

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES**

---

**15 de septiembre-18 de diciembre de 1981  
16-29 de marzo, 28 de abril  
y 20 de septiembre de 1982**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 51 (A/36/51)**



**NACIONES UNIDAS**

# **RESOLUCIONES y DECISIONES**

**aprobadas por la Asamblea General durante su  
TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES**

---

**15 de septiembre - 18 de diciembre de 1981  
16-29 de marzo, 28 de abril  
y 20 de septiembre de 1982**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 51 (A/36/51)**



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1982



## NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*  
\* \*

Además del texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, el presente volumen contiene una lista indicativa de la asignación de los temas del programa (sección I), una lista de órganos principales y órganos subsidiarios que permite encontrar la composición de los mismos (anexo I), una lista de convenciones, declaraciones y otros instrumentos (anexo II), un índice (anexo III) y una lista de resoluciones y decisiones (anexo IV).

## INDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Asignación de los temas del programa .....	1
* * *	
II. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	13
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión .....	61
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial .....	99
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	119
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	191
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión .....	241
VIII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	255
IX. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	285
* * *	
X. Decisiones .....	301
A. Elecciones y nombramientos .....	304
B. Otras decisiones	
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	314
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial .....	316
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	316
4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	321
5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión .....	322
6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	324
7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	326

## ANEXOS

I. Composición de los órganos .....	327
II. Convenciones, declaraciones y otros instrumentos .....	331
III. Índice de resoluciones y decisiones .....	333
IV. Lista de resoluciones y decisiones .....	345



## I. ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA<sup>1</sup>

### Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la República Federal de Alemania (tema 1).
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación (tema 2).
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (tema 3):
  - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Elección del Presidente de la Asamblea General (tema 4).
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales (tema 5).
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (tema 6).
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 7).
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos (tema 8)<sup>2</sup>:
  - a) Informe de la Mesa.
9. Debate general (tema 9).
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (tema 10).
11. Informe del Consejo de Seguridad (tema 11).
12. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos I, XXX y XXXVII) (tema 12)<sup>3</sup>.
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia (tema 13).
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 14)<sup>4</sup>:
  - a) Informe del Organismo;
  - b) Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (tema 15):
  - a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social;
  - c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia.
16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas (tema 16).
17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios (tema 17):
  - a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial;
  - b) Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación;

<sup>1</sup> La Asamblea General, en sus sesiones plenarias 4a., 28a. y 46a., los días 18 de septiembre, 6 de octubre y 4 de noviembre de 1981, aprobó el programa y la asignación de los temas del programa de su trigésimo sexto período de sesiones (véase secc. X.B.1, decisión 36/402). Salvo indicación contraria, todos los temas figuraban en el programa y en la asignación de los temas del programa recomendados por la Mesa en su primer informe (A/36/250, párrs. 16 a 24) y aprobados por la Asamblea en su 4a. sesión plenaria. La Mesa no hizo ninguna recomendación con respecto a la asignación del tema 35 del programa (Cuestión de Chipre); véase también secc. X.B.1, decisión 36/461. Para la lista de los temas del programa en orden numérico, véase el anexo III.

<sup>2</sup> Para el punto b), véase "Quinta Comisión", No. 16.

<sup>3</sup> Para el capítulo XXX, véanse también "Segunda Comisión", No. 1, y "Cuarta Comisión", No. 5; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Segunda Comisión", No. 1, "Tercera Comisión", No. 1, y "Quinta Comisión", No. 14.

<sup>4</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 b) i)], decidió que los párrafos pertinentes del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 1980 (A/36/424) se señalaran a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 55.

- d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - e) Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
  - f) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional.
18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 18)<sup>5</sup>:
- g) Nombramiento de seis miembros de la Dependencia Común de Inspección;
  - h) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz;
  - i) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
  - j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 19)<sup>6</sup>:
- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 20).
21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General (tema 21).
22. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General (tema 22).
23. Proyecto de carta mundial de la naturaleza: informe del Secretario General (tema 23).
24. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras: informe del Secretario General (tema 24).
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General (tema 25).
26. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General (tema 26).
27. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General (tema 27).
28. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General (tema 28).
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General (tema 29).
30. Año Internacional de los Impedidos: informe del Secretario General (tema 30)<sup>7</sup>.
31. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (tema 31).
32. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 32)<sup>8</sup>:
- a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;

<sup>5</sup> Para los puntos a) a f) y k), véase "Quinta Comisión", No. 15.

<sup>6</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 a) ii)], decidió asignar a la Cuarta Comisión todos los capítulos del informe del Comité Especial (A/36/23) relativos a territorios determinados, a fin de poder examinar en sesión plenaria la cuestión de la aplicación de la Declaración en general.

<sup>7</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 a) iii)], decidió autorizar a los jefes de secretaría de organismos especializados u otros órganos de las Naciones Unidas directamente interesados a hacer uso de la palabra en la Asamblea en esa oportunidad. En su 57a. sesión plenaria, el 13 de diciembre de 1981, la Asamblea General, a propuesta del Presidente del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos (A/36/673), decidió autorizar a la Tercera Comisión a ocuparse de algunas de las cuestiones relacionadas con este tema, en particular la preparación de recomendaciones y proyectos de resolución y su presentación a la Asamblea para aprobación.

<sup>8</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 a) iv)], decidió examinar este tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que los representantes de la Organización de la Unidad Africana y de los movimientos de liberación nacional reconocidos por dicha Organización serían autorizados a participar en el debate en las sesiones plenarias y de que las organizaciones que tuvieran interés especial en el tema serían autorizadas a exponer sus opiniones en la Comisión Política Especial.

- b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- c) Informes del Secretario General.
- 33. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General (tema 33).
- 34. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental (tema 34).
- 35. Cuestión de Namibia (tema 36)<sup>9</sup>:
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
- 36. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (tema 37).
- 37. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (tema 38).
- 38. Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (tema 127).
- 39. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (tema 130).
- 40. Celebración solemne del vigésimo aniversario de la Primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (tema 131)<sup>10</sup>.
- 41. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (tema 132).
- 42. Declaración de un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz (tema 133).
- 43. Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (tema 134).
- 44. Representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición (tema 137)<sup>11</sup>.

### Primera Comisión

#### (CUESTIONES DE DESARME Y CUESTIONES DE SEGURIDAD INTERNACIONAL CONEXAS)

- 1. Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (tema 39).
- 2. Reducción de los presupuestos militares (tema 40):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Secretario General.
- 3. Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (tema 41).
- 4. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (tema 42):
  - a) Informe del Comité de Desarme;
  - b) Informe del Secretario General.
- 5. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 43).
- 6. Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General: informe del Comité de Desarme (tema 44).
- 7. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa: informe del Secretario General (tema 45).
- 8. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (tema 46).

<sup>9</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [(A/36/250, párr. 23 a) vi)], decidió examinar este tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que las audiencias de las organizaciones interesadas se celebrarían en la Cuarta Comisión.

<sup>10</sup> En su 34a. sesión plenaria, el 13 de octubre de 1981, la Asamblea General celebró un debate sobre el tema sin que se aprobara resolución o decisión alguna al respecto.

<sup>11</sup> En su 46a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/36/250/Add.2, párr. 2), decidió incluir este tema en su programa y examinarlo directamente en sesión plenaria.

9. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General (tema 47).
10. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme (tema 48).
11. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico (tema 49).
12. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme (tema 50).
13. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (tema 51):
  - a) Informe de la Comisión de Desarme;
  - b) Informe del Comité de Desarme;
  - c) Programa de investigaciones y estudios sobre desarme: informe del Secretario General;
  - d) Estudio de la relación entre desarme y desarrollo: informe del Secretario General;
  - e) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General;
  - f) Armas nucleares en todos los aspectos: informe del Comité de Desarme;
  - g) No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear;
  - h) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: informe del Comité de Desarme;
  - i) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General;
  - j) Semana del Desarme: informe del Secretario General.
14. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe del Secretario General (tema 52).
15. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 53).
16. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme (tema 54).
17. Desarme general y completo (tema 55)<sup>4</sup>:
  - a) Informe del Comité de Desarme;
  - b) Estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme: informe del Secretario General;
  - c) Medidas de fomento de la confianza: informe del Secretario General;
  - d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme;
  - e) Estudio de todos los aspectos del desarme regional: informe del Secretario General;
  - f) Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional: informe del Secretario General;
  - g) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme;
  - h) Examen de la composición del Comité de Desarme: informe del Comité de Desarme;
  - i) Desarme y seguridad internacional: informe del Secretario General;
  - j) Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas.
18. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General (tema 56).
19. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados: informe del Secretario General (tema 57).
20. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (tema 58):
  - a) Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;
  - b) No injerencia en los asuntos internos de los Estados;
  - c) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General.

21. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre (tema 128).
22. Prevención de una catástrofe nuclear: declaración de la Asamblea General (tema 135)<sup>12</sup>.

### Comisión Política Especial

1. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (tema 59).
2. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (tema 60):
  - a) Informe del Comisionado General;
  - b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina;
  - d) Informes del Secretario General.
3. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (tema 61):
  - a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
  - b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.
4. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (tema 62).
5. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (tema 63).
6. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (tema 64).
7. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India: informe del Secretario General (tema 65).
8. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General (tema 66).
9. Cuestiones relativas a la información (tema 67):
  - a) Informe del Comité de Información;
  - b) Informes del Secretario General;
  - c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
10. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (tema 68).
11. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (tema 32)<sup>8</sup>.
  - a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
  - b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
  - c) Informes del Secretario General.
12. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto (tema 136)<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> En su 28a. sesión plenaria, el 6 de octubre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/36/250/Add.1, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

<sup>13</sup> En su 46a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/36/250/Add.2, párr. 1), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.



## Segunda Comisión

(ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS)

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II a XVIII, XXVIII a XXXIV, XXXVI y XXXVII) (tema 12)<sup>14</sup>.
2. Desarrollo y cooperación económica internacional (tema 69):
  - a) Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;
  - c) Comercio y desarrollo:
    - i) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo;
    - ii) Informes del Secretario General;
    - iii) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;
  - d) Industrialización:
    - i) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - e) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
  - f) Recursos naturales: informe del Secretario General;
  - g) Problemas alimentarios:
    - i) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - h) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo: informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;
  - i) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informes del Secretario General;
  - j) Medio ambiente:
    - i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
    - ii) Informes del Secretario General;
  - k) Asentamientos humanos:
    - i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;
    - ii) Informe del Secretario General;
  - l) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: informes del Secretario General;
  - m) Tendencias a largo plazo del desarrollo económico: informe del Secretario General;
  - n) Fondo Especial de las Naciones Unidas;
  - o) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;
  - p) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.
3. Actividades operacionales para el desarrollo (tema 70):
  - a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General;
  - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - d) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales;
  - e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
  - f) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
  - g) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral;
  - h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - i) Programa Mundial de Alimentos;
  - j) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
4. Capacitación e investigaciones (tema 71):
  - a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo;

<sup>14</sup> Para el capítulo V, véase también "Tercera Comisión", No. 1; para los capítulos III, VI, VIII a XI, XIII a XVIII y XXIX, véase también "Quinta Comisión", No. 14; para el capítulo XXX, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, y "Cuarta Comisión", No. 5; para los capítulos II, XXVIII, XXXII, XXXIV y XXXVI, véanse también "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión"; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Sesiones plenarias", "Tercera Comisión" y "Quinta Comisión".

- b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas;
  - c) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo: informe del Secretario General.
5. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre (tema 72):
- a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General;
  - b) Programas de asistencia económica especial: informes del Secretario General;
  - c) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana: informe del Secretario General.

### Tercera Comisión

(ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES)

1. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, V, XIX a XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI y XXXVII) (tema 12)<sup>15</sup>.
2. Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos (tema 73).
3. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (tema 74).
4. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (tema 75).
5. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General (tema 76).
6. Políticas y programas relativos a la juventud (tema 77):
  - a) Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes: informe del Secretario General;
  - b) Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles: informe del Secretario General;
  - c) Coordinación e información en la esfera de la juventud: informe del Secretario General.
7. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social: informe del Secretario General (tema 78).
8. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (tema 79):
  - a) Aplicación de las resoluciones 34/46 y 35/174 de la Asamblea General: informe del Secretario General;
  - b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General.
9. Cuestión de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General (tema 80).
10. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General (tema 81).
11. Eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 82):
  - a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
  - b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;
  - c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*: informe del Secretario General.
12. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 83):
  - a) Informe del Alto Comisionado;
  - b) Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa: informe del Secretario General.

<sup>15</sup> Para el capítulo V, véase también "Segunda Comisión", No. 1; para los capítulos XIX a XXIII, véase también "Quinta Comisión", No. 14; para los capítulos II, XXVIII, XXXII, XXXIV y XXXVI, véanse también "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión"; y para el capítulo XXXVII, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión" y "Quinta Comisión".

13. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento: informe del Secretario General (tema 84).
14. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General (tema 85).
15. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (tema 86).
16. Pactos internacionales de derechos humanos (tema 87):
  - a) Informe del Comité de Derechos Humanos;
  - b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General;
  - c) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte: informe del Secretario General.
17. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (tema 88):
  - a) Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General;
  - b) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informes del Secretario General;
  - c) Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el *apartheid*, todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera: informe del Secretario General.
18. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General (tema 89).
19. Prevención del delito y justicia penal y desarrollo: informe del Secretario General (tema 90).
20. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (tema 91):
  - a) Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes: informe del Secretario General;
  - b) Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General.
21. Campaña internacional contra el tráfico de drogas (tema 129).
22. Nuevo orden humanitario internacional (tema 138)<sup>16</sup>.

#### Cuarta Comisión

##### (ASUNTOS RELATIVOS A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 92):
  - a) Informe del Secretario General;
  - b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. Cuestión de Timor Oriental (tema 93):
  - a) Informe del Comité Especial encargado de examina. la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
3. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 94).
4. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 95):

<sup>16</sup> En su 46a. sesión plenaria, el 4 de noviembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su tercer informe (A/36/250/Add.2, párr. 3), decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Tercera Comisión.

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
  - b) Informe del Secretario General.
5. Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XXX) (tema 12)<sup>17</sup>.
  6. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General (tema 96).
  7. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General (tema 97).
  8. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 19)<sup>6</sup>.
    - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
    - b) Informe del Secretario General.
  9. Cuestión de Namibia (tema 36)<sup>9</sup>.
    - a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
    - b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

### Quinta Comisión

#### (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS)

1. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores (tema 98):
  - a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
  - f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
  - g) Organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores.
2. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (tema 99).
3. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (tema 100).
4. Planificación de programas (tema 101).
5. Crisis financiera de las Naciones Unidas (tema 102):
  - a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas;
  - b) Informe del Secretario General.
6. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 103):
  - a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único: informe del Secretario General;
  - c) Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
7. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 104)<sup>18</sup>.
8. Plan de conferencias (tema 105)<sup>19</sup>:
  - a) Informe del Comité de Conferencias;
  - b) Informe del Secretario General.

<sup>17</sup> Véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, y "Segunda Comisión", No. 1.

<sup>18</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 d)], decidió asignar este tema a la Quinta Comisión, en el entendimiento de que los informes de la Dependencia Común de Inspección referentes a asuntos asignados a otras Comisiones Principales se remitirían también a estas Comisiones.

<sup>19</sup> Véase nota 24 *infra*.

9. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas (tema 106).
10. Cuestiones relativas al personal (tema 107):
  - a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General;
  - b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General.
11. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (tema 108).
12. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas (tema 109):
  - a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
  - b) Informe del Secretario General.
13. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio (tema 110):
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General.
14. Informe del Consejo Económico y Social (capítulos II, III, VI, VIII a XI, XIII a XXIII, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIV a XXXVII (tema 12)<sup>20</sup>.
15. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 18)<sup>21</sup>:
  - a) Nombramiento de cinco miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  - b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas;
  - c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
  - d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de inversiones;
  - e) Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas;
  - f) Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional.
  - k) Nombramiento de un miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>22</sup>.
16. Aprobación del programa y organización de los trabajos (tema 8)<sup>23</sup>:
  - b) Organos subsidiarios de la Asamblea General<sup>24</sup>.

#### Sexta Comisión

##### (ASUNTOS JURÍDICOS)

1. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General (tema 111).
2. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General (tema 112).
3. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General (tema 113).
4. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General (tema 114).

<sup>20</sup> Para los capítulos III, VI, VIII a XI, XIII a XVIII y XXIX, véase también "Segunda Comisión", No. 1; para los capítulos XIX a XXIII, véase también "Tercera Comisión", No. 1; para los capítulos II, XXVIII, XXXII, XXXIV y XXXVI, véase también "Segunda Comisión" y "Tercera Comisión"; y para el capítulo XXXVIII, véanse también "Sesiones plenarias", No. 12, "Segunda Comisión" y "Tercera Comisión".

<sup>21</sup> Para los puntos g) a j), véase "Sesiones plenarias", No. 18.

<sup>22</sup> En su 28a. sesión plenaria, el 6 de octubre de 1981, la Asamblea General, conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su segundo informe (A/36/250/Add.1, párr. 2), decidió incluir este punto a su programa y asignarlo a la Quinta Comisión.

<sup>23</sup> Para el punto a), véase "Sesiones plenarias", No. 8.

<sup>24</sup> En su 4a. sesión plenaria, el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General conforme a la recomendación formulada por la Mesa en su primer informe [A/36/250, párr. 23 a) i)], decidió asignar este punto a la Quinta Comisión con la sugerencia de que lo examinase en el contexto del tema 105 del programa.

5. Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (tema 115).
6. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (tema 116).
7. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones (tema 117).
8. Arreglo pacífico de controversias entre Estados (tema 118).
9. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General (tema 119).
10. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General (tema 120).
11. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33º período de sesiones (tema 121).
12. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (tema 122).
13. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (tema 123).
14. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General (tema 124).
15. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (tema 125).
16. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 126).



## II. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/1	Admisión de la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas (A/36/L.1 y Add.1) .....	20	15 septiembre 1981	15
36/2	Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General			
	Resolución A (A/36/517) .....	3	18 septiembre 1981	15
	Resolución B (A/36/517/Add.1) .....	3	17 diciembre 1981	15
36/3	Admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas (A/36/L.4 y Add.1) .....	20	25 septiembre 1981	15
36/4	Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico (A/36/L.5 y Add.1) .....	134	15 octubre 1981	15
36/5	La situación en Kampuchea (A/36/L.3/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	22	21 octubre 1981	15
36/6	Proyecto de carta mundial de la naturaleza (A/36/L.6 y Add.1) .....	23	27 octubre 1981	16
36/7	Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras (A/36/L.7 y Add.1) .....	24	27 octubre 1981	17
36/23	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (A/36/L.8) .....	25	9 noviembre 1981	17
36/24	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (A/36/L.9) .....	132	9 noviembre 1981	18
36/25	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/36/L.10, A/36/L.12) .....	14 a)	11 noviembre 1981	19
36/26	Admisión de Antigua y Barbuda como Miembro de las Naciones Unidas (A/36/L.13 y Add.1) .....	20	11 noviembre 1981	20
36/27	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/36/L.14/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	130	13 noviembre 1981	20
36/34	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (A/36/L.15 y Add.1) .....	26	18 noviembre 1981	21
36/38	Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (A/36/L.17 y Add.1) .....	127	18 noviembre 1981	22
36/39	Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión (A/36/L.16/Rev.1) .....	137	18 noviembre 1981	22
36/64	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen (A/36/L.22/Rev.1 y Rev.1/Add.1) .....	21	27 noviembre 1981	23
36/67	Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz (A/36/L.29/Rev.1) .....	133	30 noviembre 1981	24
36/68	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/36/L.20 y Add.1) .....	19	1º diciembre 1981	25
36/69	Difusión de información sobre la descolonización (A/36/L.21 y Add.1) .....	19	1º diciembre 1981	26
36/78	Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (A/36/L.11/Rev.1) .....	14 b)	9 diciembre 1981	27
36/79	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/36/L.18 y Add.1) .....	28	9 diciembre 1981	29
36/80	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/36/L.19 y Corr.1) .....	29	9 diciembre 1981	29

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal, véase la secc. X.B.1.



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/105	Cuestión de la isla comorana de Mayotte (A/36/L.54 y Add.1)	27	10 diciembre 1981	31
36/120	Cuestión de Palestina			
	Resolución A (A/36/L.31/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	31	10 diciembre 1981	32
	Resolución B (A/36/L.32 y Add.1)	31	10 diciembre 1981	32
	Resolución C (A/36/L.33/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	31	10 diciembre 1981	33
	Resolución D (A/36/L.50/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	31	10 diciembre 1981	33
	Resolución E (A/36/L.51 y Add.1)	31	10 diciembre 1981	34
	Resolución F (A/36/L.52/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	31	10 diciembre 1981	34
36/121	Cuestión de Namibia			
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica (A/36/L.23/Rev.1 y Rev.1/Add.1)	36	10 diciembre 1981	35
	B. Acción de los Estados Miembros en apoyo de Namibia (A/36/L.24 y Add.1)	36	10 diciembre 1981	38
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia (A/36/L.25 y Add.1)	36	10 diciembre 1981	40
	D. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia (A/36/L.26 y Add.1)	36	10 diciembre 1981	42
	E. Difusión de información sobre Namibia (A/36/L.27 y Add.1)	36	10 diciembre 1981	43
	F. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/36/L.28 y Add.1)	36	10 diciembre 1981	44
36/137	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas (A/36/L.56)	16	15 diciembre 1981	46
36/171	Cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain (A/36/L.58)	12	16 diciembre 1981	46
36/172	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica			
	A. La situación en Sudáfrica (A/36/L.34 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	46
	B. Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica (A/36/L.35 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	48
	C. Actos de agresión del régimen de <i>apartheid</i> contra Angola y otros Estados africanos independientes (A/36/L.36 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	49
	D. Sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica (A/36/L.37 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	49
	E. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica (A/36/L.38 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	51
	F. Embargo de armas contra Sudáfrica (A/36/L.39 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	52
	G. Embargo de petróleo contra Sudáfrica (A/36/L.40 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	52
	H. Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica (A/36/L.41 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	53
	I. Boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica (A/36/L.42 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	53
	J. Presos políticos en Sudáfrica (A/36/L.43 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	54
	K. La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> (A/36/L.44 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	55
	L. Información y acción públicas contra el <i>apartheid</i> y función de los medios de difusión en la lucha contra el <i>apartheid</i> (A/36/L.45 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	55
	M. Relaciones entre Israel y Sudáfrica (A/36/L.46 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	56
	N. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> (A/36/L.47 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	56
	O. Inversiones en Sudáfrica (A/36/L.48 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	57
	P. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/36/L.49 y Add.1)	32	17 diciembre 1981	57
36/226	La situación en el Oriente Medio			
	Resolución A (A/36/L.59 y Add.1)	33	17 diciembre 1981	57
	Resolución B (A/36/L.60 y Add.1)	33	17 diciembre 1981	59
36/244	Ampliación de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/36/872)	70 h)	28 abril 1982	59

**36/1. Admisión de la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de julio de 1981, de que se admita a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por la República de Vanuatu<sup>3</sup>,

*Decide* admitir a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria  
15 de septiembre de 1981*

**36/2. Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General**

**A**

*La Asamblea General*

*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>4</sup>.

*3a. sesión plenaria  
18 de septiembre de 1981*

**B**

*La Asamblea General*

*Aprueba* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>5</sup>.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/3. Admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de septiembre de 1981, de que se admita a Belice como Miembro de las Naciones Unidas<sup>6</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por Belice<sup>7</sup>,

*Decide* admitir a Belice como Miembro de las Naciones Unidas.

*13a. sesión plenaria  
25 de septiembre de 1981*

**36/4. Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico manifestado por esa organización,

1. *Decide* invitar al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*35a. sesión plenaria  
15 de octubre de 1981*

**36/5. La situación en Kampuchea**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979 y 35/6 de 22 de octubre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/6 de la Asamblea General<sup>8</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la convocación de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 17 de julio de 1981, que constituye un paso adelante hacia la consecución de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

*Tomando nota* de la declaración conjunta emitida en Singapur el 4 de septiembre de 1981 por el Príncipe Norodam Sihanouk, el Sr. Son Sann y el Sr. Khieu Samphan respecto de su acuerdo, en principio, de formar una coalición<sup>9</sup>,

*Teniendo presente* la Declaración sobre Kampuchea y la resolución 1 (I) aprobadas por la Conferencia el 17 de julio de 1981 y que figuran en el informe de la Conferencia<sup>10</sup>,

*Deplorando* que continúe la intervención armada extranjera y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el despliegue continuo de fuerzas extranjeras en Kampuchea en las proximidades de la frontera entre Tailandia y Kampuchea haya hecho aumentar la tensión en la región,

*Profundamente inquieta* por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a un mayor número de kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/36/368.

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento A/36/308-S/14506.

<sup>4</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/36/517.

<sup>5</sup> *Ibid.*, documento A/36/517/Add.1.

<sup>6</sup> *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/36/551.

<sup>7</sup> *Ibid.*, documento A/36/533-S/14701.

<sup>8</sup> A/36/583.

<sup>9</sup> A/36/498-S/14687, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.

<sup>10</sup> A/CONF.109/5 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexos I y II.

*Reconociendo* que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo los problemas generalizados de escasez de alimentos y de salud del pueblo de Kampuchea,

*Destacando* que el regreso a salvo a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

*Destacando además* que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político justo y duradero del conflicto de Kampuchea,

*Convencida* de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental, existe la urgente necesidad de una solución política amplia del problema de Kampuchea que provea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

*Convencida además* de que, tras el arreglo político de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantez internacional y lograr una paz duradera en la región,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22 y 35/6 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera* su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Aprueba* el informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y adopta:

a) La Declaración sobre Kampuchea que comprende cuatro elementos de negociación para un arreglo político amplio del problema de Kampuchea;

b) La resolución 1 (I) por la cual la Conferencia, entre otras cosas, estableció el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con la Conferencia y el Comité Especial y les proporcione asistencia y los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

5. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse durante períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General a fin de llevar a cabo sus obligaciones;

6. *Pide además* al Secretario General que realice un estudio preliminar de la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar en el futuro, teniendo en cuenta el mandato del Comité Especial y los elementos

de negociación para un arreglo político amplio, expuestos en el párrafo 10 de la Declaración sobre Kampuchea;

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por adoptar medidas apropiadas con relación a la convocación de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

9. *Decide* volver a convocar a la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia;

10. *Insta* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados a que asistan a futuros períodos de sesiones de la Conferencia;

11. *Pide* a la Conferencia que presente informes a la Asamblea General sobre sus futuros períodos de sesiones;

12. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y sus organismos, y a otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea y los exhorta a que sigan ayudando a los kampucheanos que aún lo necesitan, en particular a los que se encuentran a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia;

13. *Agradece profundamente* los esfuerzos del Secretario General para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución y le pide que persevere en los esfuerzos que sean necesarios para hacer frente a la situación;

14. *Exhorta* a los países del Asia sudoriental a que, una vez que se haya logrado una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, emprendan nuevos esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

15. *Expresa la esperanza* de que, una vez que se haya logrado una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

16. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

40a. sesión plenaria  
21 de octubre de 1981

### 36/6. Proyecto de carta mundial de la naturaleza

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General relativo al proyecto de carta mundial de la naturaleza<sup>11</sup>,

*Recordando* su resolución 35/7 de 30 de octubre de 1980,

<sup>11</sup> A/36/539.

*Consciente* de la importancia capital que la comunidad internacional atribuye a la promoción y al desarrollo de una cooperación destinada a proteger y salvaguardar el equilibrio y la calidad de la naturaleza,

*Consciente asimismo* de que la vida en la tierra es parte de la naturaleza y depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.852 (XXXVII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981<sup>12</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General, que contiene una versión revisada del proyecto de carta mundial de la naturaleza elaborada sobre la base de las opiniones y observaciones comunicadas por los Estados Miembros en cumplimiento de la resolución 35/7 de la Asamblea General;

2. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos, complete si es necesario, sobre la base de las observaciones recibidas de los Estados Miembros, la revisión del proyecto de carta mundial de la naturaleza y que presente un informe complementario a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General a que transmita a los Estados Miembros el texto del informe del Grupo especial de expertos sobre el proyecto de carta mundial de la naturaleza<sup>13</sup>, que contiene la versión revisada del proyecto de carta, así como todas las ulteriores observaciones de los Estados, con objeto de que se realice un examen apropiado de la cuestión en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Examen y aprobación del proyecto revisado de carta mundial de la naturaleza: informe del Secretario General".

*41a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1981*

### **36/7. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/8 de 30 de octubre de 1980,

*Observando* que la prosecución e intensificación de la carrera de armamentos afectan negativamente el medio ambiente humano y tienen efectos nocivos sobre el mundo vegetal y animal,

*Asignando gran importancia* al desarrollo de una cooperación internacional planificada y constructiva

para resolver los problemas de la preservación de la naturaleza,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras<sup>14</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que, con la cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y teniendo en cuenta los estudios en curso y las opiniones de los Estados sobre el particular, prepare un informe que contenga recomendaciones para la adopción de compromisos y medidas concretos por los Estados con miras a preservar la naturaleza de las consecuencias nocivas de la carrera de armamentos y a limitar o prohibir las actividades militares más peligrosas para la naturaleza;

2. *Pide también* al Secretario General que presente el informe mencionado en el párrafo 1 *supra* a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

*41a. sesión plenaria  
27 de octubre de 1981*

### **36/23. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica<sup>15</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3369 (XXX) de 10 de octubre de 1975 y 35/36 de 14 de noviembre de 1980,

*Tomando nota con satisfacción* de la evolución de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Tomando nota además* del establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

*Teniendo en cuenta* el deseo de las dos organizaciones de contribuir a la búsqueda de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Tomando nota* de la participación del Secretario General en los trabajos de la Tercera Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en La Meca-Taif del 25 al 28 de enero de 1981<sup>16</sup>,

*Tomando nota* de la participación efectiva de la Organización de la Conferencia Islámica en la labor de las Naciones Unidas,

*Convencida* de la necesidad de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica,

<sup>12</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>13</sup> A/36/539, anexo I.

<sup>14</sup> A/36/532 y Corr.1.

<sup>15</sup> A/36/384.

<sup>16</sup> Véase A/36/138.

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

2. *Insta* a las dos organizaciones a que intensifiquen la cooperación en su búsqueda común de soluciones a los problemas mundiales, tales como las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la libre determinación, la descolonización, los derechos humanos fundamentales y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

3. *Toma nota con satisfacción* del establecimiento de relaciones de cooperación entre los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

4. *Invita* a los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a enviar estudios y expertos a la Organización de la Conferencia Islámica en sus respectivas esferas de especialización, incluidas la lucha contra la desertificación y la eliminación de la pobreza, el hambre, la enfermedad y la ignorancia;

5. *Toma nota* de la participación efectiva de la Organización de la Conferencia Islámica en la financiación de varios proyectos de desarrollo, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Considera necesario* fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica para el logro de los objetivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* del nombramiento por el Secretario General de un representante especial para participar en los trabajos de la 12a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1° al 5 de junio de 1981<sup>17</sup>, y estudiar la mejor manera de establecer mecanismos para coordinar las actividades de las diversas dependencias de las secretarías de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que cooperan o pueden cooperar con la Organización de la Conferencia Islámica;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica".

*49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981*

### **36/24. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 477 (V) de 1° de noviembre de 1950, en la que pidió al Secretario General de las

Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a períodos de sesiones de la Asamblea General en calidad de observador,

*Recordando también* los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que alientan la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por la Liga de los Estados Arabes por promover esos propósitos y principios,

*Tomando nota* de que en la Carta de la Liga de los Estados Arabes se prevé la cooperación con órganos internacionales a fin de asegurar la paz y la seguridad y promover las relaciones económicas y sociales,

*Observando con satisfacción* la cooperación que se ha desarrollado durante más de treinta años entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes en esferas de interés común,

*Tomando nota* de la efectiva participación de la Liga de los Estados Arabes en la labor del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* su resolución 477 (V) y decide invitar a la Liga de los Estados Arabes a que participe en calidad de observadora en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios;

2. *Toma nota con profundo reconocimiento* de la creciente participación de la Liga de los Estados Arabes en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Reconoce* los continuos esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes por promover la cooperación entre Estados árabes y procurar soluciones a problemas árabes de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de la colaboración cada vez mayor de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de esos esfuerzos;

4. *Reconoce* la importancia de que continúe la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según proceda, con los esfuerzos de la Liga de los Estados Arabes, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre Estados árabes, así como la cooperación internacional en esta esfera vital;

5. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de trabajar en estrecha relación con la Liga de los Estados Arabes con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos por mantener contactos con la Liga de los Estados Arabes y le pide que intensifiquen aún más esos contactos;

7. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de esta

<sup>17</sup> Véase A/36/421-S/14626.

resolución y del desarrollo de la cooperación entre la Liga de los Estados Arabes y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

### 36/25. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1980<sup>18</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 10 de noviembre de 1981 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>19</sup>, que proporciona información adicional sobre la marcha de las actividades del Organismo durante 1981,

*Consciente* de la urgente necesidad de desarrollar todas las fuentes de energía, con miras a ayudar tanto a los países en desarrollo como a los industrializados a atenuar los efectos de la crisis energética, y teniendo presente el hecho de que la energía nuclear sigue siendo la principal alternativa fácilmente asequible del combustible fósil para la generación de electricidad en grandes volúmenes,

*Reconociendo* la importancia de realzar el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica en el fomento de la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Considerando* que el Organismo Internacional de Energía Atómica estará llamado a desempeñar un papel cada vez más importante en la tarea de poner los beneficios de la energía nuclear al alcance de todas las naciones, en particular de los países en desarrollo,

*Consciente* de la necesidad continua de proteger a la humanidad de los peligros resultantes del uso indebido de la energía nuclear, y tomando nota con reconocimiento a este respecto de la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica en el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>20</sup> y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales encaminados al logro de objetivos similares,

*Tomando nota* del excelente historial de seguridad en la generación de la energía nuclear, pero consciente de la necesidad de prestar atención constante a las cuestiones de la seguridad nuclear y de la gestión de los desechos nucleares,

*Teniendo presentes* las necesidades especiales de los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica para beneficiarse efectivamente de la aplicación de la tecnología nuclear con fines pacíficos, así como de la contribución de la energía nuclear a su desarrollo económico, y la necesidad de asegurar una fuente satisfactoria y efectiva de financiación para ejecutar programas adecuados y eficaces de asistencia técnica,

*Considerando* que el ataque aéreo lanzado premeditadamente por Israel, el 7 de junio de 1981, contra las instalaciones nucleares iraquíes constituye una grave amenaza para las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y para el aprovechamiento de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Consciente* de la importancia de desarrollar medios de asegurar sobre una base más previsible y a largo plazo los suministros de material nuclear, equipo y tecnología y servicios del ciclo del combustible, con arreglo a las consideraciones mutuamente aceptables de no proliferación, así como de la importancia del papel y de las responsabilidades que a este respecto incumben al Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Tomando nota* de que el actual Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, Dr. Sigvard Eklund, se acogerá a jubilación el 30 de noviembre de 1981, tras haber desempeñado durante veinte años el cargo de Director General, y de que la Conferencia General del Organismo ha decidido otorgarle el título de Director General Emérito del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Tomando nota asimismo* de que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobó el nombramiento, hecho por la Junta de Gobernadores, del Dr. Hans Blix como sucesor del Dr. Eklund,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Toma nota con satisfacción* de que:

a) El Organismo Internacional de Energía Atómica realiza constantes esfuerzos por intensificar sus actividades en la esfera de la asistencia técnica a los países en desarrollo;

b) La asistencia prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica está desempeñando un importante papel en la introducción de la energía nuclear con fines pacíficos, así como en la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares, particularmente en las esferas de la agricultura, la medicina y la industria en los países en desarrollo;

c) El Organismo Internacional de Energía Atómica considera actualmente la adopción de medidas adecuadas para financiar la asistencia técnica con recursos previsibles y seguros y para permitir que los progresos en materia de asistencia técnica se mantengan a la par de los progresos en otras actividades principales del Organismo;

3. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por sus continuos esfuerzos para garantizar que la energía nuclear con fines pacíficos pueda emplearse de manera segura en todo el mundo, toma nota con satisfacción del constante perfeccionamiento del sistema de salvaguardias del Organismo y acoge con agrado la conclusión de que en 1980 el material nuclear sujeto a las salvaguardias del Organismo siguió destinándose a actividades nucleares con fines pacíficos o fue objeto de un rendimiento de cuentas satisfactorio;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para ampliar y fortalecer sus programas sobre seguridad nuclear y mejorar su capacidad de hacer frente a casos de emergencia;

5. *Insta* a todos los Estados a que continúen apoyando los esfuerzos del Organismo Internacional de

<sup>18</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1980* (Austria, julio de 1981); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/36/424).

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 50a. sesión, párrs. 1 a 45.

<sup>20</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

Energía Atómica, en cumplimiento de su estatuto, por promover los usos pacíficos de la energía atómica, aumentar la efectividad de las salvaguardias y promover la seguridad nuclear;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, que quedó abierta a la firma el 3 de marzo de 1980;

7. *Pide* a todos los Estados que respeten plenamente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, incluido, en particular, cualquier ataque armado contra sus instalaciones nucleares;

8. *Toma nota con satisfacción* de que:

a) Se han comenzado trabajos sustantivos en el Comité para asegurar los suministros establecido por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en junio de 1980, y expresa la esperanza de que el progreso de los trabajos de ese Comité contribuya en gran medida al éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que se celebrará en 1983;

b) El Organismo Internacional de Energía Atómica convocará en septiembre de 1982, en Viena, una conferencia sobre la experiencia en materia de energía nuclear, la cual podría también aportar una útil contribución técnica a la Conferencia de las Naciones Unidas;

c) El Organismo Internacional de Energía Atómica está dispuesto, en atención a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 35/112 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, a desempeñar la función que le corresponde, en el ámbito de sus responsabilidades, en todas las etapas de preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas y durante la propia Conferencia, contribuyendo al examen de las cuestiones pertinentes, proporcionando los datos y los documentos técnicos que sean necesarios, particularmente en relación con la marcha de los trabajos del Comité para asegurar los suministros, y participando en la secretaría de la Conferencia;

d) El Organismo Internacional de Energía Atómica sigue haciendo progresos en los estudios encaminados a establecer un sistema internacional de almacenamiento de plutonio y a la gestión internacional del combustible agotado;

9. *Toma nota* de que la cuestión a la que se hace referencia en el párrafo 8 de la resolución 35/17 de 6 de noviembre de 1980 de la Asamblea General fue considerada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 25º período ordinario de sesiones y expresa la esperanza de que se llegue a una pronta conclusión;

10. *Rinde homenaje* al Dr. Sigvard Eklund por los distinguidos servicios prestados en la dirección y orientación de la exitosa evolución del Organismo Internacional de Energía Atómica durante los veinte años transcurridos y por la destacada contribución que ha hecho al fomento de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y a la causa de la paz;

11. *Hace llegar sus felicitaciones y buenos deseos* al Dr. Hans Blix, que ha sido designado para suceder al Dr. Sigvard Eklund;

12. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General referentes a las actividades del Organismo.

*52a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1981*

### 36/26. Admisión de Antigua y Barbuda como Miembro de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de noviembre de 1981, de que se admita a Antigua y Barbuda como Miembro de las Naciones Unidas<sup>21</sup>,

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión presentada por Antigua y Barbuda<sup>22</sup>,

*Decide* admitir a Antigua y Barbuda como Miembro de las Naciones Unidas.

*53a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1981*

### 36/27. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

*Expresando su profunda alarma* por el acto de agresión sin precedentes cometido por Israel contra las instalaciones nucleares iraquíes, el 7 de junio de 1981, que creó una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, relativa a la colaboración militar y nuclear con Israel, y 34/89 de 11 de diciembre de 1979, sobre el armamento nuclear israelí,

*Recordando también* la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad, y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel de acatar dicha resolución,

*Tomando nota* de la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>23</sup>, así como de la resolución GC(XXV)/RES/381 aprobada el 26 de

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/36/666.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento A/36/642-S/14742.

<sup>23</sup> Véase GC(XXV)/643.



septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo, en la que la Conferencia, entre otras cosas, consideró que el acto de agresión de Israel era un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidió suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel,

*Plenamente consciente* del hecho que el Iraq, en su condición de parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>24</sup>, ha suscrito el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y de que el Organismo ha declarado que dichas salvaguardias se han aplicado satisfactoriamente,

*Tomando nota con preocupación* de que Israel se ha negado a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, pese a reiteradas peticiones que se le han hecho en ese sentido, incluso por parte del Consejo de Seguridad,

*Alarmada* por la información y las pruebas cada vez mayores respecto de las actividades que realiza Israel con miras a la adquisición y al desarrollo de armas nucleares,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que Israel utilice ilícitamente aviones y armas suministrados por los Estados Unidos de América para cometer sus actos de agresión contra los países árabes,

*Condenando* las amenazas israelíes de repetir esos ataques contra las instalaciones nucleares siempre y cuando lo considere necesario,

*Afirmando* el derecho inalienable y soberano de todos los Estados de desarrollar programas tecnológicos y nucleares con fines pacíficos, de conformidad con los objetivos internacionalmente aceptados de impedir la proliferación de las armas nucleares,

1. *Condena enérgicamente* a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes cometido en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas de conducta internacional, que constituye una nueva y peligrosa intensificación de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Advierte solemnemente* a Israel que deje de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares;

3. *Reitera* su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendan el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permita cometer actos de agresión contra otros Estados;

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados y partes en dichas actividades;

5. *Pide de nuevo* al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces para impedir que Israel siga poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales con sus actos de agresión y sus constantes políticas de expansión, ocupación y anexión;

6. *Exige* que Israel, habida cuenta de su responsabilidad internacional a consecuencia de su acto de agresión, pague sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto;

<sup>24</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

7. *Pide* al Secretario General que mantenga a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad informados de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

56a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

### 36/34. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

*Recordando* sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980 y 35/37 de 20 de noviembre de 1980, aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia y en su trigésimo quinto período de sesiones respectivamente,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

*Reafirmando además* el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* de la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en sus territorios de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

*Profundamente consciente* de la necesidad urgente de hallar una solución política para la grave situación reinante en el Afganistán,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>25</sup> y en particular del nombramiento de su Representante Personal,

<sup>25</sup> A/36/653-S/14745. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.



*Reconociendo* la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación del Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por alcanzar urgentemente una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y le pide que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga concurrentemente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y presente a los Estados Miembros un informe sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”.

62a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981

### 36/38. Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en la esfera del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

*Considerando* que la cooperación, en el curso de los últimos veinticinco años, entre las Naciones Unidas y el

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha sido sumamente fructífera,

*Deseando* fortalecer aún más y ampliar el ámbito de esta relación mutuamente beneficiosa entre ambas organizaciones,

1. *Felicita* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en su vigésimo quinto aniversario por su muy valiosa labor en promover la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la misma;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano”.

63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981

### 36/39. Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia de la Comisión de Derecho Internacional como principal órgano subsidiario permanente de la Asamblea General encargado de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* su resolución 1647 (XVI) de 6 de noviembre de 1961, por la cual se decidió que la Comisión de Derecho Internacional se compusiera de veinticinco miembros,

*Observando* que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que fue aprobada dicha resolución,

*Consciente* del creciente interés que han demostrado los Estados Miembros, particularmente los que han sido admitidos en la Organización después de 1961, en la labor de la Comisión relativa al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional de modo que diga lo siguiente:

“La Comisión se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional”;

2. *Decide también* modificar el párrafo 1 del artículo 9 de dicho Estatuto de modo que diga lo siguiente:

“Aquellos candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los Miembros presentes y votantes, serán declarados electos”;

3. *Decide además* que los treinta y cuatro miembros de la Comisión de Derecho Internacional sean elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de Africa;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental o de otros Estados;
- f) Un nacional de los Estados de Africa o de los Estados de Europa oriental por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Africa en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;
- g) Un nacional de los Estados de Asia o de los Estados de América Latina por rotación, asignándose el asiento a un nacional de un Estado de Asia en la primera elección que se celebre después de aprobada la presente resolución;

4. *Decide* pedir al Secretario General que, con carácter excepcional y como consecuencia de la ampliación de la Comisión, en la lista de candidatos para la elección que debe llevarse a cabo en el actual período de sesiones, incluya, además de las candidaturas ya recibidas, los nombres de las personas que le sean comunicados por escrito antes del 21 de noviembre de 1981.

*63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981*

#### **36/64. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977, 33/50 de 14 de diciembre de 1978, 34/64 de 29 de noviembre de 1979 y 35/127 y 35/128 de 11 de diciembre de 1980,

*Recordando asimismo* la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>26</sup>, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Subrayando* que el patrimonio cultural de un pueblo condiciona, en el presente y el futuro, el desarrollo de sus valores artísticos y su desarrollo integral,

*Tomando nota con satisfacción* del informe presentado por el Secretario General en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>27</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de poder crear colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Observando con satisfacción* que los países de origen han reforzado ya las medidas que han adoptado para la organización y mantenimiento de sus museos, a fin de dar cabida a sus tesoros culturales, así como para la clasificación, restauración y conservación de sus objetos artísticos con el concurso de expertos nacionales de renombre internacional,

*Observando asimismo con satisfacción* que algunos países han adoptado medidas positivas para la devolución o restitución de piezas de museo, archivos y objetos artísticos a sus países de origen,

*Gravemente preocupada* por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales, que sigue empobreciendo el patrimonio cultural de todos los pueblos,

1. *Renueva* su apoyo al solemne llamamiento hecho por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 7 de junio de 1978 para que se devuelva a quienes lo hayan creado, un patrimonio cultural irremplazable;

2. *Reafirma* que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuye al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

3. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, por la labor que han realizado, en especial por la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la creación de infraestructuras para la protección de los bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que redoble sus esfuerzos para ayudar a los países interesados a encontrar soluciones apropiadas a los problemas relacionados con la devolución o la restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a que cooperen con esa organización en dicha esfera;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas a fin de prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pongan fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras;

6. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, hagan inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existan en su territorio y de los que se encuentren en el extranjero;

7. *Exhorta* a los museos y a los coleccionistas públicos y privados a que devuelvan, total o parcialmente, o pongan a disposición de los países de origen,

<sup>26</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. I, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

<sup>27</sup> A/36/651.

en particular los objetos guardados en los depósitos de esos museos, y ayuden a los países de origen, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en sus esfuerzos por hacer un inventario de esas colecciones;

8. *Recuerda* a los Estados Miembros la necesidad de reforzar las infraestructuras de los museos, en especial los medios de conservación, los equipos y procedimientos museográficos adaptados a las realidades locales y la formación de personal calificado;

9. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que continúe contribuyendo al desarrollo de las capacidades nacionales en materia de infraestructura de museos e invita a los Estados Miembros, así como a las instituciones nacionales y a las organizaciones regionales a que fortalezcan su cooperación técnica en esa esfera;

10. *Encarece* a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y para que concluyan acuerdos bilaterales a ese efecto;

11. *Encarece asimismo* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

12. *Insta* a todos los gobiernos a que reproduzcan los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, sobre todo si esos estudios están agotados, y a que los faciliten a los países de origen;

13. *Invita nuevamente* a los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales;

14. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, adopte las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas;

15. *Pide además* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Reitera el deseo* de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebrará en 1982, otorgue un lugar importante a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

### 36/67. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la promoción de la paz, tanto a nivel internacional como nacional, es uno de los propósitos primordiales de las Naciones Unidas de conformidad con su Carta,

*Reafirmando* que, como lo expone el preámbulo de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz, que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad,

*Recordando además* que, sobre la base de consideraciones similares, la Asamblea General estableció la Universidad de las Naciones Unidas en 1972<sup>28</sup> y, más concretamente, la Universidad para la Paz en 1980<sup>29</sup>, y encomendó a otros órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que promovieran la paz, principalmente por conducto de la educación en todas sus formas,

*Observando con reconocimiento* la iniciativa tomada por la Asociación Internacional de Presidentes de Universidades en su Sexta Conferencia Trienal, celebrada en San José, del 28 de junio al 3 de julio de 1981, de proponer que se declare un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz<sup>30</sup>,

*Reconociendo* las conclusiones de esa Conferencia, en el sentido de que sería apropiado dedicar un tiempo determinado a centrar los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, así como de la humanidad entera, en promover los ideales de paz y dar prueba positiva de su apego a la paz por todos los medios asequibles,

*Considerando* que, por conducto de la declaración y celebración apropiada de un año internacional de la paz y un día internacional de la paz, sería posible contribuir al fortalecimiento de esos ideales de paz y aliviar las tensiones y causas de conflicto en las naciones y los pueblos y entre ellos,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a considerar, durante su primer período ordinario de sesiones de 1982, la posibilidad de declarar un Año Internacional de la Paz en la fecha más cercana que sea factible, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza especial de esa celebración así como las directrices para años y aniversarios internacionales adoptadas por la Asamblea General en su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y presentar sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base de los arreglos apropiados para el calendario, organización y financiamiento del Año;

2. *Declara* que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la

<sup>28</sup> Resolución 2951 (XXVII).

<sup>29</sup> Resolución 35/55.

<sup>30</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 133 del programa, documento A/36/197, anexo.

Asamblea General, será proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz, y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, pueblos e individuos a celebrar en forma adecuada el Día Internacional de la Paz, especialmente por conducto de todos los medios de enseñanza, y a que colaboren con las Naciones Unidas en la observancia de ese Día.

*77a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1981*

**36/68. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>31</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 35/119 de 11 de diciembre de 1980, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Recordando*, en particular, su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, relativa a la cuestión de Namibia, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración especial sobre Namibia<sup>32</sup>, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

*Condenando* la continuación de la represión colonialista y racista de millones de africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica mediante su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente respecto de todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar de inmediato los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

*Condenando enérgicamente* las políticas de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las

Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

*Consciente* de que el éxito de la lucha de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de aportar una contribución decisiva a la total eliminación de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en Africa,

*Celebrando calurosamente* el logro de la independencia por los pueblos de Belice el 21 de septiembre de 1981 y Antigua y Barbuda el 1° de noviembre de 1981,

*Tomando nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Tomando nota también con satisfacción* de la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como del hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Reiterando* su convicción de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos en los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la completa eliminación, lo antes posible, de la presencia en esos territorios de los regímenes ilegales que los ocupan,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV), 2621 (XXV), 35/118 y 35/119, así como todas las demás resoluciones sobre descolonización, y pide a las Potencias administradoras, de conformidad con dichas resoluciones, que tomen todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — incluidos el racismo, el *apartheid*, la explotación por intereses extranjeros y de otra índole de los recursos económicos y humanos, y las guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>33</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma* su determinación de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre

<sup>31</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1).

<sup>32</sup> A/CONF.107/8, secc. X.B.

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III).

determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1981, incluido el programa de trabajo previsto para 1982<sup>34</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la continuación de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración con respecto a los territorios coloniales, especialmente Namibia;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica hasta que se haya restituido el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida e integrada, incluida Walvis Bay, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la ocupación ilegal de Namibia por dicho régimen;

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras nuevas;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto con carácter bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>34</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. I, párrs. 171 a 183.

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomienda a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

14. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones en materia de descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1981

### 36/69. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>35</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 35/120 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo

<sup>35</sup> *Ibid.*, cap. II.

apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la cuestión de la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia de dar la más amplia difusión posible a la información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre los esfuerzos decididos de los pueblos coloniales para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, y sobre la asistencia que presta la comunidad internacional con miras a la eliminación de los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpresiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental y en América;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que asegure que los medios y servicios necesarios a ese fin estén disponibles;

g) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de

las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la descolonización, a que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

79a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1981

### 36/78. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/4 de 2 de noviembre de 1978, 34/63 de 29 de noviembre de 1979 y 35/112 de 5 de diciembre de 1980, por las que decidió convocar en 1983 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos,

*Reafirmando* los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social,

*Destacando*, en particular, la pertinencia de los principios enunciados en el párrafo 1 de la resolución 32/50 por lo que respecta a la preparación de la Conferencia y a la Conferencia misma,

*Recordando también* los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>36</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando además* la función que corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica, según se señala en la resolución 34/63 de la Asamblea General,

*Reconociendo* la creciente importancia de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, en particular la importante función que le corresponde para acelerar el progreso de los países en desarrollo,

*Reafirmando* la responsabilidad que incumbe a los Estados más avanzados en materia nuclear de ayudar a atender las legítimas necesidades de energía nuclear de los países en desarrollo participando en la mayor transferencia posible de equipo, materiales y tecnología nucleares de conformidad con las salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre una base no discriminatoria, a fin de impedir eficazmente la proliferación de armas nucleares,

*Expresando su convicción* de que la Conferencia, por conducto del fomento de la cooperación internacional y la utilización de la energía nuclear con fines

<sup>36</sup> Resolución S-10/2.

pacíficos, deberá contribuir en gran medida a atender las crecientes necesidades de energía y otras necesidades de muchos países, particularmente países en desarrollo,

*Expresando además su convicción* de que el progreso en la labor del Comité para asegurar los suministros, establecido por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en junio de 1980, contribuirá en gran medida al éxito de la Conferencia,

*Subrayando* la necesidad de que los preparativos de la Conferencia sean oportunos y adecuados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia<sup>37</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Preparatorio que figuran en el anexo a su informe;

3. *Decide* que la Conferencia se celebre en Ginebra, del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1983;

4. *Considera* que el resultado de la Conferencia debería quedar recogido en documentos adecuados, de formato apropiado, relativos, entre otras cosas, a los medios de fomentar la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

5. *Reconoce* que tal vez sea necesario que el Comité Preparatorio a fin de poder llevar adelante su labor, inclusive, según sea apropiado, la preparación de los documentos mencionados en el párrafo 4 *supra* para presentarlos a la aprobación de la Conferencia, tenga que prorrogar la duración de su segundo período de sesiones, que debe celebrarse en Viena en 1982, y también celebrar un nuevo período de sesiones de duración apropiada en 1982;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 2 de la resolución 35/112 de la Asamblea General, de tener en cuenta los resultados de la labor del Comité para asegurar los suministros;

7. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que complete el nombramiento de los miembros del Comité Preparatorio, de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, a más tardar el 30 de abril de 1982;

8. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para el establecimiento en el momento oportuno de una pequeña secretaría para la Conferencia, que estará encabezada por el Secretario General de la Conferencia;

9. *Insta* a todos los Estados a que contribuyan a que los preparativos de la Conferencia culminen con éxito, entre otras cosas suministrando, de conformidad con obligaciones internacionales, información sobre sus logros científicos y tecnológicos y sus experiencias prácticas en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General, a más

tardar el 30 de abril de 1982, sus opiniones sobre las cuestiones pertinentes para la preparación y organización de la Conferencia;

11. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica a desempeñar la función que le corresponde dentro del ámbito de su competencia en todas las etapas de la preparación de la Conferencia durante su celebración, contribuyendo al examen de cuestiones pertinentes, proporcionando la información y la documentación técnicas que resulten necesarias, especialmente en relación con la marcha de la labor del Comité para asegurar los suministros, y participando en la secretaría de la Conferencia;

12. *Invita además* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan eficazmente a los preparativos para la Conferencia, entre otras cosas, presentando estudios, informes y otros documentos apropiados acerca de las aplicaciones de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, así como de los resultados y las perspectivas para el futuro de tales aplicaciones;

13. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité Preparatorio todas las comunicaciones recibidas de Estados Miembros y preste asistencia al Comité proporcionándole todos los servicios necesarios para el desempeño de su labor;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos".

90a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

\* \* \*

*El Presidente de la Asamblea General informó ulteriormente al Secretario General<sup>38</sup> que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución supra, había nombrado miembros del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos a la COSTA DE MARFIL, IRLANDA, el NÍGER, NIGERIA, la REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN y el SENEGAL.*

*En consecuencia, el Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, DINAMARCA, ECUADOR, EGIPTO, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GHANA, GRECIA, GUATEMALA, HUNGRÍA, INDIA, INDONESIA, IRAQ, IRLANDA, ITALIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MARRUECOS, MAURITANIA, MÉXICO, NÍGER, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN, RUMANIA, SENEGAL, SRI LANKA, SUECIA, TAILANDIA, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOSLAVIA y ZAIRE.*

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/36/48).

<sup>38</sup> A/36/880.



**36/79. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar***La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978, 34/20 de 9 de noviembre de 1979 y 35/116 de 10 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* de la carta de fecha 4 de noviembre de 1981 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>39</sup> en la que le informaba acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia respecto de la celebración de su 11º período de sesiones del 8 de marzo al 30 de abril de 1982, de la posibilidad de prorrogar su labor oficial más allá de esa fecha en caso de que hubiera comenzado la etapa de adopción de decisiones oficiales, de la reunión del Comité de Redacción de la Conferencia del 18 de enero al 26 de febrero de 1982, de la prestación de los servicios necesarios para que el Grupo de los 77 pueda reunirse del 3 al 5 de marzo de 1982, antes del 11º período de sesiones, y de los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General<sup>40</sup>, sobre el establecimiento de una bolsa de estudios en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en reconocimiento de la excepcional contribución del fallecido Presidente de la Conferencia a la labor de la Conferencia,

*Tomando nota además* de la decisión de la Conferencia de pedir al Secretario General que prosiga el estudio sobre las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de Convención y sobre las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico,

1. *Aprueba* la celebración del 11º período de sesiones, último período de adopción de decisiones, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Nueva York, en el período comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de abril de 1982;

2. *Autoriza* a la Conferencia, en consulta con el Secretario General, a prorrogar su labor más allá del 30 de abril de 1982 exclusivamente para el propósito de completar sus trabajos, en caso de que haya comenzado la etapa oficial de aprobación de la Convención, del texto del proyecto de resolución sobre la creación de la Comisión Preparatoria, del Acta Final y de otras decisiones pertinentes y resulte necesario disponer de más tiempo para finalizar el proceso de adopción de decisiones;

3. *Aprueba asimismo* la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 18 de enero al 26 de febrero de 1982;

4. *Recomienda* que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones partici-

pantes en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con el Gobierno de Venezuela a fin de hacer los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma en Caracas a principios de septiembre de 1982;

6. *Invita* a los gobiernos de los Estados participantes en la Conferencia, así como a universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que aporten contribuciones a la dotación de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en la forma que recomienda el Secretario General en su informe.

*90a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

**36/80. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana***La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>41</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 18º período ordinario de sesiones, que se celebraron en Nairobi del 15 al 27 de junio de 1981<sup>42</sup>,

*Considerando* la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1981<sup>43</sup>, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

*Tomando nota con satisfacción* de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

*Profundamente consciente* de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

*Recordando* a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia

<sup>41</sup> A/36/317 y Add.1 y 2.

<sup>42</sup> A/36/534, anexos I y II.

<sup>39</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/36/659.

<sup>40</sup> A/36/697.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 11a. sesión, párrs. 2 a 64.



para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>44</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha entre la Organización de la Unidad Africana y todos los organismos especializados, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la realización de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción de Lagos,

*Convencida* de que la participación en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra, los días 9 y 10 de abril de 1981, demuestra que la Conferencia atrajo la atención del público internacional hacia la grave situación y las necesidades masivas de los refugiados africanos<sup>45</sup>,

*Gravemente preocupada asimismo* por la necesidad de formular programas especiales de asistencia económica y de emergencia para diversos Estados africanos que enfrentan graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otro tipo, con objeto de permitirles continuar el desarrollo económico efectivo,

*Gravemente preocupada además* por el empeoramiento de la situación reinante en el África meridional debido a que la población de esa zona sigue estando bajo la dominación del régimen racista minoritario de Sudáfrica, y consciente de la necesidad de proporcionar una mayor asistencia a los pueblos de esa región y a sus movimientos de liberación en su lucha contra el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Consciente* de que tiene la responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión que comete contra sus territorios el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas eficaces para dar la difusión más amplia posible a la información relativa a la lucha de liberación que libran los pueblos del África meridional,

*Reconociendo* la necesidad de que entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas se mantenga de manera constante el enlace, el intercambio de información a nivel de secretarías y la cooperación técnica en esferas tales como la capacitación y la investigación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Ginebra, del 13 al 16 de abril de 1981<sup>46</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de las útiles decisiones y propuestas que surgieron de la reunión de Ginebra para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>47</sup>;

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la

Organización de la Unidad Africana<sup>48</sup> y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su constructiva contribución a esa labor;

3. *Encomia* los continuos esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para promover la cooperación multilateral entre los Estados africanos y hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional, y toma nota con satisfacción de que ha aumentado la colaboración de diversos organismos de las Naciones Unidas en apoyo de dichos esfuerzos;

4. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, a intensificar sus esfuerzos para eliminar el colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional;

5. *Aprueba* las decisiones, recomendaciones, propuestas y disposiciones que figuran en las conclusiones de la reunión de Ginebra entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>47</sup>;

6. *Exhorta* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que examinen con carácter urgente las diversas recomendaciones y propuestas contenidas en las conclusiones de la reunión de Ginebra, con el propósito de mejorar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

7. *Exhorta* a los órganos competentes, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que sus políticas de personal y contratación garanticen la representación justa y equitativa de África a todos los niveles, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales y sobre el terreno, y presten la debida consideración a las diversas sugerencias y propuestas que figuran en los párrafos pertinentes de las conclusiones y recomendaciones de la reunión;

8. *Recomienda* que los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas tengan en cuenta las diversas recomendaciones y propuestas de la reunión de Ginebra en las esferas de la información, la investigación y la capacitación;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, prepare la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa organización y las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ha de celebrar en Roma en abril de 1982, tal como se pide en las conclusiones de la reunión de Nairobi de junio de 1980;

10. *Reconoce* la importancia de que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados continúen estando estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por

<sup>44</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>45</sup> Véase A/36/316.

<sup>46</sup> A/36/317.

<sup>47</sup> *Ibid.*, secc. IV.

<sup>48</sup> A/36/317 y Add.1 y 2.

promover el desarrollo social y económico y fomentar la cooperación interafricana en esa esfera fundamental;

11. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar estrechamente con la Organización de la Unidad Africana en el establecimiento del nuevo orden económico internacional, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, a ese respecto, de tener plenamente en cuenta el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>49</sup>;

12. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que despliega, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica a los Estados africanos que experimentan graves dificultades económicas, en particular los Estados africanos de reciente independencia y los Estados de primera línea, para ayudarlos a resolver la situación resultante de los actos de agresión perpetrados contra sus territorios por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

13. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la aplicación de dichos programas especiales de asistencia económica;

14. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente a la Organización de la Unidad Africana sobre la respuesta de la comunidad internacional a dichos programas y coordine sus esfuerzos con todos los programas de la misma índole que inicie la Organización de la Unidad Africana;

15. *Pide* al Secretario General y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que velen por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas en materia de asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

16. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional y, a este respecto, señala una vez más a la atención de la comunidad internacional la necesidad de contribuir al Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* establecido por la Organización de la Unidad Africana;

17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia a los Estados africanos afectados por graves problemas económicos, en particular problemas de personas desplazadas, como resultado de desastres naturales o de otra índole, movilizándolo programas especiales de asistencia económica y de emergencia;

18. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en particular a las pertenecientes al sistema de las Naciones Uni-

das, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que aumenten de manera considerable su ayuda a los refugiados en África;

19. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría y a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que generen una publicidad más amplia para intensificar la difusión de información sobre cuestiones de desarrollo social y económico relativas a África;

20. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con África;

21. *Exhorta* a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplíen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa organización;

22. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

90a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/105. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando asimismo* sus resoluciones anteriores en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979 y 35/43 de 28 de noviembre de 1980, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

*Recordando*, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

*Recordando también* que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 entre las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre

<sup>49</sup> Resolución 35/56, anexo.

de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

*Convencida* de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

*Tomando nota* de las conversaciones que han iniciado el Gobierno de la República Federal Islámica de las Comoras y el Gobierno de la República Francesa,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>50</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el movimiento de los países no alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Invita asimismo* al Gobierno de Francia a que reanude y prosiga activamente las negociaciones con el Gobierno de las Comoras, con miras a hacer efectiva la reintegración de la isla de Mayotte en la entidad comorana en el plazo más breve posible;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/120. Cuestión de Palestina

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 A a C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979, 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/169 A a E de 15 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>51</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en el cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

<sup>50</sup> A/36/671.

<sup>51</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/36/35).

2. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

3. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y en los siguientes;

4. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que colaboren plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y la documentación pertinentes de que dispongan;

5. *Decide* distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y les insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación establecido por el Comité;

6. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>51</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la información que figura en los párrafos 39 a 48 de ese informe,

*Recordando* sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979 y 35/169 D de 15 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 35/169 D de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B y en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos los recursos adicionales necesarios para que pueda desempeñar sus tareas y ampliar su programa de trabajo mediante, entre otras cosas:

a) La organización de un seminario anual en América del Norte, además de los seminarios regionales;

b) Una difusión más amplia de sus publicaciones en todos los idiomas oficiales;

c) La traducción de esas publicaciones a idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que tome las medidas necesarias para la nueva denominación de la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, prevista en el párrafo 1 de la resolución 34/65 D, conforme a la importancia política de su labor y a la ampliación de su programa de trabajo;

5. *Pide además* al Secretario General que asegure la constante cooperación del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría a fin de que la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos pueda realizar sus tareas, entre otras cosas, mediante la producción, en consulta con el Comité, de una película sobre los derechos de los palestinos y el suministro de copias de la exposición fotográfica sobre los derechos de los palestinos instalada en la Sede de las Naciones Unidas, así como de otro material visual, para ser utilizado por la Dependencia Especial y los centros de información de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité y a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus funciones;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### C

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>51</sup>,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, especialmente las resoluciones 31/20 de 24 de noviembre de 1976 y ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que un reconocimiento internacional más amplio de los hechos que configuran la cuestión de Palestina conducirá a una solución justa del problema,

*Reconociendo* que una paz duradera en el Oriente Medio requiere una solución justa del problema de Palestina mediante el logro y el ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables,

*Destacando* la necesidad de un amplio esfuerzo para buscar medios eficaces que den al pueblo palestino la posibilidad de obtener y ejercer esos derechos,

1. *Decide* convocar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2 de la Asamblea General;

2. *Autoriza* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que actúe como Comité Preparatorio de la Conferencia, tome cuantas medidas sean necesarias para organizarla, celebre periodos de sesiones dedicados particularmente a este fin y formule recomendaciones, entre otras cosas, sobre el lugar, la planificación y el programa provisional de la Conferencia y los participantes en ellas;

3. *Invita* a todos los órganos apropiados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen con el Comité en la aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que designe un Secretario General de la Conferencia y que preste toda la asistencia necesaria al Comité para la organización de la Conferencia.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### D

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>51</sup> y las recomendaciones que contiene<sup>52</sup>,

*Habiendo escuchado* la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino<sup>53</sup>,

*Expresando su extrema preocupación* por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio requiere una solución justa del problema de Palestina basada en el logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables,

*Subrayando resueltamente* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

*Reconociendo* la necesidad de trabajar en pro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular las resoluciones 181 (II) de 29 de noviembre de 1947, 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y ES-7/2 de 29 de julio de 1980,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades en Palestina, de los que han sido desplazados y desarraigados, y pide su pronto retorno;

2. *Reafirma asimismo* los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, incluidos:

a) El derecho a la libre determinación sin injerencia externa y a la independencia y la soberanía nacionales;

b) El derecho a establecer su propio Estado soberano e independiente;

<sup>52</sup> *Ibid.*, secc. V.

<sup>53</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 80a. sesión, párrs. 79 a 134.

3. *Reafirma* en particular, que no es posible establecer una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio sin el retiro de Israel de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y sin la consecución de una solución justa del problema de Palestina, sobre la base del logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Expresa su oposición* a todas las políticas y todos los planes encaminados al reasentamiento de los palestinos fuera de su territorio patrio;

5. *Exige* que Israel se retire completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén, con todos los bienes y servicios intactos;

6. *Exige además* que Israel acate plenamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular las resoluciones 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980, y rechaza la promulgación de una "ley básica" por el Knesset de Israel en la cual se proclama a Jerusalén capital de Israel;

7. *Exige* que Israel cumpla plenamente, en particular, las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad el 1º de marzo de 1980;

8. *Reafirma* el principio básico de que el futuro del pueblo palestino sólo puede examinarse con su participación, y pide que la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, participe en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias acerca de la cuestión de Palestina y acerca de la situación en el Oriente Medio que se realicen con los auspicios de las Naciones Unidas, en un pie de igualdad y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que figuran en los párrafos 49 a 53 de su informe<sup>54</sup>, y señala a la atención del Consejo de Seguridad el retraso considerable en la adopción de medidas respecto de las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 31/20 de 24 de noviembre de 1976<sup>54</sup>;

10. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna a fin de examinar la situación y la adopción de medidas eficaces para aplicar las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 31/20;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Palestina".

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

E

La Asamblea General,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2254 (ES-V) de 14 de

<sup>54</sup> Para el texto de las recomendaciones, véase resolución 35/169 A, anexo.

julio de 1967, 35/169 E de 15 de diciembre de 1980 y 36/15 de 28 de octubre de 1981,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionadas con el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, y en particular las resoluciones 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971, 465 (1980) de 1º de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

*Teniendo presente* el estatuto especial de Jerusalén y, en particular, la necesidad de proteger y preservar la dimensión espiritual y religiosa *sui generis* de los Santos Lugares de la ciudad,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>55</sup>,

*Deplorando* la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén,

1. *Determina una vez más* que todas las medidas y los actos legislativos y administrativos adoptados por Israel, la Potencia ocupante, que han alterado o pretenden alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén y, en particular, la denominada "ley básica" sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, son nulos y sin validez y deben revocarse inmediatamente;

2. *Afirma* que tales actos constituyen un grave obstáculo para el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma* su resolución de no reconocer la "ley básica" y las demás medidas de Israel que, como resultado de esa ley, tengan por objeto alterar el carácter y el estatuto de Jerusalén, y exhorta a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que apliquen la presente resolución y otras resoluciones pertinentes y los insta a no realizar acto alguno que no esté en consonancia con las disposiciones de la presente resolución y de las demás resoluciones pertinentes;

4. *Exige* que Israel cumpla cabalmente todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al carácter histórico de la Ciudad Santa de Jerusalén, en especial las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad;

5. *Pide* al Secretario General que en un plazo de seis meses informe sobre la aplicación de esas resoluciones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

F

La Asamblea General,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979, 34/65 C y D de 12 de

<sup>55</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

diciembre de 1979 y 35/169 B de 15 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* de los párrafos 26, 27 y 52 del informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>51</sup>,

1. *Reafirma enérgicamente* su rechazo de las disposiciones de los acuerdos que pasan por alto, infringen, violan o niegan los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho de retorno, el derecho a la libre determinación y el derecho a la independencia y a la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, y que contemplan y toleran la continuación de la ocupación por Israel de los territorios palestinos que ocupa desde 1967, inclusive Jerusalén;

2. *Expresa su enérgica oposición* a todos los acuerdos parciales y tratados separados que constituyen una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y las resoluciones aprobadas en los diversos foros internacionales sobre la cuestión de Palestina, así como de los principios del derecho internacional, y declara que todos los acuerdos y tratados separados carecen de validez en la medida en que pretendan determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

3. *Declara* que ningún Estado tiene derecho a realizar actos, adoptar medidas o entablar negociaciones que puedan afectar al futuro del pueblo palestino, a sus derechos inalienables y a los territorios palestinos ocupados sin la participación en igualdad de condiciones de la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, rechaza todos esos actos, medidas y negociaciones y considera todos esos actos, medidas y negociaciones violaciones flagrantes de los derechos inalienables del pueblo palestino;

4. *Decide* que todos los actos, medidas y negociaciones encaminados a realizar o ejecutar tales acuerdos o una parte de ellos son nulos y sin validez en la medida en que pretendan determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, inclusive Jerusalén.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/121. Cuestión de Namibia

#### A

SITUACIÓN IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>56</sup> y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la

<sup>56</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24).

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>57</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y las resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia<sup>58</sup> emitida en respuesta a la petición que le dirigió el Consejo en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la South West Africa People's Organization como única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>59</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Teniendo en cuenta* la resolución CM/Res.853 (XXXVII) sobre Namibia aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981<sup>60</sup>, y ratificada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, así como las decisiones de esa Organización que reafirman el apoyo inequívoco de los Estados miembros a la justa lucha armada de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única, legítima y auténtica representante,

*Condenando enérgicamente* a los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su colusión con los racistas sud-africanos, que se manifestó en los vetos de esos tres países en el Consejo de Seguridad, donde la mayoría de los integrantes de ese órgano mundial demostraron su determinación de adoptar medidas políticas y económicas concretas encaminadas a aislar a la Sudáfrica terrorista a fin de obligarla a abandonar Namibia,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la Declaración especial sobre Namibia<sup>61</sup>, aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento de un fondo de solidaridad por parte del movimiento de los países no alineados y de un fondo de emergencia para la liberación de Namibia por parte de la Organización

<sup>57</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. I a VI y VIII.

<sup>58</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

<sup>59</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), párr. 222.

<sup>60</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>61</sup> A/CONF.107/8, secc. X.

de la Unidad Africana, a fin de prestar apoyo a los esfuerzos de la South West Africa People's Organization en su lucha de liberación,

*Subrayando* la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

*Reiterando enérgicamente* su apoyo al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, única y auténtica representante del pueblo namibiano, en su lucha por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Reafirmando* su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization,

*Condenando enérgicamente* la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su cruel explotación del pueblo y los recursos de Namibia, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia,

*Indignada* por la negativa de Sudáfrica a cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha instalado en Namibia y que están subordinados a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

*Condenando enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por sus esfuerzos encaminados a desarrollar una capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

*Profundamente preocupada* por la creciente militarización de Namibia y por la continuación de los actos de agresión contra Estados africanos independientes vecinos, en especial Angola y Zambia, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

*Observando* con honda preocupación que el 31 de agosto de 1981<sup>62</sup> el Consejo de Seguridad, debido al veto de los Estados Unidos de América, no pudo cumplir con sus responsabilidades ante la agresión armada masiva y no provocada que se cometió contra Angola,

*Reafirmando* que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial racista y represiva y en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>63</sup>, es ilegal y contribuye al mantenimiento del régimen de ocupación ilegal,

<sup>62</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2300a. sesión.

<sup>63</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24)*, vol. I, anexo II.

*Indignada* por el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, así como las medidas arbitrarias e inhumanas de castigo colectivo y las destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la independencia, en el cumplimiento del mandato que se le ha confiado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 de la Asamblea General, y resoluciones ulteriores de la Asamblea;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, que incluya a Walvis Bay y a las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

4. *Reitera* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia;

5. *Apoya firmemente* los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado tanto en su carácter de órgano normativo de las Naciones Unidas como de Autoridad Administradora legal de Namibia;

6. *Reafirma* que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

7. *Apoya* la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

8. *Reafirma solemnemente* que la independencia auténtica de Namibia sólo es posible con la participación directa y plena de la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, en todos los esfuerzos por aplicar



las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, y reafirma también que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por un lado, Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio y que comete actos de agresión contra el pueblo, y, por otro lado, el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, que cuenta con el apoyo de las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que presten mayor apoyo en forma permanente, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

10. *Condena enérgicamente* al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia y por su pertinaz negativa a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

11. *Condena enérgicamente* las maniobras de Sudáfrica en Namibia encaminadas a traspasar el poder a grupos ilegítimos al servicio de sus intereses con objeto de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales del Territorio, y declara que las medidas tomadas en este sentido por el régimen racista de Pretoria son ilegales, nulas y sin validez;

12. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por el aumento incesante de su poderío militar en Namibia, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para poner en práctica su política de ataques militares contra Estados africanos independientes, en particular Angola y Zambia, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos países y el desplazamiento forzoso y masivo de namibianos de sus hogares por razones militares y políticas;

13. *Condena enérgicamente* a la administración sudafricana ilegal por haber establecido el servicio militar obligatorio para los namibianos;

14. *Declara* que todas las medidas del régimen ilegal de ocupación para imponer en Namibia la conscripción militar son ilegales, nulas y sin validez;

15. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

16. *Condena* a Sudáfrica por intensificar su opresión del pueblo namibiano, por la militarización masiva de Namibia y por sus ataques armados contra Estados vecinos, particularmente contra Angola;

17. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y de otros Estados, en particular de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a Francia y a todos los demás Estados que se abstengan

de suministrar al régimen minoritario racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores o material militar;

18. *Condena enérgicamente* las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica y que explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que las empresas transnacionales y otras que practican esta explotación acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

19. *Declara* que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la continua acumulación y repatriación de ingentes beneficios, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia política;

20. *Exhorta* a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

21. *Reitera* que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General y la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad, Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa de Namibia son parte integrante de Namibia y que, por lo tanto, toda decisión de Sudáfrica de anexionarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin validez;

22. *Afirma* que las islas situadas frente a la costa de Namibia — incluidas las islas Penguin, Ichaboe, Hollamsbird, Mercury, Long, Seal, Halifax, Possession, Albatros Rock, Pomona, Plum Pudding y Sinclair — son parte integrante de Namibia y que toda decisión de Sudáfrica de reivindicar la soberanía sobre esas islas es ilegal, nula y sin validez;

23. *Condena enérgicamente* a la administración ilegal sudafricana por su respresión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un ambiente de intimidación y terror a fin de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a socavar la integridad territorial y la unidad de Namibia, así como a perpetuar el saqueo sistemático de los recursos naturales del Territorio;

24. *Exige* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

25. *Exige* que Sudáfrica dé explicaciones acerca de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en



libertad a todos los que aún estén con vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legal de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

26. *Declara* que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica sigue constituyendo un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, que son directamente responsables del Territorio hasta la independencia;

27. *Declara* que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes lanzados desde bases en Namibia, su política de *apartheid* y el desarrollo por su parte de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

28. *Exhorta* a la comunidad internacional a que, con carácter de urgencia, preste todo tipo de apoyo y asistencia, incluida asistencia militar, a los Estados de primera línea, a fin de que puedan defender su soberanía e integridad territorial contra los repetidos actos de agresión de Sudáfrica;

29. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), y las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Namibia;

30. *Reafirma* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, es la única base para un arreglo pacífico;

31. *Rechaza firmemente* las maniobras de ciertos miembros del grupo de contacto occidental cuyo fin es socavar el consenso internacional contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y privar al pueblo oprimido de Namibia de las victorias que a tan alto precio ha alcanzado en la lucha por la liberación nacional;

32. *Exige* que se comience a aplicar inmediata e incondicionalmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones y a más tardar en diciembre de 1981;

33. *Exhorta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra todas las maniobras dilatorias y los planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por la libre determinación y la liberación nacional, así como a anular los logros de su justa lucha;

34. *Exhorta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y seguridad internacionales plantea Sudáfrica, responda positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplan en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## B

### ACCIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN APOYO DE NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>56</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como sus resoluciones ulteriores relativas a Namibia,

*Recordando* su resolución 3295 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, en la que pidió a todos los Estados Miembros que adoptaran medidas para garantizar el cumplimiento del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>63</sup>,

*Tomando en consideración* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>59</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Recordando* la petición que hizo al Consejo de Seguridad de que, habida cuenta de la grave amenaza que para la paz y la seguridad internacionales plantea Sudáfrica, respondiera positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplan en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>64</sup>,

*Recordando* la petición que hizo a todos los Estados de que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que plantea Sudáfrica, impusieran a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta<sup>64</sup>,

*Recordando* su exhortación a los Estados a que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural<sup>64</sup>,

*Consciente* de la permanente necesidad de movilizar la opinión pública mundial contra la participación de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — en la explotación de los recursos humanos y naturales de Namibia, lo cual contribuye a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

1. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole, según corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en el plano político, económico, militar y cultural, de conformidad con la resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 de la Asamblea General;

2. *Insta* a todos los Estados a que corten toda relación diplomática, consular y comercial con Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados que, a fin de lograr el objetivo de poner término a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, impidan:

a) La importación en sus territorios de todas las mercaderías y los productos procedentes de Sudáfrica o de la Namibia ilegalmente ocupada y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución, estén

<sup>64</sup> Véase resolución ES-8/2.

o no las mercancías o los productos destinados al consumo o la elaboración en sus territorios, hayan sido o no importados para quedar en almacén de depósito aduanero, y goce o no el puerto o el lugar de importación o almacenaje de algún estatuto jurídico especial con respecto a la importación de bienes;

b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tiendan a promover la exportación de cualesquiera mercaderías o productos desde Sudáfrica o desde la Namibia ocupada, y toda transacción por parte de sus nacionales o en sus territorios respecto de cualesquiera mercaderías o productos procedentes de Sudáfrica o de la Namibia ocupada y exportados desde allí después de la fecha de la presente resolución, incluyendo en especial cualquier transferencia de fondos a Sudáfrica o a la Namibia ocupada para los fines de tales actividades o transacciones;

c) La venta o el suministro por sus nacionales o desde sus territorios de toda mercadería o producto — procedente o no de sus territorios pero sin incluir suministros estrictamente destinados a usos médicos, material educacional y material para uso en escuelas y otros centros docentes, publicaciones, material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, alimentos — a cualquier persona o entidad en Sudáfrica o en Namibia ocupada o a cualquier otra persona o entidad para los fines de cualquier negocio que se realice o administre desde Sudáfrica o desde la Namibia ocupada, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover esa venta o ese suministro;

4. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de poner a disposición del régimen de Sudáfrica o de la Namibia ilegalmente ocupada o de cualquier empresa comercial industrial o de servicio público, incluso empresas de turismo, en Sudáfrica o en la Namibia ocupada, fondos para inversión u otros recursos financieros o económicos, y que impidan que sus nacionales y cualesquiera personas que estén dentro de sus territorios pongan a disposición del régimen o de cualquier empresa de esa índole tales fondos o recursos, así como que remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que estén en Sudáfrica o en la Namibia ocupada, excepto los pagos que se hagan exclusivamente para pensiones o para objetivos estrictamente médicos, humanitarios o educacionales o para el suministro de material informativo y, en circunstancias humanitarias especiales, de alimentos;

5. *Pide* a todos los Estados que impidan la entrada en sus territorios, salvo por razones humanitarias excepcionales, a cualquier persona que viaje con pasaporte sudafricano, cualquiera que sea su fecha de expedición, o con un pasaporte que se diga expedido por la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia o en su nombre;

6. *Insta* a todos los Estados a que prohíban los viajes de sus nacionales a Sudáfrica o a la Namibia ocupada con cualquier fin, incluso con fines de turismo, deportivos o de intercambio científico y cultural;

7. *Pide* a todos los Estados que impidan que las compañías aéreas constituidas en sus territorios y las aeronaves de su registro o fletadas por sus nacionales hagan vuelos a Sudáfrica o a la Namibia ocupada o desde ellas o hagan enlace con cualquier compañía aérea constituida en Sudáfrica o en la Namibia ocupada o con cualquier aeronave allí registrada;

8. *Reitera* que la explotación de los recursos de Namibia por intereses económicos extranjeros bajo la protección de la administración racista represiva, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, es ilegal y contribuye al sostenimiento del régimen de ocupación ilegal;

9. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y disposiciones para su cumplimiento, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

10. *Insta* a todos los Estados a que prohíban a las empresas bajo fiscalización gubernamental que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia, como se pide en las resoluciones 276 (1970) de 30 de enero de 1970, 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo de Seguridad;

11. *Insta* a todos los Estados a que prohíban a las compañías de su nacionalidad que no estén bajo fiscalización gubernamental directa que hagan inversiones u obtengan concesiones en Namibia y a anunciar que no protegerán dichas inversiones respecto de las reclamaciones de un futuro gobierno legal de Namibia;

12. *Pide* a todos los Estados que impidan que empresas o personas de nacionalidad sudafricana, o establecidas en Sudáfrica o en la Namibia ilegalmente ocupada, realicen inversiones en proyectos o empresas dentro de sus territorios;

13. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas legislativas que sancionen a las empresas que hagan transacciones con Sudáfrica o con entidades en la Namibia ilegalmente ocupada negando la exención de impuestos o imponiendo multas mayores que el monto de las ganancias derivadas de esas transacciones;

14. *Pide* a todos los Estados que prohíban:

a) La venta o el suministro de petróleo o productos del petróleo a toda persona o entidad en Sudáfrica o en la Namibia ocupada, o a toda persona o entidad a efectos de su posterior suministro a Sudáfrica o a la Namibia ocupada;

b) Toda actividad de sus nacionales o en sus territorios que promueva o esté destinada a promover la venta o el suministro de petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica o a la Namibia ocupada;

c) El envío en buques, aeronaves o cualquier otro medio de transporte de su registro, o fletado por sus nacionales, de petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica o a la Namibia ocupada;

d) Toda inversión en la industria petrolera de Sudáfrica o la Namibia ocupada y toda prestación de asistencia técnica y de otra índole, incluso asesoramiento técnico y repuestos a esa industria;

e) El otorgamiento de facilidades de tránsito en su territorio, incluso la utilización de sus puertos, aeropuertos, carreteras o redes ferroviarias, a buques, aeronaves o cualquier otro medio de transporte que lleven petróleo o productos del petróleo a Sudáfrica o a la Namibia ocupada;

f) Toda actividad de sus nacionales o en sus territorios que promueva o esté destinada a promover la pros-

pección del petróleo en Sudáfrica o en la Namibia ocupada;

15. *Pide* a todos los Estados que pongan término de inmediato a cualquier suministro de armas y material conexo de toda clase a Sudáfrica, incluida la venta o transferencia de armas y municiones, vehículos y equipos militares, equipo paramilitar de policía y piezas de repuesto para los artículos mencionados y pongan también término a la provisión de toda clase de equipos y suministros y de concesiones de licencias para la fabricación o el mantenimiento de los artículos mencionados, que fortalecerían más la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

16. *Pide* a todos los Estados que se aseguren de que los acuerdos relativos a la exportación de armas contengan salvaguardias que impidan que los artículos embargados o cualquiera de sus componentes lleguen a Sudáfrica a través de terceros países bajo ninguna circunstancia, incluidos los subcontratos por firmas de un país a otro;

17. *Pide* a todos los Estados que prohíban la exportación de piezas de repuesto para aeronaves y otros equipos militares embargados que pertenezcan a Sudáfrica, así como para el mantenimiento y la conservación de tales equipos;

18. *Pide* a todos los Estados que prohíban a los organismos gubernamentales y empresas de su jurisdicción que transmitan tecnología para la fabricación de armas y material conexo de cualquier clase a Sudáfrica;

19. *Pide* a todos los Estados que prohíban a los organismos gubernamentales, empresas y particulares de su jurisdicción que realicen inversiones en la fabricación de armas y material conexo en Sudáfrica;

20. *Pide* a todos los Estados que prohíban toda importación de armas y material conexo de cualquier clase de Sudáfrica;

21. *Pide* a los Estados que aún no lo hayan hecho que denuncien los elementos de los tratados bilaterales o multilaterales en que Sudáfrica haya pretendido representar a Namibia, o que tomen otras medidas a fin de que no pueda interpretarse que esos tratados se aplican a Namibia;

22. *Pide* a los Gobiernos de Alemania, República Federal de, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que explotan la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que excluyan específicamente al uranio namibiano del Tratado de Almelo, que reglamenta las actividades de Urenco;

23. *Pide* a todos los Estados que, sobre la base del artículo 35 B del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944<sup>65</sup>, prohíban el transporte por encima de su territorio de uranio namibiano u otros productos provenientes de Namibia;

24. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas legislativas eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para la prestación de servicios en Namibia;

25. *Exhorta* a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta, a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

26. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prepare un programa amplio de asistencia a los Estados vecinos de Sudáfrica y Namibia, en el entendimiento de que esa asistencia debería estar encaminada no sólo a superar dificultades a corto plazo sino también a permitir que esos Estados desarrollaran gradualmente la capacidad de valerse totalmente de sus propios medios;

27. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la preparación del mencionado programa;

28. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que solicite de cualquier Estado información relativa al cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre Namibia, en particular la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, y que reúna información de otras fuentes;

29. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, que contenga un análisis sistemático de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las relaciones políticas, económicas y financieras y de otra índole de los Estados y sobre sus intereses económicos y de otra índole con Sudáfrica, y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para poner fin al régimen racista de Sudáfrica;

30. *Pide* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de la resolución ES-8/2 y que proporcionen la información que solicite el Consejo en cumplimiento de la presente resolución;

31. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General, antes del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, acerca de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución;

32. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## C

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>66</sup>,

*Recordando* su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

<sup>65</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 15, No. 102, pág. 295.

*Tomando en consideración* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>69</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Reafirmando* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que se debe permitir al pueblo namibiano alcanzar la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

*Convencida* de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones contenidas en él<sup>66</sup>, y decide consignar fondos suficientes para aplicarlas;

2. *Decide* que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga recabando apoyo político internacional para insistir en que se retire de Namibia la administración ilegal de Sudáfrica, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) Contrarreste los actos de agresión de Sudáfrica contra el pueblo de Namibia y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) Denuncie todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia en Namibia y procure que los rechacen todos los Estados;

d) Se asegure de que no se reconozca a ninguna administración o entidad instalada en Windhoek que no sea resultado de elecciones libres en Namibia, celebradas en todo el Territorio bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 y con resoluciones ulteriores en su totalidad;

3. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Consulte con los gobiernos para obtener apoyo a la causa de Namibia y promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

b) Represente a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias gubernamentales y no gubernamentales para asegurarse de que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

4. *Decide* que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participará como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las con-

ferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

5. *Decide* también que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y le presente informes periódicos al respecto;

b) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971<sup>68</sup>;

c) Examine las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas eficaces a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que dichos intereses económicos extranjeros prestan a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia;

d) Continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros e informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

e) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia la ilegalidad de tales operaciones;

f) Envíe misiones de consulta a los gobiernos cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

g) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas extranjeras que operan en Namibia, para advertirlas de la ilegalidad de sus operaciones en Namibia;

h) Señale a la atención de los organismos especializados el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>63</sup>;

i) Tome todas las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, y considere incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales internos de los Estados y en otros órganos apropiados;

j) Celebre audiencias, seminarios y reuniones breves, a fin de obtener información pertinente sobre la explotación del pueblo y de los recursos de Namibia por intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros, y denuncie tales actividades;

k) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

l) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas frente a la costa de Namibia;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, de acuerdo con las directrices formuladas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, prepare un manual con un índice de todas las empresas transnacionales que operan en Namibia;

7. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, que se adhiera a la Convención

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), párr. 708.

Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>67</sup>, a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>68</sup> y a las demás convenciones conexas que sea apropiado;

8. *Pide* a todas las comisiones y subcomisiones de la Asamblea General que inviten a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se discutan los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo antes de presentar a la Asamblea, en su trigésimo séptimo período de sesiones, cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

9. *Decide* consignar créditos financieros suficientes en la sección del presupuesto por programas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la Oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

10. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

11. *Declara* que todos los programas de las Naciones Unidas que benefician al pueblo namibiano se llevarán a cabo de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General en apoyo de la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, a fin de lograr la libre determinación y la independencia nacional verdaderas en una Namibia unida;

12. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

13. *Pide* al Secretario General que establezca una oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia en Luanda a comienzos de 1982;

14. *Pide* al Secretario General que, a fin de facilitar la presentación de datos financieros al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se asegure de que en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo, las cuentas reflejen fielmente las actividades del Consejo descritas en el informe del Consejo a la Asamblea General presentado en el trigésimo sexto período de sesiones;

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que pueda desempeñar todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

16. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre en 1982 una serie de sesiones plenarias en Africa y recomiende a la Asamblea General medidas

adecuadas, a la luz de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y pide al Secretario General que sufrague los gastos de esas sesiones y suministre el personal y los servicios necesarios para ellas;

17. *Pide* al Secretario General que dé la publicidad más amplia posible a las actividades de las sesiones plenarias extraordinarias utilizando todos los medios de que disponga, inclusive publicaciones especiales, comunicados de prensa y transmisiones de radio y televisión;

18. *Pide* al Secretario General que, después de celebrar consultas con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia acerca de su evaluación de la situación relativa a Namibia, haga preparativos para organizar, en el momento oportuno, una conferencia internacional en apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia;

19. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre esos preparativos en su trigésimo séptimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## D

### ACCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES EN RELACIÓN CON NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>66</sup>,

*Tomando en consideración* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>69</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Teniendo presentes* las declaraciones aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>61</sup>,

1. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho, con objeto de que pueda participar en la labor de esos organismos, organizaciones y conferencias;

2. *Pide* a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Pide* a todas las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales que se aseguren de que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

<sup>67</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>68</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

4. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que admita a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro de pleno derecho;

5. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten las medidas administrativas necesarias para poner fin a todos los contratos celebrados entre las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados, por una parte, y, por la otra, las empresas que apoyan directa o indirectamente la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de las disposiciones precedentes;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de admitir a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, como miembro del Comité Ejecutivo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

8. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a Namibia, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la nación namibiana, y les pide que den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano;

9. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que emprenda un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los grupos de apoyo que activamente prestan asistencia a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, a fin de intensificar la acción internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo namibiano;

10. *Decide* asignar la suma de 200.000 dólares a la realización, por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, de un programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidas la prestación de apoyo a conferencias de solidaridad con Namibia organizadas por esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y la prestación de apoyo a otras actividades que promuevan la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo respecto de cada caso particular, sobre la base de la recomendación que haga la South West Africa People's Organization.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

E

#### DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>56</sup>,

*Tomando en consideración* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>59</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Recordando* su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981,

*Destacando* la urgente necesidad de movilizar ininterrumpidamente la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, de intensificar la difusión continua en todo el mundo de información sobre la lucha por la liberación en que está empeñado el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su exclusivo y auténtico representante,

*Lamentando* la creciente asistencia que prestan a Sudáfrica algunos Estados occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, en las esferas política, económica, militar y cultural y expresando su convicción de que esa asistencia debe exponerse con todos los medios disponibles ante el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y teniendo presente la apremiante necesidad de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices formuladas por el Consejo,

1. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que examine formas de aumentar la difusión de información relativa a Namibia;

2. *Pide* al Secretario General que garantice que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siga las directrices políticas establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

3. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública de la Secretaría para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el África meridional, preste asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que la Organización pueda intensificar sus esfuerzos para generar publicidad y divulgar información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los países occidentales;

4. *Decide* lanzar una campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y exponer y denunciar la colusión de algunos países occidentales con los racistas sudafricanos y, con este objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que formule un programa de actividades sobre difusión de información, incluidos los aspectos siguientes:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales de la ocupación ilegal de Namibia por Sud-



áfrica, así como sobre asuntos jurídicos y sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia;

b) Producción y difusión de programas de radio-difusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actualmente reinante en Namibia;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas, filminas y juegos de diapositivas sobre Namibia;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de recursos como los comunicados de prensa, conferencias de prensa y reuniones informativas de periodistas para mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico de Namibia con información completa;

i) Preparación y difusión amplia de folletos que contengan lo siguiente:

i) Los textos de las declaraciones oficiales del Consejo;

ii) Los comunicados conjuntos y los comunicados de prensa emitidos por misiones de consulta del Consejo;

iii) Las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, así como las partes pertinentes de resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y sobre las actividades militares en Namibia;

j) Difusión y distribución de un libro de referencias con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que realizan actividades en Namibia;

k) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio sobre la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974<sup>63</sup>;

l) Adquisición de libros y folletos ya publicados para su difusión ulterior;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne números de venta a las publicaciones sobre Namibia que seleccione el Consejo;

6. *Pide* al Departamento de Información Pública que, al preparar su presupuesto, indique concretamente los temas de su programa de trabajo que se relacionan con la difusión de información sobre Namibia;

7. *Pide* al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1982, con inclusión de las actividades de difusión de información sobre Namibia, así como informes trimestrales sobre los programas realizados, inclusive detalles de los gastos efectuados;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, elabore estadísticas básicas de Namibia, e incluya esas estadísticas en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe informando a las personalidades influyentes en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones políticas y docentes y otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones culturales y grupos de apoyo acerca de los objetivos y funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y también que celebre consultas con esas personalidades e instituciones, y recabe su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo;

10. *Pide* a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen materiales en sus agencias oficiales de noticias informando a sus pueblos acerca de la situación existente en Namibia y de la obligación de los gobiernos y pueblos de prestar asistencia a la lucha de los namibianos por la independencia;

11. *Pide* a todos los Estados Miembros que conmemoren el Día de Namibia y le den publicidad, y emitan sellos especiales para esa ocasión;

12. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones a la Administración Postal de las Naciones Unidas de emitir un sello especial sobre Namibia a fines de 1982 en conmemoración del Día de Namibia.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## F

### FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>69</sup>,

*Recordando* su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió crear el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Recordando asimismo* su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

*Tomando en consideración* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>69</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Recordando* su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia<sup>70</sup>,

*Encomiando* al Instituto por su eficaz contribución a la tarea de fomentar la capacitación de jóvenes namibianos para que puedan contribuir a la administración de una Namibia independiente en el futuro, y por sus investigaciones sobre los diversos aspectos políticos, económicos y sociales de la cuestión de Namibia,

<sup>69</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24), parte II, secc. V.

<sup>70</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/34/24), anexo XXXII.

*Recordando* su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un amplio programa de asistencia que abarcara el período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

3. *Decide* que la utilización de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia se considere también en el contexto de la ejecución del Programa de la nación namibiana;

4. *Decide* asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1 millón de dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1982;

5. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que concedan una exención del pago de los gastos de apoyo a los programas cuando se trate de proyectos en favor de los namibianos financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia o por otras fuentes;

6. *Pide* al Secretario General y al presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a las cuentas especiales para el programa de la nación namibiana y el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Invita* a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proyecten y tomen sus nuevas medidas de asistencia a los namibianos, lo hagan en el contexto del programa de la nación namibiana y del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de ayudar a los refugiados namibianos y pide al Alto Comisionado que redoble esos esfuerzos en vista del considerable aumento del número de refugiados namibianos;

10. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

11. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Siga formulando políticas de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda a Namibia proporcionada por los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas;

b) Siga actuando como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

c) Proporcione directrices amplias y formule los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

d) Coordine, planifique y dirija el Programa de la nación namibiana, en consulta con la South West Africa People's Organization, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;

e) Siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;

f) Informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre las actividades relacionadas con el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de la nación namibiana;

12. *Encomia* los esfuerzos del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por prestar apoyo sustantivo a la lucha por la liberación del pueblo namibiano y el establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

13. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que prepare y publique, a través del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, un manual amplio sobre Namibia que abarque los aspectos de la cuestión de Namibia, como ha sido examinada por las Naciones Unidas desde el inicio del tema, de conformidad con el esbozo preparado por el Consejo;

14. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que estudien con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia los medios y arbitrios de fortalecer el programa de actividades del Instituto;

15. *Insta asimismo* a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a cooperar estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por apoyar el programa del Instituto;

16. *Encomia* los progresos alcanzados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de contingencia en relación con las fases del programa correspondiente al período de transición y al posterior a la independencia;

17. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:



- a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- b) La preparación de nuevas propuestas de proyectos previa solicitud del Consejo;
- c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

18. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y le pide que, previa solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, continúe asignando Fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y aumente la cifra indicativa de planificación para Namibia;

19. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora en la aplicación del Programa de la nación namibiana.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/137. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Actuando* de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 494 (1981) del Consejo de Seguridad, de 11 de diciembre de 1981<sup>71</sup>,

*Nombra* al Sr. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1º de enero de 1982 y terminará el 31 de diciembre de 1986.

98a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1981

### 36/171. Cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>72</sup>,

*Recordando* su resolución 32/14 de 7 de noviembre de 1977, y demás resoluciones pertinentes en que, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios a su alcance,

*Tomando nota* de que el Sr. Ziad Abu Eain, nacional palestino de territorio palestino ocupado y ciudadano de Jordania, estuvo detenido ilegalmente en una

cárcel de los Estados Unidos de América durante más de dos años,

*Tomando nota también* de que el único fundamento para que hubiera "causa probable" contra el Sr. Ziad Abu Eain fue una declaración en hebreo hecha bajo coacción por una persona que desconocía ese idioma, que se encontraba bajo custodia israelí y que posteriormente se retractó de esa declaración,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos haya concedido la extradición del Sr. Ziad Abu Eain a Israel, la Potencia ocupante,

1. *Deplora profundamente* la actitud del Gobierno de los Estados Unidos de América al conceder la extradición del Sr. Ziad Abu Eain a Israel, la Potencia ocupante;

2. *Exige* que se ponga en libertad inmediatamente al Sr. Ziad Abu Eain y que el Gobierno de los Estados Unidos, que es responsable de su seguridad, facilite su traslado en condiciones seguras al país de su elección;

3. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 31 de diciembre de 1981, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* mantener el tema 12 en el programa de su trigésimo sexto período de sesiones a los solos efectos de seguir examinando la cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/172. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica<sup>73</sup>

A

#### LA SITUACIÓN EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el Apartheid<sup>74</sup>,

*Reafirmando* que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la contribución de la lucha por la libertad y la igualdad en Sudáfrica a la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas,

*Consciente* de la responsabilidad que tienen las Naciones Unidas y la comunidad internacional para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional, tal como se proclamó, en particular, en la resolución 3411 C (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

*Convencida* de que incumbe a la comunidad internacional prestar toda la asistencia necesaria al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por el establecimiento de una sociedad democrática de conformidad con sus derechos inalienables, según se enuncian en la Carta de

<sup>71</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 16 del programa, documento A/36/820.

<sup>72</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>73</sup> Véase también secc. I, nota 8 y secc. X.B.2, decisión 36/419.

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2).*

las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>75</sup>,

*Observando con gran satisfacción* la creciente movilización de la opinión pública mundial y de todos los sectores del pueblo oprimido de Sudáfrica en contra del *apartheid*,

*Elogiando*, en particular, la valerosa lucha de los trabajadores negros de Sudáfrica en defensa de sus legítimos derechos,

*Encomiando* a los movimientos de liberación nacional, en especial al African National Congress de Sudáfrica, así como al pueblo oprimido de Sudáfrica, por la intensificación de la lucha armada contra el régimen racista,

*Rindiendo homenaje* a todos aquellos que han sacrificado su vida en la lucha por la libertad y la dignidad humana en Sudáfrica,

*Reafirmando* que el régimen de *apartheid* es totalmente responsable de haber provocado un conflicto violento a causa de su política de *apartheid* y de represión inhumana,

*Gravemente preocupada* por la intensificación de la represión en Sudáfrica y por la imposición de penas de muerte a seis combatientes por la libertad pertenecientes al African National Congress, a saber, el Sr. Johannes Shabangu, el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. David Moise, el Sr. Ncimbithi Johnson Lubisi, el Sr. Naphtali Manana y el Sr. Petrus Tsepo Mashigo,

*Reafirmando* que los combatientes por la libertad de Sudáfrica tienen derecho a que se les reconozca la condición de prisioneros de guerra con arreglo al Protocolo Adicional I<sup>76</sup> de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>77</sup>,

*Denunciando* como crimen internacional la política de "bantustanización" que tiene por objeto quitar a la mayoría africana su ciudadanía y privarla aún más de sus derechos inalienables, así como los constantes traslados por la fuerza de millones de habitantes negros,

*Reconociendo* que el *apartheid* no puede ser reformado, sino que debe ser eliminado por completo,

*Observando con indignación* que los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad han vetado recientemente propuestas encaminadas a imponer sanciones obligatorias contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Preocupada* por el hecho de que algunos países occidentales e Israel sigan proporcionando suministros militares a Sudáfrica, directa o indirectamente, en manifiesta violación de las disposiciones de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad que prohíbe el suministro de armas y de cualquier material conexo al régimen de *apartheid*,

*Reafirmando* que las políticas y los actos del régimen de *apartheid*, el fortalecimiento de sus fuerzas militares y la intensificación de sus actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes han dado por resultado frecuentes quebrantamientos de la paz y constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la necesidad urgente de que se aumente la asistencia humanitaria y educacional al pueblo oprimido de Sudáfrica, así como la asistencia directa al movimiento de liberación nacional en su legítima lucha,

*Tomando nota* de la resolución 1981/54 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por parte de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*Recordando y reafirmando* la Declaración sobre Sudáfrica, que figura en su resolución 34/93 O de 12 de diciembre de 1979,

*Haciendo suyas* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>78</sup>, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981, y las declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid* en 1981<sup>79</sup>,

*Subrayando* la conclusión que figura en la Declaración de París en el sentido de que la constante colaboración política, económica y militar de ciertos Estados occidentales y sus empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica estimula su tenaz intransigencia y su desafío a la comunidad internacional y constituye un gran obstáculo para la eliminación del sistema inhumano y criminal del *apartheid* en Sudáfrica y el logro de la libre determinación, la libertad y la independencia nacional del pueblo de Namibia<sup>80</sup>,

*Considerando* que la adquisición de la capacidad nuclear por el régimen de *apartheid* constituye una grave amenaza para África y el mundo,

*Condenando* toda la colaboración militar nuclear y de otra índole de ciertos Estados occidentales y de Israel con Sudáfrica,

*Condenando* también la colaboración de empresas transnacionales e instituciones financieras con Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por su brutal represión y por la tortura indiscriminada y el asesinato de trabajadores, escolares y otros opositores del *apartheid* y por la imposición de penas de muerte a combatientes por la libertad;

2. *Condena vehementemente* al régimen de *apartheid* por sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes destinados a desestabilizar todo el África meridional;

3. *Reitera* su firme convicción de que el régimen de *apartheid* ha sido alentado a cometer esos actos criminales por la protección contra las sanciones internacionales que le brindan importantes Potencias occidentales, especialmente por las declaraciones, las políticas y los actos del Gobierno de los Estados Unidos de América;

4. *Condena*, en particular, los actos de los Estados, en especial aquellos que mantienen más relaciones comerciales con Sudáfrica, que han intensificado sus rela-

<sup>75</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>76</sup> A/32/144, anexo I.

<sup>77</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>78</sup> A/CONF.107/8, secc. X.A.

<sup>79</sup> Véanse A/36/190-S/14442, A/36/201-S/14443 y A/36/496-S/14686. Para el texto impreso del último documento, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*.

<sup>80</sup> A/CONF.107/8, párr. 210.

ciones políticas, económicas y militares con el régimen racista de Sudáfrica, a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;

5. *Condena asimismo* a las empresas transnacionales, las instituciones financieras y demás organizaciones que colaboran con el régimen racista y las instituciones de *apartheid* en Sudáfrica;

6. *Reafirma* su convencimiento de que las sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aplicadas en forma universal, constituyen el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional para ayudar a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales;

7. *Insta* al Consejo de Seguridad a que declare que la situación en Sudáfrica y en el África meridional en su conjunto, que es resultado de las políticas y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica, constituye una grave y creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que imponga sanciones amplias y obligaciones contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta;

8. *Deplora* que los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad hayan vetado propuestas para imponer sanciones obligatorias y amplias contra Sudáfrica y les exhorta a que cooperen en la adopción de medidas eficaces para la eliminación del *apartheid*;

9. *Denuncia* la proclamación de la llamada "independencia" del Ciskei el 4 de diciembre de 1981;

10. *Exhorta una vez más* a todos los Estados y organizaciones a que se abstengan de brindar cualquier forma de reconocimiento o cooperación a los bantustanes llamados "independientes";

11. *Exhorta* a todos los Estados, en especial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Francia e Israel, a que adopten medidas urgentes y eficaces para poner fin a toda forma de colaboración con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, comercial, militar y nuclear, así como en otras esferas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

12. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>81</sup>;

13. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y su movimiento de liberación nacional por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada, para la toma del poder por el pueblo, la eliminación del régimen de *apartheid* y el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo de Sudáfrica en su conjunto;

14. *Exige* que el régimen de *apartheid* trate a los combatientes por la libertad capturados como prisioneros de guerra, con arreglo a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>77</sup> y a su Protocolo Adicional I<sup>76</sup>;

15. *Proclama nuevamente* su pleno apoyo al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica como auténtico representante del pueblo sudafricano en su justa lucha por la liberación;

16. *Hace un llamamiento* a todos los Estados a que proporcionen toda la asistencia necesaria, humanitaria, educacional, financiera y de otro tipo, al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha;

17. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Comité Especial contra el *Apartheid*, aumenten su asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, es decir, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania;

18. *Decide* que en el presupuesto de las Naciones Unidas se sigan previendo recursos financieros adecuados para permitir que esos movimientos de liberación mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial y otros órganos competentes;

19. *Saluda* al African National Congress con motivo de su 70º aniversario;

20. *Pide* a los gobiernos y las organizaciones que cooperen con el Comité Especial a fin de dar a conocer la lucha por la liberación nacional en Sudáfrica, sus legítimos objetivos y su significación transcendental;

21. *Reafirma* el empeño de las Naciones Unidas en la total erradicación del *apartheid* y la creación de una sociedad democrática en que el pueblo de Sudáfrica en su totalidad, independientemente de la raza, el color, el sexo o el credo, disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales iguales y plenos y participe libremente en la determinación de su destino.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## B

### AÑO INTERNACIONAL DE MOVILIZACIÓN EN PRO DE LAS SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>82</sup>,

*Reconociendo* que la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>78</sup>, aprobada por la Conferencia, proporciona el marco para la adopción de medidas internacionales eficaces encaminadas a eliminar el *apartheid* y a alejar la creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de promover el máximo apoyo a la aplicación de la Declaración de París,

*Habiendo examinado* el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre el Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica<sup>83</sup>,

<sup>82</sup> A/CONF.107/8.

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.2.

<sup>81</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

*Habiendo examinado asimismo* la resolución CM/Res.865 (XXXVII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981<sup>84</sup>,

1. *Hace suya* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la señala a la atención de todos los gobiernos y organizaciones;

2. *Proclama* el año 1982 Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica;

3. *Hace suyo* el programa del Año recomendado por el Comité Especial contra el *Apartheid* en su informe especial<sup>85</sup>;

4. *Pide* al Comité Especial que tome todas las medidas pertinentes para fomentar la observancia más amplia y eficaz posible del Año;

5. *Invita* a todos los gobiernos, organizaciones e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a que participen eficazmente en la observancia del Año en colaboración con las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que aliente la observancia más amplia posible del Año y que proporcione toda la asistencia necesaria al Comité Especial en el cumplimiento de sus obligaciones.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## C

### ACTOS DE AGRESIÓN DEL RÉGIMEN DE *apartheid* CONTRA ANGOLA Y OTROS ESTADOS AFRICANOS INDEPENDIENTES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>86</sup>,

*Gravemente preocupada* por la explosiva situación que reina en el África meridional, provocada por las políticas y acciones del régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Condenando* los continuos actos de agresión perpetrados por el régimen de *apartheid* contra Estados africanos independientes y, en particular, su incursión en Matola, Mozambique, en enero de 1981, su invasión en gran escala de Angola desde julio de 1981 y su invasión reciente de Seychelles el 25 de noviembre de 1981,

*Observando con gran preocupación* que el 31 de agosto de 1981, debido al veto de los Estados Unidos de América, el Consejo de Seguridad no pudo aprobar una resolución en la que se condenara la agresión armada masiva y no provocada de Sudáfrica contra Angola,

*Elogiando* al Gobierno y al pueblo de Angola, así como a los gobiernos y pueblos de los demás Estados de primera línea, por sus sacrificios en favor de la causa de la liberación de Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica es culpable de reiteradas violaciones de la paz y

actos de agresión que constituyen una amenaza siempre creciente a la paz y la seguridad internacionales,

*Condenando* todo estímulo al régimen de *apartheid* en sus actos de agresión, directos o indirectos, por ser contrario al interés de la paz y la libertad,

*Elogiando* a todos los Estados que han prestado asistencia a Angola y a otros Estados de primera línea de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Condena* los actos no provocados de agresión perpetrados por el régimen racista de Sudáfrica contra Angola, Seychelles y otros Estados africanos independientes;

2. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte medidas eficaces, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para impedir las violaciones de la paz y los actos de agresión del régimen de *apartheid* y, de ese modo, prevenir una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exige* el retiro inmediato e incondicional de Angola de todas las tropas del régimen de *apartheid* de Sudáfrica y exige que Sudáfrica respete plenamente la independencia, soberanía e integridad territorial de Angola y otros Estados;

4. *Exige además* que el Gobierno de Sudáfrica pague una indemnización total a Angola, por los daños a la vida y a la propiedad que ha causado con sus actos de agresión;

5. *Pide* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que presten apoyo moral y material al Gobierno y al pueblo de Angola y a otros Estados africanos independientes sometidos a los actos de agresión, subversión y terrorismo del régimen de *apartheid*;

6. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que divulgue los criminales actos de agresión, subversión y terrorismo del régimen de *apartheid* y fomente el suministro de apoyo moral y material a Angola y a otros Estados de primera línea.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## D

### SANCIONES AMPLIAS Y OBLIGATORIAS CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 35/206 C de 16 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>87</sup>,

*Reconociendo* que son indispensables medidas amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para prevenir la grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales que es resultado de la política y los actos del régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Considerando* que la colaboración política, económica, militar y de cualquier otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica alienta su intransigencia y desafío persistentes a la comunidad internacional y la intensificación de sus actos de represión y agresión,

<sup>84</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>85</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.2, anexo.*

<sup>86</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1).

*Deplorando* la actitud de los Miembros Permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra ese régimen con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

*Deplorando asimismo* la actitud de los Estados, en particular, de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración política, militar, económica y de otra índole con Sudáfrica,

*Condenando enérgicamente* las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*, especialmente en las esferas militar, nuclear, petrolera y de otra índole, así como las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica,

*Deplorando* la política de los Estados que se niegan a adoptar medidas firmes contra las empresas transnacionales y las instituciones financieras de su jurisdicción para evitar que colaboren con el régimen de *apartheid*,

*Encomiando* los esfuerzos desplegados por sindicatos, instituciones religiosas, organizaciones estudiantiles y movimientos contra el *apartheid* en sus campañas contra las empresas transnacionales e instituciones financieras que colaboran con el régimen racista de Sudáfrica,

*Teniendo presentes* las decisiones pertinentes aprobadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>87</sup>, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>88</sup>,

*Habiendo examinado* las declaraciones y los informes de las comisiones de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>89</sup>, así como las declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid* en 1981<sup>79</sup>,

1. *Hace suyas* las declaraciones de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>90</sup>, así como los informes de su Comisión Política y su Comisión Técnica y las Declaraciones de los seminarios internacionales organizados por el Comité Especial contra el *Apartheid*;

2. *Hace igualmente suyas* las recomendaciones del Seminario sobre medidas eficaces para impedir que las empresas transnacionales y otros intereses establecidos colaboren con el régimen racista de Sudáfrica, celebrado en Ginebra del 29 de junio al 3 de julio de 1981<sup>91</sup>;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine urgentemente las Declaraciones y los informes mencionados con miras a imponer sanciones amplias y obligatorias contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Condena* la constante colaboración económica y de otra índole que prestan al régimen racista de Sudáfrica algunos Estados occidentales y otros Estados en

particular, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania e Israel;

5. *Encomia* a todos los gobiernos que han adoptado medidas para romper relaciones con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica o abstenerse de mantenerlas;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar medidas unilaterales y colectivas para imponer sanciones amplias contra Sudáfrica, a la espera de las medidas del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Rompan relaciones diplomáticas, militares, nucleares, económicas, culturales, académicas, deportivas y de otra índole con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

b) Apliquen escrupulosamente el embargo de armas contra Sudáfrica y prohíban toda forma de colaboración nuclear con Sudáfrica;

c) Pongan fin a toda clase de transacciones comerciales directas e indirectas con Sudáfrica, así como a préstamos e inversiones en Sudáfrica;

d) Den término a toda promoción gubernamental del comercio con Sudáfrica y de las inversiones en dicho país, así como a la prestación de asistencia o servicios relacionados con tales actividades;

e) Prohíban la venta de Krugerrands;

f) Prohíban que las empresas y los particulares bajo su jurisdicción colaboren con el régimen racista de Sudáfrica;

g) Interrumpan la prestación de toda clase de servicios a líneas aéreas y marítimas sudafricanas e impidan que sus líneas aéreas y marítimas ofrezcan servicios a Sudáfrica y desde ese país;

h) Nieguen visados y otros servicios a atletas, artistas, artistas de variedades y personalidades académicas e impidan eficazmente que sus nacionales mantengan contactos culturales, académicos y deportivos con Sudáfrica;

8. *Pide nuevamente* a los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como a los Estados partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que tomen las medidas necesarias para denegar al régimen racista de Sudáfrica toda clase de asistencia y servicios comerciales o de otra índole;

9. *Expresa su grave preocupación* porque el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial no hayan tomado medidas para poner fin a la concesión de préstamos y créditos a Sudáfrica y suspendido la participación de ese país como miembro de esas instituciones;

10. *Pide* al Secretario General que celebre urgentes consultas con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a fin de persuadirles a que observen las repetidas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la colaboración con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, y que informe a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

11. *Pide* al Secretario General, así como a todos los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que:

<sup>87</sup> Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

<sup>88</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>89</sup> Véase A/CONF.107/8, anexos X y XI.

<sup>90</sup> A/CONF.107/8, secc. X.

<sup>91</sup> ST/HR/SER.A/9, cap. IV.

a) Se abstengan de otorgar facilidades a bancos, instituciones financieras y empresas que continúen invirtiendo en Sudáfrica u otorgando préstamos a ese país, así como de invertir fondos en dichas instituciones;

b) Se abstengan de toda compra directa o indirecta de productos sudafricanos;

c) Se nieguen a firmar contratos o dar facilidades a las empresas transnacionales que colaboran con Sudáfrica;

d) Prohiban todo viaje oficial en la empresa South African Airways o en las líneas marítimas sudafricanas;

#### 12. *Invita y autoriza* al Comité Especial:

a) Continuar e intensificar su campaña con miras a lograr apoyo mundial a las sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica;

b) Fortalecer su cooperación con asociaciones sindicales y otras organizaciones a fin de promover sanciones eficaces contra Sudáfrica;

c) Dar a conocer las actividades de empresas transnacionales, instituciones financieras y otros intereses que colaboran con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

d) Organizar conferencias y seminarios y preparar estudios y publicaciones sobre todos los aspectos de las sanciones contra Sudáfrica y la colaboración continua que prestan a ese país algunos gobiernos, empresas y otros intereses;

13. *Invita* a todos los gobiernos, parlamentos, organizaciones no gubernamentales, movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad, sindicatos, instituciones religiosas y otros grupos a promover la imposición de sanciones amplias contra Sudáfrica en colaboración con el Comité Especial.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## E

### COLABORACIÓN MILITAR Y NUCLEAR CON SUDÁFRICA

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones sobre la colaboración nuclear con Sudáfrica, en particular su resolución 35/206 B de 16 de diciembre de 1980,

*Recordando* las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones sobre la desnuclearización del continente africano,

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>92</sup> y el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>82</sup>,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que el régimen racista de Sudáfrica haya continuado obteniendo equipo militar y municiones, así como tecnología y conocimientos especiales para desarrollar su industria de armamentos y adquirir una capacidad en materia de armamentos nucleares,

*Reconociendo* que toda capacidad del régimen racista de Sudáfrica en materia de armamentos nucleares cons-

tituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando su grave preocupación* por el hecho de que algunos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, Israel y otros Estados no hayan puesto fin a su cooperación con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear ni hayan impedido que empresas e instituciones bajo su jurisdicción prestaran tal cooperación,

*Condenando* la actitud de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste,

*Considerando* la necesidad urgente de que el Consejo de Seguridad tome medidas obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para prohibir toda colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica,

1. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y otros Estados, en particular de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y hace un llamamiento a Francia y a todos los demás gobiernos para que se abstengan de proporcionar, directa o indirectamente, al régimen minoritario racista de Sudáfrica, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores y material militar;

2. *Condena además* las maniobras encaminadas a crear una organización del Tratado del Atlántico Sur con el régimen racista de Sudáfrica y hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas necesarias para que no se establezca esa sinisterra organización;

3. *Condena* a todos los Estados que violan el embargo de armas y siguen colaborando con Sudáfrica en las esferas nuclear y militar, en particular ciertos Estados occidentales e Israel;

4. *Expresa su profunda preocupación* por las informaciones sobre conversaciones recientes entre los Estados Unidos de América y Sudáfrica relativas a una estrecha colaboración en la esfera nuclear;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que adopte inmediatamente medidas tendientes a garantizar la escrupulosa y plena aplicación del embargo de armas impuesto por el Consejo en su resolución 418 (1977) y la vigilancia eficaz de dicho embargo a la luz del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica<sup>92</sup>;

6. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que tome medidas obligatorias para reforzar el embargo de armas y asegurar la cesación inmediata de todo tipo de colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar y nuclear;

7. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* en sus esfuerzos por garantizar la cesación total de la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

<sup>92</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

8. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia presten asistencia a todas las personas obligadas a abandonar Sudáfrica debido a sus objeciones, por razones de conciencia, a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid*;

9. *Autoriza* al Comité Especial a que:

a) Siga de cerca la cuestión del plan y la capacidad nucleares de Sudáfrica;

b) Continúe con sus esfuerzos por promover un embargo completo y efectivo de todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica;

c) Continúe con sus esfuerzos por revelar todas las novedades concernientes a la colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, en particular las relacionadas con:

- i) El suministro de armas, tecnología y otros recursos vitales, en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas;
- ii) Los intentos por formar una alianza militar con el régimen racista de Sudáfrica;
- iii) La creación de nuevos vínculos con el régimen de *apartheid* como aliado en el contexto de la agravación de la tirantez y los conflictos internacionales.

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

## F

### EMBARGO DE ARMAS CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/206 B de 16 de diciembre de 1980,

*Recordando también* las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, 421 (1977) de 9 de diciembre de 1977 y 473 (1980) de 13 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* la importancia de la aplicación eficaz y universal del embargo de armas contra Sudáfrica, de la cesación de toda cooperación militar con Sudáfrica y de la denegación de toda asistencia a Sudáfrica o cooperación con dicho país, en forma directa o indirecta, en sus planes nucleares o de aumento de su poderío militar,

*Considerando* que la cooperación militar o nuclear con Sudáfrica agrava la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>93</sup>,

*Tomando nota* del informe del Seminario Internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica<sup>93</sup>, celebrado en Londres del 1º al 3 de abril de 1981, y de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>78</sup>, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

*Expresando su profunda preocupación* por el gran incremento del presupuesto militar de Sudáfrica desde

<sup>93</sup> A/AC.115/L.547.

la imposición del embargo de armas por parte del Consejo de Seguridad, por el desarrollo de la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares y por la intensificación de los actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra Estados africanos independientes,

*Observando con pesar* que el Consejo de Seguridad no ha adoptado todavía medidas en relación con el informe de fecha 19 de septiembre de 1980 sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica<sup>92</sup>, preparado por el Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica,

*Encomiando* a la Campaña Mundial contra la Colaboración Nuclear y Militar con Sudáfrica y a otros grupos por su cooperación en la facilitación de información a los órganos de las Naciones Unidas sobre violaciones del embargo de armas,

1. *Insta* al Consejo de Seguridad a que estudie medidas eficaces para reforzar y fortalecer el embargo de armas contra Sudáfrica, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Consejo establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la Declaración del Seminario Internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica<sup>94</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para lograr que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de su jurisdicción pongan fin a toda relación con las fuerzas militares y policiales, la industria militar y las instituciones nucleares de Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que adopten medidas enérgicas para impedir todo tipo de cooperación o de contacto con el régimen de Sudáfrica por parte de las alianzas militares en las que sean partes;

4. *Pide* a todos los Estados que cooperen con el Comité Especial contra el *Apartheid* y con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la prestación de servicios más eficaces de la Secretaría para vigilar el cumplimiento del embargo de armas contra Sudáfrica y la máxima coordinación con ese fin;

6. *Invita y autoriza* al Comité Especial a que:

a) Refuerce su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica;

b) Continúe sus esfuerzos por fomentar un embargo amplio y eficaz sobre todas las formas de colaboración militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica.

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

## G

### EMBARGO DE PETRÓLEO CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 35/206 D de 16 de diciembre de 1980,

<sup>94</sup> *Ibid.*, secc. VIII.



*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>86</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>78</sup>, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981, así como de la Declaración de la Conferencia de parlamentarios de Europa occidental sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica, celebrada en Bruselas el 30 y el 31 de enero de 1981<sup>95</sup>,

*Convencida* de que un embargo al suministro de petróleo, productos del petróleo y otros materiales estratégicos es un complemento indispensable del embargo de armas contra Sudáfrica,

*Encomiando* a todos los Gobiernos que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica,

*Tomando nota* de la resolución, aprobada el 6 de mayo de 1981 por el Consejo de Ministros de la Organización de Países Arabes Exportadores de Petróleo<sup>96</sup>, para endurecer los contratos de venta de petróleo crudo para impedir que llegue petróleo a Sudáfrica,

*Reiterando* la urgente necesidad de imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y una vigilancia más eficaz de los embargos impuestos por la mayoría de los Estados exportadores de petróleo,

*Condenando* las actividades de las empresas y otros intereses que intervienen en el suministro clandestino a Sudáfrica de petróleo procedente de países que han impuesto embargos de petróleo,

1. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas eficaces, legislativas y de otro tipo, para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica;

3. *Pide* a todos los Estados interesados que tomen medidas eficaces contra las empresas y contra las compañías de buques cisterna que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid*, autorizándolo para ello, que prosiga sus esfuerzos incluso la realización de misiones, la celebración de seminarios y la publicación de estudios, para promover un embargo de petróleo eficaz contra Sudáfrica;

5. *Autoriza además* al Comité Especial a que, en consulta con el Secretario General y los países exportadores de petróleo, organice en caso necesario, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia de los países exportadores de petróleo que han impuesto un embargo de petróleo contra Sudáfrica para que examinen la posibilidad de adoptar disposiciones en el plano nacional e internacional a fin de lograr la aplicación eficaz de su embargo de petróleo;

<sup>95</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1)*, párrs. 79 y 80.

<sup>96</sup> A/36/665-S/14750, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.

6. *Invita* a Gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, sindicatos y otros órganos apropiados a que presten todo su apoyo al embargo de petróleo contra Sudáfrica.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## H

### CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE SANCIONES CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/206 C del 16 de diciembre de 1980,

*Deplorando* que algunos Estados Miembros hayan mantenido e incluso incrementado sus relaciones políticas militares, económicas y de otro tipo con Sudáfrica, a pesar de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>82</sup>, así como el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>86</sup>,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan las organizaciones sindicales en la campaña internacional para las sanciones contra Sudáfrica,

1. *Pide y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que tome todas las medidas necesarias, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Unidad Sindical Africana, para organizar en 1982 una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica con el objeto de elaborar un programa de acción destinado a hacer cumplir las sanciones contra el *apartheid*;

2. *Pide* al Secretario General que brinde al Comité Especial toda la asistencia necesaria para la organización de la Conferencia.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## I

### BOICOT ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO CONTRA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/206 E y M de 16 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>86</sup> y el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes<sup>97</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la participación de escritores, músicos, artistas, deportistas y personalidades académicas y de otra índole en la campaña internacional contra el *apartheid*,

<sup>97</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/36/36)*.



*Encomiando* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que han participado en el boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica en solidaridad con el pueblo oprimido de ese país y su movimiento de liberación nacional,

*Encomiando* en particular a las organizaciones y particulares de los Estados Unidos de América, Irlanda y Nueva Zelandia que manifestaron efectivamente su oposición a que se realizaran intercambios con equipos de rugby de Sudáfrica,

*Deplorando* la actitud de las instituciones deportivas y de los deportistas que han seguido colaborando con Sudáfrica y el hecho de que algunos gobiernos no tomaran medidas resueltas para poner fin a los encuentros deportivos con Sudáfrica, en particular la actitud de los Gobiernos de Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América, que permitieron que los equipos de rugby Springbok hicieran giras a pesar de las protestas públicas generalizadas en esos países y de los llamamientos del Comité Especial,

*Poniendo de relieve* la urgente necesidad de una Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes,

1. *Encomia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por sus esfuerzos por promover un efectivo boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica y por movilizar personalidades deportivas, culturales y académicas en la campaña contra el *apartheid*;
2. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité Especial de publicar listas de deportistas, artistas y otras personalidades que visiten Sudáfrica para que los gobiernos y las organizaciones puedan proceder del modo que consideren apropiado;
3. *Condena* a las organizaciones deportivas, los deportistas y los promotores de espectáculos deportivos que han colaborado con Sudáfrica en violación de las resoluciones de la Asamblea General y de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes<sup>98</sup>;
4. *Apoya* la propuesta del Comité Especial de organizar conferencias y exposiciones nacionales e internacionales para promover la acción de personalidades académicas, culturales y deportivas contra el *apartheid*;
5. *Pide* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes que continúe su labor con miras a presentar un proyecto de convención lo antes posible;
6. *Autoriza* al Comité *ad hoc* a continuar sus consultas con representantes de los gobiernos y organizaciones interesados y con expertos en el *apartheid* en los deportes.

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

J

PRESOS POLÍTICOS EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre los presos políticos en Sudáfrica, en particular la resolución 35/206 K de 16 de diciembre de 1980,

<sup>98</sup> Resolución 32/105 M.

*Observando con grave preocupación* la continua intensificación de la represión contra todos los opositores del *apartheid* en Sudáfrica, inclusive la persecución de sindicalistas, estudiantes y periodistas negros, así como las amenazas contra iglesias,

*Alarmada* por las sentencias de muerte dictadas contra seis combatientes por la libertad, a saber, el Sr. Johannes Shabangu, el Sr. Anthony Tsotsobe, el Sr. David Moise, el Sr. Ncimbithi Johnson Lubisi, el Sr. Naphtali Manana y el Sr. Petrus Tsepo Mashigo,

*Alarmada también* por el reciente asesinato del abogado Griffith Mxenge y otros opositores del régimen de *apartheid*,

*Considerando* que la continua represión contra opositores del *apartheid* y las ejecuciones de los mismos han de tener por fuerza graves repercusiones,

*Tomando nota* de la Declaración aprobada por el Comité Especial contra el *Apartheid* el 12 de octubre de 1981 en conmemoración del Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica<sup>99</sup>,

*Reafirmando* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por la eliminación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática,

1. *Exige nuevamente* que el régimen racista de Sudáfrica:
  - a) Ponga fin a la represión contra la población negra y los demás opositores del *apartheid*;
  - b) Suspenda todos los procesos instruidos en aplicación de leyes represivas arbitrarias;
  - c) Se abstenga de ejecutar a personas condenadas en virtud de dichas leyes represivas por actos derivados de su oposición al *apartheid*;
  - d) Deje en libertad a todos los presos políticos en Sudáfrica;
  - e) Revoque las proscripciones impuestas a organizaciones y medios de información por su oposición al *apartheid*,
2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, ciudades, organizaciones e instituciones que, como parte de la campaña en pro de la liberación de los presos políticos en Sudáfrica, han rendido homenaje a los líderes de la lucha contra el *apartheid* que se encuentran encarcelados o sometidos a restricciones por el régimen sudafricano;
3. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que adopten todas las medidas apropiadas para poner fin a la represión y para liberar a todos los presos políticos en Sudáfrica, y a que presten su cooperación al Comité Especial contra el *Apartheid*;
4. *Pide* al Comité Especial que, con la asistencia del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, continúe promoviendo la campaña mundial en pro de la liberación de todos los presos políticos en Sudáfrica.

*102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

<sup>99</sup> A/36/592-S/14724, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.

## K

LA MUJER Y EL NIÑO BAJO EL RÉGIMEN DE *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/206 N de 16 de diciembre de 1980,

*Gravemente preocupada* por la opresión inhumana de millones de mujeres y de niños bajo el régimen de *apartheid*, que se manifiesta en el asesinato, la detención y la tortura de escolares que protestan contra la discriminación, la separación forzosa de las mujeres de sus maridos y el hambre generalizada en las reservas,

*Elogiando* al Comité Especial contra el *Apartheid* y a su Grupo de Trabajo sobre la mujer y el niño por prestar especial atención a la penosa situación de la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

*Tomando nota* de la amplia observancia del 9 de agosto de 1981 como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

*Tomando nota con reconocimiento* de la creación del Comité Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia,

1. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que observen anualmente el 9 de agosto como Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia;

2. *Alienta* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que intensifique sus actividades en apoyo de las mujeres y los niños oprimidos bajo el régimen de *apartheid* y le autoriza a organizar conferencias, seminarios y misiones con tal propósito;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que aporten contribuciones generosas a los proyectos de los movimientos de liberación nacional y de los Estados de primera línea encaminados a prestar asistencia a las mujeres y los niños refugiados de Sudáfrica;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que cooperen con el Comité Especial para promover la solidaridad y la colaboración con las mujeres y los niños de Sudáfrica en su lucha por la liberación;

5. *Pide* al Secretario General que asegure la más estrecha cooperación por parte del Centro contra el *Apartheid* y del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, así como del Departamento de Información Pública de la Secretaría, con miras a dar la máxima publicidad a la penosa situación de la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid* y a su lucha por la liberación nacional.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## L

INFORMACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICAS CONTRA EL *apartheid*  
Y FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN EN LA LUCHA  
CONTRA EL *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importante función que corresponde a las organizaciones no gubernamentales y a la

acción pública en la campaña internacional contra el *apartheid*,

*Reconociendo además* la importancia de la información pública y la función que corresponde a los medios de difusión en la lucha contra el *apartheid* y la promoción de la acción internacional para erradicarlo,

*Reconociendo*, en particular, la necesidad de fomentar la acción de los sindicatos en pro de sanciones contra Sudáfrica,

*Tomando nota con reconocimiento* de la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos a este respecto,

*Observando con gran pesar* las actividades de algunas organizaciones no gubernamentales que están colaborando activamente con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

*Reconociendo*, en particular, la necesidad de fomentar la acción de los sindicatos en pro de las sanciones contra el *apartheid*,

*Habiendo examinado* la Declaración del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid*, celebrado en Berlín, República Democrática Alemana, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1981<sup>100</sup>,

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 34/93 L y M de 12 de diciembre de 1979,

1. *Encomia* a todos los movimientos anti-*apartheid* y de solidaridad, sindicatos, organismos religiosos, organizaciones estudiantiles y juveniles y otras organizaciones no gubernamentales que han hecho una contribución fundamental a la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Señala* la Declaración del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid* a la atención de todos los gobiernos, organizaciones y medios de difusión;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas encaminadas a la más amplia difusión de la Declaración de Berlín<sup>100</sup>;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *apartheid* que adopte todas las medidas adecuadas para poner en práctica las recomendaciones del Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid*, incluida la publicación de estudios de expertos y la organización de seminarios nacionales y regionales para periodistas;

5. *Pide* al Secretario General y al Comité Especial que dediquen especial atención a fomentar la acción de las organizaciones no gubernamentales y los medios de difusión en la campaña internacional contra el *apartheid*;

6. *Autoriza* al Comité Especial a promover la organización de una Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica<sup>101</sup>;

7. *Exhorta* a todas las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que desistan de

<sup>100</sup> A/36/496-S/14686, anexo I.

<sup>101</sup> Véase resolución 36/172 H *supra*.

toda forma de colaboración con el régimen de *apartheid* y con instituciones basadas en la discriminación racial en Sudáfrica;

8. *Pide* al Secretario General que coopere con el Comité Especial para investigar y divulgar la colaboración de ciertas organizaciones no gubernamentales con el régimen y las instituciones de *apartheid* de Sudáfrica y para convencerlas de que desistan de esa colaboración;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

10. *Aprueba* las recomendaciones del Comité Especial que figuran en el párrafo 401 de su informe<sup>102</sup> y lo autoriza a iniciar un servicio de reportajes sobre el *apartheid*;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe e intensifique la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y con el Subcomité de Racismo, Discriminación Racial, *Apartheid* y Descolonización de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la más amplia movilización pública en pro de las sanciones contra Sudáfrica y de la ayuda al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## M

### RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* su resolución 35/206 H de 16 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>103</sup>,

*Gravemente preocupada* por las informaciones sobre la continua colaboración entre Israel y Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear,

*Considerando* que esa colaboración constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, sirve de estímulo al régimen racista de Sudáfrica para persistir en su política criminal de *apartheid*, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena enérgicamente* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;

2. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las formas de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, y les ponga fin y que acate escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que mantenga la cuestión en constante examen y que infor-

<sup>102</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr. 1).

<sup>103</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2), documento A/36/22/Add.1.

me a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## N

### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL *Apartheid*

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>104</sup>,

*Recordando y reafirmando* su resolución 35/206 P de 16 de diciembre de 1980,

*Elogiando* al Comité Especial por las actividades que ha realizado en el desempeño del mandato que le encomendó la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría para prestar asistencia al Comité Especial,

*Reconociendo* la necesidad urgente de ampliar las actividades del Comité Especial y del Centro contra el *Apartheid* durante 1982,

1. *Reafirma* el mandato del Comité Especial contra el *Apartheid* para promover la campaña internacional contra el *apartheid* de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y hace suyo el informe del Comité Especial a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones en particular las recomendaciones del Comité sobre su programa de trabajo que figuran en los párrafos 409 a 415 de su informe<sup>102</sup>;

2. *Pide* al Comité Especial que en 1982 asigne la más elevada prioridad a:

a) La movilización del apoyo a las sanciones contra Sudáfrica;

b) El examen de la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, especialmente las referentes a la promoción y a la vigilancia efectiva de los embargos militar, nuclear y de petróleo contra Sudáfrica;

c) La divulgación de todos los sucesos relacionados con la elaboración militar, nuclear, económica, política y de otra índole con el régimen racista de Sudáfrica;

d) El fomento de la participación de escritores, artistas y otras personalidades en la esfera cultural en la campaña internacional contra el *apartheid*;

e) La promoción de la campaña mundial encaminada a la liberación incondicional de todas las personas encarceladas o sometidas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

3. *Decide* hacer una consignación especial de 300.000 dólares al Comité Especial para 1982, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de sufragar el costo de los proyectos especiales que decida el Comité Especial con miras a promover la campaña internacional contra el *apartheid*, en particular:

a) La organización de patrocinio de conferencias y seminarios internacionales y nacionales contra el *apartheid*, y asistencia financiera a esas actividades;

<sup>104</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 22 (A/36/22 y Corr.1) y Suplemento No. 22A (A/36/22/Add.1 y 2).

b) Asistencia a los movimientos de liberación nacional para que puedan participar en esas conferencias;

c) La promoción de la observancia más amplia posible de días internacionales contra el *apartheid* y de campañas internacionales contra el *apartheid*;

d) La realización de estudios por expertos sobre el *apartheid*;

4. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen asistencia de otra índole para los proyectos especiales del Comité Especial, particularmente con objeto de promover la observancia efectiva del Año Internacional de la Movilización en pro de la Aplicación de Sanciones a Sudáfrica;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome con urgencia las disposiciones administrativas necesarias para prestar servicios eficaces al Comité, según se indica en los párrafos 413 a 415 de su informe;

6. *Pide* a todos los gobiernos, organismos especializados y otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas así como a otras organizaciones, que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de sus funciones.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## O

### INVERSIONES EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial contra el *Apartheid*<sup>102</sup>,

*Convencida* de que la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país constituiría un paso importante en la acción internacional para la eliminación del *apartheid* porque tales inversiones y préstamos ayudan y alientan a la política de *apartheid* de ese país,

*Observando con satisfacción* la actitud de los gobiernos que han adoptado medidas legislativas y de otra índole con esa finalidad,

*Tomando nota con pesar* de que el Consejo de Seguridad aún no ha tomado medidas con esa finalidad, como la Asamblea General lo solicitó en sus resoluciones 31/6 K de 9 de noviembre de 1976, 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, 33/183 O de 24 de enero de 1979, 34/93 Q de 12 de diciembre de 1979 y 35/206 Q de 16 de diciembre de 1980,

*Insta nuevamente* al Consejo de Seguridad a que examine pronto la cuestión, con miras a tomar medidas eficaces para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica y de nuevos préstamos financieros a dicho país.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## P

### FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>105</sup>, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

*Profundamente preocupada* por la represión continua y creciente de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de una legislación de seguridad arbitraria, así como por la continua represión en Namibia,

*Reafirmando* que es apropiado y esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo* que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada,

1. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y el Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por sus esfuerzos por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas perseguidas en virtud de una legislación represiva y discriminatoria en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta también* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

102a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/226. La situación en el Oriente Medio

## A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 11 de noviembre de 1981<sup>106</sup>,

*Acogiendo complacida* el apoyo mundial prestado a la justa causa del pueblo palestino y de los demás países árabes en su lucha contra la agresión y la ocupación

<sup>105</sup> A/36/619 y Corr.1.

<sup>106</sup> A/36/655-S/14746. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981.*

israelíes con el fin de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables, de conformidad con anteriores resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes y palestinos ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, sigan estando bajo ocupación israelí, de que no se hayan aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de que se sigan negando al pueblo palestino la devolución de sus tierras y el ejercicio de sus derechos nacionales inalienables de conformidad con el derecho internacional, reafirmados en las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>107</sup>, a todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

*Reiterando* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que ponen de relieve que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional y que Israel debe retirarse incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, inclusive Jerusalén,

*Reafirmando además* la necesidad imperiosa de que se establezca una paz completa, justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de la Carta y los principios del derecho internacional,

*Gravemente preocupada también* por los recientes actos israelíes que entrañan una intensificación y expansión del conflicto en la región, que constituyen nuevas violaciones de los principios del derecho internacional y que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* la continuación de la ocupación por Israel de territorios palestinos y demás territorios árabes, incluida Jerusalén, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y exige el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos esos territorios ocupados;

2. *Reafirma* su convencimiento de que la cuestión de Palestina es el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podrá lograr una paz completa, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;

3. *Reafirma asimismo* que no se podrá lograr una solución justa y completa de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la Organización de Liberación de Palestina como representante del pueblo palestino;

4. *Declara una vez más* que la paz en el Oriente Medio es indivisible y debe basarse en una solución completa, justa y duradera del problema del Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que garantice el retiro completo e incondicional de Israel de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, y que permita al

pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, ejercer sus derechos inalienables, inclusive el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 36/120 A a F de 10 de diciembre de 1981;

5. *Rechaza* todos los acuerdos parciales y tratados separados, en la medida en que violan los derechos reconocidos del pueblo palestino y contradicen los principios de una solución justa y completa del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región;

6. *Lamenta* la inobservancia por parte de Israel de las resoluciones 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980, del Consejo de Seguridad y la resolución 35/207 de 16 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, declara que la decisión de Israel de anexionarse Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas para modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto son nulas y sin validez y exige que se dejen sin efecto inmediatamente, e insta a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplan la presente resolución y todas las demás resoluciones pertinentes, incluida la resolución 36/120 E de la Asamblea General;

7. *Condena* la agresión y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y fuera de esos territorios, especialmente en los campamentos de refugiados palestinos del Líbano, inclusive la expropiación y anexión de territorio, el establecimiento de asentamientos, los intentos de asesinato y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violan la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes;

8. *Condena enérgicamente* las políticas y prácticas anexionistas israelíes en el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos, la intensificación de medidas represivas contra los ciudadanos sirios del territorio y la imposición por la fuerza de la ciudadanía israelí a los nacionales de Siria, y declara que todas esas medidas son nulas y sin validez porque constituyen violaciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

9. *Condena enérgicamente* la agresión israelí contra el Líbano y la destrucción y el bombardeo continuos de sus ciudades y aldeas, y todos los actos que constituyen una violación de su soberanía, independencia e integridad territorial y de la seguridad de su pueblo, e impiden la aplicación plena de la resolución 425 (1978) de 19 de marzo de 1978 del Consejo de Seguridad, inclusive el despliegue pleno hasta las fronteras reconocidas internacionalmente de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano;

10. *Hace un llamamiento* para que se respeten estrictamente la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano, y apoya los esfuerzos del Gobierno del Líbano, respaldados en los planos regional e internacional, para restaurar la autoridad

<sup>107</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

exclusiva del Estado libanés sobre todo su territorio hasta las fronteras reconocidas internacionalmente;

11. *Lamenta* las violaciones por parte de Israel del espacio aéreo de varios países árabes y exige su cesación inmediata;

12. *Considera* que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel, firmados el 30 de noviembre de 1981, alentarán a Israel a proseguir sus políticas y prácticas agresivas y expansionistas en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, repercutirán negativamente en los esfuerzos por establecer una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio y pondrán en peligro la seguridad de la región;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que pongan fin a la aportación a Israel de recursos militares, económicos y financieros, de cualquier tipo, que alientan a Israel a proseguir sus políticas agresivas contra los países árabes y el pueblo palestino;

14. *Pide* al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe completo que abarque la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## B

### *La Asamblea General,*

*Gravemente alarmada* por la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de aplicar la legislación israelí al territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando una vez más* la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>107</sup>, al territorio sirio ocupado,

*Recordando* sus resoluciones 35/122 A a F de 11 de diciembre de 1980,

1. *Declara* que la decisión de Israel de aplicar la legislación israelí al territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán es nula y está desprovista de toda validez jurídica;

2. *Resuelve* que las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 siguen siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967;

3. *Deplora profundamente* la persistencia de la política israelí de anexión, que acentúa la tensión en la región;

4. *Exige* que Israel, como Potencia ocupante, revoque de inmediato su decisión y todas las medidas administrativas y de otra índole conexas, que constituyen una flagrante violación de todos los principios pertinentes del derecho internacional;

5. *Insta* a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que no reconozcan esa decisión;

6. *Pide* al Consejo de Seguridad que, en el caso de que Israel deje de dar cumplimiento a la presente resolución, invoque el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a más tardar el 21 de diciembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/244. Ampliación de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>108</sup>

#### *La Asamblea General,*

*Convencida* de que el fortalecimiento y la ampliación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia hacen necesaria una mayor participación de los Estados Miembros en la labor de la Junta Ejecutiva del Fondo,

*Recordando* su resolución 417 (V) de 1º de diciembre de 1950, en la que se destacó la importancia de que se constituyera la Junta Ejecutiva atendiendo debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios,

*Observando* que la composición de la Junta Ejecutiva no se ha vuelto a examinar por la Asamblea General desde su undécimo período de sesiones, en el que la Asamblea aprobó la resolución 1038 (XI) de 7 de diciembre de 1956, por la que se sustituyó el inciso a) del párrafo 6 de la resolución 417 (V),

1. *Decide*, sin perjuicio de los arreglos que pudieran realizarse en otros órganos, ampliar la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a cuarenta y un miembros, que se elegirán entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Nueve puestos para los Estados de Asia;
- c) Cuatro puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Seis puestos para los Estados de América Latina;
- e) Doce puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- f) Un puesto se ocupará por rotación entre los cinco grupos regionales, por el siguiente orden:
  - i) Estados de África;
  - ii) Estados de América Latina;

<sup>108</sup> Véase también sect. V, resolución 36/197.

- iii) Estados de Asia;
- iv) Estados de Europa occidental y otros Estados;
- v) Estados de Europa oriental;
- g) Sin perjuicio de los mandatos de los Estados ya elegidos, los cuarenta y un miembros serán elegidos por períodos de tres años y los miembros salientes podrán ser reelegidos;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija en su primer período ordinario de sesiones de 1982 a los once miembros adicionales de la Junta Ejecutiva<sup>109</sup>.

*110a. sesión plenaria  
28 de abril de 1982*

<sup>109</sup> Véase decisión 1982/126 de 6 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social.

### III. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA PRIMERA COMISION

#### INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/81	Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/36/740)			
	A. Preparativos para el período de sesiones .....	39	9 diciembre 1981	62
	B. Prevención de una guerra nuclear .....	39	9 diciembre 1981	63
36/82	Reducción de los presupuestos militares (A/36/741)			
	Resolución A .....	40	9 diciembre 1981	63
	Resolución B .....	40	9 diciembre 1981	64
36/83	Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) (A/36/742) .....	41	9 diciembre 1981	65
36/84	Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares (A/36/744)	43	9 diciembre 1981	65
36/85	Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General (A/36/745)	44	9 diciembre 1981	66
36/86	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África (A/36/746)			
	A. Capacidad nuclear de Sudáfrica .....	45	9 diciembre 1981	67
	B. Aplicación de la Declaración .....	45	9 diciembre 1981	68
36/87	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio			
	Resolución A (A/36/747) .....	46	9 diciembre 1981	69
	Resolución B (A/36/L.53) .....	46	9 diciembre 1981	69
36/88	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (A/36/748) .....	47	9 diciembre 1981	70
36/89	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas (A/36/749) .....	48	9 diciembre 1981	70
36/90	Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz (A/36/750) .....	49	9 diciembre 1981	71
36/91	Conferencia Mundial de Desarme (A/36/751) .....	50	9 diciembre 1981	72
36/92	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/36/752)			
	A. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme .....	51 e)	9 diciembre 1981	73
	B. Informe de la Comisión de Desarme .....	51 a)	9 diciembre 1981	73
	C. Campaña Mundial de Desarme .....	51 f)	9 diciembre 1981	74
	D. Cooperación internacional para el desarme .....	51	9 diciembre 1981	74
	E. Armas nucleares en todos los aspectos .....	51 f)	9 diciembre 1981	75
	F. Informe del Comité de Desarme .....	51 b)	9 diciembre 1981	76
	G. Estudio de la relación entre desarme y desarrollo .....	51 d)	9 diciembre 1981	77
	H. Situación de los acuerdos multilaterales de desarme .....	51	9 diciembre 1981	77
	I. No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear .....	51 g)	9 diciembre 1981	77
	J. Acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos en favor del desarme .....	51	9 diciembre 1981	78
	K. Prohibición del arma nuclear neutrónica .....	51	9 diciembre 1981	78
	L. Programa de investigaciones y estudios sobre desarme .....	51 c)	9 diciembre 1981	79
	M. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	51 h)	9 diciembre 1981	79
36/93	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (A/36/753) .....	52	9 diciembre 1981	80



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/94	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/36/754)	53	9 diciembre 1981	80
36/95	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares (A/36/755)	54	9 diciembre 1981	81
36/96	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) (A/36/743)			
	Resolución A	42	9 diciembre 1981	83
	Resolución B	42	9 diciembre 1981	83
	Resolución C	42	9 diciembre 1981	84
36/97	Desarme general y completo (A/36/756)			
	A. Estudio sobre el desarme convencional	55	9 diciembre 1981	84
	B. Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas	55 g)	9 diciembre 1981	85
	C. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	55	9 diciembre 1981	85
	D. Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme	55 b)	9 diciembre 1981	86
	E. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas	55 d)	9 diciembre 1981	86
	F. Medidas de fomento de la confianza	55 c)	9 diciembre 1981	87
	G. Prohibición de la producción de material fisionable para armas	55	9 diciembre 1981	88
	H. Estudio de todos los aspectos del desarme regional	55 e)	9 diciembre 1981	88
	I. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas	55 j)	9 diciembre 1981	88
	J. Examen de la composición del Comité de Desarme	55 h)	9 diciembre 1981	89
	K. Desarme y seguridad internacional	55 i)	9 diciembre 1981	90
	L. Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional	55 f)	9 diciembre 1981	90
36/98	Armamento nuclear israelí (A/36/757)	56	9 diciembre 1981	91
36/99	Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre (A/36/758)	128	9 diciembre 1981	92
36/100	Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear (A/36/759)	135	9 diciembre 1981	92
36/101	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/36/760)	57	9 diciembre 1981	92
36/102	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (A/36/761)	58 a)	9 diciembre 1981	93
36/103	Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados (A/36/761)	58 b)	9 diciembre 1981	95
36/104	Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz (A/36/761)	58 c)	9 diciembre 1981	97

### 36/81. Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

#### A

#### PREPARATIVOS PARA EL PERÍODO DE SESIONES

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* la sección III de su resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, en la cual decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>1</sup>,

1. *Hace suyos* el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que en él figuran respecto del período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

2. *Hace suya también* la recomendación formulada por el Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York del 26 de abril al 14 de mayo de 1982 a fin de continuar el examen de las cuestiones sustantivas relacionadas con el período de sesiones, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, para su incorporación en el documento o los documentos que se aprueben en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de todas las cuestiones relativas a la organización y al procedimiento que estén pendientes;

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49).

3. *Expresa su reconocimiento* a los miembros del Comité Preparatorio por la constructiva contribución que aportaron a sus trabajos;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1982, otras opiniones sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros que participen en negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme que se celebren fuera del marco de las Naciones Unidas que, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, presenten a la Asamblea, antes de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, información pertinente sobre esas negociaciones;

6. *Pide* al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria para completar su labor.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## B

### PREVENCIÓN DE UNA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantean la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

*Recordando* que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, una guerra nuclear,

*Reiterando* que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial,

*Recordando* lo dispuesto en los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

*Considerando* que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los riesgos de una guerra de esa índole son asuntos de máxima prioridad, que deben ser examinados en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

*Reiterando* el interés vital que todos los pueblos del mundo tienen en el desarme,

*Consciente* de la especial responsabilidad que cabe a los Estados que poseen armas nucleares,

1. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que presenten al Secretario General antes del 30 de abril de 1982 sus opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que sean examinadas en el segun-

do período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. *Invita* a todos los demás Estados Miembros que lo deseen a que hagan lo mismo;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, un informe que contenga las opiniones, propuestas y sugerencias prácticas mencionadas en el párrafo 1 *supra*, así como las que se reciban de otros Estados Miembros.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/82. Reducción de los presupuestos militares

## A

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo<sup>3</sup>,

*Reafirmando* que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

*Recordando* su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que se estipulaba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

*Recordando también* la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>4</sup>, en virtud de la cual se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos así economizados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Recordando además* su resolución 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que debía cele-

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 89.

<sup>4</sup> Resolución 35/46, anexo.

brarse en 1981, prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y, en particular, identificara y detallara los principios que habrían de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>5</sup>, sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1981 y teniendo en cuenta las propuestas e ideas presentadas por los Estados Miembros sobre los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares que figuran en el documento de trabajo anexo al informe de la Comisión.

*Consciente* de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

*Estimando* que debe considerarse que la identificación y el detalle de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares y las otras actividades en marcha dentro del marco de las Naciones Unidas que se refieren a la reducción de los presupuestos militares tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y la acción internacional en el ámbito de la reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales que congelen, reduzcan o limiten de algún modo los gastos militares;

2. *Reitera* su exhortación a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que ha de celebrarse en 1982, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 35/142 A de la Asamblea General así como las de la presente resolución y otras propuestas e ideas pertinentes, con miras a identificar y detallar los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## B

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la carrera de armamentos, por los efectos sumamente perjudiciales que tiene para la paz y la seguridad mundiales y por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que representa,

*Alarmada* por la presente tendencia a elevar más aún la tasa de aumento de los gastos militares,

*Considerando* que las reducciones graduales de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

*Convencida* de que estas reducciones podrían y deberían efectuarse sobre una base convenida recíprocamente sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

*Reafirmando* su convicción de que las disposiciones relativas a la comparación y la verificación habrían de ser elementos básicos de todo acuerdo encaminando a reducir los gastos militares,

*Recordando* que el Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares, creado en cumplimiento de la resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, se encarga del estudio de estas cuestiones y que se prevé que este Grupo debe presentar su informe antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

*Recordando además* que se ha recomendado el uso de un sistema normalizado de presentación internacional de informes sobre los gastos militares y que los primeros informes nacionales se han recibido en el presente año,

*Subrayando* la utilidad de la plena aplicación de este instrumento de presentación de informes y de su ulterior perfeccionamiento como medio de aumentar la confianza entre los Estados al contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares, lo cual es especialmente importante para llegar a acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares,

*Reafirmando también* su convicción de que la presentación de informes sobre los datos militares y el examen de los problemas relativos a la comparación y la verificación tienen el objetivo fundamental de hacer posible la celebración de acuerdos internacionales para reducir los gastos militares,

*Tomando nota con reconocimiento* del primer informe del Secretario General sobre estas cuestiones<sup>6</sup>,

*Considerando* que las actividades relacionadas con la presentación de informes sobre los gastos militares, así como con los problemas de comparación y verificación, y otras actividades en curso dentro del marco de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares deben considerarse como actividades cuyo objetivo fundamental es lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).

<sup>6</sup> A/36/353 y Add.1 y 2.

1. *Subraya* la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información con miras a la más amplia participación posible de países de diferentes regiones geográficas y que representen diferentes sistemas de presupuestación;

2. *Recomienda* de nuevo que todos los Estados Miembros hagan uso del instrumento de presentación de informes y comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril los gastos militares del último año económico para el que se disponga de datos;

3. *Pide* al Secretario General que estudie los medios de hacer de la obtención y reunión de datos sobre gastos militares, comunicados por los Estados con arreglo al instrumento de presentación de informes, parte integrante de los servicios estadísticos ordinarios de las Naciones Unidas, y que ordene y publique esos datos con arreglo a la práctica estadística;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya estas cuestiones en su próximo informe anual sobre presupuestos militares a la Asamblea General.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

**36/83. Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979 y 35/143 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>7</sup>,

*Teniendo en cuenta* que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que *de jure* o *de facto* tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

*Recordando con satisfacción* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

*Comprobando con satisfacción* que los Estados Unidos de América han pasado igualmente a ser parte en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981,

1. *Lamenta* que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de

las apremiantes invitaciones que al efecto le han sido dirigidas a Francia por la Asamblea General y que se reiteran con especial urgencia en la presente resolución;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 36/83 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

**36/84. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y sobre la que la Asamblea General ha adoptado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

*Recalcando* que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que, desde 1974, ha expuesto su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear,

*Reiterando* la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existen con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares,

*Recordando* que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

*Recordando asimismo* que el Secretario General, en su prefacio al informe titulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares"<sup>8</sup>, reiteró con especial énfasis la opinión por él expresada hace nueve años y, después de referirse específicamente a ella, agregó: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

*Advirtiendo* que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422 de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, los expertos pusieron de relieve que, en general, los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prue-

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

<sup>8</sup> A/35/257.

ba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo,

*Teniendo en cuenta* que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>9</sup> se comprometieron en dicho Tratado, hace casi 20 años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>10</sup>,

*Recordando* que en su resolución 35/145 A de 12 de diciembre de 1980, instó a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que apoyaran la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comenzara la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares,

*Deplorando* que, como se manifiesta en el párrafo 44 de su informe a la Asamblea General<sup>11</sup>, el Comité de Desarme no pudiera atender a esa exhortación debido a la actitud negativa de dos Estados poseedores de armas nucleares,

1. *Reitera una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma* su convicción de que un Tratado para lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución al desarme nuclear;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

4. *Insta asimismo* a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Tengan presente que no debe usarse la norma de consenso de tal modo que impida el establecimiento de los órganos subsidiarios necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité;

b) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1982, de un grupo de trabajo *ad hoc* que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

c) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir el texto multilateralmente negociado de dicho tratado a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

<sup>10</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27)*.

5. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/85. Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular, la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978, la sección IV de la resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979 y la resolución 35/145 B de 12 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

*Recordando* que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua<sup>12</sup> y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>13</sup> han expresado en esos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

*Expresando* su convicción de que para ser efectivo y para atraer la mayor adhesión posible, un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares debería incluir disposiciones relativas a un sistema de verificación eficaz,

*Reconociendo* por lo tanto la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmi-

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

<sup>13</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

cos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sismológicos,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, no hayan reanudado sus negociaciones respecto de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y de su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos,

*Subrayando* la necesidad urgente de la cesación completa de los ensayos con armas nucleares,

*Reconociendo* el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

*Expresando su pesar* porque no haya sido posible que el Comité de Desarme iniciara las negociaciones relativas a ese tratado,

*Convencida* de que el progreso positivo hacia la concertación de un tratado de esa índole sería de considerable beneficio para las deliberaciones del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. *Reitera* su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir a pesar de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma* su convicción de que un tratado encaminado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados es una cuestión que reviste la máxima urgencia y prioridad;

3. *Expresa* la convicción de que ese tratado constituye un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a evitar la difusión de las armas nucleares a más países;

4. *Insta* a los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, a que reanuden sus negociaciones y consagren sus mejores esfuerzos para llevarlas a una pronta conclusión feliz y les invita a que preparen un informe sobre el estado de las negociaciones a tiempo para su presentación en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Reitera* su convicción de que corresponde al Comité de Desarme un papel indispensable en la negociación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares;

6. *Pide* al Comité de Desarme que tome las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad, a principios de su período de sesiones de 1982;

7. *Pide además* al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación;

8. *Pide además* al Comité de Desarme que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda

presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea General;

9. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato;

10. *Exhorta* al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/86. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

#### A

#### CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDÁFRICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 A de 12 de diciembre de 1980,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>14</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

*Alarmada* por el contenido y el creciente perfeccionamiento del programa militar y nuclear de Sudáfrica,

*Alarmada asimismo* por el hecho de que el programa nuclear de Sudáfrica le haya permitido adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares aumentada por el permanente apoyo y colaboración que le brindan ciertos países occidentales e Israel,

*Tomando nota con gran preocupación* de que la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares ha quedado establecida, entre otras cosas, por el contenido de su programa nuclear y el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear<sup>15</sup>, después de que se informara de que ese país había detonado un dispositivo nuclear el 22 de septiembre de 1979, y de que podría realmente haber adquirido armas nucleares,

*Tomando nota* del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obliga-

<sup>14</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

<sup>15</sup> A/35/402.

torio contra Sudáfrica<sup>16</sup>, así como del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 473 (1980) del Consejo<sup>17</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1980<sup>15</sup>, y el informe de 3 de septiembre de 1981<sup>18</sup>, presentado con arreglo a la resolución 35/146 A de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica,

*Tomando nota con preocupación* de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Gravemente preocupada* porque Sudáfrica, en violación flagrante de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus ataques militares contra Estados independientes del África meridional, en particular contra Angola, y ha aumentado sus actividades de subversión tendientes a desestabilizar esos Estados,

*Igualmente preocupada* ante la adquisición de equipo militar y capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica que, con su aborrecible sistema de *apartheid* y sus antecedentes de violencia y agresión, representa un serio peligro para la paz internacional y la seguridad,

*Recordando* la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África<sup>19</sup>,

*Expresando su indignación* ante el hecho de que algunos países occidentales recurriendo sin reparos al veto hayan frustrado permanentemente todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para solucionar la cuestión de Sudáfrica,

1. *Deplora* el desarrollo masivo de la maquinaria militar de Sudáfrica, inclusive sus frenéticos esfuerzos para adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y de agresión y como instrumento de chantaje;

2. *Reafirma* que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que intensifique sus esfuerzos encaminados a prohibir toda forma de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y, en particular, que instituya medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a su colaboración en materia militar y nuclear con el régimen racista, inclusive al suministro de material conexo tal como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. *Exige* que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

6. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## B

### APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de África<sup>14</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

*Recordando asimismo* que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

*Reafirmando* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

*Tomando nota con preocupación* de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica acuerdos de salvaguardia apropiados y generales encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Tomando nota* del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obliga-

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

<sup>17</sup> *Ibid.*, documento S/14167.

<sup>18</sup> A/36/430.

<sup>19</sup> Resolución S-10/2, párr. 63 c).



torio contra Sudáfrica<sup>16</sup>, en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica, así como del informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>20</sup>,

*Gravemente preocupada* por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

*Convencida* de que la adquisición de tales armas por Sudáfrica pondría en peligro la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Expresando su indignación* ante el hecho de que algunos países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que representa el programa nuclear de Sudáfrica,

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África<sup>19</sup>,

1. *Reitera una vez más* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales, pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin de inmediato a su colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, incluido el suministro a Sudáfrica de materiales conexos tales como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/87. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979 y 35/147 de 12 de diciembre de 1980 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

1. *Pide* al Secretario General que transmita la resolución 35/147 de la Asamblea General a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>21</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando además* la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Teniendo en cuenta* la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>22</sup> y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo,

*Recordando asimismo* el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí<sup>23</sup>,

*Consciente* de que la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>24</sup> por todas las Partes de la región contribuiría a la rápida creación de una zona libre de armas nucleares,

<sup>21</sup> Resolución S-10/2.

<sup>22</sup> Véase GC(XXV)/643.

<sup>23</sup> A/36/431.

<sup>24</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>20</sup> A/CONF.107/8.



*Profundamente preocupada* por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la región ha sido puesto en grave peligro por el ataque realizado por Israel, que no es parte en el Tratado, contra las instalaciones nucleares del Iraq, que sí es parte en ese Tratado,

1. *Considera* que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afecta negativamente las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. *Declara* que es imperativo, a este respecto, que Israel someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Asamblea, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/88. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979 y 35/148 de 12 de diciembre de 1980, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Reiterando* su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

*Creyendo* que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

*Recordando* que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

*Recordando además* que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

*Teniendo presente* lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>25</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional<sup>26</sup>,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/89. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979 y 35/149 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

*Teniendo presentes* las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>25</sup>, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y de que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

*Recordando* la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a

<sup>25</sup> Resolución S-10/2.

<sup>26</sup> A/36/408.

prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

*Expresando una vez más su firme creencia*, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Tomando nota* de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

*Tomando nota con satisfacción* de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

*Convencida* de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

*Teniendo en cuenta* la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión<sup>27</sup>,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Exhorta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados

logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/90. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979 y 35/150 de 12 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes recientes,

*Recordando también* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, declaró que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales"<sup>28</sup>,

*Recordando además* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico<sup>29</sup>,

*Reafirmando* su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

*Recordando además* la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, en su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

<sup>28</sup> Resolución S-10/2, párr. 64.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. III.E.

<sup>29</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

*Recordando* el intercambio de opiniones variadas en el Comité Especial del Océano Indico y observando que, si bien hubo progreso, muchos temas quedaron sin resolver,

*Observando* el intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad,

*Observando* que el Comité Especial no pudo lograr consenso sobre las fechas para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico, en Colombo,

*Convencida* de que la constante presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Considerando* que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración

*Considerando asimismo* que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su plena colaboración mutua, a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

*Considerando además* que la creación de una zona de paz requiere cooperación y entendimiento entre los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

*Instando* a que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

*Profundamente preocupada* por el peligro que representan los graves y amenazadores sucesos en la zona y el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han producido, que afectan muy seriamente a los Estados ribereños e interiores, así como a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el constante deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico es un elemento importante que influye en la cuestión de la pronta convocación de la Conferencia, y que la disminución de la tensión en la zona aumentará las posibilidades de éxito de dicha Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Indico<sup>30</sup> y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;

2. *Lamenta* que el Comité Especial no haya podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la

<sup>30</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/36/29).

convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico;

3. *Subraya* su decisión de convocar la Conferencia en Colombo, como un paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, adoptada en 1971;

4. *Subraya además*, con arreglo a esta decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre el resto de las cuestiones relativas a la convocación de la Conferencia;

5. *Pide* al Comité Especial que continúe su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las que figuran en el párrafo 4 *supra*, y que realice los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar;

6. *Renueva* el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;

7. *Pide* al Comité Especial que celebre nuevas sesiones en 1982 durante un total de seis semanas, incluida la celebración de una Reunión en un lugar fuera de Nueva York, que debe elegirse;

8. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, informes sobre la labor y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluyendo el levantamiento de actas resumidas.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/91. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/90 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979 y 35/151 de 12 de diciembre de 1980,

*Reiterando* su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

*Destacando nuevamente* su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las

*Teniendo presente* lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>25</sup>, primer

*Tomando nota* del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme<sup>31</sup>,

*Recordando* que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>32</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que, cuando fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

*Recordando* que en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, consideró pertinente recordar también que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

*Recordando además* que la cuestión de la posible convocación de una conferencia mundial de desarme se ha incluido en el proyecto de programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme<sup>33</sup>, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

“Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada, tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario;”<sup>34</sup>.

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera propuestas y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28).

<sup>32</sup> Resolución S-10/2.

<sup>33</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49), párr. 18.

<sup>34</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/36/28), párr. 16.

### 36/92. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

#### A

#### PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE BECAS SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de establecer un programa de becas sobre desarme<sup>35</sup>,

*Recordando también* su resolución 35/152 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1981, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

*Expresando su satisfacción* por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando sumo interés en el programa,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1981<sup>36</sup>,

1. *Decide* continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme;

2. *Pide* al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1982, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe en el que figure una evaluación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme desde su iniciación en 1979;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Hungría y Suecia que invitaron a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

#### B

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Desarme<sup>37</sup>,

<sup>35</sup> Resolución S-10/2, párr. 108.

<sup>36</sup> A/36/606.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).

*Destacando nuevamente* la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 F de 12 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;

2. *Observa* que la Comisión de Desarme no pudo concluir el examen de los temas de su programa;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga sus trabajos de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>38</sup>, que continúe el examen de los temas incluidos en el programa de su período de sesiones de 1981 y que, a tal fin, se reúna un máximo de cuatro semanas en 1982,

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, un informe sustantivo sobre sus trabajos;

5. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme<sup>39</sup>, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que le preste toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### C

#### CAMPAÑA MUNDIAL DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>38</sup>, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, recaló la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

*Recordando* su resolución 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, en la que, para la realización de ese objetivo, pidió al Secretario General que llevase a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una

campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el estudio que le ha sido transmitido por el Secretario General anexo a su informe de 17 de septiembre de 1981<sup>40</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del contenido del estudio sobre la Campaña Mundial de Desarme y encomia sus conclusiones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los expertos que lo asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el estudio;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, las sugerencias y comentarios que estimen apropiados formular para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tanto el estudio como las opiniones recibidas de los gobiernos sobre la Campaña Mundial de Desarme, a fin de que la Asamblea tome las decisiones que estime pertinentes para la iniciación solemne de la Campaña, inclusive la celebración de una conferencia sobre promesas de contribuciones que tenga lugar en la etapa inicial del período extraordinario de sesiones.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### D

#### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARME

*La Asamblea General,*

*Subrayando una vez más* la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones<sup>38</sup>,

*Convencida* de que, a este fin, es indispensable la cooperación eficaz constructiva y constante entre todos los Estados a todos los niveles, incluso al nivel más alto, sobre la base de la confianza mutua y la voluntad política,

*Profundamente preocupada* ante el creciente peligro de un recrudecimiento de la carrera de armamentos, que comprometería seriamente la estabilidad internacional y aumentaría el peligro de una catástrofe nuclear,

*Convencida* de que la interrupción de la carrera de armamentos y la adopción de medidas eficaces de desarme, especialmente en la esfera del desarme nuclear, dejaría disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo económico y social de todos los Estados, en particular el de los países en desarrollo,

*Tomando en consideración* el papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la tarea de combinar los esfuerzos y de apoyar y fomentar

<sup>38</sup> Resolución S-10/2.

<sup>39</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

<sup>40</sup> A/36/458.

la cooperación activa entre los Estados, para lograr la solución de los problemas del desarme,

*Recordando*, en tal sentido, la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979<sup>41</sup>,

*Tomando nota* de que esa Declaración puede desempeñar un papel positivo en la tarea de concertar los esfuerzos para adoptar medidas eficaces dirigidas a lograr las metas fijadas con ese fin en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que observen los principios enunciados en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme y utilicen activamente las ideas contenidas en dicha Declaración para asegurar un diálogo constructivo encaminado a limitar los armamentos, especialmente las armas nucleares, mediante la celebración de los acuerdos respectivos, teniendo en cuenta el objetivo final de un desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, en todas las negociaciones sobre el desarme, se guíen por los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, y a que presenten y examinen con criterio constructivo, con plena responsabilidad y dentro de un espíritu de cooperación, propuestas e iniciativas encaminadas a promover un progreso rápido en las negociaciones sobre el desarme y a facilitar la adopción de medidas concretas de desarme mutuamente aceptables;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de toda acción que pueda impedir, trabar o frustrar las negociaciones sobre el desarme que se están realizando, la iniciación de nuevas negociaciones o la concertación de acuerdos concretos de desarme y, en particular, a que no entorpezcan el posible progreso en las negociaciones sobre el desarme con discusiones sobre cuestiones no relacionadas con la materia;

4. *Recomienda* que el Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme utilice activamente la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme en los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que divulguen ampliamente, en relación con la Semana del Desarme, los principios de la cooperación internacional encaminada a lograr los objetivos del desarme.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

## E

### ARMAS NUCLEARES EN TODOS LOS ASPECTOS

#### *La Asamblea General,*

*Reafirmando una vez más* que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

*Reafirmando también* que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a

aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

*Recordando* que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

*Recordando también* que en su resolución 35/152 B de 12 de diciembre de 1980, observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que creaba la ilusión de que un conflicto nuclear podía ser admisible y aceptable,

*Observando alarmada* que esta peligrosa doctrina conduce a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

*Observando*, a este respecto, la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

*Subrayando una vez más* que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>38</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980,

*Observando* que, en su período de sesiones celebrado en 1981, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo para las negociaciones sobre este tema,

*Tomando nota* de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme, tanto en las sesiones oficiales como en las oficiosas, sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, sobre los requisitos previos para la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

*Observando con pesar* que el Comité de Desarme en su período de sesiones celebrado en 1981, no pudo llegar a un acuerdo sobre una base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear ni sobre los requisitos previos para esas negociaciones,

*Convencida* de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

<sup>41</sup> Resolución 34/88.

1. *Considera* necesario iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cesación de la producción de armas nucleares y de la reducción gradual de los arsenales hasta llegar a su destrucción total, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1982, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear<sup>42</sup>;

3. *Exhorta* al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, continúe las consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

4. *Considera* apropiado, como se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que el Comité de Desarme proceda, como primer paso, al examen de las etapas del desarme nuclear y su posible contenido, y entre otras cosas, el contenido de la primera etapa;

5. *Considera también* apropiado incluir, en el contexto del debate acerca del contenido de las medidas que se habrán de aplicar en la primera etapa, la cuestión de la cesación del desarrollo y despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares;

6. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## F

### INFORME DEL COMITÉ DE DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 J de 12 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>43</sup>,

*Afirmando* que el establecimiento de grupos especiales de trabajo constituye el mejor mecanismo de que se dispone para celebrar negociaciones multilaterales sobre temas del programa del Comité de Desarme y contribuye a reforzar el papel negociador de ese Comité,

*Lamentando* que, a pesar del deseo manifestado por la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, durante su período de sesiones de 1981 se impidió el establecimiento de grupos especiales de trabajo para que llevaran a cabo negociaciones sobre el desarme nuclear y sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que el Comité de Desarme no haya podido lograr

hasta ahora resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

*Convencida* de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Subrayando* que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir que se celebren negociaciones multilaterales sobre esos asuntos en el seno del Comité,

1. *Insta* al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en su período de sesiones de 1982, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre esas cuestiones y, con objeto de alcanzar esa meta, a que asigne a los grupos especiales de trabajo existentes los oportunos mandatos para las negociaciones y establezca, con carácter de urgencia, grupos especiales de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

2. *Pide* al Comité de Desarme que completa durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, la elaboración de un programa comprensivo de desarme y que lo presente a tiempo para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio del 9 de julio de 1982;

3. *Pide también* al Comité de Desarme que intensifique sus negociaciones sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al éxito del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Invita* a los miembros del Comité de Desarme que participen en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten al mismo tiempo a éste, un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 *supra*,

5. *Pide además* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre el estado de las negociaciones relativas a las diversas cuestiones de cuyo estudio se ocupa el Comité y que presente también un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), párr. 85.

<sup>43</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/36/27).

<sup>44</sup> Resolución S-10/2.



6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

## G

ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE DESARME Y DESARROLLO

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 94 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, en que decidió iniciar un estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo y pidió al Secretario General que realizara el estudio con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General que contiene el estudio<sup>45</sup>,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General y el estudio que contiene;
2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia para la preparación del informe;
3. *Señala* a la atención de todos los Estados Miembros el informe y sus conclusiones y recomendaciones;
4. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la reproducción del informe como publicación de las Naciones Unidas<sup>45</sup> y que le dé la difusión más amplia posible;
5. *Invita* a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, de sus opiniones respecto del informe y en particular de sus recomendaciones;

6. *Decide* que el informe se transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el informe al Comité de Desarme y recomienda que el informe sea tenido en cuenta en futuras negociaciones sobre desarme;

8. *Toma nota con reconocimiento* de que se han adoptado las disposiciones necesarias para la preparación de una versión abreviada del informe destinada al público en general;

9. *Recomienda* a todos los gobiernos que den al informe la difusión más amplia posible, incluida, cuando proceda, la traducción a sus idiomas nacionales, a fin de que la opinión pública de sus países conozca su contenido, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales y no gubernamentales a que se valgan de los medios de que dispongan para dar al informe una amplia difusión.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

## H

SITUACIÓN DE LOS ACUERDOS MULTILATERALES DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que hasta ahora se han concertado varios acuerdos multilaterales de desarme,

*Considerando* que la participación en dichos acuerdos del mayor número posible de Estados tiene particular importancia para el logro de sus objetivos,

*Tomando nota con satisfacción* del *Suplemento Especial del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* titulado *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*<sup>46</sup>, así como la información que figura al respecto en los anuarios,

1. *Reafirma* la importancia de las disposiciones relacionadas con la cuestión de la universalidad de los acuerdos multilaterales de desarme contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, particularmente en el párrafo 40;

2. *Pide* a los Estados Miembros que son depositarios de esos acuerdos que suministren información al Secretario General sobre su situación al comienzo de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Pide además* al Secretario General que para cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General prepare un cuadro compuesto de los firmantes y las partes en esos acuerdos para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión de su situación si lo estima apropiado.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

## I

NO UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES Y PREVENCIÓN DE LA GUERRA NUCLEAR

*La Asamblea General,*

*Alarmada* por la amenaza a la supervivencia de la humanidad y a la vida que plantean las armas nucleares y por que su uso sea inherente a los conceptos de disuasión,

*Convencida* de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* su declaración, contenida en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en

<sup>45</sup> A/36/356 y Corr.1. El informe se publicó ulteriormente con el título *Relación entre desarme y desarrollo* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1).

<sup>46</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.IX.2.



los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares<sup>47</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 D de 12 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del *Estudio amplio sobre las armas nucleares*<sup>48</sup>, preparado por el Secretario General con la ayuda de un grupo de expertos,

1. *Declara una vez más* que:

a) El uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear;

2. *Insta* a que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se examine la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, teniendo presentes las propuestas y opiniones de los Estados a ese respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## J

ACCIÓN MUNDIAL PARA RECOGER FIRMAS EN APOYO DE LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A IMPEDIR LA GUERRA NUCLEAR Y FRENAR LA CARRERA DE ARMAMENTOS Y EN FAVOR DEL DESARME

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por la amenaza cada vez mayor de una guerra nuclear y por la continuación e intensificación de la carrera de armamentos,

*Consciente* de la necesidad de movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme, como se pide en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Considerando* que una acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme constituiría una manifestación importante de la voluntad pública mundial y contribuiría a la creación de un ambiente favorable para el logro de progresos en la esfera del desarme,

*Considerando asimismo* que es conveniente emprender una acción mundial de esa índole bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones públicas,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General sus opiniones y sugerencias en

<sup>47</sup> Resolución S-10/2, párr. 58.

<sup>48</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.11.

relación con una acción mundial para recoger firmas en apoyo de medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe acerca de la modalidad y los métodos más adecuados para la ejecución de esa acción mundial bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, y que presente ese informe para su examen a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## K

PROHIBICIÓN DEL ARMA NUCLEAR NEUTRÓNICA

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 47 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, en el que se declara que las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y que es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

*Subrayando* que la terminación de la carrera cualitativa de armamentos y la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos exclusivamente con fines pacíficos redundará en beneficio de todos los Estados y pueblos,

*Compartiendo* la preocupación mundial expresada por muchos Estados Miembros y por muchas organizaciones no gubernamentales por la producción y el emplazamiento previsto de armas nucleares neutrónicas,

*Considerando* que la introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares de los Estados intensifica la carrera de armamentos nucleares y reduce considerablemente el umbral respecto de una guerra nuclear, con lo que aumenta el peligro de que se produzca una guerra de esa índole,

*Consciente* de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, sobre todo para la población civil indefensa,

*Recordando* las propuestas sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas,

*Deseosa* de contribuir a detener la carrera de armamentos, particularmente en la esfera de las armas de destrucción en masa,

1. *Pide* al Comité de Desarme que sin demora inicie negociaciones en un marco institucional apropiado, con el objeto de concluir una convención sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme toda la documentación relacionada con las deliberaciones que la Asamblea General celebre sobre esta cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Pide* al Comité de Desarme que le presente un informe sobre esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## L

### PROGRAMA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOBRE DESARME

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en 1981<sup>49</sup>,

*Pide* al Secretario General que presente ese informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para que lo examine nuevamente.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## M

### APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando* sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980 y 35/152 E de 12 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* la importancia del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, que constituye una base global para la realización de nuevos esfuerzos encaminados a promover la seguridad internacional, detener e invertir la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Considerando* imperativo lograr un progreso auténtico en todas las negociaciones relacionadas con cuestiones de desarme,

*Convencida* de que el éxito de las negociaciones sobre desarme, que tienen un interés vital para todos los pueblos del mundo, se lograría mediante la participación activa de los Estados Miembros en esas negociaciones, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

*Profundamente preocupada* por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo que constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que los Estados y los pueblos comprenden cada vez más los peligros inherentes a la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y la necesidad de eliminar el peligro de que se desencadene una guerra nuclear,

*Señalando* las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>50</sup>, las cuales exigen que se hagan renovados esfuerzos en el Comité de Desarme y otros foros adecuados,

*Subrayando* la necesidad de promover el desarrollo, el fortalecimiento y la intensificación de la cooperación internacional destinada a lograr el desarme general y completo, según lo definió la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

*Observando con preocupación* la falta de progresos tangibles en la aplicación de las medidas enunciadas en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* que en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, la Asamblea General efectuará un examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Consciente* de la necesidad de contribuir al éxito del segundo período extraordinario de sesiones mediante logros concretos en la esfera del desarme, lo cual permitirá mantener e intensificar el impulso generado por el primer período extraordinario de sesiones,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la continua carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y por los presupuestos militares en constante aumento, que tienen consecuencias adversas y representan una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales así como para el desarrollo de los Estados, especialmente los países en desarrollo;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes Potencias militares, a que tomen medidas inmediatas encaminadas a promover la seguridad internacional, a detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y a lograr el desarme;

3. *Insta también* a esos Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros internacionales y a que continúen o reanuden negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces acerca de cuestiones de alta prioridad de conformidad con lo establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme concentre sus trabajos en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a lograr resultados tangibles que contribuyan a la feliz culminación del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y al cumplimiento de las

<sup>49</sup> A/36/654.

<sup>50</sup> Resolución 35/46.

tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar toda medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones pertinentes del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Invita* a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos, o sobre ambas cosas, fuera del marco de las Naciones Unidas, a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Exhorta asimismo* a los Estados que participan en esas negociaciones fuera del marco de las Naciones Unidas a que apliquen los resultados logrados a fin de crear condiciones conducentes a nuevos progresos;

8. *Recomienda* que, en sus próximos períodos de sesiones, la Asamblea General mantenga en examen la aplicación de sus recomendaciones y decisiones sobre cuestiones de desarme.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

**36/93. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978, 34/82 de 11 de diciembre de 1979 y 35/153 de 12 de diciembre de 1980,

*Recordando* la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, cuyo resultado ha sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de una convención y tres protocolos<sup>51</sup>, a saber, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarías (Protocolo III),

*Reiterando* su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>52</sup>, en el que se indica que muchos Estados ya han firmado la Convención abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para firmar y ratificar la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos anexos lo antes posible, para conseguir la entrada en vigor de la Convención y, en última instancia, su adhesión universal;

2. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los Protocolos existentes y cualquier propuesta de protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

3. *Pide* al Secretario General que, como Depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

**36/94. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas eficaces para el fortalecimiento de la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concerta-

<sup>51</sup> Véase A/CONF.95/15 y Corr.5, anexo I.

<sup>52</sup> A/36/406.

dos entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

*Consciente* de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

*Preocupada* ante la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, y el creciente peligro de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Profundamente preocupada* ante los planes de nuevos emplazamientos de armas nucleares en los territorios de Estados que no poseen dichas armas, que pueden afectar directamente la seguridad de esos Estados,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>53</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el cual se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que concierten, en la forma apropiada, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/84 y 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/154 y 35/155 de 12 de diciembre de 1980 y las disposiciones pertinentes de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del examen hecho por el Comité de Desarme en 1981 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de proseguir las negociaciones sobre este tema,

*Recordando* los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979, y tomando nota con satisfacción de que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

*Tomando nota* del informe del Comité de Desarme<sup>54</sup>, inclusive del informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>55</sup>,

*Deseosa* de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de una convención sobre el fortalecimiento de la seguridad de los

Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Tomando nota además* de que el Comité de Desarme ha considerado también la idea de realizar arreglos provisionales como un primer paso hacia la conclusión de la convención, especialmente en la forma de una resolución del Consejo de Seguridad sobre esta materia, y recordando la recomendación formulada a este respecto por la Asamblea General en el párrafo 6 de la parte dispositiva de su resolución 35/154,

*Teniendo presente* la celebración del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, en el que la Asamblea General examinará los progresos logrados en la esfera del desarme, incluso la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Acoge con beneplácito* la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que, una vez más, en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

3. *Pide* al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1982, continúe las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados que participan en esas negociaciones a que se esfuercen por elaborar y concluir una convención internacional sobre esta materia;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como una primera medida hacia la concertación de una convención internacional y, recomienda que el Consejo de Seguridad examine dichas declaraciones y, en caso de que concuerden con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

**36/95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

<sup>53</sup> Resolución S-10/2.

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 101.

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

*Recordando además* su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>56</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

*Deseando* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979 y 35/155 de 12 de diciembre de 1980,

*Recordando además* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que, por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Acogiendo con satisfacción* las detalladas negociaciones emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>57</sup>, con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen de ese tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota* de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11a. y la 12a. Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores, celebradas del 17 al 22 de mayo de 1980 en Islamabad y del 1° al 5 de junio de 1981 en Bagdad, respectivamente, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no poseen armas nucleares, aunque también se señalaron las dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques alternativos, incluidos especialmente los que se estudiaron durante el período de sesiones del Comité de Desarme celebrado en 1981, se exploren más a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que el Comité de Desarme continúe activamente las negociaciones, con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se con-

<sup>56</sup> Resolución S-10/2.

<sup>57</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), párr. 101.

cierte una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

*Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/96. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

#### A

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978, 34/72 de 11 de diciembre de 1979 y 35/144 B de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

*Reafirmando también* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>58</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción<sup>59</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme<sup>60</sup> que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas<sup>61</sup>,

*Tomando nota* de la recomendación contenida en el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas de que el Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1982, restablezca el Grupo de Trabajo *ad hoc* con un mandato debidamente revisado que permita al Comité consolidar los puntos de convergencia y resolver las divergencias de opinión que haya identificado el Grupo durante sus períodos de sesiones de 1980 y 1981, a fin de llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible,

*Considerando* necesario que no se escatime ningún esfuerzo para la reanudación y culminación feliz de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almace-

namiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1981 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular de los progresos logrados en la labor de su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre esa cuestión;

2. *Expresa su pesar* por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta* al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrarse en 1982, continúe las negociaciones sobre esa convención multilateral teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras y a que, en particular, restablezca el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

4. *Pide* al Comité de Desarme que informe sobre los resultados de sus negociaciones a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982, y en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>62</sup> se declaraba que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representaba una de las medidas más urgentes del desarme,

*Convencida* de la necesidad de que se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Teniendo en cuenta* la labor realizada en esa esfera en el Comité de Desarme y en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que lamentablemente se habían suspendido y no se celebraron en 1981,

*Estimando conveniente* que los Estados se abstengan de adoptar cualesquiera medidas que puedan demorar o complicar más esas negociaciones,

*Expresando profunda preocupación* por la producción de nuevos tipos de armas químicas y otras medidas, que intensificarían la carrera de armas químicas y pondrían en peligro los esfuerzos internacionales encaminados a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

<sup>62</sup> Resolución S-10/2.

<sup>58</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

<sup>59</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>60</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27)*.

<sup>61</sup> *Ibid.*, párr. 110.

1. *Reafirma* la necesidad de que se elabore y se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que faciliten de todas las formas posibles la concertación de esa convención;

3. *Insta* al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que, en particular, restablezca su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

4. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que reanuden lo antes posible las negociaciones bilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que presenten su iniciativa conjunta al Comité de Desarme;

5. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de cualquier acción que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, a que se abstengan de producir y emplazar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en los territorios de Estados en que no existen dichas armas en la actualidad.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### C

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/144 C de 12 de diciembre de 1980, en que, entre otras cosas, decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>63</sup> al que se anexa el informe preparado por el Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas,

*Tomando nota* de que, como se indica en las conclusiones de su informe, el Grupo de Expertos todavía no ha completado las investigaciones pedidas en el párrafo 5 de la resolución 35/144 C de la Asamblea General,

*Tomando nota asimismo* de las opiniones del Grupo de Expertos acerca de la importancia de llevar a cabo lo antes posible investigaciones sobre el terreno de las denuncias del presunto uso de armas químicas y de la necesidad de elaborar procedimientos apropiados para la reunión y el análisis imparciales de las muestras que

se puedan obtener durante cualquiera de esas investigaciones,

*Considerando*, en consecuencia, que el Grupo de Expertos debería continuar sus investigaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, continúe sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C de la Asamblea General e informe a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/97. Desarme general y completo

#### A

#### ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/156 A de 12 de diciembre de 1980, en la que aprobó en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que habría de iniciar el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada,

*Recordando* las deliberaciones en el período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general, estructura y alcance del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas,

1. *Pide* al Secretario General que establezca el Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 35/156 A de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1982, termine su examen del enfoque general, estructura y alcance del estudio y que transmita las conclusiones de sus deliberaciones al Grupo de Expertos;

3. *Conviene* en que el Grupo de Expertos prosiga su labor después del mencionado período de sesiones de la Comisión de Desarme, teniendo en cuenta las conclusiones que la Comisión pueda presentarle y, en caso necesario, las deliberaciones del período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión, en particular reflejadas en el párrafo 21 y en el anexo III del informe sobre dicho período de sesiones<sup>64</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 35/156 A, presente un

<sup>63</sup> A/36/613.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).



informe final a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## B

CELEBRACIÓN DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL QUE PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLÓGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución de 12 de agosto de 1948 de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

*Recordando* su resolución 2602 C (XXIV) de 16 de diciembre de 1969,

*Recordando* el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>65</sup>, donde se declara que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Reafirmando* sus resoluciones 34/87 A de 11 de diciembre de 1979 y 35/156 G de 12 de diciembre de 1980, sobre la celebración de tal convención,

*Convencida* de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados del uso de armas radiológicas y de este modo contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

*Tomando nota* del hecho de que en el Comité de Desarme se han realizado negociaciones sobre la celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

*Tomando nota* de la parte del informe del Comité de Desarme que se refiere a dichas negociaciones<sup>66</sup>, incluido el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc*, sobre las armas radiológicas<sup>67</sup>,

*Reconociendo* que siguen existiendo opiniones contradictorias sobre diversos aspectos relacionados con una convención que prohíba las armas radiológicas,

*Tomando nota con satisfacción* de que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado que prohíba las armas radiológicas,

1. *Exhorta* al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de poder presentarlo si es posible a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

<sup>65</sup> Resolución S-10/2.

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. III.E.

<sup>67</sup> *Ibid.*, párr. 117.

2. *Toma nota*, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas radiológicas en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1982 otro grupo de trabajo con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos referentes a las deliberaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## C

PREVENCIÓN DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

*La Asamblea General,*

*Inspirada* por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre,

*Creyendo* que toda actividad en el espacio ultraterrestre debe tener fines pacíficos y realizarse en beneficio de todos los pueblos, independientemente del grado de su desarrollo económico y científico,

*Recordando* que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>68</sup>, se han comprometido en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

*Recordando también* el artículo IV de dicho Tratado,

*Recordando además* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>69</sup>, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían aportarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

*Tomando nota* de la contribución importante y cada vez mayor de los satélites a fines civiles y a la verificación de acuerdos sobre desarme y adviriendo la posibilidad de usarlos para promover la paz, la estabilidad y la cooperación internacional,

<sup>68</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>69</sup> Resolución S-10/2.



*Consciente* del amplio interés expresado por los Estados Miembros en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tengan fines pacíficos, por ejemplo en el curso de las negociaciones sobre la adopción del Tratado mencionado *supra* y en las negociaciones siguientes, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, y en sus períodos ordinarios de sesiones y al Comité de Desarme,

*Advirtiendo* la necesidad de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y en particular la amenaza que representan los sistemas contra satélites y sus efectos desestabilizadores para la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que se necesitan nuevas medidas para evitar que el espacio ultraterrestre se convierta en una esfera de enfrentamiento militar, contra el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

*Considerando* necesario que la comunidad internacional preste atención en el Comité de Desarme a medidas específicas relativas a la cuestión de los sistemas contra satélites,

*Teniendo presente* que la limitación de los sistemas contra satélites ya ha sido objeto de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

1. *Considera* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

2. *Insta* a todos los Estados, y en particular a los que tienen grandes capacidades espaciales, a contribuir activamente al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a abstenerse de toda acción contraria a ese objetivo;

3. *Pide* al Comité de Desarme que examine, al principio de su período de sesiones de 1982, la cuestión de negociar acuerdos eficaces y verificables tendientes a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta todas las propuestas encaminadas a este objetivo que ya se han hecho y las que se hagan en el futuro;

4. *Pide* al Comité de Desarme que examine como asunto prioritario la cuestión de negociar un acuerdo eficaz y verificable de prohibición de los sistemas contra satélites, como paso importante hacia la realización de las finalidades indicadas en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su examen de este asunto;

6. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este asunto por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## D

### ARREGLOS INSTITUCIONALES RELATIVOS AL PROCESO DE DESARME

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/87 E de 11 de diciembre de 1979, en la cual pedía al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio completo a fin de evaluar los actuales requisitos institucionales y las futuras necesidades previstas respecto de la gestión de las Naciones Unidas en cuestiones de desarme y delinear las posibles funciones, la estructura y el marco institucional que podrían satisfacer esos requisitos y necesidades, incluidas las consecuencias jurídicas y financieras y la formulación de recomendaciones para posibles decisiones posteriores sobre la cuestión,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>70</sup>, en que contiene el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de estudiar los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y del estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme;

2. *Expresa su aprecio* al Secretario General y al Grupo de Expertos que lo asistieron por la forma eficaz en que se preparó el informe;

3. *Recomienda* que todos los Estados Miembros estudien el informe;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a transmitir al Secretario General a más tardar el 31 de marzo de 1982, sus observaciones con respecto al estudio y a las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el estudio al Comité de Desarme;

6. *Decide* transmitir el informe y las observaciones de los Estados Miembros a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su consideración sustantiva y la adopción de decisiones apropiadas;

7. *Decide* *asimismo* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## E

### NO EMPLAZAMIENTO DE ARMAS NUCLEARES EN EL TERRITORIO DE ESTADOS EN QUE ACTUALMENTE NO EXISTAN DICHAS ARMAS

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

*Recordando* su resolución 33/91 F de 16 de diciembre de 1978, en que se exhortaba a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstuvieran de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en

<sup>70</sup> A/36/392.

que no existieran dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no hubiera armas nucleares a que se abstuvieran de toda medida que pudiera llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio,

*Recordando además* su resolución 35/156 C de 12 de diciembre de 1980, en que se pidió al Comité de Desarme que prodediera sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que no existieran dichas armas,

*Tomando nota con pesar* de que no se ha atendido a esta exhortación de la Asamblea General,

*Considerando* que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total ulterior de las armas nucleares del territorio de otros Estados, y contribuiría por lo tanto a impedir la difusión de las armas nucleares y conduciría en última instancia a la eliminación total de dichas armas,

*Teniendo en cuenta* la intención claramente expresada por muchos Estados de impedir el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios,

*Profundamente alarmada* ante los planes y medidas prácticas encaminados a acrecentar los arsenales de armas nucleares en los territorios de otros Estados,

1. *Pide una vez más* al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de tomar nuevas medidas que entrañen el emplazamiento de armas nucleares en los territorios de otros Estados;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. *Pide* al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## F

### MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/91 B de 16 de diciembre de 1978, en la que pidió a los Estados Miembros que le presentaran sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza,

*Observando con satisfacción* que numerosos Estados Miembros respondieron a esa petición y proporcionaron información sustantiva al Secretario General,

*Recordando también* su resolución 34/87 B de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que realizara un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre una base geográfica equitativa,

*Expresando su preocupación* por el deterioro de la situación internacional y la nueva intensificación de la carrera de armamentos que reflejan y al mismo tiempo agravan el ambiente político internacional insatisfactorio, la tensión y la desconfianza,

*Deseosa* de fortalecer la seguridad internacional y, al mismo tiempo, crear y mejorar las condiciones que faciliten nuevas medidas de desarme,

*Consciente* de que las medidas de fomento de la confianza si bien no pueden servir para sustituir a las medidas de desarme, desempeñan un papel de suma importancia para la consecución del desarme,

*Convencida* de la utilidad de las medidas de fomento de la confianza libremente adoptadas y convenidas por los Estados interesados, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada región,

*Expresando el convencimiento* de que es necesario intercambiar información pertinente y oportuna sobre las actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, lo que contribuirá a mejorar el ambiente de fe y confianza entre los Estados, así como el convencimiento de que es posible llegar a un acuerdo sobre medidas encaminadas a ese fin,

*Observando con satisfacción* los resultados alentadores de algunas medidas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en ciertas regiones,

1. *Toma nota* del estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza<sup>71</sup> preparado por el Secretario General;

2. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza que le ayudó en la preparación del estudio;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas<sup>71</sup> y que le dé la difusión más amplia posible;

4. *Reconoce* que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza;

5. *Recomienda* que, basándose en la experiencia obtenida de la aplicación y la elaboración de las medidas de fomento de la confianza, se hagan nuevos esfuerzos, dentro y fuera de las Naciones Unidas, por ampliar su alcance, de modo que también se tengan en cuenta los enfoques no militares;

6. *Considera* que el concepto de las medidas de fomento de la confianza es un criterio útil para reducir y eventualmente eliminar las causas potenciales de

<sup>71</sup> A/36/474 y Corr.1. El estudio se publicó posteriormente con el título *Estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.3).

desconfianza, desavenencia, malentendido y error de cálculo;

7. *Estima* que, cuando existan las condiciones apropiadas, la promoción de las medidas de fomento de la confianza contribuirá de modo significativo a facilitar el proceso de desarme;

8. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, siempre que sea posible, a que negocien dichas medidas teniendo en cuenta las condiciones y necesidades de cada región;

9. *Decide* que se presente el estudio, para su ulterior examen, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## G

### PROHIBICIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979 y 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>69</sup> y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

*Tomando nota* de que la agenda del Comité de Desarme para 1981 incluía el tema "Armas nucleares en todos los aspectos" y que su programa de trabajo para ambas partes de su período de sesiones celebrado en 1981 contenía el tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

*Recordando* las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre estos temas,

*Considerando* que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos sería una medida significativa para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

*Considerando* que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos sería también una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

*Pide* al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares

y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## H

### ESTUDIO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL DESARME REGIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/156 D de 12 de diciembre de 1980, sobre el estudio de todos los aspectos del desarme regional,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General que contiene las opiniones de los Estados Miembros sobre ese estudio<sup>72</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el *Estudio de todos los aspectos del desarme regional*<sup>73</sup> y su informe con las opiniones de los Estados Miembros, para que los examine en lo que respecta al fondo y a las medidas que habría que adoptar al respecto.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## I

### CONVERSACIONES SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS ARMAS ESTRATÉGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/189 A de 21 de diciembre de 1976, 32/87 G de 12 de diciembre de 1977 y 35/156 K de 12 de diciembre de 1980,

*Recordando* que el acuerdo SALT I — cuyo título oficial es "Acuerdo Provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre ciertas medidas relativas a la limitación de las armas ofensivas estratégicas"<sup>74</sup> — entró en vigor el 3 de octubre de 1972, después de más de dos años de negociaciones bilaterales,

*Recordando* que el acuerdo SALT II — cuyo título oficial es "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" — fue suscrito finalmente, después de seis años de negociaciones bilaterales, el 18 de junio de 1979, y que su texto, junto con los del Protocolo del Tratado y el de la Declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmados ambos el

<sup>72</sup> A/36/343 y Add.1.

<sup>73</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.2.

<sup>74</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 944, No. 13445, pág. 3. Para el texto traducido al español, véase el documento A/C.1/1026, de 3 de noviembre de 1972.

mismo día que el Tratado, y el del comunicado conjunto, emitido también el 18 de junio de 1979, se publicaron como documento del Comité de Desarme<sup>75</sup>,

*Reafirmando una vez más* su resolución 33/91 C de 16 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas:

a) Reiteró su satisfacción por las solemnes declaraciones formuladas en 1977 por los Jefes de Estado de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las que manifestaron que estaban dispuestos a esforzarse en lograr acuerdos que permitiesen iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de armas nucleares y avanzar hacia su completa y total destrucción, con miras a llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares,

b) Recordó que, entre las medidas de desarme acreedoras a la mayor prioridad incluidas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>76</sup>, figuraba la concertación del acuerdo bilateral conocido con el título de SALT II que debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas,

c) Recalcó que en el mismo Programa de Acción ha quedado establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes<sup>77</sup>,

*Reafirmando* lo expuesto en su resolución 34/87 F de 11 de diciembre de 1979, en el sentido de que compartía la convicción expresada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas de que un pronto acuerdo sobre la limitación y la reducción ulteriores de las armas estratégicas serviría para fortalecer la paz y seguridad internacionales y para reducir el peligro de que estallara una guerra nuclear,

*Recordando* que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, proclamó que sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la tierra, que el aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la seguridad internacional, por el contrario, la debilitaba, y que la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos planteaban una amenaza a la supervivencia misma de la humanidad, por lo que la Asamblea General declaró que todos los pueblos del mundo tenían un interés vital en la esfera del desarme<sup>78</sup>,

*Recordando también* que en la Declaración del decenio del 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura como anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, recomendó que se diera especial prioridad a la ratificación del Tratado SALT II,

1. *Observa* que aún no se ha ratificado el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de

Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II);

2. *Exhorta* a que el proceso iniciado con el Tratado SALT I y la firma del Tratado SALT II continúe y se utilice como base para futuros avances;

3. *Confía* en que los Estado signatarios seguirán absteniéndose de todo acto que pudiera frustrar el objeto y el propósito de ese proceso;

4. *Exhorta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con referencia a las resoluciones 34/87 F y 35/156 K, a que continúen las negociaciones, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, con el objeto de llegar a un acuerdo en que se prevean reducciones sustanciales y limitaciones cualitativas de importancia de las armas estratégicas;

5. *Acoge con satisfacción* el inicio de las negociaciones en Ginebra, el 30 de noviembre de 1981, entre representantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre armas nucleares, de conformidad con el comunicado conjunto emitido por el Secretario de Estado Haig y el Ministro de Relaciones Exteriores Gromyko el 23 de septiembre de 1981, y confía en que esas negociaciones facilitarán el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad internacional;

6. *Destaca la necesidad* de que ambas partes tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

7. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener debidamente informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas".

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

## J

### EXAMEN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DESARME

#### *La Asamblea General,*

*Reconociendo* que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

*Reconociendo también* que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho de participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Recordando*, al respecto, sus resoluciones 33/91 G de 16 de diciembre de 1978 y 35/156 I de 12 de diciembre de 1980,

<sup>75</sup> Véase CD/53/Apéndice III/Vol. 1, documento CD/28.

<sup>76</sup> Resolución S-10/2, párr. 52.

<sup>77</sup> *Ibid.*, párr. 48.

<sup>78</sup> *Ibid.*, párrs. 11 y 28.

<sup>79</sup> Resolución S-10/2.

*Tomando nota* de que, en virtud de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, se ha invitado a Estados no miembros a participar en la labor del Comité,

*Recordando asimismo* que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final,

1. *Toma nota* de la parte pertinente del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones celebrado en 1981<sup>80</sup>, en el que se consignan diversas alternativas y opiniones diferentes;

2. *Recomienda* que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebradas las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

3. *Reafirma* que el Comité de Desarme debe seguir invitando a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del Comité y que así lo soliciten.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## K

### DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, y 35/156 J de 12 de diciembre de 1980,

*Alarmada* por el grave estado actual de los asuntos internacionales, que se caracteriza por un notorio empeoramiento en las relaciones entre las principales Potencias militares, que pone en serio peligro el proceso de distensión y que deriva en el estallido de nuevos conflictos y la continuación de viejos conflictos en diferentes partes del mundo,

*Profundamente preocupada* por la prolongada paralización del proceso del desarme, la intensificación de la carrera de armamentos, tanto cuantitativa como cualitativamente, y la creciente amenaza de una conflagración nuclear,

*Convencida* de que para hacer progresos en la reducción de las armas y armamentos, debe primero detenerse la carrera de armamentos,

*Convencida además* de que la carrera de armamentos no podrá ser detenida mientras los conceptos del equilibrio de armamentos o de la disuasión continúen siendo considerados como único medio para la seguridad de las naciones,

*Consciente* de que la mayor esperanza para detener la perniciosa espiral de la carrera de armamentos está en proporcionar otros medios de seguridad para las naciones, más que en confiar en el equilibrio de armamentos o la disuasión,

*Consciente además* de que la alternativa racional como medio de lograr esa seguridad es proceder a una cesación de la carrera de armamentos mediante el desarrollo paralelo de medidas y modalidades de seguri-

dad colectiva, como prescribe la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* el párrafo 13 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, en que se declara que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo,

*Considerando* que es de esencial importancia crear un ambiente de confianza en las Naciones Unidas que abra el camino a la cooperación entre los Estados Miembros, en el cumplimiento de las obligaciones comunes y básicas previstas en la Carta,

*Tomando nota con satisfacción* de las referencias a declaraciones formuladas por representantes de varios Estados Miembros, entre ellos las dos Potencias principales, en la Primera Comisión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, indicativas de actitudes positivas hacia una utilización eficaz de las Naciones Unidas para mejorar la situación internacional y evitar la guerra,

*Reafirmando* su resolución 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, aprobada por consenso, en la que, entre otras cosas, se recomendaba que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinasen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaborasen las modalidades para aplicar de forma efectiva el sistema de seguridad internacional previsto en la Carta,

*Reiterando* su petición a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que faciliten la labor del Consejo en el desempeño de esta responsabilidad esencial en virtud de la Carta,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas prontamente para la aplicación de su resolución 35/156 J, lo cual haría efectivas las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, de este modo, conduciría a negociaciones significativas sobre el desarme;

2. *Juzga necesario* que, como primer paso en esa dirección, el Consejo de Seguridad tome medidas requeridas para aplicar el Capítulo VII de la Carta, lo cual fortalecería los fundamentos de la paz, la seguridad y el orden por conducto de las Naciones Unidas y prevendría la creciente amenaza de una conflagración nuclear.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

## L

### ESTUDIO DE LA RELACIÓN ENTRE EL DESARME Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), secc. II.F.

*Recordando también* el párrafo 97 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>79</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que solicitó al Secretario General que, con la asistencia de los expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

*Recordando además* sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, por la que tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, y 35/156 E de 12 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que presentara el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>81</sup> que contiene el estudio preparado por el Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos que colaboró con él en la preparación del estudio;
3. *Señala* al estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, sus puntos de vista con relación al estudio;
5. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas<sup>81</sup> y que le dé la difusión más amplia posible;
6. *Pide* al Secretario General que transmita al estudio, junto con las opiniones de los Estados Miembros, a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 9 de junio al 7 de julio de 1982.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*

### 36/98. Armamento nuclear israelí

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y 34/89 de 11 de diciembre de 1979 y 35/157 de 12 de diciembre de 1980, referentes al armamento nuclear israelí,

*Alarmada* por las pruebas cada vez mayores de los intentos hechos por Israel para adquirir armas nucleares,

*Observando* con preocupación que Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>82</sup>, a pesar de los

reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Recordando* la resolución 487 (1981), aprobada el 19 de junio de 1981 por el Consejo de Seguridad,

*Recordando* la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>83</sup> y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo, en la que la Conferencia, entre otras cosas, consideró que el acto de agresión de Israel constituía un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidió suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel,

*Recordando* sus reiteradas condenas de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>84</sup> que contiene el estudio preparado por el Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre el armamento nuclear israelí;
2. *Expresa su profunda alarma* ante el hecho de que el informe ha establecido que Israel cuenta con la capacidad técnica necesaria para fabricar armas nucleares y posee los vectores para lanzar esas armas;
3. *Expresa asimismo su honda preocupación* por el hecho de que Israel haya socavado la credibilidad de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, en particular por el bombardeo de las instalaciones nucleares iraquíes que estaban sometidas a las salvaguardias del Organismo;
4. *Reafirma* que el ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq y la capacidad de Israel constituyen un grave factor de desestabilización de la ya tensa situación en el Oriente Medio, así como un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales;
5. *Pide* al Consejo de Seguridad que prohíba toda forma de cooperación con Israel en la esfera nuclear;
6. *Insta* a todos los Estados y demás partes e instituciones a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con Israel en materia nuclear;
7. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte medidas coercitivas eficaces contra Israel a fin de impedir que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales por su capacidad en materia de armas nucleares;
8. *Exige* que Israel renuncie, sin dilación alguna, a la posesión de armas nucleares y que someta todas sus actividades en materia nuclear a salvaguardias internacionales;
9. *Pide al Secretario General* que dé la máxima publicidad posible al informe sobre el armamento nuclear israelí y que distribuya dicho informe entre los Estados Miembros, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las

<sup>81</sup> A/36/597. El estudio se publicó ulteriormente con el título *Relación entre el desarme y la seguridad internacional* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.4).

<sup>82</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>83</sup> Véase GC(XXV)/643.

<sup>84</sup> A/36/431. El estudio se publicó ulteriormente con el título *Estudio sobre el armamento nuclear israelí* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.2).

organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública se perca-ten cabalmente del peligro inherente a la capacidad nuclear israelí;

10. *Pide también* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes de carácter militar y que informe al respecto según corresponda;

11. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el informe sobre el armamento nuclear israelí;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/99. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los objetivos de fortalecer la paz y la seguridad internacional,

*Expresando* el interés común de la humanidad por continuar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo de la amistad y la comprensión mutua entre ellos,

*Consciente* del peligro que amenazaría a la humanidad si el espacio ultraterrestre se convirtiera en escenario de la carrera de armamentos,

*Deseando* impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de relaciones tirantes entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* el proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre<sup>85</sup>, presentado a la Asamblea General por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y los criterios y comentarios expresados durante el examen de este tema en su trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Considera necesario* tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre;

2. *Pide* al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

<sup>85</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 128 del programa, documento A/36/192, anexo.

### 36/100. Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que la misión primordial de las Naciones Unidas, nacidas de las llamas de la segunda guerra mundial, ha sido, es y será preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

*Reconociendo* que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que se han precipitado sobre los pueblos palidecerían en comparación con lo que entrañaría el uso de armas nucleares capaces de destruir la civilización sobre la tierra,

*Reafirmando* que el objetivo universalmente aceptado es eliminar totalmente la posibilidad del empleo de armas nucleares mediante el cese de su producción seguido de la destrucción de las existencias de esas armas y que, a tal fin, en las negociaciones de desarme debe darse prioridad al desarme nuclear,

*Convencida* de que, como primer paso en tal sentido, debe proscribirse el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear,

*Solemnemente proclama*, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

1. Los Estados y los estadistas que sean los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares cometerán el crimen más grave contra la humanidad.

2. Jamás habrá justificación ni perdón alguno para los estadistas que tomen la decisión de ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

3. Toda doctrina que permita ser el primero en utilizar las armas nucleares y toda acción que empuje al mundo hacia una catástrofe son incompatibles con las normas morales de la humanidad y lo altos ideales de las Naciones Unidas.

4. El deber supremo y la obligación directa de los líderes de los Estados que poseen armas nucleares consisten en actuar de manera que se elimine el riesgo de estallido de un conflicto nuclear. Es preciso poner fin a la carrera de armamentos nucleares e invertir su sentido mediante esfuerzos conjuntos, mediante negociaciones llevadas a cabo de buena fe y sobre una base de igualdad, cuyo objetivo último sea la total eliminación de las armas nucleares.

5. La energía nuclear deberá utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y sólo en beneficio de la humanidad.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/101. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y, en particular, la resolución 34/99 de 14 de diciembre de 1979,



*Teniendo presente* que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que el fomento de esa cooperación puede tener una influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

*Considerando* que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad en la conducta de los Estados y han acrecentado la necesidad de desarrollarla y fortalecerla,

1. *Reafirma* que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>86</sup>, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia o dominación;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, fomenten relaciones de buena vecindad actuando sobre la base de esos principios;

3. *Considera* que la generalización de la práctica ya establecida y de los principios y normas relativos a la buena vecindad probablemente ha de fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta;

4. *Reafirma* la necesidad de examinar la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido y las maneras y modalidades de realzar su eficacia;

5. *Considera* que los resultados del examen de la cuestión de la buena vecindad y del esclarecimiento de sus elementos podrían incluirse, en un momento oportuno, en un documento internacional apropiado;

6. *Pide* a los gobiernos que no hayan comunicado sus opiniones y sugerencias en materia de buena vecindad, así como sobre las maneras y las modalidades de realzarla con miras a prevenir los conflictos y fomentar la confianza entre los Estados, que lo hagan lo antes posible, e invita a los gobiernos que hayan comunicado ya esas opiniones y sugerencias a que las complementen si lo consideran necesario;

7. *Invita* a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que continúen informando al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre Estados;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la base de las respuestas de los Estados y de las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones, así como de las observaciones de los organismos especializados, un informe que contenga una presentación ordenada de las opiniones y sugerencias recibidas con respecto al contenido de la buena vecindad así como a las maneras y modalidades de realzarla,

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/102. Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Examen de la Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional",

*Observando con preocupación* que las disposiciones de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>87</sup> todavía no se han aplicado plenamente,

*Profundamente preocupada* por la escalada de la tensión en el mundo, el recurso cada vez más frecuente a la amenaza o el uso de la fuerza, la intervención, la injerencia, la agresión y la ocupación extranjera, el continuo estancamiento en la solución de las crisis en las diferentes regiones, la constante intensificación de la carrera de armamentos y el aumento de las fuerzas militares, el mantenimiento de la política de rivalidad, de enfrentamiento y la lucha por la división del mundo en esferas de influencia y dominio, la persistencia del colonialismo, el racismo y el *apartheid* y la falta de solución de los problemas económicos de los países en desarrollo, todo lo cual pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Profundamente alarmada* de que el proceso de disminución de la tirantez internacional haya llegado a un punto de profunda crisis debido a la falta de progresos en la solución de los problemas y conflictos internacionales y el estancamiento del proceso de desarme,

*Destaca* la necesidad de que los principales órganos de las Naciones Unidas encargados del mantenimiento de la paz y la seguridad, sobre todo el Consejo de Seguridad, contribuyan más eficazmente al fomento de la paz y la seguridad internacionales buscando soluciones a los problemas y crisis mundiales que siguen sin resolverse,

*Poniendo de relieve* que, durante sus veinte años de existencia, el Movimiento de los Países no Alineados ha contribuido considerablemente a los esfuerzos de las Naciones Unidas por fomentar la paz y la seguridad internacionales y la democratización de las relaciones internacionales, el desarrollo de la cooperación internacional y el establecimiento de un sistema de relaciones internacionales basado en la justicia, la igualdad soberana y la seguridad en iguales condiciones para todos los Estados y pueblos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios y la política de la no alineación,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el agravamiento de los focos de tensiones y crisis internacionales en el mundo, la mayor frecuencia al recurso a la fuerza y las crecientes violaciones de la Carta de las Naciones Unidas;

<sup>86</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>87</sup> Resolución 2734 (XXV).



2. *Reafirma una vez más* la validez universal e incondicional de los propósitos y principios de la Carta como base firme para las relaciones entre todos los Estados, independientemente de su extensión territorial, situación geográfica, nivel de desarrollo y sistema político, económico, social o ideológico;

3. *Insta* a todos los Estados a que cumplan estrictamente, en sus relaciones internacionales, las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y, a ese efecto:

a) A que abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza, intervención, injerencia, agresión, ocupación extranjera o medidas coercitivas de tipo político o económico que violen la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la seguridad de otros Estados o su derecho de disponer libremente de sus recursos naturales;

b) A que se abstengan de apoyar o alentar todo acto de esta naturaleza, cualquiera que sea la razón;

c) A que rechacen y se nieguen a reconocer situaciones creadas por tales actos;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que contribuyan eficazmente a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional;

5. *Insta* a todos los Estados, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que siga agravándose la situación internacional y se interrumpa el proceso de distensión y, con este fin, a que:

a) Procuren arreglar las controversias por medios pacíficos y resolver los focos de crisis y tirantez;

b) Inicien negociaciones serias, significativas y eficaces sobre el desarme y la detención de la carrera de armamentos, en particular la carrera de armas nucleares, sobre la base de las recomendaciones de la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

c) Contribuyan a la solución urgente de los problemas económicos internacionales y al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

d) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo los menos adelantados;

e) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de renovar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales;

6. *Toma nota* de que el Consejo de Seguridad no ha informado a la Asamblea General sobre las medidas tomadas para aplicar las disposiciones de los párrafos 13 y 15 de la resolución 35/158 de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

7. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine los medios de garantizar la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 *supra*, que analice todos los mecanismos actuales y proponga otros nuevos encaminados a mejorar la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones, de conformidad con la Carta, que examine también la posibilidad de que el Consejo celebre reuniones periódicas, conforme al Artículo 28 de la Carta, a nivel ministerial o a un nivel superior en determinados casos para que pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de posibles conflictos, y que presente sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

8. *Reitera* la necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular sus miembros permanentes, garantice la aplicación efectiva de sus propias decisiones de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Considera* que el respeto y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contribuyan al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

10. *Reafirma nuevamente* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y su derecho inalienable a la libre determinación e independencia, y exhorta a los Estados Miembros a que aumenten su apoyo y su solidaridad en favor de ellos y de sus movimientos de liberación nacional y a que adopten medidas urgentes y eficaces para completar rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y para eliminar definitivamente el colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

11. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que tome medidas eficaces adecuadas para promover el cumplimiento de los objetivos de la desnuclearización de África con el fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica entraña para la seguridad de los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea, y para la paz y la seguridad internacionales;

12. *Reitera* su apoyo a la Declaración del Océano Índico como zona de paz<sup>88</sup>, y expresa la esperanza de que la Conferencia sobre el Océano Índico, que supone una fase importante para la realización de los objetivos de dicha Declaración, se celebre a más tardar en el primer semestre de 1983 y, a tal efecto, pide a todos los Estados que contribuyan eficazmente al éxito de dicha Conferencia;

13. *Exhorta* a todos los Estados que participan en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en Madrid, a que tomen todas las medidas y realicen todos los esfuerzos que estén a su alcance para que la reunión lleve a la obtención de resultados importantes y equilibrados en la aplicación de los principios y objetivos establecidos en el Acta Final de la Conferencia que se firmó en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y para que se mantenga la continuidad del proceso multilateral iniciado por la Conferencia, que tiene gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa y en el mundo;

14. *Considera* que es preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación sobre la base de los principios de igual seguridad, soberanía, independencia, integridad territorial, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no uso de la fuerza, arreglos pacíficos de las controversias y solución justa y viable de los problemas y crisis existentes en la zona sobre la base de la Carta de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, respecto de la soberanía sobre los recursos naturales y de los derechos de los pueblos a tomar sus propias decisiones independientemente y sin presiones ni intimidaciones foráneas;

<sup>88</sup> Resolución 2832 (XXVI).

15. *Exhorta* a todos los gobiernos, a estos efectos, a que comuniquen a la Asamblea General, antes de su trigésimo séptimo período de sesiones, sus opiniones sobre el fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y pide al Secretario General que presente el informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen de la Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

### 36/103. Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2734 (XXV) de 16 de diciembre de 1970, en la que figura la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía,

*Recordando también* sus resoluciones 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, que contiene la Definición de la agresión,

*Recordando además* sus resoluciones 31/91 de 14 de diciembre de 1976, 32/153 de 19 de diciembre de 1977, 33/74 de 15 de diciembre de 1978, 34/101 de 14 de diciembre de 1979 y 35/159 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación internacional y la creciente amenaza para la paz y la seguridad internacionales debido al frecuente recurso a la amenaza o al uso de la fuerza, la agresión, la intimidación, la intervención y la ocupación militar, la intensificación de la presencia militar y todas las demás formas de intervención o injerencia, directa o indirecta, franca o encubierta, que amenazan la soberanía y la independencia política de otros Estados con el propósito de derrocar a sus gobiernos,

*Consciente* de que tales políticas ponen en peligro la independencia política de los Estados, la libertad de los pueblos y su soberanía permanente sobre sus recursos naturales, y por lo tanto perjudican al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la necesidad imperiosa de que todas las fuerzas extranjeras que participan en actos de ocupación, intervención o injerencia militar se retiren completamente a sus propios territorios a fin de que los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas puedan ejercer libre y plenamente su derecho a la libre determinación, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan

administrar sus propios asuntos y determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior,

*Consciente también* de la necesidad imperiosa de que se ponga fin por completo a toda amenaza de agresión, a todo reclutamiento y a todo uso de bandas armadas, en particular de mercenarios, contra Estados soberanos, de manera que los pueblos de todos los Estados puedan determinar su propio sistema político, económico y social sin injerencia o control del exterior,

*Reconociendo* que la plena observancia de los principios de la no intervención y de la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados y pueblos soberanos — tratase de intervención o injerencia directa, franca o encubierta — es esencial para el cumplimiento de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que asegure la más amplia difusión posible de la Declaración entre los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones asociadas con las Naciones Unidas y otros órganos apropiados.

91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981

#### ANEXO

##### Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados

*La Asamblea General,*

*Reafirmando*, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que ningún Estado tiene el derecho a intervenir de forma directa o indirecta, por ningún motivo, en los asuntos internos y externos de cualquier otro Estado,

*Reafirmando además* el principio fundamental de la Carta de que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la independencia política o la integridad territorial de otros Estados,

*Teniendo en cuenta* que el establecimiento, el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales se fundan en la libertad, la igualdad, la libre determinación y la independencia, el respeto por la soberanía de los Estados, así como la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales o de sus niveles de desarrollo,

*Considerando* que la plena observancia del principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados tiene suma importancia para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

*Reafirmando*, de conformidad con la Carta, el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, a ocupación extranjera o a regímenes racistas,

*Recalcando* que sólo se pueden alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas si los pueblos gozan de libertad y los Estados gozan de igualdad soberana y cumplen fielmente con los requisitos de estos principios en sus relaciones internacionales,

*Considerando* que toda violación del principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados significa una amenaza para la libertad de los pueblos, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados y para su desarrollo político, económico, social y cultural, y al mismo tiempo pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados contribuirá a la realización de los propósitos y principios de la Carta,

Considerando las disposiciones de la Carta en su conjunto y teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en relación con este principio, en particular aquellas en las que figuran la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Definición de la agresión,

Declara solemnemente que:

1. Ningún Estado o grupo de Estados tiene el derecho de intervenir o injerirse en ninguna forma ni por ningún motivo, en los asuntos internos y externos de otros Estados.

2. El principio de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados abarca los siguientes derechos y deberes:

### I

a) La soberanía, la independencia política, la integridad territorial, la unidad nacional y la seguridad de todos los Estados, así como la identidad nacional y el patrimonio cultural de sus pueblos;

b) El derecho soberano e inalienable de todo Estado de determinar libremente su propio sistema político, económico, cultural y social, de establecer relaciones internacionales y de ejercer soberanía permanente sobre sus recursos naturales de conformidad con la voluntad de su pueblo, sin ninguna forma de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza del exterior;

c) El derecho de los Estados y de los pueblos a tener libre acceso a la información y a desarrollar plenamente sin injerencias su sistema de información y de medios de comunicación y a utilizar sus medios de información para promover sus intereses y aspiraciones políticas, sociales, económicos y culturales, sobre la base, entre otras cosas, de los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>89</sup> y de los principios del nuevo orden internacional de la información;

### II

a) El deber de los Estados de abstenerse de recurrir en sus relaciones internacionales a la amenaza o al uso de la fuerza, en ninguna forma, para violar las fronteras internacionalmente reconocidas de otro Estado, perturbar el orden político, social o económico de otros Estados, derrocar o cambiar el régimen político de otro Estado o su gobierno, provocar tensiones entre los Estados o privar a los pueblos de su identidad y patrimonio cultural;

b) El deber de todo Estado de garantizar que no se utilice su territorio en forma alguna que atente contra la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional de otro Estado o que altere la estabilidad política, económica y social de otro Estado; esta obligación se aplica también a los Estados responsables de territorios que todavía no han alcanzado la libre determinación y la independencia nacional;

c) El deber de todo Estado de abstenerse de la intervención armada, de la subversión, de la ocupación militar o de cualquier otra forma de intervención o injerencia, franca o encubierta, dirigida contra otro Estado o grupo de Estados, así como de todo acto de injerencia militar, política o económica en los asuntos internos de otro Estado, incluidas las represalias que impliquen el uso de la fuerza;

d) El deber de todo Estado de abstenerse de toda acción de fuerza que prive a los pueblos sometidos a dominación colonial u ocupación extranjera de su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia;

e) El deber de todo Estado de abstenerse de cualquier acto o intento, en cualquier forma o bajo cualquier pretexto, encaminado a desestabilizar o socavar la estabilidad de otro Estado o de cualquiera de sus instituciones;

f) El deber de todo Estado de abstenerse de promover, alentar o apoyar, directa o indirectamente y bajo cualquier pretexto, las actividades de rebelión o secesión dentro de otros Estados o cualquier acción encaminada a alterar la unidad o a socavar o subvertir el orden político de otros Estados;

g) El deber de todo Estado de evitar el entrenamiento, la financiación y el reclutamiento de mercenarios en su territorio y el envío de mercenarios al territorio de otro Estado, así como de negar toda facilidad, incluida la financiación, para el equipamiento y tránsito de mercenarios;

h) El deber de todo Estado de abstenerse de concertar con otros Estados acuerdos cuyo fin sea la intervención o la injerencia en los asuntos internos y externos de terceros Estados;

i) El deber de los Estados de abstenerse de adoptar medidas conducentes al fortalecimiento de los bloques militares existentes o a la creación o fortalecimiento de nuevas alianzas militares, arreglos de entrelazamiento, y al despliegue de fuerzas intervencionistas o bases militares y otras instalaciones militares conexas concebidas en el contexto de una confrontación de grandes Potencias;

j) El deber de todo Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, calumnia o propaganda hostil realizada con fines de intervención o injerencia en los asuntos internos de otros Estados;

k) El deber de todo Estado, en la conducción de sus relaciones internacionales en las esferas económica, social, técnica y comercial, de abstenerse de adoptar medidas que constituyan una injerencia o intervención en los asuntos internos o externos de otro Estado, impidiéndole así determinar libremente su desarrollo político, económico y social; esto incluye, entre otras cosas, el deber de un Estado de no utilizar sus programas de asistencia económica externa, adoptar medidas de represalia o de bloqueo económico multilaterales o unilaterales y de impedir el uso de empresas transnacionales y multinacionales bajo su jurisdicción y control como instrumentos de presión y coerción política contra otro Estado, en violación de la Carta de las Naciones Unidas;

l) El deber de todo Estado de abstenerse de explotar y deformar las cuestiones de derechos humanos como medio de injerirse en los asuntos internos de los Estados, de ejercer presión sobre otros Estados, o de crear desconfianza y desorden dentro de los Estados o grupos de Estados o entre ellos;

m) El deber de todo Estado de abstenerse de hacer uso de prácticas terroristas como política de Estado contra otros Estados o contra los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y de impedir que se preste asistencia o se utilice o se tolere a los grupos terroristas, saboteadores o agentes subversivos contra terceros Estados;

n) El deber de todo Estado de abstenerse de organizar, entrenar, financiar y armar a grupos políticos y étnicos en sus territorios o en los territorios de otros Estados con el fin de crear subversión, desorden o disturbios en otros países;

o) El deber de todo Estado de abstenerse de cualquier tipo de actividad política, económica o militar que se desarrolle en el territorio de otro Estado sin su consentimiento;

### III

a) El derecho y el deber de los Estados de participar activamente y en pie de igualdad en la solución de cuestiones internacionales pendientes, contribuyendo así activamente a eliminar las causas de conflicto y de injerencia;

b) El derecho y el deber de los Estados de apoyar plenamente el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas, así como su derecho de librar una lucha política y armada con ese fin, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

c) El derecho y el deber de los Estados de observar, promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro de sus propios territorios nacionales y de trabajar en pro de la eliminación de violaciones masivas y manifiestas de los derechos de las naciones y los pueblos y, en particular, en pro de la eliminación del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

d) El derecho y el deber de los Estados de combatir, dentro de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o

<sup>89</sup> Resolución 217 A (III).

deformadas que puedan ser interpretadas como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como nocivas para el fomento de la paz, la cooperación y las relaciones de amistad entre los Estados y las naciones;

e) El derecho y el deber de los Estados de no reconocer situaciones creadas por la amenaza o el uso de la fuerza o por actos emprendidos en contravención del principio de la no intervención y la no injerencia.

3. Los derechos y deberes enunciados en esta Declaración están interrelacionados y son conformes a la Carta.

4. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará en modo alguno el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas ni su derecho a procurar y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

5. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará en modo alguno las disposiciones de la Carta.

6. Nada de cuanto contiene la presente Declaración menoscabará las medidas que adopten las Naciones Unidas con arreglo a los Capítulos VI y VII de la Carta.

### **36/104. Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, que figura en su resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>90</sup>,

<sup>90</sup> A/36/386 y Add.1 a 3.

*Reafirmando* el carácter transcendental de la preparación de las sociedades para vivir en paz como parte de todos los esfuerzos constructivos para dar forma a las relaciones entre Estados y fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de la enorme importancia de la formación positiva de la conciencia humana para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita solemnemente* a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a la aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz observando estrictamente los principios enunciados en la Declaración y tomando todas las medidas necesarias a tal fin en los planos nacional e internacional;

2. *Reitera* su llamamiento en pro de una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para dar efecto tangible a la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras;

3. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndose al corriente de los progresos hechos en la aplicación de la Declaración y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones a más tardar.

*91a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1981*



**IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES  
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/14	Efectos de las radiaciones atómicas (A/36/629) .....	59	28 octubre 1981	100
36/15	Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental (A/36/632) .....	64	28 octubre 1981	100
36/35	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/36/657) .....	61 y 62	18 noviembre 1981	101
36/36	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/36/657) .....	61 y 62	18 noviembre 1981	102
36/37	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/36/690) .....	63	18 noviembre 1981	103
36/146	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/36/818)			
	A. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza .....	60	16 diciembre 1981	103
	B. Población y refugiados desplazados desde 1967 .....	60	16 diciembre 1981	104
	C. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina .....	60	16 diciembre 1981	104
	D. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 .....	60	16 diciembre 1981	105
	E. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	60	16 diciembre 1981	105
	F. Asistencia a los refugiados de Palestina .....	60	16 diciembre 1981	106
	G. Universidad de Jerusalén para los refugiados de Palestina .....	60	16 diciembre 1981	106
	H. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina .....	60	16 diciembre 1981	107
36/147	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/36/632/Add.1)			
	Resolución A .....	64	16 diciembre 1981	107
	Resolución B .....	64	16 diciembre 1981	108
	Resolución C .....	64	16 diciembre 1981	108
	Resolución D .....	64	16 diciembre 1981	110
	Resolución E .....	64	16 diciembre 1981	110
	Resolución F .....	64	16 diciembre 1981	110
	Resolución G .....	64	16 diciembre 1981	111
36/148	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/36/790) .....	66	16 diciembre 1981	111
36/149	Cuestiones relativas a la información (A/36/819)			
	Resolución A .....	67	16 diciembre 1981	112
	Resolución B .....	67	16 diciembre 1981	113
36/150	Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto (A/36/814) .....	136	16 diciembre 1981	117

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase secc. X.B.2.

**36/14. Efectos de las radiaciones atómicas***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 35/12 de 3 de noviembre de 1980, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>2</sup>,

*Preocupada* por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

*Consciente* de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Comité Científico de presentar su informe con los anexos científicos a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintiséis años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de las dosis, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* la intención del Comité Científico de proseguir sus actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

7. *Hace suya* la nueva petición del Comité Científico de que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobre-

manera la preparación del próximo informe sustantivo del Comité Científico a la Asamblea General.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

**36/15. Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental***La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

*Recordando* sus resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2254 (ES-V) de 14 de julio de 1967, 3092 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 de 11 de diciembre de 1980,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 465 (1980) de 1º de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

*Teniendo presente* la necesidad de proteger y preservar el carácter y dimensiones espirituales y religiosos únicos de la Ciudad Santa de Jerusalén,

*Expresando* su muy profunda preocupación por el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, persiste en excavar y transformar los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén,

*Observando con alarma* que las excavaciones y transformaciones que están en marcha ponen en grave peligro a los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, así como su configuración general, y que esos lugares nunca han corrido tanto peligro como ahora,

*Observando con satisfacción y aprobación* la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial,

*Tomando nota con reconocimiento* de la recomendación del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 113a. reunión de que el Comité del Patrimonio Mundial acelere el procedimiento para incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

1. *Determina* que las excavaciones y transformaciones del paisaje y de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén constituyen una evidente violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

<sup>2</sup> A/36/439.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

2. *Decide* que esas violaciones por parte de Israel constituyen un serio obstáculo para los esfuerzos encaminados a lograr una paz amplia y justa en el Oriente Medio así como una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exige* que Israel desista inmediatamente de todas las excavaciones y transformaciones de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, en particular debajo y alrededor del Santuario Sagrado musulmán de Al-Haram Al-Sharif (Al Masjid Al Aqsa y el Domo Sagrado de la Roca), cuyas estructuras corren peligro de desmoronamiento;

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine esta situación en caso de que Israel no cumpla inmediatamente la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de noviembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

### 36/35. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/14 de 3 de noviembre de 1980,

*Profundamente convencida* del interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a todos los Estados los beneficios derivados de ellas, así como de la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Tomando nota con satisfacción* del progreso logrado en varios proyectos espaciales, llevados a cabo a nivel nacional o en cooperación, tales como el lanzamiento del cohete Ariane de la Organización Espacial Europea, el vuelo del transbordador espacial orbital Columbia de los Estados Unidos y la terminación de la primera etapa de la misión Voyager II, el programa de investigación orbital Salyut/Soyuz de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las misiones al espacio ultraterrestre, coronadas por el éxito de los primeros cosmonautas de Mongolia y Rumania, el lanzamiento con buen resultado de los satélites Rohini II y Apple por la India y la colocación en órbita de un grupo de tres satélites con un solo cohete portador por China,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 24º período de sesiones<sup>4</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>5</sup> a que consideren la posibilidad de ratificar dichos tratados o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos logrados en la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que se celebrará en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su calidad de Comisión Preparatoria de la Conferencia y Comité Asesor de la Comisión Preparatoria respectivamente;

4. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 20º período de sesiones:

a) Continuó sus esfuerzos por formular proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Continuó sus esfuerzos para terminar de elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

c) Continuó su examen de las cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presentes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

d) Examinó la posibilidad de complementar las normas de derecho internacional que guardasen relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y estableció un grupo de trabajo en relación con este tema;

5. *Decide* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 21º período de sesiones:

a) Continúe con carácter prioritario su examen detallado de las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios relativos a la teleobservación;

b) Continúe examinando:

i) La posibilidad de complementar las normas de derecho internacional que guarden relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, por conducto de su grupo de trabajo;

ii) Cuestiones relativas a la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre, teniendo presen-

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/36/20).

<sup>5</sup> Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo); Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo).



tes, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria, y dedique el tiempo apropiado para un examen más profundo de esta cuestión;

6. *Decide* que el 21º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebre en Ginebra, del 1º al 19 de febrero de 1982, con la posibilidad de que se extienda hasta el 26 de febrero de 1982;

7. *Decide* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 25º período de sesiones, siga tratando de terminar la elaboración de un proyecto de conjunto de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

8. *Decide* considerar, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la aprobación de un proyecto de conjunto de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

9. *Toma nota* de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 18º período de sesiones, prosiguió:

a) Su examen de cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

b) Su examen del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial y la coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas;

c) Su examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

d) Su examen de los aspectos técnicos y las medidas de seguridad relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, durante cuya labor aprobó el informe del Grupo de Trabajo;

e) Su examen de cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

f) Los preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de Comité Asesor de la Comisión Preparatoria;

10. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 19º período de sesiones:

a) Examine los temas siguientes, con carácter prioritario:

i) Examen del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial y la coordinación de las actividades espaciales en el sistema de las Naciones Unidas;

ii) Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites;

iii) Preparativos para la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

iv) Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Examine los siguientes temas:

i) Cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio;

ii) Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria;

11. *Suscribe* el Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial para 1982 propuesto por el Experto en Aplicaciones de la Tecnología Espacial a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

12. *Pide* al Secretario General que nombre sin demora un Experto en Aplicaciones de la Tecnología Espacial, teniendo en cuenta la importante función del experto en los preparativos de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

13. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que actuaron como huéspedes, concedieron becas o ayudaron de otra forma a la celebración de seminarios y cursos prácticos internacionales de capacitación en aplicaciones de la tecnología espacial, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

14. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales que continúen cooperando con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y le presenten informes sobre la marcha de sus trabajos en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

15. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor, de conformidad con la presente resolución y otras resoluciones anteriores de la Asamblea General, considere según proceda nuevos proyectos sobre actividades en el espacio ultraterrestre y presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe en el que se incluyan opiniones sobre los temas que se deberían estudiar en el futuro.

63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981

### 36/36. Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/16 de 10 de noviembre de 1978, 34/67 de 5 de diciembre de 1979 y 35/15 de 3 de noviembre de 1980, relativas a la convocación y la preparación de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que se celebrará en Viena del 9 al 21 de agosto de 1982,

*Habiendo examinado* el informe que presentó a la Asamblea General la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su carácter de Comisión Preparatoria de la Conferencia<sup>6</sup>,

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 46 (A/36/46).

1. *Aprueba* las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en particular las relativas a las disposiciones de publicidad, el esquema del proyecto de informe, el reglamento provisional, el calendario de sesiones y las autoridades de la Conferencia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial por la celebración de seminarios regionales relacionados con los preparativos de la Conferencia, así como a todos los gobiernos que actuaron como huéspedes de dichos seminarios;

3. *Expresa su preocupación* por que no se hayan nombrado todavía todas las autoridades necesarias para la preparación de la Conferencia;

4. *Reitera* su petición al Secretario General de que efectúe todos los nombramientos necesarios sin más demora, pero a más tardar el 31 de diciembre de 1981, a fin de garantizar la eficiente preparación de la Conferencia;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que fomenten activamente, en la medida de lo posible, el conocimiento de la Conferencia por el público por conducto de sus redes nacionales de radio y televisión, así como mediante el uso eficiente de otros medios de comunicación de masas;

6. *Pide* a la Comisión Preparatoria y a su Comité Asesor que continúen la labor preparatoria de la Conferencia;

7. *Encomia* al Secretario General de la Conferencia por los satisfactorios arreglos hechos para la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que continúe desempeñando su mandato y siga movilizándolo la asistencia del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de otros servicios competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como de las organizaciones no gubernamentales, para la difusión eficaz de información sobre la Conferencia a fin de lograr que en todo el mundo se conozcan la Conferencia y sus objetivos;

9. *Pide* a la Conferencia que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981

36/37. **Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2006 (XIX) de 18 de febrero de 1965, 2053 A (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2249 (S-V) de 23 de mayo de 1967, 2308 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, 2451 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2670 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2835 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2965 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3091 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3239 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3457 (XXX) de 10 de diciembre de 1975,

31/105 de 15 de diciembre de 1976, 32/106 de 15 de diciembre de 1977, 33/114 de 18 de diciembre de 1978, 34/53 de 23 de noviembre de 1979 y 35/121 de 11 de diciembre de 1980,

*Reafirmando una vez más* la importancia fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por las Naciones Unidas en la forma prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la determinación de las Naciones Unidas de asegurar, mediante la aceptación de principios y la institución de métodos, que no se utilice la fuerza armada salvo en interés común de los Estados Miembros,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>7</sup>,

*Tomando nota con pesar* de las dificultades experimentadas por el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato,

*Subrayando nuevamente* que sólo se podrán conseguir progresos si se dan mayores muestras de voluntad política y espíritu de conciliación,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

2. *Reitera sus invitaciones* a los Estados Miembros a que presenten informes y proporcionen información sobre la experiencia adquirida en operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas que se presenten de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Insta de nuevo* al Comité Especial a que, de conformidad con su mandato, renueve sus esfuerzos encaminados a terminar de preparar directrices convenidas que han de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y a que siga prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Comité Especial que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

63a. sesión plenaria  
18 de noviembre de 1981

36/146. **Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>8</sup>**

A

REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de

<sup>7</sup> A/36/469.

<sup>8</sup> Véase también secc. X.B., decisiones 36/431 y 36/462.

diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979 y 35/13 F de 3 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>, y el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1981<sup>10</sup>,

*Recordando* las disposiciones del párrfo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados palestinos en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

*Alarmada* ante los informes del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según los cuales las autoridades israelíes de ocupación persisten en su política de demolición, a modo de castigo, de albergues ocupados por familias de refugiados<sup>11</sup>,

1. *Exige* a Israel que desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, presente a la Asamblea General antes de la apertura del trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre el cumplimiento dado por Israel al párrafo 1 de esta resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

## B

### POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad de 14 de junio de 1967,

*Recordando también* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980 y 35/13 E de 3 de noviembre de 1980,

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/36/13 y Corr.1).*

<sup>10</sup> A/36/559.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párr. 5.

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>, y el informe del Secretario General de 30 de septiembre de 1981<sup>12</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas las medidas que afectan a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su trigésimo séptimo período de sesiones acerca del cumplimiento dado por Israel al párrafo 4 *supra*.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

## C

### RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 1980 y el 30 de septiembre de 1981<sup>13</sup>,

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>14</sup> y en los principios de derecho internacional se establece que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes privados,

*Considerando* que los refugiados árabes de Palestina tienen derecho, de conformidad con los principios de

<sup>12</sup> A/36/558.

<sup>13</sup> A/36/529.

<sup>14</sup> Resolución 217 A (III).

justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen,

*Recordando*, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en la que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes de Palestina,

*Tomando nota* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>15</sup>, de 11 de mayo de 1964, que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y de que en la Oficina del Catastro existe una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definen la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta* a los gobiernos interesados a que brinden al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia en la aplicación de la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe acerca de la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## D

ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/13 C de 3 de noviembre de 1980 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>,

*Preocupada* por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 35/13 C y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a fin de seguir prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter

<sup>15</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 11, documento A/5700.

de urgencia y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia constante como resultado de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## E

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979 y 35/13 D de 3 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>16</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>.

*Sumamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aún mayores en el futuro,

*Subrayando* la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que ha hecho por ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

<sup>16</sup> A/36/615.

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, siga haciendo lo posible en pro de la financiación del organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## F

### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/13 A de 3 de noviembre de 1980 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>,

1. *Toma nota con pesar* de que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados ni su repatriación según se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han realizado progresos sustanciales en el programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento y de que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y también expresa su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera* su solicitud de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sea reubicada en la zona de sus operaciones tan pronto como sea posible;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar los medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>17</sup>, y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos con miras a la aplicación de dicho párrafo y que presente un informe a la Asamblea, según proceda, a más tardar el 1º de octubre de 1982;

5. *Pone en relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y

Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se reseña en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con preocupación* que, a pesar de los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor nivel de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles por atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, e insta por ello a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan regularmente y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar el monto de sus aportaciones regulares.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## G

### UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General relativo al establecimiento de la universidad de Jerusalén de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución 35/13 B<sup>18</sup>,

*Habiendo examinado también con reconocimiento* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>,

1. *Encomia* los esfuerzos constructivos realizados por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al estudiar los medios de establecer en Jerusalén, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una universidad de artes y ciencias para atender a las necesidades de los refugiados de Palestina de esa zona;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación de las autoridades educacionales competentes de los países huéspedes, así como de las autoridades de la Organización de Liberación de Palestina;

3. *Reconoce* la urgente necesidad de establecer la universidad propuesta;

<sup>17</sup> Para el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 1980 y el 30 de septiembre de 1981, véase A/36/529.

<sup>18</sup> A/36/593.

4. *Exhorta* a Israel, en su carácter de Potencia ocupante, a que desista de obstruir la aplicación de la resolución de la Asamblea General y a que retire los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la universidad en Jerusalén;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias, incluido un estudio de viabilidad funcional para el establecimiento de la universidad en Jerusalén;

6. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

## H

### OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* su resolución 35/13 B de 3 de noviembre de 1980,

*Consciente* de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

*Habiendo examinado con reconocimiento* el informe del Secretario General sobre los ofrecimientos de subvenciones y becas de educación superior para los refugiados de Palestina y el alcance de la aplicación de la resolución 35/13 B<sup>19</sup>,

*Habiendo examinado también con reconocimiento* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1980 y el 30 de junio de 1981<sup>9</sup>, que trata de este tema,

*Observando* que menos de uno de cada mil estudiantes refugiados de Palestina tienen la oportunidad de seguir estudios superiores, incluida la formación profesional,

*Observando también* que, en los últimos años, el número de becas ofrecidas por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente ha disminuido a la mitad debido a las dificultades presupuestarias periódicas del organismo,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de 13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en forma acorde con las necesidades en enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no

gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 33/112 C de 18 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos competentes de las Naciones Unidas a que sigan aumentando la inclusión, en sus respectivas esferas de competencia, de asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas de los territorios ocupados por Israel desde 1967;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, los organismos especializados y demás órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y fideicomisario de las asignaciones especiales y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina debidamente calificados;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### 36/147. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados

## A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3092 A (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 A de 11 de diciembre de 1980,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

<sup>19</sup> A/36/385 y Add.1 y 2.

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

*Considerando* que la promoción del respeto de las obligaciones emanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de Ginebra,

*Observando* que Israel y los Estados árabes cuyos territorios han estado ocupados por Israel desde junio de 1967 son partes en ese Convenio,

*Teniendo en cuenta* que los Estados partes en ese Convenio se comprometen, de acuerdo con el artículo 1 del mismo, no sólo a respetar sino también a hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén;

2. *Condena* el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, no reconozca la aplicabilidad del Convenio de Ginebra a los territorios que ha ocupado desde 1967, incluso Jerusalén;

3. *Exige* que Israel reconozca y cumpla las disposiciones del Convenio de Ginebra en los territorios palestinos y otros territorios árabes que ha ocupado desde 1967, incluso Jerusalén;

4. *Exhorta urgentemente* a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra a que hagan cuanto esté a su alcance para asegurar el respeto y el cumplimiento de las disposiciones del mismo en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/5 de 28 de octubre de 1977, 33/133 B de 18 de diciembre de 1978, 34/90 C de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 B de 11 de diciembre de 1980,

*Recordando también* la resolución 465 (1980) de 1º de marzo de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Expresando su profunda inquietud y preocupación* ante la grave situación actual en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, a consecuencia de la constante ocupación israelí y de las medidas y actos del Gobierno de Israel, como Potencia ocupante, encaminados a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios,

*Considerando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>, es aplicable a todos los territorios árabes ocupados, desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén,

1. *Decide* que todas esas medidas y actos de Israel en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, violan las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra rela-

tivo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949, representan un grave obstáculo para los esfuerzos por lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y carecen por consiguiente de toda validez jurídica;

2. *Deplora profundamente* la persistencia de Israel en la aplicación de tales medidas, en particular el establecimiento de asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén;

3. *Exige* que Israel cumpla estrictamente sus obligaciones internacionales de conformidad con los principios del derecho internacional y las disposiciones del Convenio de Ginebra;

4. *Exige una vez más* que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, desista inmediatamente de adoptar cualesquiera medidas que pudieran resultar en cambios en la condición jurídica, el carácter geográfico o la composición demográfica de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

5. *Exhorta con urgencia* a todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra a que respeten sus disposiciones y a que realicen todos los esfuerzos posibles a fin de garantizar el respeto y el cumplimiento de esas disposiciones en todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## C

*La Asamblea General,*

*Guiándose* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por los principios y disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>21</sup>,

*Teniendo presentes* las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>, así como la de otros convenios y reglamentaciones pertinentes,

*Recordando* todas sus resoluciones sobre la materia, en particular las resoluciones 32/91 B y C de 13 de diciembre de 1977, 33/113 C de 18 de diciembre de 1978, 34/90 A de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 C de 11 de diciembre de 1980, así como las aprobadas por el Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y por los organismos especializados,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados<sup>22</sup>, que contiene, entre otras cosas, declaraciones públicas hechas por los dirigentes del Gobierno de Israel,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados por los esfuerzos que ha realizado en la ejecución de las tareas que le confió la Asamblea General así como por su esmero e imparcialidad;

<sup>21</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>22</sup> Véase A/36/579.



2. *Deplora* la persistente negativa de Israel a permitir que el Comité Especial tenga acceso a los territorios ocupados;

3. *Exige* que Israel permita al Comité Especial el acceso a los territorios ocupados;

4. *Reafirma* el hecho de que la ocupación misma constituye una grave violación de los derechos humanos de la población civil de los territorios árabes ocupados;

5. *Condena* la violación continua y persistente por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de otros instrumentos internacionales aplicables, y condena en particular las violaciones que en ese Convenio se califican de "infracciones graves" del mismo;

6. *Declara* que las infracciones graves de Israel del Convenio de Ginebra son crímenes de guerra y una afrenta contra la humanidad;

7. *Condena enérgicamente* las siguientes políticas y prácticas israelíes:

a) La anexión de partes de los territorios ocupados, incluida Jerusalén;

b) El establecimiento de nuevos asentamientos israelíes y la expansión de los ya existentes en tierras árabes privadas y públicas y el traslado de una población extraña a esos asentamientos;

c) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de habitantes árabes de los territorios ocupados y la denegación de su derecho a regresar;

d) La confiscación y expropiación de propiedades árabes privadas y públicas en los territorios ocupados y todas las demás transacciones para la adquisición de tierras en que participan las autoridades, las instituciones o los nacionales de Israel, por una parte, y los habitantes o instituciones de los territorios ocupados, por otra;

e) Las excavaciones y transformaciones del medio físico y de los lugares históricos, culturales y religiosos, especialmente en Jerusalén;

f) La destrucción y demolición de casas árabes;

g) Las detenciones en masa, la detención administrativa y el maltrato de la población árabe;

h) El maltrato y la tortura de personas detenidas;

i) El pillaje del patrimonio arqueológico y cultural;

j) La injerencia en las libertades y prácticas religiosas así como en los derechos y costumbres familiares;

k) La injerencia en el sistema de educación y en el desarrollo social y económico de la población de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

l) La injerencia en la libertad de movimiento de las personas dentro de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados;

m) La explotación ilegal de la riqueza y recursos naturales y de la población de los territorios ocupados;

8. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para cambiar el carácter físico y la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios ocupados, o de cualquier parte de ellos, incluida Jerusalén, son nulas y sin valor, y que la política de Israel de asentar a partes de su población, y a

nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una violación manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Exige* que Israel desista inmediatamente de las políticas y prácticas que se mencionan en los párrafos 7 y 8 *supra*;

10. *Insta* a las organizaciones internacionales y a los organismos especializados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a que examinen las condiciones de los trabajadores árabes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén;

11. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, en particular a los Estados partes en el Convenio de Ginebra, de conformidad con el artículo 1 de ese Convenio, y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados para que no reconozcan ninguno de los cambios efectuados por Israel en los territorios ocupados y para que eviten toda medida, incluso en materia de ayuda, que Israel pueda usar en la aplicación de sus políticas de anexión y colonización o de cualesquiera de las otras políticas y prácticas que se mencionan en la presente resolución;

12. *Pide* al Comité Especial que, en espera de la pronta terminación de la ocupación israelí, continúe investigando las políticas y prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, que consulte, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de asegurar la salvaguardia del bienestar de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y, posteriormente, siempre que sea necesario;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe investigando el trato de los civiles detenidos en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Proporcione todas las facilidades necesarias al Comité Especial, incluidas las que se requieran para sus visitas a los territorios ocupados, con el objeto de investigar las políticas y prácticas israelíes a que se refiere la presente resolución;

b) Siga proporcionando el personal adicional que sea necesario para ayudar al Comité Especial en el desempeño de sus tareas;

c) Asegure la máxima circulación posible de los informes del Comité Especial y de las informaciones relativas a sus actividades y resultados por todos los medios disponibles a través del Departamento de Información Pública de la Secretaría y, cuando proceda, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

d) Informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre las tareas que se le han encomendado en el presente párrafo;

15. *Pide* al Consejo de Seguridad que se asegure que Israel respete y cumpla todas las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, y que



adopte medidas para poner término a las políticas y prácticas israelíes, en esos territorios;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## D

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 468 (1980) de 8 de mayo de 1980, 469 (1980) de 20 de mayo de 1980 y 484 (1980) de 19 de diciembre de 1980 del Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* ante la expulsión por las autoridades militares israelíes de ocupación de los alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Juez Islámico de Hebrón,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>, y en particular el artículo 1 y el párrafo primero del artículo 49, que dicen lo siguiente:

### "Artículo 1

"Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas circunstancias."

### "Artículo 49

"Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado al ámbito de la Potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, quedan prohibidos, fuere cual fuere el motivo. . .",

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra es aplicable a los territorios palestinos y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

1. *Exige* que el Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, revoque las medidas ilegales adoptadas por las autoridades militares israelíes de ocupación de expulsar y encarcelar a los alcaldes de Hebrón y Halhoul y de expulsar al Juez Islámico de Hebrón y que facilite el regreso inmediato de los dirigentes palestinos expulsados a fin de que puedan reanudar el ejercicio de las funciones para las que fueron elegidos y nombrados;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General lo antes posible sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## E

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los territorios árabes ocupados desde 1967 sigan estando bajo la ilegal ocupación militar israelí,

*Recordando* sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3414 (XXX) de 5 de diciembre de 1975, 31/61 de 9 de diciembre de 1976, 32/20 de 25 de noviembre de 1977, 33/28 y 33/29 de 7 de diciembre de 1978, 34/70 de 6 de diciembre de 1979 y 35/122 E de 11 de diciembre de 1980, en las que, entre otras cosas, la Asamblea exhortaba a Israel a que pusiera fin a su ocupación ilegal de los territorios árabes y a que se retirase de todos ellos,

*Gravemente preocupada* por los informes que indican que las autoridades israelíes están adoptando medidas para promulgar legislación que introduciría cambios en el carácter y la condición jurídica del territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y que todos los territorios así ocupados deben ser devueltos,

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>,

1. *Condena* la persistencia de Israel en cambiar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán;

2. *Condena enérgicamente* la negativa de Israel, la Potencia ocupante, a acatar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

3. *Declara* que todas las medidas y decisiones de carácter legislativo y administrativo que haya adoptado o adopte Israel, la Potencia ocupante, con objeto de alterar el carácter y la condición jurídica del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán son nulas y sin validez y constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Condena enérgicamente* a Israel por los intentos que realiza y las medidas que adopta para imponer por la fuerza la ciudadanía israelí y los documentos de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el territorio árabe sirio ocupado de las Alturas de Golán y le insta a que desista de imponer medidas represivas a la población del territorio árabe sirio de las Alturas de Golán;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas y decisiones legislativas o administrativas que se mencionan más arriba;

6. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que desista inmediatamente de promulgar medidas legislativas o administrativas de esa índole;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## F

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>,

*Profundamente consternada* por las atrocidades más recientes cometidas por Israel, la Potencia ocupante, contra instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, incluso Jerusalén;

2. *Condena* las políticas y prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones educacionales en los territorios palestinos ocupados, en particular la política de abrir fuego contra estudiantes indefensos, causando muchas víctimas;

3. *Condena* la sistemática campaña de represión israelí contra las universidades y el cierre de éstas en los territorios palestinos ocupados, que restringen y obstaculizan las actividades académicas de las universidades palestinas sometiendo la selección de cursos, libros de texto y programas educacionales, el ingreso de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades de ocupación militares, en clara contravención del Convenio de Ginebra;

4. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones del Convenio de Ginebra y anule todas las decisiones y medidas contra todas las instituciones educacionales, y asegure la libertad de esas instituciones, y que anule inmediatamente las órdenes de clausura de las universidades de Bir Zeit, Belén y Al-Najah y facilite la reanudación de la enseñanza en las instituciones mencionadas;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución antes de que finalice el año 1981.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## G

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 471 (1980) de 5 de junio de 1980 del Consejo de Seguridad, en la que éste condenó los atentados contra la vida de los alcaldes de Nablus, Ramallah y Al Beireh y pidió la detención y el enjuiciamiento inmediatos de los perpetradores de esos crímenes,

*Recordando una vez más* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>20</sup>, y en particular su artículo 27, que establece, entre otras cosas, que:

“Las personas protegidas tienen derecho, en cualquier circunstancia, al respeto a su persona . . . Deberán ser tratadas, en todo momento, con humanidad y especialmente protegidas contra cualquier acto de violencia o intimidación . . .”

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, hasta ahora no haya detenido ni enjuiciado a los perpetradores de los intentos de asesinato;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, informe al Secretario General de los resultados de las investigaciones relativas a los intentos de asesinato;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, a más tardar el 31 de diciembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## 36/148. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/124 de 11 de diciembre de 1980, sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>23</sup>,

*Tomando nota* de las observaciones y sugerencias comunicadas por Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y por organismos especializados, de conformidad con la resolución 35/124 de la Asamblea General,

*Gravemente preocupada* por la persistencia de corrientes masivas de refugiados en muchas partes del mundo y los sufrimientos humanos que padecen millones de hombres, mujeres y niños que huyen o son expulsados por la fuerza de su patria,

*Reafirmando* la enérgica condena a las políticas y prácticas de los regímenes opresores y racistas, así como a la agresión, el colonialismo, el *apartheid*, la dominación foránea y la intervención y ocupación extranjeras, que figuran entre las causas fundamentales de las corrientes nuevas y masivas de refugiados en todo el mundo y dan origen a grandes sufrimientos humanos,

*Teniendo en cuenta* la importancia de los factores socioeconómicos en la creación de la condición de refugiado,

*Reafirmando* la inviolabilidad de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>24</sup> y de otros instrumentos, normas y principios internacionales vigentes relativos, entre otras cosas, a las responsabilidades de los Estados en lo que respecta a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, así como al estatuto y la protección de los refugiados, y reafirmando también el marco de competencia de las organizaciones e instituciones internacionales existentes,

*Subrayando* que las corrientes masivas de refugiados pueden no solamente afectar el orden y la estabilidad internos de los Estados receptores, sino también comprometen la estabilidad política y social y el desarrollo económico de regiones enteras, poniendo así en peligro la paz y la seguridad internacionales,

*Observando* que, además de dar lugar a situaciones individuales de sufrimiento humano, las corrientes masivas de refugiados pueden representar una enorme carga política, económica y social para la comunidad internacional en su conjunto, con efectos desastrosos

<sup>23</sup> A/36/582 y Add.1.

<sup>24</sup> Resolución 217 A (III).

para los países en desarrollo, en particular los que disponen de recursos propios limitados,

*Convencida* de que la cuestión de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados es por lo tanto motivo de preocupación urgente para la comunidad internacional en su conjunto,

*Reafirmando* su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Elogiando* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al personal de su Oficina por sus incansables esfuerzos de sentido humanitario y social, en reconocimiento de los cuales la Oficina del Alto Comisionado ha recibido dos veces el Premio Nobel de la Paz,

*Elogiando también*, por las contribuciones que han hecho, a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado ayuda, y subrayando la importancia de sus esfuerzos en esta esfera,

*Consciente* de la importancia de elaborar, a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, medios apropiados de cooperación internacional de conformidad con los principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular con el principio de la no injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos, así como el principio de que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Acoge con agrado* las observaciones y sugerencias comunicadas por Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y por organismos especializados, en respuesta a la resolución 35/124 de la Asamblea General, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y facilitar el retorno de los refugiados que deseen regresar;

3. *Destaca* el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares en su patria, y reafirma el derecho, consignado en sus anteriores resoluciones, de los que no desean regresar a recibir compensación adecuada;

4. *Decide* establecer un grupo de expertos gubernamentales de diecisiete miembros que serán nombrados por el Secretario General a propuesta de los Estados Miembros interesados, después de celebrar las consultas apropiadas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, y cuyos gastos serán, por lo general, sufragados por cada Estado que haya presentado la candidatura de un experto;

5. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados que, a la luz de los pertinentes instrumentos, normas y principios internacionales vigentes y teniendo debidamente en cuenta los derechos mencionados en el párrafo 3 *supra*, realice lo antes posible, con objeto de mejorar la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, un examen amplio del programa en todos sus aspectos, con miras a formular recomendaciones sobre

medios adecuados de cooperación internacional en esta esfera, prestando la debida consideración al principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos;

6. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

7. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que tome en cuenta las observaciones y sugerencias comunicadas al Secretario General en respuesta a la resolución 35/124 y cualesquiera otras observaciones y sugerencias de Estados Miembros, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como las opiniones expresadas durante los debates sobre este tema en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el estudio que el relator especial presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión de 11 de marzo de 1981<sup>25</sup>, y los debates que celebren en la Comisión sobre este estudio;

8. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen lo antes posible al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre este tema;

9. *Pide* al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas recibidas de conformidad con el párrafo 8 *supra* y que preste al Grupo de Expertos Gubernamentales la asistencia y los servicios necesarios para el cumplimiento de su labor;

10. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que presenten un informe al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/149. Cuestiones relativas a la información

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979 y 35/201 de 16 de diciembre de 1980,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>26</sup>, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>27</sup>, y de la Quinta Reunión del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown en mayo de 1981,

<sup>25</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>26</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

<sup>27</sup> Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

*Recordando* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>28</sup>,

*Recordando* las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>29</sup>,

*Recordando* las conferencias intergubernamentales sobre políticas en materia de comunicaciones celebradas en San José en julio de 1976, en Kuala Lumpur en febrero de 1979 y en Yaoundé en julio de 1980, respectivamente, la Reunión de Expertos en preparación de la conferencia intergubernamental de planificación encargada de elaborar arreglos institucionales y arreglos sistemáticos de consulta y colaboración respecto de actividades, necesidades y planes en materia de desarrollo de las comunicaciones, celebrada en Washington en noviembre de 1979, la Conferencia intergubernamental sobre cooperación en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones, celebrada en París del 14 al 21 de abril de 1980, así como los seminarios internacionales sobre desarrollo de las comunicaciones celebrados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como el que tuvo lugar en Tashkent en septiembre de 1979,

*Recordando* la resolución 4/21 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, por la que decidió establecer, dentro del marco de la Organización, el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y elegir el Consejo Intergubernamental del Programa<sup>30</sup>,

*Recordando asimismo* que para la realización de los objetivos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación se requiere la cooperación de todos los interesados y afectados,

*Considerando* que la comunicación desempeña un papel fundamental como vehículo de información y como instrumento para la adquisición de conocimientos generales y especializados y, en consecuencia, constituye una importante dimensión en la vida de las sociedades,

*Consciente* de la importante contribución que los medios de información y de comunicación para las masas, la libre circulación de la información y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información pueden aportar a la cooperación entre todos los países, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la promoción de los derechos humanos, a la comprensión internacional, al progreso de la educación y de la ciencia, a la preservación de la identidad cultural y a la promoción de los valores socioculturales,

*Reconociendo* el papel central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la comunicación y la información, en el marco de su mandato,

así como los progresos logrados por dicha Organización en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación<sup>31</sup>;

2. *Considera* que la resolución No. 1 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su primer período de sesiones, celebrado en París del 15 al 22 de junio de 1981<sup>32</sup>, constituye un paso importante en la puesta en práctica del Programa;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que anunciaron sus contribuciones al Programa, en forma de recursos financieros, recursos humanos, materiales, tecnología y capacitación profesional para el desarrollo de la comunicación, y a este respecto toma nota en particular de las contribuciones procedentes de países en desarrollo;

4. *Insta* a los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que presten su apoyo para la ampliación de los recursos del Programa;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias en el seno de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones a que pertenezcan a fin de lograr una satisfactoria puesta en práctica del Programa mediante la asignación de recursos adicionales;

6. *Hace suyo* el llamamiento que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dirigió a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, grupos profesionales u otras fuentes disponibles para que aportasen contribuciones al Programa lo antes posible;

7. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa y sobre los esfuerzos de la Organización en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y

<sup>28</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>29</sup> Resolución 33/73.

<sup>30</sup> A/35/362/Add.1, anexo I.

<sup>31</sup> A/36/530, anexo.

<sup>32</sup> *Ibid.*, apéndice I.

34/182 de 18 de diciembre de 1979 y 35/201 de 16 de diciembre de 1980, sobre cuestiones relativas a la información,

*Recordando* el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>33</sup>, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando asimismo* los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de septiembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>26</sup>, en que se subrayó que la cooperación en la esfera de la información forma parte de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general y un nuevo orden mundial de la información y la comunicación en particular, y recordando asimismo la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>27</sup>, en que se volvió a destacar la importancia de las relaciones recíprocas entre los sistemas de información y comunicación y los procesos de desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando* la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra<sup>35</sup>, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de las resoluciones pertinentes relativas a la información y los medios de comunicación para las masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a. y 21a.,

*Recordando* el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz<sup>29</sup>,

*Consciente* de la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras

cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ésta y, en particular, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

*Reafirmando* el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación,

*Reafirmando* que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

*Poniendo de relieve* la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y de la comunicación,

*Poniendo de relieve* que el establecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo,

*Expresando su satisfacción* por la labor realizada por el Comité de Información, tal como se refleja en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones<sup>36</sup>,

*Expresando su reconocimiento* al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información<sup>37</sup>,

*Tomando nota asimismo con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>31</sup>,

1. *Aprueba* el informe del Comité de Información y hace suyas sus recomendaciones;

2. *Reafirma* el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182, a saber:

a) Que prosiga el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden econó-

<sup>33</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>34</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>35</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/36/21)*.

<sup>37</sup> A/36/504.

mico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Que evalúe y complemente los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación;

c) Que promueva el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

3. *Pide* al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, según el cual sus tareas esenciales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría y promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y eficaz, evite la superposición de sus actividades a este respecto con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, subrayando al mismo tiempo la importancia cada vez mayor de la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y dicha Organización;

4. *Pide* al Comité de Información que recabe la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para dar cumplimiento a su mandato;

5. *Afirma* su enérgico apoyo a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos por promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que difundan más ampliamente información acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social, cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales;

7. *Pide* que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial para la coordinación y la cooperación entre organismos en la esfera de la información pública y para la elaboración de un enfoque común de la información pública que abarque todos los aspectos de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe realizando su labor y que se refuerce y sea más eficaz;

8. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprove-

chamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone;

9. *Reitera* las recomendaciones contenidas en su resolución 35/201 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública y de que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad cuando sea necesario;

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central para la coordinación y ejecución de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, se refuercen de acuerdo con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de asegurar la difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su trabajo, especialmente en los que se refiere a las esferas prioritarias, tales como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación racial, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, las actividades contra el *apartheid*, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la continuación de la transmisión radiofónica de programas sobre la mujer, prestándose, al mismo tiempo, la debida atención a las cuestiones económicas y sociales;

11. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para que el actual desequilibrio en la composición del personal del Departamento de Información Pública se rectifique y que, hasta que se logre una distribución geográfica equitativa, adopte medidas urgentes para aumentar la representación del grupo de países en desarrollo, particularmente en los niveles superiores y normativos, mediante una política de contratación de nacionales de esos países, teniendo también en cuenta los intereses de otros grupos de países insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978 y 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, y que presente un informe sobre la situación al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General:

a) Que se asegure de que el Departamento de Información Pública haga un esfuerzo más decidido para garantizar el equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales en las publicaciones y programas del Departamento;

b) Que refuerce la dependencia del Departamento de Información Pública encargada de la producción de material informativo de las Naciones Unidas en español para su difusión por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ubicados en países de lengua española;



c) Que informe respecto de lo anterior al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General:

a) Que presente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo, para que éste tome una decisión, un plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales del Departamento de Información Pública, teniendo presente la resolución 35/201 de la Asamblea General y siguiendo las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas en el transcurso del debate sobre ese tema;

b) Que, sin perjuicio del mencionado plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales, adopte las medidas necesarias para el establecimiento de una dependencia del Caribe en el Servicio de Radio, y para la ampliación de la Dependencia de Africa, y que considere la posibilidad de ampliar la Dependencia Árabe del Servicio de Radio en la medida de lo posible mediante la redistribución de los recursos existentes, y que mantenga y acreciente sus funciones como productora de programas de radio y televisión para los países de lengua árabe;

c) Que presente propuestas concretas al Comité de Información en su próximo período de sesiones con el fin de que la Dependencia de Asia pueda realizar actividades de programación de un nivel considerable en otros idiomas importantes de la región;

d) Que presente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo un informe amplio sobre la aplicación de los incisos b) y c) *supra*;

14. *Pide además* al Secretario General que aplique plenamente las propuestas que presentó al Comité de Información y que éste hizo suyas para la expansión de las transmisiones radiofónicas de onda corta de las Naciones Unidas<sup>38</sup>;

15. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública siga estableciendo vínculos con una amplia gama de organizaciones de prensa internacionales y regionales para promover una mayor difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas;

16. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública mantenga y refuerce su cooperación con los países no alineados en la esfera de la información, en especial con el Pool de agencias de prensa de los países no alineados, así como con las agencias regionales de los países en desarrollo, y a este respecto, pide que se provea al Departamento del material necesario para proporcionar al Pool de agencias de prensa de los países no alineados, así como a las agencias de prensa regionales de los países en desarrollo, información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, que aquellas retransmiten;

17. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de que el Departamento de Información Pública reciba los despachos diarios del Pool de agencias de prensa de los países no alineados y de otras agencias de prensa regionales de países en desarrollo, para establecer un mejor equilibrio entre las fuentes de información que usa el Departamento;

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública preste su

cooperación a las agencias de prensa nacionales de los países en desarrollo y la refuerce;

19. *Observa* la importante función de los centros de información de las Naciones Unidas y su posición singular que les permite cooperar directamente con los medios de información y difusión nacionales en sus esferas;

20. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas apropiadas para fortalecer la capacidad de los centros de información, donde sea necesario;

b) Que, sobre la base de las consultas celebradas entre el Departamento de Información Pública y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, y aprovechando las conclusiones que enuncia la Dependencia Común de Inspección en su informe<sup>39</sup>, las observaciones del Secretario General al respecto<sup>40</sup>, y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre coordinación en la esfera de las actividades de información pública<sup>41</sup>, presente un estudio sobre los medios de fortalecer el papel de los centros de información, siguiendo las directrices de política establecidas por la Asamblea General, que tenga por objeto la formulación de medidas que aumenten su flexibilidad funcional para que esos centros puedan ajustar su labor a las necesidades y deseos de los países interesados, incrementar la eficacia de su labor y mejorar la coordinación de sus actividades como elementos descentralizados de la estructura del Departamento de Información Pública;

21. *Reafirma* la importancia de la función del Foro de Desarrollo y su decisión de que es indispensable que esa publicación siga apareciendo como proyecto entre organismos y pide al Secretario General que concluya el examen de su situación financiera, siga tratando de obtener apoyo financiero a largo plazo para esa publicación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

22. *Subraya* la importancia de que en las publicaciones de las Naciones Unidas se presenten diversos puntos de vista y experiencias, en particular información sobre los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su progreso económico, social y cultural;

23. *Pide* al Secretario General que, en la medida que lo permitan los recursos existentes, aplique plenamente las recomendaciones del Comité de Información y siga aplicando las recomendaciones contenidas en la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea y las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité de Información<sup>42</sup>, conforme a lo aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/201;

24. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su próximo período de sesiones sustantivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Pide* al Comité de Información que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>39</sup> A/34/379.

<sup>40</sup> A/34/379/Add.1

<sup>41</sup> A/36/218.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21), anexo, secc. V.*

26. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

**36/150. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>43</sup>,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra es aplicable a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

*Teniendo en cuenta* que el proyecto de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto contraviene las normas del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos y deberes fundamentales de los Estados,

*Teniendo también en cuenta* que, si se lleva a cabo, ese proyecto lesionará en forma directa e irreparable

los derechos y los intereses vitales y legítimos de Jordania y del pueblo palestino,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el canal propuesto, que se construiría en parte a través de los territorios palestinos ocupados desde 1967, violará los principios del derecho internacional,

1. *Exige* que Israel suspenda inmediatamente la ejecución del proyecto de canal para unir el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine la posibilidad de iniciar la adopción de medidas para detener la ejecución de ese proyecto;

3. *Pide* al Secretario General que prepare y presente a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de junio de 1982, un estudio sobre el canal israelí y sus consecuencias para Jordania y para los territorios palestinos ocupados desde 1967;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que no presten asistencia alguna, directa o indirecta, a la preparación o a la ejecución de ese proyecto y a que insten a las empresas nacionales e internacionales a proceder de igual forma;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto".

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.





**V. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/40	Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones (A/36/691) .....	12	19 noviembre 1981	121
36/41	Organización Mundial del Turismo (A/36/691) .....	12	19 noviembre 1981	122
36/42	Movilización del ahorro personal (A/36/691) .....	12	19 noviembre 1981	122
36/43	Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 (A/36/691) .....	12	19 noviembre 1981	123
36/44	Cooperación técnica entre los países en desarrollo (A/36/694/Add.7) .....	69 h)	19 noviembre 1981	123
36/45	Universidad de las Naciones Unidas (A/36/693) .....	71 b)	19 noviembre 1981	124
36/70	Asistencia al pueblo palestino (A/36/691/Add.1) .....	12	4 diciembre 1981	124
36/71	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (A/36/694/Add.10) .....	69 k)	4 diciembre 1981	125
36/72	Asentamientos humanos (A/36/694/Add.10)			
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos .....	69 k)	4 diciembre 1981	125
	B. Fuentes de energía renovables para los asentamientos humanos .....	69 k)	4 diciembre 1981	126
	C. Movilización de recursos financieros para el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	69 k)	4 diciembre 1981	126
36/73	Condiciones de vida del pueblo palestino (A/36/694/Add.10) .....	69 k)	4 diciembre 1981	127
36/74	Esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (A/36/694/Add.11) .....	69 l)	4 diciembre 1981	127
36/75	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (A/36/693/Add.1) .....	71 a)	4 diciembre 1981	128
36/139	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	129
36/140	Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	129
36/141	Transferencia inversa de tecnología (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	130
36/142	Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	131
36/143	Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	131
36/144	Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	132
36/145	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (A/36/694/Add.3) .....	69 c)	16 diciembre 1981	133
36/173	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados (A/36/691/Add.2) .....	12	17 diciembre 1981	134
36/174	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	135
36/175	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	136
36/176	Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	136
36/177	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	137
36/178	Centros Multinacionales de Programación y Operaciones (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	138
36/179	Interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	139

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión, véase secc. X.B.3.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/180	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980 (A/36/694/Add.1) .....	69	17 diciembre 1981	140
36/181	Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/36/694/Add.4) .....	69 d)	17 diciembre 1981	140
36/182	Cooperación para el desarrollo industrial (A/36/694/Add.4) .....	69 d)	17 diciembre 1981	141
36/183	Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/36/694/Add.5) .....	69 e)	17 diciembre 1981	143
36/185	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación (A/36/694/Add.6) .....	69 g)	17 diciembre 1981	145
36/186	Situación alimentaria y agrícola en Africa (A/36/694/Add.6) .....	69 g)	17 diciembre 1981	147
36/187	Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/36/694/Add.8) .....	69 j)	17 diciembre 1981	149
36/188	El problema de los restos materiales de guerra (A/36/694/Add.9) .....	69 j)	17 diciembre 1981	150
36/189	Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/36/694/Add.9) .....	69 j)	17 diciembre 1981	150
36/190	Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/36/694/Add.9) .....	69 j)	17 diciembre 1981	151
36/191	Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación (A/36/694/Add.9) .....	69 j)	17 diciembre 1981	152
36/192	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (A/36/694/Add.9) .....	69 j)	17 diciembre 1981	153
36/193	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (A/36/694/Add.12) .....	69 o)	17 diciembre 1981	154
36/194	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/36/694/Add.12) .....	69 p)	17 diciembre 1981	157
36/195	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/36/812) .....	70 g)	17 diciembre 1981	159
36/196	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (A/36/812) .....	70 c)	17 diciembre 1981	160
36/197	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (A/36/812) .....	70 h)	17 diciembre 1981	161
36/198	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (A/36/812) .....	70 f)	17 diciembre 1981	161
36/199	Actividades operacionales para el desarrollo (A/36/812) .....	70 a)	17 diciembre 1981	162
36/200	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/36/812) .....	70 b)	17 diciembre 1981	163
36/201	Creación del Premio de Población de las Naciones Unidas (A/36/812) .....	70 e)	17 diciembre 1981	164
36/202	Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1983-1984 (A/36/812) .....	70 i)	17 diciembre 1981	166
36/203	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (A/36/737) .....	72 c)	17 diciembre 1981	166
36/204	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	167
36/205	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	168
36/206	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	169
36/207	Asistencia para el desarrollo de Liberia (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	170
36/208	Asistencia económica especial a Benin (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	171
36/209	Asistencia a Santo Tomé y Príncipe .....	72 b)	17 diciembre 1981	172
36/210	Asistencia al Chad (A/36/737, A/36/L.57) .....	72 b)	17 diciembre 1981	174
36/211	Asistencia a Cabo Verde (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	175
36/212	Asistencia a las Comoras (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	176
36/213	Asistencia a Nicaragua (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	177
36/214	Asistencia a Zambia (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	177
36/215	Asistencia a Mozambique (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	178
36/216	Asistencia a Djibouti (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	179
36/217	Asistencia económica especial a Guinea-Bissau (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	180
36/218	Asistencia a Uganda (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	181
36/219	Asistencia a Lesotho (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	183

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/220	Asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de Gambia (A/36/737)	72 b)	17 diciembre 1981	184
36/221	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	185
36/222	Asistencia a Botswana (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	186
36/223	Asistencia a Zimbabwe (A/36/737) .....	72 b)	17 diciembre 1981	187
36/224	Expresión de reconocimiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (A/36/737/Add.1) .....	72 a)	17 diciembre 1981	188
36/225	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole (A/36/737/Add.1) .....	72 a)	17 diciembre 1981	188

### 36/40. Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/160 de 19 de diciembre de 1977, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, en que pidió al Secretario General que, en consulta con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos especializados interesados, propusiese para su examen, según procediese, un año durante el Decenio que sería el Año Mundial de las Comunicaciones, dada la importancia del transporte y las comunicaciones para otras regiones del mundo,

*Recordando también* su resolución 35/109 de 5 de diciembre de 1980, sobre el Año Mundial de las Comunicaciones, por la cual se apoyaron los arreglos hechos por el Consejo Económico y Social respecto al Año,

*Recordando además* la resolución 1981/60 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo propuso que 1983 fuese proclamado como Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones,

*Teniendo en cuenta* las directrices para futuros años internacionales adoptadas en la decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones referente a la movilización de recursos con cargo a contribuciones voluntarias para el Año Mundial de las Comunicaciones<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la importancia fundamental de la infraestructura de las comunicaciones como un elemento indispensable al desarrollo económico y social de todos los países,

*Convencida* de que el Año Mundial de las Comunicaciones brindará la oportunidad a todos los países de realizar un examen y análisis a fondo de sus políticas en materia de desarrollo de las comunicaciones y estimulará el crecimiento acelerado de la infraestructura de las comunicaciones,

1. *Apoya* la propuesta formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de su resolución

1981/60 y proclama el año 1983 Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones, y designa a la Unión Internacional de Telecomunicaciones como organismo rector para ese Año, responsable de coordinar los aspectos interinstitucionales de los programas y actividades de otros organismos;

2. *Pide* a todos los Estados que participen activamente en la consecución de los objetivos del Año Mundial de las Comunicaciones;

3. *Invita* a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar estrechamente con el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos, para la ejecución del programa del Año Mundial de las Telecomunicaciones;

4. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y usuarios de los servicios de comunicaciones a participar activamente en el Año Mundial de las Comunicaciones y asegurar la máxima coordinación posible de sus programas para el Año, especialmente a nivel nacional;

5. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones interesadas a hacer contribuciones voluntarias al Año Mundial de las Comunicaciones por conducto del Fondo Especial para el Año Mundial de las Comunicaciones, que será coordinado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con el fin de asegurar una mayor financiación de los proyectos tanto a nivel nacional como regional y mundial;

6. *Hace un llamamiento* a las autoridades gubernamentales y organizaciones apropiadas para que faciliten circuitos que permitan informar sobre las actividades del Año Mundial de las Comunicaciones por los medios existentes de información, comprendidas las transmisiones por radio y televisión, en colaboración con esas autoridades;

7. *Pide* al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre el estado de los preparativos para el Año Mundial de las Comunicaciones.

<sup>2</sup> A/36/585, anexo.

**36/41. Organización Mundial del Turismo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/157 de 19 de diciembre de 1977 y 33/122 de 19 de diciembre de 1978, relativas a la Organización Mundial del Turismo,

*Recordando también* su resolución 34/134 de 14 de diciembre de 1979, relativa a la convocación por la Organización Mundial del Turismo de la Conferencia Mundial del Turismo en septiembre y octubre de 1980 en Manila,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en la que proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobó la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* del párrafo c) de la decisión 109 (LIX) de 23 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo designó a la Organización Mundial del Turismo para que participara en forma permanente en su labor,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre la Conferencia Mundial del Turismo<sup>3</sup>, preparado de conformidad con la resolución 34/134 de la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* de la declaración hecha por el Ministro de Turismo de Filipinas y Presidente de la Conferencia Mundial del Turismo ante la Segunda Comisión, el 8 de octubre de 1981<sup>4</sup>, sobre los resultados de la Conferencia, tal como figuran en la Declaración de Manila sobre el turismo mundial<sup>5</sup>, aprobada por la Conferencia,

*Reconociendo* la dimensión y la función nuevas del turismo como medio positivo para el mejoramiento de la calidad de la vida de todos los pueblos, y también como fuerza vital para la paz y la comprensión internacional,

1. *Acoge con beneplácito* la Declaración de Manila sobre el turismo mundial, en que figuran directrices para el desarrollo armonioso, equilibrado y equitativo del turismo nacional e internacional;

2. *Exhorta* a los Estados a que presten la debida atención a los principios de la Declaración de Manila cuando formulen o apliquen, según proceda, sus políticas, planes y programas en la esfera del turismo, con arreglo a sus prioridades nacionales y en el marco del programa de trabajo de la Organización Mundial del Turismo;

3. *Pide* a la Organización Mundial del Turismo que prosiga sus esfuerzos en favor del desarrollo y la promoción futuros del turismo, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente la aplicación de los principios y directrices contenidos en la Declaración de Manila;

4. *Pide* a las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, directa o indirectamente interesadas en el turismo, que, en consulta con la Organización Mundial del Turismo y en cooperación con ella, presten asistencia para la aplicación de la Declaración de Manila;

5. *Decide* que la Organización Mundial del Turismo participe, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea General relacionados con los sectores de que se ocupa esa Organización;

6. *Pide* al Secretario General de la Organización Mundial del Turismo que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración de Manila.

64a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1981

**36/42. Movilización del ahorro personal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacionales,

*Teniendo en cuenta* las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en el anexo a su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en particular el párrafo 23, que versa sobre la movilización de los recursos financieros internos de los países en desarrollo,

*Convencida* de la necesidad e importancia de intensificar los esfuerzos para movilizar los ahorros personales en los países en desarrollo a fin de acrecentar al máximo los recursos financieros disponibles para el desarrollo acelerado,

*Destacando* que, aun cuando los países en desarrollo seguirán siendo los principales responsables de financiar su desarrollo, los recursos financieros externos, en particular la asistencia oficial para el desarrollo, constituyen un elemento indispensable de apoyo a los propios esfuerzos de los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de los resultados del Simposio Internacional de 1980 sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo<sup>6</sup> y de las sugerencias hechas durante el debate;

2. *Afirma* la necesidad de alentar el establecimiento de instituciones financieras autóctonas adecuadas y de promover intercambios de ideas e información a nivel de los gobiernos y las instituciones en la esfera de la movilización de los ahorros personales;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 sobre los resultados del Segundo Simposio Internacional sobre la Movilización del Ahorro Personal en los Países en Desarrollo, que se celebrará en Kuala Lumpur en marzo de 1982.

64a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1981

<sup>3</sup> A/36/236, anexo.

<sup>4</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 9a. sesión, párrs. 11 a 15.

<sup>5</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>6</sup> A/36/239.

**36/43. Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/58 de 29 de noviembre de 1979, relativa a la salud como parte integrante del desarrollo,

*Observando con aprobación* la resolución WHA 34.36 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 22 de mayo de 1981, por la cual la 34a. Asamblea aprobó por unanimidad la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000,

*Considerando* que la Estrategia Mundial refleja plenamente el espíritu de la resolución 34/58 de la Asamblea General,

*Considerando* que la paz y la seguridad son condiciones importantes para la conservación y la mejora de la salud de todas las personas y que la cooperación entre las naciones respecto de problemas fundamentales de salud puede contribuir en gran medida a la paz,

*Observando además* que la Estrategia Mundial se basa en los principios de la Declaración de Alma-Ata<sup>7</sup> sobre atención primaria de salud, lo cual entraña un planteamiento global para la solución de los problemas de asistencia sanitaria y requiere el apoyo y la participación más totales de todos los sectores del desarrollo económico y social,

*Reconociendo* que la aplicación de la Estrategia Mundial constituirá una contribución valiosa al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas generales y, por consiguiente, a la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>8</sup>,

1. *Hace suya* la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 como una importante contribución de los Estados Miembros al logro del objetivo social de ámbito mundial de salud para todos en el año 2000 y la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que aseguren la puesta en práctica de la Estrategia Mundial como parte de sus esfuerzos multisectoriales para aplicar las disposiciones contenidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Insta asimismo* a todos los Estados Miembros a que cooperen entre sí y con la Organización Mundial de la Salud a fin de asegurar que se adopten las medidas internacionales necesarias para la aplicación de la Estrategia Mundial como parte del cumplimiento de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Pide* a todas las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas — incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Banco Mundial — que colaboren plenamente con la Organización Mundial de la Salud en la puesta en práctica de la Estrategia Mundial;

5. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que asegure que las medidas para aplicar la Estrategia Mundial se tomen en cuenta en el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

*64a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1981*

**36/44. Cooperación técnica entre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>9</sup>, y sus resoluciones 34/117 de 14 de diciembre de 1979 y 35/202 de 16 de diciembre de 1980, sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su segundo período de sesiones, celebrado del 1º al 8 de junio de 1981<sup>10</sup>,

*Tomando nota* de las decisiones 81/31, 81/32 y 81/33 de 26 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>11</sup>, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 1981/58 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, relativa al Comité,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su segundo período de sesiones;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas para aplicar los acuerdos a que llegó el Comité en su segundo período de sesiones;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que convoque el

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

<sup>10</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/36/39).

<sup>11</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981. Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>7</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, *Atención Primaria de Salud: Informe de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 6 a 12 de septiembre de 1978* (Ginebra, 1978).

<sup>8</sup> Resolución 35/56, anexo.

tercer período de sesiones del Comité antes de que se inicie el 30° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa que se celebrará en 1983;

4. *Decide* que en la organización del período de sesiones del Comité en 1983 se prevean sesiones plenarias y sesiones de un solo grupo de trabajo;

5. *Invita* a todos los participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a hacer los preparativos necesarios para el tercer período de sesiones del Comité y a enviar representantes de alto nivel;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, programas de trabajo y recursos disponibles y en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboren en los preparativos del tercer período de sesiones del Comité y participen activamente en él.

*64a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1981*

### 36/45. Universidad de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978, 34/112 de 14 de diciembre de 1979 y 35/54 de 5 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad<sup>12</sup>,

*Tomando nota* de la decisión 5.2.1 adoptada el 2 de octubre de 1981 por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 113a. reunión,

1. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de las actividades de la Universidad de las Naciones Unidas en relación con cinco temas sobre los que el Consejo de la Universidad expresó acuerdo general en su 17° período de sesiones;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión de adoptar una perspectiva de mediano plazo de seis años;

3. *Acoge con beneplácito* las oportunidades que brinda la perspectiva de mediano plazo para establecer una mayor colaboración a diversos niveles entre la Universidad de las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas, las comunidades académicas y las instituciones;

4. *Toma nota* de que la ampliación del ámbito de los programas y actividades de la Universidad de las Naciones Unidas, para promover las investigaciones y la capacitación más avanzadas sobre los problemas mundiales que afectan a la humanidad y para asegurar una difusión mundial más eficaz de los conocimientos, requiere

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/36/31).*

que se disponga de mayores recursos para la ejecución de esos programas y actividades, y decide estimular los esfuerzos por promover la comprensión de ese ámbito ampliado de la labor de la Universidad, con lo cual se contribuye a obtener más apoyo financiero de diversas fuentes incluso las organizaciones no gubernamentales;

5. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que presten especial atención a esas novedades alentadoras y a que contribuyan generosa y urgentemente al Fondo de Dotación de la Universidad y, además o como alternativa, a que aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad a fin de que ésta pueda cumplir eficazmente su mandato a nivel mundial.

*64a. sesión plenaria  
19 de noviembre de 1981*

### 36/70. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/147 de 20 de diciembre de 1978, 34/133 de 14 de diciembre de 1979 y 35/111 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando también* sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

*Tomando nota* de la decisión 1981/171 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1981, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino<sup>13</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28° período de sesiones<sup>14</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Insta* a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, en consulta y cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre asistencia al pueblo palestino;

3. *Insta encarecidamente* a todas las partes interesadas a que faciliten la ejecución plena de todos los proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 26° período de sesiones<sup>15</sup>;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en coordinación con los órganos y organizaciones locales palestinos que sean pertinentes, tome a su cargo la ejecución de los proyectos en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén;

<sup>13</sup> A/36/305 y Add.1 y 2.

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).*

<sup>15</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1)*, cap. XXI, secc. D, decisión 79/18. Véanse también A/36/305, párr. 10, y DP/410.

5. *Pide asimismo* que la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino en los países árabes de acogida se preste por conducto de los organismos especializados, programas, organizaciones y demás órganos del sistema de las Naciones Unidas en consulta con las partes interesadas y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

### 36/71. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/76 de 5 de diciembre de 1980, en la cual expresó la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas,

*Reconociendo* la grave situación de las personas sin hogar en los países en desarrollo y su general empeoramiento,

*Destacando* que la construcción, mejora y mantenimiento de viviendas, de la infraestructura física conexa y de servicios sociales pueden constituir una aportación importante al desarrollo nacional,

*Convencida* de la apremiante necesidad de movilizar eficazmente los recursos y la capacidad considerables que poseen esas mismas personas sin hogar para construir, mejorar y mantener sus propias viviendas y barrios,

*Convencida también* de que, debido a su complejidad y magnitud, los problemas de las personas sin hogar requieren medidas coordinadas y concertadas en todos los niveles,

*Segura* de que un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar podrá servir como medio de aumentar la conciencia del público en los planos local, nacional, regional y mundial y poner en marcha un proceso que permita mejorar significativamente la situación de las personas sin hogar,

*Considerando* que las actividades relacionadas con los asentamientos humanos figuran entre las importantes medidas de política para el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>16</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de las medidas complementarias adoptadas hasta el momento por los Estados Miembros en relación con la aplicación de las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las

Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>17</sup> y del apoyo que está prestando el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los países en desarrollo para facilitar la adopción de esas medidas,

*Recordando* a ese respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre las directrices para años y aniversarios internacionales,

*Tomando nota* de la resolución 1981/69 B de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la propuesta de que se declare un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar,

1. *Decide*, en principio, designar el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, en la inteligencia de que se observan los criterios establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social para la financiación y organización de años internacionales;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que formule una propuesta en que figure un programa concreto de medidas y actividades que se habrán de realizar antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante éste, y que informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de dicha propuesta, prepare un informe sobre las cuestiones de organización relativas a la observancia del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar en 1987, incluso la posibilidad de obtener fondos voluntarios, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en 1982;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al público en general para que manifiesten un apoyo apropiado al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

### 36/72. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el estableci-

<sup>17</sup> Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. II.

<sup>16</sup> Véase resolución 35/56, anexo, párrs. 159 y 160.



miento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando además* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>18</sup>, y las demás recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>19</sup>,

*Afirmando* la importancia del fomento del desarrollo de los asentamientos humanos como medida de política separada y concreta para el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse y tenerse en cuenta en el contexto de los planes y las prioridades nacionales y el desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la Comisión de Asentamientos Humanos ha seguido realizando un examen eficaz de cuestiones de fondo en la esfera de los asentamientos humanos de interés prioritario para los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo,

*Tomando nota* de la resolución 1981/69 A de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones<sup>20</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 4/1 de 6 de mayo de 1981, titulada "Comunicado de Manila sobre el movimiento en pro de los asentamientos humanos", aprobada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones<sup>21</sup>;

3. *Exhorta* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que, en la formulación y ejecución de sus programas sobre asentamientos humanos, siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre los países en desarrollo y prestándole el debido apoyo.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

## B

### FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978, 34/190 de 18 de diciembre de 1979 y 35/204 de 16 de diciembre de 1980, relativas a la con-

<sup>18</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>19</sup> *Ibid.*, caps. II y III.

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8).*

<sup>21</sup> *Ibid.*, anexo I.

vocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

*Tomando nota* de la resolución 1981/69 C de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre recursos energéticos renovables para los asentamientos humanos,

*Tomando nota*, al respecto, del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>22</sup>, celebrada en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981,

1. *Acoge con satisfacción* las contribuciones hechas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los preparativos y al éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que adopte las medidas pertinentes para la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables que sean compatibles con el mandato del Centro.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

## C

### MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/77 D de 5 de diciembre de 1980, en que formuló un llamamiento urgente a todos los Estados y a las instituciones financieras competentes para que aportaran contribuciones voluntarias a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos o aumentaran las que ya aportaban en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

*Tomando nota* de la continua necesidad de recursos financieros para la plena ejecución de las actividades proyectadas del Centro de conformidad con el programa de trabajo para el bienio 1982-1983 y el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 aprobados por la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones<sup>23</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1981/69 A de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social y en particular de sus párrafos 4 y 5, que se refieren a la necesidad de una financiación adecuada para las actividades de proyectos del Centro,

*Expresando su reconocimiento* a los gobiernos que ya han aportado contribuciones financieras para las actividades del Centro,

*Reitera* su llamamiento urgente a los Estados Miembros para que contribuyan y, de ser posible, aumenten sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y en apoyo de las actividades del Centro de las Naciones

<sup>22</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8), anexo I, decisiones 4/17 y 4/18.*

Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), y su llamamiento a los que aún no han contribuido, en especial los países desarrollados y otros países que están en condiciones de hacerlo, para que hagan también contribuciones voluntarias.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

### 36/73. Condiciones de vida del pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976<sup>24</sup>, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional<sup>25</sup>, aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

*Recordando también* la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos<sup>26</sup>, y las resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 31/110 de 16 de diciembre de 1976, 32/171 de 19 de diciembre de 1977, 33/110 de 18 de diciembre de 1978, 34/113 de 14 de diciembre de 1979 y 35/75 de 5 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino<sup>27</sup>;

2. *Denuncia* a Israel por negarse a permitir que el Grupo de Expertos encargado de investigar las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados<sup>28</sup> visite los territorios palestinos ocupados por Israel;

3. *Condena* a Israel por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

4. *Afirma* que el cese de la ocupación israelí es un requisito indispensable para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

5. *Reconoce* que es necesario elaborar un informe completo sobre el deterioro de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* al Secretario General que elabore un informe completo y analítico sobre el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

<sup>24</sup> Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.

<sup>25</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>26</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>27</sup> A/36/260 y Add.1 a 3.

<sup>28</sup> Para el informe del Grupo de Expertos, véase A/35/533 y Corr.1, anexo I.

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, al elaborar el informe antes mencionado, consulte y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

### 36/74. Esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* las disposiciones relativas a la participación de la mujer en el desarrollo contenidas en los documentos aprobados en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz<sup>29</sup>,

*Recordando* su resolución 35/78 de 5 de diciembre de 1980, sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, en la cual, entre otras cosas, pedía que se preparara un esbozo amplio y detallado de un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general,

*Teniendo presente* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular, las disposiciones especiales relativas a la integración de la mujer en el desarrollo general con miras a asegurar a la mujer igual participación, como agente y beneficiaria, en todos los sectores y en todos los niveles del proceso de desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General acerca de un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo<sup>30</sup>,

1. *Subraya* la necesidad de un estudio interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo;

2. *Recomienda* que en el estudio se analice el papel de la mujer en relación con los principales problemas del desarrollo previstos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y se centre la atención en particular en el comercio, la agricultura, la industria, la energía, la moneda y las finanzas y la ciencia y la tecnología;

3. *Recomienda asimismo* que, en su análisis, el estudio abarque:

<sup>29</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

<sup>30</sup> A/36/590.

a) El papel actual de la mujer como agente activo del desarrollo en cada sector;

b) Una evaluación de los beneficios que obtiene la mujer como resultado de su participación en el desarrollo, a saber, ingresos, condiciones de trabajo y adopción de decisiones;

c) Los medios y arbitrios de mejorar el papel de la mujer como agente y beneficiaria del desarrollo en los ámbitos nacional, regional e internacional;

d) El posible efecto de esas mejoras en el logro de los objetivos generales de desarrollo;

4. *Invita* al Secretario General a que, al preparar el estudio, preste la debida atención a los problemas y necesidades de la mujer en todas las regiones, así como al aporte de la mujer al logro de los objetivos de autosuficiencia y a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo;

5. *Exhorta* al Secretario General a que incluya en el estudio una sección general en que se analicen las relaciones mutuas entre los problemas principales del desarrollo respecto del papel actual y futuro de la mujer en el desarrollo, con miras a sentar una base para la acción futura encaminada a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que prepare el estudio en estrecha colaboración y cooperación con los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas e incluya en él las contribuciones de todos los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como las instituciones nacionales que tengan conocimientos especializados sobre el tema;

7. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de la preparación del estudio a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y que presente el estudio en su forma definitiva a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

### 36/75. Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

*Recordando* su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando también* su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 35/53 A y B de 5 de diciembre de 1980, sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* el valor de las investigaciones y los estudios sobre el futuro que realiza el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones,

*Reconociendo* la función que desempeña el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones al prestar asistencia, mediante la capacitación y otros servicios previstos en su mandato, a los miembros de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a otros funcionarios nacionales vinculados a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>31</sup> y de su declaración introductoria de 2 de octubre de 1981<sup>32</sup>;

2. *Acoge complacida* la importancia que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones otorga a la esfera de la capacitación y las investigaciones en materia económica y social, y lo insta a seguir concentrando su labor en ella y a incluir proyectos concretos sobre los problemas pertenecientes a las esferas identificadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo y en las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y siguientes, tomando en consideración las declaraciones relativas al programa de trabajo del Instituto hechas en el actual período de sesiones;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que continúe racionalizando las actividades del Instituto y, en ese contexto, que trate de lograr una mayor coordinación de su programa de investigación con actividades similares de otras instituciones pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, y que, en la medida de lo posible, continúe presentando los resultados de las investigaciones en una forma adecuada al proceso de determinación de políticas;

4. *Acoge complacida también*, de conformidad con la resolución 35/53 B de la Asamblea General, las medidas adoptadas hasta el momento por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a fin de mejorar su eficacia, reducir sus costos y aumentar sus recursos, y pide al Instituto que organice su programa de trabajo y sus actividades y que ajuste sus costos administrativos de modo que, a partir de 1982, los gastos calculados no superen los ingresos calculados;

5. *Insta* a todos los Estados que todavía no hayan contribuido al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a que lo hagan, y pide a todos los países donantes, especialmente los que no están contribuyendo en un nivel proporcionado a su capacidad, que aumenten sus contribuciones voluntarias para satisfacer las necesidades del Instituto.

84a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

<sup>31</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/36/14 y Corr.1).

<sup>32</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 28 a 37.

### 36/139. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de las medidas especiales relacionadas con los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros<sup>33</sup>,

*Recordando* la resolución 110 (V) de 3 de junio de 1979, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila del 7 de mayo al 3 de junio de 1979<sup>34</sup>,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, relativa al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y 34/193 de 19 de diciembre de 1979, en la cual pedía al Secretario General que adoptara las medidas necesarias a fin de que la Comisión Económica para Africa pudiera acelerar la aplicación de la resolución 110 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y que informara al respecto a la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 35/59 de 5 de diciembre de 1980, en la cual pedía al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para lograr que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pudieran brindar lo antes posible la asistencia técnica necesaria al Gobierno del Zaire, y la resolución 1981/68 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo recomendaba que el Secretario General y la Asamblea General prestaran decidido apoyo a los esfuerzos de los órganos competentes de las Naciones Unidas encaminados a proporcionar lo antes posible la asistencia técnica necesaria, a fin de que pudieran iniciar y terminar sin demora estudios sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales,

*Recordando* que la Comisión Económica para Africa no ha podido hasta ahora realizar los estudios a fondo cuya necesidad se reconoce en el informe provisional del Secretario General<sup>35</sup>, y que se han pedido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>33</sup> y observando con pesar la lentitud con que se han aplicado las resoluciones 34/193 y 35/59 de la Asamblea General,

*Consciente* de las dificultades particulares que causan al Zaire los problemas con que tropieza su comercio exterior en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, actividades que necesitan asistencia especial y urgente de la comunidad internacional,

*Convencida* de que la persistencia de esta situación es perjudicial para el desarrollo de la economía del Zaire,

<sup>33</sup> A/36/538.

<sup>34</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>35</sup> A/35/512.

1. *Pide* al Secretario General que preste decidido apoyo a la Comisión Económica para Africa y a los demás órganos competentes de las Naciones Unidas para proporcionar lo antes posible la asistencia técnica necesaria, de modo que se puedan iniciar y terminar sin demora estudios sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales;

2. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que, de común acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, libere los fondos necesarios para la realización del proyecto de tránsito previsto en el plan general relativo al desarrollo del transporte y las comunicaciones en las subregiones del Africa oriental y meridional;

3. *Pide* al Secretario General que procure obtener, con contribuciones voluntarias o de los recursos existentes, los fondos que es necesario poner a disposición de la Comisión Económica para Africa para la aplicación de las resoluciones 34/193 y 35/59 de la Asamblea General.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### 36/140. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 32/188 de 19 de diciembre de 1977, 34/195 de 19 de diciembre de 1979 y 35/60 de 5 de diciembre de 1980, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

*Observando con preocupación* que en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología no se completaron los trabajos para la aprobación de un código de conducta para la transferencia de tecnología, y observando en particular que no se avanzó en el logro de un acuerdo acerca de varias cuestiones pendientes en el proyecto de código de conducta,

1. *Toma nota* de los progresos realizados en las negociaciones sobre el proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología<sup>36</sup>;

<sup>36</sup> Véanse los documentos pertinentes de la Conferencia, incluido TD/CODE TOT/33 de 10 de abril de 1981, que contiene el texto del proyecto de código de conducta, en particular los caps. II, III, VI y VII.

2. *Reconoce* la importancia de las cuestiones aún no resueltas y la necesidad de llegar a un acuerdo sobre ellas;

3. *Decide*, como medida especial para acelerar la finalización del código, establecer un Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología que se encargue de examinar las cuestiones pendientes, de tratar de encontrar soluciones a dichas cuestiones y de formular propuestas al respecto a la Conferencia en su quinto período de sesiones;

4. *Decide asimismo* que el Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología esté abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se reúna según sea necesario dentro de las cuatro semanas que le han sido asignadas y que su reglamento sea el de la propia Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque al Comité Interino en el primer trimestre de 1982 y presente al Comité toda la documentación apropiada para ayudarlo en sus trabajos;

6. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga de cerca la marcha de los trabajos del Comité Interino, con miras a convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología tan pronto como sea posible, y de preferencia no más tarde del último trimestre de 1982 o el primer trimestre de 1983.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/141. Transferencia inversa de tecnología

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977 y 33/151 de 20 de diciembre de 1978, tituladas "Transferencia inversa de tecnología", así como sus resoluciones 34/200 de 19 de diciembre de 1979 y 35/62 de 5 de diciembre de 1980, sobre los aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo,

*Recordando* la Declaración Económica aprobada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de

Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>37</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su quinto período de sesiones<sup>38</sup>, en particular la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979<sup>39</sup>, el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>40</sup> y las resoluciones y decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre transferencia inversa de tecnología, en especial la decisión 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979<sup>41</sup>, las resoluciones 219 (XXI) de 27 de septiembre de 1980<sup>42</sup> y 227 (XXII) de 20 de marzo de 1981<sup>43</sup>,

*Teniendo en cuenta también* las propuestas contenidas en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones<sup>44</sup>, aprobado por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77,

*Expresando su preocupación* por los efectos negativos que tiene la transferencia inversa de tecnología sobre la capacidad y las posibilidades de desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo y, por consiguiente, sobre su desarrollo económico y social,

*Considerando* que el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo constituye una transferencia inversa de tecnología,

*Consciente* de que la búsqueda de soluciones a la transferencia inversa de tecnología, que tiene graves consecuencias económicas, políticas y sociales para los países en desarrollo, reviste particular importancia para la comunidad internacional en sus esfuerzos por instaurar el nuevo orden económico internacional,

*Convencida* de que el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir a aliviar los efectos negativos de la transferencia inversa de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el establecimiento de un servicio internacional de compensación del trabajo<sup>45</sup>, preparado de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 34/200 de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga en constante examen la coordinación de los trabajos sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas;

<sup>37</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

<sup>38</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14).

<sup>39</sup> *Ibid.*, primera parte, secc. A.

<sup>40</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

<sup>41</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/34/15 y Corr.1), vol. II, primera parte, anexo I.

<sup>42</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, *Suplemento No. 15* (A/35/15), vol. II, anexo I.

<sup>43</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, *Suplemento No. 15* (A/36/15 y Corr.1), parte I, anexo I.

<sup>44</sup> *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.

<sup>45</sup> A/36/483.

3. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 227 (XXII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, por la que se autoriza al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, por lo menos tres meses después de que se haya presentado a los Estados Miembros para que formulen sus observaciones un estudio completo sobre la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos, convoque un grupo intergubernamental de expertos para que examine la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos;

4. *Insta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, particularmente las de los países en desarrollo, a que participen activamente en la reunión del grupo de expertos mencionada en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General de la Organización Internacional del Trabajo que continúen manteniendo en examen, según sea necesario, el problema de la transferencia inversa de tecnología;

6. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en el informe sobre su 25º período de sesiones, incluya un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/142. Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada<sup>46</sup> y 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* su resolución 34/196 de 19 de diciembre de 1979, en la que pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 21º período de sesiones que recomendara el lugar, la fecha y la duración del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sobre el plan de conferencias, y teniendo en cuenta también la comunicación de 22 de octubre de 1981 recibida del Gobierno del Gabón por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>47</sup>,

*Tomando nota* de la decisión 237 (XXIII) de 8 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>48</sup>, en que la Junta hizo suya la decisión adoptada por los países de América Latina de celebrar el séptimo período

de sesiones de la Conferencia en uno de dichos países, en la inteligencia de que la decisión final respecto del lugar en que se celebraría la Conferencia sería adoptada oportunamente y en el lugar apropiado, y tomando nota con interés del deseo de Cuba de servir de huésped del séptimo período de sesiones de la Conferencia,

*Tomando nota además* de la resolución 245 (XXIII) de 5 de noviembre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>49</sup>, en que la Junta recomendó que el sexto período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Libreville en mayo y junio de 1983,

1. *Acoge complacida* el ofrecimiento del Gobierno del Gabón de servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Libreville;

2. *Decide* convocar el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Libreville en mayo y junio de 1983, precedido de una reunión de dos días de funcionarios de nivel superior en Libreville;

3. *Hace suya* la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tenga un programa selectivo apoyado por documentos concisos orientados hacia la acción y esté organizado de forma que asegure la participación de ministros y otros funcionarios encargados de la formulación de políticas y permita que todas las delegaciones contribuyan eficazmente a su proceso de adopción de decisiones;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre el estado de los preparativos del sexto período de sesiones de la Conferencia.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/143. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* que la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre el Fondo Común del Programa Integrado para los Productos Básicos terminó con éxito su labor el 27 de junio de 1980, con la aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos<sup>50</sup>,

*Recordando también* que el Convenio ha estado abierto a la firma y el depósito de instrumentos de rati-

<sup>46</sup> Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

<sup>47</sup> Véase TD/B/880.

<sup>48</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1), parte III, anexo I.

<sup>49</sup> *Ibid.*, parte IV, anexo I.

<sup>50</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.

ficación, aceptación o aprobación en la Sede de las Naciones Unidas desde el 1° de octubre de 1980,

*Recordando además* su resolución 35/60 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo párrafo 2 la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que concluyeran prontamente los procedimientos necesarios para la firma, ratificación, aceptación o aprobación del Convenio,

*Teniendo en cuenta* los objetivos del Fondo Común para los Productos Básicos, a saber:

a) Servir de instrumento fundamental para alcanzar los objetivos acordados del Programa Integrado para los Productos Básicos, enunciados en la resolución 93 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>51</sup>,

b) Facilitar la celebración y el funcionamiento de convenios o acuerdos internacionales de productos básicos, en particular con respecto a los productos de especial interés para los países en desarrollo,

*Tomando nota* de que el Convenio entrará en vigor el 31 de marzo de 1982 si, para esa fecha, se han recibido instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de noventa Estados por lo menos cuya suscripción total de acciones constituya no menos de dos tercios del capital aportado directamente del Fondo Común, como se establece en el artículo 57 del Convenio,

*Tomando nota además* de que hasta ahora setenta y cuatro Estados han firmado el Convenio y sólo catorce Estados lo han ratificado, aceptado o aprobado,

*Acogiendo con beneplácito* las promesas ya anunciadas de contribuciones voluntarias para la segunda cuenta del Fondo Común,

*Expresando preocupación* ante la lentitud de los progresos de la firma y la ratificación del Convenio,

*Preocupada también* por la lentitud de los progresos de las negociaciones sobre acuerdos internacionales sobre productos básicos e indicando la necesidad de promover los objetivos del Programa Integrado para los Productos Básicos mediante, entre otras cosas, la aceleración de la conclusión de negociaciones sobre acuerdos internacionales sobre productos básicos,

1. *Subraya* la necesidad de la pronta entrada en vigor del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos;

2. *Insta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a firmar y ratificar el Convenio sin demora;

3. *Expresa la esperanza* de que los Estados que han firmado el Convenio pero todavía no lo han ratificado aceleren las medidas necesarias con ese fin;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente un informe sobre los avances hacia la entrada en vigor del Convenio a la Comisión Preparatoria del Fondo Común para los Productos Básicos, encargada de los trabajos requeridos para poner en funcionamiento el Fondo Común;

5. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones, en caso de que para entonces el Convenio no haya entrado en vigor, los avances hacia la

<sup>51</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

entrada en vigor del Convenio, teniendo en cuenta la labor que se realice en toda reunión de Estados celebrada con arreglo al artículo 57 del Convenio, así como cualquier acontecimiento conexo;

6. *Insta asimismo* a los Estados a asegurar que se acelere la conclusión de las negociaciones sobre acuerdos internacionales sobre productos básicos.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/144. Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles

*La Asamblea General,*

*Observando* que el Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles<sup>52</sup>, también conocido como Acuerdo Multifibras, aprobado por las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en Ginebra el 20 de diciembre de 1973 para un periodo de cuatro años, fue prolongado por el Protocolo de 14 de diciembre de 1977<sup>53</sup> y expirará el 31 de diciembre de 1981,

*Convencida* de que el comercio de textiles y vestimenta es un elemento dinámico de los esfuerzos de desarrollo de muchos países en desarrollo,

*Estimando* que el establecimiento de una gestión ordenada y equitativa en el comercio de textiles y vestimenta es de interés para todos los países,

*Observando* que se están celebrando en Ginebra negociaciones sobre la revisión o modificación del Acuerdo,

1. *Exhorta* a todos los países que participan en las negociaciones en curso sobre el Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles, en particular a los países desarrollados, a que demuestren la necesaria voluntad política y espíritu de avenencia, entre otras cosas, para conseguir ampliar el comercio de textiles y vestimenta, reducir las barreras que se oponen a ese comercio y liberalizar progresivamente el comercio mundial de productos textiles, asegurando al mismo tiempo el desarrollo ordenado y equitativo de ese comercio y evitando que se produzcan efectos perturbadores en mercados concretos y en líneas concretas de producción en los países importadores y exportadores;

2. *Recuerda* que uno de los objetivos principales del Acuerdo es fomentar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y lograr un aumento sustancial de sus ingresos de exportación provenientes del comercio de textiles;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio para información de las Partes Contratantes y demás países participantes en las negociaciones.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 930, No. 814 (LXXV), pág. 194.

<sup>53</sup> Véase Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, *Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, Vigésimo Cuarto Suplemento* (No. de venta: GATT/1978-1), pág. 5.



### 36/145. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Profundamente preocupada* por la continuación de la crisis económica, particularmente en los países en desarrollo, y por los limitadísimos progresos logrados en las esferas del desarrollo y la cooperación económica internacional,

*Recordando* la resolución 127 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>54</sup> sobre cooperación económica entre países en desarrollo, en particular el párrafo 13, y, en este contexto la convocación de la reunión de expertos gubernamentales de los países en desarrollo sobre cooperación económica entre países en desarrollo, que deberá celebrarse en 1982, a fin de finalizar y aprobar las normas para el comienzo de las negociaciones para establecer el sistema mundial de preferencias comerciales,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 22° y 23°<sup>55</sup>;

2. *Toma nota* de la resolución 238 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>56</sup>, titulada "Asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales: Namibia y Sudáfrica";

3. *Toma nota asimismo* de la resolución 239 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>56</sup>, titulada "Asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales: Palestina";

4. *Toma nota con reconocimiento* de la iniciativa del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de preparar, cada año, un informe sobre comercio y desarrollo a fin de ayudar a la Junta de Comercio y Desarrollo en su examen de la situación económica mundial y del cambio estructural a mediano y largo plazo;

5. *Toma nota con interés* de la intención del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de presentar un estudio detallado del fenómeno inflacionario mundial, en respuesta a la resolución 34/197 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y del acuerdo de que la Junta de Comercio y Desarrollo examine el informe en su 25° período de sesiones;

<sup>54</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>55</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1).*

<sup>56</sup> *Ibid.*, parte III, anexo I.

6. *Acoge con satisfacción* la resolución 226 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>57</sup>, titulada "El proteccionismo y el ajuste estructural", por la cual la Junta decidió establecer un comité del período de sesiones en su 24° período de sesiones y, a partir de entonces, anualmente en su primer período ordinario de sesiones, para que:

a) Efectúe el examen anual de las estructuras de la producción y el comercio en la economía mundial, como se prevé en la sección A de la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>54</sup>;

b) Juntamente con los órganos auxiliares interesados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, continúe estudiando las medidas que impliquen restricciones del comercio, como se prevé en la sección B de la resolución 131 (V) de la Conferencia, con el fin de examinar y formular las recomendaciones adecuadas sobre el problema general del proteccionismo;

7. *Subraya* la necesidad de examinar los acontecimientos que se produzcan en el comercio internacional, inclusive los derivados de la aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales, y, en este contexto, pone de relieve que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tiene un papel importante que desempeñar en el examen del comercio multilateral en general y en la formulación de principios y políticas al respecto, y toma nota de que las propuestas en este contexto seguirán examinándose en el 24° período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo;

8. *Reafirma* la importancia del sistema generalizado de preferencias no recíproco y no discriminatorio para la expansión y la diversificación del comercio de exportación de los países en desarrollo y para la aceleración de sus tasas de crecimiento económico y de que, con ese fin, los países que conceden preferencias apliquen plenamente el acuerdo a que llegó en su noveno período de sesiones la Comisión Especial de Preferencias de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>58</sup>;

9. *Recuerda* su resolución 35/60 de 5 de diciembre de 1980, observa con preocupación el retraso de la convocación del segundo período de sesiones del Grupo intergubernamental especial de expertos de alto nivel sobre la evolución del sistema monetario internacional, pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque el segundo período de sesiones del Grupo lo antes posible en 1982, insta a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a participar y pide que se facilite a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones el informe del Grupo, junto con las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo al respecto;

10. *Insta* a los países desarrollados a que procuren seguir haciendo ajustes retroactivos de condiciones, o adoptando medidas equivalentes, de conformidad con las resoluciones 165 (S-IX) de 11 de marzo de 1978<sup>59</sup> y

<sup>57</sup> *Ibid.*, parte I, anexo I.

<sup>58</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 21° período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/802)*, anexo I.

<sup>59</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15)*, vol. I, segunda parte, anexo I.



222 (XXI) de 27 de septiembre de 1980<sup>60</sup> de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los problemas de la deuda y el desarrollo de los países en desarrollo, y encarece a los países donantes que todavía no lo hayan hecho que apliquen plena e inmediatamente la sección A de la resolución 165 (S-IX) de la Junta;

11. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, de conformidad con la resolución 165 (S-IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo, siga examinando de cerca la aplicación de las medidas detalladas indicadas en la resolución 222 (XXI) de la Junta para la acción futura en relación con los problemas de la deuda de los países en desarrollo, e insta a que se aplique la resolución 222 (XXI) de la Junta, habida cuenta, como se establece en el párrafo 15 de esa resolución, del acuerdo de examinar en el 26º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo las medidas acordadas en la sección B de esa resolución;

12. *Acoge con agrado* la resolución 243 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>61</sup>, sobre las relaciones comerciales entre países con sistemas económicos y sociales diferentes y todas las corrientes comerciales resultantes de ellas, e invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a proseguir sus esfuerzos con miras a llegar, en su 25º período de sesiones, a decisiones amplias en esta esfera;

13. *Hace suya* la resolución 242 (XXIII) de 9 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>62</sup>, en que la Junta pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con los órganos competentes, prepare un estudio orientado a la acción sobre el intercambio cooperativo de personal calificado, y que presente el estudio, por conducto de la Junta de Comercio y Desarrollo, al Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo en su tercer período de sesiones;

14. *Acoge con agrado* las resoluciones 230 (XXII) de 20 de marzo de 1981<sup>63</sup> y 241 (XXIII) de 9 de octubre de 1981<sup>64</sup> de la Junta de Comercio y Desarrollo, por las que la Junta decidió convocar reuniones de expertos gubernamentales para determinar y examinar a fondo los problemas y cuestiones relativos a la transferencia, la aplicación y la elaboración de tecnología en los sectores de la elaboración de alimentos, los bienes de capital, la maquinaria industrial y la energía, e insta a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes a participar activamente en esas reuniones en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y con otros órganos competentes de las Naciones Unidas;

15. *Recuerda* la resolución 127 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>65</sup> y en ese contexto, pide a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que intensifique y termine su labor en las esferas prioritarias indicadas en la resolución 1 (I) de 9 de mayo de 1977 de la Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo<sup>66</sup>, y especialmente en las esferas de los sistemas de información comercial relativos al comercio exterior de los países en desarrollo, las organizaciones comerciales estatales de

los países en desarrollo, las empresas productoras y comercializadoras multinacionales, el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo y la cooperación monetaria y financiera entre países en desarrollo, que servirán de base al proceso de cooperación económica entre dichos países;

16. *Exhorta* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de llegar a ser partes contratantes en la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, adoptada el 6 de abril de 1974<sup>62</sup>, y en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Transporte Multimodal Internacional de Mercancías, adoptado el 24 de mayo de 1980<sup>63</sup>;

17. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo del informe de la Comisión del Transporte Marítimo sobre su tercer período extraordinario de sesiones<sup>64</sup>, que contenía una resolución en la cual se pedía que se reuniera un grupo preparatorio intergubernamental sobre las condiciones de registro de los buques;

18. *Toma nota* del programa de trabajo de la Comisión de Productos Básicos, que la Junta de Comercio y Desarrollo hizo suyo en su 22º período de sesiones, de conformidad con las resoluciones 93 (IV) de 30 de mayo de 1976<sup>65</sup> y 124 (V) de 3 de junio de 1979<sup>64</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sobre el Programa Integrado para los Productos Básicos;

19. *Toma nota asimismo* del acuerdo alcanzado sobre una serie de medidas encaminadas a racionalizar el mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contenidas en la resolución 231 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>67</sup>, y exhorta a que se les dé plena aplicación.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### **36/173. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/136 de 14 de diciembre de 1979,

*Teniendo presentes* los principios pertinentes del derecho internacional y las disposiciones de los convenios, convenciones y reglamentos internacionales, en particular la Convención IV de La Haya de 1907<sup>66</sup> y el

<sup>62</sup> Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, vol. II: Acta Final (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.D.12), primera parte, anexo I.

<sup>63</sup> Conferencia de las Naciones Unidas para la Elaboración de un Convenio sobre el Transporte Multimodal Internacional, vol. I: Acta Final [publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.7 (Vol. I)], anexo.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 23º período de sesiones, Suplemento No. 3 (TD/B/855).

<sup>65</sup> Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>66</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100.

<sup>60</sup> *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 17º período de sesiones, Suplemento No. 2 (TD/B/652), anexo I.

cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>67</sup>, relativos a las obligaciones y responsabilidades de la Potencia ocupante,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, en particular las disposiciones por las que se apoyan resueltamente los esfuerzos de los países en desarrollo y de los pueblos de los territorios bajo dominación colonial y racial y ocupación extranjera en su lucha por recuperar el control efectivo de sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

*Recordando además* sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/186 de 21 de diciembre de 1976, 32/161 de 19 de diciembre de 1977 y 35/110 de 5 de diciembre de 1980, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados,

*Tomando nota* del informe del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios árabes ocupados<sup>68</sup>, pedido por la Asamblea General en su resolución 35/110, y tomando nota con satisfacción de la visita realizada por una misión en relación con la preparación de ese informe,

1. *Condena* a Israel por su negativa a permitir a los consultores de las Naciones Unidas sobre recursos nacionales el acceso a los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados;

2. *Destaca* el derecho de los Estados y pueblos árabes cuyos territorios están bajo ocupación israelí a la soberanía y el control permanentes, plenos y efectivos sobre sus recursos naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas;

3. *Reafirma* que todas las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos humanos, naturales y todos los demás recursos, riquezas y actividades económicas de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados son ilegales, e insta a Israel a que desista inmediatamente de aplicar esas medidas;

4. *Reafirma además* el derecho de los Estados y pueblos árabes sometidos a la agresión y la ocupación israelíes a la restitución y plena compensación por la explotación, el agotamiento y la pérdida de sus recursos naturales y humanos y todos sus demás recursos, riquezas y actividades económicas, así como por los daños ocasionados a éstos, e insta a Israel a satisfacer sus justas reivindicaciones;

5. *Insta* a todos los Estados a que apoyen a los Estados y pueblos árabes en el ejercicio de esos derechos;

6. *Insta* a todos los Estados, las organizaciones internacionales, los organismos especializados, las sociedades mercantiles y todas las demás instituciones a que no reconozcan ninguna de las medidas adoptadas por Israel para explotar los recursos nacionales de los

territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados o para introducir cambios en la composición demográfica, el carácter y la forma de utilización de los recursos naturales de dichos territorios o la estructura institucional de ellos, y a que no cooperen con Israel ni le presten asistencia alguna en la aplicación de esas medidas;

7. *Pide* al Secretario General que prepare un amplio informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, y que formule propuestas sobre actividades complementarias y sobre ejecución;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe, para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

#### **36/174. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/18 de 10 de noviembre de 1978, por la que concedió la condición de observador al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

*Recordando también* la decisión 190 (LXI) de 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo había designado al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica para que participase con carácter especial en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades de dicha organización,

*Tomando nota con satisfacción* del deseo formulado por el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica de establecer una estrecha cooperación con las Naciones Unidas en todos los sectores de interés común, en particular la formación, la lucha contra la desertificación, la ciencia y la tecnología para el desarrollo, las fuentes de energía nuevas y renovables y la cooperación técnica entre países en desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de esos sectores,

1. *Se congratula* de la participación del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica en los trabajos de las Naciones Unidas en los sectores de interés común;

2. *Reconoce* la necesidad de intensificar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Secretario General del Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, examine las propuestas formuladas por el Organismo con el fin de reforzar su cooperación con las Naciones Unidas y que, por conducto del Consejo Económico y

<sup>67</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>68</sup> A/36/648.

Social, presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

**36/175. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral**

*La Asamblea General,*

*Reiterando* las medidas específicas relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III) de 19 de mayo de 1972<sup>69</sup>, 98 (IV) de 31 de mayo de 1976<sup>70</sup> y 123 (V) de 3 de junio de 1979<sup>71</sup> de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Recordando* las disposiciones de sus resoluciones 31/157 de 21 de diciembre de 1976, 32/191 de 19 de diciembre de 1977, 33/150 de 20 de diciembre de 1978, 34/198 de 19 de diciembre de 1979 y 35/58 de 5 de diciembre de 1980 y de otras resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* otras resoluciones diversas aprobadas por la Asamblea General, sus órganos conexos y los organismos especializados en las que se ha hecho hincapié en la adopción de medidas especiales y urgentes en favor de los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>72</sup>,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento respecto de los mercados mundiales, y por los prohibitivos costos del tránsito, transporte y transbordo, impone graves restricciones al desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

*Observando con preocupación* que las medidas tomadas hasta ahora en favor de los países en desarrollo sin litoral y la asistencia que les ha sido prestada distan mucho de satisfacer sus necesidades,

1. *Reafirma* el derecho de libre acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral, así como su derecho de libertad de tránsito;

2. *Exhorta* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras a que apliquen, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones 63 (III), 98 (IV) y 123 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el Nuevo Programa Sus-

<sup>69</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>70</sup> *Ibid.*, cuarto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>71</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>72</sup> Véase resolución 35/56, anexo.

tancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>73</sup> y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todos los países donantes y a otros que estén en condiciones de hacerlo, así como a las organizaciones internacionales interesadas, a prestar a los países en desarrollo sin litoral asistencia financiera y técnica apropiada en forma de subsidios o de préstamos en condiciones favorables para la construcción y el mejoramiento de su infraestructura y sus servicios de transporte y de tránsito;

4. *Insta también* a la comunidad internacional y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales a que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la corriente neta de recursos hacia los países en desarrollo sin litoral a fin de ayudar a contrarrestar los efectos adversos de su situación geográfica desventajosa en sus esfuerzos de desarrollo económico, de conformidad con las necesidades generales en materia de desarrollo de cada país en desarrollo sin litoral;

5. *Invita* a los países de tránsito a que cooperen eficazmente con los países en desarrollo sin litoral para armonizar la planificación del transporte y promover otras actividades conjuntas en la esfera del transporte a nivel regional, subregional y bilateral;

6. *Encomia* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros organismos de las Naciones Unidas por su labor y por la asistencia que han aportado a los países en desarrollo sin litoral y los invita a continuar tomando medidas adecuadas y eficaces para responder a las necesidades concretas de esos países;

7. *Invita* a la comunidad internacional a dar apoyo financiero a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito que se hallen interesados en la construcción de otras vías de acceso al mar;

8. *Recomienda* que continúen y se intensifiquen las actividades relativas a la realización de los estudios necesarios y a la aplicación de medidas especiales y programas de acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, inclusive en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo, así como los previstos en el programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las comisiones regionales y otros programas y actividades a nivel regional y subregional.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

**36/176. Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1981/65 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* que la Comisión Económica para África se estableció en Addis Abeba en 1958 y que sus locales de conferencias, donados a las Naciones

<sup>73</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

Unidas por el Gobierno de Etiopía, fueron diseñados para el pequeño número de países africanos que eran Estados Miembros de las Naciones Unidas a finales del decenio de 1950 y comienzos del siguiente,

*Tomando nota con satisfacción* del aumento del número de Estados de Africa independientes como resultado de la descolonización,

*Tomando nota además* de que en la actualidad hay en Africa cincuenta Estados Miembros de las Naciones Unidas y que es probable que otros países sean admitidos en las Naciones Unidas,

*Consciente* de la gran responsabilidad confiada en el presente decenio a la Comisión Económica para Africa como centro principal en la promoción del desarrollo económico de Africa en general y en la ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, en particular, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>74</sup>,

*Tomando nota* de que los actuales locales de conferencias en la sede de la Comisión Económica para Africa se consideran insuficientes para atender las necesidades del gran número de Estados africanos que han pasado a ser miembros de la Comisión desde su establecimiento y del creciente número de organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales que participan en conferencias celebradas allí,

1. *Pide* al Secretario General que realice, con carácter urgente, un estudio para determinar si los locales de conferencias de la sede de la Comisión Económica para Africa son suficientes para atender a las demandas resultantes del aumento del número de miembros de la Comisión y el incremento de sus actividades;

2. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Económica para Africa en su 17º período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de las conclusiones del estudio, junto con sus sugerencias al respecto.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/177. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977, 33/197 de 29 de enero de 1979 y 34/15 de 9 de noviembre de 1979, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y, en particular, su resolución 35/108 de 5 de diciembre de 1980, en la cual aprobó la organización de reuniones técnicas consultivas para las distintas subregiones de Africa,

*Recordando* las resoluciones 1979/61 de 3 de agosto de 1979, 1980/46 de 23 de julio de 1980 y 1981/67 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, relativas al Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

*Recordando también* la resolución 341 (XIV) aprobada el 27 de marzo de 1979 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su quinta reunión<sup>75</sup>, en la cual la Conferencia exhortó a los Estados miembros a que concediesen gran prioridad al desarrollo del transporte y las comunicaciones,

*Recordando además* la resolución CM/Res.738 (XXXIII) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979<sup>76</sup>,

*Consciente* de la necesidad de ejecutar cabalmente, en el curso del Decenio, proyectos nacionales, subregionales y regionales encaminados a estructurar una red integrada de transportes y comunicaciones en Africa para dar apoyo al desarrollo acelerado del continente,

*Tomando nota con reconocimiento* de los considerables esfuerzos financieros desplegados por los gobiernos de los Estados africanos con objeto de posibilitar la financiación y la ejecución de buena parte del programa para la primera fase (1980-1983) del Decenio,

*Considerando* que es necesario realizar esfuerzos sostenidos con objeto de movilizar recursos adicionales a fin de asegurar la ejecución del programa para el Decenio,

*Recordando* la decisión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su segunda reunión, celebrada en Addis Abeba del 16 al 18 de marzo de 1981, por la cual la Conferencia autorizó al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a organizar cuatro reuniones técnicas consultivas entre Estados miembros, organizaciones intergubernamentales africanas interesadas y donantes<sup>77</sup>,

*Consciente* del papel que incumbe a la Comisión Económica para Africa como organismo promotor en la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

*Teniendo presente* la resolución 422 (XVI) aprobada el 10 de abril de 1981 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su séptima reunión<sup>78</sup>, en la cual, entre otras cosas, la Conferencia pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, iniciara urgentemente la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa<sup>79</sup>;

2. *Toma nota* de los resultados de la reunión técnica consultiva sobre el transporte y las comunicaciones para el Africa occidental, celebrada en Lomé del 8 al 11 de junio de 1981, y del informe sobre la organización de las otras tres reuniones que se han de celebrar en 1982<sup>80</sup>;

3. *Toma nota con satisfacción* de la contribución aportada por algunos países con miras a la ejecución

<sup>75</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 15 (E/1979/50)*, parte II, secc. D.

<sup>76</sup> Véase A/34/552, anexo I.

<sup>77</sup> Véase E/CN.14/812/Rev.1.

<sup>78</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 14 (E/1981/54)*, cap. IV.

<sup>79</sup> A/36/342.

<sup>80</sup> *Ibid.*, secc. V.

<sup>74</sup> A/S-11/14, anexo I.

del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

4. *Expresa su decepción*, no obstante, ante el nivel global de recursos facilitados hasta ahora, que son muy inferiores a los necesarios para financiar el programa subregional, y hace un llamamiento a los países donantes, a los organismos encargados de proveer fondos y a las diversas instituciones de financiación para que intensifiquen su apoyo financiero a los proyectos regionales y subregionales del Decenio;

5. *Toma también nota con satisfacción* de las medidas tomadas por la Comisión Económica para Africa con respecto a la organización y el calendario de las otras tres reuniones técnicas consultivas que se celebrarán, respectivamente, en Ouagadougou del 20 al 23 de enero de 1982, en Yaoundé del 15 al 18 de marzo de 1982 y en Abidjan del 3 al 5 de mayo de 1982;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa a fin de que concedan la máxima prioridad en sus planes de desarrollo a los proyectos de transporte y comunicaciones;

7. *Insta* a los países donantes y a los organismos encargados de proveer fondos a que participen de manera constructiva y en gran número en las tres reuniones técnicas consultivas que se han de celebrar en 1982, y a que examinen, junto con la Comisión Económica para Africa, posibles métodos de financiar los proyectos del Decenio que no sean de carácter nacional;

8. *Insta* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que mantenga una estrecha colaboración con los Estados miembros, la Organización de la Unidad Africana, las organizaciones regionales africanas de desarrollo, las instituciones de desarrollo y los organismos especializados interesados, con objeto de actualizar, sobre una base regular, el programa para la primera fase del Decenio y de vincular mejor los proyectos con los programas nacionales y subregionales;

9. *Exhorta* a los Estados miembros de la Comisión Económica para Africa a que intensifiquen sus esfuerzos para explorar posibles fuentes de financiación a fin de ejecutar los proyectos aprobados para el Decenio;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que mantenga la coordinación necesaria entre las fuentes de financiación y los países africanos, para asegurar el éxito de la ejecución del programa para la primera fase del Decenio;

11. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que organice en 1982, con grupos de países donantes y los organismos de financiación, y con la participación de gobiernos, instituciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales africanas, las tres reuniones técnicas consultivas previstas, con miras a obtener recursos financieros adicionales para la ejecución de los proyectos del Decenio;

12. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que, en colaboración con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, inicie lo antes posible la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio;

13. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión Económica para Africa los medios y los recursos financieros necesarios para organizar las tres reuniones técnicas consultivas que se han de celebrar en

1982, entre otras cosas utilizando en la mayor medida posible fondos extrapresupuestarios y los recursos ya existentes, y para llevar a cabo los preparativos del plan de acción para la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, así como para desempeñar eficazmente su papel de organismo promotor del Decenio, y que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que continúe presentando informes sobre los progresos logrados en la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

#### **36/178. Centros Multinacionales de Programación y Operaciones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz,

*Recordando*, en particular, la sección IV del anexo a la resolución 32/197, sobre las estructuras para la cooperación regional e interregional, en la cual la Asamblea General designa a las comisiones regionales, entre otras cosas, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución 35/64 de 5 de diciembre de 1980, sobre medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

*Recordando además* el Acta Final de Lagos<sup>81</sup>, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas que se celebró en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980, en que se requiere, entre otras cosas, el establecimiento de un mercado común subregional para 1990 como primer paso hacia la creación de una comunidad económica africana para el año 2000,

*Tomando nota* de la resolución 311 (XIII) aprobada el 1º de marzo de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa<sup>82</sup>, por la cual la Conferencia decidió crear varios Centros Multinacionales de Programación y Operaciones a nivel subregional,

<sup>81</sup> A/S-11/14, anexo II.

<sup>82</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7, vol. I (E/5941), parte III.

*Teniendo en cuenta* que los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones se han convertido en una parte integrante de la Comisión Económica para África, por cuyo conducto la Comisión desempeña eficazmente su mandato, no sólo en materia de estudios, investigaciones y organización de reuniones y consultas, sino también en relación con las actividades operacionales que realiza en calidad de organismo de ejecución,

*Destacando* la importancia de las actividades de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones para los países africanos y la necesidad de disponer de recursos financieros y humanos considerables y suficientes para mantener las actividades de los Centros,

1. *Exhorta* al Secretario General a que trate urgentemente de proporcionar recursos extrapresupuestarios suficientes para que todos los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones puedan ejecutar en 1982, a nivel subregional, sus programas de trabajo en la esfera de la programación general, la investigación, los estudios y la organización de reuniones;

2. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha concedido a los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones desde la creación de éstos e insta al Administrador del Programa a que continúe brindando este indispensable apoyo a las actividades operacionales de los Centros durante el tercer ciclo de programación, 1982-1986, del Programa;

3. *Exhorta* a otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten el más pleno apoyo a las actividades de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones;

4. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, un informe que se refiera a la financiación, sobre una base establecida, de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

### **36/179. Interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo<sup>83</sup>,

<sup>83</sup> A/36/571, anexo.

*Consciente* de las interrelaciones existentes entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, tal como se observa en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>84</sup>,

*Reconociendo* que la aplicación de los conocimientos actuales sobre esas interrelaciones podría conducir a un aprovechamiento más eficiente de los recursos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 35/74 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo párrafo 5 pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para la ejecución de un programa de trabajo a nivel de todo el sistema sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo,

*Recordando* las resoluciones 1981/51 de 22 de julio de 1981 y 1981/73 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Consciente* de que la formulación y ejecución a nivel nacional de las políticas y estrategias en las esferas de los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo forma parte de las prerrogativas de los gobiernos,

1. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que:

a) Inicie la ejecución de un programa de trabajo multidisciplinario coordinado sobre las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, según se bosquejan en su informe<sup>85</sup>, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>85</sup> y del Consejo Económico y Social<sup>86</sup> sobre este tema;

b) Celebre consultas urgentes con los gobiernos sobre los elementos que figuran en su informe, a medida que prosiga la ejecución del programa de trabajo más arriba mencionado;

2. *Apoya* los arreglos propuestos por el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para las consultas entre organismos y el apoyo a los programas en la ejecución del programa de trabajo, así como el establecimiento de un reducido órgano consultor, que se financiará con cargo al fondo fiduciario instituido para financiar actividades relativas a las interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo, para que lo asista en la orientación general del programa de trabajo y supervise las operaciones del fondo fiduciario;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que contribuyan a dicho fondo fiduciario;

4. *Decide* examinar en su trigésimo octavo período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

<sup>84</sup> Resolución 35/56, anexo, párr. 41.

<sup>85</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1)*, anexo I, decisión 9/1, secc. II.

<sup>86</sup> Véase resolución 1981/73 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social.

**36/180. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando también* su resolución 35/64 de 5 de diciembre de 1980, en la que propugnaba la adopción de una amplia gama de medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

*Recordando además* su resolución 35/66 B de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa,

*Profundamente preocupada* por el recrudecimiento de la crisis económica mundial actual y por sus efectos devastadores sobre las economías especialmente vulnerables de los países africanos,

*Plenamente consciente* de que el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>87</sup>, ofrece un marco de medidas prioritarias para lograr el rápido desarrollo económico y social general de Africa,

*Reconociendo* la primordial responsabilidad de los países de Africa en lo tocante a su desarrollo y la importancia de la movilización de sus recursos nacionales para su desarrollo socioeconómico,

*Convencida* de que se requiere un suministro mayor y sostenido de recursos externos para la realización de los fines y objetivos del Plan de Acción de Lagos,

*Celebrando* las medidas iniciales tomadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el párrafo 3 de la resolución 35/64 de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe provisional del Secretario General relativo a las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980<sup>88</sup>, en el que se indica la contribución de los órganos, las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas a la ejecución del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa;

2. *Invita*, en este contexto, a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que examinen medios de aumentar los recur-

sos destinados a la ejecución de los programas del decenio para el desarrollo de Africa y apliquen las medidas especiales de una manera global y coordinada;

3. *Insta* a los países donantes a que faciliten los recursos necesarios para la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos;

4. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que continúen estudiando la posibilidad de aumentar considerablemente su asistencia para el desarrollo de Africa durante el decenio;

5. *Invita nuevamente* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que presenten sugerencias al Secretario General, relativas a la contribución que proyectan hacer a la ejecución del Plan de Acción de Lagos, para que las transmita al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1982;

6. *Pide* al Secretario General que continúe asignando los recursos necesarios a la Comisión Económica para Africa, teniendo en cuenta su papel como principal centro de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región de Africa, de conformidad con las resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

7. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/181. Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 4 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Decide* incluir a Vanuatu en la lista A y a Antigua y Barbuda y a Belice en la lista C del anexo de su resolución 2152 (XXI)<sup>89</sup>.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

\*  
\* \*

<sup>89</sup> Para las otras modificaciones introducidas en las listas desde la aprobación de la resolución 2152 (XXI), véanse las resoluciones 2385 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2510 (XXIV) de 21 de noviembre de 1969, 2637 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, 2824 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2954 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3088 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3305 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3401 A (XXX) de 28 de noviembre de 1975, 3401 B (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/160 de 21 de diciembre de 1976, 32/108 de 15 de diciembre de 1977, 33/79 de 15 de diciembre de 1978, 34/97 de 13 de diciembre de 1979 y 35/65 de 5 de diciembre de 1980.

<sup>87</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>88</sup> A/36/513.



Como resultado de la resolución supra, las listas de los Estados con derecho a ser miembros de la Junta de Desarrollo Industrial quedarán modificadas en la forma siguiente:

A. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II DE LA RESOLUCIÓN 2152 (XXI) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Afganistán	Maldivas
Alto Volta	Malí
Angola	Marruecos
Arabia Saudita	Mauricio
Argelia	Mauritania
Bahrein	Mongolia
Bangladesh	Mozambique
Benin	Nepal
Bhután	Níger
Birmania	Nigeria
Botswana	Omán
Burundi	Pakistán
Cabo Verde	Papua Nueva Guinea
Comoras	Qatar
Congo	República Arabe Siria
Costa de Marfil	República Centrafricana
Chad	República de Corea
China	República Democrática Popular
Djibouti	Lao
Egipto	República Popular Democrática
Emiratos Arabes Unidos	de Corea
Etiopía	República Unida del Camerún
Fiji	República Unida de Tanzania
Filipinas	Rwanda
Gabón	Santo Tomé y Príncipe
Gambia	Senegal
Ghana	Seychelles
Guinea	Sierra Leona
Guinea-Bissau	Singapur
Guinea Ecuatorial	Somalia
India	Sri Lanka
Indonesia	Sudáfrica
Irán	Sudán
Iraq	Swazilandia
Islas Salomón	Tailandia
Israel	Togo
Jamahiriyá Árabe Libia	Túnez
Jordania	Uganda
Kampuchea Democrática	Vanuatu
Kenya	Viet Nam
Kuwait	Yemen
Lesotho	Yemen Democrático
Líbano	Yugoslavia
Liberia	Zaire
Madagascar	Zambia
Malasia	Zimbabwe
Malawi	

B. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Alemania, República Federal de	Japón
Australia	Liechtenstein
Austria	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Canadá	Mónaco
Chipre	Noruega
Dinamarca	Nueva Zelanda
España	Países Bajos
Estados Unidos de América	Portugal
Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña
Francia	e Irlanda del Norte
Grecia	Suecia
Irlanda	Suiza
Islandia	Turquía
Italia	

C. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO c) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Antigua y Barbuda	Guyana
Argentina	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Belice	México
Bolivia	Nicaragua
Brasil	Panamá
Colombia	Paraguay
Costa Rica	Perú
Cuba	República Dominicana
Chile	Santa Lucía
Dominica	San Vicente y las Granadinas
Ecuador	Suriname
El Salvador	Trinidad y Tabago
Granada	Uruguay
Guatemala	Venezuela

D. LISTA DE LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO d) DEL PÁRRAFO 4 DE LA SECCIÓN II

Albania	República Socialista Soviética
Bulgaria	de Bielorrusia
Checoslovaquia	República Socialista Soviética
Hungría	de Ucrania
Polonia	Rumania
República Democrática	Unión de Repúblicas Socialistas
Alemana	Soviéticas

### 36/182. Cooperación para el desarrollo industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, destacó la importancia de la industrialización en el desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando también* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>90</sup>, que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se enunciaron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Recordando además* la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi en materia de industrialización de los países en desarrollo y cooperación internacional para su desarrollo industrial<sup>91</sup>, que aprobó la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se enunció una estrategia para una mayor industrialización de los países en desarrollo en el decenio de 1980 y más ade-

<sup>90</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>91</sup> ID/CONF.4/22 y Corr.1, cap. VI.



lante, así como un plan de acción para la reestructuración de la industria mundial en el contexto del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Haciendo suyo* el consenso a que se llegó en el 14º período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial sobre las medidas complementarias de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>92</sup>,

*Reafirmando* su resolución 35/66 de 5 de diciembre de 1980 y la resolución 1981/75 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, ambas sobre cooperación para el desarrollo industrial, tal como fueron aprobadas,

*Teniendo presente* el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones celebrado en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>93</sup>,

*Consciente* del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas como órgano central de coordinación en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial, así como en el cumplimiento de las medidas convenidas y el logro de los objetivos acordados en la Declaración y Plan de Acción de Lima y en la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi,

*Teniendo presente* que, en el contexto del nuevo orden económico internacional, los cambios de largo alcance en la estructura de la economía mundial implican la reestructuración de la industria mundial, teniendo plenamente en cuenta las capacidades y el potencial de los países en desarrollo,

*Reiterando* la necesidad de una transferencia sustancialmente mayor de recursos financieros y técnicos a los países en desarrollo para acelerar su industrialización,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la esfera de la asistencia técnica y destacando la necesidad de un mayor aumento de la corriente de dicha asistencia a los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 15º período de sesiones<sup>94</sup>,

## I

### INFORME DE LA JUNTA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SOBRE SU 15º PERÍODO DE SESIONES

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre su 15º período de sesiones;

2. *Reitera* la importancia de la reorientación de la capacidad industrial, según se describe en el párrafo 73 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y considera que la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Indus-

<sup>92</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/35/16)*, vol. 11, cap. V.

<sup>93</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>94</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/36/16)*.

trial debería comprometerse a proseguir los estudios en esta esfera;

3. *Pide* a la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que continúe mejorando y desarrollando su programa de reorientación industrial, siguiendo las directrices aprobadas por la Junta de Desarrollo Industrial en sus períodos de sesiones 13<sup>95</sup> y 15<sup>96</sup> así como por la Asamblea General en su resolución 34/98 de 13 de diciembre de 1979, titulada "Cooperación para el desarrollo industrial y Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial", y en sus resoluciones 35/56 y 35/66;

4. *Apoya energicamente* el fortalecimiento del Sistema de Consultas, a la luz de la experiencia adquirida y de las decisiones pertinentes de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>97</sup>, prestando particular atención a las medidas que pudiesen aumentar la capacidad industrial de los países en desarrollo, y pide a la Junta que, en su 16º período de sesiones, considere la posibilidad de incluir en el bienio 1982-1983 otras reuniones de consulta, además de las que se indican en el párrafo 171 del informe de la Junta sobre la labor de su 15º período de sesiones<sup>94</sup>;

5. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar cuanto antes la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a fin de que la organización pueda convertirse en un nuevo organismo especializado en 1982;

6. *Reitera también* la importancia de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas, la aplicación de su resolución 35/66 y de la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>98</sup>;

7. *Decide* velar por que se proporcionen a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos suficientes para las actividades prioritarias, conforme al consenso reflejado en los recientes períodos de sesiones de la Comisión Permanente de la Junta de Desarrollo Industrial y de la propia Junta;

8. *Exhorta también* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o aumenten sus contribuciones a éste, teniendo en cuenta que se requiere la mayor flexibilidad, con miras a alcanzar el volumen de financiación que se ha considerado aconsejable, de 50 millones de dólares por año;

9. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que en su 16º período de sesiones siga considerando cuidadosamente la propuesta del Director Ejecutivo de crear un banco internacional de desarrollo industrial<sup>99</sup>, para adoptar una decisión al respecto, y pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prosiga con sus esfuerzos respecto de ese asunto, de conformidad con

<sup>95</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/34/16), párr. 105.

<sup>96</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/36/16), párr. 148.

<sup>97</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 16 (A/36/16), cap. VIII.

<sup>98</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>99</sup> ID/B/261/Add.7.

la decisión pertinente adoptada por la Comisión Permanente en su 16º período de sesiones;

10. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, por solicitud de los países en desarrollo, aumente la cooperación técnica y los programas y proyectos referentes a la tecnología industrial relacionada con la energía sobre la base, entre otras cosas, de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>100</sup>;

11. *Pide también* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que aumente la cooperación técnica y los programas y proyectos para los países menos adelantados sobre la base de las solicitudes de éstos y de acuerdo con lo previsto en el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>101</sup>;

12. *Decide* velar por que se proporcionen a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos suficientes para ayudar a los países en desarrollo a preparar los programas y proyectos industriales a que se hace referencia en los párrafos 10 y 11 *supra*;

13. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que, en su 16º período de sesiones, que se celebrará en mayo de 1982, empiece a funcionar como Comisión Preparatoria de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en 1984, y en consecuencia que formule un programa y otras propuestas y presente recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Acoge complacida* el ofrecimiento del Gobierno de Kenya de ser huésped de la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

## II

### DECENIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA AFRICA

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General de fecha 5 de octubre de 1981, sobre la realización de las actividades del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa<sup>102</sup>;

2. *Declara* que el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa es uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que proporcione recursos suficientes, comprendidos los recursos humanos, a la dependencia de coordinación para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa;

4. *Decide* asignar recursos financieros suficientes para prestar asistencia a la industrialización rápida de Africa conforme al calendario y el ámbito del Plan de

<sup>100</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I.

<sup>101</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>102</sup> A/36/466.

Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa<sup>93</sup>, con especial referencia a los países menos adelantados, a partir del bienio 1982-1983;

5. *Pide también* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que continúen e intensifiquen los contactos con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de contribuir al éxito del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y que, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial en su 16º período de sesiones y el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, presenten a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe completo sobre el Decenio.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/183. Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>103</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular el párrafo 36, en que la Asamblea General dispuso que la comunidad internacional aplicara el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>104</sup> principalmente con miras a reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo, reestructurar el régimen existente de relaciones científicas y tecnológicas internacionales y reforzar el papel que cabe al sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología y el suministro de mayores recursos financieros,

*Recordando además* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

*Recordando* la urgente necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo para que puedan aplicar la ciencia y la tecnología a su propio desarrollo, con miras a eliminar la desigualdad existente entre países desarrollados y países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología,

<sup>103</sup> Véase también secc. VIII, resolución 36/184.

<sup>104</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VII.

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer aún más el papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología mediante, entre otras cosas, nuevos y considerables recursos, adicionales a los que ya existen,

*Reconociendo* la necesidad de definir propuestas expresas y concretas de acción encaminadas a aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas, con particular hincapié en el fortalecimiento de la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo,

*Recordando* su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, en que decidió establecer un Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo,

*Recordando además* su decisión en el sentido de que los arreglos a largo plazo del Sistema de Financiación se iniciarían en 1982 y que el establecimiento de arreglos provisionales no prejuzgaría la decisión definitiva sobre los arreglos a largo plazo<sup>105</sup>,

*Tomando nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en el que éste examinaba el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>106</sup>,

*Considerando* que, de conformidad con la resolución 34/218 de la Asamblea General, el Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo dejará de existir el 31 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* el papel del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, definido en la resolución 34/218 de la Asamblea General,

## I

1. *Decide* establecer, de conformidad con el Programa de Acción de Viena para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo y la resolución 34/218 de la Asamblea General, arreglos a largo plazo para el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, que comenzarán a funcionar el 1° de enero de 1982;

2. *Decide* que los principios rectores del Sistema de Financiación serán los siguientes:

1. El Sistema de Financiación, a petición de los gobiernos, financiará una amplia gama de actividades encaminadas a fortalecer la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología. Se deben asignar recursos suficientes para las diversas actividades mencionadas en el Programa de Acción de Viena, que incluyen actividades en el plano nacional, subregional, regional, interregional e internacional. Se debe prestar particular atención a la ejecución de diferentes tipos de proyectos y programas que tengan pertinencia directa para los países en desarrollo. Esas actividades deben complementar los programas bilaterales y multilaterales para la ciencia y la tecnología y apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo. Debe darse la debida atención a la eficaz coordina-

ción de las actividades de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo. El plan de operaciones para la aplicación del Programa de Acción de Viena, que habrá de completar con propuestas de medidas concretas el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones, incluidas las esferas de concentración aprobadas por dicho Comité en su tercer período de sesiones, constituirá el marco general para las actividades del Sistema de Financiación;

2. Al determinar la naturaleza y el nivel de los recursos del Sistema de Financiación, deberán tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

a) La asimetría de la capacidad tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

b) La necesidad de que los recursos financieros sean previsibles y se proporcionen en forma continua;

c) La necesidad de recursos sustanciales, además de los que actualmente existen dentro del sistema de las Naciones Unidas;

d) La necesidad de recursos externos, no condicionados, para el desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo;

3. El Sistema de Financiación será un instrumento para la movilización, la coordinación, la canalización y el desembolso de recursos financieros. Debe organizarse sobre una base voluntaria y universal y estar abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho. Los recursos del Sistema de Financiación estarán constituidos por las contribuciones de los Estados y por los obtenidos mediante los arreglos financieros que pueda concertar el Sistema con instituciones financieras internacionales, regionales y otras instituciones públicas y privadas. Todos los Estados miembros deben contribuir al Sistema de Financiación de manera acorde con su capacidad. Todos los Estados miembros deben participar en la dirección del Sistema;

4. El Sistema de Financiación debe estar dotado de recursos cuyo monto decidirán de común acuerdo los países participantes y que serán aportados por éstos con el propósito de establecer una base estable para las operaciones del Sistema; debe tener también la flexibilidad necesaria para atraer recursos de diversas fuentes;

5. Al determinar las modalidades de funcionamiento del Sistema de Financiación, debe tenerse en cuenta la experiencia obtenida durante el funcionamiento del Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo;

3. *Toma nota con gran interés* de las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>107</sup> y, en particular, toma nota de que, de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo 3 de la sección VI de la resolución 34/218 de la Asamblea General, los recursos básicos del Sistema de Financiación deben ascender a 200 millones de dólares por año durante el período 1983-1985;

<sup>105</sup> Véase resolución 34/218, secc. VI, párrs. 8 y 9.

<sup>106</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/36/37), tercera parte, secc. IV. A.

<sup>107</sup> Véase A/CN.11/21, parte I.

4. *Decide* que los arreglos institucionales deben determinarse teniendo en cuenta, entre otras cosas, la magnitud de los recursos financieros del Sistema de Financiación y la naturaleza de sus operaciones;

5. *Decide además* que esos arreglos institucionales se convengan durante el año de transición, 1982, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la sección II de la presente resolución;

## II

1. *Decide* que el año 1982 será considerado el período de transición del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que convoque una Conferencia sobre Promesas de Contribuciones al Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo en el primer trimestre de 1982 a fin de recibir promesas de contribuciones para el año de transición y, en este contexto, insta a todos los Estados a que aporten contribuciones generosas, teniendo presentes las recomendaciones sobre el particular del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo;

3. *Decide* que, sin perjuicio del acuerdo definitivo sobre los arreglos institucionales y financieros a largo plazo para el Sistema de Financiación, las normas generales de funcionamiento del Fondo Provisional de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, incluidas las disposiciones relativas a recursos, organización y administración, así como los procedimientos indicados en el anexo a la resolución 34/218 de la Asamblea General, se aplicarán y se harán extensivas al Sistema de Financiación durante el período de transición;

4. *Decide* que un Grupo Intergubernamental *Ad Hoc* sobre el Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo abierto a la participación de todos los Estados, celebre dos períodos de sesiones, el primero de una semana de duración, del 1° al 5 de marzo de 1982, y el segundo de dos semanas de duración, del 12 al 23 de abril de 1982, y decide asimismo que el período anterior a esas reuniones y el que transcurra entre ellas se utilice plenamente para celebrar consultas, a fin de que el Grupo lleve a cabo su labor con éxito;

5. *Insta* a los gobiernos a asegurarse de que estén representados a alto nivel en esos dos períodos de sesiones y que esa representación incluya expertos en la esfera de las finanzas;

6. *Pide* al Grupo Intergubernamental *Ad Hoc* que prepare sus recomendaciones sobre los arreglos institucionales, financieros y de organización del Sistema de Financiación y las presente al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones;

7. *Pide* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que presente sus recomendaciones por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su trigésimo séptimo

período de sesiones, para que ésta las examine y decida al respecto.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/185. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 34/110 de 14 de diciembre de 1979 y 35/68 de 5 de diciembre de 1980, relativas al informe del Consejo Mundial de la Alimentación, y 35/69 de 5 de diciembre de 1980, sobre la situación alimentaria y agrícola en África,

*Recordando asimismo* la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, tal como fueron aprobados por ésta<sup>108</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 1981/71 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre alimentación y agricultura,

*Expresando su reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de Yugoslavia por los excelentes servicios y la generosa hospitalidad que brindaron al Consejo Mundial de la Alimentación en su séptima reunión ministerial,

*Tomando nota* de que el Consejo Mundial de la Alimentación ha destacado la necesidad de adoptar, de conformidad con las prioridades fijadas en materia de alimentación, amplias medidas nacionales e internacionales con miras a lograr los propósitos y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cuanto a la promoción del desarrollo agrícola y alimentario en los países en desarrollo,

*Reconociendo* que es indispensable que aumenten considerablemente los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de alimentos e insumos agrícolas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que las barreras al comercio constituyen un grave obstáculo para los esfuerzos que realizan los países en desarrollo, en particular, para materializar su potencial económico, y la comunidad internacional para superar la recesión y la inflación y aumentar la productividad general,

<sup>108</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), primera parte; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

*Observando*, en ese contexto, la necesidad de que todos los países adopten políticas encaminadas a evitar las perturbaciones del comercio internacional y facilitar el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas, en particular las procedentes de países en desarrollo,

*Observando con gran preocupación* que la situación alimentaria sigue siendo sumamente precaria en muchos países en desarrollo, pese a los aumentos considerables de la producción y las mejoras en la distribución que se han registrado en algunos países en el último año,

*Observando también con gran preocupación* que aumentan el hambre y la desnutrición en muchos países en desarrollo, en especial los menos adelantados y en particular los de África,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que una parte importante de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, siguen siendo desviados hacia la producción de armamentos, con efectos perniciosos para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a establecer el nuevo orden económico internacional, incluso la solución de los problemas alimentarios, y haciendo un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecienten las posibilidades de destinar los recursos que ahora se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al adelanto de los países en desarrollo, y a elevar el nivel de sus condiciones alimentarias,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación, tal como fueron aprobadas por éste en su séptima reunión ministerial<sup>109</sup>, y exhorta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales competentes a que presten seria atención a su puesta en práctica;

2. *Expresa su preocupación* ante el crítico deterioro de las perspectivas en materia alimentaria en el decenio de 1980 para muchos países en desarrollo, en especial los menos adelantados y en particular los de África, y afirma que se deben redoblar los esfuerzos internacionales para apoyar el aumento de la producción de alimentos en los países en desarrollo;

3. *Reconoce* que la solución a largo plazo de los problemas de la alimentación y la agricultura en los países en desarrollo depende de que se logre un mayor grado de autosuficiencia en alimentos como parte del desarrollo general de esos países en el marco de los cambios estructurales en las relaciones económicas internacionales;

4. *Reafirma* el decidido empeño de la comunidad internacional en superar el hambre y la desnutrición y, en ese contexto, la necesidad de que se adopten medidas internacionales más eficaces para apoyar el desarrollo agrícola y la producción y distribución de alimentos en los países en desarrollo, en particular los de bajos ingresos con déficit de alimentos;

5. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que lleven a la práctica la reforma agraria y el desarrollo rural en el marco de sus planes y objetivos nacionales y de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, tal como fueron aprobadas por ésta<sup>108</sup>;

6. *Observa con profunda preocupación* que sólo se han realizado progresos limitados hacia la solución de los problemas persistentes del comercio internacional de productos agrícolas, incluso el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas que afectan en forma adversa la producción y las exportaciones de los países en desarrollo en particular, y cuya solución podría contribuir en forma importante a aumentar la producción general de alimentos en el mundo;

7. *Exhorta* a que se tomen medidas urgentes en los diferentes foros de negociaciones para avanzar hacia la aprobación y la aplicación de propuestas destinadas a reducir y eliminar las barreras al comercio de productos agrícolas, sobre todo en relación con aquellos de interés para la exportación de los países en desarrollo, y facilitar así, entre otras cosas, el establecimiento de modalidades de producción más eficientes;

8. *Insta* a los países desarrollados a que hagan todo lo posible para ajustar los sectores de su economía agrícola y manufacturera que requieren protección frente a las exportaciones de los países en desarrollo, facilitando así el acceso a los mercados de alimentos y productos agrícolas;

9. *Recomienda* que se amplíe el sistema generalizado de preferencias para que abarque una gama más extensa de productos manufacturados y semimanufacturados y, siempre que sea posible, productos agrícolas, y que se expanda y mejore el sistema de información sobre la utilización del sistema generalizado de preferencias, que presta asistencia técnica — incluso asistencia en materia de investigación, desarrollo y comercialización —, para que los países en desarrollo puedan aprovechar plenamente tales preferencias;

10. *Reafirma* que la alimentación es un derecho humano universal que los gobiernos se esfuerzan por garantizar a sus respectivos pueblos, y en este contexto subraya su creencia en el principio general de que no se deben utilizar los alimentos como instrumento de presión política;

11. *Reafirma* que los países en desarrollo, en el contexto de sus planes y prioridades nacionales de desarrollo, con el firme apoyo de la comunidad internacional, deben adoptar todas las medidas necesarias para acelerar la producción alimentaria y agrícola a fin de lograr lo antes posible un mayor grado de autosuficiencia individual y colectiva;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo en el plano nacional para aumentar su producción alimentaria y agrícola mediante una mayor asistencia técnica y de capital, particularmente para las estrategias del sector alimentario ya adoptadas por los países en desarrollo interesados, en el contexto de los planes y políticas nacionales, y el entendimiento de que las estrategias y políticas alimentarias siguen siendo de la competencia de los países que las adoptan;

13. *Reitera su convencimiento* de que la asistencia alimentaria para los países menos adelantados debe suministrarse, en la medida de lo posible, en forma de donaciones o en condiciones sumamente favorables y que los donantes deben considerar la posibilidad de sufragar los correspondientes gastos de transporte;

14. *Expresa su satisfacción* ante el creciente número de países que adoptan un enfoque más integrado de

<sup>109</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/36/19), parte 1.

la política alimentaria, incluidas las estrategias del sector alimentario, como uno de los medios de que disponen los países en desarrollo interesados para reflejar sus propias prioridades en medidas eficaces y para movilizar, en el contexto de sus planes y prioridades nacionales, mayores recursos técnicos y financieros y la cooperación de los organismos internacionales de asistencia para el desarrollo;

15. *Reafirma* que, en el contexto de los planes y prioridades nacionales de desarrollo, se deben seguir aplicando y robusteciendo políticas e incentivos eficaces con miras a acelerar el desarrollo alimentario y agrícola;

16. *Toma nota* de la renovación del Convenio sobre Ayuda Alimentaria y exhorta a los países donantes, y a los que vayan a serlo, a alcanzar sin demora el objetivo mínimo fijado por la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974<sup>110</sup> de 10 millones de toneladas de cereales para ayuda alimentaria, objetivo en que convino la Asamblea General en sus decisiones pertinentes;

17. *Toma nota* del logro del objetivo mínimo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia en 1981 y expresa su agradecimiento a los países cuyas contribuciones lo han hecho posible;

18. *Acoge con beneplácito* la decisión del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de realizar un examen de las necesidades de ayuda alimentaria en el decenio de 1980, en el contexto del párrafo 88 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en que se dispone que se considere urgentemente la posibilidad de revisar el objetivo del Convenio sobre Ayuda Alimentaria teniendo en cuenta las necesidades estimadas de 17 a 18,5 millones de toneladas de cereales, que constituyen un indicador útil de las necesidades globales de ayuda alimentaria para 1985, según quedó convenido en la Estrategia;

19. *Insta* a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades que estén en condiciones de suministrar asistencia para el desarrollo a que aumenten la asistencia externa al sector alimentario, para el cual se calcula que se necesita un elemento de asistencia externa que asciende a 8.300 millones de dólares y llegará a los 12.500 millones para 1990 — ambas cifras a precios de 1975 —, a que tomen medidas urgentes para reponer adecuada y equitativamente los recursos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que concluyan la sexta reposición de fondos de la Asociación Internacional de Fomento y a que presenten un mayor volumen de asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo a fin de ayudarles a alcanzar la autosuficiencia en el plano nacional o regional en la producción de alimentos;

20. *Pide* al Consejo Mundial de la Alimentación que continúe estudiando una serie de medidas viables que, en conjunto, abarquen una red mundial de seguridad alimentaria para garantizar la estabilidad del mercado internacional y la continuidad de los suministros mundiales de alimentos, especialmente para los países en desarrollo, a precios razonables y en condiciones

asequibles para ellos, y que formule recomendaciones al respecto;

21. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren, en el marco de sus prioridades nacionales, el fortalecimiento de su seguridad alimentaria nacional;

22. *Insta* a que se concierte, lo antes posible, un nuevo acuerdo internacional del trigo que incluya disposiciones económicas importantes para salvaguardar los intereses de exportadores e importadores y en el que se reconozca la necesidad de disposiciones especiales en favor de los países en desarrollo;

23. *Acoge con beneplácito* la decisión del Fondo Monetario Internacional de combinar en su servicio de financiamiento compensatorio la compensación por excesos en los gastos de importación de cereales con la correspondiente a los déficit en los ingresos de exportación;

24. *Exhorta* a la comunidad internacional a que estimule el apoyo a los esfuerzos de los países en desarrollo para fortalecer y complementar sus programas de cooperación mutua en materia de alimentos y agricultura, y a que asigne alta prioridad a ese apoyo;

25. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, conforme a su programa de trabajo y dentro de los recursos disponibles, continúe prestando apoyo a las reuniones solicitadas por los gobiernos interesados, a nivel nacional y regional, con el fin de facilitar el intercambio de experiencia en el sector de los alimentos;

26. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, en el contexto de su mandato, movilice y sostenga una acción más intensa en la lucha contra el hambre, siga examinando los principales problemas y cuestiones de política, así como las medidas que se toman o se proponen para resolverlos, e informe al respecto, y a que continúe actuando como mecanismo de coordinación para que todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten una atención general integrada y continua con miras al éxito de la coordinación y de las actividades complementarias de las políticas referentes a producción de alimentos, nutrición, seguridad alimentaria, comercio de alimentos, ayuda alimentaria y a otras cuestiones conexas;

27. *Insta* a la comunidad internacional a que, al adoptar medidas multilaterales en el sector de los alimentos, tenga especialmente en cuenta los problemas e intereses de los países en desarrollo productores y exportadores de alimentos.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/186. Situación alimentaria y agrícola en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, referente al desarrollo y la cooperación económica internacional,

<sup>110</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3).



*Recordando* el Programa de acción de la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>111</sup>, en que figura la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición aprobada por la Conferencia<sup>112</sup>,

*Recordando también* la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>113</sup>,

*Observando con preocupación* que la situación alimentaria y agrícola en África ha empeorado radicalmente en los dos últimos decenios, resultando de ello una disminución de la producción de alimentos por habitante y una reducción del régimen alimentario medio por debajo de las necesidades esenciales,

*Profundamente preocupada* por el incesante avance del desierto en muchos países de África, lo cual ha seguido acentuando el problema alimentario en el continente,

*Tomando nota* de que, en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 de febrero al 1º de marzo de 1981, el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana adoptó una decisión sobre la alimentación y la agricultura,

*Gravemente preocupada* por la crítica escasez de alimentos que afecta actualmente a muchos países de la región africana y que obliga a esos países a asignar una parte lamentablemente grande de sus escasas divisas a la importación de productos alimentarios, en detrimento de su desarrollo general,

*Reconociendo* el compromiso y la determinación de África de dedicar sus recursos limitados al desarrollo agrícola, con carácter prioritario, de conformidad con el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, aprobado por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas, que se celebró en Lagos los días 28 y 29 de abril de 1980<sup>114</sup>,

*Reconociendo* que la responsabilidad del desarrollo de la producción alimentaria y agrícola recae principalmente en los propios países en desarrollo y que existe un esfuerzo creciente y un empeño cada vez mayor de los países en desarrollo para acelerar el crecimiento de sus sectores alimentario y agrícola,

*Reconociendo* el papel que cabe a las estrategias del sector alimentario, trazadas por el Consejo Mundial de la Alimentación, como medio para que los países en desarrollo interesados adopten un enfoque integrado a fin de aumentar la producción de alimentos, mejorar el consumo y atraer los recursos internacionales adicionales necesarios,

*Reconociendo* el papel central que desempeñan la ciencia y la tecnología como medio para aumentar la productividad y la producción agrícolas en el mundo, así como la importancia de una infraestructura apropiada, como instalaciones de almacenamiento y un sistema de transporte conducente a la distribución efi-

ciente de los productos agrícolas, dentro de cada país y en todo el continente africano,

*Recordando* su resolución 35/108 de 5 de diciembre de 1980, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

*Subrayando* que la escasez actual de productos alimenticios demuestra la persistente vulnerabilidad de muchos países de la región a las crisis alimentarias debidas, entre otras cosas, a la pérdida de cosechas, la sequía, la erosión de los suelos, la insuficiencia de reservas y el alto nivel de pérdidas posteriores a la cosecha,

*Recordando* su resolución 35/69 de 5 de diciembre de 1980, sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en África,

*Tomando nota* de que la Organización de la Unidad Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación publicaron conjuntamente un importante documento sobre el problema del hambre en África<sup>115</sup>, en el que se explican con más detalle la naturaleza del hambre y los medios de erradicarla en África,

*Tomando nota con reconocimiento* de la asistencia proporcionada a los países africanos por conductos bilaterales y multilaterales, entre otros la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, el Banco Mundial y otras organizaciones competentes,

*Reconociendo* la función esencial que desempeña la infraestructura del transporte en las cuestiones alimentarias, especialmente en las situaciones de emergencia alimentaria,

*Reconociendo* que la ejecución efectiva del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África puede aportar una contribución útil a la mejora de la situación alimentaria, en particular, y al rápido desarrollo general de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los problemas alimentarios en África<sup>116</sup> y expresa su preocupación por los insuficientes resultados logrados en la aplicación de su resolución 35/69;

2. *Insta* a todos los países de África a que, de acuerdo con sus programas y prioridades para el desarrollo nacional, adopten medidas para incrementar sustancialmente su producción alimentaria y agrícola;

3. *Pide* a la comunidad internacional que siga apoyando los esfuerzos desplegados por los países africanos a los niveles nacional, subregional y regional para aumentar la producción de alimentos mediante, entre otras cosas, la prestación, con carácter prioritario y a largo plazo, de asistencia financiera y técnica adicional a África por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones que participan en la financiación del desarrollo agrícola, y mediante el aumento de los préstamos del Banco Mundial al sector agrícola de África;

<sup>111</sup> *Ibid.*, primera parte.

<sup>112</sup> *Ibid.*, cap. I.

<sup>113</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979* (WCARRD/REP), primera parte; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>114</sup> A/S-11/14, anexo I.

<sup>115</sup> El documento se publicó solamente en francés e inglés. Véase "La famine en Afrique" o "Famine in Africa", [documento CM/1106 (XXXVI) de la Organización de la Unidad Africana].

<sup>116</sup> A/36/149.

4. *Subraya* que la asistencia internacional no debe adoptar únicamente la forma de ayuda alimentaria y el apoyo adicional correspondiente, sino que debe apoyar además los esfuerzos nacionales en pro del restablecimiento y desarrollo de la producción agropecuaria, en particular de los cultivos y el ganado, en las regiones afectadas;

5. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas a que proporcionen la asistencia técnica, financiera y alimentaria necesaria a los proyectos de seguridad alimentaria de la región, especialmente en los países del Sahel y en los países sudano-sahelianos, en el marco de sus propias actividades, inclusive el fortalecimiento del Plan de Asistencia para la Seguridad Alimentaria, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, mediante la participación de los donantes actuales y de otros nuevos;

6. *Pide* que se considere con carácter de urgencia la posibilidad de adoptar un enfoque positivo y flexible de la financiación del desarrollo agrícola por las instituciones externas y los gobiernos, con arreglo al cual, entre otras cosas, se financien los gastos periódicos en relación con la inversión y el costo de los factores de producción, y que se otorguen condiciones de favor, cuando proceda;

7. *Reconoce* la función que desempeñan la comunidad internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos en la movilización de la ayuda alimentaria y la asistencia agrícola en África, y pide a los donantes actuales y a otros nuevos que incrementen los recursos que se requieren para satisfacer las necesidades de África en materia de ayuda alimentaria y desarrollo agrícola;

8. *Recomienda* que el Programa para la lucha contra la tripanosomiasis animal africana y problemas conexos, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20º período de sesiones por resolución 8/79 de 28 de noviembre de 1979, se ejecute con carácter urgente bajo la coordinación general de esa Organización y con el activo apoyo financiero y técnico de la comunidad internacional;

9. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus actividades en África para prestar asistencia a los gobiernos en las esferas relacionadas con la producción de alimentos, la elaboración de productos agrícolas, la investigación integrada y los servicios de extensión, entre otras;

10. *Insta asimismo* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países de la región de África a fin de que, para 1985, logren los objetivos siguientes:

a) Una apreciable mejora en su situación alimentaria y el establecimiento de las bases para el logro de la autosuficiencia en lo tocante a cereales, ganado y productos pesqueros;

b) Un considerable adelanto para lograr una reducción del 50% de las pérdidas posteriores a la cosecha mediante, entre otras cosas, la construcción de instalaciones de almacenamiento;

c) Una mejor infraestructura de transporte para facilitar la distribución de alimentos en los planos nacional, subregional y regional;

d) La ampliación y una mayor eficacia de las investigaciones agronómicas, haciendo especial hincapié en la mejora de semillas y en un suministro suficiente de fertilizantes, plaguicidas y otros productos químicos apropiados para las condiciones de África;

11. *Insta además* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que amplíen sus programas de capacitación para reforzar la capacidad nacional de preparación, ejecución, vigilancia y evaluación de proyectos de desarrollo agrícola;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, adopte todas las medidas necesarias, inclusive la celebración de reuniones conjuntas, con miras a estudiar las posibilidades de aplicar la resolución 35/69 de la Asamblea General y la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, al preparar su informe final en cumplimiento de la resolución 35/69:

a) Identifique los problemas que dificultan la consecución de los objetivos enunciados en el párrafo 10 *supra*;

b) Calcule el monto de los recursos externos necesarios para alcanzar esos objetivos;

c) Informe acerca del nivel de recursos técnicos y financieros que empleará el sistema de las Naciones Unidas con miras a lograr esos objetivos y sugiera medios de obtener más fondos;

d) Informe acerca de los planes orientados hacia la acción de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que se encargarán de aplicar la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

### **36/187. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, así como sus resoluciones 34/215 de 19 de diciembre de 1979 y 35/203 de 16 de diciembre de 1980, sobre la aplicación de la sección VIII del anexo a la resolución 32/197,

*Tomando nota* del informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución 35/203 de la Asamblea General<sup>17</sup>, de las observaciones del Secreta-

<sup>17</sup> A/36/477.



rio General<sup>118</sup> respecto del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>119</sup>, y del informe del Secretario General sobre la aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea<sup>120</sup>,

1. *Decide* transmitir al Consejo Económico y Social, para que lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/203 de la Asamblea General, así como las observaciones del Secretario General respecto del informe de la Dependencia Común de Inspección, y volver a ocuparse de la cuestión de las relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo período de sesiones, a la luz de las deliberaciones del Consejo, a fin de que se continúe aplicando plenamente la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea;

2. *Decide también* volver a ocuparse en su trigésimo séptimo período de sesiones de la cuestión de las consecuencias del proceso de reestructuración para las comisiones regionales, dentro del contexto global de su resolución 32/197, así como a la luz de otras observaciones que formulen el Comité del Programa y de la Coordinación en su próximo período de sesiones de 1982 y el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/188. El problema de los restos materiales de guerra

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, sobre la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, la responsabilidad internacional de los Estados en relación con la protección del medio ambiente y el establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando también* sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 35/71 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando además* las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976<sup>121</sup>, 101 (V) de 25 de mayo de 1977<sup>122</sup> y 9/5 de 25 de mayo de 1981<sup>123</sup> del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Convencida* de que el retiro de los restos materiales de guerra debe ser responsabilidad de los países que los dejaron y debe llevarse a cabo a expensas de éstos,

<sup>118</sup> A/36/419/Add.1.

<sup>119</sup> Véase A/36/419.

<sup>120</sup> A/36/577.

<sup>121</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25)*, anexo I.

<sup>122</sup> *Ibid.*, *trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25)*, anexo I.

<sup>123</sup> *Ibid.*, *trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1)*, anexo I.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>124</sup>;

2. *Deplora* que no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra a pesar de las diversas resoluciones y decisiones al respecto de la Asamblea General y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Reitera* su apoyo a la petición de los Estados afectados por el emplazamiento de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de que los Estados que las emplazaron los indemnicen por las pérdidas sufridas;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los responsables de la presencia de restos materiales de guerra en países en desarrollo, para que cooperen con el Secretario General a fin de que pueda hacer recomendaciones concretas y eficaces para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas y contactos con los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 35/71 de la Asamblea General, y que organice toda la información pertinente recibida de los Estados a fin de encontrar medios, incluida la posibilidad de organizar una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para resolver el problema de los restos materiales de guerra, y que informe a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/189. Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* los párrafos 13 a 15 de su resolución 35/74 de 5 de diciembre de 1980, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Preocupada* por la necesidad de reactivar el sentimiento de urgencia y dedicación de los gobiernos en las actividades nacionales e internacionales de cooperación para proteger y mejorar el medio ambiente que tuvo expresión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

*Reconociendo* que se han producido cambios importantes en la actitud hacia el medio ambiente y los problemas ambientales desde la celebración de esa Conferencia, y reconociendo también la importancia de las interrelaciones entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo,

*Convencida* de que el período de sesiones de carácter especial representa una oportunidad única para que los gobiernos pongan nuevamente de relieve su dedicación y apoyo constantes a la causa del medio ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Decide* que el período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa

<sup>124</sup> A/36/531.

de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se celebre en Nairobi del 10 al 18 de mayo de 1982 y que el Consejo de Administración presente un informe sobre dicho período de sesiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Aprueba* el proyecto del programa provisional del período de sesiones que se enuncia en la sección I del anexo a la presente resolución;

3. *Decide además* que el reglamento del Consejo de Administración se aplicará en el período de sesiones de carácter especial con las modificaciones de los artículos 17, 18, 19, 31 y 67 recomendadas por el Consejo de Administración que se enuncian en la sección II del anexo a la presente resolución;

4. *Reitera* su invitación a los gobiernos a que se preparen a fondo para el período de sesiones de carácter especial y a que participen en él en el más alto nivel político, e invita expresamente a los ministros encargados de cuestiones ambientales a participar en el período de sesiones;

5. *Conviene* en que se ejecute un programa especial de información pública semejante en líneas generales al indicado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se debe financiar en gran medida con cargo a los recursos existentes;

6. *Decide* que se apliquen la presente resolución teniendo debidamente en cuenta la necesidad de hacer economías en lo relativo a los preparativos y arreglos para el período de sesiones de carácter especial;

7. *Alienta* a las organizaciones no gubernamentales a participar en el período de sesiones de carácter especial, con arreglo a las prácticas que sigue normalmente el Consejo de Administración.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

#### ANEXO

##### I. PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL PERÍODO DE SESIONES

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del reglamento.
3. Elección del Presidente del período de sesiones.
4. Asuntos de organización y de procedimiento<sup>125</sup>:
  - a) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - b) Elección de los restantes miembros de la Mesa.
5. Credenciales de los representantes.
6. Examen de los principales logros en la ejecución del Plan de Acción para el Medio Humano.
7. Perspectivas, medidas y cooperación internacional futuras en lo relativo al medio ambiente y principales tendencias ambientales de que deberá ocuparse el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante los próximos diez años.
8. Aprobación del informe del período de sesiones.
9. Clausura del período de sesiones.

<sup>125</sup> Se prevé que se formulen declaraciones en sesión plenaria de conformidad con la decisión 9/2 de 26 de mayo de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1)*, anexo I].

##### II. ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PERÍODO DE SESIONES

*Artículo 17* (Representación de credenciales). El párrafo 2 del artículo dirá así:

“Al principio del período de sesiones de carácter especial se designará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición estará basada en la composición de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. La Comisión de Verificación de Poderes examinará los poderes de los representantes y presentará sin demora un informe al período de sesiones de carácter especial.”

*Artículo 18* (Elecciones):

a) El párrafo 1 del artículo dirá así:

“Al comienzo de la primera sesión del período de sesiones de carácter especial, el Consejo de Administración elegirá entre sus miembros, por la duración del período de sesiones, un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, que integrarán la Mesa del Consejo de Administración. La Mesa ayudará al Presidente a dirigir en general los debates del Consejo de Administración. Se invitará a que participen en las reuniones de la Mesa a los presidentes de los comités o grupos de trabajo que se establecieron de conformidad con el artículo 60.”;

b) El párrafo 2 del artículo quedará sin cambios;

c) El párrafo 3 del artículo se suspenderá durante el período de sesiones de carácter especial.

*Artículo 19* (Duración del mandato). El artículo se suspenderá durante el período de sesiones de carácter especial.

*Artículo 31* (Quórum). El artículo dirá así:

“El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente un tercio por lo menos de los miembros del Consejo de Administración en su período de sesiones de carácter especial. Se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros para tomar cualquier decisión.”

*Artículo 67* (Participación de Estados no miembros del Consejo de Administración). El artículo se suspenderá durante el período de sesiones de carácter especial.

#### 36/190. Ejecución en la región sudanosahelina del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/170 y 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, y 35/72 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1978/37 de 21 de julio de 1978, 1979/51 de 2 de agosto de 1979, 1980/52 de 23 de julio de 1980 y 1981/72 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de la decisión 9/22 B de 26 de mayo de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>126</sup> y de la decisión 81/4 de 19 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>127</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región

<sup>126</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1)*, anexo I.

<sup>127</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1)*, anexo I.

sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>128</sup>,

*Reiterando* su preocupación por los graves efectos de la desertificación, forma importante de degradación ambiental y obstáculo para el desarrollo en ecosistemas frágiles, en el desarrollo socioeconómico y la forma de vida de los habitantes de la región sudanosaheliana, e insistiendo una vez más en la necesidad de acelerar la ejecución en esa región del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>129</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* ante los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Toma nota con satisfacción* de que se ha añadido a Benin a la lista de países que deben recibir asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana en los esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación;

4. *Felicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la manera eficaz y coordinada en que han seguido desarrollando la empresa conjunta por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana;

5. *Toma nota* de las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, encaminadas a ampliar y fortalecer la empresa conjunta, y los invita a que sigan intensificando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus responsabilidades ampliadas a un nivel acorde con las necesidades urgentes de los países de la región;

6. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones a que sigan respondiendo favorablemente, sea de modo bilateral o por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana o de cualquier otro intermediario, a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países sudanosahelianos para combatir la desertificación;

8. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/191. Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, en la cual aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>129</sup>, y sus resoluciones 33/88 y 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184, 34/185 y 34/187 de 18 de diciembre de 1979, y 35/72 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980, relativas a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción,

*Tomando nota* de las secciones pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período de sesiones<sup>130</sup> y de las decisiones 9/22 A y B de 26 de mayo de 1981 de dicho Consejo<sup>131</sup>, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

1. *Toma nota con preocupación* de que el problema de la insuficiencia de la financiación y las presiones crecientes sobre los escasos recursos de que disponen los países afectados por la desertificación están frenando la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>132</sup> y de su anexo, que contienen estudios de viabilidad y modalidades detalladas para la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación, preparados por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional;

3. *Pide* al Secretario General que recabe de los Estados Miembros sus opiniones sobre los estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la aplicación de las medidas adicionales de financiación que el Secretario General considere practicables, así como sobre las modalidades para obtener recursos financieros que se describen en los párrafos 13 a 17 del informe del Secretario General;

4. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca del establecimiento de una empresa independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación, conforme al plan presentado en el anexo al informe del Secretario General, y que solicite asimismo los puntos de vista de los gobiernos sobre su interés en participar financieramente en esa empresa;

5. *Pide además* al Secretario General que informe sobre la ejecución de la presente resolución a la Asam-

<sup>128</sup> A/36/144, anexo.

<sup>129</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>130</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1).

<sup>131</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>132</sup> A/36/141.

blea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/192. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones<sup>133</sup>, en particular el anexo II a dicho informe,

*Tomando nota* de las resoluciones 1981/51 de 22 de julio de 1981 y 1981/73 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, que versan, respectivamente, sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo y sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en materia de medio ambiente<sup>134</sup>,

*Teniendo presente* la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>135</sup> a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en materia de medio ambiente, y destacando que las consideraciones ambientales deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Acogiendo con agrado* la celebración de una Reunión Especial de altos funcionarios gubernamentales, expertos en derecho ambiental, en Montevideo del 28 de octubre al 6 de noviembre de 1981,

*Destacando* la necesidad de que se pongan recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo puedan hacer frente a sus problemas ambientales más graves, tales como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige atención especial,

*Reconociendo* que las deficiencias ambientales generadas por las condiciones de subdesarrollo plantean graves problemas y que el mejor remedio consiste en lograr el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cuantías sustanciales de asistencia financiera y técnica como complemento de las actividades nacionales de los países en desarrollo y la asistencia oportuna que resulte necesaria,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como fue aprobado, sobre la labor realizada en su noveno período de sesiones y de

las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en dicho período de sesiones<sup>136</sup>;

2. *Toma nota también* de los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme se reflejan en su plan de mediano plazo para 1982-1983 y en los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema correspondiente al período 1984-1989, tal como los hizo suyos el Consejo de Administración;

3. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta el parecer del Comité Administrativo de Coordinación de que el documento sobre el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema<sup>137</sup> debe ser considerado de interés básico para sus órganos rectores — no sólo como documento para uso del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente —, en la medida en que lo juzguen apropiado y dentro de los alcances pertinentes de sus respectivos mandatos, y expresa su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, para elaborar el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe desempeñando plenamente su papel en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y subraya la necesidad de que todos los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas tengan cabalmente en cuenta consideraciones en materia de medio ambiente al participar en negociaciones y conferencias organizadas por las Naciones Unidas sobre otros temas;

5. *Acoge complacida* las recomendaciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, según constan en la sección II de su decisión 9/I de 26 de mayo de 1981, así como las formuladas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1981/51 y 1981/73, relativas a un programa de trabajo a nivel de todo el sistema sobre las interrelaciones entre recursos, medio ambiente, población y desarrollo, y el importante papel que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe asumir a este respecto, de conformidad con su mandato, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que adopte las medidas necesarias para que se apliquen;

6. *Subraya* la importancia que atribuye al desarrollo de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su período de sesiones de carácter especial y en su décimo período de sesiones, a que formule las recomendaciones que sean apropiadas;

7. *Reafirma* el mandato y el papel catalizadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

<sup>133</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1).

<sup>134</sup> A/36/142.

<sup>135</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>136</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

<sup>137</sup> Véase UNEP/GC.9/7.

biente<sup>138</sup>, reconoce la conveniencia de movilizar recursos voluntarios para hacer frente a los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, acoge complacida las consultas iniciadas por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre posibles medios de proporcionar recursos adicionales a los países en desarrollo, y toma nota de que el Consejo Económico y Social ha convenido en examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 el informe del Consejo de Administración sobre este tema, solicitado por la Asamblea General en el párrafo 12 de su resolución 35/74 de 5 de diciembre de 1980;

8. *Acoge complacida* el hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables haya hecho hincapié en los efectos ambientales de la producción y la utilización de diversas fuentes renovables de energía, y exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe un papel activo en la ejecución del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>139</sup>, en lo que respecta a las relaciones entre las fuentes de energía nuevas y renovables y el medio ambiente;

9. *Acoge complacida también* la creciente cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

10. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la contaminación marina<sup>140</sup>;

11. *Toma nota asimismo* del informe de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental sobre contaminación marina<sup>141</sup>;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que siguen contribuyendo generosamente al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

13. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que aumenten sustancialmente sus contribuciones al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y hagan, antes de fines de 1981, promesas firmes de contribución al Fondo para el período 1982-1983, teniendo en cuenta la decisión 9/23 de 26 de mayo de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tal como fue aprobada;

14. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos que aún no hayan contribuido al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que lo hagan antes de fines de 1981, y a aquellos gobiernos que siguen contribuyendo por debajo de sus posibilidades para que aumenten sus contribuciones para el período 1982-1983.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

<sup>138</sup> Véanse resoluciones 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974.

<sup>139</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

<sup>140</sup> A/36/452, anexo.

<sup>141</sup> Véase A/36/233.

**36/193. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 33/148 de 20 de diciembre de 1978, 34/190 de 18 de diciembre de 1979 y 35/204 de 16 de diciembre de 1980, y las resoluciones 2119 (LXIII) de 4 de agosto de 1977, 1978/61 de 3 de agosto de 1978 y 1979/66 de 3 de agosto de 1979 y la decisión 1980/187 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativas a la convocación y preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables,

*Convencida* de la importancia de desarrollar fuentes de energía nuevas y renovables a fin de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de un desarrollo económico y social continuo, particularmente de los países en desarrollo, mediante, entre otras cosas, la transición de la actual economía internacional, que se basa primordialmente en los hidrocarburos, a una economía que se base cada vez más en fuentes de energía nuevas y renovables,

*Subrayando* que la responsabilidad primordial de promover el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables incumbe a los propios países, que a este respecto la cooperación internacional es indispensable y debe estar encaminada a asistir y apoyar los esfuerzos nacionales, que los países desarrollados tienen la responsabilidad especial de velar por que sus esfuerzos, tanto bilaterales como multilaterales, contribuyan activamente a esa finalidad, y que otros países que estén en situación de hacerlo deben continuar también sus esfuerzos en esta esfera,

*Reafirmando* que el sistema de las Naciones Unidas debe apoyar plenamente el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables<sup>142</sup> y participar en él mediante arreglos institucionales adecuados y recursos adicionales y suficientes y que es indispensable aumentar la capacidad de respuesta del sistema a este respecto,

*Reafirmando además* que la Asamblea General adoptará la decisión final sobre nuevas medidas institucionales en su trigésimo séptimo período de sesiones,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para facilitar la transferencia y adaptación de la tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo y, en particular, la movilización de recur-

<sup>142</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24), cap. I, secc. A.

sos financieros para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo,

*Tomando nota* del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables<sup>143</sup>, aprobado por ésta el 21 de agosto de 1981,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General acerca de la Conferencia<sup>144</sup>,

*Observando con satisfacción* los acuerdos a que se llegó sobre algunas cuestiones en la Conferencia, como se indica en el informe por ella aprobado,

*Expresando profunda preocupación* por que no se hayan tomado decisiones finales sobre algunas otras cuestiones importantes,

*Reconociendo* la necesidad de dedicación y esfuerzos continuados por parte de la comunidad internacional para aplicar el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables, aprobado por la Conferencia,

## I

### PROGRAMA DE ACCIÓN DE NAIROBI SOBRE EL APROVECHAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Kenya por las instalaciones y los servicios excelentes y por la generosa hospitalidad que brindaron a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, celebrada en Nairobi del 10 al 21 de agosto de 1981;

2. *Hace suyo* el Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de las fuentes de energía nuevas y renovables;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que tomen medidas eficaces para la aplicación del Programa de Acción de Nairobi y mantengan o establezcan, según corresponda, centros nacionales destinados a facilitar esa aplicación;

4. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participen plenamente en la aplicación del Programa de Acción de Nairobi y lo apoyen a corto, mediano y largo plazo, en particular en beneficio de los países en desarrollo, de conformidad con sus planes y prioridades nacionales;

5. *Exhorta* a todas las organizaciones e instituciones intergubernamentales especializadas en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables a que presten su cooperación para la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

6. *Invita* a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas, tanto de los países en desarrollo como de los desarrollados, a que presten apoyo y contribuyan a la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

## II

### ORGANO INTERGUBERNAMENTAL

1. *Destaca* que debe haber un órgano intergubernamental en las Naciones Unidas que se dedique concretamente a las fuentes de energía nuevas y renovables y

se encargue, entre otras cosas, de orientar y vigilar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

2. *Decide* adoptar las disposiciones definitivas en relación con el órgano intergubernamental en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Decide también*, sin menoscabo de las disposiciones institucionales definitivas, crear un Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, formado según el modelo del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que celebrará únicamente un período de sesiones de no más de dos semanas de duración en el primer semestre de 1982 e informará a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y decide además confiarle la iniciación inmediata de la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

4. *Toma nota con agradecimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger en Roma la reunión del Comité Interino en 1982;

5. *Decide* que el Comité Interino, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 60 del Programa de Acción de Nairobi, se concentre, entre otras cosas, en:

a) La recomendación de directrices de política para diferentes órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con respecto a las fuentes de energía nuevas y renovables, sobre la base del Programa de Acción de Nairobi;

b) La formulación y recomendación de planes y programas orientados hacia la acción para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi de conformidad con las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa, en particular en sus párrafos 47 a 56;

c) El estímulo a la movilización de los recursos necesarios para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

d) La recomendación de directrices a los órganos, organizaciones y organismos de índole financiera del sistema de las Naciones Unidas acerca de la financiación de actividades relacionadas con el cumplimiento de las medidas previstas en el Programa de Acción de Nairobi, con miras a contribuir a asegurar la aplicación de las medidas del Programa relativas a recursos financieros;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Interino en su período de sesiones de 1982 la documentación de antecedentes necesaria sobre los temas mencionados en el párrafo precedente, con especial hincapié en la movilización de recursos financieros y las esferas de acción prioritaria indicadas en el Programa de Acción de Nairobi, a saber:

a) La evaluación y la planificación energéticas;

b) La investigación, el desarrollo y la demostración;

c) La transferencia, la adaptación y la aplicación de tecnología experimentadas;

d) Las corrientes de información, la educación y la capacitación;

7. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Comité Interino acerca de las actividades que ya hayan iniciado, particularmente en relación con las medidas referentes a fuentes concretas indicadas en los párrafos 36 a 45 del Programa de Acción de Nairobi,

<sup>143</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.24.

<sup>144</sup> A/36/652.

con miras a prestar asistencia al Comité Interino en la orientación y supervisión de su aplicación;

8. *Decide* que, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, entre los temas que trate el Comité Interino en 1982 se incluya la presentación de recomendaciones concretas para que la Asamblea General adopte medidas en su trigésimo séptimo período de sesiones con respecto, en particular, a las esferas de acción prioritaria y los medios de movilizar recursos financieros y de otra índole para las fuentes de energía nuevas y renovables;

### III

#### APOYO DE SECRETARÍA

1. *Toma nota* de la recomendación del Secretario General relativa a prestar los servicios de apoyo sustantivo requeridos por el mencionado órgano intergubernamental<sup>145</sup>, con miras a facilitar plenamente la tarea confiada al Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en el párrafo 5 de la sección II *supra*, y pide que estas disposiciones provisionales se pongan en vigor inmediatamente;

2. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que suministren el apoyo más cabal posible a las disposiciones propuestas de manera de asegurar, en particular, la preparación adecuada y el seguimiento de la reunión de 1982 del Comité Interino que ha de iniciar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi;

3. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones las disposiciones de apoyo de secretaría a la luz de las necesidades a largo plazo, en el contexto de su decisión definitiva sobre nuevas medidas institucionales y teniendo en cuenta las observaciones que el Comité Interino desee formular sobre esas cuestiones;

### IV

#### COORDINACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que organicen su labor y racionalicen sus actividades según prioridades establecidas para satisfacer la necesidad de aplicar el Programa de Acción de Nairobi;

2. *Decide* confiar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, dentro del marco de su mandato, tal como la Asamblea General lo definió en sus resoluciones 32/197 de 20 de diciembre de 1977 y 33/202 de 29 de enero de 1979, la tarea de coordinar las contribuciones de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Decide también* que, con el propósito de asegurar la cooperación y coordinación necesarias para la ejecución del Programa de Acción de Nairobi, se establecerá un mecanismo de coordinación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables en la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, quien ejercerá la función de

supervisión, haciendo uso pleno y eficiente de los recursos ya existentes dentro de las Naciones Unidas y con sujeción a los procedimientos habituales de la Asamblea General, y decide examinar las disposiciones para esta función de coordinación en materia de fuentes de energía nuevas y renovables en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Toma nota con aprobación* de la decisión del Comité Administrativo de Coordinación de constituir un grupo de trabajo *ad hoc* encargado de preparar propuestas para las actividades interinstitucionales complementarias del Programa de Acción de Nairobi, para su presentación al Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su reunión de 1982;

5. *Pone de relieve* que, con objeto de facilitar la aplicación del Programa de Acción de Nairobi, el grupo de trabajo *ad hoc* del Comité Administrativo de Coordinación deberá, entre otras cosas:

a) Realizar un examen cabal de las actividades en curso y planificadas del sistema de las Naciones Unidas a la luz de las recomendaciones del Programa de Acción de Nairobi con miras a facilitar su adaptación y reformulación, según sea necesario, y suministrar un marco básico para proyectos y programas futuros;

b) Establecer grupos especiales de tareas, según sea necesario y sin menoscabo del establecimiento de los grupos especiales de tareas que recomiende el órgano intergubernamental de conformidad con los párrafos 66 y 67 del Programa de Acción de Nairobi;

### V

#### MEDIDAS REGIONALES Y SUBREGIONALES

*Destaca* la importancia de los esfuerzos regionales y subregionales para aplicar el Programa de Acción de Nairobi y pide a las comisiones regionales que inicien inmediatamente, según sea necesario, la elaboración de planes y programas regionales, teniendo en cuenta, en particular, las esferas de atención prioritaria indicadas en el párrafo 71 del Programa de Acción de Nairobi, e informen al respecto al Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables en su período de sesiones de 1982;

### VI

#### COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

1. *Reconoce* que los países en desarrollo procuran aumentar su capacidad colectiva para valerse de medios propios en diferentes esferas, que son de interés común, mediante programas de cooperación económica y técnica en sectores tales como el intercambio de información, las empresas conjuntas de desarrollo de proyectos, las actividades conjuntas de investigación, desarrollo, demostración y adaptación de tecnologías para el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables, y asistencia técnica, para complementar la acción indispensable que ha de emprender la comunidad internacional;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional, en este contexto, a que adopte medidas, según convenga, para prestar apoyo y asistencia a los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar la cooperación entre sí en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables;

<sup>145</sup> *Ibid.*, párrs. 10 y 11.



## VII

## MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

1. *Subraya* que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi requiere la movilización de recursos adicionales y adecuados y que cada país seguirá teniendo la responsabilidad primordial del desarrollo de sus fuentes de energía nuevas y renovables, lo que requerirá la adopción de medidas energéticas para una mayor movilización de sus recursos nacionales financieros y de otro tipo;

2. *Subraya* que la ejecución del Programa de Acción de Nairobi entraña múltiples tipos de actividades, que van desde medidas de apoyo, incluida la evaluación nacional de fuentes de energía nuevas y renovables para el desarrollo energético general, y actividades de preinversión hasta inversiones de capital en proyectos y programas, que requieren recursos financieros internacionales adicionales adecuados, tanto públicos como privados, de todos los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales, y otras organizaciones internacionales, y que los países en desarrollo que estén en situación de hacerlo deben también seguir prestando asistencia a otros países en desarrollo;

3. *Reitera* que la magnitud de la demanda de fondos para la financiación de esos tipos de medidas o actividades ya es considerable y que aumentará en los años venideros, en particular con la ejecución del Programa de Acción de Nairobi;

4. *Pide* que, para llevar a cabo las diversas actividades en consonancia con el Programa de Acción de Nairobi, se proporcionen fondos adicionales y adecuados a los mecanismos e instituciones financieros del sistema de las Naciones Unidas para atender las necesidades cada vez mayores de medidas preliminares de apoyo y actividades de preinversión relacionadas con el aprovechamiento de las fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo;

5. *Insta* a los mecanismos e instituciones financieros a que atiendan en forma más amplia y eficaz las solicitudes de los países, así como las que presenten las organizaciones subregionales, regionales e internacionales que se ocupan del aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en los países en desarrollo, de conformidad con las prioridades establecidas en el Programa de Acción de Nairobi y atendiendo a las recomendaciones del órgano intergubernamental a que se refiere la sección II *supra* con respecto a su ejecución;

6. *Reafirma*, en este contexto, que se deben facilitar recursos adicionales con fines concretos por conducto de canales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, las disposiciones financieras a largo plazo en materia de ciencia y tecnología, la Cuenta de Energía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades directa o indirectamente interesadas, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;

7. *Insta* a las organizaciones e instituciones internacionales y regionales de financiación del desarrollo, en particular el Banco Mundial, a que proporcionen recursos adicionales adecuados destinados específicamente a medidas de apoyo en gran escala y actividades de preinversión e inversión en la esfera de las fuentes de

energía nuevas y renovables, de conformidad con las prioridades nacionales;

8. *Toma nota* de las medidas adoptadas por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para iniciar un estudio conjunto con objeto de hacer un cálculo lo más exacto posible de las necesidades en materia de preinversión y medidas de apoyo de los países en desarrollo en el decenio de 1980 en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables y, habida cuenta de la urgencia de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo en esta esfera, pide que el estudio definitivo se presente al Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que habrá de iniciar la ejecución del Programa de Acción de Nairobi en su reunión de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la realización de las reuniones consultivas que se describen en el párrafo 91 del Programa de Acción de Nairobi;

10. *Insta* a todas las partes interesadas a que aceleren el examen de otros posibles métodos de aumentar la financiación relacionada con la energía, incluidos los mecanismos que se están examinando en el Banco Mundial, tales como una filial de energía.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/194. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Reafirmando* que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Asamblea General señaló, entre otras cosas, que, como prioridad esencial en la Estrategia, los países menos adelantados — aquellos económicamente más débiles y pobres y que experimentan los mayores problemas estructurales — requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías<sup>146</sup>,

*Recordando* la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>147</sup>, en la cual ésta decidió, como una de sus principales cuestiones prioritarias, iniciar un Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados en dos fases — un Programa de Acción Inmediata, (1979-1981), y un Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio

<sup>146</sup> Resolución 35/56, anexo, párr. 136.

<sup>147</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.



de 1980 —, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979,

*Recordando también* sus resoluciones 34/203 de 19 de diciembre de 1979 y 35/205 de 16 de diciembre de 1980, relativas a la convocación de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados con la finalidad de ultimar, aprobar y apoyar el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación económica y social de los países menos adelantados, que está empeorando, y por el desalentador ritmo de desarrollo de esos países en los dos últimos decenios, así como por las sombrías perspectivas de su desarrollo en el decenio de 1980,

*Recordando* que el objetivo del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>148</sup> es transformar la economía de esos países orientándola hacia un desarrollo autosostenido y permitirles proporcionar el nivel mínimo internacionalmente aceptado de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación, así como oportunidades de empleo, a todos sus ciudadanos, especialmente a los pobres de las zonas rurales y urbanas,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que, más de dos años después de la aprobación del Programa de Acción Inmediata, (1979-1981), contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se han hecho progresos muy limitados en su ejecución,

*Reafirmando* que se necesita inmediatamente un programa sumamente ampliado, que incluya un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales, para satisfacer las necesidades críticas de los países menos adelantados y para ayudarles a promover un desarrollo socioeconómico más rápido,

*Haciendo hincapié* en que todos los países desarrollados, los países en desarrollo con posibilidades de hacerlo, las instituciones multilaterales de desarrollo y otras fuentes deben prestar apoyo externo,

*Destacando* la particular importancia de la contribución que la cooperación económica y técnica puede aportar, entre otras cosas, al desarrollo de los menos adelantados de esos países,

*Reconociendo* la necesidad de que la opinión pública tenga en todo el mundo cabal conocimiento de la situación desesperada de los países menos adelantados, así como de la importancia y de los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados,

*Tomando nota* del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>149</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría para las medidas complementarias, la vigilancia y la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción<sup>150</sup>,

1. *Hace suyo* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>148</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de Francia por haber actuado como huéspedes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como por su gentil hospitalidad, excelentes arreglos e importante contribución al buen resultado de la Conferencia;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones intergubernamentales y multilaterales, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a las demás entidades interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y adecuadas para ejecutar el Nuevo Programa Sustancial de Acción como parte de las actividades internacionales para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. *Destaca* que los países menos adelantados, a causa de su situación socioeconómica desesperada, necesitan la atención urgente y especial y el apoyo constante y en gran escala de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido compatible con sus propios planes y programas;

5. *Insta encarecidamente* a todos los países donantes a que cumplan sus compromisos, tal como se enuncian en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, con el fin de lograr a ese respecto un aumento sustancial de la asistencia para el desarrollo de los países menos adelantados;

6. *Reafirma* que los países menos adelantados tienen la responsabilidad primordial de su desarrollo general y que, aun cuando las medidas internacionales de apoyo son vitales, las políticas internas que sigan esos países tendrán una importancia decisiva para el éxito de sus esfuerzos en pro del desarrollo;

7. *Insta* a todos los países donantes a que hagan asignaciones especiales adecuadas al Fondo de Medidas Especiales para los países menos adelantados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, o por otros conductos adecuados, con destino a esos países, a fin de proporcionar los recursos adicionales que necesitan sus gobiernos para realizar actividades más intensas de planificación, estudios de viabilidad y preparación de proyectos durante la primera mitad del decenio de 1980, y, con ese fin, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a adoptar las medidas apropiadas para movilizar recursos adicionales destinados a las actividades que administra;

8. *Decide* que se examinen y vigilen periódicamente los progresos logrados en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé en dicho Programa, para mantener el impulso de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y promover la aplicación de los planes y programas de los países menos adelantados con miras a lograr tasas aceleradas de crecimiento y la transformación estructural de su economía;

9. *Decide también* que el Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su reunión de alto nivel de 1985, realizará el examen de mitad de período y considerará la posibili-

<sup>148</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>149</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8.

<sup>150</sup> A/36/660.

dad de hacer un examen global a fines del decenio, que podría incluir, entre otras cosas, una conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados, y reajustará como proceda para la segunda mitad del decenio el Nuevo Programa Sustancial de Acción a fin de asegurar su cabal ejecución, y decide además que los resultados se deberán poner a su disposición, con objeto de que puedan ser tomados plenamente en cuenta en el proceso de examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Exhorta* a los Estados, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes a que acojan favorablemente las invitaciones a participar en grupos consultivos sobre ayuda u otros dispositivos que se establezcan por iniciativa de los países menos adelantados de conformidad con los párrafos 110 a 116 del Nuevo Programa Sustancial de Acción como mecanismo para el examen regular y periódico y para la ejecución de ese Programa y sugiere que la primera serie de reuniones de examen a nivel nacional para este propósito tenga lugar lo antes posible, de preferencia antes de 1983;

11. *Invita* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas necesarias y apropiadas para realizar eficazmente los trabajos de ejecución y las actividades complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción con arreglo a sus respectivos mandatos y dentro de sus esferas de competencia;

12. *Decide asimismo* velar por que los recursos que se pongan a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas sean suficientes para la realización eficaz de las actividades complementarias y de examen, vigilancia y ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción, incluso las que se especifican en el informe del Secretario General sobre los servicios de secretaría necesarios<sup>150</sup>, así como en las disposiciones del párrafo 8 de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 123 del Nuevo Programa Sustancial de Acción, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos sobre ayuda, la función de asegurar, a nivel de la Secretaría, la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de la ejecución y las medidas complementarias del Nuevo Programa Sustancial de Acción y, con ese propósito, mantenga y utilice eficazmente el sistema de centros de coordinación en cada uno de los organismos de las Naciones Unidas, que fue utilizado en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/195. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la que aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando también* sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978, 34/209 de 19 de diciembre de 1979 y 35/82 de 5 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>151</sup> y las decisiones 80/21 de 26 de junio de 1980<sup>152</sup> y 81/3 de 19 de junio de 1981<sup>153</sup> del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y las disposiciones pertinentes de la Estrategia, en especial los párrafos 152 a 155,

*Recordando además* los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>154</sup>,

*Convencida* de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* que una gran cantidad de países clasificados entre los menos adelantados son países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

*Observando* que, según el informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 34/207 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, deben aumentarse significativamente las contribuciones al Fondo para que éste pueda satisfacer con eficacia las grandes necesidades relacionadas con la reducción de los costos reales del transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral<sup>155</sup>,

*Observando además* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que consideren debidamente los obstáculos especiales con que

<sup>151</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>152</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

<sup>153</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1)*, anexo I.

<sup>154</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>155</sup> A/S-11/5 y Corr.1, anexo, párr. 308.

tropieza el desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

2. *Hace un llamamiento* a todos los países donantes para que reconsideren su posición respecto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral con el objetivo de prestarle el mayor apoyo posible;

3. *Hace un llamamiento asimismo* a todos los Estados Miembros, en especial los países desarrollados, y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales para que contribuyan significativamente y generosamente al Fondo a fin de poder aplicar las medidas relativas a los países en desarrollo sin litoral previstas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otros órganos conexos, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/196. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, por las que se estableció el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como sus resoluciones y decisiones ulteriores relativas a la administración y funcionamiento del Fondo, en particular las resoluciones 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967, 3122 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3249 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974 y las decisiones 34/428 de 14 de diciembre de 1979 y 35/422 de 5 de diciembre de 1980,

*Tomando nota con satisfacción* del aumento sustancial de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y de los progresos logrados en el suministro oportuno y eficaz de asistencia primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados, como se señala en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980<sup>156</sup>,

*Reconociendo* la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la dirección y administración unificadas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

*Reafirmando* la necesidad de utilizar y reforzar los mecanismos existentes para canalizar recursos adicionales hacia los países menos adelantados y lograr una coordinación y complementariedad eficaces entre los programas de asistencia de las diversas instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

<sup>156</sup> DP/536 y Corr.2.

*Tomando nota con reconocimiento* del aumento constante de las contribuciones voluntarias a los recursos generales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

*Habiendo examinado debidamente* el capítulo XXIX del informe del Consejo Económico y Social, sobre las actividades operacionales<sup>157</sup>, así como la decisión 81/2 de 19 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>158</sup>, en particular en lo que se refiere a la cuestión de los gastos administrativos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, y habiendo tomado nota debidamente de ello,

1. *Reafirma* la función y el mandato del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como fuente complementaria de asistencia en capital en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados;

2. *Encomia* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas eficaces que ha adoptado para aumentar el alcance y el impulso de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

3. *Hace suya* la propuesta del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en su decisión 81/2, de que se permita al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>154</sup>;

4. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examine la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la capacidad del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización a fin de atender eficazmente a las necesidades prioritarias de los países menos adelantados, con inclusión de medidas para mejorar la complementariedad entre la asistencia en capital que se les presta con cargo al Fondo y otros tipos de asistencia facilitada a esos países que administra el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con miras a que esos recursos se utilicen con la máxima eficiencia en la ejecución del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

5. *Apoya* la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización tal como se describen en el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo en 1980 y, en particular, insiste en la importancia de lograr un equilibrio entre los recursos asignados a satisfacer las necesidades básicas de grupos de bajos ingresos y los requeridos para reforzar los sectores productivos y otras estructuras deficientes con el fin de promover la autosuficiencia nacional y de acelerar el crecimiento económico autosostenido de los países en desarrollo menos adelantados;

<sup>157</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1).

<sup>158</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo 1.

6. *Decide* que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se sufraguen con cargo a los recursos generales de éste y que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede;

7. *Insta* a los gobiernos que todavía no han contribuido al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, particularmente los de los países desarrollados y otros países en condiciones de hacerlo, a que faciliten apoyo financiero a las actividades del Fondo.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/197. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>159</sup>

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1981/56 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 22 de mayo de 1981<sup>160</sup>,

*Reafirmando* los principios y directrices para el programa de actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establecido por la Junta Ejecutiva, en particular el criterio del Fondo orientado hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción y el mantenimiento de una relación baja entre los gastos de administración y los del programa,

*Profundamente consciente* de que la actual situación económica mundial afecta adversamente la capacidad de los países en desarrollo para ejecutar planes para prestar servicios básicos a los niños y las madres, lo cual requiere la utilización más eficaz posible de los recursos disponibles para promover el bienestar de los niños,

*Preocupada* por que el estado de los ingresos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que dependen de contribuciones voluntarias, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se haya visto afectado adversamente en los últimos tiempos por una serie de factores desfavorables,

*Teniendo en cuenta* que los programas de cooperación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia contribuyen a la realización de las metas y objetivos pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>161</sup>,

1. *Encomia* las políticas y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suya* la resolución 1981/56 del Consejo Económico y Social;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del

<sup>159</sup> Véase también secc. II, resolución 36/244.

<sup>160</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 8 (E/1981/48).

<sup>161</sup> Resolución 35/56, anexo.

sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y objetivos referentes a los niños que se consignan en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Encomia* al Director Ejecutivo de la secretaría del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por sus esfuerzos por aumentar los ingresos del Fondo para que responda más eficazmente a las necesidades de los países en desarrollo y apoye sus programas para ampliar los servicios básicos en beneficio de los niños y las madres;

5. *Insta* a todas las organizaciones interesadas en apoyar las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, incluidos los comités nacionales al respecto y las organizaciones no gubernamentales que colaboran con el Fondo, así como otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que amplíen y aumenten su cooperación con el Fondo a fin de incrementar al máximo la eficacia de esa cooperación en favor de los niños y las madres de los países en desarrollo;

6. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han respondido a las necesidades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expresa la esperanza de que otros Estados Miembros sigan su ejemplo;

7. *Invita* a todos los gobiernos que hacen promesas de contribuciones voluntarias a que paguen esas contribuciones lo más pronto posible para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda continuar ejecutando sus programas sin mayor demora a la vez que mantiene a un nivel adecuado su capital de operaciones;

8. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos a que aumenten sus contribuciones, de ser posible sobre la base de varios años, para que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia pueda, en la actual situación económica mundial, intensificar su cooperación con los países en desarrollo y atender a las necesidades urgentes de los niños de esos países.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/198. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones<sup>162</sup> y su decisión 81/1 de 18 de junio de 1981<sup>163</sup>, sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

1. *Observa con satisfacción* los éxitos alcanzados por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas durante su primer decenio de servicio, el hecho de que tiene actividades en noventa y tres países, incluidos los países menos adelantados, y que, en respuesta a la

<sup>162</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

<sup>163</sup> *Ibid.*, anexo 1.

resolución 34/107 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, ha alcanzado, antes de lo programado, la meta de mil voluntarios en servicio;

2. *Toma nota* de las actividades del programa en las esferas de los servicios para la juventud y los servicios nacionales para el desarrollo;

3. *Considera* que el programa es un instrumento valioso para la cooperación técnica multilateral que responde a las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los de reciente independencia;

4. *Renueva* su llamamiento a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, a fin de que el programa pueda superar las limitaciones financieras que lo afectan, y pide al Coordinador Ejecutivo que investigue la manera de conseguir mayores recursos y que presente propuestas al respecto al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/199. Actividades operacionales para el desarrollo

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando también* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 33/201 de 29 de enero de 1979 y 35/81 de 5 de diciembre de 1980, referentes a la amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, referente a las nuevas dimensiones de la cooperación técnica,

*Habiendo observado con profunda preocupación* los resultados de la Conferencia de 1981 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, celebrada los días 3 y 4 de noviembre de 1981,

*Habiendo examinado* el informe anual de 1981 del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas<sup>164</sup>,

*Reiterando* que una parte substancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa derivándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y los esfuerzos

por lograr el nuevo orden económico internacional, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, e instando a los gobiernos a que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme real que acrecientan la posibilidad de asignar al desarrollo económico y social, especialmente al desarrollo de los países en desarrollo, recursos que ahora se utilizan con fines militares,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual de 1981 del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y toma nota de las esferas identificadas por el Director General en que pueden lograrse nuevos progresos;

2. *Reafirma* que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben contribuir eficazmente a la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que debe constituir el marco dentro del cual han de planificarse y ejecutarse dichas actividades;

3. *Expresa su profunda preocupación* ante el hecho de que las contribuciones voluntarias totales de los gobiernos y de otras fuentes a los fondos y programas incluidos en las conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo se hayan estancado y en muchos casos hayan sido inferiores a los objetivos fijados por los órganos intergubernamentales competentes, con graves consecuencias para las organizaciones interesadas en cuanto a su capacidad para mantener el nivel de sus programas operacionales encaminados a satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo en materia de asistencia multilateral en condiciones de favor por conducto del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reitera enérgicamente* la necesidad de que haya un aumento sustancial y real en la corriente de recursos para actividades operacionales, sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, y, en este contexto, exhorta a todos los países, en especial a aquellos países desarrollados cuya aportación general no guarda relación con su capacidad, a que aumenten rápida y considerablemente sus contribuciones a las actividades operacionales para el desarrollo que realiza el sistema;

5. *Invita* a todos los países a que informen a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de las medidas que hayan adoptado o se propongan adoptar en cumplimiento de la presente resolución y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, teniendo en cuenta los objetivos que han fijado los órganos intergubernamentales competentes;

6. *Decide* examinar y evaluar regularmente la movilización de recursos para las actividades operacionales para el desarrollo, teniendo en cuenta los objetivos que han fijado los órganos intergubernamentales competentes, y, con tal fin, pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluya en su informe anual a la Asamblea General una compilación de la información proporcionada por los gobiernos, de conformidad con el párrafo 5 *supra*, y otra información pertinente, junto con sus observaciones y recomendaciones;

7. *Expresa su profunda preocupación* por el lento progreso que se observa en dotar de una base finan-

<sup>164</sup> A/36/478 y Corr.1, anexo.

ciera más estable a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo, y, en este contexto, exhorta a todos los países en condiciones de hacerlo a que, al formular sus promesas, indiquen sus probables contribuciones para un período de varios años, teniendo presente la necesidad de asegurar un aumento de los recursos en valores reales sobre una base cada vez más previsible, continua y segura;

8. *Reitera* su invitación a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a examinar nuevos medios concretos de movilizar mayores recursos para las actividades operacionales para el desarrollo, sobre una base cada vez más previsible, continua y segura, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tenga en cuenta el resultado de esos exámenes al preparar el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

9. *Acoge con beneplácito* el párrafo 4 de la decisión 81/16 de 27 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>163</sup>, en que el Consejo instó al Administrador a que redujese el volumen del presupuesto administrativo del Programa, y exhorta a todos los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo a que, como regla general, procuren reducir al mínimo los gastos administrativos y generales, con miras a aumentar la proporción de recursos disponible para satisfacer las necesidades de asistencia de los países en desarrollo;

10. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo a que adopten medidas apropiadas que conduzcan a una mayor utilización de la capacidad de los países en desarrollo en la adquisición de materiales y equipo en el plano local o regional, en la formación y en los servicios, en la facilitación de un mayor empleo de contratistas locales y en la contratación de personal de formación, técnico y de gestión, teniendo presente la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>163</sup>;

11. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en el informe que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, incluya recomendaciones sobre medios concretos de aumentar la participación de los países en desarrollo en la ejecución de los programas y proyectos de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 35/81 de la Asamblea;

12. *Invita* a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales a que adopten medidas, con arreglo a lo solicitado en los párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 35/81 de la Asamblea General, e invita al Secretario General y a los jefes de esos órganos, organizaciones y organismos a que proporcionen información sobre las medidas adoptadas por los órganos rectores, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional

que incluya esa información, junto con sus propias recomendaciones, en los informes que presentará a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo y que, al preparar las recomendaciones solicitadas en el párrafo 18 de dicha resolución, tenga en cuenta las respuestas de los mencionados órganos rectores y las observaciones formuladas al respecto por las delegaciones en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea;

13. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por el Secretario General del proceso de consulta en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 34/213 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en el que la Asamblea instó a que se celebraran consultas con los gobiernos, por conducto del coordinador residente, y a que todas las organizaciones interesadas participaran en el ámbito nacional y, posteriormente, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, pide a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente en ese proceso, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en su informe anual, incluya información sobre el resultado de dichas consultas;

14. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en su informe anual, proporcione información estadística amplia sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas de la misma índole que la contenida en el informe anual de 1981, y que incluya en él, por separado, información relativa al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para programas de asistencia económica especial y al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como información relativa a los gastos administrativos, de programas y otros gastos de apoyo efectuados por las organizaciones que realizan actividades operacionales para el desarrollo.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

### **36/200. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 35/81 de 5 de diciembre de 1980, relativa a una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo, y 35/83 de 5 de diciembre de 1980, relativa al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando* la excepcional e importante contribución que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo hace a los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28° período de sesiones<sup>162</sup>,



y la resolución 1981/59 de 22 de julio de 1981, del Consejo Económico y Social, sobre el informe del Consejo de Administración,

*Preocupada* por la disminución de las contribuciones voluntarias en relación con la tasa media anual de crecimiento global de los recursos que se había previsto,

*Consciente* de que, conjuntamente con los esfuerzos encaminados a obtener contribuciones voluntarias adicionales, se están tomando medidas para mejorar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de que el Consejo de Administración del Programa ha decidido mantener, con miras a la planificación anticipada para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, la hipótesis de una tasa media anual de crecimiento global de las contribuciones voluntarias del 14% como mínimo,

*Tomando nota con reconocimiento* de la declaración formulada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ante la Segunda Comisión el 24 de septiembre de 1981<sup>165</sup>,

*Reafirmando* la validez del consenso a que se llegó en 1970, tal como se enuncia en el anexo a su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones y de las decisiones que figuran en él<sup>166</sup>;

2. *Hace suya* la resolución 1981/59 del Consejo Económico y Social;

3. *Subraya* que la realización de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere que se dé renovada importancia a la cooperación técnica y se logre un aumento considerable de los recursos que se proporcionen para ese fin;

4. *Hace suya asimismo* la decisión 81/37 de 27 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>166</sup>, sobre la simplificación y racionalización de los trabajos del Consejo de Administración;

5. *Encomia* los esfuerzos realizados por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para mejorar aún más la calidad, la eficiencia y la eficacia del Programa, e invita al Administrador a que continúe e intensifique esos esfuerzos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la necesidad de restringir los gastos administrativos a fin de optimizar la ejecución de los programas de conformidad con el párrafo 4 de la decisión 81/16 de 27 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa<sup>166</sup>;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, que en la Conferencia de 1981 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo anunciaron contribuciones, o su intención de hacer contribuciones, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para 1982, en particular a aquellos gobiernos que han aumentado con regularidad sus contribuciones voluntarias al Programa;

7. *Expresa su honda preocupación*, sin embargo, por la posibilidad de que el déficit del volumen total de contribuciones voluntarias para 1982 afecte negativamente a la ejecución de los programas correspondientes al tercer ciclo de programación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Insta* a todos los gobiernos, en particular a aquellos cuyas contribuciones voluntarias pueden no guardar relación con su capacidad de contribuir, a que redoblen sus esfuerzos para suministrar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios a fin de que pueda establecer una sólida base financiera para la ejecución de las actividades del Programa previstas para el tercer ciclo de programación, 1982-1986, respecto del cual, a los fines de la planificación anticipada, se ha previsto un crecimiento anual medio global de los recursos del 14% como mínimo;

9. *Reitera enérgicamente* que es necesario aumentar en forma sustancial y efectiva la corriente de recursos para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre una base cada vez más previsible, continua y segura y, en ese contexto, acoge con beneplácito la decisión 81/37 del Consejo de Administración del Programa en la que éste dispuso que se examine la cuestión en su 29º período de sesiones;

10. *Reafirma* la petición hecha por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su decisión 81/16 al Administrador del Programa, de que continúe las consultas con los países donantes con miras a llegar al nivel de recursos previsto para 1982-1986, a fin de mantener el nivel de planificación de programas para los países participantes aprobado por el Consejo de Administración para el tercer ciclo de programación, 1982-1986;

11. *Decide* que a partir de 1983 se realice cada dos años un examen general de la política relativa a los fondos y programas orientados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dirigidos por el Administrador del Programa, en la inteligencia de que en los años pares se presentará al Consejo de Administración un informe breve, incluido un estado financiero, sobre esos fondos y programas, e invita al Consejo de Administración a actuar en consecuencia.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/201. Creación del Premio de Población de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>167</sup> aprobado por la Conferencia Mundial de Población, celebrada en 1974, y tomando nota con satisfacción de las importantes contribuciones efectuadas por las Naciones Unidas a la aplicación de ese Plan,

*Reconociendo* las consecuencias económicas y sociales de las tendencias demográficas, especialmente relacionadas con el desarrollo, descritas en informes prepa-

<sup>165</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 3a. sesión, párrs. 19 a 24.

<sup>166</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>167</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.



rados por las Naciones Unidas y por el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en que se indica que está previsto que la población mundial aumente de 4.400 millones en 1980 a 6.100 millones aproximadamente en el año 2000,

*Reconociendo* la necesidad de fomentar un mejor conocimiento y una mejor comprensión de las cuestiones de población, especialmente a nivel individual y comunitario en cada país y de conformidad con los planes y prioridades nacionales,

*Reconociendo además* la especial importancia de la creación de un premio a fin de promover ese objetivo,

1. *Decide* establecer un premio anual que se concederá por conducto de las Naciones Unidas, denominado Premio de Población de las Naciones Unidas, a la contribución más destacada que una o varias personas, o una institución, hayan hecho al conocimiento de las cuestiones de población o a sus soluciones;

2. *Aprueba* el Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, que figura como anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, adopte las disposiciones necesarias, con arreglo a dicho Reglamento, para que la concesión del Premio se inicie en 1983;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas, que recibirá las contribuciones voluntarias para el Premio;

5. *Decide* que todos los costos relacionados con el Premio se sufragarán con cargo al Fondo Fiduciario.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

#### ANEXO

##### Reglamento relativo a la concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas

###### Artículo 1

###### OBJETIVO

El objetivo del Premio de Población de las Naciones Unidas, (de aquí en adelante "el Premio") es promover la solución de los problemas de población mediante un estímulo a los esfuerzos de las personas que se ocupan de actividades relacionadas con la población y mediante un aumento de la conciencia de los problemas de población.

###### Artículo 2

###### EL PREMIO

1. El Premio se concederá anualmente a una o varias personas, o a una institución, que hayan efectuado la contribución más destacada al aumento de la conciencia de los problemas de población o a su solución. Ningún funcionario, órgano u organización del sistema de las Naciones Unidas podrá ser candidato al Premio.

2. El Premio consistirá en un diploma, una medalla de oro y una suma en metálico, cuyo monto determinará cada año el Secretario General sobre la base de los ingresos derivados de inversiones del Fondo Fiduciario para el Premio.

3. La persona o las personas o la institución que recibirán el Premio serán anunciadas antes de comienzos de marzo de cada año, y el Premio será entregado por el Secretario General a mediados de junio.

###### Artículo 3

###### CUESTIONES FINANCIERAS

1. Todos los recursos financieros relacionados con el Premio procederán de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros hayan aportado especialmente para el Premio.

2. Las contribuciones para el Premio se depositarán en el Fondo Fiduciario para el Premio de Población de las Naciones Unidas, que el Secretario General establecerá en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 36/201 de 17 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

3. El Fondo Fiduciario será administrado, en nombre del Secretario General, por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población.

4. Todos los gastos relacionados con el Premio se financiarán con cargo a los ingresos derivados de inversiones del Fondo Fiduciario. Los gastos administrativos se mantendrán al nivel más bajo posible.

5. El Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población presentará a la Asamblea General un informe anual relativo al Premio y al Fondo Fiduciario.

###### Artículo 4

###### ELECCIÓN DE LAUREADOS

1. La persona o las personas o la institución que recibirán el Premio serán elegidas entre los candidatos propuestos con arreglo al artículo 5 *infra*, por un Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas, que integrarán:

a) Diez representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas que el Consejo Económico y Social elegirá por un período de tres años, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y la necesidad de incluir los Estados Miembros que hayan hecho contribuciones al Premio;

b) El Secretario General y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que serán miembros *ex officio*;

c) Cinco personas eminentes que hayan hecho contribuciones importantes a actividades relacionadas con la población, que serán elegidas por los miembros ya mencionados del Comité y serán miembros honorarios de carácter consultivo por un período renovable de tres años.

2. El Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población actuará como secretario del Comité.

3. El reglamento del Comité será establecido por el Consejo Económico y Social.

###### Artículo 5

###### PROPUESTA DE CANDIDATOS

1. Se recibirán las propuestas de candidatos al Premio presentadas por escrito que hagan:

a) Gobiernos de los Estados Miembros;

b) Organizaciones intergubernamentales que se ocupen de actividades relacionadas con la población;

c) Organizaciones no gubernamentales que se ocupen de cuestiones de población y estén reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas;

d) Profesores universitarios de demografía o de disciplinas relacionadas con la población, y directores de instituciones relacionadas con cuestiones de población;

e) Laureados con el Premio.

2. Las propuestas de candidatos deberán llegar al Secretario General, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al año en que deban examinarse.

3. El Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas se reunirá en el mes de febrero para elegir al laureado o a los laureados del año.

**36/202. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1983-1984**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la disposición del párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 al efecto de que el Programa Mundial de Alimentos se reexamine antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

*Recordando también* la disposición del párrafo 4 de su resolución 34/108 de 14 de diciembre de 1979 en el sentido de que, con sujeción al examen del Programa previsto en la resolución 2095 (XX), se convoque a más tardar a principios de 1982 la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1983 y 1984, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

*Recordando asimismo* la recomendación contenida en el párrafo 90 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>168</sup> en el sentido de que se incrementarán los recursos del Programa Mundial de Alimentos y se hará todo lo posible para alcanzar el objetivo convenido para cada bienio durante el Decenio en relación con los recursos ordinarios del Programa,

*Tomando nota* de que el examen del Programa fue emprendido por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 11º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981,

*Habiendo examinado* la resolución 1981/85 de 2 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria contenidas en su sexto informe anual<sup>169</sup>,

*Reconociendo* el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, tanto como una forma de inversión de capital en proyectos de desarrollo económico y social como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los años 1983 y 1984 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1.200 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en efectivo o servicios en su conjunto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1982;

<sup>168</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>169</sup> E/1981/84.

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para el bienio 1985-1986, se convoque a más tardar a principios de 1984, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/203. Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheleana**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973, 3253 (XXIX) de 4 de diciembre de 1974, 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/180 de 21 de diciembre de 1976, 32/159 de 19 de diciembre de 1977, 33/133 de 19 de diciembre de 1978, 34/16 de 9 de noviembre de 1979 y 35/86 de 5 de diciembre de 1980, así como su resolución 35/69 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando también* las resoluciones 1918 (LVIII) de 5 de mayo de 1975, 2103 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, 1978/37 de 21 de julio de 1978, 1979/51 de 2 de agosto de 1979, 1980/51 de 23 de julio de 1980 y 1981/55 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de la decisión 81/5 de 19 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>170</sup>, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheleana,

*Tomando nota con satisfacción* del papel decisivo desempeñado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheleana en cuanto a ayudar a combatir los efectos de la sequía y ejecutar el programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo aprobado por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, así como en lo tocante a movilizar los recursos necesarios para la financiación de los proyectos prioritarios,

*Considerando* que la índole y la magnitud de las necesidades de los países de la región sudanesaheleana, que se encuentran entre los países menos adelantados, exigen que la comunidad internacional continúe e intensifique con urgencia su acción de solidaridad para apoyar las actividades de reconstrucción y el desarrollo económico de esos países,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesaheleana<sup>171</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de

<sup>170</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11* (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>171</sup> A/36/208 y Add.1.

reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosahehiana;

2. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones privadas y los particulares que han contribuido a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosahehiana;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que realicen esfuerzos especiales para aumentar los recursos de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana, incluso las contribuciones voluntarias por conducto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, así como por otros canales de carácter bilateral, a fin de permitirle responder con mayor amplitud a las necesidades prioritarias de los gobiernos de los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel;

4. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que aumenten su asistencia por medio de actividades conjuntas con la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana, en respuesta a las solicitudes de los gobiernos de los países sudanesahehianos, para la ejecución de sus programas de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que prosiga las consultas previstas en el párrafo 5 de la resolución 1980/51 del Consejo Económico y Social, a fin de elaborar acuerdos concretos sobre las actividades conjuntas de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana y los órganos, organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Encomia* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los resultados obtenidos por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana en lo concerniente a la prestación de asistencia a los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel para la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo;

7. *Reafirma* el papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana en calidad de centro y órgano principal encargado de la coordinación de las actividades de los organismos de las Naciones Unidas para ayudar a los países del Sahel a ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación;

8. *Toma nota con reconocimiento* de la forma eficaz en que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana desempeña sus funciones para atender las solicitudes prioritarias de los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel dentro del marco de su programa;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesahehiana a que continúe fortaleciendo su estrecha cooperación con los Estados Miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel y con el Comité, a fin de acelerar la

ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesahehiana;

10. *Pide* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social, acerca de la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesahehiana.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/204. Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/105 del 5 de diciembre de 1980, en la cual, entre otras cosas, reconoció la necesidad de que se adoptaran medidas especiales de asistencia para que Guinea Ecuatorial pudiera reconstruir su economía y pudieran volver a la normalidad los servicios sociales y públicos del país, y señaló a la atención de la comunidad internacional, la crítica situación social y económica que enfrenta Guinea Ecuatorial y la lista de proyectos urgentes a corto y a largo plazo que el Gobierno debe ejecutar para cumplir su programa de rehabilitación y reconstrucción,

*Tomando nota* de la declaración formulada ante la Asamblea General el 28 de septiembre de 1981 por el Vicepresidente Primero del Consejo Militar Supremo y Comisario de Estado de Asuntos Exteriores de Guinea Ecuatorial<sup>172</sup>, en la que describió los graves problemas sociales y económicos de su país y expresó la esperanza de que la comunidad internacional respondiera generosamente para satisfacer las necesidades de Guinea Ecuatorial en la conferencia de donantes que se celebraría a comienzos de 1982,

*Tomando nota además* de que no existen estadísticas oficiales de la renta nacional de Guinea Ecuatorial y de que, como desde 1964 no ha habido un censo oficial de población, no se dispondrá de cifras oficiales de población hasta el censo que se propone realizar el Gobierno en el segundo trimestre de 1982,

*Observando* que, como se indica en el informe del Secretario General, al cual se anexa el informe de la misión de examen que visitó Guinea Ecuatorial<sup>173</sup>, la situación económica y financiera de ese país continúa siendo grave, que las restricciones presupuestarias y el gran déficit del comercio exterior limitan la capacidad del Gobierno de iniciar un programa de reconstrucción y rehabilitación y que la asistencia financiera externa es indispensable para que el Gobierno preste a la población servicios sanitarios, educacionales y otros servicios sociales y públicos esenciales,

1. *Reitera urgentemente* su llamamiento a todos los Estados Miembros a que contribuyan generosamente, por canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las

<sup>172</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 15a. sesión, párrs. 134 a 163.

<sup>173</sup> A/36/283.

necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los nuevos datos y la información que proporcione el Gobierno de Guinea Ecuatorial, considere, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país reúne las condiciones para ser incluido en la lista de los países menos adelantados;

3. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Banco Mundial, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, que mantengan y amplíen sus programas de asistencia a Guinea Ecuatorial, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país y que den toda la asistencia posible para atender las urgentes necesidades humanitarias de la población y a proporcionar alimentos, medicamentos y equipos indispensables para hospitales y escuelas;

4. *Insta* a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que consideren urgentemente la posibilidad de establecer un programa de asistencia a Guinea Ecuatorial o de ampliarlo si ya hubiera uno establecido, y a que respondan generosamente para satisfacer las necesidades de Guinea Ecuatorial en la conferencia de donantes que se celebrará próximamente;

5. *Toma nota* de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ayudará al Gobierno de Guinea Ecuatorial a preparar nuevas estadísticas oficiales de la renta nacional y nuevas cifras de población para que el Gobierno pueda señalar esos datos a la atención del Comité de Planificación del Desarrollo, con el fin de que éste pueda volver a examinar la solicitud de Guinea Ecuatorial de ser incluida en la lista de los países menos adelantados, sobre la base de los criterios vigentes y esas nuevas estadísticas;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para continuar la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y para movilizar dicha asistencia;

c) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, de la situación en que se encuentra el pro-

grama especial de asistencia económica para Guinea Ecuatorial;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/205. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979 y 35/85 de 5 de diciembre de 1980, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>174</sup>,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 2 de octubre de 1981 ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>175</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para obtener asistencia para el Líbano;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano por sus infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos para prestar toda la asistencia posible en el marco del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno del Líbano a preparar y ejecutar planes de reconstrucción y desarrollo;

4. *Invita* a los organismos especializados, y a los órganos y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las necesidades del Líbano, amplíen e intensifiquen sus programas de asistencia;

5. *Pide* al Secretario General que, en la forma que estime apropiada, brinde la mayor asistencia posible al Coordinador Residente para que pueda coordinar las actividades en curso de las Naciones Unidas en el Líbano con vistas a asegurar su armonía y su éxito;

6. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

<sup>174</sup> A/36/272 y Corr.1.

<sup>175</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 6a. sesión, párrs. 13 a 27.

### 36/206. Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/87 de 5 de diciembre de 1980, en la que afirmó la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 7 de octubre de 1981 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Centroafricana ante la Asamblea General<sup>176</sup>, en la que expuso los graves problemas económicos y financieros del país y afirmó que la situación había empeorado a causa de la insuficiencia de recursos financieros y que era indispensable la asistencia exterior,

*Tomando nota asimismo* de la afirmación hecha el 29 de octubre de 1981 ante la Segunda Comisión por el representante de la República Centroafricana<sup>177</sup>, de que la respuesta de la comunidad internacional al llamamiento urgente de la Asamblea General no ha estado a la altura exigida por las circunstancias,

*Teniendo presente* que la República Centroafricana es un país en desarrollo sin litoral y que figura entre los países menos adelantados,

*Recordando* el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por unanimidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>178</sup>, en que se recomienda que se aumente la ayuda a estos países,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>179</sup> al cual se anexa el informe de la misión conjunta enviada a la República Centroafricana para celebrar consultas con el Gobierno acerca de la asistencia suplementaria necesaria para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país,

*Tomando nota* de que, según el informe, la situación presupuestaria de la República Centroafricana impide al Gobierno emprender un programa de reconstrucción y rehabilitación si no cuenta con suficiente asistencia financiera externa,

*Especialmente preocupada* por la imposibilidad en que se encuentra el Gobierno de la República Centroafricana de facilitar a la población servicios adecuados de educación y de salud, así como otros servicios sociales y públicos esenciales, como consecuencia de una grave escasez de recursos financieros y materiales,

1. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de la República Centroafricana en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe sobre la situación económica de la República Centroafricana y la asistencia suplementaria

<sup>176</sup> *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 29a. sesión, párrs. 89 a 127.

<sup>177</sup> *Ibid.*, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 54 a 57.

<sup>178</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

<sup>179</sup> A/36/183.

que necesita este país para su reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

3. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones de la misión, que figuran en el anexo al informe del Secretario General;

4. *Renueva su llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten una ayuda generosa para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana;

5. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial — que continúen e intensifiquen sus programas de asistencia a la República Centroafricana, cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos para organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

6. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y demás órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales — en particular, la Comunidad Económica Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo Kuwaití y el Fondo de Abu Dhabi — a que consideren con urgencia la posibilidad de establecer un programa de asistencia a la República Centroafricana, o de amplificarlo si ya hubiera uno establecido;

7. *Insta* a los Estados Miembros y organismos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial — a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a hacer frente a las necesidades humanitarias críticas de la población y a que faciliten, en la forma que proceda, alimentos, medicamentos y material esencial para las escuelas y los hospitales y para atender a las necesidades apremiantes de la población de las regiones del país asoladas por la sequía;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las

necesidades especiales de la República Centroafricana, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es, cada vez más, motivo de grave preocupación;

b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia;

d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, de la situación del programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de la República Centroafricana y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/207. Asistencia para el desarrollo de Liberia

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la carta de 20 de octubre de 1981 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Representante Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas<sup>180</sup>, en que se analizaba la crítica situación de la economía de Liberia,

*Profundamente preocupada* por la debilidad y el subdesarrollo de la infraestructura económica y social de Liberia, que constituye un grave obstáculo para el desarrollo económico del país y el mejoramiento del nivel de vida de su población,

*Tomando nota* de las declaraciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia ante la Asamblea General el 26 de septiembre de 1980<sup>181</sup> y el 28 de septiembre de 1981<sup>182</sup>, en las cuales describió las

<sup>180</sup> E/1981/115.

<sup>181</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión, párrs. 150 a 170.

<sup>182</sup> *Ibid.*, *trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 16a. sesión, párrs. 1 a 34.

insatisfactorias condiciones imperantes en su país, entre ellas, las tasas de analfabetismo y de mortalidad infantil sumamente elevadas y los niveles de ingresos inaceptablemente bajos de la inmensa mayoría de la población,

*Afirmando* la urgente necesidad de una acción internacional para ayudar al Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país,

1. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Liberia;

2. *Pide* al Secretario General que organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material para Liberia, a fin de que pueda atender sus necesidades a largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

3. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que amplíen sus programas de asistencia a Liberia, cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a ese país;

4. *Insta* a las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales y a organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que consideren con urgencia el establecimiento de un programa de asistencia a Liberia o, de existir ya uno, la ampliación de ese programa;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros y órganos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que proporcionen toda la asistencia posible para que el Gobierno de Liberia atienda las críticas necesidades humanitarias de la población y proporcionen, según proceda, alimentos, medicinas y equipo indispensable para hospitales y escuelas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la aten-

ción de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Liberia, y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

7. *Invita* al Gobierno de Liberia a que proporcione al Comité de Planificación del Desarrollo, sobre la base de los criterios vigentes, datos estadísticos actualizados e información pertinente, para el examen de la situación económica del país, con miras a que considere la posibilidad de incluir a Liberia en la lista de países en desarrollo menos adelantados;

8. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los datos y la información que proporcione el Gobierno de Liberia, considere, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país reúne las condiciones necesarias para ser incluido en la lista de países menos adelantados;

9. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que concedan a Liberia, habida cuenta de su crítica situación económica, asistencia adecuada a las necesidades del país hasta que su situación se normalice;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Envíe una misión a Liberia con el objeto de celebrar consultas con el Gobierno acerca de la asistencia adicional que necesita para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país y transmita el informe de la misión a la comunidad internacional, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

b) Vele por que adopten las disposiciones financieras adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Liberia y para la movilización de la asistencia internacional;

c) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, acerca de la asistencia otorgada a Liberia;

d) Mantenga en examen la situación de Liberia e informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/208. Asistencia económica especial a Benin

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/88 de 5 de diciembre de 1980, en la que formuló un llamamiento a la comunidad internacional para que aportara de modo eficaz y continuo asistencia financiera, material y técnica a Benin a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

*Recordando asimismo* la resolución 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionaran asistencia a Benin,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el representante de Benin ante la Segunda Comisión el

29 de octubre de 1981<sup>183</sup>, para describir la gravedad de la situación económica y financiera de su país,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>184</sup> al cual se anexa el informe de la misión entre organismos que envió a Benin en mayo de 1981,

*Observando*, según el informe, la gravedad de los problemas económicos y financieros con que tropieza Benin y que se deben esencialmente a la debilidad y al subdesarrollo de su infraestructura económica y social, a su falta de recursos financieros y materiales y al déficit crónico de su comercio exterior,

*Observando además* que las relaciones de intercambio de Benin se han deteriorado considerablemente y que la producción de cultivos de exportación se ha visto gravemente afectada por la sequía,

*Tomando nota* del programa de asistencia recomendado para Benin, redactado por la misión en consulta con el Gobierno<sup>185</sup>,

*Tomando nota además* de que Benin necesita con urgencia asistencia internacional para sus programas sanitarios, así como ayuda alimentaria,

*Consciente* de que el Gobierno de Benin desea organizar en 1982 con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo una mesa redonda de organismos de financiación para deliberar sobre las necesidades del país en materia de desarrollo y para estudiar los medios de apoyar al Gobierno en los esfuerzos que desarrolla para atender esas necesidades,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que Benin figura en la categoría de los países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado con el fin de organizar un programa internacional de asistencia económica para Benin;

2. *Apoya sin reservas* la evaluación y las recomendaciones de la misión que figuran en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Reitera encarecidamente* el llamamiento que ha formulado a todos los Estados Miembros para que presten asistencia generosa y apropiada, en forma bilateral y multilateral, de ser posible mediante donaciones o préstamos en condiciones de favor, a fin de que Benin pueda ejecutar plenamente el programa especial de asistencia económica recomendado;

4. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos gubernamentales, regionales e interregionales, a las instituciones de financiación y desarrollo y a las organizaciones no gubernamentales a que apoyen plenamente los esfuerzos que realiza el Gobierno de Benin para movilizar fondos destinados a su programa especial de asistencia económica y a que, con ese fin, respondan con generosidad a las necesidades de Benin cuando se celebre la antes mencionada mesa redonda;

5. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos,

<sup>183</sup> *Ibid.*, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 30 a 33.

<sup>184</sup> A/36/269.

<sup>185</sup> *Ibid.*, anexo, secc. IV.



la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que prosigan e intensifiquen sus programas de asistencia a Benin, cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que han adoptado y los recursos que han puesto a disposición de ese país;

6. *Pide* a las organizaciones regionales e interregionales, los demás organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a contemplar con urgencia la posibilidad de organizar un programa de asistencia a Benin o, en caso de que ya exista, a intensificarlo;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población — a que concedan toda la asistencia posible al Gobierno de Benin para ayudarle a proporcionar a la población los recursos humanitarios que necesita con urgencia y a proporcionar según proceda, productos alimenticios, medicamentos y equipo indispensable para hospitales y escuelas;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades particulares de Benin y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Benin;

b) *Vele* por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para continuar organizando un programa internacional de asistencia a Benin y para movilizar dicha asistencia;

c) *Mantenga* la situación de Benin en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Benin;

d) *Disponga* la realización de un estudio de la situación económica de Benin y de los progresos realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/209. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, expresaba su profunda preocupación por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, resultante de la falta total de infraestructura para el desarrollo, y hacía un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que prestara ayuda al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979 y 35/93 de 5 de diciembre de 1980, en las cuales reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionara a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica,

*Teniendo en cuenta* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instaba a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista a favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instaba a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo, así como su resolución 34/205 de 19 de diciembre de 1979, en la que se exponía un programa de acción específico en favor de los países insulares en desarrollo,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

*Habiendo considerado* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 17º período de sesiones relativas a la determinación de los países menos adelantados<sup>186</sup>,

*Tomando nota* de la solicitud presentada nuevamente por Santo Tomé y Príncipe para que el Comité de Planificación del Desarrollo analice otra vez sus circunstancias económicas excepcionales,

*Teniendo en cuenta* la declaración formulada el 29 de octubre de 1981 ante la Segunda Comisión por el representante de Santo Tomé y Príncipe<sup>187</sup>, en la que afirmó que no se disponía de estadísticas oficiales recientes sobre el ingreso nacional en Santo Tomé y Príncipe y que los datos disponibles ya publicados estaban desactualizados y no reflejaban la situación prevalente en el país,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>188</sup>, sobre la asistencia económica enviada a Santo Tomé y Príncipe, en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora a Santo Tomé y Príncipe,

*Consciente* de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obs-

<sup>186</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 7 (E/1981/27)*, cap. IV.

<sup>187</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 27a. sesión, párrs. 52 y 53.*

<sup>188</sup> A/36/262.

taculizado no sólo por los inadecuados servicios en materia de salud, enseñanza y vivienda, sino también por una inadecuada infraestructura, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país,

*Tomando nota* de las actuales prioridades de desarrollo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, particularmente en materia de agricultura y ganadería, pesquerías, manufacturas, minería, transportes y otros elementos de infraestructura, así como de enseñanza, formación, salud y vivienda,

*Observando* que se necesita una asistencia internacional en gran escala para mejorar la infraestructura de Santo Tomé y Príncipe en materia de transporte marítimo, aéreo y terrestre,

*Tomando nota asimismo* del párrafo 2 de la decisión 80/30 de 26 de junio de 1980 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>189</sup>,

*Observando con preocupación* que un número considerable de los proyectos y programas señalados en el informe del Secretario General, no se han financiado todavía,

*Preocupada* por la conclusión del informe de que, a menos que aumente considerablemente la asistencia internacional, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe no estará en situación de financiar un programa de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales por la asistencia suministrada a Santo Tomé y Príncipe, tanto en forma de ayuda alimentaria como de asistencia para el desarrollo;

4. *Lamenta*, no obstante, que la asistencia hasta ahora prestada sea muy inferior a las necesidades de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Lamenta también* que no se hayan proporcionado recursos a Santo Tomé y Príncipe para aplicar el programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que proporcionen a Santo Tomé y Príncipe asistencia financiera, material y técnica que permita la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo al informe del Secretario General, así como la aplicación del programa de acción a favor de los países insulares en desarrollo, de manera que el Gobierno esté en condiciones de iniciar un programa eficaz de desarrollo económico y social;

7. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe en la preparación de nuevas estadísticas oficiales sobre el ingreso nacional en el país para que el Gobierno pueda presentar esos datos a la consideración del Comité de Planifi-

cación del Desarrollo a fin de que dicho Comité pueda examinar de nuevo la solicitud de Santo Tomé y Príncipe de que se le incluya en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de los criterios vigentes y de esas nuevas estadísticas;

8. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, a la luz de los nuevos datos e información que presente el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, determine, sobre la base de los criterios vigentes, si ese país llena las condiciones para ser incluido en la lista de países en desarrollo menos adelantados;

9. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que faciliten a Santo Tomé y Príncipe condiciones especiales de asistencia similares a las que se solicitan en el párrafo 4 de su resolución 34/123 de 14 de diciembre de 1979;

10. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que respondan favorablemente a las peticiones de asistencia técnica del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe para ayudarle a formular proyectos de desarrollo y a aplicar su programa de desarrollo;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Santo Tomé y Príncipe, y que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

12. *Pide* a los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 32/96 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Santo Tomé y Príncipe;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Santo Tomé y Príncipe;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa

<sup>189</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12 (E/1980/42/Rev.1)*, cap. XI.

especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/210. Asistencia al Chad

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/120 de 14 de diciembre de 1979 y 35/92 A y B de 5 de diciembre de 1980, sobre la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del Chad y la asistencia humanitaria de emergencia a ese país,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria de emergencia al Chad<sup>190</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Secretario General envió una misión al Chad encargada de estudiar con las autoridades las necesidades de ese país, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 35/92 A de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por la destrucción masiva de bienes y los graves daños sufridos por la infraestructura económica y social del Chad durante los quince últimos años,

*Afirmando* la necesidad urgente de que la comunidad internacional preste apoyo financiero y material al Gobierno del Chad en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país y para satisfacer las necesidades humanitarias inmediatas,

*Teniendo en cuenta* la preocupación expresada por Estados Miembros acerca del deterioro de la situación socioeconómica ocasionada por las luchas en el Chad y el interés que han manifestado en el pronto retorno de ese país a condiciones normales de vida y en su reconstrucción y desarrollo,

*Considerando* que el Chad se encuentra en situación particularmente desfavorable en su carácter de país menos adelantado, sin litoral y asolado por la sequía,

*Tomando nota* del llamamiento urgente hecho a la comunidad internacional por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la resolución AHG/Res.102 (XVIII)<sup>191</sup>, aprobada en su 18º período de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, y por el Presidente de la delegación del Chad en la Asamblea General el 7 de octubre de 1981<sup>192</sup>,

*Consciente* de la necesidad de adoptar medidas urgentes a fin de movilizar asistencia financiera y material para la reconstrucción del Chad,

1. *Encomia y alienta* los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo del Chad en pro de la reconstruc-

ción, la rehabilitación y el desarrollo del país y de la asistencia a las víctimas de la guerra civil;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, instituciones y organismos que han prestado asistencia al Chad, si bien deplora que no se hayan satisfecho todavía todas las necesidades humanitarias de emergencia señaladas en el informe del Secretario General;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, para que proporcionen urgentemente la ayuda necesaria al Gobierno del Chad a fin de que éste pueda prestar asistencia a la población afectada por la guerra civil, de conformidad con el informe del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras y económicas internacionales, para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten asistencia de emergencia al Chad para satisfacer sus necesidades en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo, de conformidad con el informe de la misión de evaluación que visitó al Chad del 26 de octubre al 6 de noviembre de 1981<sup>193</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana y el Gobierno de Chad, organice una conferencia sobre promesas de contribuciones en Nairobi en la primera quincena de marzo de 1982 para ayudar al Chad a llevar a cabo su programa de reconstrucción;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que consideren la posibilidad de participar en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad y a que contribuyan generosamente en apoyo del objetivo de la Conferencia;

7. *Pide* a los programas y organizaciones competentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia al Chad;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones

<sup>190</sup> A/36/261.

<sup>191</sup> Véase A/36/534, anexo II.

<sup>192</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 30a. sesión, párrs. 85 a 131.

<sup>193</sup> A/36/739, anexo.

Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales del Chad, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial para el Chad, que se ha abierto bajo los auspicios del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los programas de asistencia económica especial, a fin de facilitar la aportación de contribuciones para el Chad;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material en favor del Chad para permitirle hacer frente a sus necesidades a corto y largo plazo en materia de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo;

b) Disponga la difusión más amplia posible del informe de la misión de evaluación al Chad;

c) Se comunique con el Gobierno del Chad a fin de designar urgentemente un coordinador residente, que será además su representante especial para las operaciones de reconstrucción, rehabilitación, desarrollo y ayuda de emergencia en el Chad;

d) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para el establecimiento de un programa internacional eficaz de asistencia al Chad y para la movilización de esa asistencia;

e) Mantenga en examen la situación en el Chad e informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/211. Asistencia a Cabo Verde

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/99 de 13 de diciembre de 1977, 33/127 de 19 de diciembre de 1978, 34/119 de 14 de diciembre de 1979 y 35/104 de 5 de diciembre de 1980, en que se pidió a la comunidad internacional que proporcionara un nivel suficiente de recursos para la ejecución del programa de asistencia a Cabo Verde según se contempla en los sucesivos informes del Secretario General<sup>194</sup>,

*Observando* que Cabo Verde, uno de los países menos adelantados, así como uno de los países insulares más gravemente afectados, y miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel, necesita una asistencia sustancialmente mayor para superar su atraso económico,

*Subrayando* la urgente necesidad de aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en que se apoyó el programa de asistencia a Cabo Verde,

*Reconociendo* los tenaces esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Cabo Verde en el proceso de

su desarrollo socioeconómico, a pesar de las limitaciones existentes,

*Reconociendo también* el papel esencial que corresponde a la asistencia internacional a corto y largo plazo en el proceso de desarrollo de Cabo Verde,

*Gravemente preocupada* por la pérdida de la cosecha prevista para 1982 como resultado de la falta de lluvias estacionales y la reaparición de la sequía,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado el 14 de septiembre de 1981<sup>195</sup>,

*Teniendo en cuenta también* el programa nacional de Cabo Verde presentado a la Conferencia, en el que se esbozaron un plan quinquenal y una planificación a largo plazo,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>196</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de examen que visitó Cabo Verde en aplicación de la resolución 35/104 de la Asamblea General,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos realizados en el proceso de movilización de recursos para la ejecución del programa de asistencia a Cabo Verde;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, organizaciones internacionales, regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales por su contribución al programa de asistencia a Cabo Verde;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional el cuadro 10 del anexo al informe del Secretario General, en el que se reseñan proyectos que aún no han sido financiados;

4. *Insta* a los Estados, las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales a que prolonguen e intensifiquen sustancialmente su asistencia con miras a ejecutar el programa de asistencia a Cabo Verde tan pronto como sea posible;

5. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a adoptar con urgencia medidas adecuadas para apoyar el cumplimiento del plan quinquenal de Cabo Verde, de conformidad con el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

6. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten la asistencia que prestan a Cabo Verde, cooperen con el Secretario General en sus esfuerzos por movilizar recursos para la ejecución del programa de asistencia e informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Cabo Verde;

7. *Insta* a la comunidad internacional a que continúe contribuyendo generosamente a todos los pedidos de asistencia en alimentos y forrajes formulados por el Gobierno de Cabo Verde — o, en su nombre, por los

<sup>195</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>196</sup> A/36/265.

<sup>194</sup> A/33/167 y Corr.1, A/34/372, A/35/332 y Corr.1, A/36/265.

organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas — a fin de ayudarle a superar la crítica situación que impera en el país;

8. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que continúen considerando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 las decisiones adoptadas por esos órganos;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ejecutar el programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Cabo Verde;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país, e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/212. Asistencia a las Comoras

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la asistencia a las Comoras, en particular la resolución 31/42 de 1º de diciembre de 1976, en la que instó encarecidamente a la comunidad internacional a que prestara ayuda de manera eficaz y continua a las Comoras para ponerlas en condiciones de enfrentar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por ese país recién independizado,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>197</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio que envió a las Comoras,

*Tomando nota* de los problemas especiales a que hacen frente las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de las Comoras ha asignado a las cuestiones de infraestructura, transporte y telecomunicaciones,

*Tomando nota además* de los graves problemas de presupuesto y de balanza de pagos a que hacen frente las Comoras,

*Recordando* su resolución 35/97 de 5 de diciembre de 1980, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a las Comoras a resolver sus dificultades financieras y económicas,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea General y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos identificados en el anexo al informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General<sup>198</sup> y en informes posteriores<sup>199</sup>;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia proporcionada hasta el momento no cubre las necesidades urgentes del país y de que todavía se necesita con urgencia un volumen considerable de asistencia para ejecutar los proyectos identificados en los anexos a los informes del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras, a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas en particular sus déficit de presupuesto y balanza de pagos;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que consideren especialmente la inclusión de las Comoras en sus programas bilaterales y multilaterales de asistencia para el desarrollo y que, en los casos en que ya se estén ejecutando programas de asistencia a las Comoras, los amplíen siempre que sea posible;

6. *Encarece también* a la comunidad internacional que tenga plenamente en cuenta, al prestar asistencia, la prioridad que las Comoras asignan a los proyectos en las esferas de la infraestructura, los transportes y las telecomunicaciones;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de las Comoras y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 de las decisiones de esos órganos;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/92 de

<sup>198</sup> A/32/208 y Add.1 y 2.

<sup>199</sup> A/33/170, A/34/361 y Corr.1, A/35/394, A/36/268 y Corr.1.

<sup>197</sup> A/36/268 y Corr.1.

13 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a las Comoras;

9. *Pide* a las organizaciones y a los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aumenten sus programas actuales de asistencia a las Comoras, cooperen estrechamente con el Secretario General en la preparación de un programa eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para las Comoras;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/213. Asistencia a Nicaragua

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/8 de 25 de octubre de 1979 y 35/84 de 5 de diciembre de 1980, sobre la asistencia para la reconstrucción de Nicaragua,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a Nicaragua<sup>200</sup>,

*Observando con satisfacción* el apoyo que los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han brindado a los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua en pro de la reconstrucción del país,

*Considerando* que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, la situación económica de Nicaragua aún no se ha normalizado y sigue requiriendo la asistencia de la comunidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus esfuerzos concernientes a la asistencia de Nicaragua;

2. *Encarece* a todos los gobiernos que continúen contribuyendo a la reconstrucción y el desarrollo de Nicaragua;

3. *Pide* a los órganos del sistema de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia en esa esfera;

4. *Recomienda* que Nicaragua siga recibiendo un trato adecuado a las necesidades especiales del país hasta que la situación económica se normalice;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/214. Asistencia a Zambia

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII), de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

*Recordando asimismo* la resolución 455 (1979) de 23 de noviembre de 1979 del Consejo de Seguridad, y la resolución 33/131 de 19 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en que la Asamblea apoyó firmemente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se prestase asistencia internacional a Zambia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>201</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio enviada a Zambia en cumplimiento de la resolución 35/94 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Deplorando* que la comunidad internacional no haya prestado hasta ahora asistencia a Zambia en una escala proporcionada a los costos, como se pedía en las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

1. *Apoya* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia proporcionada a Zambia hasta el momento por varios Estados y organizaciones regionales e internacionales;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades de Zambia en materia de asistencia adicional de carácter financiero, económico y material, como se indica en el anexo del informe del Secretario General, y la necesidad particular de asistencia en el sector del transporte;

4. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Zambia asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible en forma de donaciones, y los exhorta a considerar especialmente la posibilidad de incluir pronto a Zambia en sus programas de asistencia bilateral o multilateral para el desarrollo si todavía no está incluida;

<sup>200</sup> A/36/280.

<sup>201</sup> A/36/270-S/14673 y Corr.1.



5. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Zambia para hacer posible la realización ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos;

6. *Pide además* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Zambia;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Zambia, y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 de las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en favor de los refugiados en Zambia, e insta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que proporcionen rápidamente al Alto Comisionado los medios necesarios para realizar esos programas, que se indican en el informe del Secretario General;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zambia;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Zambia y la movilización de recursos;

c) Mantenga la situación económica de Zambia en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Zambia;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Zambia y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/215. Asistencia a Mozambique

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar las sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en cumplimiento de su decisión de aplicar las sanciones de las Naciones Unidas y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

*Recordando* la resolución 386 (1976) de 17 de marzo de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

*Tomando nota con honda preocupación* de las pérdidas de vidas y la destrucción de bienes esenciales de infraestructura tales como carreteras, ferrocarriles, puentes, instalaciones petroleras, fuentes de energía eléctrica, escuelas y hospitales, que se consignan en el anexo al informe de 16 de agosto de 1979 del Secretario General<sup>202</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 31/43 de 1º de diciembre de 1976, 32/95 de 13 de diciembre de 1977, 33/126 de 19 de diciembre de 1978, 34/129 de 14 de diciembre de 1979 y 35/99 de 5 de diciembre de 1980, en las que instó a la comunidad internacional a que respondiese efectiva y generosamente prestando asistencia a Mozambique,

*Tomando nota* de que la independencia de Zimbabwe constituye a la vez una oportunidad y un desafío para la comunidad internacional, especialmente para los Estados vecinos cuyas economías han estado estrechamente vinculadas con la de ese país,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que la sequía que afectó a seis de las diez provincias de Mozambique ha cobrado las dramáticas proporciones de un desastre natural,

*Habiendo examinado* el documento relativo a la sequía en Mozambique<sup>203</sup>, en que figura una evaluación de las necesidades inmediatas de asistencia urgente de la comunidad internacional,

*Tomando nota* de que una misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Meteorológica Mundial visitó Mozambique en julio de 1980 para evaluar la situación de emergencia alimentaria a raíz de la parcial pérdida de la cosecha de cereales, debida a la sequía que devastó parte del país,

*Habiendo examinado* el informe de 21 de agosto de 1981 del Secretario General<sup>204</sup> y observando con preocupación que la situación económica y financiera de

<sup>202</sup> A/34/377.

<sup>203</sup> A/C.2/35/5, anexo.

<sup>204</sup> A/36/267-S/14627.



ese país sigue siendo grave y se ve dificultada por los déficit de presupuesto y balanza de pagos y que, de no recibir una mayor asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para que la producción industrial se recupere y llegue a los niveles anteriores a las sanciones,

1. *Respalda decididamente* los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones principales que figuran en el anexo al informe de 21 de agosto de 1981 del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Mozambique;

4. *Expresa su reconocimiento asimismo* por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales;

5. *Deplora*, sin embargo, que la asistencia total proporcionada hasta la fecha diste de ser suficiente para satisfacer las necesidades apremiantes de Mozambique;

6. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la asistencia adicional de carácter financiero, económico y material que, según se determina en el anexo al informe del Secretario General, necesita urgentemente Mozambique;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Mozambique a que los refuercen en la medida de lo posible;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que proporcione la asistencia externa que se necesita con urgencia en alimentos y medicinas, así como cooperación técnica en materia de prevención de desastres y preparación para hacerles frente;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales, a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, en forma de donaciones cada vez que sea posible, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir cuanto antes a Mozambique en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;

10. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que contribuya a la cuenta especial para Mozambique, abierta por el Secretario General a los efectos de facilitar la aportación de contribuciones a Mozambique;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Mozambique, y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 de las decisiones adoptadas por esos órganos;

12. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia — que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para asistir a Mozambique;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Mantenga la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales y otros órganos interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Mozambique;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Mozambique y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/216. Asistencia a Djibouti

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/93 de 13 de diciembre de 1977, 33/132 de 19 de diciembre de 1978 y 34/124 de 14 de diciembre de 1979, en las cuales, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la grave situación económica imperante en Djibouti e hizo un enérgico llamamiento a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados para que prestaran ayuda a ese país de una manera eficaz y continua para que pudiera hacer frente a la situación crítica derivada de sus dificultades económicas, y pidió al Secretario General que perseverase en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti,

*Recordando asimismo* su resolución 35/89 de 5 de diciembre de 1980, en la que señaló a la atención de la comunidad internacional la crítica situación económica en que aún se hallaba Djibouti y la lista de los proyectos urgentes a corto y largo plazo presentada por el Gobierno de Djibouti<sup>205</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>206</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión

<sup>205</sup> Véase A/35/415, anexo.

<sup>206</sup> A/36/281.

enviada a Djibouti en cumplimiento de la resolución 35/89 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la crítica situación económica de Djibouti y de la lista preparada por el Gobierno de proyectos urgentes y prioritarios que requieren asistencia internacional,

*Observando con preocupación* que persisten aún los rigurosos efectos de la pertinaz sequía que imponen cargas considerables a la frágil infraestructura económica, social y administrativa del país,

*Tomando nota* de la conclusión a que llegó el Comité de Planificación del Desarrollo en su 17º período de sesiones<sup>207</sup>, en respuesta a la solicitud de Djibouti para que se lo incluyese en la lista de los países menos adelantados, de que Djibouti no satisfacía los criterios vigentes para ser incluido en dicha lista,

*Tomando nota* de la declaración hecha el 6 de octubre de 1981 por el Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial ante la Segunda Comisión, en la que destacó la importancia de los proyectos prioritarios para la diversificación de la economía y la urgencia de aumentar la asistencia financiera, material y técnica a Djibouti<sup>208</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de organizar un programa de asistencia económica internacional para Djibouti;

2. *Apoya totalmente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia ya proporcionada o prometida a Djibouti por Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación económica en que se halla Djibouti, la asistencia que se necesita inmediatamente para las víctimas de la sequía y la lista presentada por el Gobierno de Djibouti de proyectos urgentes a corto y largo plazo que requieren ayuda financiera, según se expone en el anexo al informe del Secretario General;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que invite al Comité de Planificación del Desarrollo a que, habida cuenta de los nuevos datos e informaciones suministrados por el Gobierno de Djibouti y sobre la base de los criterios vigentes, considere la posibilidad de incluir a Djibouti en la lista de los países menos adelantados;

6. *Renueva* su llamamiento a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que proporcionen a Djibouti amplia y adecuada asistencia bilateral y multilateral, en lo posible en forma de donaciones, para que Djibouti pueda hacer frente a sus especiales dificultades económicas;

7. *Encarece* a la comunidad internacional que haga aportes generosos a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Djibouti;

<sup>207</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 7 (E/1981/27), párr. 104.

<sup>208</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párrs. 28 y 29.

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Djibouti, y a que informen de las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus actuales y futuros programas de asistencia a Djibouti y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Djibouti;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Djibouti;

b) Continúe velando por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para movilizar recursos y coordinar la asistencia internacional a Djibouti;

c) Mantenga la situación de Djibouti en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Djibouti;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Djibouti y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/217. Asistencia económica especial a Guinea-Bissau

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/95 de 5 de diciembre de 1980, en la que renovó su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase, de manera permanente, asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe de 21 de agosto de 1980 que presentó de conformidad con la resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General<sup>209</sup>,

<sup>209</sup> A/35/343.

*Recordando también* su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau y dirigió un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera y económica a ese país,

*Habiendo examinado* el informe de 31 de julio de 1981 del Secretario General<sup>210</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Guinea-Bissau en cumplimiento de la resolución 35/95 de la Asamblea General,

*Recordando* que Guinea-Bissau es uno de los treinta y un países menos adelantados,

*Observando con preocupación* que Guinea-Bissau continúa enfrentando una gran variedad de dificultades económicas y financieras,

*Observando* que el Gobierno de Guinea-Bissau, mediante la aplicación de una política de austeridad económica, pudo reducir el déficit presupuestario en 1980 a un nivel sustancialmente inferior al de los dos años precedentes, aunque el país tendrá que seguir dependiendo de fuentes externas a los efectos de sus gastos públicos de capital,

*Observando también con preocupación* el persistente déficit de la balanza de pagos, el notable aumento de los préstamos y el nivel excesivamente bajo de las reservas de divisas,

*Tomando nota* de que en 1980 Guinea-Bissau tuvo nuevamente una mala cosecha, debido a una pluviosidad irregular e insuficiente, y que el país necesita con urgencia ayuda alimentaria,

*Observando además con preocupación* que la respuesta que ha dado la comunidad internacional hasta la fecha no ha guardado relación con las necesidades de la situación y de que aún no se han financiado muchos de los proyectos aprobados por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones para el programa especial de asistencia económica,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en particular del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>211</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Apoya plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas en él indicados;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos de la Asamblea General y del Secretario General;

4. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otros órganos intergubernamentales para que proporcionen, de manera permanente, asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas identificados en el anexo al informe del Secretario General;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1982 las decisiones de esos órganos;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea-Bissau y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/218. Asistencia a Uganda

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/122 de 14 de diciembre de 1979, en la que, entre otras cosas, expresaba su

<sup>210</sup> A/36/263.

<sup>211</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

honda preocupación por las trágicas pérdidas de vidas humanas, la destrucción generalizada de bienes y la gravedad de los daños causados a la infraestructura económica y social de Uganda y hacía un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que contribuyera generosamente a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda, y su resolución 35/103 de 5 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* el plan decenal de desarrollo de Uganda presentado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados aprobado por la Conferencia<sup>211</sup>,

*Reconociendo* que Uganda es no sólo un país sin litoral, sino también uno de los países menos adelantados y de los más gravemente afectados,

*Recordando* la reunión de donantes para la asistencia a Uganda celebrada en París del 6 al 8 de noviembre de 1979 con los auspicios del Banco Mundial,

*Observando con preocupación* que la pertinaz sequía ha destruido los medios de vida de varios cientos de miles de personas y que se necesita asistencia urgentemente para la rehabilitación de las instalaciones y servicios esenciales de la comunidad en las zonas afectadas,

*Tomando nota* de los llamamientos formulados por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en favor de la asistencia humanitaria de emergencia a Uganda,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 35/103 de la Asamblea General<sup>212</sup>,

*Reafirmando* la urgente necesidad de la acción internacional para ayudar al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos encaminados hacia la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo nacionales y hacia el reasentamiento en la estructura permanente de la sociedad del gran número de refugiados y personas desplazadas que regresan,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Uganda;

2. *Expresa su reconocimiento asimismo* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Uganda;

3. *Pide una vez más* al Secretario General que envíe a Uganda una misión para consultar al Gobierno acerca de sus necesidades más urgentes de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo y que presente el informe de la misión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que se tomen las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Uganda y para la movilización de la asistencia internacional;

5. *Invita* a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los países donantes, a que faciliten los recursos necesarios para aplicar el plan decenal de desarrollo

de Uganda, conforme al Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados;

6. *Renueva su llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Uganda así como sus necesidades de emergencia;

7. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones económicas y financieras internacionales a que una vez más respondan generosamente al llamamiento hecho en la reunión de donantes celebrada en París;

8. *Renueva su llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la cuenta especial para Uganda establecida en la Sede de las Naciones Unidas para facilitar la aportación de contribuciones a Uganda;

9. *Invita* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial — a que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Uganda e informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

10. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Uganda, y a que comuniquen las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria en Uganda;

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Mantenga la situación de Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales

<sup>212</sup> A/36/599.

mentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Uganda.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

### 36/219. Asistencia a Lesotho

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 del Consejo de Seguridad, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer el bantustán del Transkei,

*Encomiando* la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

*Plenamente consciente* de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

*Apoyando decididamente* los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General, en sus resoluciones 32/98 de 13 de diciembre de 1977, 33/128 de 19 diciembre de 1978, 34/130 de 14 de diciembre de 1979 y 35/96 de 5 de diciembre de 1980, y por el Secretario General, con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>213</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 35/96 de la Asamblea General a fin de que examinara la situación económica del país y la marcha de la ejecución del programa especial de asistencia económica para Lesotho,

*Observando* la prioridad que el Gobierno de Lesotho asigna al aumento del nivel de la producción de alimentos mediante una mayor productividad, para que el país dependa menos de la importación de alimentos de Sudáfrica,

*Consciente* de que los elevados precios que Lesotho paga por sus importaciones de productos del petróleo como consecuencia del embargo impuesto a Sudáfrica constituyen un grave impedimento para el desarrollo del país,

*Reconociendo* la obligación que en relación con tales embargos incumbe a la comunidad internacional de ayudar a los países que, como Lesotho, actúan en apoyo de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 32/160 de 19 de diciembre de 1977 y 33/197 de 29 de enero de 1979, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, y tomando nota a este respecto de la situación geopolítica de Lesotho, que exige el desarrollo urgente de los enlaces aéreos y de telecomunicaciones con países vecinos de África y el resto del mundo,

*Teniendo en cuenta* que Lesotho necesita una red vial nacional con miras a lograr el desarrollo social y económico previsto y a disminuir su dependencia de la red de Sudáfrica para llegar a varias regiones del país, afectadas por las restricciones de viaje impuestas por Sudáfrica,

*Tomando nota* de los problemas especiales que afectan a Lesotho debido a que un gran número de sus hombres aptos para trabajar están empleados en Sudáfrica,

*Tomando nota también* de la prioridad que el Gobierno de Lesotho ha asignado al problema de absorber en la economía a la generación joven y a los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Lesotho para utilizar más eficazmente el concurso de la mujer en el proceso de desarrollo promoviendo su participación en la vida económica, social y cultural del país,

*Teniendo en cuenta asimismo* la condición de Lesotho de país menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

*Recordando* su resolución 32/98, en la que, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer el llamado Transkei independiente;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en el informe del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, ejecutar los proyectos que requiere la actual situación política de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a dicho país proceder a la ejecución de algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales a que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para la ejecución de los diversos proyectos y programas indicados en el informe del Secretario General y para los cuales todavía no se dispone de fondos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda

<sup>213</sup> A/36/266-S/14497.

lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Exhorta asimismo* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de caminos y transporte aéreo y sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho por integrar más plenamente a la mujer en las actividades de desarrollo y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Recuerda* la reunión de donantes celebrada en Lesotho del 5 al 9 de noviembre de 1979, toma nota de la conferencia del sector agrícola celebrada en Lesotho del 20 al 24 de octubre de 1980 e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esas reuniones;

12. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen nuevamente a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales de Lesotho y a que informen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1982 sobre las medidas que hayan adoptado;

14. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y que le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) *Celebre* consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno necesita para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber a los trabajadores en la economía;

c) *Vele* por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de la asistencia;

d) *Mantenga* la situación de Lesotho en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Lesotho;

e) *Disponga* la realización de un examen de la situación económica de Lesotho y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/220. Asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de Gambia

*La Asamblea General,*

*Hondamente preocupada* por la gran destrucción de vidas y de bienes, y por los graves daños a la infraestructura que ha sufrido Gambia como consecuencia de hechos ocurridos recientemente,

*Observando* que Gambia es uno de los países menos adelantados y tiene graves problemas económicos y sociales resultantes de su débil infraestructura económica,

*Observando además* que también afectan a Gambia muchos de los graves problemas que son comunes a los países de la región saheliana, en particular la sequía,

*Convencida* de que el Gobierno de Gambia necesita urgentemente asistencia internacional para la rehabilitación y la reconstrucción de la economía deteriorada del país,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Gambia para la rehabilitación y la reconstrucción del país;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, para que contribuyan generosamente, por conductos bilaterales o multilaterales, a la rehabilitación y la reconstrucción de Gambia;

3. *Insta* a las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, a que consideren con urgencia el establecimiento de un programa de asistencia a Gambia;

4. *Pide* a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola — que incrementen sus programas actuales y



futuros de asistencia a Gambia, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a ese país;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Gambia, y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa especial de ayuda de emergencia para proporcionar a Gambia la asistencia financiera, técnica y material que necesita para satisfacer sus necesidades urgentes en materia de rehabilitación y reconstrucción;

b) Vele por que se efectúen los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para organizar un programa internacional de asistencia a Gambia y para movilizar dicha asistencia;

c) Envíe una misión a Gambia con objeto de celebrar consultas con el Gobierno acerca de la asistencia adicional que necesita para la rehabilitación y la reconstrucción y transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

d) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre la asistencia suministrada y los progresos realizados en la movilización de la ayuda a Gambia;

e) Mantenga en examen la situación de Gambia e informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/221. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

*Recordando además* la resolución 1981/48 de 20 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la asistencia a los países assolados por la sequía, en particular a Kenya,

*Habiendo escuchado* la declaración hecha ante la Segunda Comisión el 6 de noviembre de 1981<sup>214</sup> por el jefe de la misión interinstitucional de las Naciones Uni-

das enviada a Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda, para evaluar las necesidades inmediatas, a mediano y largo plazo de sus Gobiernos en relación con las poblaciones afectadas por la sequía,

*Tomando nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti<sup>215</sup>, Kenya<sup>216</sup>, Somalia<sup>217</sup>, el Sudán<sup>218</sup> y Uganda<sup>219</sup> assoladas por la sequía, en cuyos anexos figuran los informes correspondientes de la misión interinstitucional,

*Consciente* de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de los países afectados, así como en su ecología,

*Teniendo presente* la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional preste asistencia a los Estados Miembros que son víctimas de grandes desastres naturales,

*Recordando* sus resoluciones y las del Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastres naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* el carácter regional de la sequía y los arreglos de cooperación práctica y regional que ya existen entre los países afectados,

*Recordando* la recomendación contenida en el párrafo 6 de su resolución 35/90 de que los gobiernos de los países de la región assolados por la sequía considerasen la posibilidad de establecer un órgano intergubernamental al que se confiaría la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para encaminarlos a luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo,

*Tomando nota* de que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General ha adoptado las disposiciones necesarias para que, cuando se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias, se cree una dependencia dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la que se asignará la responsabilidad de prestar asistencia a los países de la región,

*Tomando nota además* de que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a fin de que aportaran contribuciones voluntarias destinadas a sufragar los gastos de dicha dependencia para que pudiera prestar la ayuda prevista en ese párrafo,

1. *Encomia* al Secretario General por su reacción positiva ante la crítica situación de las zonas de Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía, y por su decisión de enviar una misión interinstitucional a dichos países a fin de determinar sus necesidades a mediano y largo plazo, encomia también a la misión interinstitucional por la excelente labor que ha realizado y pide al Secretario General que envíe una misión análoga a los países respecto de los cuales no existan informes de esa índole;

<sup>215</sup> A/36/276.

<sup>216</sup> A/36/712.

<sup>217</sup> A/36/275.

<sup>218</sup> A/36/277.

<sup>219</sup> A/36/274.

<sup>214</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 4 a 15.*



2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la misión interinstitucional en sus informes, anexos a los informes del Secretario General;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones generosas en forma de asistencia financiera, material y técnica a los proyectos y programas de ayuda a las poblaciones afectadas que se describen en los informes de la misión interinstitucional;

4. *Insta* a los gobiernos de los países de la región asolados por la sequía a que continúen sus consultas y ultimen los arreglos necesarios para establecer un órgano intergubernamental al que se confiará la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países encaminados a luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo;

5. *Invita* al Secretario General a que, en el marco de los recursos existentes y en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ayude a esos países a establecer el órgano intergubernamental propuesto;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que hagan contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos de la dependencia especial de coordinación que se ha de crear dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de ponerla en condiciones de ayudar a los gobiernos de los países afectados a reforzar su capacidad nacional y regional para mitigar los efectos de la sequía y promover un desarrollo económico y social sostenido;

7. *Pide* al Secretario General, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que:

a) Preste toda la ayuda necesaria a los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda para establecer, en el contexto de sus programas nacionales de desarrollo, políticas detalladas a fin de hacer frente a la sequía como fenómeno endémico;

b) Movilice la asistencia internacional en favor de las poblaciones afectadas a consecuencia de la sequía y otros desastres naturales en los países de que se trata;

8. *Pide además* al Secretario General que mantenga en examen la situación e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, y a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/222. Asistencia a Botswana

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos

contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

*Recordando también* la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad, en la cual se instó a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a que prestasen ayuda con urgencia a Zimbabwe y a los Estados de primera línea,

*Recordando* las resoluciones 32/97 de 13 de diciembre de 1977, 33/130 de 19 de diciembre de 1978 y 34/125 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en las cuales, entre otras cosas, la Asamblea reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los programas de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo de 1977<sup>220</sup> y 26 de octubre de 1977<sup>221</sup> y en los informes de 7 de julio de 1978<sup>222</sup> y 28 de agosto de 1979<sup>223</sup> del Secretario General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 23 de junio de 1981<sup>224</sup>, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 35/98 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la necesidad de que el Gobierno de Botswana rehabilite y desarrolle comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto dentro del país como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

*Tomando nota con reconocimiento* del deseo de Botswana de establecer su propio sistema ferroviario,

*Tomando nota asimismo* de la urgente necesidad de terminar rápidamente los proyectos identificados en el anexo al informe del Secretario General,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de Botswana encaminados a ejecutar sus proyectos de desarrollo;

2. *Apoya plenamente* el programa revisado de asistencia que figura en el anexo al informe del Secretario General, y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que en él se indican;

3. *Observa* que, si bien la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes sigue constituyendo una necesidad crítica;

4. *Señala a la atención* de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en

<sup>220</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

<sup>221</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

<sup>222</sup> A/33/166.

<sup>223</sup> A/34/419-S/13506.

<sup>224</sup> A/36/264-S/14491.

particular, los proyectos en la esfera del transporte y las comunicaciones, así como las necesidades prioritarias para rehabilitar las zonas fronterizas más afectadas por la guerra, conforme a las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales para que brinden una asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo el resto de sus proyectos de desarrollo planificados, así como los que se han hecho necesarios en razón de la situación política y económica actual;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren ayuda financiera, material y técnica a Botswana que le permita llevar a cabo sin interrupción su programa de desarrollo planificado;

7. *Encarece* a los Estados Miembros y las organizaciones que ya están ejecutando o negociando programas de asistencia a Botswana que los amplíen en la medida de lo posible;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Botswana, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que efectúe contribuciones a la cuenta establecida por el Secretario General para facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de facilitar la aportación de contribuciones a Botswana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;

b) Mantenga la situación de Botswana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, de la situación en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Botswana;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Botswana y los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

### 36/223. Asistencia a Zimbabwe

*La Asamblea General,*

*Recordando* la declaración hecha por el Primer Ministro de Zimbabwe ante la Asamblea General en su undécimo período extraordinario de sesiones, el 26 de agosto de 1980<sup>225</sup>, en que bosquejó las prioridades del Gobierno de Zimbabwe en materia de desarrollo económico e invitó a la comunidad internacional a prestar asistencia para solucionar los graves problemas económicos y sociales de Zimbabwe,

*Recordando* la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad y la resolución 35/100 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, en las que se exhorta a la comunidad internacional a que suministrase con urgencia asistencia para la reconstrucción y la rehabilitación de Zimbabwe,

*Teniendo en cuenta* la declaración sobre política económica de la República de Zimbabwe, "Crecimiento con equidad", que sirvió de base para la preparación de un plan trienal y en la que se esbozaban las medidas de corto, mediano y largo plazo que se adoptarían para establecer una sociedad socialista igualitaria en condiciones de crecimiento con equidad,

*Habiendo examinado* el informe de 27 de octubre de 1981 del Secretario General sobre asistencia a Zimbabwe<sup>226</sup>, preparado de conformidad con la resolución 35/100 de la Asamblea General,

1. *Hace suyas* las evaluaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre asistencia a Zimbabwe;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que han brindado asistencia económica a Zimbabwe por medio de arreglos bilaterales y multilaterales;

3. *Destaca* que la reconstrucción económica y social de Zimbabwe es una tarea que continúa y que seguirá requiriendo una aportación masiva de asistencia externa;

4. *Invita* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo — a que señalen a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales y urgentes de Zimbabwe y a que comuniquen las decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de julio de 1982;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Zimbabwe;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de asistencia internacional a Zimbabwe;

<sup>225</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, 4a. sesión, párrs. 2 a 90.

<sup>226</sup> A/36/271 y Corr.

c) Mantenga la situación de Zimbabwe en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Zimbabwe;

d) Disponga la realización de un examen de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/224. Expresión de reconocimiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que el actual Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre va a dejar de ejercer sus funciones en breve plazo,

*Reconociendo* el papel que ha desempeñado al organizar y dirigir la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en el cumplimiento de sus funciones,

*Profundamente agradecida* por la contribución que ha hecho al crear y ampliar posteriormente esa Oficina y por sus tenaces esfuerzos por mitigar el sufrimiento humano mediante las tareas especiales de carácter humanitario que se le encomendaron,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* al Sr. Faruk N. Berkol por la dedicación con que ha cumplido las tareas de su cargo;

2. *Formula votos* por su ventura personal y el éxito de sus actividades futuras.

*103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981*

**36/225. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, relativa al fortalecimiento de dicha Oficina, 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, en la que indicó, entre otras cosas, las medidas que se debían adoptar en apoyo de las actividades de la Oficina, y 3532 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, relativa a la financiación de la ayuda de emergencia para el socorro y de las actividades de cooperación técnica de la Oficina,

*Recordando también* su resolución 31/173 de 21 de diciembre de 1976, sobre disposiciones financieras para

la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

*Recordando además* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>227</sup>,

*Recordando* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, en el cual figura el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, en particular la sección relativa a la asistencia en casos de desastre a los países menos adelantados<sup>228</sup>,

*Profundamente preocupada* por el aumento del número de desastres naturales y de otra índole, la carga económica que soportan los países asolados por desastres, en especial los países en desarrollo, y la perturbación que ello causa a su proceso de desarrollo,

*Recordando también* su resolución 35/107 de 5 de diciembre de 1980,

*Recordando además* la resolución 1980/43 de 23 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a las actividades internacionales para satisfacer las necesidades humanitarias en situaciones de desastres naturales y de otra índole,

*Plenamente consciente* de los intereses y derechos soberanos de los países afectados y de la primacía del papel de éstos en la atención a las víctimas de los desastres naturales y de otra índole,

*Deseosa* de que la comunidad internacional responda pronta y eficazmente a las peticiones de asistencia humanitaria de emergencia,

*Reconociendo* que la calidad y la adecuación de la asistencia material y de otra índole que preste la comunidad internacional deben satisfacer las necesidades especiales de las poblaciones de las zonas afectadas por desastres,

*Reconociendo* el aporte hecho por el sistema de las Naciones Unidas al socorro de los damnificados y a la prestación de socorro humanitario en situaciones de desastres naturales y de otra índole,

*Reconociendo* que la responsabilidad primordial de la administración, las operaciones de socorro y la preparación para casos de desastre corresponde a los países afectados y que la mayor parte de la asistencia material y del esfuerzo humano para el socorro en casos de desastre proviene de los gobiernos de esos países,

*Reconociendo también* la importancia que para las actividades de socorro internacional tiene el aporte del Comité Internacional de la Cruz Roja, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones voluntarias competentes,

*Reconociendo además* que, para lograr un sistema de coordinación eficaz de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, es imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficiencia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a fin de que la Oficina pueda responder a las situaciones de desastres naturales y de otra

<sup>227</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>228</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A, párr. 59.

índole con rapidez, eficiencia y eficacia, asegurando con ello una prestación rápida de la asistencia de socorro concertada,

*Reconociendo* que un obstáculo importante para que el sistema de las Naciones Unidas responda con eficacia en situaciones de desastres naturales y de otra índole ha sido la escasez de recursos,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y de otros informes sobre las actividades internacionales para satisfacer las necesidades humanitarias en situaciones de emergencia y sobre las medidas destinadas a aumentar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole<sup>229</sup>, así como de la declaración hecha por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ante la Segunda Comisión el 5 de noviembre de 1981<sup>230</sup>;

2. *Reafirma* la soberanía de todos los Estados Miembros, reconoce el papel primordial de cada Estado en cuanto al cuidado de las víctimas de los desastres ocurridos en su territorio e insiste en que las actividades de socorro deben realizarse y coordinarse de una manera que sea compatible con las prioridades y necesidades de los países afectados;

3. *Reafirma* el mandato de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, establecida por la Asamblea General en la resolución 2816 (XXVI) como la entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la coordinación del socorro en casos de desastre, y pide que se refuercen y aumenten la capacidad y la eficacia de la Oficina;

4. *Hace suyos* los criterios esbozados por el Secretario General en sus observaciones sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección en relación con la función de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en las diversas etapas de la asistencia en casos de desastre<sup>231</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que continúe adoptando las medidas necesarias para reforzar las actividades en materia de gestión de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

6. *Destaca* la necesidad de aprovechar al máximo la información que proporcionan los sistemas existentes de vigilancia de alerta anticipada que se han elaborado a fin de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole y de coordinar, en la medida que sea viable y conveniente, todos los sistemas pertinentes de alerta anticipada, y destaca que, a tales efectos, debería fortalecerse y perfeccionarse más la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en materia de acopio y difusión de información;

7. *Insta* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluso el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Nacio-

nes Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y otros órganos apropiados, a que cooperen estrechamente, en sus respectivas esferas de competencia, con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en las actividades relativas al socorro en casos de desastre, natural o de otra índole, a que atiendan con eficacia a las necesidades de la situación y a que satisfagan con prontitud las peticiones de los países afectados por desastres;

8. *Decide* que, en respuesta a una petición de socorro de un Estado afectado por un desastre, en la medida que sea necesario, y en especial, en los países propensos a desastres, el coordinador residente de las Naciones Unidas, con el pleno acuerdo, consentimiento y participación del gobierno, convoque reuniones de los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas con miras a la planificación, la vigilancia y la adopción de medidas inmediatas para proporcionar asistencia, pudiéndose invitar a participar en dichas reuniones, con la aprobación del país huésped, al Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a las organizaciones voluntarias competentes;

9. *Decide* que, a raíz de una petición de socorro de un Estado afectado por un desastre, siempre que sea necesario a fin de enfrentar con eficacia situaciones de desastre y emergencia complejas y de magnitud excepcional, el Secretario General, o su representante, que normalmente sería el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, reúna en sesión a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el fin de elaborar un programa concertado de socorro y entablar consultas *ad hoc* con los jefes de los organismos, o representantes de los mismos que se ocupen de las cuestiones de socorro en casos de desastre, con miras a asegurar el suministro rápido y eficiente de bienes y servicios a las zonas afectadas por el desastre, y decide que esas consultas *ad hoc* se basarán en la información proporcionada por el gobierno interesado, así como en las evaluaciones del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, del coordinador residente y de los representantes de otras organizaciones de las Naciones Unidas en los países interesados, y que en ellas se tendrán en cuenta las recomendaciones que hagan el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y las organizaciones voluntarias competentes en esa esfera, en la inteligencia de que todos los organismos competentes con responsabilidades en situaciones de desastres naturales y de otra índole deberían participar en tales consultas a nivel apropiado;

10. *Decide* que, una vez que se haya determinado, sobre la base de la información y las consultas mencionadas más arriba, que existe una situación de desastre, natural o de otra índole, compleja o excepcional que exige que se adopten medidas a nivel de todo el sistema, el Secretario General designe, a nivel internacional, un organismo principal al respecto entre las organizaciones, organismos y órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y, a nivel nacional, a la entidad del sistema de las Naciones Unidas competente para llevar a cabo las operaciones de socorro, teniendo en cuenta las necesidades concretas

<sup>229</sup> Véanse A/36/73 y Add.1, A/36/259 y E/1981/16, anexo. Véase también la decisión 1981/2 del Comité Administrativo de Coordinación (ACC/1981/DEC/1-10).

<sup>230</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 29a. sesión, párrs. 33 a 40.

<sup>231</sup> A/36/73/Add.1.

de cada caso y en consulta con el gobierno huésped, y pide a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente entre sí en sus operaciones de socorro;

11. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que examine urgentemente la función que desempeñan el organismo principal y los órganos, organismos y organizaciones participantes del sistema de las Naciones Unidas en relación con las situaciones complejas de desastre, teniendo en cuenta la decisión 1981/2 del propio Comité, y pide al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre las deliberaciones del Comité;

12. *Exhorta enérgicamente* a todos los Estados a que respondan en forma positiva y rápida a los llamamientos del Secretario General en demanda de contribuciones para atender las necesidades en situaciones de desastres naturales y de otra índole;

13. *Reitera*, en particular, el llamamiento contenido en su resolución 35/107 para que se aumenten las contribuciones al fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en particular a la subcuenta para fines de socorro humanitario en casos de emergencia;

14. *Subraya*, en ese sentido, la necesidad de reforzar la capacidad operacional y los recursos humanos, materiales y financieros a disposición de los distintos organismos y organizaciones para que puedan desempeñar sus respectivas funciones con mayor prontitud, eficiencia y eficacia en situaciones de desastres naturales y de otra índole;

15. *Pide* a todos los Estados que aseguren el suministro de información completa a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en particular en lo que respecta a las actividades de socorro, y que proporcionen también al sistema de las Naciones Unidas el personal y el apoyo logístico necesarios;

16. *Insta* a los gobiernos de los países propensos a situaciones de desastre a que continúen estudiando,

con la asistencia de los donantes y de los órganos, organizaciones y demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, la posibilidad de mejorar las instalaciones de almacenamiento, comunicación y transporte, así como de adoptar medidas para asegurar un buen estado de preparación para casos de desastre y su prevención;

17. *Insta asimismo* a la comunidad internacional a que preste asistencia a los países propensos a desastres, cuando lo soliciten, en lo tocante al establecimiento de sistemas eficaces de alerta anticipada a nivel nacional, a la elaboración de planes de emergencia para desastres y al esfuerzo de la capacidad de evaluación de las necesidades de socorro y de distribución y supervisión de los suministros de socorro;

18. *Hace un llamamiento* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que participan en la prestación de asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre para que, si no existiesen todavía, establezcan dependencias de emergencia o centros de coordinación;

19. *Reafirma* la necesidad de que la comunidad internacional responda plenamente a las solicitudes de asistencia humanitaria y de emergencia, en particular mediante el aumento de las contribuciones financieras para los países en desarrollo afectados, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, así como las del fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

20. *Pide* al Secretario General que presente un informe preliminar sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, y un informe completo a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1983.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

## VI. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA TERCERA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/8	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/36/621)	74	28 octubre 1981	193
36/9	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos (A/36/622)	81	28 octubre 1981	195
36/10	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/36/622)	81	28 octubre 1981	197
36/11	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/36/623)	82 b)	28 octubre 1981	197
36/12	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/36/623)	82 a)	28 octubre 1981	198
36/13	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> (A/36/623)	82 c)	28 octubre 1981	199
36/16	Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes (A/36/635)	77 a)	9 noviembre 1981	200
36/17	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (A/36/635)	77 b)	9 noviembre 1981	201
36/18	Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo (A/36/644)	78	9 noviembre 1981	202
36/19	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social (A/36/644)	78	9 noviembre 1981	202
36/20	Cuestión de las personas de edad y de los ancianos (A/36/638)	80	9 noviembre 1981	203
36/21	Prevención del delito y justicia penal y desarrollo (A/36/645)	90	9 noviembre 1981	204
36/22	Ejecuciones arbitrarias o sumarias (A/36/645)	90	9 noviembre 1981	205
36/28	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz (A/36/637)	75	13 noviembre 1981	205
36/29	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo (A/36/637)	75	13 noviembre 1981	207
36/30	Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/36/639)	84	13 noviembre 1981	207
36/55	Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (A/36/684)	75	25 noviembre 1981	208
36/56	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (A/36/661)			
	Resolución A	85	25 noviembre 1981	209
	Resolución B	85	25 noviembre 1981	210
36/57	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño (A/36/662)	86	25 noviembre 1981	210
36/58	Pactos internacionales de derechos humanos (A/36/663)	87	25 noviembre 1981	211
36/59	La pena capital (A/36/663)	87	25 noviembre 1981	212
36/60	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/36/685)	91 a)	25 noviembre 1981	212
36/61	Proyecto de código de ética médica (A/36/685)	91 b)	25 noviembre 1981	213
36/77	Año Internacional de los Impedidos (A/36/764)	30	8 diciembre 1981	214
36/124	Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa (A/36/725)	83 b)	14 diciembre 1981	215
36/125	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (A/36/725)	83 a)	14 diciembre 1981	216

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión, véase secc. X.B.4.

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/126	Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (A/36/789) .....	88 a)	14 diciembre 1981	218
36/127	Examen en las Naciones Unidas de las cuestiones relativas al papel de la mujer en el desarrollo (A/36/789) .....	88	14 diciembre 1981	219
36/128	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (A/36/789) .....	88	14 diciembre 1981	220
36/129	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/36/789) .....	88 b)	14 diciembre 1981	220
36/130	Igualdad de derechos para trabajar (A/36/789) .....	88	14 diciembre 1981	221
36/131	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/36/724) .....	89	14 diciembre 1981	221
36/132	Campaña internacional contra el tráfico de drogas (A/36/785) .....	129	14 diciembre 1981	221
36/133	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/36/731) .....	79 a)	14 diciembre 1981	222
36/134	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/36/731) .....	79 b)	14 diciembre 1981	224
36/135	Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (A/36/731) .....	79 a)	14 diciembre 1981	224
36/136	Nuevo orden humanitario internacional (A/36/786) .....	138	14 diciembre 1981	225
36/151	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	225
36/152	El derecho a la educación (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	226
36/153	Asistencia a los refugiados en Somalia (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	227
36/154	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	227
36/155	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	227
36/156	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	229
36/157	Protección de los derechos humanos en Chile (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	229
36/158	Situación de los refugiados en el Sudán (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	230
36/159	Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	231
36/160	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	231
36/161	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	232
36/162	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror (A/36/792, A/36/L.55) .....	12	16 diciembre 1981	232
36/163	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	234
36/164	Personas desaparecidas en Chipre (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	234
36/165	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	234
36/166	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	235
36/167	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	236
36/168	Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	237
36/169	Celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	237
36/170	Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional (A/36/792) .....	12	16 diciembre 1981	239



### 36/8. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos e instituciones que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, para promover así el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

*Teniendo en cuenta* la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>2</sup>,

*Recordando* que en el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial, enunciado en el anexo a su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, la Asamblea pidió a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que intensificaran sus esfuerzos con miras a realizar lo más rápidamente posible los objetivos del Decenio, que tiene por fin la eliminación completa y definitiva de todas las formas de racismo y de discriminación racial,

*Teniendo presente* la victoria resonante del pueblo de Zimbabwe lograda gracias a la lucha que libró en pro de la reconquista de su soberanía y de su independencia en contra del régimen colonial racista que lo oprimía,

*Expresando su grave preocupación*, no obstante, por la situación que impera en Sudafrica, y en el Africa meridional en general, debido a la política y las medidas del régimen de *apartheid*, en particular sus esfuerzos para perpetuar y reforzar la dominación racista sobre el país, su política de "bantustanización", la represión brutal de los adversarios del *apartheid* y sus nuevos actos de agresión contra los Estados vecinos,

*Reafirmando* que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad,

*Particularmente preocupada* por la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia por el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

*Decepcionada* por el hecho de que las conversaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista y de ocupación ilegal de Sudáfrica para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia hayan hasta el momento resultado un fracaso debido a la mala fe de ese régimen,

*Reafirmando* que toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica constituye un acto de hostilidad hacia el pueblo oprimido de Sudáfrica y un desafío arrogante a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional,

*Considerando* que dicha colaboración fortalece al régimen racista, lo alienta a persistir en su política represiva y agresiva y agrava seriamente la situación en el Africa meridional, por lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que los principales asociados comerciales occidentales y otros asociados comerciales de Sudáfrica sigan colaborando con el régimen racista y que su colaboración constituye el principal obstáculo a la liquidación de ese régimen y la eliminación del sistema inhumano y criminal de *apartheid*,

*Alarmada* por la continua colaboración de algunos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

*Consciente* de la necesidad constante de movilizar a la opinión pública contra toda asistencia política, militar, económica y de otra índole otorgada al régimen racista de Sudáfrica,

*Consciente* de la necesidad de promover soluciones para los problemas de discriminación que se plantean a los trabajadores migratorios y a sus familias, dondequiera que existan esos problemas,

*Recordando* su resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980, por la cual decidió celebrar en 1983 una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas para lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Destacando* la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

*Convencida* de que la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial aportará una valiosa y constructiva contribución a la realización de dichos objetivos,

1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el Africa meridional, en todos los territorios árabes ocupados y en otras partes, inclusive la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia;

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II

3. *Reafirma* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios disponibles, incluida la lucha armada;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia;

5. *Condena enérgicamente* los reiterados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra los Estados vecinos, en especial contra Angola, Botswana, Mozambique y Zambia;

6. *Expresa su profunda solidaridad* con los Estados de primera línea víctimas de la agresión racista y de las tentativas de desestabilización del régimen de Pretoria;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales, los movimientos de liberación nacional, las organizaciones opuestas al *apartheid* y al racismo y otros grupos de solidaridad a que fortalezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

8. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que considere, con carácter de urgencia, la imposición de sanciones completas y obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en contra del régimen racista de Sudáfrica, incluidos en particular el embargo al suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica y el fortalecimiento del embargo de armas a fin de poner término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica;

9. *Aprueba* la Declaración del Seminario internacional sobre la aplicación y el fortalecimiento del embargo de armas contra Sudáfrica<sup>3</sup>, que se celebró en Londres del 1° al 3 de abril de 1981 con el patrocinio del Comité Especial contra el *Apartheid*;

10. *Condena enérgicamente* la colaboración de ciertos países occidentales, de Israel y de otros Estados, así como de las empresas transnacionales y otras organizaciones, que mantienen o continúan aumentando su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas política, económica, militar y nuclear, con lo cual alientan a ese régimen a persistir en su política inhumana y criminal de opresión brutal de los pueblos de África meridional y su denegación de los derechos humanos;

11. *Invita una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con miras a poner fin a esas empresas;

12. *Pide* a todos los Estados que adopten, con carácter altamente prioritario, medidas para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rijan por criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

13. *Invita* a los Estados Miembros, los órganos y las entidades del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados a que prosigan sus esfuerzos con miras a la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

14. *Toma nota* de los progresos logrados por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 en relación con los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

15. *Decide* que el Subcomité Preparatorio de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial establecido por el Presidente del Consejo Económico y Social, de conformidad con la decisión 1981/130 de 6 de mayo de 1981 del Consejo, celebre su primer período de sesiones en Nueva York, durante el primer trimestre de 1982, con una duración de dos semanas, y presente su informe al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1982, teniendo en cuenta que el Consejo es el Comité Preparatorio de la Conferencia;

16. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Subcomité Preparatorio;

17. *Pide además* al Secretario General que nombre en 1982, después de celebrar consultas con los grupos regionales, a un Secretario General de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que tendrá categoría de Subsecretario General y será responsable de la organización de la Conferencia y la coordinación con los Estados Miembros, los órganos y las entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con el Secretario General en el marco del Programa para el Decenio y de los preparativos de la Conferencia;

19. *Invita* a los órganos y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la preparación de la Conferencia;

20. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio y los invita a que incluyan en el marco de sus actividades los preparativos de la Conferencia;

21. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones el estado de los preparativos de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

22. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

<sup>3</sup> A/36/190-S/14442, anexo.

**36/9. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2649 (XXV) de 30 de noviembre de 1970, 2955 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972, 3070 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, 3246 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3382 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 33/24 de 29 de noviembre de 1978, 34/44 de 23 de noviembre de 1979 y 35/35 de 14 de noviembre de 1980, así como las resoluciones 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 y 437 (1978) de 10 de octubre de 1978 del Consejo de Seguridad,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, relativas al empleo y el reclutamiento de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos,

*Recordando además* sus resoluciones pertinentes sobre la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 34/65 A a D de 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979 y 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980,

*Recordando asimismo* el octavo periodo extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre la cuestión de Namibia y su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981,

*Recordando* las resoluciones sobre Namibia aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981, y en particular las resoluciones CM/Res.855 (XXXVII) y CM/Res.865 (XXXVII)<sup>4</sup>,

*Profundamente preocupada* por los constantes actos terroristas de agresión perpetrados por el régimen racista de Pretoria contra los pueblos de Angola, Mozambique, Zambia y otros Estados vecinos,

*Tomando nota* de la Declaración Política aprobada por la Primera Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de la Liga de los Estados Arabes, celebrada en El Cairo del 7 al 9 de marzo de 1977<sup>5</sup>,

*Considerando* que la denegación al pueblo palestino de sus derechos inalienables a la libre determinación, a la soberanía, a la independencia y al regreso a Palestina, así como los repetidos actos de agresión perpetrados por Israel contra los pueblos de la región constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

*Reafirmando* la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación,

a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que la "bantustanización" es incompatible con una independencia verdadera, con la unidad nacional y la soberanía, y que conduce a la perpetuación del poder de la minoría blanca y del sistema racista de *apartheid* en Sudáfrica,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con respecto al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera,

*Reafirmando asimismo* que el sistema de *apartheid* impuesto al pueblo sudafricano constituye una violación inadmisibles de los derechos de ese pueblo y una amenaza constante a la paz y la seguridad internacionales,

*Celebrando* la independencia de Belice,

*Reafirmando* la unidad nacional y la integridad territorial de las Comoras,

*Gravemente preocupada* por la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y las continuas violaciones de los derechos humanos de los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y extranjera y al yugo foráneo,

1. *Insta* a todos los Estados a cumplir plena y fielmente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al ejercicio del derecho a la libre determinación por los pueblos bajo dominación colonial y extranjera;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y de la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia, del pueblo palestino y de todos los pueblos bajo dominación extranjera y colonial a la libre determinación, a la independencia nacional, a la integridad territorial, a la unidad nacional y a la soberanía sin injerencia extranjera;

4. *Toma nota con satisfacción* de la resolución AHG/Res./103 (XVIII) aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>6</sup>, así como de la decisión adoptada por su Comité de Aplicación a fin de organizar y celebrar un referéndum de libre determinación, general y libre, en el Sáhara Occidental;

5. *Toma nota* de los contactos entablados por el Gobierno de las Comoras y el Gobierno de Francia a fin de lograr una solución justa a la integración de la isla comorana de Mayotte en las Comoras de conformidad con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas sobre esa cuestión;

6. *Condena* la política de "bantustanización" y reitera su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica en su lucha justa y legítima contra el régimen de la minoría racista de Pretoria;

<sup>4</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>5</sup> A/32/61, anexo I.

<sup>6</sup> Véase A/36/534, anexo II.

7. *Condena además* a Sudáfrica por su creciente opresión del pueblo namibiano, por la militarización masiva de Namibia y por sus ataques armados contra los Estados de primera línea a fin de desestabilizar a sus Gobiernos;

8. *Condena asimismo* enérgicamente la invasión reciente y ocupación de parte del territorio de Angola por tropas del régimen racista de Pretoria;

9. *Reafirma* que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional y los Estados soberanos constituye un acto criminal y que los propios mercenarios son criminales, y pide a los gobiernos de todos los países que adopten leyes en las que se declaren delitos punibles el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios en sus territorios y se prohíba a sus nacionales prestar servicios como mercenarios, y que informen acerca de dichas leyes al Secretario General;

10. *Condena enérgicamente* las constantes violaciones de los derechos humanos de los pueblos que aún se encuentran sujetos a la dominación colonial y extranjera y al yugo foráneo, la continuación de la ocupación ilegal de Namibia y las tentativas de Sudáfrica de desmembrar su territorio, la perpetuación del régimen de la minoría racista en el África meridional y la denegación al pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;

11. *Condena también* las políticas de aquellos miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y demás países cuyas relaciones políticas, económicas, militares, nucleares, estratégicas, culturales y deportivas con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica alientan a ese régimen a persistir en su represión de las aspiraciones de los pueblos a la libre determinación y la independencia;

12. *Exige nuevamente* que todos los países, en particular los que mantienen vínculos de cooperación militar y nuclear con el régimen racista de Pretoria y siguen suministrando materiales de ese tipo a dicho régimen, apliquen inmediatamente el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977);

13. *Toma nota con satisfacción* de la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y de la Declaración especial sobre Namibia, así como de los informes de los comités técnico y político aprobados por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica que se celebró en París del 20 al 27 de mayo de 1981<sup>7</sup>;

14. *Exige* la inmediata aplicación de la resolución ES-8/2, sobre Namibia, de 14 de septiembre de 1981 de la Asamblea General;

15. *Pide además* que se incrementen al máximo todos los tipos de asistencia que prestan todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a las víctimas del racismo, la discriminación racial y el *apartheid* por medio de sus movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

16. *Condena enérgicamente* a todos los gobiernos que no reconocen el derecho a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos que aún se

encuentran sujetos a la dominación colonial y extranjera y al yugo foráneo, en particular los pueblos de África y el pueblo palestino;

17. *Condena enérgicamente* las matanzas, cada vez de mayores proporciones, de personas inocentes e indefensas, incluso mujeres y niños, perpetradas por el régimen de la minoría racista de Pretoria en un intento desesperado por acallar las exigencias legítimas del pueblo;

18. *Condena enérgicamente* las actividades expansionistas de Israel en el Oriente Medio, así como el continuo bombardeo de la población civil palestina, que constituyen un grave obstáculo a la consecución de la libre determinación y la independencia del pueblo palestino;

19. *Condena enérgicamente* la agresión israelí contra el Líbano y el continuo bombardeo y la destrucción de sus ciudades y aldeas, así como todos los actos que constituyen una violación de su soberanía, independencia e integridad territorial y de la seguridad de su pueblo, e impiden la aplicación plena de la resolución 425 (1978) de 19 de marzo de 1978 del Consejo de Seguridad;

20. *Insta* a todos los Estados, a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales a que presten apoyo al pueblo palestino por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina, en su lucha por restablecer su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

21. *Exige* la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas o encarceladas por luchar en pro de la libre determinación y la independencia, el respeto pleno de sus derechos individuales fundamentales y la observancia del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, con arreglo al cual nadie debe ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes;

22. *Exige* la liberación inmediata de los niños detenidos en las cárceles de Namibia y Sudáfrica;

23. *Reitera su agradecimiento* por la asistencia material y de otra índole que los pueblos bajo dominación colonial y extranjera siguen recibiendo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, y pide que se incremente al máximo dicha asistencia;

24. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a hacer cuanto esté a su alcance a fin de garantizar la aplicación plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y a redoblar sus esfuerzos en apoyo de los pueblos bajo dominación colonial, extranjera y racista en su justa lucha por la libre determinación y la independencia;

25. *Pide* al Secretario General que dé la mayor publicidad posible a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que difunda de la manera más amplia posible información sobre la lucha que libran los pueblos oprimidos a fin de alcanzar la libre determinación y la independencia nacional;

<sup>7</sup> A/CONF. 107/8, secc. X y anexos X y XI.

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III).

26. *Decide* examinar este tema nuevamente en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base de los informes que se ha pedido que presenten los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con la intensificación de la asistencia a los territorios y pueblos coloniales.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

### 36/10. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia que reviste, para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos, la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas e incorporado en los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>9</sup>, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación por pueblos sometidos a la ocupación colonial, extranjera o foránea y su conversión en Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la continuación de los actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que amenazan con suprimir o han resultado ya en la supresión del derecho a la libre determinación de un número cada vez mayor de pueblos y naciones soberanos,

*Expresando asimismo profunda preocupación* por el hecho de que, como consecuencia de la persistencia de esos actos, millones de personas hayan sido y sean desplazadas de sus hogares en calidad de refugiados y personas desplazadas, y destacando la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para mitigar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos como resultado de la intervención militar, la agresión y la ocupación extranjeras, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 36<sup>o</sup><sup>10</sup> y 37<sup>o</sup><sup>11</sup>,

*Reiterando* su resolución 35/35 B de 14 de noviembre de 1980,

*Tomando nota* de la nota del Secretario General de 1<sup>o</sup> de octubre de 1981<sup>12</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todas las naciones, incluso los sometidos a la dominación colonial extranjera y foránea, a la libre determinación es una condición fundamental para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y promoción de esos derechos;

<sup>9</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>11</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>12</sup> A/C.3/36/4.

2. *Declara* su firme oposición a los actos de intervención militar, agresión u ocupación extranjeras, puesto que éstos han conducido a la supresión del derecho de los pueblos a la libre determinación y de otros derechos humanos en algunas partes del mundo;

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin inmediatamente a su intervención militar y ocupación de países y territorios extranjeros y a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular los métodos brutales e inhumanos que, según se informa, se emplean para la ejecución de esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los centenares de miles de refugiados y personas desplazadas que han sido desarraigados por los actos mencionados y reafirma que tienen el derecho a retornar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y honor;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras;

6. *Pide* a Secretario General que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

### 36/11 Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977, 33/101 de 16 de diciembre de 1978, 34/26 de 15 de noviembre de 1979 y 35/28 de 25 de noviembre de 1980,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup> relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>14</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

<sup>13</sup> A/36/453.

<sup>14</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

### 36/12. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/40 de 25 de noviembre de 1980, sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y 36/11 de 28 de octubre de 1981, relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>15</sup>, así como sus otras resoluciones pertinentes a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>16</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 23° y 24°<sup>16</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Subrayando* la importancia de que, para combatir con éxito todas las formas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan, todos los Estados Miembros se guíen en su política interior y exterior por las disposiciones básicas de la Convención,

*Consciente* de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

*Acogiendo con beneplácito* la constante cooperación del Comité para la Eliminación y la Discriminación Racial con los organismos especializados competentes y otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con la Organización Internacional del Trabajo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 23° y 24°;

2. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia como la más detestable forma de discriminación racial e insta a todos los Estados Miembros a que adopten eficaces medidas políticas, económicas y de otra índole a fin de garantizar la eliminación de esa política y lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* al Comité por prestar más atención a la cuestión de la eliminación de la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia, así como en la eliminación de los actos y prácticas de discriminación racial en los territorios en fideicomiso, en los territorios no autónomos y en todos los demás territorios a los que se refiere la

resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General;

4. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité recibe toda la información pertinente sobre los territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e insta a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Invita una vez más* a los Estados partes en la Convención a que proporcionen al Comité, de acuerdo con sus directrices generales, información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención, inclusive datos sobre la composición demográfica de su población y sobre sus relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

6. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que adopten eficaces medidas legislativas y socioeconómicas, así como otras medidas necesarias para eliminar o prevenir la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

7. *Encomia* al Comité por prestar la debida atención a las medidas tomadas por los Estados partes en la Convención para asegurar que en sus jurisdicciones se disponga de procedimientos de recursos adecuados para las víctimas de la discriminación racial;

8. *Encomia además* al Comité por ocuparse de los problemas de la discriminación contra los trabajadores migrantes y pide a los Estados partes en la Convención que protejan plenamente los derechos de esos trabajadores;

9. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que, mediante la promulgación de las pertinentes medidas legislativas y de otra índole, protejan plenamente los derechos de las minorías nacionales o étnicas, así como los derechos de las poblaciones autóctonas;

10. *Reitera su grave preocupación* por el hecho de que algunos Estados partes en la Convención no puedan cumplir, por razones ajenas a su voluntad, en algunas partes de sus respectivos territorios las obligaciones contraídas en virtud de la Convención;

11. *Toma nota con agrado* de los planes del Comité para participar en los preparativos y la labor de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se celebrará en 1983;

12. *Pide* al Comité que, además de estudiar la aplicación de los artículos 4 y 7 de la Convención, considere la posibilidad de preparar también para la Conferencia un estudio sobre la aplicación del inciso e) del artículo 5 juntamente con el párrafo 2 del artículo 2;

13. *Toma nota* de la decisión del Comité de celebrar su período de sesiones de primavera de 1982 en las oficinas de las Naciones Unidas en Nairobi y pide al Secretario General que estudie la posibilidad de celebrar este período de sesiones en el contexto de la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

<sup>15</sup> Resolución 3057 (XXVIII), anexo.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/36.18).

### 36/13. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, por la que aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, y sus resoluciones 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/80 de 13 de diciembre de 1976, 32/12 de 7 de noviembre de 1977, 33/103 de 16 de diciembre de 1978, 34/27 de 15 de noviembre de 1979 y 35/39 de 25 de noviembre de 1980,

*Recordando también* las resoluciones 13 (XXXIII) de 11 de marzo de 1977<sup>17</sup>, 7 (XXXIV) de 22 de febrero de 1978<sup>18</sup>, 10 (XXXV) de 5 de marzo de 1979<sup>19</sup>, 12 (XXXVI) y 13 (XXXVI) de 26 de febrero de 1980<sup>20</sup> y 6 (XXXVII) de 23 de febrero de 1981<sup>21</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Convencida* de que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial<sup>22</sup>, así como el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979, y la plena aplicación de éstos contribuirán a la eliminación definitiva de todos los vestigios de *apartheid*, racismo y discriminación racial,

*Reafirmando* su convicción de que el *apartheid* constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y es una notoria violación de los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

*Condenando enérgicamente* el hecho de que Sudáfrica haya intensificado su política de *apartheid*, represión y "bantustanización" y continúe ocupando ilegalmente Namibia, perpetuando así en territorio namibiano su odiosa política de *apartheid*, discriminación racial y fragmentación,

*Profundamente preocupada* por los reiterados actos de agresión de Sudáfrica contra Estados africanos soberanos, que constituyen un quebrantamiento manifiesto de la paz y la seguridad internacionales,

*Subrayando* que el fortalecimiento del embargo obligatorio de armas ya existente y la aplicación de amplias sanciones económicas obligatorias en virtud del Capítulo VII de la Carta son fundamentales para obligar al régimen racista de Sudáfrica a abandonar su política de *apartheid*,

*Condenando* la continua colaboración de ciertos Estados y empresas transnacionales con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y otras, alentándolo de esa forma a intensificar su odiosa política de *apartheid*,

*Encomiando* la Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica y la Declaración especial sobre Namibia<sup>23</sup>, aprobadas por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, que se celebró en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

*Destacando* la necesidad de difundir más ampliamente una mayor cantidad de información sobre los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en los documentos aprobados por el Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el *apartheid* que se celebró en Berlín, República Democrática Alemana, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1981<sup>24</sup>,

*Subrayando* que la ratificación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones sin demora son necesarias para asegurar su eficacia y constituirían un provechoso aporte para el logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Firmemente convencida* de que la legítima lucha de los pueblos oprimidos del África meridional contra el colonialismo, el racismo y el *apartheid* y por la realización efectiva de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia requiere más que nunca todo el apoyo necesario de la comunidad internacional y, en particular, la adopción de nuevas medidas por el Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>25</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de la Convención, en particular a los que han presentado sus segundos informes, y exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes lo antes posible;

3. *Exhorta una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin mayor demora;

4. *Pide* a los Estados partes en la Convención que tengan plenamente en cuenta las directrices<sup>26</sup> preparadas por el Grupo de Tres de la Comisión de Derechos Humanos, creado en virtud del artículo IX de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que pongan plenamente en práctica el artículo IV de la Convención mediante la adopción de medidas legislativas, judiciales y administrativas para procesar, someter a juicio y sancionar de conformidad con su jurisdicción a las

<sup>17</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927)*, cap. XXI, secc. A.

<sup>18</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>20</sup> *Ibid.*, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>22</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

<sup>23</sup> A/CONF. 107/8, secc. X.

<sup>24</sup> A/36/496-S/14686, anexo I.

<sup>25</sup> A/36/454 y Add.1.

<sup>26</sup> E/CN.4/1286, anexo.



personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

6. *Insta nuevamente* a todos los Estados partes en la Convención y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que examinen las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Tres en sus informes<sup>27</sup> y a que presenten sus opiniones y observaciones al Secretario General;

7. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación a fin de promover más la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe desempeñando las funciones establecidas en el artículo X de la Convención, e invita a la Comisión a que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique sus esfuerzos para preparar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados a los que se reporte responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra quienes se hayan incoado procedimientos judiciales;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que tenga en cuenta las resoluciones 33/23 de 29 de noviembre de 1978 y 35/32 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, así como los documentos pertinentes de la Comisión y sus órganos subsidiarios, en los cuales se reafirma, entre otras cosas, que los Estados que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica se hacen cómplices de las prácticas inhumanas de discriminación racial y *apartheid*;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en la Convención y a los órganos competentes de las Naciones Unidas para que, por conducto del Secretario General, continúen proporcionando a la Comisión de Derechos Humanos la información necesaria para la preparación periódica de la lista mencionada, así como información sobre los obstáculos que impiden la represión y el castigo efectivos del crimen de *apartheid*;

11. *Exhorta* a todos los Estados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que intensifiquen sus actividades encaminadas a aumentar la sensibilidad del público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista de Sudáfrica;

12. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en los preparativos para la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se celebrará en 1983 preste especial atención a las actividades encaminadas a la erradicación del *apartheid*;

13. *Acoge con beneplácito* la activa compañía lanzada por el Comité Especial contra el *Apartheid*, en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, para dar a conocer la importancia de la Convención;

14. *Pide* al Secretario General que distribuya la lista mencionada a todos los Estados partes en la Convención y a todos los Estados Miembros, y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de información para las masas;

15. *Pide* al Secretario General que, en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

42a. sesión plenaria  
28 de octubre de 1981

### 36/16. Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, proclamada en su resolución 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965,

*Recordando también* su resolución 33/8 de 3 de noviembre de 1978, por la que se pedía al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo sexto periodo de sesiones un informe acerca de las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las organizaciones regionales y otras organizaciones y programas interesados del sistema de las Naciones Unidas en materia de educación física y deportes, especialmente entre los jóvenes,

*Teniendo en cuenta* las actividades desarrolladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura destinadas a promover la educación y los deportes en los programas escolares y su importancia en la promoción de la comprensión y la amistad universales,

*Convencida* de la importancia de la educación física y los intercambios deportivos en el fomento de la paz, el entendimiento mutuo, la cooperación y el desarrollo de las relaciones amistosas entre los pueblos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>28</sup> presentado de conformidad con lo solicitado en la resolución 33/8 de la Asamblea General;

2. *Toma nota también* de las respuestas de Estados Miembros<sup>29</sup> a la consulta formulada por el Secretario General en virtud de la resolución 33/8;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que desarrollen actividades deportivas y de educación física dentro del contexto de la educación permanente y, en particular, que den prioridad a programas elaborados en el marco de una política de "deportes para todos", a fin de llegar a todos los sectores de la población, especialmente a los jóvenes que no asisten a la escuela y a las poblaciones rurales;

4. *Recomienda* que en la elaboración de programas se preste especial atención a la promoción de las formas locales de entrenamiento físico y deportivo, así como a la adaptación de otras formas de deporte, especialmente mediante el uso de materiales locales, y a la reducción de su costo y de las necesidades de infraestructura, con la finalidad de facilitar su práctica al mayor número posible de personas.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

<sup>27</sup> E/CN.4/1358, secc. IV; E/CN.4/1417, secc. IV.

<sup>28</sup> A/36/409.

### 36/17. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/135 de 16 de diciembre de 1977, en la que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Recordando* su resolución 35/139 de 11 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados por los gobiernos, presentara a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, para su aprobación, propuestas de directrices complementarias que fueran compatibles con las directrices ya aprobadas en su resolución 32/135 y tomaran como base el proyecto de directrices complementarias que figuraba en el anexo de su resolución 34/163 de 17 de diciembre de 1979, así como las sugerencias del Secretario General contenidas en los informes que había presentado a la Asamblea en sus períodos de sesiones trigésimo tercero<sup>30</sup>, trigésimo cuarto<sup>31</sup> y trigésimo quinto<sup>32</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/25 de 2 de mayo de 1980 del Consejo Económico y Social, relativa a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 10 de septiembre de 1981<sup>33</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud<sup>34</sup> contiene propuestas útiles para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Convencida* de la necesidad de aumentar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida asimismo* de la valiosa contribución que puede hacer la juventud en la tarea de promover la cooperación entre los Estados y en la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>35</sup>,

*Tomando nota asimismo* de la valiosa contribución que puede aportar la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura al mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

*Teniendo presente* la importancia de que existan formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para la adecuada información de la juventud y las organizaciones juveniles y su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

*Convencida* de que la existencia y el adecuado funcionamiento de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles constituyen un requisito fundamental para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

1. *Aprueba* las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que apliquen estas directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135 de la Asamblea General, en colaboración con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas;

3. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que promueva la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y celebración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de otras organizaciones intergubernamentales así como de organizaciones juveniles no gubernamentales, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

#### ANEXO

##### Directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

###### A. A NIVEL NACIONAL

1. Debería dedicarse atención a la ampliación de servicios de asesoramiento sobre actividades relacionadas con la juventud que las Naciones Unidas prestan a los gobiernos a petición de éstos.

2. Los gobiernos deberían examinar la posibilidad de incluir a representantes juveniles en sus delegaciones nacionales a la Asamblea General y a otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas.

###### B. A NIVEL REGIONAL

3. Las comisiones regionales deberían examinar sus relaciones con organizaciones juveniles no gubernamentales regionales para facilitar la cooperación con ellas y entre ellas.

4. Las comisiones regionales deberían dedicar atención especial a la cuestión de la participación activa de la juventud en el proceso de desarrollo y considerar la necesidad de cooperar más estrechamente con los programas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a prestar servicio en relación con el empleo para los jóvenes y con la participación de éstos.

5. En el contexto del párrafo 4 *supra*, los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales, actuando de conformidad con sus mandatos, deberían considerar la promoción y la coordinación de todas las actividades referentes a la integración y a la participación de la juventud en el desarrollo dentro de sus respectivas regiones.

<sup>30</sup> A/33/261.

<sup>31</sup> A/34/199.

<sup>32</sup> A/35/503.

<sup>33</sup> A/36/427.

<sup>34</sup> A/36/215, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 35/56, anexo.

6. Las comisiones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar cursos prácticos regionales sobre cuestiones relativas a la juventud.

7. Las comisiones regionales, con asistencia de los funcionarios de enlace regionales, deberían reforzar la cooperación con organizaciones juveniles.

#### C. A NIVEL INTERNACIONAL

8. El Comité Administrativo de Coordinación debería seguir haciendo los arreglos encaminados a la promoción y coordinación de las actividades en la esfera de la juventud y la integración de esas actividades en los programas generales de desarrollo social y económico. Esto podría hacerse, por ejemplo, incluyendo regularmente el tema de la juventud en su programa o convocando reuniones especiales entre organismos acerca de la juventud, o con ambas actividades.

9. Debería fomentarse la práctica de ofrecer pasantías a la juventud con objeto de ofrecer a un conjunto representativo de jóvenes de todas las regiones del mundo la oportunidad de entrar en contacto con las Naciones Unidas y de este modo conocer sus actividades. Esas pasantías no deberían limitarse a la Sede de las Naciones Unidas.

10. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería tener en cuenta las opiniones de organizaciones juveniles representativas de todas las regiones del mundo en todas las etapas de la producción de publicaciones de las Naciones Unidas que tengan interés para la juventud y garantizar la distribución más amplia posible de dichas publicaciones.

11. El Secretario General deberá seguir reforzando y promoviendo las relaciones con las reuniones oficiosas de organizaciones juveniles internacionales no gubernamentales de Ginebra, y la asistencia a las mismas, como forma importante de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles.

### 36/18. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/47 de 14 de diciembre de 1978, relativa a la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo, y otras resoluciones pertinentes mencionadas en dicha resolución,

*Deseosa* de promover la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>36</sup>,

*Reafirmando* que las cooperativas desempeñan un papel importante en el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo,

*Convencida* de que el intercambio entre países de experiencias nacionales relativas al movimiento cooperativo desempeña una función fundamental en el fortalecimiento de las cooperativas para beneficio de sus miembros y en la superación de dificultades que se plantean al desarrollo de diversas cooperativas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo<sup>37</sup>;

2. *Invita* a las comisiones regionales y a los organismos especializados interesados a que hagan nuevos esfuerzos con miras a promover el movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore un estudio amplio de la experiencia adquirida por los países en el

fomento del movimiento cooperativo, dedicando atención especial, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) El papel de las cooperativas en el desarrollo social y económico general, en particular en las zonas rurales;

b) La participación de los campesinos, incluidos los campesinos sin tierra, de la mujer y de la juventud en las cooperativas;

c) La medida en que las cooperativas pueden mejorar el bienestar material de sus miembros;

d) La relación entre la reforma agraria y las cooperativas agrícolas;

e) Las dificultades experimentadas por los países en el establecimiento y desarrollo de cooperativas y su experiencia en la superación de las mismas;

4. *Pide además* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el estudio mencionado para que lo examine en relación con el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

*49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981*

### 36/19. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

*La Asamblea General,*

*Guiada* por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Teniendo presente* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>38</sup>,

*Consciente* de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional<sup>39</sup>, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados<sup>40</sup>,

*Tomando nota* de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1° de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

*Recordando* sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 y 31/38 de 30 de noviembre de 1976, en las que reafirmó la importancia para cada Estado de ejercer el derecho inalienable a introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en esa esfera,

*Deseosa* de lograr la remoción rápida y completa de todos los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en especial del colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación

<sup>36</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>37</sup> A/36/115.

<sup>38</sup> Resolución 2542 (XXIV), anexo.

<sup>39</sup> Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

<sup>40</sup> Resolución 3281 (XXIX).

foránea y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

*Convencida* de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como las medidas en la esfera del desarme, crean condiciones internacionales propicias al desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

*Deseosa* de contribuir a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>41</sup>,

1. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todos los Estados a elegir su sistema económico y social conforme a la voluntad de su pueblo, sin injerencias externas, cualquiera que sea la forma que adopten;

2. *Considera* que el intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que dediquen especial atención en sus planes y programas nacionales de desarrollo a los aspectos sociales del desarrollo, con miras a incrementar el bienestar de la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una distribución justa de los beneficios que de él se derivan;

4. *Pide* al Secretario General que efectúe los arreglos necesarios para que se celebren periódicamente, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, seminarios interregionales y regionales para estudiar la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social y para salvaguardar la independencia nacional en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta los aspectos sociales del desarrollo y el papel de los conceptos y prácticas existentes en el proceso de desarrollo, y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social" y examinar, en relación con ese tema, el informe del Secretario General antes mencionado.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

### 36/20. Cuestión de las personas de edad y de los ancianos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/153 de 17 de diciembre de 1979, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

<sup>41</sup> Resolución 35/56, anexo.

*Recordando también* su resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió organizar en 1982 una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para iniciar un programa internacional de acción en esta esfera,

*Considerando* que el programa internacional de acción sobre el envejecimiento debe responder a las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de la población y a las necesidades concretas de las personas de más edad, y debe tener muy en cuenta la situación especial de los países en desarrollo, en particular, de los países menos adelantados,

*Convencida* de que los objetivos de un plan internacional de acción sobre el envejecimiento deben estar en consonancia con los objetivos del nuevo orden económico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>42</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de los trabajos preparatorios para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>43</sup>, y el destacado papel que desempeña el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría en la labor de las Naciones Unidas en la esfera del envejecimiento,

*Consciente* de la necesidad de que la Comisión de Desarrollo Social y otros órganos competentes de las Naciones Unidas continúen con su función de supervisar y evaluar el plan internacional de acción que surge de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,

*Reconociendo* los esfuerzos de los organismos especializados y las comisiones regionales, así como de las organizaciones no gubernamentales interesadas, para promover un mejor conocimiento de la situación de los ancianos,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en la búsqueda de soluciones a los problemas de las personas de edad y de los ancianos,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha establecido un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, de conformidad con la resolución 35/129 de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos a la cuestión de las personas de edad y de los ancianos<sup>44</sup>,

1. *Recomienda* que los gobiernos sigan prestando atención a la cuestión del envejecimiento, en particular al formular políticas y programas nacionales de desarrollo en consonancia con sus prioridades nacionales;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la designación en sus respectivos países de un "Día de los Ancianos" dedicado a actividades en favor de los ancianos y las personas de edad, y en las que tomen parte éstos, y a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y comentarios al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> Véase resolución 36/30, *infra*.

<sup>44</sup> A 36/70.

sesiones, de las opiniones y comentarios que se reciban de los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

5. *Pide* al Secretario General que haga uso del Fondo Fiduciario a fin de promover entre los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, un mayor interés por la cuestión del envejecimiento, en el contexto de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre la situación del Fondo Fiduciario y que incluya en ese informe una relación de las actividades de proyectos financiadas por el Fondo;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas, refuerce, dentro de los límites de los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias, las actividades relativas al envejecimiento, en particular las destinadas a:

a) Prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, para la formulación y aplicación de políticas y programas relativos a las personas de edad;

b) Continuar supervisando e investigando las consecuencias del envejecimiento de la población, especialmente en los países en desarrollo;

c) Promover la cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de intercambio de información y tecnología en esta esfera;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la aplicación del párrafo 7 *supra*, así como de toda opinión que se reciba de los Estados Miembros en relación con los problemas de las personas de edad y de los ancianos;

9. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que siga prestando apoyo financiero en la esfera del envejecimiento, en particular para la ejecución del plan de acción que surja de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos".

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

### 36/21. Prevención del delito y justicia penal y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la intensificación de la criminalidad y la violencia en muchas partes del mundo,

*Consciente* de las formas y dimensiones que ha adquirido el delito en el contexto del desarrollo socioeconómico y de las dificultades cada vez mayores en esta esfera,

*Subrayando* la contribución vital que aportan los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención

del Delito y Tratamiento del Delincuente para mejorar la calidad de la vida.

*Recordando* su resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980, por la que hizo suya la Declaración de Caracas cuyo texto figura en el anexo a dicha resolución, y las recomendaciones acerca de las nuevas perspectivas de cooperación internacional para la prevención del delito en el contexto del desarrollo, aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202, (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que es una de las principales garantías para la creación de mejores condiciones a fin de que todos los pueblos alcancen una vida en consonancia con la dignidad humana,

*Teniendo presente* que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se enuncia en el anexo de la resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, la Asamblea declaró que el objetivo final del desarrollo ha de ser el continuo aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una justa distribución de los beneficios que se derivan de él.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal y desarrollo<sup>45</sup>;

2. *Reafirma* que la prevención del delito y la justicia penal se deben considerar en el contexto del desarrollo económico, los sistemas políticos, sociales y culturales y los valores y los cambios sociales, así como en el contexto del Nuevo Orden Económico Internacional;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para que sus sistemas de justicia penal respondan mejor a las condiciones socioeconómicas en evolución, entre otras cosas mediante el desarrollo adecuado de formas propias de control social;

4. *Exhorta* al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que presten mayor apoyo a los programas de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a que alienten la cooperación técnica entre países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con las comisiones regionales y los institutos de las Naciones Unidas de capacitación e investigación en materia de prevención del delito, tome las medidas necesarias para vigilar la cabal aplicación de la Declaración de Caracas y para la adecuada preparación del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. *Insta* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, encargado de los preparativos para los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, a que preste especial atención, al formular el programa del Séptimo Congreso, a las tendencias ac-

<sup>45</sup> A/36/442.

tuales e incipientes en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a definir nuevos principios rectores de la labor futura en esta materia en relación con las necesidades del desarrollo, las metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y un nuevo orden económico internacional, tomando en consideración las circunstancias y tradiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país y la necesidad de que los sistemas de prevención del delito y de justicia penal estén en consonancia con los principios de la justicia social;

7. *Pide* al Secretario General que, al informar al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 sobre los trabajos preparatorios del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tenga también en cuenta las recomendaciones pertinentes hechas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones, sin perjuicio de los procedimientos de información existentes.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

### 36/22. Ejecuciones arbitrarias o sumarias

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones relativas a la pena capital contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>, particularmente en sus artículos 6, 14 y 15,

*Recordando* su resolución 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, en la que se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, entre otras cosas, a que asegurasen los procedimientos legales más estrictos y las mayores garantías posibles a los acusados en casos de pena capital en los países donde existía la pena de muerte,

*Recordando* también su resolución 35/172 de 15 de diciembre de 1980, sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias,

*Teniendo presente* su resolución 35/171 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, hizo suya la Declaración de Caracas, aprobada por consenso en el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y cuyo texto figura en el anexo a dicha resolución,

1. *Condena* la práctica de ejecuciones sumarias y ejecuciones arbitrarias;

2. *Deplora profundamente* el creciente número de ejecuciones sumarias, así como el hecho de que se sigan registrando ejecuciones arbitrarias en diferentes partes del mundo;

3. *Observa con preocupación* los casos de ejecuciones que, según opinión generalizada, obedecen a motivos políticos;

4. *Insta* a todos los Estados interesados a que respeten la norma mínima de garantías legales a la que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 35/172 de la Asamblea General;

5. *Pide de nuevo* al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance en casos en que parezca no haberse respetado esa norma mínima de garantías legales;

6. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que respondan a la solicitud del Secretario General de que formulen sus opiniones y observaciones acerca del problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias;

7. *Pide* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examine en su séptimo período de sesiones el problema de las ejecuciones arbitrarias y las ejecuciones sumarias con miras a formular recomendaciones.

49a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1981

### 36/28. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979 y 35/126 de 11 de diciembre de 1980, en las que decidió designar y observar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Recordando también* su decisión 35/318 de 11 de diciembre de 1980, relativa al nombramiento de los miembros del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

*Considerando* necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en las tareas de la construcción nacional, la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, y en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, la preservación de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

*Subrayando nuevamente* que las Naciones Unidas deberían prestar más atención al papel de la juventud en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Recordando* que es oportuno evaluar las necesidades y aspiraciones de la juventud, y reafirmando la importancia de las actividades presentes y futuras de las Naciones Unidas destinadas a aumentar las oportuni-

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

dades para la juventud y para su participación activa en las tareas de desarrollo nacional,

*Estimando* que es conveniente consolidar con urgencia los esfuerzos de todos los Estados en la ejecución de programas concretos relativos a la juventud y mejorar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud, incluidas las actividades juveniles de intercambio cultural, deportivo y de otros tipos,

*Reafirmando* la necesidad de una mejor coordinación de esfuerzos para abordar los problemas concretos que debe afrontar la juventud y examinar la forma en que dichos problemas son encarados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema "Participación, Desarrollo, Paz" brindarán una oportunidad útil e importante para llamar la atención sobre la situación, y las necesidades y aspiraciones concretas de la juventud, para aumentar la cooperación a todos los niveles en relación con las cuestiones referentes a la juventud, para emprender programas de acción concertados en favor de la juventud y para hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

*Segura* de que el Año Internacional de la Juventud servirá para movilizar esfuerzos a los niveles local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones de educación, actividad profesional y vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular la formulación de nuevos programas y políticas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las condiciones y las prioridades de cada país,

*Reconociendo* que la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud contribuirán a reafirmar los objetivos del nuevo orden económico internacional y la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>47</sup>

*Recordando también* a este respecto su decisión 35/424 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, sobre directrices para años y aniversarios internacionales,

*Consciente* de que, para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para maximizar su efecto y su eficacia práctica, se requerirán una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales y del público en general,

*Tomando nota con gran satisfacción* del interés demostrado por los Estados Miembros, distintos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones juveniles respecto de la decisión de designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Tomando nota* del informe del Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud sobre su primer

período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de marzo al 7 de abril de 1981<sup>48</sup>,

1. *Hace suyo* el Programa concreto de medidas y actividades que han de emprenderse con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, según fue aprobado por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud y que figura en el informe del Secretario General<sup>49</sup>, teniendo presente que en los años venideros el Programa deberá ser continuamente reexaminado y revisado;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el Programa concreto de medidas y actividades a todos los Estados, órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con miras a su pronta aplicación;

3. *Invita* a todos los Estados, a todos los órganos, organismos especializados y comisiones regionales de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por ejecutar el Programa concreto de medidas y actividades, de conformidad con su experiencia, condiciones y prioridades;

4. *Destaca* la importancia de que las organizaciones juveniles participen activa y directamente en las actividades organizadas a los niveles local, nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar una coordinación adecuada de la ejecución y de las medidas complementarias del Programa concreto de medidas y actividades, incluido el suministro de información;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados y todos los órganos y organizaciones internacionales interesados, prepare un informe sobre la marcha de los trabajos de ejecución del Programa concreto de medidas y actividades para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Comité Asesor;

7. *Pide* al Secretario General que convoque a un segundo período de sesiones del Comité Asesor en el segundo semestre de 1982, con anterioridad al trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, que le preste toda la asistencia necesaria y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos de ejecución del Programa concreto de medidas y actividades;

8. *Invita* al Comité Asesor a que preste particular atención a la ejecución del Programa concreto de medidas y actividades y que, con ese fin, presente recomendaciones adecuadas a la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la juventud y que aumente la difusión de información sobre la juventud;

<sup>47</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>48</sup> A/36/215, anexo.

<sup>49</sup> *Ibid.*, secc. IV, decisión 1 (D).



10. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a fin de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pueda cumplir sus tareas y responsabilidades relativas a la adecuada preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público en general para que oportunamente hagan contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades, y pide al Secretario General que tome todas las medidas apropiadas para obtener dichas contribuciones voluntarias;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

**36/29. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>50</sup>, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>51</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>51</sup>,

*Recordando* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Reconociendo* la profunda importancia del papel que desempeña la juventud en el desarrollo integral de cada país,

*Convencida* de la necesidad de adoptar nuevas medidas con miras a codificar y hacer efectivos, cuando sea posible, los derechos de la juventud, prestando especial atención al derecho al trabajo, reconocido en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como uno de los derechos humanos fundamentales,

*Consciente* del hecho de que el desempleo de los jóvenes es un obstáculo para la participación plena de éstos en la vida social y económica de sus países, limita su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y constituye, además, una causa de aumento de los males sociales, y subrayando a este respecto la importancia de que los jóvenes reciban enseñanza secundaria y superior y tengan acceso a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

*Considerando necesario* que los Estados y también las organizaciones internacionales y sus órganos examinen de manera más amplia, sistemática y eficaz distintos medios para lograr que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el

derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, en vista de la próxima celebración del Año Internacional de la Juventud, adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean oportunas para que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Hace un llamamiento* a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes para que presten mayor atención, durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, a la protección y realización del derecho fundamental de los jóvenes a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo;

3. *Pide* al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados pertinentes que presten atención continuada a los problemas del desempleo de los jóvenes y a los medios apropiados para resolverlos;

4. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que se encargue de que en los preparativos para el Año se preste atención sistemática y continuada a los esfuerzos tendientes a la promoción de los derechos humanos y a su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y a la capacitación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes.

57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

**36/30. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, y 35/129 de 11 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* que el número de personas de edad en el mundo, tanto en los países desarrollados como en desarrollo, aumentará enormemente en los dos próximos decenios,

*Reconociendo* que las personas de edad constituyen un valioso recurso humano tanto en las esferas económica y social como en la transmisión del patrimonio cultural,

*Poniendo de relieve* la gran importancia de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para abordar la amplia gama de cuestiones relativas al envejecimiento y ayudar a formular políticas para ocuparse de esas cuestiones,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de agosto de 1981<sup>52</sup>,

1. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Austria de ser huésped de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento<sup>53</sup>;

<sup>50</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>51</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>52</sup> A/36/472, anexo.

<sup>53</sup> Véase A/36/357.

2. *Decide* que la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se celebre en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982;

3. *Decide además* que, con sujeción a las condiciones que figuran en el párrafo 8 *infra*, inmediatamente antes de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, se celebren en Viena reuniones previas durante dos días a fin de llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones de procedimiento y organización que se tratarán el día de inauguración de la Asamblea;

4. *Aprueba*, con sujeción a las condiciones que figuran en el párrafo 8 *infra*, que durante todo el transcurso de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento se celebren tres sesiones simultáneas—sesiones plenarias y sesiones de dos comisiones principales—;

5. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a las condiciones que figuran en el párrafo 8 *infra*, convoque en Viena dos períodos de sesiones del Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, de ser posible del 1° al 5 de febrero y del 3 al 7 de mayo de 1982, a fin de completar los preparativos y la documentación para la Asamblea;

6. *Insta* a todos los países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

7. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que continúe proporcionando apoyo financiero para los trabajos preparatorios de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

8. *Señala* que los párrafos 3, 4 y 5 *supra* sólo se aplicarán en la medida en que se disponga de financiación con economías en los recursos directos y prorrateados solicitados por el Secretario General en la sección 4 B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983<sup>54</sup> o con las contribuciones voluntarias que haya o llegue a haber en el Fondo para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

### 36/55. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones<sup>55</sup>

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

*Considerando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>56</sup> y en los Pactos internacionales de

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/36/6 y Corr. 1).

<sup>55</sup> Véase también secc. X.B.4, decisión 36/412.

<sup>56</sup> Resolución 217 A (III).

derechos humanos<sup>57</sup> se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones,

*Considerando* que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

*Considerando* que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

*Considerando* que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

*Convencida* de que la libertad de religión o de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

*Tomando nota con satisfacción* de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, y de que algunas de ellas ya han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,

*Preocupada* por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

*Decidida* a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

*Proclama* la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

#### Artículo 1

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.

2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias

<sup>57</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.

2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

#### Artículo 4

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar todas las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones en la materia.

#### Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.

2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.

3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.

4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por

aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior de niño.

5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

#### Artículo 6

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

a) La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;

b) La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;

c) La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción;

d) La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;

e) La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;

f) La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;

g) La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;

h) La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;

i) La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

#### Artículo 7

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica.

#### Artículo 8

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/56. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>58</sup>

#### A

*La Asamblea General,*

*Observando* que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

<sup>58</sup> Véase también secc. X B.4, decisión 36/413.

*Reafirmando* que el progreso científico y tecnológico es un requisito previo necesario para acelerar el desarrollo social y económico en todos los países,

*Observando una vez más* la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

*Considerando* que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos, su desarrollo económico y social y la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

*Convencida* de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deberían utilizarse para el desarrollo económico, social y cultural pacífico de todos los países y para elevar los niveles de vida de los pueblos,

*Reconociendo* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

*Teniendo presente* que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>59</sup>,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en condiciones de progreso científico y tecnológico;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

3. *Pide* a los organismos especializados y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo periodo de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a realizar, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

*Recordando también* su resolución 35/130 B de 11 de diciembre de 1980, en la cual acogió complacida las medidas adoptadas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para aplicar la resolución 33/53 de la Asamblea General,

*Convencida* de que la reclusión de personas en instituciones para enfermos mentales a causa de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

*Tomando nota con satisfacción* de los trabajos que, de conformidad con las resoluciones 33/53 y 35/130 B de la Asamblea General, realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías acerca de este asunto,

*Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando esta cuestión a la luz de las medidas que está adoptando la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/57. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/166 de 20 de diciembre de 1978, 34/4 de 18 de octubre de 1979 y 35/131 de 11 de diciembre de 1980,

*Consciente* del vínculo esencial que existe entre los programas en beneficio de la infancia y la observancia de sus derechos, y un marco más amplio y completo de desarrollo económico y social general en condiciones de paz,

*Convencida* de que debe mantenerse el renovado impulso necesario para las actividades generadas por el Año Internacional del Niño y que a la nueva perspectiva que éste ha abierto debe seguir la adopción de medidas adecuadas en los años venideros,

<sup>59</sup> A/36/429 y Add.1 y 2.

*Reafirmando* la importante función que corresponde al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la cuestión de que se trata,

*Consciente* de la importancia de una convención internacional sobre los derechos del niño para la protección de los derechos de los niños y el mejoramiento de su situación,

*Teniendo presentes* las resoluciones 20 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978<sup>60</sup>, 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>61</sup>, 36 (XXXVI) de 12 de marzo de 1980<sup>62</sup> y 26 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981<sup>63</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1978/18 de 5 de mayo de 1978 y 1978/40 de 1° de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social y las decisiones 1980/138 de 2 de mayo de 1980 y 1981/144 de 8 de mayo de 1981 del mismo Consejo,

*Observando con reconocimiento* que la Comisión de Derechos Humanos ha realizado nuevos progresos en la elaboración de un proyecto de convención sobre los derechos del niño antes de su 37° período de sesiones y en el transcurso del mismo,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 1981/144 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo autorizó a un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, de composición abierta, a celebrar un período de sesiones de una semana de duración, antes del 38° período de sesiones de la Comisión, para facilitar la terminación de los trabajos relativos al proyecto de convención sobre los derechos del niño;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención;

3. *Pide* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para asegurar que cumpla su cometido en forma eficaz y sin tropiezos;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de una convención sobre los derechos del niño".

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/58. Pactos internacionales de derechos humanos

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/66 de 8 de diciembre de 1977, 33/51 de 14 de diciembre de 1978, 34/45 de 23 de noviembre de 1979 y 35/132 de 11 de diciembre de 1980,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General<sup>64</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>65</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>65</sup> y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>65</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de que, como resultado de su llamamiento, se han adherido más Estados Miembros a los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>65</sup>,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

*Teniendo en cuenta* las importantes responsabilidades del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 11°, 12° y 13°<sup>66</sup>, y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han prestado su cooperación al Comité de Derechos Humanos al presentar sus informes con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten cuanto antes sus informes al Comité;

3. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan ese pedido;

4. *Toma nota* de las decisiones del Comité de Derechos Humanos sobre la cuestión de la periodicidad y sobre las directrices relativas a la forma y al contenido de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al inciso b) del párrafo 1 del artículo 40 del Pacto, así como de la adopción, por el Comité, de observaciones generales con arreglo al párrafo 4 del artículo 40 del Pacto<sup>67</sup>;

5. *Felicita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

6. *Toma debida nota* de la decisión 1981/162 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, acerca del examen de la composición, la organización y los arreglos administrativos del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y espera sinceramente que en el primer período ordinario de sesiones de 1982 del Consejo se logren más resultados a este respecto;

7. *Invita una vez más* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

<sup>60</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4* (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

<sup>61</sup> *Ibid.*, 1979, *Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>62</sup> *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>63</sup> *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 5* (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

<sup>64</sup> A/36/455.

<sup>65</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>66</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 40* (A/36/40).

<sup>67</sup> *Ibid.*, anexos V a VII.

8. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

9. *Aprecia* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, su Protocolo Facultativo;

11. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. *Celebra* las medidas adoptadas por el Secretario General para mejorar la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y pide al Secretario General que estudie las medidas más adecuadas para que se publique la documentación del Comité e informe a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que la División de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/59. La pena capital

*La Asamblea General,*

*Recordando* su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>68</sup>,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten otros comentarios y observaciones sobre el proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a la abolición definitiva de la pena capital (Proyecto de segundo

<sup>68</sup> A/36/441 y Add.1 y 2.

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)"<sup>69</sup>, presentado en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe que contenga las opiniones expresadas por los gobiernos;

2. *Decide* considerar en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>70</sup>, destinado a abolir la pena de muerte.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/60. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Teniendo presente* el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>71</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y 32/63 de 8 de diciembre de 1977.

*Tomando nota* de que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible<sup>72</sup>,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1981/37 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 38º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine, como asunto de máxima prioridad, en su 38º período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar un pro-

<sup>69</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/35/742, párr. 20.

<sup>70</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>71</sup> *Ibid.*

<sup>72</sup> Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

yecto, incluyendo disposiciones para la aplicación eficaz de la futura convención, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/61. Proyecto de código de ética médica

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad en la resolución 3452 (XXX) de 9 diciembre de 1975 de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 31/85 de 13 de diciembre de 1976, por la que invitó a la Organización Mundial de la Salud a que preparase un proyecto de código de ética médica pertinente para la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Expresando su reconocimiento* al Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud que, en su 63º período de sesiones, celebrado en enero de 1979, había hecho suyos los principios consignados en un informe titulado "Preparación de códigos de ética médica" que, en un anexo, contenía un proyecto de principios preparado por el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y titulado "Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud en la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes",

*Recordando también* la resolución 11 aprobada el 5 de septiembre de 1980 por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que el Congreso expresó la esperanza de que la Asamblea General aprobaría el proyecto de código, con las enmiendas que considerara necesarias<sup>72</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de las directrices para los médicos en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, vinculados a la detención y el encarcelamiento, aprobados por la 29a. Asamblea Médica Mundial celebrada en Tokio en octubre de 1975,

*Teniendo presente* la resolución 1981/27 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, en la que éste recomendó que la Asamblea General adoptase medidas encaminadas a dar forma definitiva a un proyecto de código en su trigésimo sexto período de sesiones,

*Reconociendo* que en todo el mundo hay cada vez más actividades importantes de carácter médico que corren a cargo de personal de salud que no son médicos, como asistentes sanitarios, fisioterapeutas y practicantes enfermeros,

*Alarmada* por el hecho de que no es infrecuente que miembros de la profesión médica u otro personal de salud participen en actividades que difícilmente pueden conciliarse con la ética médica,

*Convencida* de la necesidad de establecer normas en esta esfera para que las apliquen los miembros de la profesión médica y otro personal de salud, así como los funcionarios gubernamentales,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las observaciones sobre los propuestos principios de ética médica aprobados por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud que ha recibido el Secretario General de gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales<sup>73</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que distribuya entre los Estados Miembros, para que formulen nuevas observaciones, el proyecto de principios de ética médica revisado que figura en el anexo de la presente resolución;

3. *Decide* examinar esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones con miras a aprobar el proyecto de principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud en la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### ANEXO

#### Proyecto de Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud en la protección de las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

1. Los presos y detenidos tienen los mismos derechos que quienes no están en prisión o detención a la protección de la salud física o mental y al tratamiento de la enfermedad.

2. Constituye una violación flagrante de la ética médica la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, que tengan responsabilidad clínica sobre presos o detenidos en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos<sup>74</sup>.

3. Constituye una violación de la ética médica el hecho de que el personal de salud, en particular los médicos, tengan con los presos o detenidos cualquier relación distinta de la puramente médica, es decir, la que tiene por finalidad la protección o el mejoramiento de la salud de la persona presa o detenida.

4. Es también contrario a la ética médica el hecho de que el personal de salud, en particular los médicos:

a) Contribuyan con sus conocimientos o pericia a la aplicación de ciertos métodos de interrogatorio, o

b) Certifiquen que la persona presa o detenida se encuentre en condiciones de recibir cualquier forma de castigo que pueda influir desfavorablemente en su salud física o mental.

<sup>73</sup> Véanse A/35/372 y Add.1 y 2, Add.2/Corr.1 y Add.3; A/36/140 y Add.1 a 4.

<sup>74</sup> A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras; no se considera tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad o sean inherentes o incidentales a ésta en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.



5. La participación del personal de salud, en particular los médicos, en la aplicación de cualquier procedimiento coercitivo a personas presas o detenidas es contraria a la ética médica, a menos que esté fundada en criterios puramente médicos de manera que no presente peligro para la salud de presos o detenidos y sea necesaria para la salud física o mental y la seguridad del propio preso, de los demás reclusos o de sus guardianes.

6. No podrá admitirse suspensión alguna de los principios precedentes por ningún concepto, ni siquiera en caso de emergencia pública.

### 36/77. Año Internacional de los Impedidos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/123 de 16 de diciembre de 1976, en que proclamó el año 1981 Año Internacional de los Impedidos,

*Recordando también* sus resoluciones 32/133 de 16 de diciembre de 1977, en la que estableció el Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos, 33/170 de 20 diciembre de 1978, 34/154 de diciembre de 1979, en la que decidió, entre otras cosas, ampliar el tema del Año Internacional de los Impedidos de forma que pasara a ser "Participación e Igualdad Plenas", y 35/133 de 11 de diciembre de 1980,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, según se calcula, no menos de quinientos millones de personas sufren de una u otra forma de incapacidad y, de esa cantidad, cuatrocientos millones corresponden a países en desarrollo,

*Reiterando* la constante necesidad de promover la realización del derecho de los impedidos de participar plenamente en la vida social y el desarrollo de sus sociedades y de disfrutar de condiciones de vida iguales a las de otros ciudadanos, así como de una parte equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo económico y social,

*Reconociendo* que la observancia del Año Internacional de los Impedidos ha contribuido al logro de estos objetivos,

*Reconociendo también* que gran cantidad de impedidos son víctimas de la guerra y de otras formas de violencia y que el Año Internacional de los Impedidos ha contribuido a reafirmar la necesidad de mantener y reforzar la cooperación entre las naciones en pro de la paz mundial,

*Estimando* que las actividades realizadas por la comunidad internacional en observancia del Año Internacional de los Impedidos constituyen un primer paso esencial hacia la realización de los objetivos del Año,

*Convencida* de que el impulso oportuno e importante generado por las actividades del Año Internacional de los Impedidos debe mantenerse y reforzarse con actividades complementarias apropiadas a todos los niveles,

*Tomando nota* de los esfuerzos realizados por los Estados Miembros durante el Año Internacional de los Impedidos por mejorar las condiciones y el bienestar de los impedidos,

*Expresando su satisfacción* por la convocación del Simposio internacional de expertos en cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica para la prevención de la incapacidad y rehabilitación de los

impedidos, celebrado en Viena del 12 al 23 de octubre de 1981<sup>75</sup>,

*Expresando su satisfacción asimismo* por la convocación de la Conferencia Mundial sobre las Acciones y Estrategias para la Educación, Prevención de la Incapacidad e Integración de los Impedidos, celebrada en Torremolinos (España) del 2 al 7 de noviembre de 1981<sup>76</sup>, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en observancia del Año,

*Tomando nota con reconocimiento* de los progresos realizados en la elaboración de un programa de acción mundial para los Impedidos<sup>77</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>78</sup> relativo a la aplicación de la resolución 35/133 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado también* el informe del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos sobre su tercer período de sesiones<sup>79</sup>,

1. *Expresa su satisfacción* a todos los Estados Miembros que elaboraron políticas y programas nacionales para la materialización de los objetivos del Año Internacional de los Impedidos;

2. *Toma nota* de las actividades realizadas en observancia del Año Internacional de los Impedidos por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por consolidar y aprovechar más los resultados del Año Internacional de los Impedidos a fin de asegurar la prevención de las incapacidades, la rehabilitación y la plena integración de los impedidos en la sociedad y, a tal fin, a que consideren la posibilidad de mantener, cuando proceda, los comités nacionales u órganos similares establecidos para el Año;

4. *Invita una vez más* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales sobre la aplicación del Plan de Acción para el Año Internacional de los Impedidos y, en particular, a que estudien, sobre la base de su experiencia, la posibilidad de elaborar programas nacionales de acción a largo plazo en materia de incapacidades;

5. *Pide* al Secretario General que convoque en 1982 una reunión del Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos a fin de finalizar el proyecto de programa de acción mundial para los impedidos a la luz de las observaciones de los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a que la Asamblea General lo apruebe en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. *Pide* al Comité Asesor que estudie en su cuarto período de sesiones la conveniencia de proclamar el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que presente sus opiniones al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>75</sup> Véase A/36/471 Add.3.

<sup>76</sup> Véase A/36/766.

<sup>77</sup> Véase A/36/471 Add.1, anexo, secc. II.

<sup>78</sup> A/36/471.

<sup>79</sup> A/36/471/Add.1, anexo.

7. *Pide* al Comité Asesor que estudie la posibilidad de crear una tarjeta de identidad internacional de carácter facultativo para los impedidos con el fin de facilitar sus viajes internacionales;

8. *Insta* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para asegurar el éxito de las actividades complementarias del Año Internacional de los Impedidos y, en particular, la finalización del programa de acción mundial para los impedidos;

9. *Pide asimismo* al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aseguren la cooperación y coordinación necesarias de sus actividades relacionadas con los impedidos;

10. *Pide además* a las comisiones regionales que asignen elevada prioridad a la formulación y ejecución de programas regionales relacionados con la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como con la prevención y rehabilitación, e insta a los organismos especializados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen la ejecución de esos programas;

11. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que continúen y amplíen sus programas relacionados con los impedidos a fin de mantener el impulso cobrado en virtud del Año Internacional de los Impedidos;

12. *Acoge con beneplácito* las contribuciones hechas por gobiernos y fuentes privadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos e insta a que se aporten otras contribuciones voluntarias, que facilitarían las actividades complementarias del Año;

13. *Exhorta* al Secretario General a que use una parte adecuada de esas contribuciones voluntarias para apoyar y fortalecer actividades relacionadas con el Año Internacional de los Impedidos en los países en desarrollo, incluido el fortalecimiento de organizaciones de impedidos;

14. *Insta* al Secretario General, así como a los organismos especializados y a otras organizaciones de las Naciones Unidas, a que adopten medidas o aceleren las que ya estén en marcha para mejorar a todos los niveles las oportunidades de empleo de los impedidos en esas organizaciones y para mejorar el acceso a los edificios y servicios y a las fuentes de información de dichas organizaciones;

15. *Invita* a los Estados Miembros a promover una cooperación estrecha y eficaz entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante una transferencia de tecnología y de los resultados de investigaciones y el intercambio de información sobre la prevención de la incapacidad y la rehabilitación de los impedidos;

16. *Pide asimismo* al Secretario General y a los jefes de las secretarías de los organismos especializados que adopten todas las medidas necesarias para fortalecer y ampliar en los países en desarrollo actividades de cooperación técnica relacionadas con los impedidos, especialmente en las esferas de la prevención de la incapacidad, la rehabilitación y la integración de los impedidos en sus sociedades respectivas, haciendo especial hincapié en la necesidad de desarrollar y fortalecer las capacidades y aptitudes autóctonas;

17. *Subraya* la importancia de fortalecer los servicios de apoyo para el intercambio de información técnica y la transferencia de tecnología y de conocimientos especializados, así como otras actividades para el desarrollo de la cooperación técnica en las esferas de la prevención, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades en los países en desarrollo, y toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Yugoslavia de contribuir en ese sentido<sup>80</sup>;

18. *Invita* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los medios de comunicación para las masas, a que, como cuestión prioritaria, continúen realizando programas de información pública, incluida la continuación de las actuales actividades de información del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría destinadas a los comités nacionales, con miras a que todos los sectores de la población cobren cada vez mayor conciencia de los problemas relacionados con los impedidos;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Programa de acción mundial para los impedidos" y pide al Secretario General que le presente en ese período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1981

### 36/124. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/42 de 25 de noviembre de 1980, relativa a la Conferencia Internacional sobre la Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1981,

*Tomando nota* de la resolución CM/Res.868 (XXXVII) relativa a la Conferencia y su continuación, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981<sup>81</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Conferencia<sup>82</sup> y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>83</sup>,

*Gravemente preocupada* por el número creciente de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

*Lamentando* que, a pesar de los esfuerzos realizados, la asistencia prestada al número creciente de refugiados africanos siga siendo insuficiente,

*Consciente* de la carga social y económica impuesta a los países africanos de asilo a causa del ingreso de un número cada vez mayor de refugiados y de sus conse-

<sup>80</sup> A/36/711.

<sup>81</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>82</sup> A/36/316.

<sup>83</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/36/12).

cuencias para el desarrollo de esos países, así como de los grandes sacrificios que hacen, a pesar de sus limitados recursos, para aliviar la situación de esos refugiados,

*Reconociendo*, en consecuencia, la necesidad que tienen los países de asilo de recibir ayuda humana, técnica y financiera suficiente que les permita cumplir adecuadamente esas mayores responsabilidades y asumir la carga adicional que representa la presencia de los refugiados para sus economías,

*Reconociendo además* la necesidad de ayudar de igual forma a los países de origen en la repatriación voluntaria y el reasentamiento de las personas que regresan, según se establece en los procedimientos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Convencida* de que la participación de funcionarios y representantes de alto nivel de noventa y nueve países y de más de ciento veinte organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África demuestra que la Conferencia atrajo la atención del público internacional hacia la situación y las necesidades de los refugiados africanos,

1. *Elogia* la iniciativa adoptada por los tres patrocinadores de la Conferencia—la Organización de la Unidad Africana, las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados—de mantener su estrecha cooperación para definir apropiadamente las acciones complementarias que se necesitarán y los invita a que prosigan y desarrollen sus consultas tripartitas y la cooperación en todos los niveles adecuados, a fin de que los recursos de la Conferencia se canalicen a proyectos prioritarios y se haga el mejor uso de ellos;

2. *Reitera sus felicitaciones* al Secretario General de las Naciones Unidas por sus esfuerzos encaminados a los preparativos de la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África en estrecha consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como por su preocupación personal por los problemas de los refugiados africanos y por la habilidad con que ha presidido la Conferencia y la ha llevado así a feliz término;

3. *Expresa su reconocimiento y agradecimiento* a todos los países donantes y a la comunidad internacional en general por su respuesta tan positiva al llamamiento de que prestaran ayuda a los refugiados africanos y por su contribución a la asistencia a los refugiados en África;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga apoyando los programas anuales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros órganos de las Naciones Unidas que cooperan con esa Oficina en favor de los refugiados en África;

5. *Exhorta* a las organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas orientados hacia el desarrollo a que contemplen, en las etapas de concepción y ejecución, todos los esfuerzos concertados y acciones coordinadas encaminados a armonizar los programas de ayuda en los países de asilo así como en los países de origen durante el proceso de repatriación y en los programas de desarrollo actuales o

futuros a fin de que las capacidades de los refugiados o de las personas que regresan puedan constituir una ventaja y no una carga para el desarrollo nacional;

6. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, mantenga en constante y atento examen la situación de los refugiados africanos y presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, un informe que contenga información actualizada sobre la situación de los refugiados en los países de que se trata, con el fin de facilitar el examen por la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, de la necesidad de convocar una conferencia internacional en 1983 para examinar la situación de las contribuciones y las promesas hechas en la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África y evaluar las necesidades y las medidas relativas a nueva asistencia para los refugiados y las personas que regresan en ejecución de programas de socorro, rehabilitación y reasentamiento;

7. *Invita* a los órganos rectores de los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que examinen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los distintos medios para aumentar sustancialmente la ayuda a los africanos que sean refugiados o personas que regresan;

8. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, siga examinando la situación de los refugiados en África a fin de asegurar la máxima ayuda internacional sobre una base global;

9. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/125. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>84</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 32º período de sesiones<sup>85</sup>, y habiendo oído la declaración del Alto Comisionado<sup>86</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 35/41 A y B y 35/42 de 25 de noviembre de 1980,

*Expresando profunda preocupación* por la persistencia y gravedad de los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas en todo el mundo, en particular en diversas partes de África, Asia, América Latina y Europa,

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/36/12/Add.1)

<sup>86</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 50a. sesión, párrs. 2 a 20.

*Tomando nota con gran reconocimiento* de las respuestas positivas de los gobiernos a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado mediante ofrecimientos de asilo, repatriación voluntaria, reasentamiento, rehabilitación y contribuciones financieras, así como del generoso apoyo dado a la Oficina del Alto Comisionado en su tarea humanitaria,

*Reafirmando* el carácter eminentemente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

*Felicitando* a la Oficina del Alto Comisionado por el Premio Nobel de la Paz de 1981 que le ha sido concedido en reconocimiento de su labor en favor de los refugiados,

*Teniendo presente* la necesidad continua y urgente de un esfuerzo internacional importante para promover soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de incumbencia de la Oficina del Alto Comisionado, mediante la repatriación o el regreso voluntarios y el reasentamiento, destacando especialmente la situación de las mujeres y niños refugiados y de los impedidos y los ancianos refugiados,

*Tomando nota con satisfacción* de que un creciente número de Estados se han adherido a la Convención de 1951<sup>87</sup> y al Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de los Refugiados<sup>88</sup>,

*Observando con honda preocupación* que, a pesar del reconocimiento cada vez más amplio de los principios de la protección internacional, los refugiados siguen tropezando con graves dificultades para obtener asilo en muchas partes del mundo y que se hallan expuestos a la amenaza de la devolución, la detención arbitraria y la violencia física,

*Deplorando* en particular los casos de ataques militares contra los campamentos de refugiados en el África meridional y en otras partes y los casos de ataques físicos en el mar contra los que buscan asilo,

*Señalando* el problema de los refugiados rescatados en el mar y las dificultades con que tropiezan para su desembarco, incluidas las amenazas de devolución,

*Acogiendo con beneplácito* el éxito logrado por la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1981, como primer paso para despertar en todo el mundo el interés por los refugiados en África y promover el apoyo a dichos refugiados,

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la forma en que han seguido desempeñando sus funciones relativas a la protección y la asistencia a los refugiados y personas desplazadas de incumbencia de su Oficina;

2. *Toma nota debidamente* de las propuestas del Alto Comisionado<sup>89</sup> aprobadas en general por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado<sup>90</sup> para fortalecer la gestión de su Oficina sobre la base de los principios y directrices de la Asamblea General y acoge con beneplácito su propósito de recabar la asis-

tencia del Servicio de Gestión Administrativa de la Secretaría para realizar expeditamente un examen de los métodos administrativos y de la estructura organizacional de su Oficina, tal como lo ha recomendado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>91</sup>;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a compartir la carga de la asistencia a los refugiados y a las personas desplazadas en todo el mundo, teniendo en cuenta la capacidad de absorción económica y demográfica de los países interesados;

4. *Reafirma* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de suministrar protección internacional a los refugiados y la importancia de promover soluciones rápidas y duraderas, en consulta y en acuerdo con los países interesados, por medio de la repatriación o el regreso voluntarios y la subsiguiente asistencia para la rehabilitación, y, cuando corresponda, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países de los refugiados y las personas desplazadas de incumbencia de la Oficina del Alto Comisionado;

5. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen su apoyo a las actividades que realiza el Alto Comisionado con arreglo a su mandato y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en especial:

a) Facilitando los esfuerzos del Alto Comisionado en la esfera de la protección internacional, en particular mediante la observancia escrupulosa del principio de asilo y no devolución y protegiendo a las personas que buscan asilo en situaciones de afluencia en gran escala, de conformidad con lo aprobado por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 32º período de sesiones<sup>92</sup>;

b) Apoyando sus esfuerzos por promover, en cooperación con los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, soluciones rápidas y duraderas para los problemas de los refugiados y las personas desplazadas de incumbencia de la Oficina;

6. *Insta* a los gobiernos a que participen en esfuerzos internacionales más intensos para la supresión de la piratería en alta mar, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a que tomen medidas adecuadas para proteger a quienes buscan asilo contra los actos de violencia en el mar;

7. *Toma nota con gran preocupación* de los graves problemas humanitarios que causan los ataques armados contra los campamentos y asentamientos de refugiados que son de incumbencia del Alto Comisionado, así como de la necesidad de adoptar medidas especiales para proteger a esos refugiados y garantizar su seguridad;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones sobre la asistencia a las mujeres refugiadas y desplazadas de incumbencia del Alto Comisionado, que figuran en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las

<sup>87</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.

<sup>88</sup> *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.

<sup>89</sup> Véase A/AC.96/594/Add.1.

<sup>90</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/36/12/Add.1)*, párr. 64.

<sup>91</sup> A/AC.96/597.

<sup>92</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/36/12/Add.1)*, párr. 57, inc. 2.

Naciones Unidas para la Mujer<sup>93</sup>, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980;

9. *Encomia* al Alto Comisionado por los esfuerzos especiales que ha desplegado en beneficio de los refugiados impedidos con ocasión del Año Internacional de los Impedidos;

10. *Pide* al Alto Comisionado que continúe participando en las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre la Asistencia a los Refugiados en Africa e insta a la comunidad internacional a mantener el impulso generado por la Conferencia, en lo que respecta a suministrar a los refugiados en Africa una asistencia acorde con el creciente número de esos refugiados;

11. *Insta* al Alto Comisionado a suministrar asistencia humanitaria para atender las necesidades de los refugiados en diversas regiones de Africa, Asia, América Latina y Europa, cuyo número ha aumentado enormemente;

12. *Subraya* la importancia de mantener el impulso actual de las actividades de socorro y reasentamiento respecto de los refugiados que llegan por mar y por tierra en el Asia sudoriental, incluido el Programa de partida ordenada, y exhorta a los gobiernos a ofrecer a esos refugiados oportunidades para hallar soluciones duraderas;

13. *Insta* al Alto Comisionado a seguir estudiando la preparación de los arreglos para facilitar el desembarco y reasentamiento de las personas que buscan asilo rescatadas en el mar;

14. *Reafirma* la responsabilidad primordial del Alto Comisionado en situaciones de emergencia con respecto a los refugiados y las personas desplazadas de incumbencia de su Oficina, así como su responsabilidad con respecto a la coordinación de la asistencia en esas situaciones, y lo encomia por el considerable progreso logrado en la elaboración de procedimientos adecuados para hacer frente a situaciones de emergencia, en coordinación con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

15. *Pide* al Alto Comisionado que en el desempeño de sus funciones establezca una estrecha coordinación y cooperación con otras organizaciones dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas para poder prestar socorro con mayor eficacia en caso de emergencias graves;

16. *Insta* a todos los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones generosas a fin de proporcionar al Alto Comisionado los medios necesarios para alcanzar los objetivos de su programa humanitario.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/126. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la cual hizo suyo el Programa de Acción

para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>94</sup> y decidió convocar en 1985, al finalizar el Decenio, una Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Subrayando* la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>94</sup> a la necesidad de mejorar la condición de la mujer y asegurar su plena participación en el proceso de desarrollo como agente y beneficiaria,

*Tomando nota* del capítulo XXV, relativo al papel de la mujer en el desarrollo, de la Declaración de Nueva Delhi<sup>95</sup>, aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981,

*Subrayando* que las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción y en las demás decisiones y resoluciones pertinentes tal como se aprobaron por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer deben ser objeto de medidas rápidas y concretas por parte de los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Complacida* por la entrada en vigor, el 3 de septiembre de 1981, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>96</sup> y por el número cada vez mayor de Estados que la han ratificado,

*Convencida* de que es preciso prestar al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer la asistencia necesaria para que pueda comenzar a funcionar lo más pronto posible en el país huésped.

*Observando* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer procederá cada dos años, a partir de su 29º periodo de sesiones, al examen y evaluación de los progresos realizados por los gobiernos en la ejecución del Programa de Acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>97</sup>,

1. *Afirma* que la aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio y de las recomendaciones, resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ha de conducir a la integración completa de la mujer en el proceso de des-

<sup>93</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

<sup>94</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>95</sup> A/36/116 y Corr.1, anexo.

<sup>96</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>97</sup> A/36/564.

arrollo, así como a la realización efectiva de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz;

2. *Pide* a los gobiernos que sigan adoptando las medidas necesarias para lograr progresos tangibles en la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción con miras a asegurar la participación igual de la mujer como agente y beneficiaria en todos los sectores y en todos los niveles del proceso de desarrollo;

3. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, que destinen recursos adecuados y presten mayor atención a la ejecución del Programa de Acción, particularmente en la esfera de la difusión de información sobre la participación de la mujer;

4. *Insta* a las comisiones regionales a que presenten al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, un informe detallado sobre la evolución de la condición de la mujer en todos los sectores de sus programas de desarrollo, con el fin de fortalecer y reorientar los programas y el método de preparación de informes de dichas comisiones para que reflejen de modo más adecuado las inquietudes regionales de la mujer;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1982, examine la ejecución del Programa de Acción dando gran prioridad a este respecto al informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

6. *Destaca* el papel que corresponde al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en lo tocante a la ejecución del Programa de Acción a los efectos de alcanzar las metas y los objetivos del Decenio, y pide al Secretario General que proporcione al Centro la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

7. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, en su 29º período de sesiones que se celebrará en febrero de 1982, asigne prioridad a la cuestión de los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que se celebrará en 1985, que señalará el final del Decenio, con el fin de presentar a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, propuestas concretas sobre el particular;

8. *Subraya* la necesidad de una colaboración estrecha y permanente entre el sistema de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que el Instituto pueda cumplir su mandato;

9. *Toma nota con satisfacción* de las contribuciones que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Mujer ha aportado a la ejecución del Programa de Acción;

10. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/127. Examen en las Naciones Unidas de las cuestiones relativas al papel de la mujer en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Recordando además* su resolución 35/78 de 5 de diciembre de 1980, en que subrayó la necesidad de integrar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>98</sup>,

*Tomando nota* del informe preparado por el Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas<sup>99</sup>, creado en aplicación de la resolución 1979/45 de 11 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, y en particular de los párrafos 80 a 82 del informe,

*Habiendo tomado nota asimismo* del informe del Secretario General, que contiene un esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo<sup>100</sup>,

1. *Recomienda*, a la luz de los párrafos 80 a 82 del informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, que los documentos relativos a la integración de la mujer en el desarrollo se pongan a disposición de la Tercera Comisión en relación con el tema pertinente del programa;

2. *Expresa el deseo* de que la recomendación del párrafo 1 *supra* se señale a la atención de la Mesa de la Asamblea General;

3. *Expresa también el deseo* de que se presente a la Tercera Comisión el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo cuyo esbozo amplio figura en el informe del Secretario General;

4. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que en su 29º período de sesiones que se celebrará en febrero de 1982, preste especial atención a las cuestiones relativas a la participación de la mujer en el desarrollo en el contexto del tema 3 de su programa, relativo a la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>101</sup>;

5. *Pide* al Secretario General que vele por que se consulte a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la elaboración del estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo,

<sup>98</sup> Resolución 35/56, anexo

<sup>99</sup> E/1981/3.

<sup>100</sup> A/36/590.

<sup>101</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.76 IV.1), cap. II, secc. A.

solicitado por la Asamblea General en el párrafo 10 de su resolución 35/78 y, en la medida de lo posible, acerca de todo estudio o proyecto de acción relativo a la mujer.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/128. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976, en la que aprobó el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

*Recordando además* la resolución 1981/13 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, en la que éste, entre otras cosas, tomó nota de los progresos logrados hacia el establecimiento pleno del Instituto,

*Convencida* de que el Instituto, si dispone de recursos suficientes, puede hacer una contribución valiosa a la ejecución del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>102</sup>, así como a la realización de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>103</sup>,

1. *Insiste* en la urgencia de asegurar el pronto establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el país huésped;

2. *Reitera* las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, relativa a las actividades del Instituto, y en particular a la necesidad de estrecha colaboración con los centros e institutos regionales que tengan objetivos análogos;

3. *Subraya* la importancia de las contribuciones del Instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones dedicadas al progreso de la mujer, en particular el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

4. *Insta* a todos los gobiernos a considerar la posibilidad de hacer contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer o de colaborar de otras maneras con el Instituto a fin de asegurar su financiación regular y efectiva de manera que pueda planificar la ampliación de sus programas;

5. *Pide* a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas que colaboren plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

<sup>102</sup> Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3 y corrección), cap. I, secc. A.

<sup>103</sup> Resolución 35/56, anexo.

### 36/129. Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Recordando* su decisión de 15 de diciembre de 1975, de que se ampliase el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer a fin de abarcar el período del Decenio,

*Recordando* su resolución 31/133 de 16 de diciembre de 1976, que contiene los criterios y disposiciones para la administración del Fondo,

*Recordando* su resolución 32/138 de 16 de diciembre de 1977,

*Recordando también* su resolución 34/156 de 17 de diciembre de 1979, en la que expresó el deseo de que las actividades del Fondo continuaran después de la terminación del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y decidió reexaminar en su trigésimo sexto período de sesiones la decisión relativa a la ubicación del Fondo en Nueva York,

*Recordando además* la resolución 1980/3 de 16 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Teniendo presente* su resolución 35/136 de 11 de diciembre de 1980, en la que hizo suyo el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>102</sup>,

*Consciente* de que el Fondo está concebido para complementar, mediante apoyo financiero y técnico, las actividades para lograr las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

*Tomando nota con reconocimiento* de la administración eficaz y la continua expansión de las actividades del Fondo y de la cooperación que le prestan los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las comisiones regionales,

*Reafirmando* el papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como punto central de la cooperación entre organismos para la ejecución del Programa de Acción,

*Tomando nota con reconocimiento* del apoyo prestado por el Fondo a proyectos en los países en desarrollo,

*Tomando nota también con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el futuro del Fondo<sup>104</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de las decisiones adoptadas por el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en sus períodos de sesiones noveno y décimo<sup>105</sup>;

<sup>104</sup> A/36/647 y Corr. 1.

<sup>105</sup> *Ibid.* párr. 13.



2. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones voluntarias prometidas por los Estados Miembros y les insta a que hagan contribuciones al Fondo o las aumenten;

3. *Decide* que el Fondo continúe sus actividades después del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

4. *Subraya* la importancia de las contribuciones del Fondo para la realización de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer;

5. *Subraya también* la relación recíproca existente entre el Fondo de Contribuciones Voluntarias y la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los Estados Miembros sobre la mejor forma en que el Fondo pueda continuar sus actividades después del Decenio y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión, presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las consecuencias sustantivas y financieras del traslado del Fondo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como sus propuestas sobre la fecha y la forma de realizarlo, a fin de permitir que los Estados Miembros adopten una decisión al respecto.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/130. Igualdad de derechos para trabajar

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/155 de 17 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a los gobiernos para que tomaran medidas a fin de asegurar una participación efectiva de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en materia de política exterior y de cooperación económica y política internacional, incluidas medidas que le aseguraran un acceso igual a las funciones diplomáticas y la representación de la mujer en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales,

*Recordando además* sus resoluciones 33/184 de 29 de enero de 1979 y 34/159 de 17 de diciembre de 1979 en las que recomendó a los Estados que previeran en sus políticas todas las medidas apropiadas para crear las condiciones necesarias que permitieran a las mujeres participar en el trabajo en un pie de igualdad con los hombres,

*Tomando nota* de que en algunos países las normas jurídicas y administrativas ponen obstáculos a las posibilidades de trabajo de los cónyuges acompañantes de los miembros de las misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales,

*Preocupada* por el hecho de que las mujeres continúen estando insuficientemente representadas en lo que respecta al personal del cuadro orgánico de las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones

Unidas y los organismos especializados y que no siempre están libres de discriminación cuando se las contrata,

*Invita* a los gobiernos de los países huéspedes a que consideren la posibilidad de conceder, cuando proceda y en la medida de lo posible, permisos de trabajo a los cónyuges acompañantes de los miembros de misiones diplomáticas o consulados y de los funcionarios de las organizaciones intergubernamentales.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/131. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

*La Asamblea General,*

*Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida cualquier distinción por motivos de sexo,

*Afirmando* que tanto la mujer como el hombre, en pie de igualdad, deben participar en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos y deben compartir por igual las mejores condiciones de vida,

*Recordando* su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, en que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Recordando asimismo* su resolución 35/140 de 11 de diciembre de 1980,

*Habiendo tomado nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención<sup>106</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que un número significativo de Estados Miembros ya han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o se han adherido a ella;

2. *Acoge con gran satisfacción* la entrada en vigor de la Convención el 3 de septiembre de 1981, como resultado de ello;

3. *Toma nota además* de que un número importante de Estados Miembros han firmado la Convención;

4. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/132. Campaña internacional contra el tráfico de drogas

*La Asamblea General,*

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmen-

<sup>106</sup> A/36/295 y Add.1

dada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>107</sup>, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>108</sup>,

*Preocupada* porque, pese a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales, el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas va en aumento en muchas partes del mundo,

*Reconociendo* que muchos Estados, incluso los que no son productores ni consumidores en gran escala de estupefacientes ilícitos, se ven cada vez más afectados por el tráfico internacional de drogas,

*Teniendo presente* que el uso indebido a escala amplia y creciente de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en muchos países está directamente vinculado al volumen del tráfico de drogas ilícitas hacia esos países o por conducto de ellos,

*Convencida* de que una mayor fiscalización de la producción y distribución de las materias primas de los estupefacientes y la reducción de la demanda de estupefacientes ilícitos son requisitos necesarios para reducir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Consciente* de los vínculos que existen entre el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, la adquisición ilícita de armas de fuego, las violaciones del control cambiario, los delitos aduaneros, las diversas formas de criminalidad y otros graves problemas de carácter socioeconómico,

*Afirmando* la necesidad de una mayor vigilancia y de sanciones más severas en lo tocante a la utilización de embarcaciones, aeronaves y otros medios de transporte de todo tipo para el tráfico ilícito de drogas,

*Reconociendo* que las limitaciones de carácter económico y técnico constituyen un obstáculo para muchos países en desarrollo en su lucha contra el tráfico de drogas,

*Convencida* de que toda liberalización de la legislación nacional con respecto a la posesión ilegal de estupefacientes y el tráfico de éstos producirá un efecto negativo sobre los esfuerzos internacionales para fiscalizar el tráfico ilícito de estupefacientes,

*Consciente* del hecho de que el uso indebido de drogas y el tráfico conexo constituyen una amenaza a la salud y al bienestar social de los pueblos, en especial la juventud, y ponen en peligro la seguridad nacional, la capacidad de adaptación y el futuro de muchos países,

*Teniendo presente* la importante función que desempeña una opinión pública bien informada en la lucha contra el tráfico de drogas,

*Teniendo en cuenta* los programas de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el problema del tráfico de drogas, en especial la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas<sup>109</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de una amplia campaña internacional contra el tráfico de drogas,

1. *Reconoce* la necesidad de una eficaz campaña internacional contra el tráfico de drogas en el contexto

<sup>107</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.77.X1.3, pág. 13.

<sup>108</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.X1.3, pág. 7.

<sup>109</sup> Véase resolución 36/168 *infra*.

de la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, que entrañaría actividades en los planos nacional, regional e internacional, con especial hincapié, entre otras cosas, en lo siguiente:

a) La promulgación de una legislación nacional eficaz y el refuerzo de la actual legislación contra el uso indebido de drogas, cuando proceda;

b) La intensificación de las actividades regionales, teniendo debidamente en cuenta los problemas y las necesidades concretos de cada región;

c) Un examen de la situación y las necesidades de los Estados que son primordialmente Estados de tránsito;

d) La prestación de asistencia técnica y financiera a los países, especialmente los países en desarrollo, para los cuales los esfuerzos para poner en ejecución los programas de fiscalización del uso indebido de drogas constituyen una carga sobre sus limitados recursos;

e) El refuerzo de las actividades para hacer cumplir la ley y el aumento de la cooperación en los planos regional e internacional;

f) Una campaña amplia de información sobre los efectos peligrosos del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y los peligros del tráfico de drogas y sobre los logros positivos a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los Estados Miembros, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones y propuestas sobre una campaña internacional eficaz contra el tráfico de drogas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo periodo de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/133. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

*La Asamblea General,*

*Recordando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas encaminados a realizar la cooperación internacional para resolver los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reiterando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>110</sup> y de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>111</sup> en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

<sup>110</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>111</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

*Teniendo presente* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la cual decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos tuviera en cuenta los conceptos enunciados en esa resolución,

*Reconociendo* que deben proseguir los esfuerzos por salvaguardar los derechos humanos de manera cabal a fin de asegurar la dignidad de los seres humanos y que, a ese respecto, es necesario trabajar activamente para aplicar los conceptos enunciados en la resolución 32/130, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Reconociendo además* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos,

*Reiterando* su profunda convicción de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes, y que debe prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 36 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>112</sup>, de establecer un grupo de trabajo para que estudie el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y los medios más eficaces de garantizar la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en diversos instrumentos internacionales, y tomando nota con satisfacción de que ese grupo ha comenzado los trabajos,

*Recordando* que, de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea General, todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona humana y de los pueblos son inalienables,

*Destacando* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable,

*Reconociendo* que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización plena del derecho al desarrollo,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo, organizado por las Naciones Unidas en su Sede del 3 al 14 de agosto de 1981<sup>113</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del estudio sobre las condiciones internacionales actuales y los derechos humanos<sup>114</sup> que preparó el Secretario General en atención a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 12 de su resolución 34/46,

*Recordando* sus resoluciones 34/46 de 23 de noviembre de 1979 y 35/174 de 15 de diciembre de 1980, así como la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga los trabajos en curso sobre el análisis general con miras a promover y mejorar aún más los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de conformidad con las disposiciones y los conceptos de la resolución 32/130 de la Asamblea General, teniendo presentes también otros textos pertinentes;

2. *Reafirma* que es sumamente importante para la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales que los Estados Miembros asuman obligaciones concretas mediante la ratificación de los instrumentos internacionales en esta esfera o la adhesión a ellos y que, en consecuencia, debe promoverse la labor de determinación de normas en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, así como la aceptación y aplicación universales de los instrumentos internacionales pertinentes;

3. *Reitera* que la comunidad internacional debe dar o continuar dando prioridad a la búsqueda de soluciones para las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos de los pueblos y personas afectados por situaciones tales como las mencionadas en el inciso e) del párrafo 1 de la resolución 32/130, prestando asimismo la debida atención a otras situaciones de violaciones de los derechos humanos;

4. *Reitera además* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional constituye un elemento esencial para la promoción eficaz y el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos;

5. *Afirma* que deben proseguir los esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros por promover y proteger los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Reitera* la necesidad de asegurar la estabilidad económica y política a nivel nacional e internacional para el pleno goce, la promoción y la observancia de los derechos humanos de los pueblos y de los individuos;

7. *Reafirma* que, para garantizar cabalmente el pleno goce de todos los derechos humanos y la plena dignidad de las personas, es necesario promover el derecho a la educación y el derecho al trabajo, la salud y la alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las que establecen el derecho de los trabajadores a participar en la administración, así como la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

8. *Declara* que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 36 (XXXVII) de la Comisión;

10. *Pide* al Secretario General que, a partir del trigésimo octavo período de sesiones, presente cada dos años a la Asamblea General un informe a fin de actualizar el estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos;

<sup>112</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr. 1)*, cap. XXVIII, secc. A.

<sup>113</sup> ST/HR/SER.A/10.

<sup>114</sup> A/36/462.

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/134. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978 y 34/49 de 23 de noviembre de 1979, relativas a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Teniendo presentes* las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 33/46,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>115</sup>,

*Teniendo presente* también la necesidad de crear, en los planos nacional e internacional, condiciones para promover y proteger los derechos humanos de individuos y pueblos,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>116</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>117</sup> y otros instrumentos internacionales cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reiterando* su convencimiento de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Tomando nota* de que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social han prestado atención al desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer o, en los casos en que ya existan, fortalecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

2. *Subraya* la importancia de la integridad e independencia de esas instituciones nacionales, de conformidad con la legislación nacional;

3. *Señala* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de las instituciones nacionales;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes para difundir los textos

<sup>115</sup> A/36/440.

<sup>116</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>117</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

de los instrumentos de derechos humanos, incluidos los pactos y convenciones internacionales, en sus respectivos idiomas nacionales o locales con objeto de dar la publicidad más amplia posible a esos instrumentos;

5. *Recomienda* que todos los Estados Miembros consideren la posibilidad de incluir en sus programas académicos material pertinente para una comprensión general de las cuestiones de derechos humanos;

6. *Recomienda* que todos los Estados Miembros adopten las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de experiencia en el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Pide* al Secretario General que, al llevar a cabo actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, dé la debida atención a la función de las instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos;

8. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros que lo soliciten toda la asistencia necesaria para la aplicación del párrafo 4 *supra* y que, a este respecto, asigne elevada prioridad a las necesidades de los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones un informe en el que se proporcione información detallada sobre los diversos tipos de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes y la contribución que pueden aportar las instituciones nacionales a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

10. *Recomienda* que los Estados Miembros señalen la presente resolución a la atención de los representantes de sus instituciones nacionales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un subtema titulado “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/135. Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/175 de 15 de diciembre de 1980, por la que decidió considerar en su trigésimo sexto período ordinario de sesiones la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en relación con el tema titulado “Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 37º período de sesiones<sup>118</sup>,

<sup>118</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1).

*Tomando nota* de que la Comisión de Derechos Humanos ha informado a la Asamblea General de que no pudo llegar a una decisión en su 37º período de sesiones acerca de la conveniencia de establecer un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos,

*Tomando nota también* de que la Comisión de Derechos Humanos se ha ocupado de esta cuestión desde su 34º período de sesiones en relación con el tema titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales",

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine esta cuestión en su 38º período de sesiones dedicándole la atención que merece;

2. *Pide además* a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre sus deliberaciones y los resultados de éstas;

3. *Decide* reanudar la consideración de esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones, teniendo también en cuenta el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 38º período de sesiones y las opiniones expresadas por Estados Miembros en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema titulado: "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", y examinar las medidas que podrían adoptarse a este respecto.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/136. Nuevo orden humanitario internacional

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con interés* de la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional<sup>119</sup>,

*Reconociendo* la importancia de perfeccionar un marco internacional amplio en que se tomen plenamente en cuenta los instrumentos existentes relacionados con cuestiones humanitarias así como la necesidad de ocuparse de aquellos aspectos que aún no han sido adecuadamente tratados,

*Teniendo presente* que podría ser necesario fortalecer las actividades y los arreglos institucionales de los órganos gubernamentales y no gubernamentales a fin de que actúen eficazmente en las situaciones que requieren medidas humanitarias,

1. *Pide* al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos sobre la propuesta de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Decide* examinar la cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la base del informe que presente el Secretario General.

97a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1981

### 36/151. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/174 de 20 de diciembre de 1978, por la cual estableció un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile como fondo voluntario para recibir contribuciones y distribuir asistencia humanitaria, legal y financiera a aquellas personas cuyos derechos humanos hubiesen sido violados por su detención o encarcelamiento en Chile,

*Recordando también* su resolución 35/190 de 15 de diciembre de 1980, por la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la posibilidad de prorrogar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile,

*Tomando nota* de la resolución 1981/39 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social y de la resolución 35 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>120</sup>,

*Observando* que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y promover los derechos humanos, de acuerdo con las responsabilidades contraídas en virtud de diferentes instrumentos internacionales,

*Observando con profunda preocupación* que en diversos países se realizan actos de tortura,

*Considerando* la difícil situación de las víctimas de la tortura dondequiera que tenga lugar,

*Reconociendo* la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario,

1. *Decide:*

a) Ampliar el mandato del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile establecido por la resolución 33/174 de la Asamblea General, con el fin de que pueda recibir contribuciones voluntarias para distribuir las por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a aquellos individuos cuyos derechos humanos hayan sido gravemente violados como resultado de la tortura y a los parientes de esas víctimas, dando prioridad a la ayuda a las víctimas de violaciones por parte de Estados en que la situación relativa a los derechos humanos haya sido objeto de resoluciones o decisiones aprobadas por la Asamblea, el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos;

b) Convertir al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

c) Que ese Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura sea administrado, de conformidad con el reglamento financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General con el asesoramiento de una junta de síndicos integrada por un presidente y cuatro miembros que

<sup>119</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 138 del programa, documento A/36/245.

<sup>120</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/5 y Corr.1)*, cap. XXVIII, secc.A.

tengan amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarán a título personal y serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos;

d) Aprobar las disposiciones para la administración del Fondo establecidas en el anexo al informe del Secretario General<sup>121</sup>;

e) Autorizar a la Junta de Síndicos del Fondo a que promueva y solicite contribuciones y promesas de contribución;

f) Pedir al Secretario General que preste a la Junta de Síndicos del Fondo toda la asistencia que pueda necesitar;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/152. El derecho a la educación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/170 de 17 de diciembre de 1979 y 35/191 de 15 de diciembre de 1980, relativas al derecho a la educación,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

*Teniendo presente* la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza<sup>122</sup>, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Reafirmando* la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

*Reconociendo* que para la realización efectiva del derecho a la educación, la erradicación del analfabetismo presenta especial prioridad y carácter de urgencia,

*Convencida* de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

*Convencida* de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>123</sup>,

*Recordando* que, desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento, y que, desde hace muchos años, las actividades encaminadas a asegurar el derecho a la educación y a la extensión y mejoramiento de los sistemas educacionales y de capacitación de los Estados miembros, en particular de los países en desarrollo, han ocupado un lugar fundamental en el programa de la organización,

*Tomando nota con satisfacción* del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de las resoluciones 34/170 y 35/191 de la Asamblea General,

1. *Invita nuevamente* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de ampliar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

5. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación<sup>124</sup>, preparado de conformidad con la resolución 35/191 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones un informe sobre las cuestiones planteadas en su resolución 35/191 y

<sup>121</sup> A/36/540.

<sup>122</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

<sup>123</sup> Resolución 35/56, anexo, secc. O.

<sup>124</sup> Véase A/36/524.

también en la presente resolución, basado en las orientaciones generales establecidas en el plan de mediano plazo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para 1984-1989, con miras a impulsar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### 36/153. Asistencia a los refugiados en Somalia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/180 de 15 de diciembre de 1980, relativa a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

*Recordando además* la resolución 1981/31 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Somalia<sup>125</sup> y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>126</sup>, sobre la situación de los refugiados en Somalia, que contienen una evaluación de sus necesidades generales,

*Habiendo escuchado* la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>127</sup>,

*Profundamente preocupada* por la necesidad de continuar proporcionando asistencia a los refugiados en Somalia,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional a favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por varios Estados Miembros, el Alto Comisionado, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos de voluntarios a que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en los esfuerzos que despliega para proporcionar toda la asistencia necesaria a los refugiados;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe una misión a Somalia a principios de 1982 con objeto de realizar un estudio completo de las necesidades generales de los refugiados, incluso de los aspectos relacionados con su asentamiento y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social, en su primer período

ordinario de sesiones de 1982, el informe de la propuesta misión de estudio sobre la situación de los refugiados en Somalia;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### 36/154. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/171 de 17 de diciembre de 1979, en la cual reiteró su llamamiento a los Estados de las regiones en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos para que considerasen la celebración de acuerdos con miras a establecer tales arreglos,

*Recordando también* su resolución 35/197 de 15 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>128</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos logrados recientemente en la Organización de la Unidad Africana respecto de la concertación de arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por la aprobación de la Carta Africana de derechos humanos y de los pueblos;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se han realizado consultas con Estados Miembros de la región de Asia con miras a celebrar un seminario en Colombo a fin de examinar arreglos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

3. *Pide* al Secretario General que organice el mencionado seminario en Colombo en 1982 y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre las deliberaciones del seminario.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

### 36/155. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la validez permanente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>129</sup>,

*Consciente* de su responsabilidad de fomentar y garantizar el mantenimiento de esos principios y contribuir a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Reiterando* una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de proteger los derechos

<sup>125</sup> A/36/136.

<sup>126</sup> A/36/136/Add.1, anexo.

<sup>127</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 56a. sesión, párrs. 1 a 3.*

<sup>128</sup> A/36/355.

<sup>129</sup> Resolución 217 A (III).



humanos y las libertades fundamentales y de cumplir a este respecto con las obligaciones que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Recordando* su resolución 35/192 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, en particular, por la muerte de miles de personas y el clima de represión e inseguridad imperante en el país, y deploró los asesinatos, desapariciones y otras violaciones graves de los derechos humanos en El Salvador,

*Reiterando* el llamamiento hecho por la Asamblea General en dicha resolución para que cese la violencia y se restablezca el pleno respeto por los derechos humanos en El Salvador y para que los gobiernos de todos los Estados se abstengan de suministrar armas y de prestar otras formas de asistencia militar en las circunstancias actuales,

*Teniendo en cuenta* la resolución 32 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>130</sup>, aprobada por el Consejo Económico y Social en su decisión 1981/147 de 8 de mayo de 1981, en la que se señala la persistencia del clima de violencia e inseguridad que prevalece en El Salvador,

*Haciendo suyo* el llamamiento a todas las partes salvadoreñas interesadas formulado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 32 (XXXVII) para que lleguen a un arreglo pacífico y traten de poner fin a los actos de violencia con objeto de que cesen las pérdidas de vidas humanas y se alivien los sufrimientos del pueblo de El Salvador,

*Tomando nota* de la resolución 10 (XXXIV) de 9 de septiembre de 1981, aprobada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>131</sup>, en la que la Subcomisión declaró que sólo el respeto del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos asegurará a la nación salvadoreña, mediante la participación de todas sus fuerzas políticas, el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al establecer un gobierno democráticamente elegido, pero también observó que por el momento esas condiciones no existían en El Salvador,

*Habiendo estudiado* el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador<sup>132</sup> preparado por el Representante Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, en el que se confirma la gravedad de la situación imperante en El Salvador y, entre otras cosas, se dan pruebas de la actitud general de pasividad e inactividad de las autoridades salvadoreñas actuales respecto de las constantes violaciones de los derechos humanos en ese país,

*Tomando nota* de que la situación en El Salvador, como se muestra claramente en el informe provisional del Representante Especial, tiene sus raíces en factores políticos, económicos y sociales internos,

1. *Reitera* su profunda preocupación por la situación imperante en El Salvador y los sufrimientos del pueblo salvadoreño;

2. *Pide una vez más* a las partes salvadoreñas interesadas que lleguen a una solución política negociada a fin de establecer, en una atmósfera libre de intimidación y de terror, un gobierno democráticamente elegido;

3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia y todas las violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y lamenta en particular la persistencia de una situación en que organizaciones gubernamentales paramilitares y otros grupos armados continúan actuando con desprecio total por la vida, la seguridad y la tranquilidad de la población civil;

4. *Señala a la atención* de todas las partes interesadas el hecho de que las normas del derecho internacional que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>133</sup>, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional y pide a las partes interesadas que respeten por lo menos normas mínimas de protección de la población afectada;

5. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan todos los suministros de armas y todo tipo de apoyo militar, de manera que se permita a las fuerzas políticas de ese país restaurar la paz y la seguridad;

6. *Afirma una vez más* que corresponde sólo al pueblo salvadoreño ejercer su derecho a determinar libremente su situación política y llevar a cabo libremente su desarrollo económico, social y cultural, y establecer las condiciones y realizar los cambios más adecuados para satisfacer sus aspiraciones como pueblo y como nación sin interferencia externa de ningún tipo;

7. *Insta* al Gobierno de El Salvador a que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno respeto por los derechos humanos de su población en todas sus expresiones, primariamente creando condiciones que puedan conducir a una solución política de la crisis actual mediante la plena participación de todas las fuerzas políticas representativas en ese país;

8. *Insta* a las partes interesadas a que cooperen en las actividades de las organizaciones humanitarias que están dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil de El Salvador, y a que no dificulten esas actividades;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 38º período de sesiones examine cabalmente la situación en El Salvador sobre la base del informe final del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

10. *Decide* mantener en estudio durante su trigésimo séptimo período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

<sup>130</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1)*, cap. XXVIII, secc. A.

<sup>131</sup> Véase E/CN.4/1512, cap. XX, secc. A.

<sup>132</sup> A/36/608, anexo.

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

**36/156. Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/182 de 15 de diciembre de 1980, sobre asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti,

*Recordando asimismo* las resoluciones 1980/11 de 28 de abril de 1980, 1980/44 de 23 de julio de 1980 y 1981/4 de 4 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, relativas a la asistencia a los refugiados en Djibouti,

*Habiendo escuchado* la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>134</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti<sup>135</sup> y del informe del Alto Comisionado anexo a aquél,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la escasez de alimentos en el país, que se ha visto agravada por los devastadores efectos de la prolongada sequía,

*Consciente* de los decididos esfuerzos realizados por el Gobierno de Djibouti para hacer frente a la situación de los refugiados, pese a la repercusión de los devastadores efectos de la prolongada sequía,

*Consciente asimismo* de las consecuencias de la carga social y económica impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti por la corriente de refugiados, y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo y la infraestructura nacionales del país,

*Tomando nota con satisfacción* de la preocupación y los esfuerzos constantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que han trabajado en estrecho contacto con el Gobierno de Djibouti en el programa de socorro y de rehabilitación para los refugiados y para la población de Djibouti afectada por la sequía,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados anexo a aquél;

2. *Agradece* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado a fin de mantener la situación de los refugiados en permanente examen y lo invita a continuar prestando su asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti;

3. *Pide* al Alto Comisionado que siga asegurándose de que se organizan programas adecuados de asistencia para los refugiados y que mantenga estrecho contacto con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para movilizar la asistencia necesaria al Gobierno de Djibouti a fin de que pueda hacer frente con eficacia a

la situación de los refugiados, agravada por los efectos debilitantes de la sequía;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades de la población de refugiados y otras víctimas de la sequía;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, estudie la actual situación de los refugiados en Djibouti e informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados respecto de la situación de los refugiados en Djibouti.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

**36/157. Protección de los derechos humanos en Chile**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

*Subrayando* la obligación de los gobiernos de proteger y promover los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Decidida* a permanecer alerta ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran y a tomar medidas para restablecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* sus resoluciones 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979 y 35/188 de 15 de diciembre de 1980, relativas a la protección de los derechos humanos en Chile, y 33/173 de 20 de diciembre de 1978, relativa a las personas desaparecidas,

*Recordando también* la resolución 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>136</sup>, relativa a las violaciones de los derechos humanos en Chile, en la cual la Comisión, entre otras cosas, decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile, y la resolución 9 (XXXVII) de 26 de febrero de 1981<sup>137</sup>, en que ésta decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial,

*Deplorando* el hecho de que las autoridades chilenas se hayan negado reiteradamente a cooperar con el Relator Especial nombrado por la Comisión de Derechos Humanos y con otros órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

*Profundamente preocupada* por la persistencia y, en cierto modo, el deterioro de situaciones que afectan el goce y el ejercicio de los derechos humanos y las liber-

<sup>134</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 56a. sesión, párrs. 1 a 3.

<sup>135</sup> A/36/214.

<sup>136</sup> Véase Documentos Oficiales de: Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>137</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

tades fundamentales en Chile, según se indica en el informe del Relator Especial<sup>138</sup>,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que se sigue desconociendo el paradero de las numerosas personas que han desaparecido por motivos políticos en los últimos años y de que las autoridades chilenas no han adoptado medidas urgentes y eficaces para investigar y esclarecer la suerte de esas personas,

*Observando con grave preocupación* que la nueva Constitución que entró en vigor en Chile el 11 de marzo de 1981, elaborada sin participación popular, no sólo no garantiza plenamente los derechos humanos ni las libertades fundamentales, sino que también, en cierto modo, permite injerencias en esos derechos y libertades,

1. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile por su informe, preparado de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera* su grave preocupación por la persistencia y, en cierto modo, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, como lo señala el Relator Especial, y en especial;

a) La perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento y la ampliación de la legislación de emergencia y la promulgación de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y que, evidentemente, obstaculiza el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo chileno, y permite injerencias en esos derechos y libertades;

b) La intensificación de prácticas como la detención arbitraria y la reclusión en lugares secretos, acompañadas a menudo por torturas y tratos inhumanos o degradantes, que, en ocasiones, conducen a muertes inexplicadas;

c) La persecución, intimidación y encarcelamiento, así como el destierro y el exilio forzado de un cierto número de personas que participan en actividades sindicales, académicas, culturales y humanitarias;

3. *Reitera también* su gran preocupación por el hecho de que los recursos de hábeas corpus o de amparo hayan resultado ineficaces debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y desempeña sus funciones con enormes restricciones;

4. *Insta* a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las siguientes medidas concretas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial:

a) Poner fin al estado de emergencia, bajo el cual se producen continuas violaciones de los derechos humanos, y restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales de que anteriormente disfrutaba el pueblo chileno;

b) Poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, la intimidación física o psicológica y el enjuiciamiento de personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho de petición;

c) Respetar los derechos humanos de las personas encarceladas por motivos políticos y mantenerlas separadas de las encarceladas por delitos criminales;

d) Tomar medidas eficaces para impedir la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que conducen, entre otras cosas, a muertes inexplicadas, y enjuiciar y castigar a los responsables de tales prácticas;

e) Investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comunicar a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuiciar y castigar a los responsables de tales desapariciones;

f) Restablecer plenamente los derechos sindicales, especialmente en relación con la libertad de formar sindicatos que puedan funcionar libremente sin control gubernamental y que puedan ejercer plenamente el derecho a la huelga;

g) Garantizar la libertad de reunión y de asociación, así como la libertad de los ciudadanos chilenos de entrar sin restricciones en el país y salir de él, y abandonar la práctica del destierro aplicada a los nacionales, práctica que equivale a un exilio forzado;

5. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que cooperen con el Relator Especial y a que cumplan con la obligación que les corresponde en virtud de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 38º período de sesiones, estudie a fondo el informe del Relator Especial;

7. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que prorrogue por un año más el mandato del Relator Especial y pide a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/158. Situación de los refugiados en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/181 de 15 de diciembre de 1980, sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

*Recordando además* la resolución 1981/5 de 4 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la Tercera Comisión el 16 de noviembre de 1981<sup>139</sup>,

*Tomando nota* del constante aumento del número de refugiados que llegan al Sudán,

*Expresando su reconocimiento* por las medidas que el Gobierno del Sudán, país menos adelantado, está tomando a fin de proporcionar albergue, alimentos y otros servicios al creciente número de refugiados que se encuentran en el Sudán,

<sup>138</sup> Véase A/36/594.

<sup>139</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones. Tercera Comisión, 50a. sesión, párrs. 2 a 20.

*Reconociendo* la pesada carga que constituye para el Gobierno del Sudán la tarea de atender al creciente número de refugiados y la necesidad de suministrarle asistencia internacional adecuada para que continúen sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a esos refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>140</sup>, en el que figuran los resultados de las misiones complementarias sectoriales que se han llevado a cabo hasta la fecha;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones interesadas, haga los arreglos necesarios para llevar a cabo las demás misiones técnicas complementarias;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno donante, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales, al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la valiosa asistencia que han prestado a los refugiados en el Sudán;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la mayor asistencia financiera, material y técnica posible al Gobierno del Sudán en sus esfuerzos por proporcionar a los refugiados todos los servicios necesarios;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe detallado de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/159. Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1981/24 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas,

*Consciente* del hecho de que las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas<sup>141</sup> serán consideradas nuevamente por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982, de conformidad con las decisiones 1981/175 y 1981/176 de 23 de julio de 1981 del Consejo, en que se pedía al Secretario General que preparara y presentara observaciones acerca de la viabilidad y las repercusiones sobre el programa y la coordinación, así como sobre los recursos, de las principales recomendaciones presentadas por el Grupo Especial de Trabajo,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que, habida cuenta de las decisiones antes mencionadas, preste en su primer período ordinario de sesiones de 1982 la consideración debida a la aplicación de las

recomendaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Informe del Consejo Económico y Social", un informe sobre la aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo Económico y Social con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe antes mencionado.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/160. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios<sup>142</sup>

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la validez permanente de los principios y normas contenidos en los principales instrumentos sobre la protección internacional de los derechos humanos, particularmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>143</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>144</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>145</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>146</sup>,

*Teniendo en cuenta* los principios y normas elaborados en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en torno a los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Reiterando* que, no obstante la existencia de un cuerpo de principios y normas ya establecidos, se requiere hacer más esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y sus familias,

*Recordando* su resolución 34/172 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

*Recordando también* su resolución 35/198 de 15 de diciembre de 1980, en que reiteró el mandato del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y lo instó a que prosiguiera sus tareas,

*Habiendo examinado* los adelantos logrados por el Grupo de Trabajo en su reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 11 al 22 de mayo de 1981, así como las aportaciones de diversos gobiernos<sup>147</sup>,

<sup>142</sup> Véase también secc. X.B.4, decisión 36/434.

<sup>143</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>144</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>145</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>146</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>147</sup> Véase A/36/378 v. A/36/383.

<sup>140</sup> A/36/216 y Add.1.

<sup>141</sup> E/1981/3.

*Habiendo examinado también* el informe del Grupo de Trabajo<sup>148</sup> durante el presente período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo para la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y expresa su satisfacción por el progreso sustancial realizado hasta ahora por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato;

2. *Decide*, con el objeto de permitir al Grupo de Trabajo que cumpla su cometido a la mayor brevedad, que el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración entre períodos de sesiones, en Nueva York, en mayo de 1982, inmediatamente después del primer período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos el informe del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo puedan proseguir sus tareas en la reunión entre períodos de sesiones de mayo de 1982, así como los resultados que se obtengan en esa reunión, a fin de que la Asamblea General pueda examinarlos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita asimismo* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, para su información, con el objeto de que sigan cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para que prosiga y, si fuese posible, concluya la elaboración de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/161. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/91 de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo oído* las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>149</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía<sup>150</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota asimismo* del llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

<sup>148</sup> Véase A/C.3/36/10.

<sup>149</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 50a. sesión.*

<sup>150</sup> A/35/360 y Corr.1 a 3.

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General no han suscitado todavía una respuesta apropiada,

1. *Hace suyos una vez más* los llamamientos del Secretario General y del Consejo Económico y Social relativos a la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía;

2. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación del gran número de personas que han regresado voluntariamente;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1982 y a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/162. Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror

*La Asamblea General,*

*Recordando* que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Teniendo presentes* los sufrimientos, la destrucción y la muerte de millones de víctimas de la agresión, la ocupación extranjera, el nazismo y el fascismo,

*Reafirmando* los propósitos y principios enunciados en la Carta que tienden a mantener la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y a lograr la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, pueden poner en peligro la paz mundial y constituyen un obstáculo para las relaciones de amistad entre los Estados y para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando* que el enjuiciamiento y castigo de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la paz y la humanidad, según lo establecido en las resoluciones 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946 de la Asamblea General, constituyen un compromiso universal para todos los Estados,

*Recordando* sus resoluciones 2331 (XXII) de 18 de diciembre de 1967, 2438 (XXIII) de 19 de diciembre de

1968, 2545 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2713 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2839 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 34/24 de 15 de noviembre de 1979 y 35/200 de 15 de diciembre de 1980,

*Recordando asimismo* la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>151</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial<sup>152</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>153</sup>,

*Subrayando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>154</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>155</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>156</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>157</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias, son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad<sup>158</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>159</sup>, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>157</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Elogiando* el hecho de que varios Estados hayan proporcionado al Secretario General sus observaciones sobre los problemas tratados en su informe<sup>160</sup>,

*Reconociendo* que varios Estados han establecido reglamentaciones jurídicas apropiadas para impedir las actividades de los grupos y las organizaciones nazis, fascistas y neofascistas,

*Acogiendo complacida* la resolución 3 (XXXVII) de 23 de febrero de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>161</sup>, en que se prevén medidas sobre esta materia, entre ellas la consideración de la redacción de un proyecto de declaración,

*Observando con profunda preocupación* que los promotores de las ideologías fascistas han intensificado sus actividades en varios países y están coordinándolas cada vez más a escala internacional,

1. *Condena nuevamente* todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el

nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror, la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias;

2. *Insta* a todos los Estados a que presten atención a las amenazas a las instituciones democráticas que representan las citadas ideologías y prácticas y que examinen la conveniencia de adoptar medidas, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, para prohibir o impedir de algún otro modo las actividades de grupos y organizaciones o de quienesquiera que practiquen esas ideologías;

3. *Exhorta* a los organismos especializados apropiados así como a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten, de conformidad con sus sistemas constitucionales nacionales y con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos, con carácter de gran prioridad, medidas que declaren punible por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y de propaganda bélica, incluidas las ideologías nazi, fascista y neofascista;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* o para que se adhieran a estos instrumentos;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a proporcionar al Secretario General sus observaciones sobre esta cuestión;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe examinando esta materia en su 38º periodo de sesiones bajo el título "Medidas que se han de adoptar contra las ideologías y prácticas totalitarias o de otra índole, en particular el nazismo, el fascismo y el neofascismo, basadas en la exclusividad o la intolerancia racial o étnica, el odio, el terror o la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, o que producen tales consecuencias";

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales

<sup>151</sup> Resolución 2542 (XXIV).

<sup>152</sup> Resolución 1904 (XVIII).

<sup>153</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>154</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>155</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>156</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>157</sup> Resolución 260 A (III), anexo.

<sup>158</sup> Resolución 2391 (XXIII), anexo.

<sup>159</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>160</sup> A/36/209 y Add.1 y 2.

<sup>161</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.*

**36/163. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas" y su resolución 35/193 de 15 de diciembre de 1980, sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

*Teniendo presente* la resolución 10 (XXXVII) de 26 de febrero de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>161</sup>, por la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo encargado de las desapariciones involuntarias o forzadas, y la decisión 1981/139 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

*Convencida* de que, en consulta con los gobiernos, debe proseguirse la acción emprendida para promover la aplicación de las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce,

*Expresando su emoción* por la angustia y el pesar de las familias de personas víctimas de desapariciones forzadas o involuntarias,

1. *Celebra* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo tal como se define en la resolución 10 (XXXVII) de la Comisión;

2. *Expresa su satisfacción* al Grupo de Trabajo por la labor que ha realizado e igualmente a aquellos gobiernos que le han prestado su cooperación;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que le presentará el Grupo en su 38º período de sesiones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos toda la cooperación que merecen en razón de sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;

5. *Reitera* al Secretario General su petición de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

**36/164. Personas desaparecidas en Chipre**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de las personas desaparecidas en Chipre,

*Reafirmando* la necesidad humana fundamental de las familias de que se les informe, sin más demora, de la suerte que han corrido sus familiares desaparecidos,

*Teniendo presente* que se llegó a un acuerdo el 19 de mayo de 1979, durante la reunión de alto nivel celebrada en Nicosia bajo los auspicios del Secretario General,

*Acogiendo* con agrado el acuerdo por el que se estableció el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, mencionado en el informe de 27 de mayo de 1981 del Secretario General<sup>162</sup>, incluido el acuerdo verbal de 26 de marzo de 1981 relativo a la participación en las sesiones del Comité de representantes del Comité de Familiares de Personas Desaparecidas,

*Deplorando* que a causa de dificultades de procedimiento no se hayan hecho progresos en lo que respecta a la iniciación de la labor de investigación del Comité,

1. *Insta* al Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre a que proceda, sin más demoras, a realizar su labor de investigación a fin de descubrir el paradero y dar razón de las personas desaparecidas en Chipre;

2. *Hace un llamamiento* a las partes interesadas para que, con espíritu de cooperación y buena voluntad, ayuden al Comité para que realice su labor de investigación;

3. *Pide* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios para que el Comité pueda funcionar sin trabas.

*101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981*

**36/165. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones 1790 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y 1871 (LVI) de 17 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Tomando nota* de las resoluciones 8 (XXIX) de 21 de marzo de 1973<sup>163</sup>, 11 (XXX) de 6 de marzo de 1974<sup>164</sup>, 16 (XXXV) de 14 de marzo de 1979<sup>165</sup> y 19 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980<sup>166</sup> de la Comisión de Derechos Humanos sobre el mismo tema,

*Tomando nota asimismo* de la resolución 9 (XXXI) de 13 de septiembre de 1978 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>167</sup>,

*Recordando* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1980/29 de 2 de mayo de 1980, decidió transmitir a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones el texto del proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, preparado por la Baronesa Elles, Relatora Especial de

<sup>162</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981, documento S/14490, párr. 46.

<sup>163</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265 y Corr.1), cap. XX, secc. A.

<sup>164</sup> *Ibid.*, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. A.

<sup>165</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

<sup>166</sup> *Ibid.*, 1980 Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

<sup>167</sup> Véase E/CN.4/1296, cap. XVII, secc. A.



la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y modificado por la Subcomisión<sup>168</sup>, junto con las observaciones sobre el texto recibidas de los Estados Miembros<sup>169</sup> en respuesta a la decisión 1979/36 de 10 de mayo de 1979 del Consejo, y recomendó que la Asamblea examinase la posibilidad de aprobar una declaración sobre el tema,

*Recordando también* su resolución 35/199 de 15 de diciembre de 1980, por la cual decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo<sup>170</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo y del hecho de que el Grupo de Trabajo, aunque realizó una labor útil, no tuvo tiempo suficiente para concluirlo;

2. *Decide* establecer en su trigésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta para terminar de elaborar el proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven;

3. *Expresa la esperanza* de que en su trigésimo séptimo período de sesiones pueda aprobar un proyecto de declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/166. Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/173 de 17 de diciembre de 1979, en la que se reconoció la urgente necesidad de adoptar medidas concretas para evitar los efectos adversos para la salud en todo el mundo,

*Recordando también* su resolución 35/186 de 15 de diciembre de 1980, en la que se invitó a los Estados Miembros a proporcionar información sobre las medidas que hubieran adoptado con miras a intercambiar información sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que hubieran sido proscritos en sus respectivos países, y se pidió al Secretario General que, en cooperación con los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, presentara un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida al respecto por los Estados Miembros y por esos órganos, organizaciones e instituciones,

*Consciente* de la importancia del sistema de información sobre empresas transnacionales para el análisis de las actividades de esas empresas en determinados sectores de especial interés social y humanitario para los países en que tienen lugar las operaciones, en particular los países en desarrollo,

*Teniendo en cuenta* que en su resolución 35/186 pidió a la Comisión de Empresas Transnacionales que examinara, en el curso de su séptimo período de sesiones, los medios existentes en el marco del sistema de información sobre las empresas transnacionales para mejorar el intercambio de información sobre esos productos con miras a formular recomendaciones apropiadas,

*Teniendo en cuenta* la importancia de una información objetiva sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos,

*Consciente* de que la producción y la exportación de sustancias nocivas, proscritas o rigurosamente restringidas, incluidos los productos farmacéuticos, los plaguicidas y los productos químicos de uso industrial, ponen en peligro la salud pública y el medio ambiente,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca del intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos<sup>171</sup>;

2. *Toma nota asimismo* de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales<sup>172</sup>, presentado a la Comisión de Empresas Transnacionales en su séptimo período de sesiones;

3. *Reitera* la necesidad de intensificar la cooperación internacional para la búsqueda de una solución a los problemas derivados de la producción y exportación de sustancias proscritas o rigurosamente restringidas;

4. *Insta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluidas las empresas transnacionales, a que cooperen más plenamente suministrando datos sobre sustancias proscritas o rigurosamente restringidas a los órganos, organizaciones y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas encargados del intercambio de información acerca de esas sustancias;

5. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que participan en la difusión de información sobre esta cuestión, a que procuren que la documentación que preparan se ajuste convenientemente a las necesidades y sea claramente asimilada por todos los que intervienen en la elaboración, manipulación, distribución o utilización de todos los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos;

6. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que proporcionen, de acuerdo con los recursos disponibles, la asistencia técnica necesaria a los países en desarrollo, a solicitud de estos, para ayudarles, por una parte, a establecer un sistema adecuado de vigilancia de la importación de productos farmacéuticos peligrosos de dudoso valor terapéutico y productos químicos nocivos que han sido proscritos y, por otra, a capacitar a personal científico para que se ocupe de esos problemas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que aborden esta cuestión haciendo uso de los medios apropiados, incluida la posible promulgación de leyes en el plano nacional, en los casos en que todavía no existan;

<sup>168</sup> E/CN.4/1336.

<sup>169</sup> E/CN.4/1354 y Add.1 a 6.

<sup>170</sup> A/C.3/36/11.

<sup>171</sup> A/36/255.

<sup>172</sup> E/C.10/90.

8. *Pide una vez más* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros acerca de los sistemas de información existentes sobre los productos químicos nocivos y los productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

**36/167. Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1981/18 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social titulada "Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción de niños y colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional", en la que el Consejo pedía a la Asamblea General que, en su trigésimo sexto período de sesiones, examinase el proyecto de declaración que se reproduce en el anexo de la presente resolución, de modo que se pudiese proceder a aplicar las medidas complementarias propuestas en la resolución 1979/28 de 9 de mayo de 1979 del Consejo,

*Teniendo presente* el informe del Secretario General<sup>173</sup>, relativo a los puntos de vista de los Estados Miembros sobre el texto del proyecto de declaración,

*Convencida* de que la aprobación del proyecto de declaración fomentará el bienestar de los niños con necesidades especiales,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional", con miras a la posible asignación del tema a la Sexta Comisión;

2. *Decide* que, a fin de que se pueda proceder a aplicar las medidas complementarias propuestas en la resolución 1979/28 del Consejo Económico y Social, se tomen las medidas apropiadas en su trigésimo séptimo período de sesiones para ultimar el proyecto de declaración.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

ANEXO

**Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional**

A. BIENESTAR GENERAL DE LA FAMILIA Y EL NIÑO

1. Redunda en beneficio de todas las naciones dar alta prioridad

al bienestar de la familia y del niño al hacer planes para la utilización y el aprovechamiento de los recursos nacionales.

2. Es de todos reconocido que la mejor manera de asegurar el bienestar del niño es asegurando el bienestar de la familia.

3. La primera prioridad de un niño es que le atiendan sus padres biológicos. En caso de que ellos no pudieran ocuparse del niño, el primer sustituto lo deberían constituir los otros miembros de la familia.

4. Cuando la familia biológica no puede ocuparse del niño o sus cuidados son inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que dichos cuidados los brinde una familia sustitutiva.

5. Debe reconocerse que hay padres que no pueden criar a sus propios hijos, y en esos casos debe darse la mayor importancia a los derechos del niño a la seguridad, el afecto y la atención continuada.

6. Quienes prestan servicios deben tener capacitación profesional en trabajo social en materia de bienestar de la familia y de la infancia.

B. COLOCACION EN HOGARES DE GUARDA

7. Todo niño tiene derecho a tener una familia. En caso de que los niños no puedan permanecer con su familia biológica será preferible colocarlos en hogares de guarda o darlos en adopción antes que ponerlos en instituciones, a no ser que las necesidades particulares del niño puedan satisfacerse mejor en una institución especializada.

8. Los niños para quienes anteriormente se consideraba que la atención de instituciones era la única solución deben ser colocados en hogares de guarda o adoptivos.

9. Deben tomarse las medidas necesarias para regular la colocación de niños fuera de su familia biológica.

10. La colocación de niños en hogares de guarda debe ser un servicio planificado y temporario como paso hacia un estado de permanencia para el niño, que incluya su restitución a su familia biológica o la adopción pero que no se limite a ellas.

11. La planificación respecto del niño colocado en un hogar de guarda debe incluir a la familia biológica, a la familia de guarda y al niño, según proceda, bajo los auspicios de un organismo competente autorizado.

C. ADOPCIÓN

12. El propósito fundamental de la adopción es proporcionar una familia permanente al niño que no puede recibir los cuidados de su familia biológica.

13. Los procedimientos de adopción deben ser lo suficientemente flexibles para satisfacer las necesidades del niño en diversas situaciones.

14. Al considerar distintas posibilidades de adopción los responsables del niño deben elegir el medio más adecuado para cada niño en particular.

15. Los padres biológicos deben contar con tiempo suficiente y con asesoramiento adecuado para llegar a una decisión respecto al futuro de su hijo, pero se debe reconocer que lo mejor para el niño es que esa decisión se tome cuanto antes.

16. La legislación y los servicios deben asegurar que el niño pase a ser parte integral de la familia adoptiva.

17. Debe reconocerse la necesidad de los adoptados adultos de conocer sus antecedentes reales.

18. Las leyes deben reconocer el concepto tradicional de adopción en la familia para asegurar la protección de los niños y ayudar a la familia prestandole asesoramiento.

19. Los gobiernos deben determinar si sus servicios nacionales para la infancia son suficientes y tener en cuenta a los niños cuyas necesidades no son satisfechas por los servicios existentes. Para algunos de esos niños, la adopción en otros países puede ser considerada un medio adecuado de proporcionarles una familia.

20. Cuando se considere la posibilidad de adopción en otros países deberán establecerse la política y las medidas legislativas necesarias para proteger a los niños.

21. En cada país la colocación deberá efectuarse por conducto de organismos autorizados competentes para tratar con los servicios de adopción entre países y aplicar las mismas salvaguardias y normas que se aplican respecto de las adopciones en el país de origen.

<sup>173</sup> A/35/336.

22. En consideración de la seguridad jurídica y social del niño, no son aceptables las adopciones por poder.

23. No se considerará ningún plan de adopción sin establecer antes que el niño está en libertad legal para ser adoptado y que se cuenta con los documentos pertinentes necesarios para completar el trámite de adopción. Todos los consentimientos necesarios deben tener forma jurídica válida en ambos países. Deberá establecerse definitivamente que el niño podrá inmigrar al país de los posibles padres de adopción y que posteriormente podrá obtener la nacionalidad de éstos.

24. En los casos de adopción entre países debe asegurarse que la convalidación legal de la adopción pueda efectuarse en los dos países pertinentes.

25. En todo momento el niño debe tener nombre, nacionalidad y tutor legal.

### 36/168. Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Consejo Económico y Social que contiene el proyecto de estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas<sup>174</sup>, solicitada por la Asamblea General en sus resoluciones 32/124 de 16 de diciembre de 1977, 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 34/177 de 17 de diciembre de 1979 y 35/195 de 15 de diciembre de 1980,

*Considerando* que el azote del uso indebido de drogas continúa extendiéndose y ha alcanzado proporciones epidémicas en muchas partes del mundo, y que, como se indica en la solicitud de inclusión en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General del tema titulado "Campana internacional contra el tráfico de drogas"<sup>175</sup>, es preciso adoptar medidas científicas, técnicas y políticas consonantes con la gravedad del problema,

*Destacando* la conclusión que figura en el párrafo 2 de la resolución 1 (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes<sup>176</sup> de que, para que tenga éxito cualquier medida internacional en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, es preciso contar con la cooperación y la dedicación plenas y activas de todos los países,

*Reconociendo* la urgente necesidad de una estrategia mundial eficaz, amplia y coordinada para prevenir y fiscalizar el tráfico de estupefacientes y la demanda ilícita de drogas y el uso indebido de drogas, así como de estrategias amplias y coordinadas a los niveles regional y nacional,

1. *Adopta* la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal<sup>177</sup>, de que trata la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Estupefacientes, que el Consejo Económico y Social decidió transmitir a la Asamblea General en su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que den prioridad a la Estrategia internacional para la fiscalización del uso

<sup>174</sup> Véase A/C.3/36/7.

<sup>175</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 129 del programa, documento A/36/193.

<sup>176</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, cap. XI, secc. A.

<sup>177</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 4 (E/1981/24)*, anexo II.

indebido de drogas y al programa de acción para la fiscalización de drogas, y a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que los apliquen lo más pronto posible;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, dentro de los medios disponibles y en consulta con los directores generales de los organismos especializados pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas interesados en las drogas, establezca un grupo de tareas compuesto de representantes de dichos organismos y órganos y de representantes de los Estados Miembros más interesados en la producción, el tráfico, el consumo y la demanda ilícita de drogas, y afectados por ellos, así como por todos los interesados en la producción lícita de drogas y afectados por ella a fin de que revise, controle y coordine la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, presente un informe a la Comisión, en cada período de sesiones ordinario o extraordinario, sobre el progreso realizado en la aplicación de la Estrategia y del programa de acción, y presente todas las recomendaciones que considere necesarias sobre la futura revisión de esa Estrategia y programa de acción;

4. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que estudie el informe de su grupo de tareas e informe anualmente al respecto a la Asamblea General, a partir de su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las partes en los tratados internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas que no sean Estados miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales e instituciones privadas interesadas en el problema del uso indebido de drogas a que participen en las actividades relacionadas con la estrategia y las políticas internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas y las apoyen;

6. *Insta también* a los Estados Miembros, a fin de asegurar el éxito de la Estrategia internacional de fiscalización del uso indebido de drogas y de dar un firme impulso a la batalla que libra la comunidad mundial contra los traficantes internacionales de drogas, a que inicien o aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Uso Indebido de Drogas;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y sus documentos conexos a todos los Estados Miembros y a las partes en los tratados internacionales de fiscalización de drogas que no sean Estados miembros y a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

### 36/169. Celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Considerando* que en el año 1983 se cumplirá el trigésimo quinto aniversario de la Declaración Univer-

sal de Derechos Humanos<sup>178</sup>, que, concebida como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, ha sido y sigue siendo con razón la fuente fundamental de inspiración de los esfuerzos nacionales e internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Consciente* de que la plena observancia de los derechos humanos exige que éstos se garanticen a todos los seres humanos, y de que este objetivo no se puede lograr a menos que se les den a conocer, en particular mediante la enseñanza y la educación,

*Recordando* a este respecto que, al proclamar la Declaración, la Asamblea General pidió que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en la Declaración, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades,

*Recordando también* su resolución 32/123 de 16 de diciembre de 1977, relativa a la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración,

*Instando* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, interesados en la protección y promoción de los derechos humanos a que adopten las medidas adecuadas para que, con ocasión del trigésimo quinto aniversario de la Declaración, realicen esfuerzos especiales para promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, así como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos, insistiendo en particular en el aspecto educativo, tanto en el marco de los sistemas escolares formales como fuera de éstos,

*Deseosa* de dar la debida importancia al trigésimo quinto aniversario de la Declaración,

*Tomando nota con agradecimiento* de las sugerencias contenidas en la nota del Secretario General relativa a la celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración<sup>179</sup>,

1. *Invita* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales a que adopten medidas apropiadas, tales como las expuestas en el anexo de la presente resolución, para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda actividades adecuadas a nivel de las Naciones Unidas, tales como las indicadas en el anexo de la presente resolución, para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración;

3. *Invita* a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que estudie la posibilidad de emitir un sello de correos conmemorativo para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales". y

recomienda que el tema se examine en sesiones plenarias;

5. *Decide además* reunirse en sesión extraordinaria para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración, el 10 de diciembre de 1983, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión.

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

#### ANEXO

##### Medidas que se sugieren para la celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

1. Como medidas que podrían adoptarse a nivel nacional, se sugieren las siguientes:

a) Proclamación oficial del 10 de diciembre de 1983 como Día de los Derechos Humanos.

b) Emisión de mensajes especiales de Jefes de Estado o de Gobierno o de otras eminentes personalidades civiles el 10 de diciembre de 1983;

c) Celebración de reuniones especiales de instituciones parlamentarias y de otras instituciones públicas o privadas el Día de los Derechos Humanos;

d) Realización de esfuerzos especiales para pasar a ser partes en los instrumentos internacionales de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, incluidos los instrumentos que se refieren específicamente a los derechos de la mujer, por los Estados que aún no han ratificado esos instrumentos o no se han adherido a ellos;

e) Establecimiento o fortalecimiento de instituciones nacionales o locales para la promoción y la protección de los derechos humanos;

f) Fomento de los programas de enseñanza de los derechos humanos en los distintos niveles de la educación;

g) Difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los idiomas nacionales, incluidos los idiomas de las minorías;

h) Emisión durante 1983 de sellos de correos, sobres de primer día de emisión y matasellos especiales alusivos a los derechos humanos;

i) Promoción de la plena participación de las organizaciones no gubernamentales en la celebración, y estímulo de la organización de actividades pertinentes por esas organizaciones;

j) Organización de actividades dentro del marco de los decenios y años internacionales que se están preparando en relación con cuestiones de derechos humanos y en apoyo de dichos decenios y años;

k) Organización de un certamen especial de ensayos para alumnos de escuelas primarias o secundarias sobre el tema "Significado que debería tener para nuestra generación la Declaración Universal de Derechos Humanos".

2. Como medidas que podrían adoptarse a nivel de las Naciones Unidas, se recomiendan las siguientes:

a) Organización en la Sede de las Naciones Unidas, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en el Centro Internacional de Viena de actos conmemorativos el 10 de diciembre de 1983 o alrededor de esa fecha;

b) Organización en 1983 en Ginebra de un seminario internacional especial para analizar las experiencias de diferentes países en lo referente a la aplicación de normas internacionales en materia de derechos humanos;

c) Publicación de material apropiado de información pública, radiofónico y audiovisual, por el Departamento de Información Pública de la Secretaría, concebido para señalar y recalcar la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la función que desempeñan y la obra que realizan las Naciones Unidas para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

d) Edición de versiones actualizadas, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la publicación *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales de las Naciones Unidas* y de la publicación *Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos*.

<sup>178</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>179</sup> A/36/500.

e) Diseño y distribución de un cartel apropiado de las Naciones Unidas para celebrar el trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### 36/170. Asistencia a estudiantes refugiados del África meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/184 de 15 de diciembre de 1980, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organizara y ejecutara un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>180</sup> que contiene el examen por el Alto Comisionado de los programas de asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica,

*Satisfecha* de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados del África meridional hayan sido completados con éxito,

*Tomando nota con preocupación* de la continua entrada en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia de estudiantes refugiados de Sudáfrica, así como de Namibia,

*Convencida* de que la política discriminatoria y las medidas represivas que se aplican en Namibia y Sudáfrica provocarán un nuevo éxodo de estudiantes refugiados de esos países,

*Consciente* de la carga que la presencia de esos estudiantes refugiados constituye para los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

*Reconociendo* los esfuerzos que realizan los países de asilo para ocuparse adecuadamente de la población actual de estudiantes refugiados y también para estar preparados para hacer frente a toda nueva emergencia, compartiendo las responsabilidades y obligaciones con la comunidad internacional,

*Tomando nota con satisfacción* de que se están adoptando disposiciones para permitir que los ex estudiantes refugiados de Zimbabwe completen su educación en el país de asilo o continúen sus estudios hasta que se puedan adoptar otros arreglos para que terminen su educación en su propio país,

1. *Hace suyas* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y encomia a éste y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus esfuerzos para movilizar recursos y organizar el programa de asistencia a los estudiantes refugiados en los países de asilo del África meridional;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por seguir

concediendo asilo y por poner medios educativos y de otra índole a disposición de los estudiantes refugiados a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejerce sobre los medios disponibles en sus países;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia por la cooperación que han brindado al Secretario General y al Alto Comisionado en asuntos relacionados con el bienestar de esos refugiados;

4. *Toma nota con satisfacción* del apoyo financiero y material proporcionado para los estudiantes refugiados por los Estados Miembros, el Alto Comisionado, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, siga organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia apropiada educativa y de otra índole para los estudiantes refugiados de Namibia y Sudáfrica que han buscado asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente a los programas de asistencia para estudiantes refugiados, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado, a los proyectos identificados en el informe del Secretario General y a los proyectos y programas presentados a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África<sup>181</sup>;

7. *Hace un llamamiento* a la Oficina del Alto Comisionado, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Programa Mundial de Alimentos, al Banco Mundial y al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como a otros organismos internacionales y no gubernamentales, para que presten asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de acelerar el reasentamiento y la integración de las familias refugiadas de Sudáfrica a las que se ha concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia;

8. *Exhorta* a todos los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el África meridional;

9. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, siga manteniendo la cuestión en estudio y dé cuenta al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 de la situación en que se encuentran los programas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución

101a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

<sup>180</sup> A/36/423.

<sup>181</sup> Véase A/36.316



## VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION<sup>1</sup>

### INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/46	Cuestión del Sáhara Occidental (A/36/677) .....	19	24 noviembre 1981	241
36/47	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/36/677/Add.1) .....	19	24 noviembre 1981	242
36/48	Cuestión de Samoa Americana (A/36/677/Add.1) .....	19	24 noviembre 1981	243
36/49	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/36/678)	92	24 noviembre 1981	244
36/50	Cuestión de Timor Oriental (A/36/679) .....	93	24 noviembre 1981	244
36/51	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional (A/36/680) .....	94	24 noviembre 1981	245
36/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/36/681)	95 y 12	24 noviembre 1981	248
36/53	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/36/682) .....	96	24 noviembre 1981	251
36/54	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/36/683) .....	97	24 noviembre 1981	252
36/62	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat (A/36/677/Add.2) .....	19	25 noviembre 1981	252
36/63	Cuestión de Guam (A/36/677/Add.2) .....	19	25 noviembre 1981	253

#### 36/46. Cuestión del Sáhara Occidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando* su resolución 35/19 de 11 de noviembre de 1980, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>2</sup>,

*Habiendo oído* las declaraciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular las del representante del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro<sup>3</sup>,

*Recordando* su resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Tomando nota* de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental<sup>4</sup>,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase secc. X.B.5.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. IX.

<sup>3</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 21 a 26, y 19a. sesión, párrs. 3 a 5.

<sup>4</sup> Véase A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII).



26 de agosto de 1981<sup>5</sup>, respecto del establecimiento de mecanismos apropiados por los cuales el pueblo del Sáhara Occidental pueda pronunciarse libre y democráticamente sobre su futuro,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la carta de la Organización de la Unidad Africana y los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Organización de la Unidad Africana;

2. *Celebra* los esfuerzos realizados por la Organización de la Unidad Africana y su Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental con miras a promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental;

3. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 18º período ordinario de sesiones, de organizar en todo el Territorio del Sáhara Occidental un referéndum de libre determinación, general y libre, del pueblo del Sáhara Occidental;

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por el Comité de Aplicación con miras a organizar y realizar dicho referéndum;

5. *Hace un llamamiento* a las dos partes en la controversia, Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, para que observen un alto al fuego de conformidad con las decisiones de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación;

6. *Insta*, a tal efecto, a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que emprendan negociaciones con miras a establecer inmediatamente un alto al fuego y concertar un acuerdo de paz que permita la justa realización de un referéndum de libre determinación, general y libre, en el Sáhara Occidental;

7. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana en la organización justa e imparcial de dicho referéndum;

8. *Pide*, a tal efecto, al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar la participación de las Naciones Unidas en la organización y realización de dicho referéndum y que informe al respecto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, incluyendo las medidas que requieran una decisión del Consejo;

9. *Pide urgentemente* al Secretario General que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de las decisiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y de su Comité de Aplicación, así como de la presente resolución;

10. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situa-

ción en el Sáhara Occidental con carácter prioritario y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

#### 36/47. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>6</sup>.

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

*Tomando nota* de la cooperación activa prestada por la Potencia administradora, mediante su participación en la labor del Comité Especial y su disposición a recibir misiones visitadoras en los territorios de pequeña extensión que administra,

*Habiendo oído* la declaración de la Potencia administradora<sup>7</sup>,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América<sup>8</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica, tamaño de la población y recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Pide* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, acelere el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que es obligación de la Potencia administradora, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo del Territorio, informar a la

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III, IV y XXIII.

<sup>7</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>8</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. XXIII.

<sup>5</sup> A/36/512-S/14692, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.

población local de las posibilidades que tiene abiertas para el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia y permitirle ejercer ese derecho libremente y sin injerencias de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Reafirma* que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo del Territorio;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

8. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a la Potencia administradora por el desarrollo económico y social de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y, en ese contexto, toma nota de que, si bien se ha seguido registrando en el Territorio un progreso constante de la economía, especialmente con respecto a las industrias de servicios, quedan todavía problemas sin resolver, entre ellos los relacionados con el desempleo y la infraestructura;

9. *Toma nota* de los esfuerzos constantes realizados por el Gobierno del Territorio para diversificar la economía y exhorta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, afiance la economía del Territorio mediante la adopción, cada vez que sea posible, de otras medidas de diversificación en todos los ámbitos;

10. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de desarrollar y fortalecer la economía de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo periodo de sesiones, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

### 36/48. Cuestión de Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Samoa Americana,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>9</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

*Teniendo en cuenta* la declaración de la Potencia administradora sobre los acontecimientos en Samoa Americana<sup>10</sup>,

*Consciente* de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

*Acogiendo con beneplácito* la participación activa de la Potencia administradora en los trabajos al respecto del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta colaboración se fortalezca aún más de modo de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la Declaración en lo que atañe a Samoa Americana,

*Habiendo examinado* el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio en julio de 1981<sup>11</sup>,

*Consciente* de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Samoa Americana y hace suyas las observaciones, conclusiones y recomendaciones allí contenidas<sup>12</sup>;

2. *Aprueba también* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana<sup>13</sup>;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración, que tiene plena vigencia respecto del Territorio;

5. *Expresa su reconocimiento* a los miembros de la Misión Visitadora por la constructiva labor realizada y a la Potencia administradora, así como al Gobierno y el pueblo de Samoa Americana, por la cooperación y asistencia prestadas a la Misión;

6. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposi-

<sup>10</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto periodo de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>11</sup> A/AC.109/679 y Add.1.

<sup>12</sup> A/AC.109/679, párrs. 344 a 370.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1)*, cap. XXVIII.

<sup>9</sup> *Ibid.*, caps. III y XXVIII.

ciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

7. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por que se mantenga al pueblo de Samoa Americana plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

8. *Reafirma también* la responsabilidad de la Potencia administradora por el desarrollo económico y social del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tome todas las medidas posibles para afianzar y diversificar la economía de Samoa Americana y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que siga promoviendo relaciones y cooperación estrechas entre la población del Territorio y las comunidades de las islas vecinas;

11. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de los representantes libremente elegidos de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno y previa consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

#### 36/49. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta el examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración,

*Recordando también* su resolución 35/26 de 11 de noviembre de 1980, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII),

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial relativo a la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y

las medidas tomadas por el Comité con respecto a esa información<sup>14</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Secretario General sobre esta cuestión<sup>15</sup>,

*Deplorando* que algunos Estados Miembros que tienen responsabilidades en cuanto a la administración de territorios no autónomos hayan cesado de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la expiración del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

#### 36/50. Cuestión de Timor Oriental

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Teniendo presente* que en las Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados Quinta<sup>16</sup> y Sexta<sup>17</sup>, celebradas respectivamente en Colombo y en La Habana en 1976 y 1979, se reafirmó el derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia,

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la

<sup>14</sup> *Ibid.*, cap. VII.

<sup>15</sup> A/36/563.

<sup>16</sup> Véase A/31/197, anexo I, párr. 36.

<sup>17</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 155.

concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Timor Oriental<sup>18</sup> y otros documentos pertinentes<sup>19</sup>,

*Profundamente preocupada* por los sufrimientos del pueblo de Timor Oriental y por los informes sobre la grave situación debida al nuevo brote de hambruna en el Territorio,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental<sup>20</sup>,

*Recordando* el comunicado del Consejo de Ministros de Portugal, emitido el 12 de septiembre de 1980<sup>21</sup>, en el cual la Potencia administradora prometió tomar amplias iniciativas con miras al logro de la plena y pronta descolonización de Timor Oriental,

*Habiendo escuchado* la declaración del representante de Portugal<sup>22</sup>, en su carácter de Potencia administradora,

*Habiendo escuchado* las declaraciones del representante del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente<sup>23</sup>, el movimiento de liberación de Timor Oriental, y de diversos peticionarios de Timor Oriental, así como de representantes de organizaciones no gubernamentales<sup>24</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Declara* que debe permitirse que el pueblo de Timor Oriental decida libremente su propio futuro sobre la base de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de procedimientos aceptados internacionalmente;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a saber, Portugal en su carácter de Potencia administradora y los representantes del pueblo de Timor Oriental, así como Indonesia, a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas con miras a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Timor Oriental;

4. *Toma nota* de la iniciativa adoptada por el Gobierno de Portugal, según se enuncia en el comunicado del Consejo de Ministros de Portugal emitido el 12 de septiembre de 1980, e invita a la Potencia administradora a perseverar en sus esfuerzos con miras a asegurar el ejercicio adecuado del derecho del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a informar sobre la marcha de su iniciativa al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

5. *Expresa su más profunda preocupación* por los informes sobre la grave situación debida al nuevo brote de hambruna en Timor Oriental y exhorta a todos los organismos especializados y demás organizaciones del

sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, presten asistencia de inmediato al pueblo del Territorio;

6. *Toma nota con satisfacción* de la ayuda humanitaria proporcionada por algunos Estados Miembros y organizaciones de socorro al pueblo de Timor Oriental e insta a todos los gobiernos interesados a que continúen proporcionando dicha ayuda con miras a aliviar los sufrimientos del pueblo del Territorio;

7. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando activamente la situación en el Territorio y se mantenga al corriente de la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que se mantenga al corriente de la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Timor Oriental".

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/51. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional",

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a esta cuestión<sup>25</sup>,

*Teniendo en cuenta* los capítulos del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia referentes a esta cuestión<sup>26</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena apli-

<sup>18</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. X.

<sup>19</sup> A/36/160; A/AC.109/663.

<sup>20</sup> A/36/598.

<sup>21</sup> A/C.4/35/2, anexo.

<sup>22</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 9a. sesión, párrs. 45 a 48.

<sup>23</sup> *Ibid.*, 11a. sesión, párrs. 31 a 49.

<sup>24</sup> *Ibid.*, sesiones 9a. a 11a. y 15a.

<sup>25</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. V.

<sup>26</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/36/24), parte II, caps. II y VI.

cación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980 en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia<sup>27</sup>, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, así como la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*<sup>28</sup>, aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*,

*Recordando* la Declaración sobre Namibia y el Programa de Acción en Apoyo de la Libre Determinación y la Independencia Nacional de Namibia, que figuran en la resolución S-9/2 de 3 de mayo de 1978 de la Asamblea General,

*Recordando asimismo* la Declaración de Panamá y Programa de Acción sobre Namibia<sup>29</sup>, que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su reunión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981,

*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 15 al 26 de junio de 1981<sup>30</sup>, que hizo suyas la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981,

*Teniendo presentes también* las disposiciones pertinentes de la Declaración de Nueva Delhi<sup>31</sup>, aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981, así como el comunicado final de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la Cuestión de Namibia que se celebró en Argel del 16 al 18 de abril de 1981<sup>32</sup>,

*Teniendo en cuenta* las disposiciones pertinentes de la Declaración especial sobre Namibia<sup>33</sup>, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981,

*Teniendo presente asimismo* la Declaración sobre inversiones extranjeras en Sudáfrica<sup>34</sup>, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 18 al 28 de junio de 1980,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las

Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos,

*Reafirmando* que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y obstruya los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional y demás territorios coloniales viola directamente los derechos de los habitantes y los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que los recursos naturales de todos los territorios bajo dominación colonial y racista son patrimonio de los pueblos de dichos territorios y que la explotación y el agotamiento de dichos recursos por intereses económicos extranjeros, especialmente en el África meridional, en asociación con el régimen ilegal de la minoría racista de Sudáfrica, constituyen una violación directa de los derechos de los pueblos, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Observando con profunda preocupación* que las Potencias coloniales y ciertos Estados, en sus actividades en los territorios coloniales, han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al tema y no han aplicado, en particular, las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970 y 35/28 de 11 de noviembre de 1980, de la Asamblea General, en las cuales la Asamblea exhortó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseyeran y explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios,

*Condenando* la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que continúan explotando los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales y acumulando y repatriando enormes utilidades en detrimento de los intereses de los habitantes, particularmente en el África meridional, impidiendo así que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones de libre determinación e independencia,

*Condenando enérgicamente* el apoyo que sigue recibiendo el régimen minoritario racista de Sudáfrica de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que colaboran con él en la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio internacional de Namibia, en el creciente afianzamiento de su dominación ilegal y racista sobre el Territorio y en el fortalecimiento de su sistema de *apartheid*,

*Teniendo en cuenta* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativo a las audiencias sobre el uranio de Namibia celebradas en Nueva York del 7 al 11 de julio de 1980<sup>35</sup>,

<sup>27</sup> A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977*.

<sup>28</sup> *Informe de la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el apartheid, Lagos, 22 a 26 de agosto de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2, y corrección), secc. X.

<sup>29</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24)*, párr. 222.

<sup>30</sup> Véase A/36/534, anexo I.

<sup>31</sup> A/36/116 y Corr.1, anexo.

<sup>32</sup> A/36/222-S/14458 y Corr.1, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*.

<sup>33</sup> A/CONF.107/8, secc. X.B.

<sup>34</sup> Véase A/35/463, anexo I. declaración CM/St.15 (XXXV).

<sup>35</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24)*, vol. III.

*Condenando enérgicamente* las inversiones de capital extranjero en la producción de uranio y la colaboración con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica en la esfera nuclear, de ciertos países occidentales y otros Estados que, al proporcionar a ese régimen equipo y tecnología nucleares, le permiten desarrollar una capacidad nuclear y militar y llegar a ser una Potencia nuclear, promoviendo así la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica,

*Deplorando* que Sudáfrica y las Potencias coloniales sigan realizando actividades y adoptando disposiciones de carácter militar y estableciendo y manteniendo bases y otras instalaciones militares en Namibia y otros territorios coloniales en violación de los principios y propósitos de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

*Hondamente preocupada* por las condiciones en otros territorios coloniales, incluidos los de la región del Caribe y algunos territorios de la región del Océano Pacífico, donde los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — siguen privando a las poblaciones autóctonas de sus derechos a las riquezas de sus países, y donde los habitantes siguen perdiendo la propiedad de sus tierras debido a que las Potencias administradoras interesadas no restringen la venta de tierras a extranjeros, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General,

*Consciente* de que sigue siendo necesario movilizar a la opinión pública mundial contra la participación de intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — en la explotación de los recursos naturales y humanos, lo cual constituye un impedimento para la independencia de los territorios coloniales, así como para la eliminación del *apartheid*, particularmente en el África meridional,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;

2. *Reitera* que toda Potencia administradora u ocupante que prive a los pueblos coloniales del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma* que, por su explotación exhaustiva de los recursos naturales, la continua acumulación y repatriación de ingentes utilidades, y la utilización de éstas para el enriquecimiento de los colonos extranjeros y para el afianzamiento de la dominación colonial sobre los territorios, las actividades de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que operan en la actualidad en los territorios coloniales, en particular en el África meridional, constituyen un obstáculo fundamental para la independencia política y para el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos;

4. *Condena* las actividades de los intereses extranjeros — económicos y de otro tipo — en los territorios coloniales por constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial;

5. *Condena* las políticas de los gobiernos que siguen prestando su apoyo o colaboración a los intereses extranjeros — económicos y de otro tipo — que explotan los recursos naturales y humanos de los territorios, incluida en particular la explotación ilegal de los recursos marinos de Namibia, y que así violan los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de las poblaciones autóctonas y obstruyen la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a esos territorios;

6. *Condena enérgicamente* la colaboración en la esfera nuclear que siguen manteniendo con Sudáfrica ciertos países occidentales y otros Estados que, al proporcionar al régimen racista equipo y tecnología nucleares, hacen posible el aumento de su capacidad nuclear, y exhorta a todos los gobiernos a abstenerse de toda colaboración con ese régimen al respecto;

7. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga observando de cerca la situación en otros territorios no autónomos con miras a lograr que todas las actividades económicas en esos territorios tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y de su rápido logro de la independencia, y a que no se explote a esos pueblos con fines políticos, militares o de otro tipo en detrimento de sus intereses;

8. *Condena enérgicamente* a los países occidentales y a todos los demás Estados, así como a las empresas transnacionales, que siguen haciendo inversiones en Sudáfrica y suministrando armas, petróleo y tecnología nuclear al régimen racista, con lo cual lo fortalecen y agravan la amenaza a la paz mundial;

9. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos países occidentales y de otros Estados, en particular de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania e Israel, con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear e insta al Gobierno de Francia y a todos los demás gobiernos a que sigan absteniéndose de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio y otros materiales nucleares, así como reactores o material militar;

10. *Exhorta* a todos los Estados, en especial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, Francia, el Japón, Bélgica, Israel e Italia, a que adopten urgentemente medidas eficaces para poner fin a toda colaboración con Sudáfrica en las esferas política, diplomática, económica, comercial, militar y nuclear y a que se abstengan de establecer con el régimen racista de Sudáfrica relaciones de cualquier otro tipo que violen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

11. *Exhorta una vez más* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas



inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

12. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de hacer inversiones en provecho del régimen minoritario racista de Sudáfrica, o de concederle préstamos, y también de concertar cualesquiera acuerdos y de adoptar cualesquiera medidas para promover el comercio y otras relaciones económicas con él;

13. *Exhorta* a los países productores y exportadores de petróleo que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas eficaces contra las compañías petroleras que suministran petróleo crudo y productos derivados del petróleo al régimen racista de Sudáfrica;

14. *Pide* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que adopten medidas eficaces para poner fin al aporte de fondos y otras formas de asistencia, incluso el suministro de material y equipo militares, a los regímenes que utilicen esa asistencia para la represión de los pueblos de los territorios coloniales y de sus movimientos de liberación nacional;

15. *Condena* todas las actividades militares y todas las disposiciones de carácter militar en Namibia y en los demás territorios coloniales que perjudiquen los intereses de los pueblos de esos territorios y su derecho a la libre determinación y a la independencia;

16. *Exhorta* a Sudáfrica y a las Potencias coloniales interesadas a que pongan término a las actividades militares y a las disposiciones de carácter militar en Namibia y en otros territorios coloniales y a que eliminen las bases militares de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular en el párrafo 9 del Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/118;

17. *Reitera* que la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia por parte de intereses económicos sudafricanos y de otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974<sup>36</sup>, son actos ilícitos que contribuyen al mantenimiento del régimen ilegal de ocupación;

18. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por continuar su explotación y saqueo de los recursos naturales de Namibia, en total menosprecio de los legítimos intereses del pueblo namibiano, y por su extensión ilegal del mar territorial y su proclamación de una zona económica frente a la costa de Namibia;

19. *Insta una vez más* a todos los Estados a que suspendan todas sus relaciones económicas, financieras y comerciales con Sudáfrica que se refieran a Namibia y a que se abstengan de entablar relaciones económicas, financieras y de otro tipo en las que Sudáfrica represente a Namibia, o que tengan relación con Namibia, que puedan prestar apoyo a la continuación de su ocupación ilegal del Territorio;

20. *Invita* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden

económico internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea, aseguren que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

21. *Pide* al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales que, conforme a las fuentes disponibles, prepare un registro en que figuren las utilidades que obtienen las empresas transnacionales de sus actividades en los territorios coloniales, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

22. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que eliminen todos los regímenes de salarios discriminatorios e injustos que existan en los territorios bajo su administración y a que apliquen un régimen equitativo de salarios;

23. *Pide* al Secretario General que, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, mantenga una campaña sostenida y amplia con miras a informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales de los territorios coloniales, a la explotación de las poblaciones autóctonas por monopolios extranjeros y al apoyo que éstos prestan a los regímenes colonialistas y racistas;

24. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones no gubernamentales para que prosigan su campaña encaminada a movilizar a la opinión pública internacional en apoyo de la aplicación de sanciones económicas y de otro tipo contra el régimen de Pretoria;

25. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/52. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, que figura en el anexo a su resolución 35/118 de 11 de diciembre de 1980, así como todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General sobre el tema, en especial la resolución 35/29 de 11 de noviembre de 1980,

<sup>36</sup> *Ibid.*, vol. I, anexo II.



*Recordando* *asimismo* su resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981, relativa a la cuestión de Namibia,

*Teniendo en cuenta* las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981<sup>37</sup>, por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 36º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 de febrero al 1º de marzo de 1981, por la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la Cuestión de Namibia celebrada en Argel del 16 al 18 de abril de 1981<sup>38</sup>, por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su sesión plenaria extraordinaria celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de junio de 1981<sup>39</sup>, y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>40</sup>,

*Habiendo examinado* los informes sobre el tema presentados por el Secretario General<sup>41</sup>, el Consejo Económico y Social<sup>42</sup> y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>43</sup>,

*Consciente* de que la lucha del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia está en su etapa más crucial y de que, después del fracaso de las conversaciones previas a la aplicación, celebradas en Ginebra del 7 al 14 de enero de 1981, se ha intensificado fuertemente como consecuencia de la actitud desafiante y de la escalada de la agresión del régimen colonialista ilegal de Pretoria contra el pueblo namibiano y el aumento del apoyo general que prestan a ese régimen los Estados Unidos de América y otros Estados occidentales, y que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional intensifique decisivamente la acción concertada en apoyo del pueblo de Namibia y de su único y auténtico representante, la South West Africa People's Organization, para que logren su objetivo,

*Profundamente consciente* de la crítica necesidad que tienen el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, y los pueblos de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por lograr y consolidar su independencia nacional,

*Reafirmando* la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pue-

blos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, si bien se han registrado progresos en la prestación de asistencia a los refugiados procedentes de Namibia, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia al pueblo del Territorio, por conducto de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades del pueblo de Namibia,

*Expresando su firme esperanza* de que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y el movimiento de liberación nacional interesado ayuden a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han impedido o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

*Recordando* su resolución 35/227 D de 6 de marzo de 1981, en la que se pide a todos los organismos especializados y demás organizaciones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que acepten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho, en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia,

*Expresando su reconocimiento* a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y la asistencia que continuamente ha prestado a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Expresando su reconocimiento también* a los gobiernos de los Estados de primera línea por el firme apoyo prestado al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, en su lucha justa y legítima por lograr la libertad y la independencia, a pesar del incremento de los ataques armados de las fuerzas del régimen racista de Sudáfrica, y consciente de las necesidades particulares de asistencia que tienen dichos gobiernos a ese respecto,

*Observando con satisfacción* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha intensificado sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y elogiando su iniciativa de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos, respecto de la formulación de programas de asistencia, entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

*Observando asimismo* el apoyo prestado por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de la nación namibiana, de conformidad con la resolución 32/9 A de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General,

*Gravemente preocupada* por la continua colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Observando con satisfacción* las reuniones de alto nivel celebradas en Ginebra en abril de 1981 entre

<sup>37</sup> Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

<sup>38</sup> Véase A/36/222-S/14458 y Corr.1, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*.

<sup>39</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/36/24)*, párr. 222.

<sup>40</sup> Véase A/36/534, anexo.

<sup>41</sup> A/36/154 y Add.1 a 3; A/AC.109/L.1389.

<sup>42</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1)*, cap. XXX.

<sup>43</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1)*, cap. VI.

representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, relativa a la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

*Consciente* de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a este tema<sup>43</sup>;

2. *Reafirma* que los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir orientándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus esferas de competencia, a la aplicación plena y rápida de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y rápida de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial al de Namibia y a su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, dista de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

6. *Lamenta* que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sigan manteniendo relaciones con el régimen de la minoría racista y colonialista de Sudáfrica, ejemplo de lo cual es el hecho de que Sudáfrica siga siendo miembro de ambas organizaciones y que ninguno de los dos organismos haya adoptado las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Deplora profundamente* la persistente colaboración entre el Fondo Monetario Internacional y Sud-

áfrica, en contravención de las resoluciones en sentido contrario aprobadas en repetidas ocasiones por la Asamblea General, y hace un llamamiento al Fondo Monetario Internacional para que ponga término a esa colaboración;

8. *Insta* a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional a que señalen especialmente a la atención de sus respectivos órganos rectores la presente resolución con miras a que se formulen programas concretos en beneficio de los pueblos de los territorios coloniales, particularmente de Namibia;

9. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan por liberarse del dominio colonial;

10. *Pide una vez más* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan brindando a los Estados de reciente independencia y a los países próximos a independizarse toda su ayuda moral y material;

11. *Reitera su recomendación* de que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas establezcan o amplíen contactos y colaboración con los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional, directamente o, cuando sea oportuno, por conducto de la Organización de la Unidad Africana, y que examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y la preparación de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria para ayudar a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

12. *Observa con satisfacción* que la South West Africa People's Organization continúa siendo receptora de varios programas establecidos dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la South West Africa People's Organization, continúa representando al pueblo de Namibia en las reuniones de los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, e insta a esos organismos y organizaciones a que aumenten su asistencia a la South West Africa People's Organization, al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de la nación namibiana;

13. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo

al Gobierno de Sudáfrica, pongan fin a todo apoyo a ese Gobierno hasta que devuelva al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar medida alguna que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dicho régimen sobre ese Territorio o un apoyo a tal dominación;

15. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

16. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hasta la fecha no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

17. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, presten una asistencia material sustancial a los gobiernos de los Estados de primera línea para que puedan apoyar más eficazmente la lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia y puedan hacer frente a la violación de su integridad territorial por las fuerzas armadas del régimen racista de Sudáfrica, perpetrada directamente, como en el caso de Angola, o por mediación de grupos títeres traidores al servicio de Pretoria;

18. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para acelerar los progresos en todos los sectores de la vida nacional, particularmente en el desarrollo de la economía, de los territorios pequeños;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

20. *Propone*, con arreglo al artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional<sup>44</sup>, que se incluya con carácter de urgencia en el programa de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional un tema que verse sobre las resoluciones entre el Fondo y Sudáfrica, y propone además que, en cumplimiento del artículo II del Acuerdo<sup>44</sup>, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas participen en toda reunión de la Junta de Gobernadores que el Fondo convoque con el fin de examinar el tema;

21. *Señala a la atención* de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el Plan de acción para la plena aplica-

ción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en el anexo a la resolución 35/118 de la Asamblea General, en particular las disposiciones en que se pide a esos organismos y organizaciones que presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

22. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 *supra* y lo dispuesto en el párrafo 21 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, cuando proceda, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

23. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

24. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

25. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo periodo de sesiones.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

### 36/53. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular la resolución 35/30 de 11 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1980/81<sup>45</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del funcionamiento del Programa durante el año,

*Tomando nota con grave preocupación* de la importante disminución del nivel de las contribuciones recibidas en 1981 y, por consiguiente, de la drástica reducción

<sup>44</sup> Véase *Acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 61.X.1), pág. 61.

<sup>45</sup> A. 36.14

del número de nuevas becas otorgadas y del número total de becarios,

*Firmemente convencida* de que la continuación y ampliación del programa es indispensable para poder prestar asistencia a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

*Reconociendo* que se necesitan con urgencia contribuciones suplementarias para que el Programa pueda hacer frente a su actual nivel de obligaciones y que es necesario aumentar las contribuciones para el próximo ejercicio económico a fin de satisfacer las necesidades de asistencia cada vez mayores,

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Toma nota con grave preocupación* del déficit que el Programa enfrenta en el actual ejercicio económico debido al aumento de los costos y a una reducción de las contribuciones tanto en términos reales como en términos absolutos;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado su apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Pide* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que tomen todas las medidas posibles para la promoción de contribuciones generosas al Programa;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que, habida cuenta de la creciente demanda de oportunidades educacionales por parte de los pueblos de Sudáfrica y Namibia y del rápido aumento del costo de la educación superior y de la capacitación, ofrezcan mayor apoyo financiero y de otro tipo al Programa a fin de garantizar su continuación, eficacia y ampliación.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/54. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/31 de 11 de noviembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>46</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Considerando* que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios

<sup>46</sup> A/36/580 y Add.1.

no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

70a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1981

**36/62. Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>47</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios arriba enumerados,

*Teniendo en cuenta* la declaración de la Potencia administradora relativa a los territorios arriba enumerados<sup>48</sup>,

*Tomando nota* de que la Potencia administradora ha manifestado su buena disposición a respetar los deseos de los pueblos de los territorios bajo su administración

<sup>47</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III a V y XVIII a XXII.

<sup>48</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 28 a 31; e *ibid.*, Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

respecto de su futuro estatuto constitucional y reiterando que es obligación de la Potencia administradora crear en esos territorios condiciones que permitan a sus respectivos pueblos ejercer libremente y sin injerencias su inalienable derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y con otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

*Consciente* de la necesidad de asegurar la pronta y plena aplicación de la Declaración con respecto a los territorios de que se trata,

*Teniendo presente* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz para conocer la situación en los territorios, para conseguir información adecuada y directa respecto de la situación imperante en ellos y para conocer las opiniones de sus pueblos respecto de su futura condición política,

*Percatada* de las especiales circunstancias de la situación geográfica y las condiciones económicas de los territorios de que se trata y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer más sus economías como cuestión prioritaria a fin de promover su estabilidad económica,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat<sup>49</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la rápida aplicación de la Declaración con respecto a los territorios de que se trata;

4. *Exhorta* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que, en su condición de Potencia administradora y en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios de que se trata, siga tomando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración con respecto a los territorios;

5. *Reconoce* que la presencia de bases militares y otras instalaciones podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su convicción de que la presencia de bases e instalaciones militares extranjeras en las Bermudas y en las Islas Turcas y Caicos no debe impedir que los pueblos de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, en consulta con los representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios de que se trata, adopte todas las medidas posibles para diversificar y fortalecer más las economías de esos territorios y elabore programas concretos de asistencia y desarrollo económico;

7. *Exhorta además* a la Potencia administradora a que, en cooperación con los representantes libremente elegidos de los pueblos de los territorios de que se trata, salvaguarde el derecho inalienable de los pueblos de esos territorios al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que aseguren el derecho de esos pueblos a poseer tales recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

8. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida social y económica de los territorios de que se trata;

9. *Acoge con beneplácito* la positiva actitud de la Potencia administradora en lo que respecta a recibir en los territorios que se hallan bajo su administración a misiones visitadoras de las Naciones Unidas y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas con miras a enviar tales misiones cuando corresponda;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de misiones visitadoras en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1981

### 36/63. Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Guam,

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>50</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

*Tomando nota* de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

*Considerando* que la política de mantener en territorios no autónomos bases e instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Habiendo oído* la declaración de la Potencia administradora<sup>51</sup>,

*Acogiendo con satisfacción* la activa participación de la Potencia administradora en los trabajos del Comité Especial y expresando la esperanza de que esta cooperación se fortalezca aún más con el fin de acelerar el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a Guam,

<sup>50</sup> *Ibid.*, caps. III, IV y XVI.

<sup>51</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 14a. sesión, párrs. 1 a 8.

<sup>49</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. XVIII a XXII.

*Teniendo en cuenta* las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Guam, así como la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam<sup>52</sup>;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, la población y los recursos naturales limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General con respecto al Territorio;

4. *Recuerda* que incumbe a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, la responsabilidad de velar por que se mantenga al pueblo del Territorio plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración;

5. *Reitera* que incumbe a la Potencia administradora la responsabilidad de crear en el Territorio condiciones que permitan al pueblo de Guam ejercer libremente y sin injerencia alguna su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Guam, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, así como de otras resoluciones de la Asamblea General al respecto;

7. *Recuerda* sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no

autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta;

8. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, con arreglo a la Carta, por el desarrollo económico y social de Guam, incluida la de adoptar todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio y teniendo en cuenta que uno de los obstáculos al desarrollo económico ha sido la incertidumbre relativa a las tierras en poder de las autoridades federales, facilite el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y proteja sus derechos de propiedad;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno del Territorio, continúe adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam sobre sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre el futuro desarrollo de los mismos;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que persevere en sus esfuerzos por desarrollar y promover el idioma y la cultura del pueblo chamorro;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que adopte las medidas necesarias para que los habitantes de Guam puedan recuperar la posesión de las tierras no utilizadas que actualmente están en poder de las autoridades federales y de los militares;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

<sup>52</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), cap. XVI.

**VIII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
36/65	Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores (A/36/618)	98	30 noviembre 1981	256
36/66	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/36/720)			
	Resolución A	110 a)	30 noviembre 1981	257
	Resolución B	110 a)	30 noviembre 1981	258
36/116	Crisis financiera de las Naciones Unidas (A/36/772)			
	Resolución A	102	10 diciembre 1981	258
	Resolución B	102	10 diciembre 1981	259
36/117	Plan de Conferencias (A/36/787)			
	A. Labor futura del Comité de Conferencias	105, 8 b), 12	10 diciembre 1981	259
	B. Distribución simultánea de los documentos en los diferentes idiomas de las Naciones Unidas	105	10 diciembre 1981	261
	C. Control y limitación de la documentación destinada a órganos establecidos en virtud de tratados	105	10 diciembre 1981	261
	D. Control y limitación de la documentación destinada a conferencias especiales	105	10 diciembre 1981	261
36/118	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/36/773)			
	Resolución A	109	10 diciembre 1981	262
	Resolución B	109	10 diciembre 1981	262
	Resolución C	109	10 diciembre 1981	262
36/119	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/36/773)			
	Resolución A	109	10 diciembre 1981	263
	Resolución B	109	10 diciembre 1981	263
	Resolución C	109	10 diciembre 1981	263
36/138	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano			
	Resolución A (A/36/720/Add.1)	110 b)	16 diciembre 1981	263
	Resolución B (A/36/720/Add.1)	110 b)	16 diciembre 1981	264
	Resolución C (A/36/720/Add.2)	110 b)	19 marzo 1982	265
36/184	Secretaría del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo (A/36/827)	69 e) y 100	17 diciembre 1981	265
36/227	Reglamento financiero para los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/36/843)	12	18 diciembre 1981	266
36/228	Planificación de programas (A/36/806)			
	Resolución A	101	18 diciembre 1981	266
	Resolución B	101	18 diciembre 1981	268
36/229	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/36/838)	103 a)	18 diciembre 1981	268
36/230	Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria (A/36/838)	103 c)	18 diciembre 1981	269
36/231	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/36/833)			
	Resolución A	106	18 diciembre 1981	269
	Resolución B	106	18 diciembre 1981	270

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión, véase secc. X.B.6.



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/232	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines (A/36/831) .....	107	18 diciembre 1981	270
36/233	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/36/840)	108	18 diciembre 1981	271
36/234	Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 (A/36/844)			
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1980-1981 .....	99	18 diciembre 1981	272
	B. Presupuesto definitivo de ingresos para el bienio 1980-1981 .....	99	18 diciembre 1981	275
36/235	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (A/36/845) .....	100	18 diciembre 1981	275
36/236	Centro Internacional de Viena (A/36/845) .....	100	18 diciembre 1981	278
36/237	Creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales (A/36/845) ...	100	18 diciembre 1981	278
36/238	Informe del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal (A/36/845) .....	100	18 diciembre 1981	279
36/239	Examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas (A/36/845) .....	100	18 diciembre 1981	279
36/240	Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (A/36/845)			
	A. Consignación de créditos para el bienio 1982-1983 .....	100	18 diciembre 1981	280
	B. Presupuesto de ingresos para el bienio 1982-1983 .....	100	18 diciembre 1981	282
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1982 .....	100	18 diciembre 1981	282
36/241	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983 (A/36/845)	100	18 diciembre 1981	283
36/242	Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 (A/36/845) .....	100	18 diciembre 1981	283
36/243	Formulación, presentación, examen y aprobación de los presupuestos por programas (A/36/845/Add.1) .....	100	19 marzo 1982	284

### 36/65. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores

#### *La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes financieros y estados de cuentas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1980 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>2</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>3</sup>, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>4</sup>, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>5</sup>, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>6</sup>, y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población<sup>7</sup>, las opiniones de la Junta de Auditores<sup>8</sup> y el

informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>9</sup>,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por las delegaciones durante el debate en la Quinta Comisión,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Concuerda* con las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que continúen prestando mayor atención a las esferas sobre las cuales han formulado observaciones y comentarios;

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas interesados que adopten las medidas correctivas en materias que sean de su competencia que requieran los comentarios y observaciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes<sup>10</sup>.

*77a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1981*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/36/5/Add.1), seccs. I y IV.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/36/5/Add.2) parte I, seccs. I y V, y parte II, secc. II.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/36/5/Add.3), seccs. III a V.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/36/5/Add.4), seccs. I y IV.

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/36/5/Add.5), secc. III.

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/36/5/Add.7), seccs. I y IV.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/36/5/Add.1), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/36/5/Add.2), parte I, secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/36/5/Add.3), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/36/5/Add.4), secc. III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/36/5/Add.5), secc. II; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/36/5/Add.7), secc. III.

<sup>9</sup> A/36/480.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/36/5/Add.1), secc. II; ibid.*, Suplemento No. 5B (A/36/5/Add.2), parte I, secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/36/5/Add.3), secc. I; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/36/5/Add.4), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/36/5/Add.5), secc. I; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/36/5/Add.7), secc. II.

## 36/66. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

## A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>11</sup>, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>12</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974, 369 (1975) de 28 de mayo de 1975, 381 (1975) de 30 de noviembre de 1975, 390 (1976) de 28 de mayo de 1976, 398 (1976) de 30 de noviembre de 1976, 408 (1977) de 26 de mayo de 1977, 420 (1977) de 30 de noviembre de 1977, 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, 441 (1978) de 30 de noviembre de 1978, 449 (1979) de 30 de mayo de 1979, 456 (1979) de 30 de noviembre de 1979, 470 (1980) de 30 de mayo de 1980, 481 (1980) de 26 de noviembre de 1980, 485 (1981) de 22 de mayo de 1981 y 493 (1981) de 23 de noviembre de 1981 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3374 C (XXX) de 2 de diciembre de 1975, 31/5 D de 22 de diciembre de 1976, 32/4 C de 2 de diciembre de 1977, 33/13 D de 8 de diciembre de 1978, 34/7 C de 3 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980 y 35/45 A de 1º de diciembre de 1980,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que, para sufragar los gastos ocasionados por tales operaciones, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de 27 de junio de 1963 de la Asamblea General, y en otras resoluciones de la Asamblea,

## I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial a que se refiere el párrafo 1 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General la suma bruta de 14.959.248 dólares (suma neta de 14.801.748 dólares) autorizada y prorrateada en la sección III de la resolución 35/45 A de la Asamblea para las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1981, ambas fechas inclusive;

## II

1. *Decide* asignar a la Cuenta Especial la suma de 15.974.000 dólares para las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1981 y el 31 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive;

2. *Decide además*, como arreglo especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que puedan adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que haga la Asamblea General de los arreglos para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz:

a) Prorratear la suma de 9.315.973 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso a) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General, en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

b) Prorratear la suma de 6.272.080 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refiere el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) y el inciso b) del párrafo 2 de la sección II de la resolución 3374 C (XXX), en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

c) Prorratear la suma de 378.440 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refieren el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), el inciso c) del párrafo 2 de la sección II de la resolución 3374 C (XXX) y el párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D, en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

d) Prorratear la suma de 7.507 dólares para el período de seis meses mencionado entre los Estados Miembros a que se refieren el inciso d) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII), el párrafo 1 de la sección V de la resolución 3374 C (XXX), el párrafo 1 de la sección V de la resolución 31/5 D, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 32/4 C, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 33/13 D, el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/7 C y el párrafo 1 de la sección V de la resolución 35/45 A en las proporciones fijadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

3. *Decide* que se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en los ingresos distintos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 10.000 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1981 y el 31 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal de 179.000 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1981 y el 31 de mayo de 1982, ambas fechas inclusive;

## III

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de

<sup>11</sup> A/36/600.

<sup>12</sup> A/36/704.

Observación de la Separación a una tasa de no más de 2.662.333 dólares de gastos brutos (2.630.833 dólares de gastos netos) por mes para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1982, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funciones a la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 493 (1981), en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los diversos Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución;

#### IV

1. *Subraya* la necesidad de que se hagan contribuciones voluntarias para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que las operaciones de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se lleven a cabo con la máxima eficiencia y economía;

#### V

1. *Decide* que San Vicente y las Granadinas y Zimbabue se incluyan en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso *d*) del párrafo 2 de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General y que sus contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se calculen de conformidad con las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea General en su actual período de sesiones en relación con la escala de cuotas<sup>13</sup>;

2. *Decide además* que, de conformidad con el inciso *c*) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones de los Estados Miembros indicados en el párrafo 1 de la presente sección a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación hasta el 30 de noviembre de 1981, se consideren como ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas en la sección II *supra*.

77a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1981

#### B

##### *La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación según la expone el Secretario General en su informe<sup>11</sup>, y con referencia al párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>12</sup>,

*Teniendo presente* que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

<sup>13</sup> Véase resolución 36/231 B *infra*, párrs. 1 y 4.

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

*Recordando* sus resoluciones 33/13 E de 14 de diciembre de 1978, 34/7 D de 17 de diciembre de 1979 y 35/45 B de 1° de diciembre de 1980,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado de hecho totalmente, junto con los ingresos recibidos en forma de contribuciones, para sufragar los gastos de las Fuerzas,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos *b*) y *d*) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b*) y *d*) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 2.694.446 dólares, que de lo contrario tendría que reintegrarse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esta suma en la cuenta que se menciona en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte una nueva decisión.

77a. sesión plenaria  
30 de noviembre de 1981

#### 36/116. Crisis financiera de las Naciones Unidas

#### A

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>14</sup>, aprobado por la Asamblea General el 1° de septiembre de 1965<sup>15</sup>,

*Reafirmando* la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros en lo que respecta a la seguridad financiera de las Naciones Unidas,

1. *Advierte* que la tasa de prorrateo de China entre el 25 de octubre de 1971 y el 31 de diciembre de 1973 se estableció en el 4% y entre 1974 y 1979 en el 5,5%, mientras que una vez que se dispuso de los datos sobre el ingreso nacional y otros datos conexos la tasa se estableció en el 1,62% para 1980-1982;

2. *Pide* al Secretario General que compute y transfiera a una cuenta especial los saldos de la cuota debida por China entre el 25 de octubre de 1971 y el 31 de diciembre de 1981 con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz;

<sup>14</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916.

<sup>15</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/5815), pág. 12.

3. *Acoge con satisfacción* el acuerdo de que a partir del 1° de enero de 1982 China aportará la parte que le corresponde de los gastos prorrateados de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano;

4. *Decide*, habida cuenta de las circunstancias especiales, que no se planteará la cuestión de la aplicabilidad del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la cuota pendiente de pago a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## B

### La Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>16</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>17</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 3049 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977 y 35/113 de 10 de diciembre de 1980,

*Observando con preocupación* el aumento constante del déficit a corto plazo de la Organización,

*Teniendo presente* que una solución parcial o provisional de sectores del problema podría mejorar la liquidez de la Organización y tal vez facilitar el logro de nuevos progresos hacia una solución general, que es lo que desean todos los Estados Miembros,

*Preocupada* porque los retrasos en el pago de las cuotas de los Estados Miembros agravan las dificultades financieras de la Organización,

*Reafirmando* la determinación de los Estados Miembros de lograr una solución general y duradera para los problemas financieros de la Organización,

*Convencida* de que, dadas las circunstancias, es preciso aumentar adecuadamente el nivel del Fondo de Operaciones para asegurar la capacidad de la Organización de hacer frente a los gastos corrientes del presupuesto ordinario,

1. *Decide* aceptar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el sentido de que:

a) Se establezca el nivel del Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 en 100 millones de dólares;

b) Se suspendan las disposiciones del inciso d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávits resultantes al final de los bienios 1980-1981 y 1982-1983;

2. *Pide* al Secretario General que haga efectiva la decisión contenida en el párrafo 1 *supra* al formular los proyectos de resolución pertinentes que se presentarán en relación con el tema del programa relativo al presupuesto por programas;

<sup>16</sup> A/C.5/36/28 y Corr.3.

<sup>17</sup> A/36/701.

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que revisen su cuadro de pago de las cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con miras a abonar puntualmente las cuotas futuras, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones:

a) Un informe de situación sobre el proyecto relativo a la emisión de los sellos postales especiales;

b) Información pormenorizada acerca de la magnitud, tasa de incremento y composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas".

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

## 36/117. Plan de Conferencias

### A

#### LABOR FUTURA DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

### La Asamblea General

### I

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias<sup>18</sup> y aprueba las recomendaciones contenidas en él<sup>19</sup>, con las modificaciones introducidas<sup>20</sup>;

2. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1982-1983 presentado por el Comité de Conferencias<sup>21</sup> y modificado por decisiones posteriores adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a hacer, dentro de los recursos aprobados, todo ajuste del calendario de conferencias para 1982-1983 que sea necesario como consecuencia de medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. *Decide* que cuando se preparen los futuros calendarios de conferencias y reuniones se tengan en cuenta las consecuencias para la capacidad de los servicios de

<sup>18</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/36/32).

<sup>19</sup> *Ibid.*, párr. 84.

<sup>20</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, temas 105, 8 b) y 12 del programa, documento A/36/787, secc. A.

<sup>21</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/36/32), anexo III.

documentación de la Secretaría de elaborar y publicar a tiempo la documentación requerida para todas las reuniones programadas;

5. *Invita* al Comité de Conferencias a que, conforme al párrafo 5 de la resolución 35/10 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, prosiga sus esfuerzos por lograr un acortamiento de los períodos de sesiones o un ciclo bienal de períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas con miras a presentar nuevas propuestas concretas a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de pedir al Comité de Conferencias que examine todas las propuestas que se hagan en los períodos de sesiones del Consejo que afecten al calendario de conferencias y reuniones antes que el Consejo las adopte;

7. *Decide* prolongar hasta el fin de 1982 la suspensión del establecimiento de nuevos órganos subsidiarios de la Asamblea General declarada en el párrafo 1 de su resolución 35/5 de 20 de octubre de 1980;

8. *Pide* al Secretario General que prepare un manual para secretarios de órganos de las Naciones Unidas que les sirva de guía en la preparación y organización eficientes de su labor, en la programación de reuniones y en la presentación de documentación a su debido tiempo;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, un programa de reposición y mejora sistemáticas y progresivas del equipo electrónico de las salas de conferencias de la Sede de las Naciones Unidas;

## II

1. *Pide* al Comité de Conferencias que haga, con carácter prioritario, un estudio amplio de los principios que rigen actualmente el levantamiento de actas de sesiones de órganos de las Naciones Unidas, con miras a determinar criterios para la elección de los órganos que deban recibir actas en el futuro y que tenga en cuenta plenamente el potencial que ofrecen a este respecto las nuevas tecnologías;

2. *Pide además* al Comité de Conferencias que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones recomendaciones adecuadas en relación con el párrafo 1 *supra* y con la resolución 35/10 B de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea;

3. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las prácticas y políticas que siguen los servicios de reproducción y distribución de documentos de la Secretaría con miras a determinar sectores en que sea posible hacer economías y aumentar la eficiencia;

4. *Pide* al Comité de Conferencias, de conformidad con la resolución 1981/83 de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social sobre control y limitación de la documentación, que examine el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1982-1983, con especial referencia a las esferas económica y social, con miras a ajustar el calendario a la capacidad de prestación de servicios de la Secretaría, habida cuenta de los problemas que se plantean en relación con la presentación y distribución de los documentos a tiempo, y que

consulte a la Mesa del Consejo acerca de la satisfacción de esta petición;

5. *Confirma* la norma de que treinta y dos páginas debería ser la extensión máxima de todos los documentos orientados a la acción preparados por la Secretaría para reuniones intergubernamentales, de acuerdo con las instrucciones internas de la Secretaría, y pide a sus órganos subsidiarios que aseguren que sus informes sean lo más breves posible y no excedan el límite deseable de treinta y dos páginas;

6. *Insta* a todos sus órganos subsidiarios a reducir el número de solicitudes de documentación adicional y a tratar de limitar el número de informes que se requieren en relación con un tema de interés especial para un órgano determinado;

7. *Pide* a sus órganos subsidiarios que consideren la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga declaraciones orales breves en vez de informes escritos, en particular informes sobre la marcha de los trabajos, al principio de cada período de sesiones;

8. *Decide* que el Secretario General presente al fin de cada período de sesiones listas de todos los documentos solicitados por cada órgano de las Naciones Unidas, incluidas las Comisiones Principales de la Asamblea General, con indicación de la fecha en que será posible publicar cada documento en todos los idiomas requeridos, teniendo en cuenta el tiempo que necesitarán las dependencias sustantivas y los servicios de conferencias de la Secretaría para prepararlo;

9. *Insiste* en que el Secretario General tome las medidas administrativas necesarias dentro de los recursos disponibles para evitar en el futuro las demoras excesivas que siguen registrándose en la presentación de documentos para su traducción, reproducción y distribución;

10. *Alienta* al Secretario General a hacer más uso de los servicios de traducción por contrata en vista de sus probadas ventajas financieras;

11. *Decide* remitir el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre control y limitación de la documentación en el sistema de las Naciones Unidas<sup>22</sup>, junto con las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación<sup>23</sup> y las del Secretario General<sup>24</sup> al Comité de Conferencias para que vuelva a examinarlos;

12. *Pide* al Comité de Conferencias que examine dicho informe y los informes futuros de la Dependencia Común de Inspección que contengan recomendaciones relativas a asuntos que sean de la competencia del Comité y que presente sus observaciones sobre ellos a la Asamblea General para que ésta las tenga en cuenta al examinar los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Control y limitación de la documentación";

## III

*Pide* al Secretario General que presente al Comité de Conferencias y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto un análisis amplio de

<sup>22</sup> Véase A/36/167.

<sup>23</sup> A/36/167/Add.1, anexo.

<sup>24</sup> A/36/167/Add.2, anexo.

las técnicas presupuestarias que se usan actualmente para calcular y presentar los gastos de servicios de conferencias en las exposiciones de consecuencias administrativas y financieras que se preparan de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, en la exposición consolidada de los gastos de servicios de conferencias y en el presupuesto por programas e invita a ambos órganos a que le presenten en su trigésimo séptimo período de sesiones recomendaciones pertinentes sobre sus respectivas esferas de competencia.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

## B

### DISTRIBUCIÓN SIMULTÁNEA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS DIFERENTES IDIOMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que la diversidad de idiomas de las Naciones Unidas es fuente de enriquecimiento general y de mejor comprensión entre los Estados Miembros de la Organización,

*Recordando* su resolución 2 (I) de 1º de febrero de 1946, titulada "Reglamento concerniente a idiomas",

*Recordando además* sus resoluciones 2247 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, así como sus resoluciones 3189 (XXVIII), 3190 (XXVIII) y 3191 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973,

*Advirtiendo* que es necesario dar aplicación plena a las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 2247 (XXI) y del párrafo 4 de la resolución 2292 (XXII), referentes a la distribución simultánea de los documentos,

*Reiterando su profunda preocupación* ante la demora cada vez mayor en la distribución de los documentos en los diferentes idiomas oficiales,

1. *Decide* que los documentos se distribuyan efectivamente en forma simultánea y a su debido tiempo en los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo de los diversos órganos de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

## C

### CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESTINADA A ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE TRATADOS

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la crítica situación imperante en lo relativo a la publicación a tiempo de la documentación en todos los idiomas oficiales,

*Observando* el considerable volumen de la documentación y las actas resumidas destinadas a órganos establecidos en virtud de tratados cuyos gastos de servicios

de conferencias son financiados con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, así como su efecto perjudicial para la capacidad que los servicios centrales de conferencias tienen de producir la demás documentación necesaria para reuniones intergubernamentales,

1. *Invita* a las autoridades de los órganos establecidos en virtud de tratados a que consulten al Presidente del Comité de Conferencias acerca de posibles medidas para controlar y limitar la documentación;

2. *Insta* a todos los órganos establecidos en virtud de tratados a que, como cuestión de prioridad, examinen sus necesidades de documentación en todos los idiomas y de actas resumidas, con miras a adoptar medidas inmediatas destinadas a reducir sustancialmente el volumen actual de la documentación;

3. *Pide* a todos los órganos que, por conducto del Comité de Conferencias, informen a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, acerca de las medidas prácticas que hayan adoptado.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

## D

### CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESTINADA A CONFERENCIAS ESPECIALES<sup>25</sup>

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 35/10 C de 3 de noviembre de 1980,

1. *Decide* que, cuando se celebren conferencias especiales de las Naciones Unidas, se preste especial atención a la armonización del plan propuesto para la conferencia con las necesidades en materia de documentación, de manera que se promueva la realización de los objetivos declarados de la conferencia, durante la etapa preparatoria y la etapa de la conferencia misma;

2. *Declara* que la presentación de monografías nacionales con motivo de las conferencias especiales sólo se propondrá si esas monografías están destinadas a constituir parte integral de las actividades preparatorias y de la conferencia misma, teniendo en cuenta el período requerido para una integración provechosa de esas monografías en las actividades preparatorias y en el proceso de negociación de la conferencia;

3. *Aprueba* las directrices para controlar y limitar la documentación para las conferencias especiales de las Naciones Unidas que figuran en el anexo a la presente resolución.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

## ANEXO

### Directrices para el control y la limitación de la documentación para las conferencias especiales de las Naciones Unidas

1. Todas las medidas relativas al control y a la limitación de la documentación que estén en vigor cuando se prepare o celebre una conferencia especial deberán aplicarse a la documentación preparada

<sup>25</sup> Véase también secc. X.B.6, decisión 36/427.

para esa conferencia, así como a todo órgano preparatorio que se designe.

2. No se prestarán servicios de redacción de actas resumidas a las conferencias especiales y sus órganos preparatorios, con la excepción de las conferencias de codificación, cuyas necesidades se determinarán en cada caso.

3. Cuando se pida a los gobiernos que presenten monografías o informes nacionales, podrían aplicarse las siguientes normas:

a) El órgano que decida convocar la conferencia o el órgano preparatorio, cuando haya sido designado, adoptará normas concretas para limitar la extensión de las monografías nacionales o sus resúmenes en la medida de lo posible, y para determinar las versiones lingüísticas en que deberán ser emitidas, teniendo presente la experiencia obtenida en las conferencias especiales ya celebradas en la misma esfera de actividad;

b) Las monografías o informes y sus resúmenes deberán prepararse de conformidad con el formato descrito en el plan que figura en el anexo II del informe del Comité de Conferencias<sup>26</sup>;

c) Deberá fijarse un plazo estricto de por lo menos ocho semanas antes de la inauguración de la conferencia para la presentación de esas monografías o informes y de sus resúmenes, teniendo en cuenta su finalidad en el proceso preparatorio;

d) La Secretaría publicará un documento informativo en el que figure una lista de todas las monografías o informes y de los resúmenes recibidos, agrupados de diversas maneras, por ejemplo, en orden alfabético por países, regiones o temas;

e) Cuando la conferencia se celebre fuera de las sedes establecidas, no se distribuirán las monografías o informes nacionales en el lugar de celebración. En lugar de ello, se establecerá allí una biblioteca que contendrá un ejemplar de cada uno de los documentos pertinentes de la conferencia;

f) El Secretario General mantendrá en constante estudio el número total de ejemplares impresos de este tipo de documentos y lo ajustará a un nivel realista de demanda.

4. Los documentos presentados por organizaciones no gubernamentales deberán llevar una cubierta uniforme con signatura y número establecidos por la Secretaría. Cada una de las organizaciones no gubernamentales que presente esos documentos deberá encargarse de que la cubierta aparezca en cada ejemplar del informe. La Secretaría lo distribuirá entonces siempre que le haya sido entregado un número suficiente de ejemplares. Los informes de las organizaciones no gubernamentales no serán traducidos ni reproducidos por la Secretaría, ni serán enviados por ella al lugar de celebración de la conferencia, si ésta se celebrase fuera de las sedes establecidas. Además, se fijará un plazo para la presentación de estos informes a la Secretaría, que publicará una lista de todos los documentos presentados por las organizaciones no gubernamentales.

### 36/118. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

#### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1981 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>27</sup>, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>28</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>29</sup>,

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/36/32).

<sup>27</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 9 (A/36/9).

<sup>28</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/36/30 y Corr.1).

<sup>29</sup> A/36/624 y Corr.1.

#### I

#### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

*Decide* revisar el sistema de ajuste de las pensiones enunciado en la resolución 35/215 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, con efecto a partir del 1° de enero de 1982, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en la sección III.H de su informe a la Asamblea correspondiente a 1981;

#### II

#### FONDO DE EMERGENCIA

*Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

#### III

#### GASTOS ADMINISTRATIVOS

*Aprueba* la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 5.456.900 dólares (netos) en 1982, y de gastos suplementarios por valor de 147.000 dólares (netos) en 1981 para la administración de la Caja.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

#### B

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la situación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

*Acogiendo complacida* la intención del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de realizar un análisis general de todas las medidas posibles para mejorar el saldo actuarial de la Caja,

1. *Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que, en colaboración con la Comisión de Administración Pública Internacional en caso necesario, examine otras posibles medidas que puedan tomarse;

2. *Pide también* que en el análisis que se realice se incluyan todas las opiniones expresadas en los debates de la Quinta Comisión<sup>30</sup> y que se presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

*93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

#### C

*La Asamblea General,*

*Observando* que en los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Nacio-

<sup>30</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 40a., 48a. y 50a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.



nes Unidas no existe ninguna disposición relativa a las obligaciones financieras de los pensionistas para con sus cónyuges o ex cónyuges,

*Preocupada* por el hecho de que esa falta de disposiciones pueda ocasionar situaciones gravemente injustas y penosas,

*Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que, en su 30º período de sesiones, estudie la conveniencia y viabilidad de medidas encaminadas a resolver tales situaciones y formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/119. Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/222 A de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 A de 17 de diciembre de 1980,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>31</sup>;

2. *Hace suya* la política de diversificación de las inversiones de la Caja en los países en desarrollo, siempre que ello atienda a los intereses de los afiliados y beneficiarios y se ajuste a los cuatro criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad;

3. *Reafirma* su confianza en el Secretario General como custodio del activo de la Caja.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/121 B de 19 de diciembre de 1978, 34/222 B de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 C de 17 de diciembre de 1980,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>32</sup> en el que el Comité reconoce que, a pesar de algunos obstáculos debidos al comportamiento del mercado, los cuatro criterios establecidos deben ser respetados,

*Preocupada* por el bajo nivel de las inversiones realizadas hasta ahora en los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas con cada uno de los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana, el Banco Africano de Desarrollo y otras instituciones financieras de África, a fin de mejorar el nivel de las inversiones en los Estados miembros;

<sup>31</sup> A/C.5/36/12.

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/36/9).

2. *Pide además* al Secretario General que informe al respecto en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

#### C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 31/197 de 22 de diciembre de 1976, 32/73 A de 9 de diciembre de 1977, 33/121 A de 19 de diciembre de 1978, 34/222 A de 20 de diciembre de 1979 y 35/216 B de 17 de diciembre de 1980,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>31</sup>,

*Observando con satisfacción* el ritmo ascendente de las inversiones que realiza la Caja en los países en desarrollo,

1. *Encomia* la labor del Secretario General como custodio del activo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe y acelere las gestiones para diversificar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y que mantenga las consultas iniciadas con el Comité de Inversiones para que los recursos que la Caja tiene colocados en acciones de empresas transnacionales sean reinvertidos en los países en desarrollo, en la mayor medida posible, observando los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y de conformidad con los Estatutos de la Caja;

3. *Pide además* al Secretario General que informe sobre esas gestiones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

93a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/138. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

#### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>33</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979, 474 (1980) de 17 de junio de 1980, 483 (1980) de 17 de diciembre de 1980 y 488 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

<sup>33</sup> A/36/601 y Corr.2.

<sup>34</sup> A/36/797.

*Recordando* sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979, 35/44 de 1° de diciembre de 1980 y 35/115 A de 10 de diciembre de 1980,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que entrañen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

#### I

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 73.083.000 dólares en cifras brutas (72.360.996 en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 35/115 A de la Asamblea en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de diciembre de 1980 al 18 de junio de 1981 inclusive;

#### II

*Decide* asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma de 73.083.000 dólares en cifras brutas (72.360.996 en cifras netas), que corresponde a la suma autorizada y prorrateada conforme a las disposiciones de la sección III de la resolución 35/115 A de la Asamblea en relación con el funcionamiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano del 19 de junio al 18 de diciembre de 1981 inclusive;

#### III

*Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no superior a 13.316.666 dólares en cifras brutas (13.177.500 dólares en cifras netas) por mes respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1981 y el 18 de diciembre de 1982 inclusive, si el Consejo de Seguridad decide mantener en funcionamiento a la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 488 (1981), en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea General y con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B y en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 35/115 A, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

#### IV

1. *Renueva su invitación* a los Estados Miembros para que aporten contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo a la Cuenta de Orden establecida de conformidad con su resolución 34/9 D de 17 de diciembre de 1979;

#### V

*Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se administre con el máximo de eficiencia y economía;

#### VI

1. *Decide* que San Vicente y las Granadinas y Zimbabue queden incluidos en el grupo de Estados Miembros mencionados en el inciso d) del párrafo 2 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General y que sus contribuciones a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se calculen de conformidad con las disposiciones de la resolución aprobada por la Asamblea General en su actual período de sesiones en relación con la escala de cuotas<sup>35</sup>;

2. *Decide además* que, de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, las contribuciones de los Estados Miembros que se mencionan en el párrafo 1 de la presente sección a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano hasta el 18 de diciembre de 1981 se consideren ingresos varios que se descontarán de las consignaciones prorrateadas autorizadas en la sección III *supra*.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

#### B

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la situación financiera de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, según la expone el Secretario General en su informe<sup>33</sup> y con referencia al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>34</sup>,

*Teniendo presente* que es imprescindible proporcionar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar sus funciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General siga encontrando dificultades cada vez mayores para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, en particular las contraídas con los gobiernos que aportan contingentes,

<sup>35</sup> Véase resolución 36/231 B *infra*, párrs. 1 y 4.

*Recordando* sus resoluciones 34/9 E de 17 de diciembre de 1979 y 35/115 B de 10 de diciembre de 1980,

*Reconociendo* que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado de hecho totalmente para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

*Preocupada* porque la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

*Decide* que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 3.759.109 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1981

C

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>36</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>37</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979, 474 (1980) de 17 de junio de 1980, 483 (1980) de 17 de diciembre de 1980, 488 (1981) de 19 de junio de 1981, 498 (1981) de 18 de diciembre de 1981 y 501 (1982) de 25 de febrero de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/115 A de 10 de diciembre de 1980 y 36/138 A de 16 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operacio-

nes de mantenimiento de la paz que entrañen gastos cuantiosos,

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Autoriza* al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no superior a 9.825.000 dólares en cifras brutas (9.822.000 dólares en cifras netas) respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano durante el período comprendido entre el 25 de febrero y el 18 de junio de 1982 inclusive, además de las cantidades autorizadas para la Fuerza en virtud de la resolución 36/138 A de la Asamblea General para financiar el aumento de los efectivos de la Fuerza aprobado por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 501 (1982), suma que se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea y lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B, en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 35/115 A y en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 36/138 A, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

2. *Autoriza además* al Secretario General a contraer obligaciones por un monto no superior a 1.913.000 dólares en cifras brutas (1.910.333 dólares en cifras netas) por mes, respecto de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y para el mismo fin, durante el período comprendido entre el 19 de junio y el 18 de diciembre de 1982 inclusive, además de las cantidades autorizadas para la Fuerza en virtud de la resolución 36/138 A de la Asamblea General, si el Consejo decide mantener en funcionamiento la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 498 (1981), en cuyo caso dicha suma se prorrateará entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución 33/14 de la Asamblea y con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección V de la resolución 34/9 B, en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 35/115 A y en el párrafo 1 de la sección VI de la resolución 36/138 A, en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982.

108a. sesión plenaria  
19 de marzo de 1982

### 36/184. Secretaría del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Habiendo tomado nota* de la propuesta del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativa al presupuesto administrativo para 1982 de la secretaría del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>38</sup> y del informe oral correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>39</sup>,

<sup>38</sup> A/C.5/36/99/Add.2, anexo.

<sup>39</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 74a. sesión, párrs. 38 a 40.

<sup>36</sup> A/36/865.

<sup>37</sup> A/36/868.

*Autoriza* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que, después de la Conferencia sobre Promesas de Contribuciones, que se celebrará en 1982<sup>40</sup>, apruebe aumentos adicionales de los recursos de personal y de otra índole del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo hasta los niveles indicados en los párrafos 5 y 6 de la propuesta del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la luz de las solicitudes que formule el Administrador y de la información relativa al nivel previsto de las operaciones cada vez que se haga una solicitud de esa índole.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1981

**36/227. Reglamento financiero para los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones<sup>41</sup>, en particular, la decisión 81/28 de 30 de junio de 1981 del Consejo de Administración, relativa al Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Autoriza* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a aprobar un reglamento financiero para todos los fondos administrados por el Programa y le pide que ponga en conocimiento de la Asamblea General las disposiciones de ese reglamento;

2. *Decide* adoptar, provisionalmente, las siguientes medidas a fin de aplicar sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967:

a) El reglamento financiero del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, una vez examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, será aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual pondrá ese reglamento en conocimiento de la Asamblea General; al preparar dicho reglamento se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo;

b) Hasta que el Consejo de Administración apruebe el reglamento financiero del Fondo, será aplicable el Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Decide* que, hasta que el Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral entre en funcionamiento en la forma especificada en la resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General:

a) El reglamento financiero del Fondo, una vez examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos

Administrativos y de Presupuesto, será aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual pondrá ese reglamento en conocimiento de la Asamblea General; al preparar dicho reglamento se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo;

b) Hasta que el Consejo de Administración apruebe el reglamento financiero del Fondo, será aplicable el Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

**36/228. Planificación de programas**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando también* sus resoluciones 34/224 y 34/225 de 20 de diciembre de 1979, relativas respectivamente a la planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas y a la determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces,

*Recordando además* su resolución 34/164 de 17 de diciembre de 1979, y en particular los párrafos 2, 3 y 6, en que aprobó el "Glosario de términos de evaluación", tomó nota del documento titulado "Pautas iniciales para los sistemas de evaluación interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" e instó a la Dependencia Común de Inspección a proseguir sus esfuerzos en el área de la evaluación interna y externa,

*Recordando* la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social, en cuyo anexo figuran las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, según las cuales, entre otras cosas, el Comité debe recomendar un orden de prioridades entre los distintos programas de las Naciones Unidas tal como estén expuestos en el plan de mediano plazo,

*Recordando asimismo* su resolución 35/9 de 3 de noviembre de 1980, en la que pidió al Comité del Programa y de la Coordinación que determinase criterios y métodos nuevos que hubieran de emplearse para establecer las prioridades de los programas,

*Habiendo examinado* a fondo el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones<sup>42</sup>, el informe del Secretario General sobre el establecimiento de prioridades explícitas entre los distintos programas de las Naciones Unidas<sup>43</sup> y los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el establecimiento de prioridades y la identificación de actividades obsoletas en las Naciones Unidas<sup>44</sup> y sobre la evaluación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38).

<sup>43</sup> A/C.5/36/1.

<sup>44</sup> Véase A/36/171.

<sup>45</sup> Véase A/36/181 y A/36/182.

<sup>40</sup> Véase secc. V, resolución 36/183, secc. II, párr. 2.

<sup>41</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

*Tomando nota* de la decisión 1981/180 de 23 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hace suyas las conclusiones y recomendaciones del mencionado informe del Comité del Programa y de la Coordinación,

*Considerando* que la determinación de las prioridades entre los programas, la determinación de las actividades obsoletas y la evaluación deben integrarse plenamente en el proceso general de planificación, programación y gestión,

## I

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

1. *Toma nota con satisfacción* de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes mencionados del Comité del Programa y de la Coordinación, el Secretario General y la Dependencia Común de Inspección;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones expuestas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación relativas al establecimiento de un orden de prioridad entre los programas<sup>46</sup> y, en particular:

a) Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 22º período de sesiones, propuestas que permitan adoptar las normas y reglamentaciones oficiales que rijan la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, el control de la ejecución y los métodos de evaluación, propuestas en que deberán tenerse en cuenta todas las decisiones adoptadas hasta el momento en materia de planificación, programación y evaluación;

b) Pide que la responsabilidad del control de la ejecución de los compromisos contraídos en materia de programas se encomiende a una dependencia central de la Secretaría, tomando nota de que, como entre las funciones de esta dependencia estarán la fijación de la tasa de ejecución real de los programas y el desempeño de un papel en la elaboración de decisiones que incluye su posible modificación, dichas funciones se deben definir en el contexto de las normas y reglamentaciones oficiales mencionadas más arriba, teniendo presentes las observaciones y sugerencias que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación<sup>47</sup> y de la Dependencia Común de Inspección<sup>48</sup>, así como las que formularon las delegaciones en la Quinta Comisión<sup>49</sup>;

c) Decide que la duración de los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación se fije según su programa de trabajo y los problemas de calendario, e insiste a este respecto en la necesidad de dar al Comité, para su período de sesiones de 1982, tiempo suficiente para que pueda hacer un examen completo y a fondo del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

<sup>46</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38), párrs. 453 a 472.

<sup>47</sup> *Ibid.*, párr. 466.

<sup>48</sup> Véase A/36/171, párrs. 86 a 89.

<sup>49</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 27a., 30a., 33a. a 37a. y 65a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

d) Reafirma la necesidad de una coordinación estrecha entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, con este fin, pide a la Comisión Consultiva que estudie las exposiciones presentadas por el Secretario General sobre las consecuencias financieras y administrativas de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación aprobadas por el Consejo Económico y Social y que presente en un capítulo especial de su informe o en una adición al mismo sus recomendaciones respectivas, para que la Asamblea General las examine al mismo tiempo que las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

3. *Recomienda* a las organizaciones interesadas que aumenten la eficacia de su sistema de evaluación y tomen las disposiciones necesarias para aplicar las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia Común de Inspección<sup>45</sup>, y en particular las relativas a la autoevaluación y a la integración de la evaluación en el proceso de planificación y gestión;

4. *Pide* al Secretario General que mejore los servicios de evaluación de las Naciones Unidas, de conformidad con las recomendaciones formuladas en los informes de la Dependencia Común de Inspección;

## II

### ORDEN DE PRIORIDAD ENTRE LOS PROGRAMAS

*Decide* adoptar el conjunto de medidas y directrices que se enuncian a continuación para la determinación de un orden de prioridad entre los programas:

1. El establecimiento de un orden de prioridad entre los programas que formen parte integrante del proceso general de planificación y gestión tiene por objeto principal racionalizar y ordenar las actividades y servir de guía para la elaboración del presupuesto por programas.

2. El orden de prioridad se establecerá como se indica a continuación:

a) En el nivel más alto, se establecerá mediante una indicación tan precisa como sea posible de los problemas y de las directrices y tendencias globales resultantes de instrumentos autorizados como la Carta de las Naciones Unidas, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>50</sup> y las resoluciones sobre el nuevo orden económico internacional. En consecuencia, en la introducción al plan de mediano plazo se analizarán las tendencias que reflejen las prioridades globales.

b) En el nivel de subprogramas del proyecto de plan de mediano plazo o del proyecto de presupuesto por programas, se establecerá mediante una decisión de la Asamblea General de aceptar, reducir, modificar o rechazar subprogramas, basada en los informes sobre la ejecución del presupuesto y los programas, los informes detallados de evaluación y las recomendaciones de los órganos intergubernamentales competentes, en la inteligencia de que el orden de prioridad que se establezca al nivel de subprogramas contribuirá a la realización de las prioridades globales establecidas en el nivel más alto.

<sup>50</sup> Resolución 35/56, anexo.

3. Sin perjuicio de disposiciones y procedimientos vigentes ni del carácter específico de los servicios comunes, el establecimiento de un orden de prioridad se aplicará a todas las actividades sustantivas de la Organización así como a los servicios comunes, y servirá de guía para la asignación de todos sus recursos presupuestarios y extrapresupuestarios. Con este fin, las decisiones sobre prioridades se señalarán a la atención de los Estados Miembros y de los consejos de administración de los fondos de contribuciones voluntarias.

4. El establecimiento de un orden de prioridad se basará principalmente en la importancia del objetivo para los Estados Miembros, la capacidad de la Organización de alcanzarlo y la eficacia y la utilidad efectivas de los resultados.

5. El calendario y los procedimientos que se seguirán para introducir el nuevo sistema de establecimiento de prioridades se escalonarán en un período de dos años y medio, como se indica en el informe del Secretario General<sup>51</sup>.

6. Se presentará a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe sobre el funcionamiento de este nuevo sistema de establecimiento de prioridades. En ese informe, que tendrá carácter crítico, se indicarán las dificultades que se hayan encontrado, se harán sugerencias para sortearlas y se indicará si es necesario hacer nuevos cambios de estructuras y procedimientos, en particular, entre otros, los propuestos por la Dependencia Común de Inspección<sup>44</sup> y las delegaciones en el debate de la Quinta Comisión en el trigésimo sexto período de sesiones<sup>49</sup> sobre la cuestión de las prioridades;

### III

#### ACTIVIDADES TERMINADAS, OBSOLETAS, DE UTILIDAD MARGINAL O INEFICACES

1. *Reafirma* la necesidad de integrar la determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces en el proceso general de planificación, programación, preparación de presupuestos, evaluación y gestión;

2. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Asamblea General, en el contexto de la elaboración del proyecto de presupuesto por programas y por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, la lista de las actividades consideradas obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, a fin de facilitar la adopción de una decisión al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por lograr una mejor aplicación de las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/93 de 14 de diciembre de 1976, 32/201 de 21 de diciembre de 1977, 33/204 de 29 de enero de 1979, 34/225 de 20 de diciembre de 1979 y 35/209 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, relativas a las actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, y con ese fin le pide que siga perfeccionando, según sea necesario, los criterios para determinar tales actividades.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

<sup>51</sup> A/C.5/36/1, párr. 58, cuadro 7.

### B

*La Asamblea General,*

*Confirmando* su apoyo constante al desarrollo de sistemas de evaluación y dependencias de evaluación en cada organismo,

*Poniendo de relieve* su apoyo a los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>45</sup>,

*Alentando* a todos los organismos a que cooperen con la Dependencia Común de Inspección para garantizar su propia capacidad de evaluación, a fin de que la evaluación pase a ser parte integrante de su proceso de programación y desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que fortalezca los sistemas de evaluación y las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas mediante:

a) La especificación de las funciones y tareas de las dependencias de evaluación de las Naciones Unidas;

b) La preparación para la Asamblea General de planes precisos de evaluación vinculados al proceso de planificación de mediano plazo y al ciclo presupuestario;

c) La elaboración de directrices para la planificación y el diseño de programas y proyectos a fin de hacerlos más susceptibles de evaluación;

d) La preparación y la promulgación de normas básicas sobre la realización, el contenido y el proceso de evaluación, y la garantía de que se valore constantemente la calidad de los productos de la evaluación;

e) La adopción de medidas adecuadas para asegurar que las conclusiones de la evaluación se utilicen con prontitud y sistemáticamente en el proceso de adopción de decisiones de gestión y se adopten y apliquen medidas complementarias en relación con las conclusiones y recomendación de la evaluación;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, sobre la aplicación del párrafo 1 *supra*.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

#### 36/229. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la necesidad de contar con una coordinación administrativa y presupuestaria eficaz en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* la decisión que aprobó el 15 de diciembre de 1975, de examinar a fondo el tema titulado "Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica", normalmente en los años en que no se examinase el presupuesto<sup>52</sup>,

<sup>52</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 156, tema 98 del programa.

*Recordando también* sus resoluciones 33/142 A de 20 de diciembre de 1978 y 35/114 de 10 de diciembre de 1980,

*Tomando nota con satisfacción* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>53</sup>,

1. *Concurre* con las observaciones y comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidos en su informe;

2. *Transmite* a las organizaciones interesadas las observaciones y comentarios que figuran en dicho informe, así como los comentarios y observaciones formulados en el curso de los debates de la Quinta Comisión;

3. *Pide* al Secretario General que remita a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, las cuestiones que surjan de los informes de la Comisión Consultiva y del debate correspondiente en la Quinta Comisión, que exijan la atención de los jefes ejecutivos y la adopción de medidas necesarias;

4. *Transmite* el informe de la Comisión Consultiva a la Junta de Auditores, al Grupo de Auditores Externos, al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Dependencia Común de Inspección para su información;

5. *Decide* que la Comisión Consultiva informe sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de la siguiente manera:

a) Cada dos años, a partir de 1982, los informes incluirán análisis detallados de los presupuestos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

b) En los años intermedios los informes se limitarán al material de cuadros y, cuando sea necesario, a estudios especiales sobre problemas administrativos y presupuestarios comunes al sistema de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### **36/230. Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria**

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por el incremento del costo de la inflación que afecta seriamente al presupuesto de las Naciones Unidas y al presupuesto del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto,

*También preocupada* por la persistencia de la inflación y la inestabilidad monetaria en los países desarrollados en que las Naciones Unidas efectúan sus gastos y que afecta a Estados Miembros que no son responsables de las pérdidas que se experimentan,

*Estimando* que, para financiar las cuantiosas pérdidas que causan la inflación y la inestabilidad monetaria, se requiere un procedimiento adicional que ayude

a sufragar los gastos que éstas representan en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio detallado de los efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria sobre el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

2. *Pide asimismo* que en el citado estudio se incluyan los montos originados como consecuencia de la inflación y la inestabilidad monetaria durante los tres últimos bienios en los países desarrollados que son sedes de organizaciones de las Naciones Unidas.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### **36/231. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

**A**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Cuotas<sup>54</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 14 (I) de 13 de febrero de 1946, 1927 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, 2118 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2961 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 31/95 A y B de 14 de diciembre de 1976 y 34/6 B de 25 de octubre de 1979,

*Teniendo presente* que la capacidad real de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental en que se basan las escalas de cuotas,

*Teniendo en cuenta* la difícil y aun crítica situación económica y financiera de los países en desarrollo,

*Consciente* de las obligaciones de cada Estado Miembro para con la Organización,

*Reconociendo una vez más* la necesidad de mejorar los métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros a fin de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas,

*Considerando* la necesidad de evitar variaciones extremas y excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas,

*Tomando nota* de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el debate sobre el informe de la Comisión de Cuotas,

1. *Reafirma* sus decisiones anteriores de que al medir la capacidad de pago de los Estados Miembros deben tenerse en cuenta los siguientes elementos para evitar cuotas anómalas resultantes del uso exclusivo de los cálculos del ingreso nacional:

a) La debida consideración a los países en desarrollo en general y a los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países menos adelantados, en particular, por sus problemas económicos y financieros especiales;

b) La continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo;

<sup>54</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/36/11); y A/36/11/Add.1 y Add.1/Corr.1.

<sup>53</sup> A/36/641.



c) Las condiciones o circunstancias que afectan adversamente la capacidad de pago de los Estados Miembros;

d) La situación particular de los Estados Miembros cuyos ingresos dependen en gran medida de unos pocos productos o de un solo producto;

e) La capacidad de los Estados Miembros para conseguir divisas;

f) El concepto de riqueza nacional acumulada;

g) La existencia de diferentes métodos de contabilidad nacional de los Estados Miembros, incluso el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que prepare una serie de directrices para la colección de datos y su presentación por los Estados Miembros, a fin de que se presenten a la Comisión datos e informaciones estadísticas adecuados sobre una base uniforme y comparable;

3. *Pide* a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un estudio completo de diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros en que se tengan plenamente en cuenta la resolución 34/6 B de la Asamblea y todos los elementos enumerados en el párrafo 1 *supra*, incluso un nuevo período estadístico básico, un límite superior revisado de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y un límite para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas;

4. *Decide* que, a la espera de que la Comisión de Cuotas cumpla las directivas fijadas en el párrafo 3 *supra*, se apliquen los siguientes criterios en la próxima revisión de la escala de cuotas:

a) El período estadístico básico será de diez años;

b) El límite superior de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita se aumentará de 1.800 dólares a 2.100 dólares de los Estados Unidos y el porcentaje máximo de la reducción concedida se aumentará del 75% al 85% para compensar al menos parcialmente los efectos de la inflación mundial desde la última revisión de los valores de la fórmula;

c) Se habrán de realizar esfuerzos para limitar el aumento de las cuotas individuales a un nivel razonable, y en este contexto se deberán tomar medidas especiales en favor de los países cuyas cuotas ya han sido aumentadas en la anterior revisión de la escala de cuotas;

d) Habida cuenta de la situación económica extremadamente seria de los países en desarrollo menos adelantados, sus cuotas individuales no deberán en forma alguna exceder de su nivel actual.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

## B

*La Asamblea General*

*Resuelve que:*

1. Las tasas de prorrateo de los Estados siguientes, admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 25 de agosto y el 16 de septiembre de 1980, respectivamente, sean las siguientes:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Cuota porcentual</i>
Zimbabwe .....	0,02
San Vicente y las Granadinas ....	0,01

Para el año 1982, esas tasas se añadirán a la escala de cuotas fijada con arreglo a la resolución 34/6 A de 25 de octubre de 1979 de la Asamblea General;

2. Para el año 1980, Zimbabwe y San Vicente y las Granadinas contribuirán a razón de un noveno del 0,02% y del 0,01%, respectivamente; esas cuotas se tendrán en cuenta como ingresos diversos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

3. Para el año 1981, Zimbabwe y San Vicente y las Granadinas contribuirán a razón del 0,02% y del 0,01%, respectivamente; esas cuotas también se tendrán en cuenta como ingresos diversos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

4. Las cuotas de Zimbabwe y San Vicente y las Granadinas para 1980 y 1981 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones o prorrateos aprobados en virtud de las resoluciones 34/7 C de 3 de diciembre de 1979 y 35/45 A de 1° de diciembre de 1980 de la Asamblea General, correspondientes a la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, así como en virtud de la resolución 35/115 A de 10 de diciembre de 1980, correspondiente a la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de esos Estados, determinadas según el grupo de contribuyentes al que la Asamblea los asigne, se calcularán en proporción al año civil;

5. Los anticipos de Zimbabwe y San Vicente y las Granadinas al Fondo de Operaciones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se calcularán mediante la aplicación de tasas de prorrateo del 0,02% y del 0,01%, respectivamente, al nivel autorizado del Fondo, y dichos anticipos se añadirán al Fondo en espera de la incorporación de las tasas de prorrateo de los nuevos Miembros en una escala del 100%.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### **36/232. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/212 de 17 de diciembre de 1980,

*Recordando* la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946<sup>55</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947<sup>56</sup>, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 1° de julio de 1959, y los acuerdos entre

<sup>55</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>56</sup> Resolución 179 (II).

los respectivos gobiernos huéspedes y las Naciones Unidas y sus organismos especializados y organizaciones afines,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>57</sup>,

*Tomando nota también* de la posición que han sostenido sistemáticamente las Naciones Unidas en caso de detención o prisión de funcionarios de las Naciones Unidas por autoridades gubernamentales,

*Reafirmando* la responsabilidad y autoridad del Secretario General como el más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas con arreglo a la Carta,

*Teniendo presente* el Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud del cual cada Estado Miembro se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones,

*Teniendo presente asimismo* que en el mismo Artículo de la Carta se establece que, en el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal no recibirán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,

*Recordando* que la Corte Internacional de Justicia ha sostenido que las organizaciones internacionales tienen la facultad y la responsabilidad de proteger a sus funcionarios,

*Recordando también* las obligaciones que tienen los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar las leyes y reglamentaciones de los Estados Miembros,

*Reafirmando* las disposiciones pertinentes de los estatutos del personal,

*Consciente* de la absoluta necesidad de que los funcionarios puedan desempeñar las funciones que les ha asignado el Secretario General sin injerencia de ningún Estado Miembro ni de ninguna otra autoridad ajena a la Organización,

*Advirtiendo* que los funcionarios de los organismos especializados y organizaciones afines gozan de prerrogativas e inmunidades semejantes, de conformidad con los instrumentos mencionados en el segundo párrafo del preámbulo,

1. *Exhorta* a todo Estado Miembro que haya detenido o encarcelado a un funcionario de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o de una organización afín, a que, de conformidad con los derechos establecidos en las convenciones multilaterales y los acuerdos bilaterales pertinentes, permita que el Secretario General, o el jefe ejecutivo de la organización correspondiente, visite al funcionario y se entreviste con él, a fin de informarse de los motivos de la detención o prisión, con inclusión de los hechos principales y de las acusaciones oficiales, para asistirlo en la obtención de asesoramiento letrado, y a que reconozca la inmunidad funcional que en relación con el funcionario invoque el Secretario General o el jefe ejecutivo correspondiente, de conformidad con el derecho internacional y con arreglo a las disposiciones de los acuerdos bilaterales aplicables concertados entre el país huésped y las Naciones Unidas y el organismo especializado o la organización afín correspondiente;

2. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones competentes que velen por que el personal cumpla con las obligaciones que le corresponden, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los estatutos y reglamentos del personal, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los organismos especializados y las organizaciones afines del sistema de las Naciones Unidas y les pida que suministren información sobre los casos en que existen claros indicios de que no se han respetado plenamente los principios enunciados en el párrafo 1 *supra* o el estatuto de los funcionarios de esas organizaciones;

4. *Pide* al Secretario General que, en nombre del Comité Administrativo de Coordinación, presente a la Asamblea General, en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones, un informe anual actualizado y completo sobre los casos en que el Secretario General o el jefe ejecutivo autorizado no haya podido cumplir cabalmente la responsabilidad que le corresponde en relación con la protección de los funcionarios de las Naciones Unidas o de los organismos especializados o las organizaciones afines, de conformidad con las convenciones multilaterales y con los acuerdos bilaterales aplicables concertados con el país huésped.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

### 36/233. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el séptimo informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>58</sup>,

*Recordando* que creó la Comisión a fin de regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, según se establece en el artículo 1 del Estatuto de la Comisión,

*Reafirmando* el papel fundamental que desempeña la Comisión dentro del régimen común en el desarrollo de una sola administración pública internacional unificada mediante la aplicación de normas y arreglos comunes en materia de personal,

#### I

1. *Insta* a todas las organizaciones interesadas a que apliquen las decisiones de la Comisión de Administración Pública Internacional y a que respondan positivamente a las recomendaciones que formule la Comisión de conformidad con su estatuto;

2. *Insta* a los jefes ejecutivos de las organizaciones a que, previa consulta con la Comisión, informen a sus respectivos órganos rectores de las decisiones o propuestas que modifiquen las recomendaciones de la Comisión;

<sup>57</sup> A/C.5/36/31.

<sup>58</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/36/30 y Corr.1).

3. *Apoya* los esfuerzos de la Comisión por promover una acción uniforme y coordinada en el régimen común e insta al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, vele por que se adopten disposiciones adecuadas con ese fin;

4. *Deplora* la decisión adoptada por la Organización Internacional del Trabajo de aprobar únicamente para el personal del cuadro de servicios generales contratado después de enero de 1979 las escalas de sueldos recomendadas por la Comisión y aumentar en cambio en un 3%, a partir del 1° de marzo de 1981, la escala de sueldos netos en vigor para el personal del cuadro de servicios generales que prestaba servicios en 1978 o años anteriores;

5. *Reafirma* la importancia de la aplicación de escalas comunes de sueldos, según recomendó la Comisión, con arreglo al artículo 12 de su estatuto, para todo el personal de servicios generales en un lugar de destino determinado;

## II

1. *Toma nota* de los progresos realizados por la Comisión de Administración Pública Internacional en relación con el artículo 13 de su estatuto;

2. *Toma nota* del examen realizado por la Comisión de la cuestión de la formación, según se refleja en las secciones pertinentes de su informe;

## III

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que asigne alta prioridad a la terminación de los estudios que se indican a continuación y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones:

a) Los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio, prestando particular atención al concepto de carrera, los tipos de nombramiento, la promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la Quinta Comisión, todos los estudios conexas y los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección;

b) El perfeccionamiento de la comparación entre la remuneración total de la administración pública utilizada en la comparación y la de la administración pública internacional, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, incluido el nivel de pensiones, pero excluidas las prestaciones de expatriación aplicables a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de la administración pública utilizada en la comparación;

c) El examen fundamental y amplio de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino con miras a evitar distorsiones en el sistema y garantizar la equidad;

d) La elaboración de un índice especial para pensionistas, en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 35/447 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

2. *Pide también* a la Comisión que inicie o prosiga estudios sobre las cuestiones siguientes:

a) Los principios generales y la metodología de los estudios para determinar las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y otras categorías de funcionarios de contratación local, incluidos los que prestan servicios en lugares de destino sobre el terreno;

b) Un examen de las prestaciones por familiares a cargo para el personal de todos los cuadros y un examen del alcance y finalidad del subsidio de educación;

c) El fomento de la cooperación interinstitucional en materia de formación, con miras a lograr un uso más eficaz y económico de los recursos de personal del régimen común;

d) Una evaluación completa, en estrecha colaboración con las organizaciones, de la utilidad de las actividades de formación en curso y propuestas en el sistema de las Naciones Unidas, con especial referencia a la formación de personal directivo y afin;

e) Un examen general de las contribuciones del personal, a fin de lograr el tratamiento equitativo de todos los cuadros del personal en todos los lugares de destino;

f) Un estudio amplio de la cuestión de los pagos complementarios a los funcionarios internacionales y todos los asuntos conexas.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### 36/234. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

#### A

#### CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1980-1981

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1980-1981:

1. Se aumente en 2.553.100 dólares de los Estados Unidos la suma de 1.339.151.200 dólares consignada en virtud de la resolución 35/226 A de 17 de diciembre de 1980, en la forma siguiente:

<i>Sección</i>	<i>Crédito consignado por la resolución 35/226 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales .....	28 114 700	181 500	28 296 200
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>28 114 700</u>	<u>181 500</u>	<u>28 296 200</u>
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz .....	66 912 600	8 912 800	75 825 400
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>66 912 600</u>	<u>8 912 800</u>	<u>75 825 400</u>
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización .....	14 855 600	(716 300)	14 139 300
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>14 855 600</u>	<u>(716 300)</u>	<u>14 139 300</u>
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) .....	8 320 800	15 200	8 336 000
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional .....	2 526 500	(491 300)	2 035 200
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	3 065 300	16 500	3 081 800
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	40 489 200	(1 593 200)	38 896 000
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo .....	13 680 400	(180 500)	13 499 900
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .....	2 586 300	78 700	2 665 000
9. Empresas transnacionales .....	7 589 600	(295 000)	7 294 600
10. Comisión Económica para Europa .....	25 603 000	(862 600)	24 740 400
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	26 120 500	23 400	26 143 900
12. Comisión Económica para América Latina .....	42 217 800	(787 200)	41 430 600
13. Comisión Económica para Africa .....	29 701 300	(54 300)	29 647 000
14. Comisión Económica para Asia Occidental .....	14 451 500	(525 100)	13 926 400
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	54 960 600	(4 190 200)	50 770 400
16. Centro de Comercio Internacional .....	8 866 300	(614 000)	8 252 300
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	75 369 300	(2 520 200)	72 849 100
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	11 224 700	(59 300)	11 165 400
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	8 138 300	(28 600)	8 109 700
20. Fiscalización internacional de estupefacientes .....	6 204 400	(671 800)	5 532 600
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	27 302 800	(904 700)	26 398 100
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	4 830 100	(347 600)	4 482 500
23. Derechos humanos .....	10 431 000	31 100	10 462 100
24. Programa ordinario de cooperación técnica .....	28 034 800	(511 200)	27 523 600
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>451 714 500</u>	<u>(14 471 900)</u>	<u>437 242 600</u>

<i>Sección</i>	<i>Crédito consignado por la resolución 35/226 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia .....	8 945 900	(146 000)	8 799 900
26. Actividades jurídicas .....	10 639 300	(281 700)	10 357 600
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>19 585 200</u>	<u>(427 700)</u>	<u>19 157 500</u>
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>			
27. Información pública .....	48 818 600	423 700	49 242 300
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>48 818 600</u>	<u>423 700</u>	<u>49 242 300</u>
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>			
28. Administración, gestión y servicios generales .....	245 038 000	569 100	245 607 100
29. Servicios de conferencias y de biblioteca .....	202 642 500	7 683 300	210 325 800
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>447 680 500</u>	<u>8 252 400</u>	<u>455 932 900</u>
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas .....	17 056 000	161 000	17 217 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>17 056 000</u>	<u>161 000</u>	<u>17 217 000</u>
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>			
31. Contribuciones del personal .....	190 367 600	210 100	190 577 700
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>190 367 600</u>	<u>210 100</u>	<u>190 577 700</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales .....	53 740 200	(325 100)	53 415 100
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>53 740 200</u>	<u>(325 100)</u>	<u>53 415 100</u>
<i>TÍTULO XI. Subvenciones especiales</i>			
33. Subvención para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	305 700	352 600	658 300
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>305 700</u>	<u>352 600</u>	<u>658 300</u>
TOTAL GENERAL	<u>1 339 151 200</u>	<u>2 553 100</u>	<u>1 341 704 300</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para programas de cooperación técnica que figuran en la sección 24 se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el bienio en curso serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el bienio en curso y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del bienio en curso no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el bienio en curso por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo incorporadas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1980-1981 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

**B**

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1980-1981

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el bienio 1980-1981:

1. Se aumente el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros aprobado por su resolución 35/226 B de 17 de diciembre de 1980 en un monto de 8.480.900 dólares de los Estados Unidos, según se indica a continuación:

	<i>Crédito consignado por la resolución 35/226 B</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
<i>Sección (ingresos)</i>			
	<i>(Dólares EE. UU.)</i>		
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	193 897 500	216 400	194 113 900
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>193 897 500</u>	<u>216 400</u>	<u>194 113 900</u>
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>			
2. Ingresos generales	29 073 400	2 578 400	31 651 800
3. Actividades que producen ingresos	15 362 200	5 686 100	21 048 300
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>44 435 600</u>	<u>8 264 500</u>	<u>52 700 100</u>
TOTAL GENERAL	<u><u>238 333 100</u></u>	<u><u>8 480 900</u></u>	<u><u>246 814 000</u></u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

**36/235. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983**

**II**

**PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

*La Asamblea General*

**I**

**ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Toma nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las actividades del Servicio de Gestión Administrativa<sup>59</sup>;

2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en ese informe;

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen y evaluación del programa de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas<sup>60</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Secretario General en los incisos a) a c) del párrafo 46 de su informe;

<sup>60</sup> A/C.5/36/2.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.2.

<sup>59</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.3.

2. *Hace suya* la observación que figura en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Pide* al Secretario General que haga un examen a fin de estudiar las posibles limitaciones cuantitativas del número de idiomas oficiales que se pueden aprender gratuitamente y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

### III

#### UTILIZACIÓN DE EXPERTOS Y CONSULTORES EN EL CENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

*Pide* al Secretario General que presente, en el futuro, para que sea examinada juntamente con el presupuesto por programas del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, información completa sobre los expertos y consultores empleados por el Centro y cuyos servicios se financian con el presupuesto ordinario y con recursos extrapresupuestarios;

### IV

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD INTERORGANIZACIONALES

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre medidas de seguridad interorganizacionales<sup>62</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>63</sup>,

1. *Autoriza* al Secretario General a que contraiga obligaciones por una suma que no exceda de 300.000 dólares en un bienio determinado, con cargo a la sección 28D del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, inicialmente con arreglo a la resolución de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios, y a que solicite a las demás organizaciones el reembolso de los gastos de conformidad con la fórmula convenida de participación en los gastos, según se indica en su informe;

2. *Autoriza asimismo* al Secretario General, en caso de que sea necesario contraer obligaciones por más de 300.000 dólares en un bienio determinado, a que así lo haga con el acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General acerca de todos los gastos de esa naturaleza relacionados con cuestiones de seguridad y acerca de los reembolsos conexos, en el contexto de sus informes sobre la ejecución del presupuesto por programas;

### V

#### VIAJES EN PRIMERA CLASE EN LAS NACIONES UNIDAS

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre los viajes en primera clase en las Naciones Unidas<sup>64</sup>;

<sup>62</sup> A/C.5/36/24.

<sup>63</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.6.*

<sup>64</sup> A/C.5/36/16.

### VI

#### PROGRAMA PARA CAPACITAR A TRADUCTORES/REDACTORES DE ACTAS DEL INGLÉS Y EL FRANCÉS EN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>65</sup>,

*Decide* que se lleve a cabo el cuarto programa para capacitar a traductores/redactores de actas del inglés y el francés en la Comisión Económica para África, el cual se financiará con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983;

### VII

#### CENTRO INTERNACIONAL DE CÁLCULOS ELECTRÓNICOS

*Aprueba* el proyecto de presupuesto del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos para el año 1982<sup>66</sup>;

### VIII

#### CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS Y PROMOCIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE CARRERA DEL PERSONAL DE IDIOMAS

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre la clasificación de los puestos y la promoción de las perspectivas de carrera del personal de idiomas<sup>67</sup>;

### IX

#### LOCALES DE LAS NACIONES UNIDAS EN NAIROBI

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre los locales de las Naciones Unidas en Nairobi<sup>68</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>,

1. *Aprueba* el proyecto de construcción revisado de Nairobi;

2. *Pide* al Secretario General que, lo antes posible, informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de los resultados de las licitaciones y que formule recomendaciones basadas en dichos resultados;

3. *Autoriza* al Secretario General que, con la aprobación previa de la Comisión Consultiva, contraiga obligaciones en exceso de los créditos consignados, con la condición de que el costo total del proyecto en dólares de los Estados Unidos no supere el equivalente en dólares de la suma de 254.944.000 chelines kenianos en el momento en que la Asamblea General fijó esa suma como límite para el costo del proyecto, y que refleje las obligaciones que contraiga, en caso de haberlas, en el informe sobre la ejecución del presupuesto que se presentará a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>65</sup> A/C.5/36/17 y Corr.1.

<sup>66</sup> Véase A/C.5/36/44, secc. I.

<sup>67</sup> A/C.5/36/4.

<sup>68</sup> A/C.5/36/57.

<sup>69</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.14, párrs. 2 a 12.*



## X

SERVICIOS COMUNES EN EL CENTRO DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN NAIROBI

*Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los servicios comunes en el Centro de las Naciones Unidas en Nairobi<sup>70</sup> y de los comentarios y observaciones al respecto que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>71</sup>;

## XI

APLICACIÓN DE LA ESCALA DE SUELDOS REVISADA AL  
PERSONAL DEL CUADRO DE SERVICIOS GENERALES EN  
GINEBRA

1. *Pide* al Secretario General que reconsidere su intención de conceder un aumento de sueldos del 3% con efecto a partir del 1° de marzo de 1981 al personal del cuadro de servicios generales en Ginebra al que se aplicaba en su momento la escala anterior a 1978, habida cuenta de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión;

2. *Decide* no aprobar los gastos conexos para 1981, 1982 y 1983;

## XII

## LOCALES PARA OFICINAS EN LA SEDE

*Toma nota* del informe provisional del Secretario General sobre los locales para oficinas en la Sede<sup>72</sup>;

## XIII

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DEL ALTO  
COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS  
REFUGIADOS

*Pide* al Secretario General, que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, complete el examen conjunto de la financiación de los gastos administrativos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a establecer una base adecuada para la financiación de esos gastos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

## XIV

CONVOCACIÓN DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DE POBLACIÓN EN 1984

*Toma nota* del informe del Secretario General sobre la convocación de una conferencia internacional de población en 1984<sup>73</sup> y del informe oral conexo de la

<sup>70</sup> A/C.5/36/39.

<sup>71</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.14, párrs. 13 a 19.

<sup>72</sup> A/C.5/36/63.

<sup>73</sup> A/C.5/36/33/Add.1.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>74</sup>;

## XV

SITUACIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROFESORES  
DE IDIOMAS EN LA SEDE

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la situación contractual de los profesores de idiomas en la Sede<sup>75</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>76</sup>,

1. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional y al Secretario General que estudien esta cuestión e informen al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

## XVI

## CREACIÓN DE UNA GUARDERÍA INFANTIL EN LA SEDE

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la creación de una guardería infantil en la Sede<sup>77</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>78</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva tal como figuran en su informe;

## XVII

PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO DE LAS MISIO-  
NES PERMANENTES ANTE LA SEDE EN EL PROGRAMA DE  
ENSEÑANZA DE IDIOMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

*Tomando nota* de la nota de la Secretaría<sup>79</sup> y del informe oral conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>80</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que el personal acreditado de las misiones permanentes pueda participar a título gratuito en el programa de enseñanza de idiomas de la Sede, a partir del 1° de enero de 1982, con arreglo a las condiciones que se enuncian en la opción a) de la nota de la Secretaría;

2. *Pide además* al Secretario General que haga los ajustes pertinentes en la sección 2 de ingresos del proyecto de presupuesto por programas y que informe sobre la aplicación de esta sección de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>74</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 76a. sesión, párr. 72.

<sup>75</sup> A/C.5/36/67.

<sup>76</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.18.

<sup>77</sup> A/C.5/36/73.

<sup>78</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.19.

<sup>79</sup> A/C.5/36/109.

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 79a. sesión, párr. 8.

## XVIII

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN CONTENIDAS EN LOS PÁRRAFOS 477 A 514 DE SU INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 21º PERÍODO DE SESIONES

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones<sup>81</sup>,

1. *Decide* no apoyar las recomendaciones contenidas en los párrafos 479, 483, 489 a) y 509 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Decide además* que, respecto del inciso d) del párrafo 501 del informe del Comité, el elemento de programa 9.1 (Derecho del medio ambiente) del subprograma 9 (Ordenación del medio ambiente, incluido el derecho ambiental) se mantendría, con excepción de dos reuniones sobre los ríos internacionales que se suprimirían;

## XIX

UTILIZACIÓN DE EXPERTOS Y CONSULTORES EN LAS NACIONES UNIDAS

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas<sup>82</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>83</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que presente un informe actualizado sobre este tema a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

## XX

FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN, EXAMEN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS POR PROGRAMAS

*Decide* autorizar a la Quinta Comisión a reunirse para que prosiga su examen de la cuestión de la formulación, presentación, examen y aprobación de los presupuestos por programas, en caso que se reanude el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en 1982.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

## 36/236. Centro Internacional de Viena

*La Asamblea General*

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el Centro Internacional de Viena<sup>84</sup>, así como de los acuerdos a que se hace referencia en él;

<sup>81</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38).

<sup>82</sup> A/C.5/36/46.

<sup>83</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.15.*

<sup>84</sup> *Ibid.*, documento A/36/7/Add.1.

2. *Hace suyas* las observaciones e interpretaciones formuladas por la Comisión Consultiva respecto de esos acuerdos;

3. *Tiene en cuenta* las seguridades dadas por el Secretario General acerca de las diversas cuestiones que han sido motivo de preocupación para la Comisión Consultiva, según surge de su informe.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

36/237. Creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XIII de su resolución 35/217 de 17 de diciembre de 1980, por la que decidió que los sueldos del personal de la dotación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información se pagaran provisionalmente con cargo al presupuesto ordinario para 1981, y que se presentara a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la evaluación del Sistema,

*Tomando nota* del informe de la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información, que contiene una evaluación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Dependencia de Sistemas de Información<sup>85</sup>, del informe del Secretario General<sup>86</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>87</sup>, que proporcionan información sobre los progresos logrados por la Dependencia desde el año pasado, y particularmente de la sección en que se expone en líneas generales la función que puede desempeñar la Dependencia de Sistemas de Información en lo que respecta a mantener la compatibilidad y facilitar el intercambio de información sobre el desarrollo entre las comisiones regionales,

*Teniendo presente* el tamaño limitado tanto de la base de datos como de la comunidad de usuarios del Sistema de Información sobre el Desarrollo, y de la necesidad de mejorar su cobertura y sus servicios,

*Considerando* que el Sistema de Información sobre el Desarrollo, al proporcionar acceso a los informes y estudios inéditos preparados por o para el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y otras dependencias de la Secretaría, estará prestando un servicio necesario y valioso a los Gobiernos de los Estados Miembros y a otros usuarios del Sistema,

*Considerando asimismo* que la pérdida del Sistema de Información sobre el Desarrollo podría tener un efecto negativo en la cooperación internacional para el desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que mantenga la Dependencia de Sistemas de Información, absorbiendo

<sup>85</sup> A/C.5/36/7.

<sup>86</sup> A/C.5/36/6.

<sup>87</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.7.*

su costo con los recursos propuestos en el presupuesto por programas para 1982-1983 mediante ahorros, economías y la redistribución de recursos;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Comité del Programa y de la Coordinación acerca de las posibilidades de la Dependencia de Sistemas de Información y de los arreglos institucionales adecuados que le permitirían servir como punto central para la expansión, la fusión y la distribución de las bases de datos relacionadas con el desarrollo que poseen las comisiones regionales y para el mantenimiento del macrotesauro;

3. *Pide además* al Secretario General que tome medidas para mejorar la cobertura del Sistema de Información sobre el Desarrollo;

4. *Pide* a la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el rendimiento y la utilidad de la Dependencia de Sistemas de Información.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

**36/238. Informe del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 35/211 de 17 de diciembre de 1980, en virtud de la cual estableció un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal<sup>88</sup>;

2. *Pide* al Comité que continúe su labor, teniendo en cuenta los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección, así como las observaciones del Secretario General al respecto<sup>89</sup>, y que presente un informe final a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>88</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 44 (A/36/44 y Corr.1).

<sup>89</sup> Véase A/36/168 y Add.1, A/36/171 y Add.1, A/36/296 y Add.1 y A/36/419 y Add.1.

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Comité, antes de que éste celebre su próximo período de sesiones, acerca de las cuestiones que se esbozan en el informe del Comité;

4. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General sus opiniones sobre el informe final del Comité;

5. *Decide* examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones el informe final del Comité y el informe del Secretario General al respecto;

6. *Pide además* al Secretario General que, en espera de la decisión que adopte la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y sin perjuicio de esa decisión, se sigan aplicando, dentro de la actual estructura administrativa, las medidas provisionales estipuladas en el párrafo 4 de la resolución 35/211 de la Asamblea.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

**36/239. Examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>90</sup>;

2. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que, en su 22º período de sesiones, examine las consecuencias para los programas de las propuestas hechas por el Secretario General en su informe<sup>91</sup>, y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Pide* al Comité de Conferencias que examine las recomendaciones hechas por el Secretario General en su informe<sup>91</sup> relativas a los servicios de conferencias y al control y la limitación de la documentación y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que examine las consecuencias administrativas y financieras de las propuestas del Secretario General, incluso aquellas dimanadas de las consideraciones y recomendaciones, en caso de haberlas, de los órganos intergubernamentales mencionados en los párrafos 2 y 3 *supra*, y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

<sup>90</sup> A/36/658.

<sup>91</sup> *Ibid.*, anexos II y III.

## 36/240. Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983

## A

## CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1982-1983

*La Asamblea General*

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 1.506.241.800 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
<b>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</b>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales .....	34 175 000
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>34 175 000</u>
<b>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</b>	
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz .....	72 862 000
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>72 862 000</u>
<b>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</b>	
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización .....	18 774 200
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>18 774 200</u>
<b>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</b>	
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	1 992 400
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional .....	3 228 900
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	3 658 100
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	44 112 100
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	16 030 300
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .....	3 232 500
9. Empresas transnacionales .....	9 029 700
10. Comisión Económica para Europa .....	26 178 800
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ....	28 166 400
12. Comisión Económica para América Latina .....	60 365 300
13. Comisión Económica para África .....	35 945 700
14. Comisión Económica para Asia Occidental .....	16 283 100
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	57 168 800
16. Centro de Comercio Internacional .....	9 246 200
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	72 942 200
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 235 400
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	8 312 200
20. Fiscalización internacional de drogas .....	6 141 600
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	30 270 700

<i>Sección</i>	<i>(Dólares EE. UU.)</i>
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	5 136 700
23. Derechos humanos .....	10 517 300
24. Programa ordinario de cooperación técnica .....	30 995 400
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>489 189 800</u>
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>	
25. Corte Internacional de Justicia .....	8 675 300
26. Actividades jurídicas .....	13 145 900
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>21 821 200</u>
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>	
27. Información pública .....	63 156 100
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>63 156 100</u>
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>	
28. Administración, finanzas y gestión .....	274 557 900
29. Servicios de conferencias y de biblioteca .....	247 970 300
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>522 528 200</u>
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>	
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas .....	17 220 300
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>17 220 300</u>
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>	
31. Contribuciones del personal .....	229 525 500
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>229 525 500</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>	
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales .....	36 989 500
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>36 989 500</u>
TOTAL GENERAL	<u><u>1 506 241 800</u></u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1982-1983 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1982-1983

#### *La Asamblea General*

Resuelve que, para el bienio 1982-1983:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 284.553.000 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección (ingresos)</i>	<i>(Dólares EE.UU.)</i>
<b>TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</b>	
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . . . .	233 396 800
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>233 396 800</u>
<b>TÍTULO II. Otros ingresos</b>	
2. Ingresos generales . . . . .	33 871 600
3. Actividades que producen ingresos . . . . .	17 284 600
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>51 156 200</u>
TOTAL GENERAL	<u><u>284 553 000</u></u>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

## C

### FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1982

#### *La Asamblea General*

Resuelve que, para el año 1982:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 755.674.000 dólares de los Estados Unidos, integradas por 753.120.900 dólares, suma que es la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1982-1983 de conformidad con la resolución A *supra*, junto con las consignaciones suplementarias para 1980-1981 aumentadas en 2.553.100 dólares<sup>92</sup>, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) 25.578.100 dólares, que es la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1982-1983 en la resolución B *supra*;

<sup>92</sup> Véase resolución 36/234 A *supra*.

- b) 8.264.500 dólares, cifra que corresponde al aumento de los ingresos revisados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1980-1981<sup>93</sup>;
- c) 188.454 dólares, que son las cuotas de los nuevos Estados Miembros para 1980 y 1981;
- d) 721.642.946 dólares, que son las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 34/6 A de 25 de octubre de 1979 y 35/11 A de 3 de noviembre de 1980, relativas a la escala de cuotas para los años 1980, 1981 y 1982;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 116.914.800 dólares, integrado por:

a) 116.698.400 dólares, que es la mitad de los ingresos calculados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1982-1983 en la resolución B *supra*;

b) 216.400 dólares, correspondientes al aumento de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1980-1981.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

<sup>93</sup> Véase resolución 36/234 B *supra*.

### 36/241. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983

#### *La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1982-1983 que surjan durante ese bienio o con posterioridad a él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1982-1983;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 50.000 dólares en total;

iii) El mantenimiento en el cargo de los magistrados que no sean reelectos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 150.000 dólares en total en 1982;

iv) El pago de pensiones y gastos de viaje y traslado de muebles y efectos personales de los magistrados que se jubilen y de los nuevos miembros de la Corte, siempre que los gastos no excedan de 157.000 dólares en total en 1982, y el pago

de las pensiones de los magistrados que se jubilen, siempre que no excedan de 131.000 dólares en total en 1983;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235 de 18 de diciembre de 1981 de la Asamblea General, sobre esta materia, siempre que no excedan de un total de 300.000 dólares de los Estados Unidos en el bienio 1982-1983;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, o entre los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### 36/242. Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983

#### *La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;



2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1982;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;

b) Los anticipos pagados en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981, conforme a las resoluciones 34/232 de 20 de diciembre de 1979 y 35/11 A de 3 de noviembre de 1980 de la Asamblea General;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 1980-1981 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1982-1983;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución 36/241 de 18 de diciembre de 1981, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 200.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de vencido el bienio en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes a cada bienio de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar en el bienio 1982-1983, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### **36/243. Formulación, presentación, examen y aprobación de los presupuestos por programas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XX de su resolución 36/235 de 18 de diciembre de 1981,

*Decide* continuar examinando en su trigésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la formulación, presentación, examen y aprobación de los presupuestos por programas, incluido el proyecto de resolución presentado el 14 de diciembre de 1981<sup>94</sup>, con las modificaciones introducidas verbalmente<sup>95</sup>.

*108a. sesión plenaria  
19 de marzo de 1982*

<sup>94</sup> A/C.5/36/L.41/Rev.1.

<sup>95</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 100 del programa, documento A/36/845, párr. 109.*

**IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION<sup>1</sup>**

**INDICE**

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
36/31	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (A/36/649) . . . .	116	13 noviembre 1981	285
36/32	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/36/669) . . . . .	117	13 noviembre 1981	286
36/33	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/36/667) . . . . .	124	13 noviembre 1981	288
36/76	Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/36/727) . . . . .	115	4 diciembre 1981	289
36/106	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/36/774) . . . . .	111	10 diciembre 1981	290
36/107	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/36/775) . . . . .	112	10 diciembre 1981	290
36/108	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/36/776) . . . . .	113	10 diciembre 1981	291
36/109	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales (A/36/777) . . . . .	114	10 diciembre 1981	292
36/110	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/36/778) . . . . .	118	10 diciembre 1981	293
36/111	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (A/36/779) . . . . .	119	10 diciembre 1981	293
36/112	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales (A/36/780) . . . . .	120	10 diciembre 1981	294
36/113	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado (A/36/781) . . . . .	121	10 diciembre 1981	295
36/114	Informe de la Comisión de Derecho Internacional (A/36/781) . . . . .	121	10 diciembre 1981	296
36/115	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/36/783) . . . . .	123	10 diciembre 1981	297
36/122	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/36/782) . . . . .	122	11 diciembre 1981	297
36/123	Actualización del <i>Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> y el <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas</i> (A/36/782) . . . . .	122	11 diciembre 1981	299

**36/31. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/9 de 8 de noviembre de 1976, en la que invitó a los Estados Miembros a que

siguieran examinando el proyecto de tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales<sup>2</sup>, así como otras propuestas hechas durante el examen de ese tema,

*Recordando también* su resolución 32/150 de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales,

<sup>1</sup> Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase secc. X.B.7.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/34/41 y Corr.1), anexo.*

*Recordando*, en particular, sus resoluciones 33/96 de 16 de diciembre de 1978, 34/13 de 9 de noviembre de 1979 y 35/50 de 4 de diciembre de 1980, en las que decidió que el Comité Especial continuara su labor,

*Recordando además* la importante contribución de los países no alineados a la labor del Comité Especial, que se concretó en la presentación del documento de trabajo relativo a esta cuestión durante el período de sesiones de 1981 del Comité Especial<sup>3</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>4</sup>,

*Teniendo en cuenta* que el Comité Especial no ha cumplido en su totalidad el mandato que se le confió,

*Reafirmando* la necesidad de la aplicación universal y efectiva del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y de la asistencia de las Naciones Unidas en esta empresa,

*Expresando la esperanza* de que, sobre la base de todas las propuestas que le fueron presentadas, el Comité Especial cumpla en su totalidad, a la mayor brevedad posible, el mandato que se le confió,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. *Decide* que el Comité Especial continúe su labor con miras a la elaboración, lo antes posible, de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como el arreglo pacífico de controversias o a la formulación de cualesquiera otras recomendaciones que el Comité considere apropiadas;

3. *Pide* al Comité Especial que, con miras a asegurar el cumplimiento exitoso de su mandato, considere minuciosamente y tenga debidamente en cuenta las propuestas que le fueron presentadas;

4. *Pide* al Comité Especial que tenga debidamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países no alineados, durante el período de sesiones de 1981 del Comité, para facilitar la organización de los trabajos del Comité;

5. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus observaciones o sugerencias o a que las actualicen, de conformidad con la resolución 31/9 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Comité Especial que tenga presente la importancia de lograr un acuerdo general siempre que ello revista importancia para el resultado de sus trabajos;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios;

8. *Invita* al Comité Especial a que le presente un informe sobre sus trabajos en su trigésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales".

57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

<sup>3</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/36/41), secc. III.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 41 (A/36/41).

### 36/32. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones<sup>5</sup>,

*Recordando* que el objetivo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional es el fomento de la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional,

*Recordando* a este respecto sus resoluciones 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objeto y su mandato, 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la cual aumentó el número de miembros de la Comisión, 31/99 de 15 de diciembre de 1976, por la que decidió que los gobiernos de los Estados Miembros que no fueran miembros de la Comisión tendrían derecho a asistir a los períodos de sesiones de ésta y de sus grupos de trabajo en calidad de observadores, y 34/142 de 17 de diciembre de 1979, por la que se puso de relieve la función de coordinación de la Comisión en la esfera del derecho mercantil internacional, así como sus resoluciones anteriores relativas a los informes de la Comisión sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones anuales,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

*Reafirmando* su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen al comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e intereses comunes y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de tomar en consideración los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar las normas del derecho mercantil internacional,

*Destacando* la utilidad e importancia de organizar simposios para promover un mejor conocimiento y comprensión del derecho mercantil internacional y, en especial, para la formación de jóvenes abogados de países en desarrollo en esta esfera,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones;

2. *Encomia* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por los progresos realizados en su labor y por sus esfuerzos para aumentar la eficacia de sus métodos de trabajo;

3. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en particular a su Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/36/17).

Internacional, que continúe teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo;

4. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por recomendación del Grupo de Trabajo sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, de comenzar su labor en la esfera del nuevo orden económico internacional con la redacción de una guía jurídica en que se individualicen los problemas jurídicos que se plantean en los contratos de suministro y construcción de importantes obras industriales y se sugieran posibles soluciones para ayudar a las partes, especialmente a las que corresponden a países en desarrollo, en sus negociaciones<sup>6</sup>;

5. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de que coordine las actividades jurídicas en la esfera del derecho mercantil internacional con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y el derroche de recursos y, a este respecto:

a) Expresa su reconocimiento a todos los órganos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas que respondieron a la petición de la Comisión para que le suministraran información sobre sus actividades en curso relacionadas con el derecho mercantil internacional, con el fin de preparar un informe que sirviera de base a las recomendaciones sobre las medidas que debería adoptar la Comisión para fortalecer la coordinación;

b) Aprueba los diversos métodos sugeridos por la Comisión para seguir mejorando su función de coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional<sup>7</sup>;

c) Recomienda que la Comisión mantenga una estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión de Derecho Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Comisión de Empresas Transnacionales, y continúe colaborando con las organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional;

d) Pide a los gobiernos que aseguren la coordinación de los programas de trabajo de las diversas organizaciones en que están representados;

e) Acoge con satisfacción la invitación extendida por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado a todos los Estados para que participen en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en 1985 para revisar el Convenio de La Haya de 1955 sobre la ley aplicable a la compraventa internacional de mercaderías<sup>8</sup> y a los Estados miembros de la Comisión para que asistan al período de sesiones que celebrará en 1982 una comisión especial para estudiar los trabajos preparatorios necesarios para la revisión;

f) Acoge favorablemente la invitación extendida por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado a los Estados miembros de la Comisión que no integran el Instituto a participar en su Comité de expertos gubernamentales que examinó un proyecto de ley uniforme sobre la representación de

carácter internacional en la compraventa internacional de mercaderías, en la reunión celebrada del 2 al 13 de noviembre de 1981;

6. *Reafirma* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, y a este respecto:

a) Expresa su reconocimiento a los Estados que contribuyeron con becas para los participantes de los países en desarrollo en el Segundo Simposio de la Comisión sobre derecho mercantil internacional, celebrado del 22 al 26 de junio de 1981, y a la Comisión por el éxito del Simposio;

b) Destaca la conveniencia de que la Comisión patrocine simposios y seminarios, incluso los organizados sobre una base regional, para fomentar la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional y recomienda que la Comisión continúe patrocinando esos simposios y seminarios;

c) Acoge con satisfacción las iniciativas que se están tomando para patrocinar seminarios regionales conjuntamente con las organizaciones regionales, como el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y el Comité Jurídico Interamericano;

d) Invita a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones competentes y los particulares a que ayuden a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar simposios y seminarios;

7. *Destaca* la importancia de poner en vigor las convenciones derivadas de la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y que tienen por objeto la unificación y armonización mundial del derecho mercantil internacional;

8. *Pide* al Secretario General que señale la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, de 12 de junio de 1974<sup>9</sup>, el Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, de 10 de abril de 1980<sup>10</sup>, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, de 30 de marzo de 1978<sup>11</sup>, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 10 de abril de 1980<sup>12</sup>, a la atención de todos los Estados que no las hayan ratificado o no se hayan adherido a ellas, y que les proporcione información pertinente sobre el proceso de su entrada en vigor y sobre el estado actual de las ratificaciones y adhesiones, y que ponga en conocimiento de esos Estados la opinión de la Comisión de las Naciones Unidas para el

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías, Nueva York, 20 de mayo-14 de junio de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.V.8), pág. 107.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo-11 de abril de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.5), pág. 207.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercaderías, Hamburgo, 6-31 de marzo de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo-11 de abril de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.5), pág. 193.

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 84.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párrs. 93 a 101.

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 510, No. 7411, pág. 147.

Derecho Mercantil Internacional que figura en su decisión de 22 de junio de 1981<sup>13</sup>, en la que la Comisión puso de relieve que la pronta entrada en vigor y la amplia aceptación de los instrumentos mencionados contribuirían considerablemente a la unificación del derecho mercantil internacional;

9. *Afirma* la conveniencia de que participen observadores de todos los Estados y de las organizaciones internacionales interesadas en los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y de sus grupos de trabajo;

10. *Recomienda* que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional continúe su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo;

11. *Reafirma* la importancia del programa de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y del aumento del papel de la Dependencia de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su calidad de secretaría de la Comisión;

12. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones.

*57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981*

**36/33. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General presentado con relación a este tema<sup>14</sup>,

*Reafirmando* su resolución 35/168 de 15 de diciembre de 1980,

*Subrayando* la obligación de los Estados de tomar todas las medidas necesarias para proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares y prevenir todo ataque contra representantes diplomáticos o consulares,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y de los funcionarios de esas organizaciones,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que sigue habiendo gran número de casos de transgresión e inobservancia de la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

*Tomando nota* de que hasta ahora sólo un pequeño número de Estados, en respuesta al llamamiento hecho por la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, ha pasado a ser parte en las convenciones pertinentes relativas a la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

*Convencida* de que los procedimientos de información establecidos en la resolución 35/168 son un paso importante en los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

*Deseando* mantener y fortalecer esos procedimientos de información,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares así como contra las misiones y los representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones;

3. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, que adopten todas las medidas necesarias para garantizar eficazmente, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares oficialmente presentes en el territorio bajo su jurisdicción, incluidas medidas factibles para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones y representantes;

4. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas mediante contactos entre la misión diplomática y consular y el Estado huésped, en lo que respecta a las medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

5. *Exhorta de nuevo* a los Estados que no lo hayan hecho aún para que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos pertinentes relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, entre otros la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961<sup>15</sup>, la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963<sup>16</sup>, y sus respectivos protocolos facultativos, así como la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos<sup>17</sup>;

6. *Exhorta* a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una transgresión de los principios y normas de derecho internacional sobre la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, inclusive los buenos oficios del Secretario General;

7. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, invita al Estado en que tuvieron lugar las violaciones y, cuando proceda, al Estado en que se halle presente el presunto infractor, a que comuniquen también las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores y, en su momento, a que comuniquen, de conformidad con su legislación, el resultado final de la acción penal contra los infractores, e invita además al Estado en que

<sup>13</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 118.

<sup>14</sup> A/36/445 y Corr.1 y Add.1 a 3.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.

<sup>16</sup> *Ibid.*, vol. 596, No. 8638, pág. 392.

<sup>17</sup> Resolución 3166 (XXVIII), anexo.

se produjo la infracción a que comunique también las medidas adoptadas para evitar una repetición de esas violaciones;

8. *Pide* al Secretario General que distribuya a todos los Estados, tan pronto como los reciba, los informes que le sean enviados en virtud del párrafo 7 *supra*, a menos que el Estado informante solicite otra cosa;

9. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados a que le transmitan sus opiniones respecto de cualesquiera medidas que sean necesarias para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Pide* al Secretario General que, cuando se le haya comunicado una violación grave conforme al párrafo 7 *supra*, señale, según proceda, a la intención del Estado en que se produjo la violación y, cuando proceda, a la del Estado en que se halla el presunto infractor los procedimientos de información establecidos en la resolución 35/168 y reafirmados en el párrafo 7 *supra*;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca del estado de ratificación de los instrumentos mencionados en el párrafo 5 *supra* y de las adhesiones a ellos, así como los informes recibidos y las opiniones expresadas conforme a los párrafos 7 y 9 *supra* y lo invita a formular las opiniones que estime oportunas sobre esas cuestiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General".

57a. sesión plenaria  
13 de noviembre de 1981

### 36/76. Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios

#### *La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de una estricta observancia de los principios de igualdad soberana, independencia política e integridad territorial de los Estados y de libre determinación de los pueblos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y desarrollados en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>18</sup>,

*Recordando* sus resoluciones, especialmente las resoluciones 2395 (XXIII) de 29 de noviembre de 1968, 2465 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2548 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 2708 (XXV) de 14 de diciembre de 1970, 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, y su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones 405 (1977) de 14 de abril de 1977 y 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en las cuales las Naciones Unidas denunciaron la práctica de utilizar mercenarios

contra los países en desarrollo y los movimientos de liberación nacional,

*Recordando*, en particular, su resolución 35/48 de 4 de diciembre de 1980, por la cual estableció un Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, compuesto de treinta y cinco Estados Miembros,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc*<sup>19</sup>,

*Reconociendo* que las actividades de los mercenarios son contrarias a principios fundamentales de derecho internacional, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la integridad territorial y la independencia, y obstruyen gravemente el proceso de libre determinación de los pueblos que luchan contra el colonialismo, el racismo, el *apartheid* y todas las formas de dominación extranjera,

*Teniendo presente* el efecto pernicioso de las actividades de los mercenarios para la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el desarrollo progresivo y la codificación de las normas de derecho internacional relativas a los mercenarios contribuirían enormemente a la realización de los propósitos y principios de la Carta,

*Teniendo en cuenta* que el Comité *ad hoc* no ha terminado de cumplir el mandato que se le encomendó,

*Reafirmando* la necesidad de elaborar lo antes posible una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios,

1. *Toma nota* del informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

2. *Decide* que el Comité *ad hoc* prosiga su labor con el fin de elaborar lo antes posible una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que, en cumplimiento de su mandato, examine las sugerencias y propuestas de los Estados Miembros, teniendo presentes los comentarios y observaciones presentados al Secretario General<sup>20</sup> y los que se han expresado durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en el curso de los debates de la Sexta Comisión dedicados al examen del informe del Comité *ad hoc*<sup>21</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición del Comité *ad hoc* en su próximo período de sesiones los textos de las convenciones relativas a los mercenarios elaboradas por organizaciones internacionales y regionales, así como toda otra documentación pertinente;

5. *Pide* al Secretario General que preste al Comité *ad hoc* toda la asistencia y todos los servicios que éste precise para el desempeño de su tarea;

6. *Pide* al Comité *ad hoc* que presente su informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

<sup>19</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/36/43).

<sup>20</sup> Véase A/35/366 y Add.1 a 3 y A/36/438.

<sup>21</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 16a. a 23a. y 57a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>18</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios".

85a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 1981

**36/106. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el inciso a. del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, que prescribe que la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* su resolución 177 (II) de 21 de noviembre de 1947, por la que encargó a la Comisión de Derecho Internacional que preparara un proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad,

*Habiendo examinado* el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional y presentado a la Asamblea General en 1954<sup>22</sup>,

*Recordando* la convicción de que la elaboración de un código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad podría contribuir a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a promover y llevar a la práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* su resolución 33/97 de 16 de diciembre de 1978, por la que decidió asignar prioridad al tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" y considerarlo con la mayor amplitud posible,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>23</sup> presentado de conformidad con la resolución 35/49 de 4 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

*Considerando* que la Comisión de Derecho Internacional acaba de terminar una parte importante de su labor consagrada a la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado y que, en consecuencia, su programa de trabajo está actualmente más aligerado,

*Teniendo en cuenta* que el número de miembros de la Comisión de Derecho Internacional fue aumentado durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General<sup>24</sup> y que la Comisión dispone de un nuevo mandato de cinco años para organizar su labor futura,

*Teniendo presentes* las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el actual período de sesiones,

*Tomando nota* del párrafo 4 de la resolución 36/114 de 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea General y relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional,

<sup>22</sup> *Ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2693 y Corr.1), párr. 54.

<sup>23</sup> A/36/416.

<sup>24</sup> Véase secc. II, resolución 36/39.

1. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional que reanude su labor con miras a elaborar el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, y a que lo examine con la prioridad requerida con objeto de revisarlo, teniendo debidamente en cuenta los resultados logrados por el proceso de desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que examine en su trigésimo cuarto período de sesiones la cuestión del proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad en el marco de su programa quinquenal y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones acerca de la prioridad que considera oportuno asignar al proyecto de código y la posibilidad de presentar un informe preliminar a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones con respecto, entre otras cosas, al alcance y a la estructura del proyecto de código;

3. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes a que presenten o actualicen sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión de Derecho Internacional toda la documentación necesaria y los comentarios y observaciones presentados por Estados Miembros y organizaciones internacionales intergubernamentales pertinentes sobre el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad";

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad" y asignarle prioridad y considerarlo con la mayor amplitud posible.

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

**36/107. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General debe promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Recordando* sus resoluciones 34/150 de 17 de diciembre de 1979 y 35/166 de 15 de diciembre de 1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los



principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional”;

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>25</sup> y del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones titulado “Lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que conciernen a las relaciones económicas entre Estados, organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales”<sup>26</sup> y su compendio<sup>27</sup>, y de las opiniones presentadas por algunos Estados de conformidad con la resolución 35/166 de la Asamblea General<sup>28</sup>,

*Tomando nota*, en particular, de la recomendación de que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones complete el estudio mediante la preparación del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 35/166,

*Reconociendo* la necesidad de un desarrollo sistemático y progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional,

1. *Toma nota* del estudio preparado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>26</sup>;

2. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones que prepare el estudio mencionado en el quinto párrafo del preámbulo *supra* y lo termine a tiempo para que el Secretario General lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que presenten la información que sea pertinente para el estudio a más tardar el 31 de julio de 1982;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones regionales, el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que realizan actividades en esta esfera, según lo determine el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, que presenten la información pertinente y cooperen plenamente con el Instituto en la aplicación de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estudio realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para examinarlo, con carácter prioritario, en relación con el tema titulado “Desarrollo progresivo de los principios y normas del dere-

cho internacional relativos al nuevo orden económico internacional” que se incluirá en el programa provisional de ese período de sesiones.

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

**36/108. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional<sup>29</sup> y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

*Convencida*, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

*Recordando* que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1982 y 1983 las actividades especificadas en su informe, incluso lo siguiente:

a) La concesión de quince becas anuales, como mínimo, en 1982 y 1983, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo;

b) La concesión de una bolsa de estudios anual, como mínimo, en 1982 y 1983, en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar<sup>30</sup>, que se financiará con las contribuciones voluntarias que se aporten expresamente para esa Beca como consecuencia de las peticiones contenidas en los párrafos 9 y 10 *infra*;

c) La prestación de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1982 y 1983;

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario y además mediante las contribu-

<sup>25</sup> A/36/143 y Add.1 y 2.

<sup>26</sup> A/36/143, secc. II.

<sup>27</sup> UNITAR/DS/4.

<sup>28</sup> Véase A/36/143/Add.1 y 2.

<sup>29</sup> A/36/633.

<sup>30</sup> Véase secc. II, resolución 36/79.

ciones financieras voluntarias que se reciban conforme a las peticiones que se hacen en los párrafos 9 y 10 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1980 y 1981 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas, para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de cursos regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Egipto por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de capacitación y repaso celebrados en El Cairo en 1981;

6. *Expresa su reconocimiento* a la Academia Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que aporta al Programa al permitir que becarios de derecho internacional bajo el patrocinio de las Naciones Unidas y del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones asistan a sus cursos anuales de derecho internacional, proveyendo las facilidades para la celebración de los seminarios organizados por el Instituto en combinación con los cursos de la Academia;

7. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que tomen favorablemente en consideración el llamamiento de la Academia de que presten asistencia adecuada para que pueda resolver sus problemas financieros;

8. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

9. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

10. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

11. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de la ejecución del Programa en 1982 y 1983 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las

Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

**36/109. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 31/102 de 15 de diciembre de 1976, 32/147 de 16 de diciembre de 1977 y 34/145 de 17 de diciembre de 1979,

*Recordando también* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>31</sup>, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional<sup>32</sup>, la Definición de la agresión<sup>33</sup>, y los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>34</sup>,

*Profundamente preocupada* por los continuos actos de terrorismo internacional que causan el sacrificio de vidas humanas inocentes,

*Convencida* de la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los actos de terrorismo internacional,

*Reafirmando* el principio de la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera, y reafirmando la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado nuevamente* el informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a la

<sup>31</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>32</sup> Resolución 2734 (XXV).

<sup>33</sup> Resolución 3314 (XXIX), anexo.

<sup>34</sup> A/32/144, anexos I y II.

Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones<sup>35</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>36</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas nuevamente* las recomendaciones que le fueron presentadas en su trigésimo cuarto período de sesiones por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional<sup>37</sup>;
3. *Exhorta* a todos los Estados a que observen y apliquen las recomendaciones presentadas por el Comité Especial;
4. *Pide* al Secretario General que estudie la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente y le informe al respecto en su trigésimo octavo período de sesiones;
5. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones.

*92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

### **36/110. Arreglo pacífico de controversias entre Estados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

*Profundamente preocupada* por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y la intervención en los asuntos internos, y por la intensificación de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de realizar los mayores esfuerzos posibles para arreglar exclusivamente por medios pacíficos toda situación o controversia entre Estados y evitar las acciones militares y las hostilidades, que no pueden sino hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

*Teniendo en cuenta también* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Considerando* que la aprobación de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

*Tomando nota* de los informes del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento

del papel de la Organización<sup>38</sup> y del informe del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias<sup>39</sup>,

*Tomando nota asimismo* de los progresos realizados en el Comité Especial y en el Grupo de Trabajo en la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el trigésimo sexto período de sesiones,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se ciñan estrictamente al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deben proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;
3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales promueva la observancia del principio del arreglo pacífico de controversias y contribuya al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;
4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que lleve a término la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a que la Asamblea General lo examine y lo apruebe y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;
5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias, así como las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

*92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

### **36/111. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones<sup>40</sup>, en particular la sección II de la resolución,

<sup>35</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37).

<sup>36</sup> A/36/425.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/34/37), párr. 118.

<sup>38</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

<sup>39</sup> A/C.6/36/L.19.

<sup>40</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

*Recordando también* su resolución 35/161 de 15 de diciembre de 1980, titulada “Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida”,

*Reafirmando* su reconocimiento de la elevada calidad de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional al elaborar una serie de proyectos de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida,

*Teniendo en cuenta* la importancia de facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre una base de igualdad, ventajas mutuas y no discriminación para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

*Habiendo examinado* el tema titulado “Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida”, incluso el informe del Secretario General<sup>41</sup>, y la compilación analítica de los comentarios y observaciones de gobiernos, de órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y de organizaciones intergubernamentales interesadas<sup>42</sup>, que se han presentado en cumplimiento de los párrafos 3 y 4 de la resolución 35/161 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de los comentarios y observaciones presentados, en particular los relativos a las cuestiones pendientes,

*Consciente* de que es necesario recibir más respuestas de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, tales como las comisiones regionales y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1983, los comentarios y observaciones que consideren oportunos acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones en particular, acerca de lo siguiente:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión de Derecho Internacional;

b) Las disposiciones relativas a las cláusulas respecto de las cuales la Comisión de Derecho Internacional no ha podido adoptar decisiones;

y pide asimismo a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que se señale ese proyecto de artículos a la atención de los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia;

2. *Decide* examinar la sustancia del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, junto con las correspondientes enmiendas, en su trigésimo octavo período de sesiones, con miras a adoptar una decisión al respecto;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas

de la nación más favorecida” y examinarlo como cuestión prioritaria.

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/112. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que los tratados multilaterales son una importante fuente primordial de derecho internacional,

*Consciente*, en consecuencia, de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general,

*Recordando* su resolución 35/162 de 15 de diciembre de 1980, en la que invitó a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a comunicar sus observaciones sobre el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones<sup>43</sup>, así como sus observaciones sobre cualquier otro aspecto del tema,

*Consciente* de la pesada carga que representa para los gobiernos la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales,

*Convencida* de que es preciso hacer el uso más racional posible de los limitados recursos de que se dispone para la elaboración de tratados multilaterales,

*Teniendo en cuenta* las declaraciones formuladas durante el actual período de sesiones, en el curso de los debates celebrados en la Sexta Comisión sobre este tema<sup>44</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo quinto<sup>43</sup> y trigésimo sexto<sup>45</sup>, así como de las respuestas enviadas y las observaciones formuladas por los gobiernos y las organizaciones internacionales acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales<sup>46</sup>;

2. *Decide*, a la luz de las declaraciones formuladas sobre el tema en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, establecer en el trigésimo séptimo período de sesiones un grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado de:

a) Examinar las cuestiones planteadas en el anexo I del informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones<sup>45</sup>, así como todos los elementos pertinentes presentados por los gobiernos y por las organizaciones internacionales;

b) Evaluar los métodos utilizados para la elaboración de tratados multilaterales en las Naciones Unidas y en las conferencias convocadas bajo sus auspicios, a fin de determinar si los que se aplican actualmente son

<sup>41</sup> A/36/145.

<sup>42</sup> A/36/146.

<sup>43</sup> A/35/312 y Corr.1.

<sup>44</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 54a. a 57a., 63a. y 64a.; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>45</sup> A/36/553.

<sup>46</sup> A/36/553/Add.1 y 2.

los más eficientes, económicos y efectivos para satisfacer las necesidades de todos los Estados Miembros;

c) Formular recomendaciones basadas en la mencionada evaluación;

3. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a comunicar antes del 30 de junio de 1982 sus observaciones sobre los informes presentados por el Secretario General, teniendo en cuenta las cuestiones concretas incluidas en el anexo I del informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, así como sus observaciones sobre cualquier otro aspecto del tema si lo estiman conveniente;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe en que figuren las observaciones y los comentarios recibidos de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución;

5. *Pide también* al Secretario General que prepare documentación que contenga el material y la información enumerados en el anexo II del informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones en forma de versión provisional de un volumen de *Legislative Series*, así como un análisis temático de las observaciones formuladas y las respuestas recibidas, a tiempo para ser utilizadas por el grupo de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide además* al Secretario General que prepare y publique lo antes posible nuevas ediciones del *Handbook of Final Clauses*<sup>47</sup> y del *Summary of the Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Agreements*<sup>48</sup>, teniendo en cuenta las últimas novedades y prácticas pertinentes a ese respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/113. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el Capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones<sup>49</sup>, que contiene un proyecto de artículos definitivo y comentarios sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado,

*Tomando nota* de que la Comisión de Derecho Internacional en su primer período de sesiones, celebrado en 1949, hizo figurar la sucesión de Estados y de gobiernos entre las materias de derecho internacional seleccionadas para su codificación, que en su 14° período de sesiones, celebrado en 1962, decidió, en cumplimiento de la resolución 1686 (XVI) de 18 de diciembre

de 1961 de la Asamblea General, incluir la cuestión en la lista de trabajos prioritarios y que en su 15° período de sesiones, celebrado en 1963, hizo suyo el objetivo de preparar un proyecto de artículos sobre la cuestión,

*Recordando* que en sus resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962, 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963, 2045 (XX) de 8 de diciembre de 1965, 2167 (XXI) de 5 de diciembre de 1966, 2272 (XXII) de 1° de diciembre de 1967, 2400 (XXIII) de 11 de diciembre de 1968 y 2501 (XXIV) de 12 de noviembre de 1969, recomendó a la Comisión de Derecho Internacional que prosiguiera su labor de codificación y de desarrollo progresivo sobre la sucesión de Estados y de gobiernos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea General, así como las observaciones comunicadas por los gobiernos, y atendiendo debidamente a las opiniones de los Estados que hubieran logrado la independencia después de la segunda guerra mundial,

*Recordando además* que en su resolución 3496 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General decidió convocar a una conferencia de plenipotenciarios para que examinara el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados aprobado por la Comisión de Derecho Internacional e incorporara el resultado de su labor en una convención internacional y en los demás instrumentos que estimara convenientes,

*Tomando nota también* de que la Convención de Viena sobre la sucesión de Estados en materia de tratados<sup>50</sup> fue aprobada el 23 de agosto de 1978,

*Tomando nota además* de que a raíz de la aprobación por la Asamblea General de sus resoluciones 2634 (XXV) de 12 de diciembre de 1970, 2780 (XXVI) de 3 de diciembre de 1971, 2926 (XXVII) de 28 de noviembre de 1972, 3071 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973, 3315 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3495 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/97 de 15 de diciembre de 1976, y 32/151 de 19 de diciembre de 1977, la Comisión de Derecho Internacional, en cumplimiento de las resoluciones 33/139 de 19 de diciembre de 1978, 34/141 de 17 de diciembre de 1979 y 35/163 de 15 de diciembre de 1980, completó, en su 33° período de sesiones, su proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos, y deudas de Estado<sup>51</sup>,

*Recordando* que, como se señala en el párrafo 86 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de artículos aprobado por la Comisión sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado y concluir una convención al respecto,

*Teniendo presente* el inciso a. del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se dispone que la Asamblea General, promoverá estudios y hará recomendaciones para impulsar el des-

<sup>50</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Tratados*, vol. III, *Documentos de la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.10), pág. 197.

<sup>51</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/36/10)*, cap. II, secc. D.

<sup>47</sup> ST/LEG/6.

<sup>48</sup> ST/LEG/7.

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/36/10)*.

arrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

*Convencida* de que la codificación satisfactoria y el desarrollo progresivo de las normas de derecho internacional que regulan la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado contribuiría a fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, independientemente de las diferencias entre sus regímenes constitucionales y sociales, y ayudaría a favorecer y a aplicar los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su valiosa labor sobre la cuestión de la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado, así como al Relator Especial sobre el tema, por su contribución a esa labor;

2. *Decide* que se convoque una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado y para incorporar los resultados de sus labores en una convención internacional y en los demás instrumentos que estime convenientes;

3. *Pide* al Secretario General que convoque la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado a principios de 1983 en un lugar que será determinado por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita* a los Estados Miembros a presentar por escrito a más tardar el 1° de julio de 1982, sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos definitivo sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado preparado por la Comisión de Derecho Internacional;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya esos comentarios para facilitar el examen de la cuestión en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado".

*92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981*

### 36/114. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones<sup>49</sup>,

*Subrayando* la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de con-

formidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>52</sup>, y de dar mayor importancia a su función en las relaciones entre los Estados,

*Tomando nota con reconocimiento* de que en su 33° período de sesiones la Comisión de Derecho Internacional, de conformidad con las resoluciones 34/141 de 17 de diciembre de 1979 y 35/163 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, terminó la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado e inició la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales,

*Tomando nota también con reconocimiento* de los progresos hechos por la Comisión de Derecho Internacional en ese período de sesiones en sus trabajos sobre la responsabilidad de los Estados, la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático,

*Tomando nota* de la intención de la Comisión de Derecho Internacional de designar un nuevo relator especial sobre el tema "El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación"<sup>53</sup> y destacando la conveniencia de que la Comisión lo haga a principios de su 34° período de sesiones, asegurando así la continuidad de su labor sobre el tema,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, de manera que ésta pueda acrecentar todavía más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;

3. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito por los gobiernos, así como las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea General:

a) Concluya en su 34° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, adoptado en sus períodos de sesiones 26°, 27° y 29° a 32°, teniendo igualmente en cuenta los comentarios presentados por escrito por las principales organizaciones internacionales;

b) Prosiga sus trabajos encaminados a la preparación de proyectos de artículos sobre:

i) La segunda parte del proyecto sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, teniendo presente la necesidad de una segunda lectura del grupo de artículos que constituyen la primera parte del proyecto;

<sup>52</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>53</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/36/10), párr. 256, inc. c).

- ii) La responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional;
  - iii) El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;
  - iv) Las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes;
  - v) El estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático;
- c) Continúe el estudio de la segunda parte del tema de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales;

4. *Hace suya* la conclusión a que ha llegado la Comisión de Derecho Internacional con respecto al establecimiento, en su 34º período de sesiones, de objetivos y prioridades generales que le sirvan de guía para el estudio de los temas de su programa de trabajo durante el mandato de los miembros de la Comisión elegidos en el actual período de sesiones de la Asamblea General<sup>54</sup>;

5. *Expresa su satisfacción* con respecto a la conclusión de la Comisión de Derecho Internacional en el sentido de que continuará estudiando la posibilidad de seguir perfeccionando sus procedimientos y métodos actuales a fin de dar cumplimiento oportuna y eficazmente a las tareas que se le encomienden<sup>55</sup>;

6. *Reafirma* sus decisiones anteriores relativas a los proyectos de investigación y estudios necesarios para la labor de la Comisión de Derecho Internacional y al aumento de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como las relativas a la necesidad de que se continúen levantando actas resumidas de las sesiones de la Comisión;

7. *Insta* a los gobiernos a que respondan de la manera más completa y con la mayor rapidez posible a los cuestionarios de la Comisión de Derecho Internacional y a sus solicitudes de comentarios y observaciones sobre sus proyectos de artículos y de materiales sobre temas incluidos en su programa de trabajo;

8. *Reafirma* su deseo de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos de las organizaciones intergubernamentales cuya labor revista interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

9. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

10. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en su trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 258.

<sup>55</sup> *Ibid.*, párr. 260.

### 36/115. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>56</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>57</sup> y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>58</sup>,

*Recordando además* que los problemas relativos a las prerrogativas e inmunidades de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y a la seguridad de las misiones y su personal revisten gran importancia y son motivo de grave preocupación para los Estados Miembros, así como una responsabilidad primordial del país huésped,

*Observando con profunda preocupación* que continúan los actos de terrorismo contra los locales y el personal de misiones acreditadas ante las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país huésped deben adoptar medidas eficaces, en particular para evitar todo acto que atente contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 37 de su informe;

2. *Condena enérgicamente* los actos de terrorismo perpetrados contra las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal;

3. *Pide* al Secretario General que se siga ocupando activamente de todos los aspectos de las relaciones entre las Naciones Unidas y el país huésped y que, a ese respecto, siga insistiendo ante el país huésped en la importancia de que se adopten medidas eficaces para evitar que se cometan actos terroristas contra las misiones y su personal;

4. *Pide* al Comité de Relaciones con el País Huésped que prosiga su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de 15 de diciembre de 1971 de la Asamblea General;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

92a. sesión plenaria  
10 de diciembre de 1981

### 36/122. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de

<sup>56</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 26 (A/36/26).

<sup>57</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>58</sup> Resolución 169 (II).



12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando asimismo* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977, 33/94 de 16 de diciembre de 1978, 34/147 de 17 de diciembre de 1979 y 35/164 de 15 de diciembre de 1980,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre los trabajos de su período de sesiones celebrado en 1981<sup>59</sup>,

*Tomando nota* de que se han hecho significativos progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

*Tomando nota asimismo* de los progresos logrados en el curso de los debates celebrados en el trigésimo sexto período de sesiones sobre el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados", incluido en el programa de conformidad con la resolución 35/164 de la Asamblea General, especialmente en lo tocante al examen del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales<sup>60</sup>,

*Tomando nota* de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

*Considerando* que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:

a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité y determinar las que han suscitado especial interés;

b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de aquellas sobre las que es posible un acuerdo y formular recomendaciones al respecto;

3. *Decide además* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 22 de febrero al 19 de marzo de 1982;

4. *Pide* al Comité Especial que en su próximo período de sesiones:

a) Asigne prioridad a su labor relativa a las propuestas acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidas las rela-

vas al funcionamiento del Consejo de Seguridad, con miras a continuar su examen de la recopilación de propuestas que figura en su informe sobre la labor de su período de sesiones celebrado en 1980<sup>61</sup>, y a examinar las recomendaciones y propuestas presentadas durante su período de sesiones de 1981 o posteriormente;

b) Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;

5. *Pide asimismo* al Comité Especial que complete definitivamente el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a que la Asamblea General lo examine y lo apruebe y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. *Pide además* al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto de la cuestión del arreglo pacífico de controversias, continúe trabajando sobre la cuestión mediante el examen de las propuestas restantes que figuran en la lista preparada por el Comité Especial de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General<sup>62</sup>;

7. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;

8. *Insta* a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;

9. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros en sus sesiones y, teniendo presentes consideraciones de eficacia y de tiempo disponible, permita la participación de los mismos en las reuniones de sus grupos de trabajo;

10. *Invita* a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que prepare un documento de trabajo oficioso que contenga un resumen analítico de las declaraciones pronunciadas sobre el tema en la Sexta Comisión durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y que lo presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluido el suministro de actas resumidas;

13. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

94a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1981

<sup>59</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

<sup>60</sup> Véase resolución 36/110 *supra*.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/35/33 y Corr.1), secc. II.A.

<sup>62</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/34/33), párr. 13.

**36/123. Actualización del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 602 (VI) de 1º de febrero de 1952 y 686 (VII) de 5 de diciembre de 1952, relativas a la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*,

*Recordando* sus resoluciones 796 (VIII) de 27 de noviembre de 1953 y 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, relativas a la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*,

*Recordando también* su resolución 2482 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968 sobre el presupuesto para el ejercicio económico de 1969, por la cual se establecieron nuevos puestos para que la División de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría se encargara en forma continua de los trabajos relativos a los Repertorios sobre la Carta de las Naciones Unidas, la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el reglamento de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 35/164 de 15 de diciembre de 1980, relativa a la preparación y publicación de los suplementos de ambos Repertorios,

*Tomando nota* del párrafo 13 del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre los trabajos de su período de sesiones celebrado en 1981<sup>63</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General sobre el estado de preparación y publicación de ambos Repertorios<sup>64</sup>,

*Reconociendo* la importancia y utilidad de ambos Repertorios como las principales fuentes de datos para los estudios analíticos sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de la Carta y del reglamento establecido en virtud de ésta,

*Pide* al Secretario General que asigne elevada prioridad a la preparación y publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* con miras a actualizar éstos a la mayor brevedad posible, y que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe acerca de la marcha de los trabajos sobre el particular.

*94a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1981*

<sup>63</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).

<sup>64</sup> A/C.6/36/2.



## X. DECISIONES

### INDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
<b>A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS<sup>1</sup></b>				
36/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (A/36/PV.1, párr. 47) .....	3 a)	15 septiembre 1981	304
36/302	Elección del Presidente de la Asamblea General (A/36/PV.1, párr. 53) .....	4	15 septiembre 1981	304
36/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (A/36/PV.2, párr. 1) .....	5	15 septiembre 1981	305
36/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General (A/36/PV.2, párr. 17) .....	6	15 septiembre 1981	305
36/305	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto			
	A. Nombramiento de un miembro de la Comisión (A/36/PV.541, párr. 4; A/36/PV.8, párr. 1) .....	18 a)	22 septiembre 1981	305
	B. Nombramiento de un miembro de la Comisión (A/36/PV.541, Add.1, párr. 4; A/36/PV.30, párr. 1) .....	18 a)	7 octubre 1981	305
	C. Nombramiento de cinco miembros de la Comisión (A/36/PV.541/ Add.2, párr. 5; A/36/PV.77, párr. 9) .....	18 a)	30 noviembre 1981	305
36/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (A/36/PV.35, párr. 32) .....	15 a)	15 octubre 1981	306
36/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social (A/36/PV.35, párr. 53) .....	15 b)	15 octubre 1981	306
36/308	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación (A/36/617, párr. 2; A/36/PV.41, párr. 190) .....	17 c)	27 octubre 1981	307
36/309	Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia			
	A. Elección de cinco miembros de la Corte (A/36/302/Rev.1-S/14502/ Rev.1, A/36/451-S/14645; A/36/PV.48, párr. 25) .....	15 c)	5 noviembre 1981	307
	B. Elección de un miembro de la Corte (A/36/862/Rev.1-S/14886/ Rev.1; A/36/PV.107, párr. 22) .....	15 c)	19 marzo 1982	308
36/310	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores (A/36/543, párr. 4; A/36/PV.49, párr. 4) .....	18 c)	9 noviembre 1981	308
36/311	Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones (A/36/544, párr. 3; A/36/PV.49, párr. 6) .....	18 d)	9 noviembre 1981	308
36/312	Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (A/36/545, párr. 4; A/36/PV.49, párr. 8) .....	18 e)	9 noviembre 1981	309
36/313	Nombramiento de un miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/36/625, párr. 4; A/36/PV.49, párr. 10) ..	18 k)	9 noviembre 1981	309
36/314	Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/36/PV.64, párr. 96)	17 b)	19 noviembre 1981	309
36/315	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/36/294, párr. 4; A/36/PV.64, párr. 105) .....	17 d)	19 noviembre 1981	310
36/316	Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional (A/36/ 371/Rev.2; A/36/PV.69, párr. 8) .....	17 f)	23 noviembre 1981	310
36/317	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/36/626; A/36/PV.73, párr. 226) .....	19	25 noviembre 1981	311
36/318	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas (A/36/542, párr. 4; A/36/PV.77, párr. 11) .....	18 b)	30 noviembre 1981	311
36/319	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/36/ PV.103, párr. 105) .....	17 e)	17 diciembre 1981	312

<sup>1</sup> Para otras elecciones y nombramientos, véase secc. II, resoluciones 36/78 y 36/137.

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
36/320	Nombramiento de seis miembros de la Dependencia Común de Inspección (A/36/698/Rev.1/Add.1, párr. 2; A/36/PV.103, párr. 107) .....	18 g)	17 diciembre 1981	312
36/321	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral (A/36/816; A/36/PV.103, párr. 112) .....	18 j)	17 diciembre 1981	312
36/322	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial (A/36/PV.103, párr. 169) .....	17 a)	17 diciembre 1981	312
36/323	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (A/36/PV.105, párr. 2) .....	18 h)	18 diciembre 1981	313
36/324	Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/36/546, párr. 8; A/36/PV.105, párr. 74) .....	18 f)	18 diciembre 1981	313
36/325	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia (A/36/870, párr. 2; A/36/PV.109, párr. 10) .....	18 i)	29 marzo 1982	313

## B. OTRAS DECISIONES

### I. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

36/401	Organización del trigésimo sexto periodo de sesiones (A/36/250, párrs. 2 a 15; A/36/PV.4, párr. 88) .....	8 a)	18 septiembre 1981	314
36/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa (A/36/250, párrs. 16 a 24; A/36/250/Add.1, párrs. 1 y 2; A/36/250/Add.2; A/36/PV.4, párrs. 149 y 168; A/36/PV.28, párrs. 95 y 96; A/36/PV.46, párr. 3) .....	8 a)	18 septiembre, 6 octubre y 4 noviembre 1981	314
36/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo sexto período de sesiones (A/36/PV.28, párr. 98; A/36/PV.40, párr. 2) .....	8 b)	6 y 21 octubre 1981	314
36/404	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental (A/36/PV.45, párr. 158) .....	34	3 noviembre 1981	314
36/436	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas (A/36/503; A/36/PV.103, párr. 102) .....	7	17 diciembre 1981	314
36/437	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/36/1; A/36/PV.103, párr. 103) .....	10	17 diciembre 1981	314
36/438	Informe del Consejo de Seguridad (A/36/2; A/36/PV.103, párr. 104) .....	11	17 diciembre 1981	314
36/439	Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/36/4; A/36/PV.103, párr. 113) .....	13	17 diciembre 1981	314
36/452	Informe del Consejo Económico y Social (A/36/3/Rev.1; A/36/PV.105, párr. 22) .....	12	18 diciembre 1981	314
36/460	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros (A/36/PV.105, párr. 146) .....	38	18 diciembre 1981	315
36/461	Suspensión del trigésimo sexto periodo de sesiones (A/36/PV.105, párr. 147) .....	8	18 diciembre 1981	315
36/462	Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/36/866; A/36/PV.106, párr. 25) .....	60	16 marzo 1982	315
36/463	Cuestión de Chipre (A/36/PV.111, párr. 3) .....	35	20 septiembre 1982	315
36/464	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo (A/36/PV.111, párr. 48) .....	37	20 septiembre 1982	315

### 2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial

36/419	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (A/36/719; A/36/PV.75, párr. 22) .....	32	27 noviembre 1981	316
36/431	Grupo de trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/36/818, párr. 35; A/36/PV.100, párr. 42) .....	60 b)	16 diciembre 1981	316
36/432	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India (A/36/813, párr. 5; A/36/PV.100, párr. 69) .....	65	16 diciembre 1981	316
36/433	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas (A/36/765, párr. 5; A/36/PV.100, párr. 141) .....	68	16 diciembre 1981	316

### 3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

36/405	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (A/36/693, párr. 13; A/36/PV.64, párr. 90) .....	71 c)	19 noviembre 1981	316
36/421	Fondo mundial para el desarrollo (A/36/694/Add.2, párr. 3; A/36/PV.84, párr. 10) .....	69 a)	4 diciembre 1981	316

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
36/422	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (A/36/694/Add.11, párr. 16; A/36/PV.84, párr. 54) .....	69 l)	4 diciembre 1981	317
36/423	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico (A/36/694/Add.11, párr. 16; A/36/PV.84, párr. 55) .....	69 m)	4 diciembre 1981	317
36/424	Fondo Especial de las Naciones Unidas (A/36/694/Add.11, párr. 16; A/36/PV.84, párr. 56) .....	69 n)	4 diciembre 1981	317
36/429	El proteccionismo y el ajuste estructural (A/36/694/Add.3, párr. 41; A/36/PV.100, párr. 19) .....	69 c)	16 diciembre 1981	317
36/430	El fenómeno inflacionario mundial (A/36/694/Add.3, párr. 41; A/36/PV.100, párr. 20) .....	69 c)	16 diciembre 1981	318
36/440	Situación de la población mundial (A/36/691/Add.2, párr. 8; A/36/PV.103, párr. 119) .....	12	17 diciembre 1981	319
36/441	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/36/694/Add.1, párr. 44; A/36/PV.103, párr. 131) .....	69 b)	17 diciembre 1981	319
36/442	Ciencia y tecnología para el desarrollo (A/36/694/Add.5, párr. 13; A/36/PV.103, párr. 173) .....	69 e)	17 diciembre 1981	319
36/443	Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales (A/36/694/Add.5, párr. 13; A/36/PV.103, párr. 174) .....	69 f)	17 diciembre 1981	319
36/444	Agricultura y alimentación (A/36/694/Add.6, párr. 15; A/36/PV.103, párr. 185) .....	69 g)	17 diciembre 1981	319
36/445	Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/36/694/Add.8, párr. 8; A/36/PV.103, párr. 193) .....	69 i)	17 diciembre 1981	320
36/446	Conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo (A/36/694/Add.8, párr. 8; A/36/PV.103, párr. 194) .....	69 i)	17 diciembre 1981	320
36/447	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (A/36/694/Add.12, párr. 17; A/36/PV.103, párr. 206) .....	69 o)	17 diciembre 1981	320
36/448	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (A/36/694/Add.12, párr. 17; A/36/PV.103, párr. 206) .....	69 p)	17 diciembre 1981	320
36/449	Asistencia del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones multinacionales regionales de cooperación técnica (A/36/812, párr. 43; A/36/PV.103, párr. 225) .....	70 a)	17 diciembre 1981	320

#### 4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

36/411	Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos (A/36/692; A/36/PV.73, párr. 11) .....	73	25 noviembre 1981	321
36/412	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/36/684, párr. 11; A/36/PV.73, párr. 14) .....	75	25 noviembre 1981	321
36/413	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos (A/36/661, párr. 19; A/36/PV.73, párr. 35) .....	85	25 noviembre 1981	321
36/428	Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz internacional y de la solución de otros problemas vitales en los planos nacional e internacional (A/36/789, párr. 42; A/36/PV.97, párr. 30) .....	88 c)	14 diciembre 1981	321
36/434	Bienestar de los trabajadores migratorios y de sus familias (A/36/792, párr. 85; A/36/PV.101, párr. 256) .....	12	16 diciembre 1981	321
36/435	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala (A/36/792, párr. 85; A/36/PV.101, párr. 257) .....	12	16 diciembre 1981	321

#### 5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

36/406	Cuestión del Sáhara Occidental (A/36/677, párr. 21; A/36/PV.70, párr. 45) .....	19	24 noviembre 1981	322
36/407	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) (A/36/677/Add.1, párr. 17; A/36/PV.70, párr. 50) .....	19	24 noviembre 1981	322
36/408	Cuestión de Santa Elena (A/36/677/Add.1, párr. 17; A/36/PV.70, párr. 51) .....	19	24 noviembre 1981	322
36/409	Cuestión de Gibraltar (A/36/677/Add.1, párr. 17; A/36/PV.70, párr. 52) .....	19	24 noviembre 1981	323
36/410	Cuestión de Tokelau (A/36/677/Add.1, párr. 17; A/36/PV.70, párr. 53) .....	19	24 noviembre 1981	323
36/414	Cuestión de Brunéi (A/36/677/Add.2, párr. 31; A/36/PV.73, párr. 54) .....	19	25 noviembre 1981	324

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de adopción	Página
36/415	Cuestión de Pitcairn (A/36/677/Add.2, párr. 31; A/36/PV.73, párr. 55) ..	19	25 noviembre 1981	324
36/416	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/36/677/Add.2, párr. 31; A/36/PV.73, párr. 56) .....	19	25 noviembre 1981	324
36/417	Cuestión de San Cristóbal-Nieves (A/36/677/Add.2, párr. 31; A/36/PV.73, párr. 57) .....	19	25 noviembre 1981	324
36/418	Cuestión de Anguila (A/36/677/Add.2, párr. 31; A/36/PV.73, párr. 58)	19	25 noviembre 1981	324
<b>6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión</b>				
36/420	Organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores (A/36/618, párr. 8; A/36/PV.77, párr. 15) .....	98 g)	30 noviembre 1981	324
36/427	Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas (A/36/787, párr. 14; A/36/PV.93, párr. 16) .....	105	10 diciembre 1981	324
36/450	Proyecto de estatutos de los institutos regionales de estudios demográficos de Accra y Yaoundé (A/36/843, párr. 9; A/36/PV.105, párr. 19) .....	12	18 diciembre 1981	324
36/451	Informe del Consejo Económico y Social (A/36/843, párr. 9; A/36/PV.105, párr. 20) .....	12	18 diciembre 1981	325
36/453	Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único (A/36/838, párr. 14; A/36/PV.105, párr. 81) .....	103 b)	18 diciembre 1981	325
36/454	Informes de la Dependencia Común de Inspección (A/36/839, párr. 7; A/36/PV.105, párr. 82) .....	104	18 diciembre 1981	325
36/455	Composición de la Secretaría (A/36/831, párr. 64; A/36/PV.105, párr. 88)	107 a)	18 diciembre 1981	325
36/456	Aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa (A/36/831, párr. 64; A/36/PV.105, párr. 89) .....	107 a)	18 diciembre 1981	325
36/457	Concepto de carrera, tipos de nombramiento, promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas (A/36/831, párr. 64; A/36/PV.105, párr. 90) .....	107 b)	18 diciembre 1981	325
36/458	Enmiendas al Reglamento del Personal (A/36/831, párr. 64; A/36/PV.105, párr. 91) .....	107 b)	18 diciembre 1981	326
36/459	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/36/840, párr. 9; A/36/PV.105, párr. 94) .....	108	18 diciembre 1981	326
<b>7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión</b>				
36/425	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas (A/36/715, párr. 5; A/36/PV.85, párr. 29) .....	126	4 diciembre 1981	326
36/426	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/36/784, párr. 9; A/36/PV.92, párr. 130) .....	125	10 diciembre 1981	326

## A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

### 36/301. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los nueve Estados siguientes: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GHANA, NÍGER, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PAPUA NUEVA GUINEA, PARAGUAY y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

### 36/302. Elección del Presidente de la Asamblea General<sup>2</sup>

En su 1a. sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 31 del reglamento de la Asamblea, eligió al Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq) Presidente de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Integran la Mesa de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea, el Presidente y los veintiún Vicepresidentes de la Asamblea General y los Presidentes de las siete Comisiones Principales.



**36/303. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales<sup>2</sup>**

Cada una de las siete Comisiones Principales de la Asamblea General se reunió el 15 de septiembre de 1981 con el propósito de elegir su Presidente, de conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea.

En la 2a. sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1981, el Presidente de la Asamblea General anunció que las Comisiones Principales habían elegido Presidentes a las siguientes personas:

- Primera Comisión:* Sr. Ignac GOLOB (Yugoslavia),
- Comisión Política Especial:* Sr. Nathan IRUMBA (Uganda),
- Segunda Comisión:* Sr. Leandro I. VERCELES (Filipinas),
- Tercera Comisión:* Sr. Declan O'DONOVAN (Irlanda),
- Cuarta Comisión:* Sr. Jasim Yousif JAMAL (Qatar),
- Quinta Comisión:* Sr. Abdel-Rahman ABDALLA (Sudán),
- Sexta Comisión:* Sr. Juan José CALLE Y CALLE (Perú).

**36/304. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General<sup>2</sup>**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 31 de su reglamento, eligió Vicepresidentes de la Asamblea General a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes: AUSTRALIA, BENIN, BOTSWANA, CUBA, CHINA, CHIPRE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, MARRUECOS, MÉXICO, PAKISTÁN, PANAMÁ, PAPUA NUEVA GUINEA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RWANDA, SEYCHELLES, SUECIA, TOGO y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

**36/305. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto****A****NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

En su 8a. sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>3</sup>, nombró miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período comprendido entre el 22 de septiembre y el 31 de diciembre de 1981, a la siguiente persona:

Sra. Virginia Housholder.

**B****NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

En su 30a. sesión plenaria, celebrada el 7 de octubre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>4</sup>, nombró miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 1981 a la siguiente persona:

Sr. Jobst Holborn.

**C****NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

En su 77a. sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>5</sup>, nombró miembros de la

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/36/541, párr. 4.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, documento A/36/451/Add.1, párr. 4.

<sup>5</sup> *Ibid.*, documento A/36/541/Add.2, párr. 5.

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1982, a las siguientes personas:

Sr. Lucio García del Solar,  
Sr. Anatoly Vasilievich Grodsky,  
Sra. Virginia Housholder,  
Sr. Rachid Lahlou,  
Sr. Carl Pedersen.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se compone de los miembros siguientes: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (Polonia)\*, Sr. Henrik AMNÉUS (Suecia)\*\*, Sr. Michel BROCHARD (Francia)\*\*, Sr. Mohamed Maloum FALL (Mauritania)\*, Sr. Lucio GARCÍA DEL SOLAR (Argentina)\*\*\*, Sr. Ernesto GARRIDO (Filipinas)\*\*, Sr. Anatoly Vasilievich GRODSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)\*\*\*, Sra. Virginia HOUSHOLDER (Estados Unidos de América)\*\*\*, Sr. Anwar KEMAL (Pakistán)\*, Sr. Sumihiro KUYAMA (Japón)\*\*, Sr. Rachid LAHLOU (Marruecos)\*\*\*, Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania)\*, Sr. Carl PEDERSEN (Canadá)\*\*\*, Sr. Tang JIANWEN (China)\*\*, Sr. Christopher R. THOMAS (Trinidad y Tabago)\* y Sr. Norman WILLIAMS (Panamá)\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 36/306. Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

En su 35a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 142 del reglamento de la Asamblea, eligió a GUYANA, JORDANIA, POLONIA, el TOGO y el ZAIRE miembros no permanentes del Consejo de Seguridad por un período de dos años a contar del 1° de enero de 1982, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de FILIPINAS, MÉXICO, el NÍGER, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA y TÚNEZ.

En consecuencia, el Consejo de Seguridad se compone de los Estados siguientes: CHINA, ESPAÑA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUYANA\*\*, IRLANDA\*, JAPÓN\*, JORDANIA\*\*, PANAMÁ\*, POLONIA\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TOGO\*\*, UGANDA\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAIRE\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

### 36/307. Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

En su 35a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 145 del reglamento de la Asamblea, eligió a ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRIA, BENIN, el BRASIL, COLOMBIA, FRANCIA, GRECIA, el JAPÓN, LIBERIA, MALÍ, el PAKISTÁN, PORTUGAL, QATAR, RUMANIA, SANTA LUCÍA, SWAZILANDIA, TÚNEZ y VENEZUELA, miembros del Consejo Económico y Social por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982 para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, BARBADOS, el BRASIL, CHIPRE, el ECUADOR, ESPAÑA, FRANCIA, GHANA, INDONESIA, IRLANDA, MARRUECOS, el PAKISTÁN, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, el SENEGAL, TURQUÍA, VENEZUELA y ZAMBIA.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*, AUSTRIA\*\*\*, BAHAMAS\*, BANGLADESH\*\*, BÉLGICA\*, BENIN\*\*\*, BRASIL\*\*\*, BULGARIA\*, BURUNDI\*\*, CANADÁ\*\*, COLOMBIA\*\*\*, CHILE\*, CHINA\*\*, DINAMARCA\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, ETIOPÍA\*, FIJI\*\*, FRANCIA\*\*\*, GRECIA\*\*\*, INDIA\*\*, IRAQ\*, ITALIA\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*, JAPÓN\*\*\*, JORDANIA\*, KENYA\*\*, LIBERIA\*\*\*, MALAWI\*, MALÍ\*\*\*, MÉXICO\*, NEPAL\*, NICARAGUA\*\*, NIGERIA\*, NORUEGA\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, PERÚ\*\*, POLONIA\*\*, PORTUGAL\*\*\*, QATAR\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*, REPÚBLICA

SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN\*\*, RUMANIA\*\*\*, SANTA LUCÍA\*\*\*, SUDÁN\*\*, SWAZILANDIA\*\*\*, TAILANDIA\*, TÚNEZ\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*, VENEZUELA\*\*\*, YUGOSLAVIA\* y ZAIRE\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 36/308. Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 27 de octubre de 1981, la Asamblea General sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>6</sup>, y de conformidad con el párrafo 8 de su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, eligió a BOTSWANA, el CANADÁ, COLOMBIA, CHINA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GAMBIA, GRECIA, la INDIA, MÉXICO, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, TAILANDIA y YUGOSLAVIA miembros del Consejo Mundial de la Alimentación por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982 para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de BOTSWANA, el CANADÁ, COLOMBIA, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, la INDIA, el IRAQ, LIBERIA, MÉXICO, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TAILANDIA y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Consejo Mundial de la Alimentación se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*, ARGENTINA\*\*, AUSTRALIA\*, BANGLADESH\*, BARBADOS\*, BOTSWANA\*\*\*, CANADÁ\*\*\*, COLOMBIA\*\*\*, CHINA\*\*\*, EGIPTO\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*\*, FILIPINAS\*, FRANCIA\*\*, GAMBIA\*\*\*, GHANA\*, GRECIA\*\*\*, HAITÍ\*\*, HONDURAS\*, HUNGRÍA\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*\*, ITALIA\*\*, JAPÓN\*\*, MÉXICO\*\*\*, NICARAGUA\*, NORUEGA\*\*, PAKISTÁN\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*\*, RUMANIA\*, RWANDA\*\*, SENEGAL\*, SUDÁN\*, TAILANDIA\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*, YUGOSLAVIA\*\*\* y ZAIRE\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 36/309. Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia

#### A

#### ELECCIÓN DE CINCO MIEMBROS DE LA CORTE

La Asamblea General, en su 48a. sesión plenaria, celebrada el 5 de noviembre de 1981, y el Consejo de Seguridad, en su 2306a. sesión, celebrada en la misma fecha, eligieron en votaciones separadas, de conformidad con los artículos 2 a 4 y 7 a 12 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, a cinco personas miembros de la Corte por períodos de nueve años a contar del 6 de febrero de 1982 para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de Sir Humphrey WALDOCK (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*), el Sr. Isaac FORSTER (*Senegal*), el Sr. André GROS (*Francia*), el Sr. NAGENDRA SINGH (*India*) y el Sr. José María RUDA (*Argentina*)<sup>7</sup>. Las personas elegidas fueron las siguientes:

Sir Robert Y. Jennings (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte),  
Sr. Guy Ladreit de Lacharrière (Francia),  
Sr. Kéba Mbaye (Senegal),  
Sr. Nagendra Singh (India),  
Sr. José María Ruda (Argentina).

<sup>6</sup> Decisión 1981/195 de 21 de octubre de 1981 del Consejo Económico y Social. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/36/617, párr. 2.

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 15 del programa, documentos A/36/301-S/14501, A/36/302/Rev.1-S/14502/Rev.1, A/36/451-S/14645, y A/36/303-S/14503 y Corr.1 y 2.

## B

## ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA CORTE

La Asamblea General, en su 107a. sesión plenaria, celebrada el 19 de marzo de 1982, y el Consejo de Seguridad en su 2333a. sesión, celebrada en la misma fecha, eligieron en votaciones separadas, de conformidad con los artículos 2 a 4, 7 a 12, 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, a un miembro de la Corte por un período que expirará el 5 de febrero de 1988, para llenar el puesto que quedó vacante por el fallecimiento del Sr. Abdullah EL-ERIAN (*Egipto*)<sup>8</sup>. La persona elegida fue:

Sr. Mohammed Bedjaoui (Argelia).

En consecuencia, la Corte Internacional de Justicia se compone de los miembros siguientes: Sr. Taslim Olawale ELIAS (*Nigeria*)\*, Presidente, Sr. José SETTE CAMARA (*Brasil*)\*\*, Vicepresidente, Sr. Manfred LACHS (*Polonia*)\*, Sr. Platon Dmitrievich MOROZOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*\*, Sr. NAGENDRA SINGH (*India*)\*\*\*, Sr. José María RUDA (*Argentina*)\*\*\*, Sr. Hermann MOSLER (*República Federal de Alemania*)\*, Sr. Shigeru ODA (*Japón*)\*, Sr. Roberto AGO (*Italia*)\*\*, Sr. Abdallah Fikri EL-KHANI (*República Árabe Siria*)\*, Sr. Stephen SCHWEBEL (*Estados Unidos de América*)\*\*, Sir Robert Y. JENNINGS (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*\*, Sr. Guy LADREIT DE LACHARRIÈRE (*Francia*)\*\*\*, Sr. Kéba MBAYE (*Senegal*)\*\*\* y Sr. Mohammed BEDJAOUI (*Argelia*)\*\*.

\* El mandato expira el 5 de febrero de 1985.

\*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1988.

\*\*\* El mandato expira el 5 de febrero de 1991.

## 36/310. Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>9</sup>, nombró al Auditor General de GHANA miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años a contar del 1° de julio de 1982.

En consecuencia, la Junta de Auditores se compone de los miembros siguientes: el Contralor y Auditor General de BANGLADESH\*\*, el Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de BÉLGICA\*, y el Auditor General de GHANA\*\*\*.

\* El mandato expira el 30 de junio de 1983.

\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1984.

\*\*\* El mandato expira el 30 de junio de 1985.

## 36/311. Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>10</sup>, confirmó el nombramiento por el Secretario General de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982:

Sr. Jean Guyot,

Sr. George Johnston,

Sr. Michiya Matsukawa.

En consecuencia, el Comité de Inversiones se compone de los miembros siguientes: Sr. Aloysio DE ANDRADE FARIA (*Brasil*)\*, Sr. Jean GUYOT (*Francia*)\*\*\*, Sr. George JOHNSTON (*Estados Unidos de América*)\*\*\*, Sr. Michiya MATSUKAWA (*Japón*)\*\*\*, Sr. David MONTAGU (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*, Sr. Braj Kumar NEHRU (*India*)\*. Sr. Yves OLTRAMARE (*Suiza*)\*\*, Sr. Emmanuel Noi OMABOE (*Ghana*)\*\* y Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (*Polonia*)\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

<sup>8</sup> *Ibid.*, documentos A/36/861-S/14885, A/36/862/Rev.1-S/14886/Rev.1, A/36/863-S/14887, y A/36/864-S/14896 y Add.1.

<sup>9</sup> *Ibid.*, tema 18 del programa, documento A/36/543, párr. 4.

<sup>10</sup> *Ibid.*, documento A/36/544, párr. 3.

### 36/312. Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>11</sup>, nombró miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982 a las siguientes personas:

Sr. Luis María de Posadas Montero,

Sr. Endre Ustor.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se compone de los miembros siguientes: Sr. Endre USTOR (*Hungría*)\*\*\*, Presidente, Sra. Paul BASTID (*Francia*)\*, Vicepresidenta, Sr. Samarendranath SEN (*India*)\*, Vicepresidente, Sr. MUTUALE TSHIKANKIE (*Zaire*)\*, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey KEAN (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)\*\*, Sr. Herbert REIS (*Estados Unidos de América*)\*\* y Sr. Luis María DE POSADAS MONTERO (*Uruguay*)\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 36/313. Nombramiento de un miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

En su 49a. sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>12</sup>, nombró al Sr. Jobst HOLBORN miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un período comprendido entre el 9 de noviembre de 1981 y el 31 de diciembre de 1982.

### 36/314. Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

En su 64a. sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la sección I de su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, eligió al AFGANISTÁN, BOTSWANA, BURUNDI, el CANADÁ, COLOMBIA, ESPAÑA, GRECIA, GUINEA, la INDIA, JAMAICA, MARRUECOS, MÉXICO, OMÁN, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, la REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, el SENEGAL, TAILANDIA y el URUGUAY miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de AUSTRALIA, BOTSWANA, BURUNDI, GUINEA, la INDIA, el IRAQ, ITALIA, KUWAIT, LIBERIA, MALAWI, MÉXICO, PANAMÁ, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, TAILANDIA, TRINIDAD Y TABAGO, TURQUÍA, UGANDA y el URUGUAY.

En consecuencia, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se compone de los Estados siguientes: AFGANISTÁN\*\*\*, ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*, ARABIA SAUDITA\*, ARGENTINA\*, BANGLADESH\*, BÉLGICA\*, BOTSWANA\*\*\*, BRASIL\*\*, BULGARIA\*, BURUNDI\*\*\*, CANADÁ\*\*\*, COLOMBIA\*\*\*, CHILE\*, CHINA\*, EGIPTO\*\*, EMIRATOS ARABES UNIDOS\*, ESPAÑA\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, ETIOPÍA\*, FRANCIA\*, GABÓN\*, GHANA\*\*, GRECIA\*\*\*, GUINEA\*\*\*, HAITÍ\*\*, INDIA\*\*\*, INDONESIA\*, ISLANDIA\*\*, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA\*\*, JAMAICA\*\*\*, JAPÓN\*\*, KENYA\*\*, MALASIA\*\*, MARRUECOS\*\*\*, MAURITANIA\*, MÉXICO\*\*\*, NUEVA ZELANDIA\*, OMÁN\*\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*, PAKISTÁN\*\*, PERÚ\*, POLONIA\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA\*\*\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*\*\*, SENEGAL\*\*\*, SIERRA LEONA\*, SUDÁN\*, SRI LANKA\*\*, SUECIA\*, SUIZA\*\*, TAILANDIA\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*\*, URUGUAY\*\*\*, VENEZUELA\*\*, YUGOSLAVIA\* y ZAIRE\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

<sup>11</sup> *Ibid.*, documento A/36/545, párr. 4.

<sup>12</sup> *Ibid.*, documento A/36/625, párr. 4.

**36/315. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación**

En su 64a. sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1981, la Asamblea General, sobre la base de las candidaturas propuestas por el Consejo Económico y Social<sup>13</sup> y de conformidad con el párrafo 7 del anexo de la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo, eligió a ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, los PAÍSES BAJOS, el PAKISTÁN, RUMANIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO y YUGOSLAVIA, miembros del Comité del Programa y de la Coordinación por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1982 para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de BÉLGICA, NORUEGA, el PAKISTÁN, RUMANIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TRINIDAD Y TABAGO y YUGOSLAVIA.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación se compone de los Estados Miembros siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE\*\*\*, ARGENTINA\*, BRASIL\*\*, COSTA RICA\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*, FILIPINAS\*\*, FRANCIA\*, INDIA\*, JAPÓN\*\*, MARRUECOS\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*\*, PAKISTÁN\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA\*, REPÚBLICA UNIDA DEL CAMERÚN\*\*, RUMANIA\*\*\*, SENEGAL\*\*, SUDÁN\*, TRINIDAD Y TABAGO\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\* y YUGOSLAVIA\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

**36/316. Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional**

En su 69a. sesión plenaria, celebrada el 23 de noviembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con su resolución 174 (II) de 21 de noviembre de 1947, y con las disposiciones del estatuto de la Comisión de Derecho Internacional anexo a esa resolución, enmendado por las resoluciones 1103 (XI) de 18 de diciembre de 1956, 1647 (XVI) de 6 de noviembre de 1961 y 36/39 de 18 de noviembre de 1981 de la Asamblea, eligió miembros de la Comisión de Derecho Internacional por un período de cinco años a contar del 1º de enero de 1982, a las treinta y cuatro personas siguientes<sup>14</sup>:

Sr. Halafalla El Rasheed Mohamed AHMED (Sudán),  
 Sr. Richard Osuolale A. AKINJIDE (Nigeria),  
 Sr. Riyadh Mahmoud Sami AL-QAYSI (Iraq),  
 Sr. BALANDA MIKUI N LELIEL (Zaire),  
 Sr. Julio BARBOZA (Argentina),  
 Sr. Mohammed BEDJAOUI (Argelia),  
 Sr. Boutros BOUTROS GHALI (Egipto),  
 Sr. Carlos CALERO RODRIGUES (Brasil),  
 Sr. Jorge CASTAÑEDA (México),  
 Sr. Leonardo DÍAZ GONZÁLEZ (Venezuela),  
 Sr. Jens EVENSEN (Noruega),  
 Sr. Constantin FLITAN (Rumania),  
 Sr. Laurel B. FRANCIS (Jamaica),  
 Sr. Jorge E. ILLUECA (Panamá),  
 Sr. Andreas J. JACOVIDES (Chipre),  
 Sr. S. P. JAGOTA (India),  
 Sr. Abdul G. KOROMA (Sierra Leona),  
 Sr. José Manuel LACLETA MUÑOZ (España),  
 Sr. Chafic MALEK (Líbano),  
 Sr. Stephen C. McCAFFREY (Estados Unidos de América),  
 Sr. Ni Zhengyu (China),  
 Sr. Frank X. NJENGA (Kenya),

<sup>13</sup> Decisión 1981/134 de 7 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/36/294, párr. 4.

<sup>14</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documento A/36/371/Rev.2.

Sr. Motoo OGISO (Japón),  
 Sr. Syed Sharifuddin PIRZADA (Pakistán),  
 Sr. Robert Quentin QUENTIN-BAXTER (Nueva Zelandia),  
 Sr. Edilbert RAZAFINDRALAMBO (Madagascar),  
 Sr. Paul REUTER (Francia),  
 Sr. Willem RIPHAGEN (Países Bajos),  
 Sir Ian SINCLAIR (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte),  
 Sr. Constantin A. STAVROPOULOS (Grecia),  
 Sr. Sompong SUCHARITKUL (Tailandia),  
 Sr. Doudou THIAM (Senegal),  
 Sr. Nikolai A. USHAKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas),  
 Sr. Alexander YANKOV (Bulgaria).

**36/317. Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General confirmó el nombramiento por su Presidente de NORUEGA como miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a contar del 1° de enero de 1982, a fin de llenar la vacante producida por la renuncia de DINAMARCA<sup>15</sup>.

En consecuencia, el Comité Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, BULGARIA, CONGO, COSTA DE MARFIL, CUBA, CHECOSLOVAQUIA, CHILE, CHINA, ETIOPÍA, FIJI, INDIA, INDONESIA, IRÁN, IRAQ, MALÍ, NORUEGA, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SIERRA LEONA, TRINIDAD Y TABAGO, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA y YUGOSLAVIA.

**36/318. Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas**

En su 77a. sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>16</sup>, nombró miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1982 a las siguientes personas:

Sr. Amjad Ali,  
 Sr. Anatoly Semënovich Chistyakov,  
 Sr. Miguel Angel Dávila Mendoza,  
 Sr. Wilfried Koschorreck,  
 Sr. Yang Hushan,  
 Sr. Philippe Zeller.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas se compone de los miembros siguientes: Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*\*\*, Sr. Mohammed Sadiq AL-MAHDI (*Iraq*)\*, Sr. Fathih K. BOUAYAD-AGHA (*Argelia*)\*, Sr. Anatoly Semënovich CHISTYAKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*\*\*, Sr. Miguel Angel DÁVILA MENDOZA (*México*)\*\*\*. Sr. Hélio DE BURGOS-CABAL (*Brasil*)\*\*, Sr. Leoncio FERNÁNDEZ MAROTO (*España*)\*\*. Sr. Richard V. HENNES (*Estados Unidos de América*)\*, Sr. Lance JOSEPH (*Australia*)\*\*, Sr. Japhet G. KITI (*Kenya*)\*\*, Sr. Wilfried KOSCHORRECK (*República Federal de Alemania*)\*\*\*, Sr. Rachid LAHLOU (*Marruecos*)\*\*, Sr. Atilio Norberto MOLTENI (*Argentina*)\*\*\*, Sr. Katsumi SEZAKI (*Japón*)\*, Sr. Ladislav ŠMÍD (*Checoslovaquia*)\*, Sr. József TARDOS (*Hungría*)\*, Sr. YANG Hushan (*China*)\*\*\* y Sr. Philippe ZELLER (*Francia*)\*\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

<sup>15</sup> Véase A/36/626.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/36/542, párr. 4.*



**36/319. Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por sugerencia del Presidente, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones la elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral.

**36/320. Nombramiento de seis miembros de la Dependencia Común de Inspección**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con los artículos 2 a 4 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y por recomendación del Presidente<sup>17</sup>, nombró miembros de la Dependencia Común de Inspección por un período de cinco años a partir del 1º de enero de 1983 a las siguientes personas:

Sr. Mark Allen,  
Sr. Alexander Sergeevich Efimov,  
Sr. Toman Hutagalung,  
Sr. Mohamed Salah Eldin Ibrahim,  
Sr. Nasser Kaddour,  
Sr. Norman Williams.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección se compone de los miembros siguientes<sup>18</sup>: Sr. Mark ALLEN (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Maurice BERTRAND (*Francia*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Alexander Sergeevich BRYNTSEV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)<sup>\*</sup>, Sr. Alfred Nathaniel FORDE (*Barbados*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Toman HUTAGALUNG (*Indonesia*)<sup>\*\*\*</sup>, Sr. Moustapha OULD KHALIFA (*Mauritania*)<sup>\*\*</sup>, Sr. Julio C. RODRÍGUEZ ARIAS (*Argentina*)<sup>\*</sup>, Sr. Joseph Adolph SAWE (*República Unida de Tanzania*)<sup>\*</sup>, Sr. Zakaria SIBAHÍ (*República Árabe Siria*)<sup>\*</sup>, Sr. Earl D. SOHM (*Estados Unidos de América*)<sup>\*\*</sup> y Sr. Miljenko VUKOVIĆ (*Yugoslavia*)<sup>\*\*</sup>.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1987.

**36/321. Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota de la información contenida en la nota del Secretario General<sup>19</sup>.

**36/322. Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con los párrafos 3 a 5 de la sección II de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, y con su resolución 35/65 de 5 de diciembre de 1980, eligió a ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRALIA, CHINA, ESPAÑA, el IRAQ, LESOTHO, LIBERIA, MALASIA, MÉXICO, PANAMÁ, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, la REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, SIERRA LEONA, TURQUÍA y VENEZUELA miembros de la Junta de Desarrollo Industrial por un período de tres años a contar del 1º de enero de 1982, para llenar las vacantes producidas por la expiración del mandato de ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, AUSTRALIA, BURUNDI, CHINA, GUATEMALA, el IRAQ, MALASIA, MALTA, MÉXICO, NIGERIA, PANAMÁ, POLONIA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el TOGO y TURQUÍA.

En consecuencia, la Junta de Desarrollo Industrial se compone de los Estados siguientes: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE<sup>\*\*\*</sup>, ARGENTINA<sup>\*</sup>, AUSTRALIA<sup>\*\*\*</sup>, AUSTRIA<sup>\*</sup>, BÉLGICA<sup>\*</sup>, BRASIL<sup>\*\*</sup>, CHECOSLOVAQUIA<sup>\*</sup>, CHINA<sup>\*\*\*</sup>, DINAMARCA<sup>\*\*</sup>,

<sup>17</sup> *Ibid.*, documento A/36/698/Rev.1/Add.1, párr. 2.

<sup>18</sup> La lista indica la composición de la Dependencia Común de Inspección en 1982.

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 18 del programa, documento A/36/816.

ECUADOR\*\*, ESPAÑA\*\*\*, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA\*\*, FRANCIA\*\*, GABÓN\*, GUINEA\*\*, INDIA\*\*, INDONESIA\*, IRAQ\*\*\*, ITALIA\*, JAPÓN\*\*, KENYA\*, LESOTHO\*\*\*, LIBERIA\*\*\*, MADAGASCAR\*, MALASIA\*\*\*, MARRUECOS\*, MÉXICO\*\*\*, MONGOLIA\*\*, PAÍSES BAJOS\*\*, PAKISTÁN\*\*, PANAMÁ\*\*\*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE\*\*\*, REPÚBLICA CENTROAFRICANA\*, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA\*\*, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRAINA\*\*\*, RUMANIA\*\*, SIERRA LEONA\*\*\*, SRI LANKA\*\*, SUECIA\*, SUIZA\*, TRINIDAD Y TABAGO\*, TURQUÍA\*\*\*, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS\*, VENEZUELA\*\*\* y ZAMBIA\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1983.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

### 36/323. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 3 de su resolución 377 A (V) de 3 de noviembre de 1950, decidió que en 1982 y 1983 la Comisión de Observación de la Paz se compondría de los Estados siguientes: CHECOSLOVAQUIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, INDIA, MALDIVAS, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

### 36/324. Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>20</sup>, nombró miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional, por un período de cuatro años a contar del 1º de enero de 1982, a las siguientes personas:

Sr. Ralph Enckell,  
Sr. Jean-Claude Fortuit,  
Sr. Helmut Kitschenberg,  
Sr. Akira Matsui,  
Sr. Antonio Fonseca Pimentel.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional se compone de los siguientes miembros: Sr. Richard M. AKWEI (*Ghana*)\*, Presidente, Sr. Gastón DE PRAT GAY (*Argentina*)\*, Vicepresidente, Sr. Amjad ALI (*Pakistán*)\*\*, Sr. Michael O. ANI (*Nigeria*)\*\*, Sr. Anatoly Seménovich CHISTYAKOV (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*)\*\*, Sr. Moulaye EL HASSEN (*Mauritania*)\*, Sr. Ralph ENCKELL (*Finlandia*)\*\*\*, Sr. Jean-Claude FORTUIT (*Francia*)\*\*\*, Sr. Pascal FROCHAUX (*Suiza*)\*, Sr. Helmut KITSCHENBERG (*República Federal de Alemania*)\*\*\*, Sr. Akira MATSUI (*Japón*)\*\*\*, Sr. Jirí NOSEK (*Checoslovaquia*)\*, Sr. Antonio FONSECA PIMENTEL (*Brasil*)\*\*\*, Sr. M. A. VELLODI (*India*)\*\* y Sra. Halima WARAZI (*Marruecos*)\*\*.

\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1982.

\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1984.

\*\*\* El mandato expira el 31 de diciembre de 1985.

### 36/325. Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia

En su 109a. sesión plenaria, celebrada el 29 de marzo de 1982, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General<sup>21</sup>, nombró al Sr. Brajesh Chandra MISHRA Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia por un período de nueve meses a contar del 1º de abril de 1982.

<sup>20</sup> *Ibid.*, documento A/36/546, párr. 8.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento A/36/870, párr. 2.

**B. OTRAS DECISIONES****1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal****36/401. Organización del trigésimo sexto período de sesiones**

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1981, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en su primer informe<sup>22</sup>, adoptó varias disposiciones relativas a la organización del trigésimo sexto período de sesiones.

**36/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa**

En sus sesiones plenarios 4a., 28a. y 46a., celebradas los días 18 de septiembre, 6 de octubre y 4 de noviembre de 1981, la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Mesa en sus informes primero<sup>23</sup>, segundo<sup>24</sup> y tercero<sup>25</sup>, aprobó el programa<sup>26</sup> y la asignación de los temas del programa<sup>27</sup> para el trigésimo sexto período de sesiones.

**36/403. Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo sexto período de sesiones**

En sus sesiones plenarios 28a. y 40a., celebradas los días 6 y 21 de octubre de 1981, la Asamblea General decidió que autorizaría a los órganos subsidiarios siguientes a reunirse durante el trigésimo sexto período de sesiones:

- a) Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;
- b) Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;
- c) Comité de Relaciones con el País Huésped;
- d) Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- e) Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- f) Comité Especial contra el *Apartheid*;
- g) Comité Especial del Océano Indico;
- h) Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

<sup>22</sup> *Ibid.*, tema 8 del programa, documento A/36/250, párrs. 2 a 15.

<sup>23</sup> *Ibid.*, párrs. 16 a 24.

<sup>24</sup> *Ibid.*, documento A/36/250/Add.1, párrs. 1 y 2.

<sup>25</sup> *Ibid.*, documento A/36/250/Add.2.

<sup>26</sup> Para el texto impreso del programa (A/36/251 y Add.1 y 2), véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, vol. I, pág. v. En el anexo III del presente volumen aparece una lista de los temas del programa en orden numérico.

<sup>27</sup> Para el texto impreso de la asignación de los temas del programa (A/36/252 y Add.1 y 2), véase secc. I.

- i) Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- j) Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

**36/404. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental**

En su 45a. sesión plenaria, celebrada el 3 de noviembre de 1981, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental".

**36/436. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota de la comunicación del Secretario General de fecha 15 de septiembre de 1981<sup>28</sup>.

**36/437. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>29</sup>.

**36/438. Informe del Consejo de Seguridad**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>30</sup>.

**36/439. Informe de la Corte Internacional de Justicia**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia<sup>31</sup>.

**36/452. Informe del Consejo Económico y Social**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General tomó nota de los

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 7 del programa, documento A/36/503.

<sup>29</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/36/1).

<sup>30</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2 (A/36/2).

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 4 (A/36/4).

capítulos I, XXX y XXXVII del informe del Consejo Económico y Social<sup>32</sup>.

**36/460. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros".

**36/461. Suspensión del trigésimo sexto período de sesiones**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General decidió reanudar los trabajos de su trigésimo sexto período de sesiones, en una fecha que se anunciaría posteriormente, con el único propósito de examinar los temas siguientes del programa:

- Tema 12: Informe del Consejo Económico y Social (examen de la cuestión de derechos humanos en lo que atañe al caso del Sr. Ziad Abu Eain);
- Tema 15 c): Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia;
- Tema 18 ñ): Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia;
- Tema 35: Cuestión de Chipre;
- Tema 37: Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo;
- Tema 60: Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- Tema 100: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 (cuestión de la formulación, la presentación y el examen y aprobación del presupuesto por programas).

**36/462. Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>33</sup>**

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 16 de marzo de 1982, la Asamblea General, habiendo examinado las recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado de

estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>34</sup>:

- a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo<sup>35</sup>;
- b) Instó al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a continuar sus esfuerzos para utilizar los recursos del Organismo de la manera más eficiente posible, y pidió a la Dependencia Común de Inspección que hiciera un examen completo de la organización, el presupuesto y las operaciones del Organismo con miras a asistir al Comisionado General en la tarea de hacer el uso más eficaz y económico posible de los limitados recursos de que dispone el Organismo;
- c) Instó a:
  - i) Los gobiernos que todavía no habían contribuido al Organismo a que comenzaran a hacerlo;
  - ii) Los gobiernos que hasta entonces habían hecho sólo contribuciones relativamente pequeñas a que contribuyeran de manera más generosa;
  - iii) Los gobiernos en situación privilegiada a que aumentaran sus contribuciones;
  - iv) Los gobiernos que hasta entonces habían hecho contribuciones generosas a que continuaran haciéndolas y se esforzaran, siempre que sea posible, por aumentarlas;
- d) Hizo un llamamiento a los gobiernos y organizaciones que hacen contribuciones en especie para que, bien aportaran fondos en efectivo, bien autorizaran al Organismo a vender sus contribuciones para obtener dinero;
- e) Decidió suspender temporalmente el examen del tema 60 del programa (Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente).

**36/463. Cuestión de Chipre**

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1982, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

**36/464. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo**

En su 111a. sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1982, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo".

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1).

<sup>33</sup> Véase también secc. IV, resoluciones 36/146 A a H, y secc. X.B.2, decisión 36/431.

<sup>34</sup> A/36/866, párr. 26.

<sup>35</sup> A/36/866.

## 2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial

### 36/419. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica<sup>36</sup>

En su 75a. sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 1981, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Política Especial<sup>37</sup>.

### 36/431. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>38</sup>

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial<sup>39</sup>, decidió mantener abierto el trigésimo sexto período de sesiones hasta que el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente hubiera presentado sus propuestas,

<sup>36</sup> Véase también secc. II, resoluciones 36/172 A a P.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 32 del programa, documento A/36/719.

<sup>38</sup> Véase también secc. X.B.I, decisión 36/462.

<sup>39</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 60 del programa, documento A/36/818, párr. 35.

hacia fines de enero de 1982, sobre medios de enjugar el déficit del presupuesto del Organismo para 1982.

### 36/432. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial<sup>40</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India".

### 36/433. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial<sup>41</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas".

<sup>40</sup> *Ibid.*, tema 65 del programa, documento A/36/813, párr. 5.

<sup>41</sup> *Ibid.*, tema 68 del programa, documento A/36/765, párr. 5.

## 3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

### 36/405. Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

En su 64a. sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>42</sup>:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo<sup>43</sup>;

b) Confirmó la decisión 1981/107 de 4 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, titulada "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo";

c) Decidió continuar el examen periódico de la cuestión de un criterio unificado, teniendo en cuenta su importancia para el proceso de desarrollo, tal como se subraya en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>44</sup>;

d) Pidió al Secretario General que, sobre la base de la información que proporcionaran los gobiernos, preparara un informe sobre la experiencia adquirida en la

aplicación de un criterio unificado en el proceso de desarrollo socioeconómico a nivel nacional y en las actividades de los órganos y organizaciones económicas y sociales de las Naciones Unidas, y que lo presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social en su 28º período de sesiones y del Consejo Económico y Social en su primer período de sesiones ordinario de 1983;

e) Decidió además incluir en el programa provisional para su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo".

### 36/421. Fondo mundial para el desarrollo

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>45</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre un fondo mundial para el desarrollo<sup>46</sup>.

<sup>42</sup> *Ibid.*, tema 71 del programa, documento A/36/693, párr. 13.

<sup>43</sup> A/36/69.

<sup>44</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>45</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.2, párr. 3.

<sup>46</sup> A/36/572.

**36/422. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la integración de la mujer en el desarrollo<sup>48</sup>;

b) Informe del Secretario General sobre la función de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas en materia de asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural<sup>49</sup>;

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2, titulada "La mujer, la ciencia y la tecnología", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>50</sup>.

**36/423. Tendencias a largo plazo del desarrollo económico**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>:

a) Tomó nota de la nota del Secretario General sobre los progresos realizados en la preparación de una perspectiva socioeconómica general del desarrollo de la economía mundial<sup>51</sup>;

b) Tomó nota asimismo de la decisión 1981/200 de 2 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, relativa al examen de las tendencias a largo plazo del desarrollo económico;

c) Decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen a que se hacía referencia en el párrafo 7 de su resolución 34/57 de 29 de noviembre de 1979, en relación con los progresos realizados en la aplicación de esa resolución.

**36/424. Fondo Especial de las Naciones Unidas**

En su 84a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>47</sup>, recordando su decisión 33/431 de 19 de diciembre de 1978, en la cual decidió, entre otras cosas, suspender provisionalmente las actividades del Fondo Especial de las Naciones Unidas y ejercer las funciones de la Junta de Gobernadores del Fondo, decidió seguir ejerciendo las funciones de la Junta de Gobernadores, en el contexto de su examen del tema sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en espera del examen ulterior de la cuestión por la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones.

<sup>47</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.11, párr. 16.

<sup>48</sup> A/36/470.

<sup>49</sup> A/36/475.

<sup>50</sup> A/36/591.

<sup>51</sup> A/36/576.

**36/429. El proteccionismo y el ajuste estructural**

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión, decidió remitir a su trigésimo séptimo período de sesiones, para su examen, el siguiente proyecto de resolución, junto con el cuadro sinóptico que contiene las observaciones sobre dicho proyecto<sup>52</sup>:

"EL PROTECCIONISMO Y EL AJUSTE ESTRUCTURAL

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 31/163 de 21 de septiembre de 1976 y 33/196 de 29 de enero de 1979,

"*Teniendo presentes* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular la resolución 96 (IV) de 31 de mayo de 1976, titulada 'Conjunto de medidas interrelacionadas y mutuamente complementarias para expandir y diversificar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo'<sup>53</sup>,

"*Recordando también* la resolución 131 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, titulada 'El perfeccionismo y el ajuste estructural'<sup>54</sup>,

"*Tomando nota* de la resolución 226 (XXII) de 20 de marzo de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo, titulada 'El proteccionismo y el ajuste estructural'<sup>55</sup>,

"*Reconociendo* que el comercio internacional debe desempeñar un papel fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y que la expansión del comercio internacional sobre una base equitativa debe beneficiar a todos los países,

"*Observando con inquietud* que en muchos países desarrollados se han aumentado los subsidios a líneas de producción ineficientes y menos competitivas internacionalmente, que son de especial interés en materia de exportaciones para los países en desarrollo,

<sup>52</sup> Para la recomendación de la Segunda Comisión, inclusive el cuadro sinóptico anexo al proyecto de resolución, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.3, párr. 41.

<sup>53</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. 1, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

<sup>54</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. 1, *Informes y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>55</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15)*. Parte I, anexo 1.

“*Observando también* que el aumento de los subsidios internos a la producción agrícola en los países desarrollados, cuestión que no se ha negociado lo suficiente en las negociaciones comerciales multilaterales, perturba el comercio internacional y afecta seriamente la producción en los países en desarrollo y las exportaciones de esos países,

“*Reconociendo también* que una economía mundial vigorosa exigiría, entre otras cosas, la adopción de políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo y medidas destinadas a facilitar una mayor transferencia de capacidad industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo a fin de alcanzar una división internacional del trabajo equitativo y eficaz, así como el fomento de un aumento considerable de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial del mundo y en las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados a la luz de las metas fijadas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>56</sup>,

“*Observando* la profunda inquietud de todos los países acerca de la intensificación de las presiones proteccionistas y, en particular, la de los países en desarrollo acerca de las graves consecuencias que puede causarles el aumento de las medidas proteccionistas de los países desarrollados ocurrido en años recientes al afectar a sus exportaciones, en particular en sectores en los que la ventaja relativa ha pasado a favorecerlos y ha abierto importantes perspectivas de crecimiento a sus economías,

“*Reconociendo además* que los actuales problemas económicos de los países desarrollados no pueden resolverse mediante el proteccionismo oculto o manifiesto y que las medidas comerciales restrictivas pueden originar reacciones en cadena que lleven consigo la adopción de una serie de medidas cada vez más amplias por un número creciente de países,

“*Observando con profunda inquietud* que tales medidas, al retrasar el proceso de cambio estructural necesario en los países desarrollados y limitar consiguientemente el acceso al mercado de las exportaciones de productos agrícolas manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, tienen consecuencias adversas para las economías de los países en desarrollo,

“*Consciente* de que el aumento de las medidas proteccionistas, entre otras cosas, ha agravado la inflación en los países desarrollados, que se transmite a su vez a los países en desarrollo,

“*Haciendo hincapié* en la importancia del ajuste estructural para la eliminación del proteccionismo y el fomento de un sistema de comercio internacional más amplio que tenga en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y para la rápida consecución de los objetivos de desarrollo de esos países,

“1. *Insta* a los países desarrollados a que apliquen plenamente y respeten estrictamente las disposiciones sobre *statu quo* que han aceptado, absteniéndose de introducir nuevas barreras arancelarias y no arancelarias que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo, y reduzcan considerablemente la escalada arancelaria a fin de facilitar el acceso de las exportaciones de productos manufacturados, semi-

manufacturados y productos primarios elaborados de los países en desarrollo;

“2. *Exhorta* a los países desarrollados a que eliminen rápidamente sus actuales barreras arancelarias y no arancelarias, particularmente las restricciones cuantitativas y otras medidas que tengan un efecto equivalente en las exportaciones de los países en desarrollo;

“3. *Conviene* en que el ajuste estructural debe ser un proceso constante y mundial que la comunidad internacional, en particular los países desarrollados, debe facilitar mediante esfuerzos conscientes encaminados a lograr un crecimiento global acelerado y sostenido de los países en desarrollo, incluido el desarrollo y la diversificación de sus economías y una división internacional del trabajo efectiva que lleve consigo tanto la especialización industrial como la interindustrial, a fin de que los países en desarrollo puedan aumentar su participación en el comercio mundial de los productos elaborados y los productos manufacturados;

“4. *Exhorta* a los países desarrollados a que apliquen políticas industriales de ajuste estructural a largo plazo con miras a facilitar el establecimiento de una división internacional del trabajo equitativa y eficaz;

“5. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de establecer un comité del período de sesiones en su 24<sup>o</sup> período de sesiones, de conformidad con su resolución 226 (XXII), para que se ocupe de los problemas del proteccionismo y del ajuste estructural;

“6. *Pide* a dicho comité del período de sesiones que efectúe exámenes sectoriales dentro del marco del examen anual a que se refiere la resolución 131 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con miras a la aplicación efectiva y plena del párrafo 3 de la sección A de esa resolución, e invita a la Conferencia a que formule, tomando como base esos exámenes anuales, recomendaciones generales que los gobiernos nacionales deberían tener en cuenta al aplicar el párrafo 3 de la sección A de la resolución 131 (V), examine constantemente los cambios que entrañen restricciones comerciales que afecten a las exportaciones de los países en desarrollo con objeto de estudiar y formular recomendaciones apropiadas, y vele por que este examen general incluya también la vigilancia de la evolución de la capacidad industrial de los países desarrollados con el fin de recomendar las medidas necesarias para evitar peticiones proteccionistas en esos países.”

### 36/430. El fenómeno inflacionario mundial

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>57</sup>, tomó nota de la comunicación del Secretario General por la que se transmitía una nota del Secretario General de la Conferencia de las

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones. Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.3, párr. 41.

<sup>56</sup> Véase A/10112, cap. IV.



Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativa al fenómeno inflacionario mundial<sup>58</sup>.

### 36/440. Situación de la población mundial

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>59</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la población mundial en 1981<sup>60</sup>.

### 36/441. Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>61</sup>, decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones, como parte del tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados".

### 36/442. Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>62</sup>, decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la continuación de su segundo período de sesiones, sobre su tercer período de sesiones y sobre la continuación de su tercer período de sesiones<sup>63</sup> y hacer suyas las recomendaciones contenidas en ellos;

b) Tomar nota del informe del Secretario General sobre el estudio básico de la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo<sup>64</sup> y pedir al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, con la ayuda del Director Ejecutivo del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Grupo de Trabajo sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo del Comité Administrativo de Coordinación, estudiara las propuestas contenidas en los párrafos 218 a 225 del informe y presentara recomendaciones orientadas hacia la acción, que incluyan cálculos de costos, al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las esferas de concentración establecidas en la resolución 2 (III) de 5 de junio de 1981 del Comité

<sup>58</sup> A/36/536.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/36/691/Add.2, párr. 8.

<sup>60</sup> A/35/117.

<sup>61</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.1, párr. 44.

<sup>62</sup> *Ibid.*, documento A/36/694/Add.5, párr. 13.

<sup>63</sup> *Ibid.*, *trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/36/37).

<sup>64</sup> A/36/240.

Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>65</sup>;

c) Autorizar al Comité Consultivo de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, conforme a lo recomendado por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su resolución 3 (III) de 5 de junio de 1981<sup>65</sup>, a que estableciera un máximo de cuatro grupos especiales durante los próximos dos años de conformidad con el mandato del Comité Consultivo, en la inteligencia de que no se deberán celebrar más de dos reuniones de grupos especiales por año y de que dichas reuniones no deberán durar más de una semana, y pedir al Comité Consultivo que proporcione al Comité Intergubernamental, en su cuarto período de sesiones, información concreta sobre la constitución y los trabajos de los grupos especiales;

d) Pedir que se presentara al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su cuarto período de sesiones el propuesto programa actualizado de trabajo para 1982-1983 del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, teniendo en cuenta en particular las esferas de concentración establecidas en la resolución 2 (III) del Comité Intergubernamental.

### 36/443. Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>66</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales<sup>67</sup>.

### 36/444. Agricultura y alimentación

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>68</sup>, decidió remitir a su trigésimo séptimo período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución siguiente:

#### "AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

"*La Asamblea General,*

"*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, en que se sentaron las bases para el

<sup>65</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/36/37), segunda parte, anexo, secc. A.

<sup>66</sup> *Ibid.*, *trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.5, párr. 13.

<sup>67</sup> A/36/418.

<sup>68</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.6, párr. 15.

establecimiento del nuevo orden económico internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

“*Considerando* que la alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental,

“*Reiterando* su convencimiento de que habrá que erradicar el hambre y la malnutrición tan pronto como sea posible y, por cierto, para fines de este siglo,

“*Tomando nota* de los ‘Elementos de un programa mundial de alimentos’ propuestos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación<sup>69</sup>,

“*Considerando* que una estrategia coordinada para suprimir el hambre contribuiría considerablemente a promover el bienestar de todos los pueblos,

“1. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los funcionarios superiores del Consejo Mundial de la Alimentación, del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y de otras organizaciones competentes interesadas, y teniendo en cuenta los ‘Elementos de un programa mundial de alimentos’, ‘La agricultura: Horizonte 2000’<sup>70</sup> y otros documentos pertinentes, elabore estrategias, planes y medidas a corto, mediano y largo plazo, para una solución de los problemas alimentarios mundiales;

“2. *Pide* al Secretario General que presente las estrategias mundiales de alimentos a corto, mediano y largo plazo, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982 a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.”

**36/445. Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>71</sup>:

a) Decidió transmitir el proyecto de resolución que figura en el anexo de su decisión 35/439 de 16 de diciembre de 1980 a su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

b) Invitó al Consejo Económico y Social a examinarlo en el contexto de sus deliberaciones sobre la cuestión de la revitalización del Consejo Económico y Social;

<sup>69</sup> FAO C 81 INF/17.

<sup>70</sup> FAO C 79/24.

<sup>71</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.8, párr. 8.

c) Pidió al Consejo Económico y Social que presentara sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

**36/446. Conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>72</sup>, tomó nota de la nota de la Secretaría acerca de las disposiciones para las futuras conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo<sup>73</sup>.

**36/447. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>74</sup>, tomó nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto<sup>75</sup>.

**36/448. Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión<sup>76</sup>, tomó nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>77</sup> y del informe del Secretario General sobre la Conferencia<sup>78</sup>.

**36/449. Asistencia del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones multinacionales regionales de cooperación técnica**

En su 103a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General por recomendación de la Segunda Comisión<sup>79</sup>, tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Asistencia del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones multinacionales regionales de cooperación técnica”<sup>78</sup> y de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto<sup>79</sup>.

<sup>72</sup> A/C.2/36/3.

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 69 del programa, documento A/36/694/Add.12, párr. 17.

<sup>74</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/36/47).

<sup>75</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 45 (A/36/45).

<sup>76</sup> A/36/689.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 70 del programa, documento A/36/812, párr. 43.

<sup>78</sup> Véase A/36/101.

<sup>79</sup> A/36/101/Add.1, anexo.

#### 4. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

##### 36/411. Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión<sup>80</sup>.

##### 36/412. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa<sup>81</sup>

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>82</sup>, recordando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981 por la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, decidió volver a examinar, en su trigésimo séptimo período de sesiones, el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

##### 36/413. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>83</sup>

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>84</sup>, pidió al Secretario General que diera instrucciones al Departamento de Información Pública para que, utilizando los recursos disponibles, preparara en los distintos idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, para lograr la mayor difusión posible, un folleto que resumiera los principales aspectos de los estudios sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos elaborados por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, y presentados a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos.

##### 36/428. Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz internacional y de la solución de otros problemas vitales en los planos nacional e internacional

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación

de la Tercera Comisión<sup>85</sup>, apreciando el interés que habían manifestado un gran número de Estados Miembros por el proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz internacional y de la solución de otros problemas vitales en los planos nacional e internacional y los extensos debates celebrados sobre el tema en la Tercera Comisión durante los períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto de la Asamblea General, y teniendo en cuenta que por falta de tiempo la Comisión no había podido concluir esos debates y examinar a fondo todas las propuestas que se le habían presentado, decidió pedir al Secretario General que solicitase nuevas observaciones de los Estados Miembros y presentase un informe basado en esas observaciones, así como en las propuestas presentadas hasta entonces, con miras a lograr la pronta adopción del proyecto de declaración durante el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

##### 36/434. Bienestar de los trabajadores migratorios y de sus familias<sup>86</sup>

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>87</sup>, recordando la resolución 1981/21 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, y tomando nota de las opiniones expresadas en el segundo período ordinario de sesiones de 1981 del Consejo<sup>88</sup>, respecto del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones<sup>89</sup>, reafirmó la solicitud formulada por el Consejo en la resolución 1981/21 de que se incluyeran en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1982-1983 estudios sobre las cuestiones relacionadas con el bienestar de los trabajadores migratorios y de sus familias, que tendrían en cuenta y complementarían los estudios ya emprendidos por la Organización Internacional del Trabajo.

##### 36/435. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 1981, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala<sup>90</sup> y de la resolución 33 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>91</sup>, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, por recomendación de la Tercera Comisión<sup>87</sup>, decidió:

<sup>80</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, temas 73 y 79 del programa, documento A/36/692.

<sup>81</sup> Véase también secc. VI, resolución 36/55.

<sup>82</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, temas 75, 85 a 87 y 91 del programa, documento A/36/684, párr. 11.

<sup>83</sup> Véase también secc. VI, resoluciones 36/56 A y B.

<sup>84</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, temas 75, 85 a 87 y 91 del programa, documento A/36/661, párr. 19.

<sup>85</sup> *Ibid.*, tema 88 del programa, documento A/36/789, párr. 42.

<sup>86</sup> Véase también secc. VI, resolución 36/160.

<sup>87</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/36/792, párr. 85.

<sup>88</sup> Véase E/1981/C.3/SR.15.

<sup>89</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38).

<sup>90</sup> A/36/705.

<sup>91</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

a) Pedir al Secretario General que continuara sus esfuerzos por establecer contactos directos con el Gobierno de Guatemala;

b) Pedir al Gobierno de Guatemala que siguiera cooperando con el Secretario General en sus esfuerzos por establecer esos contactos.

### 5. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión

#### 36/406. Cuestión del Sáhara Occidental

En su 70a. sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>92</sup>, teniendo en cuenta la resolución aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981<sup>93</sup>, por la que se decidió entre otras cosas, establecer un Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental, así como la decisión adoptada por el Comité de Aplicación en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 26 de agosto de 1981<sup>94</sup>, decidió pedir al Secretario General que, en consulta y cooperación con la Organización de la Unidad Africana, prestara asistencia al Comité de Aplicación en el desempeño de su mandato referente a la cuestión del Sáhara Occidental, dimanado de la resolución y decisión citadas, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea y al Consejo de Seguridad, según correspondiese.

#### 36/407. Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)

En su 70a. sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>95</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>96</sup> y habiendo oído la declaración del representante de Australia relativa a las Islas Cocos (Keeling)<sup>97</sup>, toma nota con reconocimiento de la continua cooperación del Gobierno de Australia, en su condición de Potencia administradora, en cuanto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea. La Asamblea toma nota con interés de la permanente dedicación de la Potencia administradora a asegurar la promoción política, social, económica y educativa del pueblo del Territorio con miras

a permitirle, a la mayor brevedad posible, el pleno ejercicio de sus derechos inalienables. La Asamblea reafirma que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de crear las condiciones en las cuales el pueblo del Territorio pueda decidir libremente su propio futuro, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea. La Asamblea acoge con satisfacción la buena disposición constantemente demostrada por la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en las Islas Cocos (Keeling) y pide al Comité Especial que, en cooperación con la Potencia administradora, continúe velando por la aplicación de la Declaración en lo que se refiere al Territorio y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.”

#### 36/408. Cuestión de Santa Elena

En su 70a. sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>98</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>98</sup> y habiendo oído la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>99</sup>, en su calidad de Potencia administradora, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea. La Asamblea toma nota del compromiso del Gobierno del Reino Unido de respetar los deseos de la población del Territorio respecto de su marcha hacia la libre determinación y, a este respecto, insta a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para asegurar, en consulta con los representantes libremente elegidos del pueblo de Santa Elena, la pronta aplicación de la Declaración en lo tocante a ese Territorio. La Asamblea toma nota asimismo del compromiso del Gobierno del Reino Unido de seguir una política encaminada a aplicar la decisión 35/409 de 11 de noviembre de 1980 de la Asamblea, y reafirma que la continuación de la asistencia para el desarrollo proporcionada por la Potencia administradora, junto con toda la ayuda que la comunidad internacional pueda prestar, constituye un medio

<sup>92</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/36/677, párr. 21.

<sup>93</sup> A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII).

<sup>94</sup> A/36/512-S/14692, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.

<sup>95</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento A/36/677/Aud.1, párr. 17.

<sup>96</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III y XIII.

<sup>97</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 16a. sesión, párrs. 12 a 19.

<sup>98</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III y XV.

<sup>99</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 28 a 31; e *ibid.*, Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

importante para aprovechar el potencial de desarrollo económico y social del Territorio. A este respecto, la Asamblea toma nota de que prosigue la ejecución de varios proyectos de infraestructura y comunitarios, encaminados a mejorar el bienestar general de la comunidad, y de que la Potencia administradora está alentando las iniciativas y las empresas locales. La Asamblea insta a la Potencia administradora a que continúe prestando pleno apoyo a esas actividades. La Asamblea también toma nota de la actitud positiva que ha adoptado la Potencia administradora en lo que atañe a la cuestión de recibir misiones visitadoras y pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas a este respecto con miras a enviar una misión de esa índole a Santa Elena cuando proceda. La Asamblea pide al Comité Especial que, en constante cooperación con la Potencia administradora, examine esta cuestión en su próximo período de sesiones y presente a la Asamblea, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe al respecto.”

### 36/409. Cuestión de Gibraltar

En su 70a. sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>95</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, tomando nota de que los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte firmaron una declaración el 10 de abril de 1980 en Lisboa<sup>100</sup>, proponiéndose resolver el problema de Gibraltar de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, acordando con este objeto iniciar negociaciones a fin de solucionar todas las diferencias sobre Gibraltar, acordando asimismo el restablecimiento de comunicaciones directas en la región, habiendo decidido el Gobierno español suspender la aplicación de las medidas actualmente en vigor, acordando ambos Gobiernos basar su futura cooperación en la reciprocidad y plena igualdad de derechos, insta a ambos Gobiernos a que hagan posible el inicio de estas negociaciones previstas en el consenso aprobado por la Asamblea el 14 de diciembre de 1973<sup>101</sup>, con objeto de llegar a una solución permanente del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.”

### 36/410. Cuestión de Tokelau

En su 70a. sesión plenaria, celebrada el 24 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>95</sup>, aprobó el texto siguiente, que expresaba el consenso de los miembros de la Asamblea:

“La Asamblea General, habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial

encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>102</sup>, así como el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas enviada al Territorio en junio de 1981<sup>103</sup>, y habiendo oído la declaración del representante de Nueva Zelandia sobre Tokelau<sup>104</sup>, toma nota con reconocimiento de la labor constructiva realizada por los miembros de la Misión Visitadora, así como de la estrecha cooperación que prestaron a la Misión la Potencia administradora y los *fonos* (consejos) y el pueblo de Tokelau. A este respecto, la Asamblea recomienda el examen de las conclusiones y recomendaciones de la Misión Visitadora<sup>105</sup> al Gobierno de Nueva Zelandia, como Potencia administradora, y al pueblo de Tokelau. La Asamblea reafirma el derecho inalienable del pueblo de Tokelau a la libre determinación, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, y reafirma asimismo que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de mantener al pueblo de Tokelau plenamente informado de este derecho. A este respecto, la Asamblea toma nota de que el pueblo del Territorio ha indicado que no desea en este momento revisar el carácter de la relación actual entre Tokelau y Nueva Zelandia. La Asamblea acoge con agrado las seguridades de la Potencia administradora de que seguirá guiándose exclusivamente por los deseos del pueblo de Tokelau en lo que atañe al estatuto futuro del Territorio. La Asamblea también toma nota de que la Potencia administradora ha asegurado al pueblo de Tokelau que seguirá prestándole asistencia en caso de que desee cambiar su estatuto. La Asamblea insta a la Potencia administradora a proseguir su programa de educación política en el marco de sus esfuerzos por asegurar la preservación de la identidad y el patrimonio cultural del pueblo de Tokelau. La Asamblea reconoce que el desarrollo económico de Tokelau es un elemento importante en el proceso de libre determinación. La Asamblea toma nota de los esfuerzos que la Potencia administradora ha hecho y sigue haciendo por promover el desarrollo económico del Territorio y de las medidas que ha tomado para proteger y garantizar el derecho del pueblo de Tokelau sobre todos sus recursos naturales y los beneficios procedentes de ellos. A este respecto, la Asamblea toma nota de que, de acuerdo con los deseos del pueblo de Tokelau, el 1º de abril de 1980 entraron en vigor leyes que establecen una zona económica exclusiva de 200 millas para el Territorio. La Asamblea General estima que la Potencia administradora debe seguir ampliando su programa de apoyo presupuestario y ayuda para el desarrollo del Territorio. La Asamblea pide al Comité Especial que siga examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones a la luz de los resultados de la Misión Visitadora, incluso el posible envío de otra Misión Visitadora a Tokelau, si corresponde, y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al

<sup>102</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III y XXVII.

<sup>103</sup> A/AC.109/680.

<sup>104</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 23a. sesión, párrs. 17 a 20.

<sup>105</sup> A/AC.109/680, secc. XI.

<sup>100</sup> Véase A/AC.109/603 y Corr.1, párr. 13.

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120, tema 23.

respecto a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.”

#### 36/414. Cuestión de Brunéi

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>106</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen de la cuestión de Brunéi y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

#### 36/415. Cuestión de Pitcairn

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>106</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen de la cuestión de Pitcairn y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

<sup>106</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa, documento A/36/677/Add.2, párr. 31.

### 6. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

#### 36/420. Organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores

En su 77a. sesión plenaria, celebrada el 30 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>107</sup>:

a) Tomó nota con reconocimiento de los informes del Grupo de Auditores Externos<sup>108</sup>, la Junta de Auditores<sup>109</sup>, el Secretario General<sup>110</sup> y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>111</sup>, en relación con la propuesta del Canadá de que se modificaran los arreglos institucionales para la comprobación de cuentas en las Naciones Unidas<sup>112</sup>;

b) Decidió seguir examinando la cuestión de la organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores.

#### 36/427. Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas<sup>113</sup>

En su 93a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación

<sup>107</sup> *Ibid.*, tema 98 del programa, documento A/36/618, párr. 8.

<sup>108</sup> Véase A/36/174.

<sup>109</sup> Véase A/36/175.

<sup>110</sup> A/36/176.

<sup>111</sup> A/36/581.

<sup>112</sup> Véase A/36/176, anexo.

<sup>113</sup> Véase también secc. VIII, resolución 36/117 D.

#### 36/416. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>106</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siguiera examinando la situación en el Territorio e informase al respecto a la Asamblea.

#### 36/417. Cuestión de San Cristóbal-Nieves

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>106</sup> decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen de la cuestión de San Cristóbal-Nieves.

#### 36/418. Cuestión de Anguila

En su 73a. sesión plenaria, celebrada el 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>106</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen de la cuestión de Anguila.

de la Quinta Comisión<sup>114</sup>, decidió aplazar hasta su trigésimo séptimo período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre el proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas<sup>115</sup> y recomendó que en ese período de sesiones el informe se remitiera a la Sexta Comisión.

#### 36/450. Proyecto de estatutos de los institutos regionales de estudios demográficos de Accra y Yaoundé

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>116</sup>, recomendó al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización de 1982, invitara a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África a que en su próxima reunión de 1982, examinara una vez más el proyecto de estatutos de los institutos regionales de estudios demográficos de Accra y Yaoundé a la luz de las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su

<sup>114</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, temas 105, 8 b) y 12 del programa, documento A/36/787, párr. 14.

<sup>115</sup> A/36/199 y Corr.1.

<sup>116</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 12 del programa, documento A/36/843, párr. 9.

informe<sup>117</sup>, y de las sugerencias que formulase el Secretario General sobre el particular.

### 36/451. Informe del Consejo Económico y Social

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>116</sup> tomó nota de los capítulos II, III, VI, VIII a XI, XIII a XXIII, XXVIII, XXIX, XXXII y XXXIV a XXXVII del informe del Consejo Económico y Social<sup>118</sup>.

### 36/453. Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>119</sup>:

a) Tomó nota de la nota del Secretario General sobre la posibilidad de establecer un tribunal administrativo único<sup>120</sup>;

b) Pidió al Secretario General que, de conformidad con la decisión 34/438 de 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, presentase un informe sobre el tema a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

### 36/454. Informes de la Dependencia Común de Inspección

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>121</sup>:

a) Tomó nota con reconocimiento de los siguientes documentos:

- i) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección<sup>122</sup>;
- ii) Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre los métodos para determinar las necesidades en materia de personal<sup>123</sup>; servicios de gestión en el sistema de las Naciones Unidas<sup>124</sup> y procedimientos de construcción de edificios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>125</sup>;

b) Pidió al Secretario General que, a partir del 1º de enero de 1982, incluyera en sus observaciones sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección un resumen en que indicara cuáles eran las recomendaciones que, a su juicio, debían o no aplicarse.

<sup>117</sup> A/36/670.

<sup>118</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/36/3/Rev.1).*

<sup>119</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 103 del programa, documento A/36/838, párr. 14.

<sup>120</sup> A/C.5/36/23.

<sup>121</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 104 del programa, documento A/36/839, párr. 7.*

<sup>122</sup> *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/36/34).

<sup>123</sup> Véase A/36/168.

<sup>124</sup> Véase A/36/296.

<sup>125</sup> Véase A/36/297.

### 36/455. Composición de la Secretaría

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>126</sup>:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría<sup>127</sup>;

b) Pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe actualizado sobre la aplicación de la resolución 35/210 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1980.

### 36/456. Aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>126</sup>, tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>128</sup> y de las observaciones del Secretario General sobre dicho informe<sup>129</sup>, en que se tenía en cuenta el progreso alcanzado en la aplicación del mencionado principio, y decidió continuar el examen del tema en su trigésimo séptimo período de sesiones.

### 36/457. Concepto de carrera, tipos de nombramiento, promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>126</sup>:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional<sup>130</sup>, y del informe de la Dependencia Común de Inspección<sup>131</sup>, así como de las observaciones del Secretario General sobre el informe de la Dependencia<sup>132</sup>;

b) Decidió examinar en su trigésimo séptimo período de sesiones las cuestiones del concepto de carrera, los tipos de nombramiento, la promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas, según lo solicitado en la sección IV de su resolución 35/210;

c) Tomó nota también de la nota del Secretario General que transmite el documento presentado por los sindicatos y asociaciones del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>133</sup>.

<sup>126</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 107 del programa, documento A/36/831, párr. 64.*

<sup>127</sup> A/36/495.

<sup>128</sup> Véase A/36/407.

<sup>129</sup> A/36/407/Add.1.

<sup>130</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/36/30 y Corr.1), cap. II, secc. H, y anexo I.*

<sup>131</sup> Véase A/36/432 y Add.1.

<sup>132</sup> A/36/432/Add.2.

<sup>133</sup> A/C.5/36/19.



**36/458. Enmiendas al Reglamento del Personal**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>134</sup>, tomó nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal<sup>134</sup>.

**36/459. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional**

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión<sup>135</sup>, decidió que los pagos

<sup>134</sup> A/C.5/36/9.

<sup>135</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 108 del programa, documento A/36/840, párr. 9.

por concepto de separación del servicio (compensación por los días de vacaciones anuales, prima de repatriación, pago en caso de fallecimiento e indemnización por rescisión del nombramiento) para el cuadro orgánico y las categorías superiores siguieran basándose en el sueldo bruto ajustado según las fluctuaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, una vez deducidas las contribuciones del personal, y que, en consecuencia, en los anexos III y IV del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, que tratan, respectivamente, de la indemnización por rescisión del nombramiento y de la prima de repatriación, se reemplazara la referencia a la "remuneración pensionable, menos las contribuciones del personal", por una referencia al "sueldo bruto ajustado según las fluctuaciones del índice del promedio ponderado de los ajustes por lugar de destino, menos las contribuciones del personal".

**7. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión****36/425. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas**

En su 85a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>136</sup>, tomó nota del informe del Secretario General<sup>137</sup>.

**36/426. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

En su 92a. sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 1981, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión<sup>138</sup>, decidió:

a) Remitir a su trigésimo séptimo período de sesiones el proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>139</sup> a fin de que la Sexta Comisión continuara su examen;

b) Establecer, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un grupo de trabajo de composición no limitada para que terminase el examen del proyecto de conjunto de principios con miras a que fuera aprobado por la Asamblea General.

<sup>136</sup> *Ibid.*, tema 126 del programa, documento A/36/715, párr. 5.

<sup>137</sup> A/36/750.

<sup>138</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 125 del programa, documento A/36/784, párr. 9.

<sup>139</sup> A/34/146, anexo. Véase también A/C.3/35/14 y A/C.6/36/L.16.

## ANEXO I

### COMPOSICION DE LOS ORGANOS

Esta lista permite encontrar la composición del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social, del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Corte Internacional de Justicia, así como de órganos establecidos por la Asamblea General. La composición de cada órgano se encontrará en el volumen de resoluciones y decisiones del período que se indica y en la página de dicho volumen que se indica en la columna de la derecha.

<i>Órgano</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (miembros nombrados por la Asamblea General) . . . . .	27	33
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto . . . . .	36	306
Comisión de Administración Pública Internacional . . . . .	36	313
Comité de Concesión del Premio de Población de las Naciones Unidas . . . . .	36	165
Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina . . . . .	3 (primera parte)	11
Comisión de Cuotas . . . . .	36	311
Comisión de Derecho Internacional . . . . .	36	310
Comisión de Desarme . . . . .	S-10	13
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional . . . . .	34	293
Comisión de Observación de la Paz . . . . .	36	313
Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	36	304
Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos . . . . .	35	95
Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme . . . . .	28 (vol. I)	24
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes . . . . .	31 (vol. I)	22
Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios . . . . .	35	274
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional . . . . .	34	232
Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud . . . . .	35	294
Comité Asesor para el Año Internacional de los Impedidos . . . . .	33	165
Comité Asesor para la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento . . . . .	35	199
Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas <sup>a</sup> . . . . .	9	9
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas . . . . .	28 (vol. II)	2
Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer . . . . .	34	299
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional . . . . .	34	280
Comité de Conferencias . . . . .	35	295
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo <sup>b</sup> . . . . .	35	177

<sup>a</sup> Véase también resolución 1344 (XIII).

<sup>b</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/36/39), secc. II.A.*

<i>Órgano</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal	35	254
Comité de Información	35	104
Comité de Inversiones	36	308
Comité de Desarme	S-10	14
Comité del Programa y de la Coordinación	36	310
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas <sup>c</sup>	30	148
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (miembros nombrados por la Asamblea General)	36	309
Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo <sup>d</sup>	10	38
Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta	10	57
Comité de Relaciones con el País Huésped	31 (vol. I)	209
Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica	20	18
Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>	29 (vol. II)	2
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	30	163
Comité Especial del Océano Índico	35	72
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	32	238
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	36	311
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados	28 (vol. II)	1
Comité Especial encargado de seleccionar a los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	21	68
Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales	35	295
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	34	177
Comité Interino de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	36	155
Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología	36	130
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	31 (vol. I)	209
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial <sup>e</sup>		
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos	36	28
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	34	151
Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina	36	33
Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	35	61
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	36	309
Consejo de Administración Fiduciaria <sup>f</sup>	22 (vol. I)	53
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia	33	27
Consejo de Seguridad	36	306
Consejo Económico y Social	36	306
Consejo Mundial de la Alimentación	36	307

<sup>c</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37), párr. 3.

<sup>d</sup> Compuesto de los Estados Miembros cuyos representantes formaron parte de la Mesa de la Asamblea General en el trigésimo sexto período de sesiones (véase secc. X.A, decisiones 36/302, 36/303 y 36/304).

<sup>e</sup> Establecido de conformidad con el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [véase resolución 2106 A (XX)]. Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/36/18)*, anexo II.

<sup>f</sup> Véase también *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento Especial No. 1*, párr. 2.

<i>Organo</i>	<i>Período de sesiones</i>	<i>Página</i>
Corte Internacional de Justicia .....	36	308
Dependencia Común de Inspección .....	36	312
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	25	35
Junta de Auditores .....	36	308
Junta de Comercio y Desarrollos .....	31 (vol. I)	60
Junta de Desarrollo Industrial .....	36	312
Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas <sup>h</sup> ...	32	240
Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura .....	36	225
Mesa de la Asamblea General <sup>i</sup>		
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	36	309

<sup>s</sup> Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15)*, vol. II, anexo V.

<sup>h</sup> Véase también secc. X.B.3, decisión 36/424.

<sup>i</sup> Véase secc. X.A, decisiones 36/302, 36/303 y 36/304.



## ANEXO II

### CONVENCIONES, DECLARACIONES Y OTROS INSTRUMENTOS

La presente lista permite encontrar las convenciones, declaraciones y otros instrumentos cuyo texto se reproduce en los volúmenes de resoluciones y decisiones.

<i>Título</i>	<i>No. de la resolución</i>
Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	32/107
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Fundación Carnegie relativo al uso de los locales del Palacio de la Paz en La Haya y Acuerdo Suplementario	{ 84 (I) } 2902 (XXVI)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	3346 (XXIX)
Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas	169 (II)
Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes	34/68
Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo	32/156
Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	2345 (XXII)
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	3281 (XXIX)
Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	34/169
Convención internacional contra la toma de rehenes	34/146
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	2106 A (XX)
Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i>	3068 (XXVIII)
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	260 A (III)
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1763 A (XVII)
Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación	630 (VII)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	34/180
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad	2391 (XXIII)
Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada	1040 (XI)
Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos	3166 (XXVIII)
Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	2826 (XXVI)
Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles	31/72
Convención sobre las Misiones Especiales y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	2530 (XXIV)
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	640 (VII)
Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas	22 A (I)
Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados	179 (II)
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	317 (IV)
Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre	3235 (XXIX)
Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales	2777 (XXVI)
Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	2627 (XXV)
Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	1904 (XVIII)

<i>Título</i>	<i>No. de la resolución</i>
Declaración del Océano Indico como zona de paz .....	2832 (XXVI)
Declaración de los Derechos del Niño .....	1386 (XIV)
Declaración de los Derechos de los Impedidos .....	3447 (XXX)
Declaración de los Derechos del Retrasado Mental .....	2856 (XXVI)
Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre .....	1962 (XVIII)
Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional .....	2749 (XXV)
Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme .....	35/46
Declaración Internacional contra el <i>Apartheid</i> en los Deportes .....	32/105 M
Declaración sobre el Asilo Territorial .....	2312 (XXII)
Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional .....	3201 (S-VI)
Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos .....	2037 (XX)
Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	2734 (XXV)
Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social .....	2542 (XXIV)
Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional .....	32155
Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	1514 (XV)
Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme .....	34/88
Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer .....	2263 (XXII)
Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones .....	36/55
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía .....	2131 (XX)
Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados .....	36/103
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz .....	33/73
Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear .....	36/100
Declaración sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares .....	1653 (XVI)
Declaraciones sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado .....	3318 (XXIX)
Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .....	3452 (XXX)
Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad .....	3384 (XXX)
Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas .....	2625 (XXV)
Declaración sobre Sudáfrica .....	34/930
Declaración Universal de Derechos Humanos .....	217 A (III)
Definición de la agresión .....	3314 (XXIX)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	2626 (XXV)
Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	35/56
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo .....	2200 A (XXI)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	2200 A (XXI)
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares .....	2373 (XXII)
Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes .....	2222 (XXI)
Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo .....	2660 (XXV)



## ANEXO III

### INDICE DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

En este índice se enumeran, por temas del programa, las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. Para la lista de las resoluciones y decisiones en orden numérico, véase el anexo IV.

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de la República Federal de Alemania		
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación		
3. Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General		
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes .....	Decisión 36/301	304
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes .....	Resoluciones 36/2 A y B	15
4. Elección del Presidente de la Asamblea General .....	Decisión 36/302	304
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales .....	Decisión 36/303	305
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General .....	Decisión 36/304	305
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	Decisión 36/436	314
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos ....	Decisión 36/461	315
a) Informe de la Mesa .....	{ Decisión 36/401	314
	{ Decisión 36/402	314
b) Organos subsidiarios de la Asamblea General .....	{ Resolución 36/117 A	259
	{ Decisión 36/403	314
9. Debate general		
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización .....	Decisión 36/437	314
11. Informe del Consejo de Seguridad .....	Decisión 36/438	314
	Resolución 36/40	121
	Resolución 36/41	122
	Resolución 36/42	122
	Resolución 36/43	123
	Resolución 36/52	248
	Resolución 36/70	124
	Resolución 36/117 A	259
	Resolución 36/151	225
	Resolución 36/152	226
	Resolución 36/153	227
	Resolución 36/154	227
	Resolución 36/155	227
	Resolución 36/156	229
	Resolución 36/157	229
	Resolución 36/158	230
	Resolución 36/159	231
	Resolución 36/160	231
12. Informe del Consejo Económico y Social .....	Resolución 36/161	232
	Resolución 36/162	232
	Resolución 36/163	234
	Resolución 36/164	234
	Resolución 36/165	234
	Resolución 36/166	235
	Resolución 36/167	236
	Resolución 36/168	237
	Resolución 36/169	237
	Resolución 36/170	239

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
	Resolución 36/171	46
	Resolución 36/173	134
	Resolución 36/227	266
	Decisión 36/434	321
	Decisión 36/435	321
	Decisión 36/440	319
	Decisión 36/450	324
	Decisión 36/451	325
	Decisión 36/452	314
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	Decisión 36/439	314
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica		
a) Informe del Organismo .....	Resolución 36/25	19
b) Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos .....	Resolución 36/78	27
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales		
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	Decisión 36/306	306
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social .....	Decisión 36/307	306
c) Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia .....	Decisiones 36/309 A y B	307
16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	Resolución 36/137	46
17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios		
a) Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	Decisión 36/322	312
b) Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	Decisión 36/314	309
c) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación .....	Decisión 36/308	307
d) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación .....	Decisión 36/315	310
e) Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Decisión 36/319	312
f) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional .....	Decisión 36/316	310
18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos		
a) Nombramiento de cinco miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	Decisión 36/305	305
b) Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas .....	Decisión 36/318	311
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	Decisión 36/310	308
d) Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones .....	Decisión 36/311	308
e) Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas .....	Decisión 36/312	309
f) Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	Decisión 36/324	313
g) Nombramiento de seis miembros de la Dependencia Común de Inspección .....	Decisión 36/320	312
h) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz .....	Decisión 36/323	313
i) Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	Decisión 36/325	313
j) Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Decisión 36/321	312

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
k) Nombramiento de un miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas .....	Decisión 36/313	309
	Resolución 36/46	241
	Resolución 36/47	242
	Resolución 36/48	243
	Resolución 36/62	252
	Resolución 36/63	253
	Resolución 36/68	25
	Resolución 36/69	26
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	Decisión 36/317	311
	Decisión 36/406	322
	Decisión 36/407	322
	Decisión 36/408	322
	Decisión 36/409	323
	Decisión 36/410	323
	Decisión 36/414	324
	Decisión 36/415	324
	Decisión 36/416	324
	Decisión 36/417	324
	Decisión 36/418	324
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Secretario General		
20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas .....	Resolución 36/1	15
	Resolución 36/3	15
	Resolución 36/26	20
21. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen: informe del Secretario General .....	Resolución 36/64	23
22. La situación en Kampuchea: informe del Secretario General	Resolución 36/5	15
23. Proyecto de carta mundial de la naturaleza: informe del Secretario General .....	Resolución 36/6	16
24. Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras: informe del Secretario General .....	Resolución 36/7	17
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica: informe del Secretario General .....	Resolución 36/23	17
26. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales: informe del Secretario General	Resolución 36/34	21
27. Cuestión de la isla comorana de Mayotte: informe del Secretario General .....	Resolución 36/105	31
28. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: informe del Secretario General .....	Resolución 36/79	29
29. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: informe del Secretario General .....	Resolución 36/80	29
30. Año Internacional de los Impedidos: informe del Secretario General .....	Resolución 36/77	214
31. Cuestión de Palestina: informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino .....	Resoluciones 36/120 A a F	32
32. Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica .....	Resoluciones 36/172 A a P	46
	Decisión 36/419	316
a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i>		
b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes		
c) Informes del Secretario General		
33. La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General .....	Resoluciones 36/226 A y B	57
34. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	Decisión 36/404	314

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
35. Cuestión de Chipre: informe del Secretario General <sup>1</sup> .....	Decisión 36/463	315
36. Cuestión de Namibia .....	Resoluciones 36/121 A a F	35
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia		
37. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo <sup>1</sup> .....	Decisión 36/464	315
38. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros .....	Decisión 36/460	315
39. Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme .....	Resoluciones 36/81 A y B	62
40. Reducción de los presupuestos militares .....	Resoluciones 36/82 A y B	63
a) Informe de la Comisión de Desarme		
b) Informe del Secretario General		
41. Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	Resolución 36/83	65
42. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) .....	Resoluciones 36/96 A a C	83
a) Informe del Comité de Desarme		
b) Informe del Secretario General		
43. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/84	65
44. Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/85	66
45. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África: informe del Secretario General .....	Resoluciones 36/86 A y B	67
46. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio .....	Resoluciones 36/87 A y B	69
47. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional: informe del Secretario General .....	Resolución 36/88	70
48. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/89	70
49. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz: informe del Comité Especial del Océano Indico .....	Resolución 36/90	71
50. Conferencia Mundial de Desarme: informe del Comité <i>ad hoc</i> para la Conferencia Mundial de Desarme .....	Resolución 36/91	72
51. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones .....	Resoluciones 36/92 D, H, J y K	74
a) Informe de la Comisión de Desarme .....	Resolución 36/92 B	73
b) Informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/92 F	76
c) Programa de investigaciones y estudios sobre desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 36/92 L	79
d) Estudio de la relación entre desarme y desarrollo: informe del Secretario General .....	Resolución 36/92 G	77
e) Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 36/92 A	73

<sup>1</sup> Véase también secc. X.B, decisión 36/461.

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
f) Armas nucleares en todos los aspectos: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/92 E	75
g) No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear .....	Resolución 36/92 I	77
h) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/92 M	79
i) Campaña Mundial de Desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 36/92 C	74
j) Semana del Desarme: informe del Secretario General		
52. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados: informe del Secretario General .....	Resolución 36/93	80
53. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/94	80
54. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/95	81
55. Desarme general y completo .....	Resoluciones 36/97 A, C y G	84
a) Informe del Comité de Desarme		
b) Estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme: informe del Secretario General .....	Resolución 36/97 D	86
c) Medidas de fomento de la confianza: informe del Secretario General .....	Resolución 36/97 F	87
d) No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/97 E	86
e) Estudio de todos los aspectos del desarme regional: informe del Secretario General .....	Resolución 36/97 H	88
f) Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 36/97 L	90
g) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/97 B	85
h) Examen de la composición del Comité de Desarme: informe del Comité de Desarme .....	Resolución 36/97 J	89
i) Desarme y seguridad internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 36/97 K	90
j) Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas .....	Resolución 36/97 I	88
56. Armamento nuclear israelí: informe del Secretario General	Resolución 36/98	91
57. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados: informe del Secretario General .....	Resolución 36/101	92
58. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional		
a) Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	Resolución 36/102	93
b) No injerencia en los asuntos internos de los Estados .....	Resolución 36/103	95
c) Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz: informe del Secretario General .....	Resolución 36/104	97
59. Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas .....	Resolución 36/14	100
60. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	} Resoluciones 36/146 A a H } Decisión 36/462	103
a) Informe del Comisionado General		315

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	Decisión 36/431	316
c) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina		
d) Informes del Secretario General		
61. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	} Resolución 36/35 Resolución 36/36	101
		102
a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos		
b) Informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos		
62. Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	} Resolución 36/35 Resolución 36/36	101
		102
63. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos: informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	Resolución 36/37	103
64. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados .....	} Resolución 36/15 Resoluciones 36/147 A a G	100
		107
65. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India: informe del Secretario General ...	Decisión 36/432	316
66. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados: informe del Secretario General .....	Resolución 36/148	111
67. Cuestiones relativas a la información .....	Resoluciones 36/149 A y B	112
a) Informe del Comité de Información		
b) Informes del Secretario General		
c) Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura		
68. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	Decisión 36/433	316
69. Desarrollo y cooperación económica internacional .....	Resolución 36/174	135
	Resolución 36/175	136
	Resolución 36/176	136
	Resolución 36/177	137
	Resolución 36/178	138
	Resolución 36/179	139
	Resolución 36/180	140
a) Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	Decisión 36/421	316
b) Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados	Decisión 36/441	319
c) Comercio y desarrollo .....	Resolución 36/139	129
	Resolución 36/140	129
	Resolución 36/141	130
	Resolución 36/142	131
	Resolución 36/143	131
	Resolución 36/144	132
	Resolución 36/145	133
	Decisión 36/429	317
Decisión 36/430	318	
i) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo		
ii) Informes del Secretario General		
iii) Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo		

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
d) Industrialización .....	} Resolución 36/181 Resolución 36/182	140
i) Informe de la Junta de Desarrollo Industrial		141
ii) Informe del Secretario General		
e) Ciencia y tecnología para el desarrollo: informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	} Resolución 36/183 Resolución 36/184 Decisión 36/442	143
		265
		319
f) Recursos naturales: informe del Secretario General .....	Decisión 36/443	319
g) Problemas alimentarios .....	} Resolución 36/185 Resolución 36/186 Decisión 36/444	145
i) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación		147
ii) Informes del Secretario General		319
h) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo: informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	Resolución 36/44	123
i) Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	} Resolución 36/187 Decisión 36/445 Decisión 36/446	149
		320
		320
j) Medio ambiente .....	} Resolución 36/188 Resolución 36/189 Resolución 36/190 Resolución 36/191 Resolución 36/192	150
		150
		151
		152
		153
i) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente		
ii) Informes del Secretario General		
k) Asentamientos humanos .....	} Resolución 36/71 Resoluciones 36/72 A a C Resolución 36/73	125
		125
		127
i) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos		
ii) Informe del Secretario General		
l) Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo: informes del Secretario General .....	} Resolución 36/74 Decisión 36/422	127
		317
m) Tendencias a largo plazo del desarrollo económico: informe del Secretario General .....	Decisión 36/423	317
n) Fondo Especial de las Naciones Unidas .....	Decisión 36/424	317
o) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	} Resolución 36/193 Decisión 36/447	154
		320
p) Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	} Resolución 36/194 Decisión 36/448	157
		320
70. Actividades operacionales para el desarrollo		
a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	} Resolución 36/199 Decisión 36/449	162
		320
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	Resolución 36/200	163
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	Resolución 36/196	160
d) Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales		
e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población .....	Resolución 36/201	164
f) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	Resolución 36/198	161
g) Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	Resolución 36/195	159
h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	} Resolución 36/197 Resolución 36/244	161
		59
i) Programa Mundial de Alimentos .....	Resolución 36/202	166
j) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General		

<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
71. Capacitación e investigaciones	
a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: informe del Director Ejecutivo	Resolución 36/75 128
b) Universidad de las Naciones Unidas: informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	Resolución 36/45 124
c) Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo: informe del Secretario General	Decisión 36/405 316
72. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre	
a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: informes del Secretario General	Resolución 36/224 188 Resolución 36/225 188 Resolución 36/204 167 Resolución 36/205 168 Resolución 36/206 169 Resolución 36/207 170 Resolución 36/208 171 Resolución 36/209 172 Resolución 36/210 174 Resolución 36/211 175 Resolución 36/212 176 Resolución 36/213 177 Resolución 36/214 177 Resolución 36/215 178 Resolución 36/216 179 Resolución 36/217 180 Resolución 36/218 181 Resolución 36/219 183 Resolución 36/220 184 Resolución 36/221 185 Resolución 36/222 186 Resolución 36/223 187
b) Programas de asistencia económica especial: informe del Secretario General	176-187
c) Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanesa: informe del Secretario General	Resolución 36/203 166
73. Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos	Decisión 36/411 321
74. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	Resolución 36/8 193
75. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	Resolución 36/55 208 Decisión 36/412 321
76. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz: informe del Secretario General	Resolución 36/28 205 Resolución 36/29 207
77. Políticas y programas relativos a la juventud	
a) Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes: informe del Secretario General	Resolución 36/16 200
b) Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles: informe del Secretario General	Resolución 36/17 201
c) Coordinación e información en la esfera de la juventud: informe del Secretario General	
78. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social: informe del Secretario General	Resolución 36/18 202 Resolución 36/19 202
79. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	
a) Aplicación de las resoluciones 34/46 y 35/174 de la Asamblea General: informe del Secretario General	Resolución 36/133 222 Resolución 36/135 224
b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General	Resolución 36/134 222



<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
80. Cuestión de las personas de edad y de los ancianos: informe del Secretario General .....	Resolución 36/20	203
81. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos: informe del Secretario General .....	} Resolución 36/9 Resolución 36/10	195
		197
82. Eliminación de todas las formas de discriminación racial		
a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	Resolución 36/12	198
b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General .....	Resolución 36/11	197
c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> : informe del Secretario General .....	Resolución 36/13	199
83. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
a) Informe del Alto Comisionado .....	Resolución 36/125	216
b) Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa: informe del Secretario General .....	Resolución 36/124	215
84. Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento: informe del Secretario General .....	Resolución 36/30	207
85. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: informe del Secretario General .....	} Resoluciones 36/56 A y B Decisión 36/413	209
		321
86. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño .....	Resolución 36/57	210
87. Pactos internacionales de derechos humanos .....	} Resolución 36/58 Resolución 36/59	211
a) Informe del Comité de Derechos Humanos		212
b) Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General		
c) Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte: informe del Secretario General		
88. Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz .....	} Resolución 36/127 Resolución 36/128 Resolución 36/130	219
a) Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informe del Secretario General .....		220
b) Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: informes del Secretario General .....		221
c) Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el <i>apartheid</i> , todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera: informe del Secretario General	Resolución 36/126	218
d) Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el <i>apartheid</i> , todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera: informe del Secretario General	Resolución 36/129	219
e) Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, contra el colonialismo, el <i>apartheid</i> , todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera: informe del Secretario General	Decisión 36/428	321
89. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: informe del Secretario General .....	Resolución 36/131	221
90. Prevención del delito y justicia penal y desarrollo: informe del Secretario General .....	} Resolución 36/21 Resolución 36/22	204
		205
91. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes		
a) Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: informe del Secretario General .....	Resolución 36/60	212

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
b) Proyecto de código de ética médica: informe del Secretario General .....	Resolución 36/61	213
92. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	Resolución 36/49	244
a) Informe del Secretario General		
b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
93. Cuestión de Timor Oriental .....	Resolución 36/50	244
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Secretario General		
94. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	Resolución 36/51	245
95. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	Resolución 36/52	248
a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales		
b) Informe del Secretario General		
96. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional: informe del Secretario General	Resolución 36/53	251
97. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General .....	Resolución 36/54	252
98. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores .....	Resolución 36/65	256
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo		
b) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia		
c) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		
d) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones		
e) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		
f) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población		
g) Organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores .....	Decisión 36/420	324
99. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981 .....	Resoluciones 36/234 A y B	272
100. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 .....	Resolución 36/184	265
	Resolución 36/235	275
	Resolución 36/236	278
	Resolución 36/237	278
	Resolución 36/238	279
	Resolución 36/239	279
	Resoluciones 36/240 A a C	280
	Resolución 36/241	283
	Resolución 36/242	283
Resolución 36/243	284	

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
101. Planificación de programas .....	Resoluciones 36/228 A y B	266
102. Crisis financiera de las Naciones Unidas .....	Resoluciones 36/116 A y B	258
a) Informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas		
b) Informe del Secretario General		
103. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica		
a) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto .....	Resolución 36/229	268
b) Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único: informe del Secretario General .....	Decisión 36/453	325
c) Efectos de la inflación en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas .....	Resolución 36/230	269
104. Dependencia Común de Inspección: informes de la Dependencia Común de Inspección .....	Decisión 36/454	325
105. Plan de conferencias .....	} Resoluciones 36/117 A a D Decisión 36/427	259
a) Informe del Comité de Conferencias		324
b) Informe del Secretario General		
106. Escala de cuotas para el prorrato de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas .....	Resoluciones 36/231 A y B	269
107. Cuestiones relativas al personal .....	Resolución 36/232	270
a) Composición de la Secretaría: informe del Secretario General .....	} Decisión 36/455 Decisión 36/456	325
b) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General .....		325
c) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General .....	} Decisión 36/457 Decisión 36/458	326
d) Otras cuestiones relativas al personal: informes del Secretario General .....		326
108. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	} Resolución 36/233 Decisión 36/459	271
a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....		326
109. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas .....	} Resoluciones 36/118 A a C Resoluciones 36/119 A a C	262
a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas		263
b) Informe del Secretario General		
110. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio		
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: informe del Secretario General .....	Resoluciones 36/66 A y B	257
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: informe del Secretario General .....	Resoluciones 36/138 A a C	263
111. Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad: informe del Secretario General .....	Resolución 36/106	290
112. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional: informe del Secretario General .....	Resolución 36/107	290
113. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General ...	Resolución 36/108	291
114. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Secretario General	Resolución 36/109	292

<i>Tema del programa</i>		<i>Página</i>
115. Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios .....	Resolución 36/76	289
116. Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	Resolución 36/31	285
117. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 14° período de sesiones .....	Resolución 36/32	286
118. Arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	Resolución 36/110	293
119. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida: informe del Secretario General .....	Resolución 36/111	293
120. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales: informe del Secretario General .....	Resolución 36/112	294
121. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 33° período de sesiones .....	} Resolución 36/113 } Resolución 36/114	295
		296
122. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización .....	} Resolución 36/122 } Resolución 36/123	297
		299
123. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	Resolución 36/115	297
124. Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares: informe del Secretario General .....	Resolución 36/33	288
125. Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión .....	Decisión 36/426	326
126. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas: informe del Secretario General .....	Decisión 36/425	326
127. Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	Resolución 36/38	22
128. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre .....	Resolución 36/99	92
129. Campaña internacional contra el tráfico de drogas .....	Resolución 36/132	221
130. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales .....	Resolución 36/27	20
131. Celebración solemne del vigésimo aniversario de la Primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados <sup>2</sup>		
132. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes .....	Resolución 36/24	18
133. Declaración de un año de la paz, un mes de la paz y un día de la paz .....	Resolución 36/67	24
134. Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico .....	Resolución 36/4	15
135. Prevención de una catástrofe nuclear: declaración de la Asamblea General .....	Resolución 36/100	92
136. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto .....	Resolución 36/150	117
137. Representación equitativa en la Comisión de Derecho Internacional y ampliación de su composición .....	Resolución 36/39	22
138. Nuevo orden humanitario internacional .....	Resolución 36/136	225

<sup>2</sup> Véase secc. I, nota 10.

## ANEXO IV

### LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones. En la columna "Resultado de la votación" se da el número de votos a favor, el de votos en contra y el de abstenciones cada vez que hubo votación formal respecto de una resolución o decisión. Salvo indicación contraria, todas las votaciones fueron registradas. Los resultados detallados, de los cuales se dispone solamente en las votaciones registradas, se consignan en el acta literal de la sesión plenaria correspondiente (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*); en el anexo del *Index to proceedings of the General Assembly (ST/LIB/SER.B/A.34)* figura una recapitulación completa, por Estado Miembro, de dichos resultados.

#### RESOLUCIONES

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/1	Admisión de la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas .....	20	1a.	15 septiembre 1981		15
36/2	Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General					
	Resolución A .....	3	3a.	18 septiembre 1981		15
	Resolución B .....	3	103a.	17 diciembre 1981		15
36/3	Admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas	20	13a.	25 septiembre 1981	144-1-0	15
36/4	Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico .....	134	35a.	15 octubre 1981		15
36/5	La situación en Kampuchea .....	22	40a.	21 octubre 1981	100-25-19	15
36/6	Proyecto de carta mundial de la naturaleza .....	23	41a.	27 octubre 1981		16
36/7	Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras	24	41a.	27 octubre 1981	80-0-55	17
36/8	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial .....	74	42a.	28 octubre 1981	121-19-6	193
36/9	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos .....	81	42a.	28 octubre 1981	120-17-9*	195
36/10	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	81	42a.	28 octubre 1981		197
36/11	Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial .....	82 b)	42a.	28 octubre 1981		197
36/12	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	82 a)	42a.	28 octubre 1981	145-1-1	198
36/13	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> .....	82 c)	42a.	28 octubre 1981	124-1-23	199
36/14	Efectos de las radiaciones atómicas .....	59	42a.	28 octubre 1981		100
36/15	Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental .....	64	42a.	28 octubre 1981	114-2-27	100
36/16	Educación física e intercambios deportivos entre los jóvenes	77 a)	49a.	9 noviembre 1981		200
36/17	Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles .....	77 b)	49a.	9 noviembre 1981		201
36/18	Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo .....	78	49a.	9 noviembre 1981	123-1-4	202
36/19	Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social .....	78	49a.	9 noviembre 1981	126-1-1	202

\* Votación no registrada.

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/20	Cuestión de las personas de edad y de los ancianos .....	80	49a.	9 noviembre 1981		203
36/21	Prevención del delito y justicia penal y desarrollo .....	90	49a.	9 noviembre 1981	135-0-1	204
36/22	Ejecuciones arbitrarias o sumarias .....	90	49a.	9 noviembre 1981		205
36/23	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica .....	25	49a.	9 noviembre 1981		17
36/24	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes .....	132	49a.	9 noviembre 1981		18
36/25	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica .....	14 a)	52a.	11 noviembre 1981	128-1-4	19
36/26	Admisión de Antigua y Barbuda como Miembro de las Naciones Unidas .....	20	53a.	11 noviembre 1981		20
36/27	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales .....	130	56a.	13 noviembre 1981	109-2-34	20
36/28	Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz .....	76	57a.	13 noviembre 1981		205
36/29	Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo .....	76	57a.	13 noviembre 1981	136-0-5	207
36/30	Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento .....	84	57a.	13 noviembre 1981		207
36/31	Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales .....	116	57a.	13 noviembre 1981	113-15-10	285
36/32	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional .....	117	57a.	13 noviembre 1981		286
36/33	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares .....	124	57a.	13 noviembre 1981		288
36/34	La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales .....	26	62a.	18 noviembre 1981	116-23-12	21
36/35	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos .....	61 y 62	63a.	18 noviembre 1981		101
36/36	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	61 y 62	63a.	18 noviembre 1981		102
36/37	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos .....	63	63a.	18 noviembre 1981		103
36/38	Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano .....	127	63a.	18 noviembre 1981		22
36/39	Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión .....	137	63a.	18 noviembre 1981	122-21-2	22
36/40	Año Mundial de las Comunicaciones: desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones .....	12	64a.	19 noviembre 1981		121
36/41	Organización Mundial del Turismo .....	12	64a.	19 noviembre 1981		122
36/42	Mobilización del ahorro personal .....	12	64a.	19 noviembre 1981		122
36/43	Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 .....	12	64a.	19 noviembre 1981		123
36/44	Cooperación técnica entre los países en desarrollo .....	69 h)	64a.	19 noviembre 1981		123
36/45	Universidad de las Naciones Unidas .....	71 b)	64a.	19 noviembre 1981		124
36/46	Cuestión del Sáhara Occidental .....	19	70a.	24 noviembre 1981	76-9-57	241
36/47	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América .....	19	70a.	24 noviembre 1981		242
36/48	Cuestión de Samoa Americana .....	19	70a.	24 noviembre 1981		243
36/49	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas .....	92	70a.	24 noviembre 1981	149-0-3	244
36/50	Cuestión de Timor Oriental .....	93	70a.	24 noviembre 1981	54-42-46	244
36/51	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional .....	94	70a.	24 noviembre 1981	110-16-23	245

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sección plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/52	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas .....	95 y 12	70a.	24 noviembre 1981	124-6-23	248
36/53	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional .....	96	70a.	24 noviembre 1981		251
36/54	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos .....	97	70a.	24 noviembre 1981		252
36/55	Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones .....	75	73a.	25 noviembre 1981		208
36/56	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos					
	Resolución A .....	85	73a.	25 noviembre 1981	119-0-24	209
	Resolución B .....	85	73a.	25 noviembre 1981		210
36/57	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño	86	73a.	25 noviembre 1981		210
36/58	Pactos internacionales de derechos humanos .....	87	73a.	25 noviembre 1981		211
36/59	La pena capital .....	87	73a.	25 noviembre 1981		212
36/60	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	91 a)	73a.	25 noviembre 1981		212
36/61	Proyecto de código de ética médica .....	91 b)	73a.	25 noviembre 1981		213
36/62	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat .....	19	73a.	25 noviembre 1981	117-0-2*	252
36/63	Cuestión de Guam .....	19	73a.	25 noviembre 1981	119-0-0*	253
36/64	Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen .....	21	74a.	27 noviembre 1981	109-0-13*	23
36/65	Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores .....	98	77a.	30 noviembre 1981		256
36/66	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación					
	Resolución A .....	110 a)	77a.	30 noviembre 1981	94-3-17	257
	Resolución B .....	110 a)	77a.	30 noviembre 1981	91-16-8	258
36/67	Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz	133	77a.	30 noviembre 1981		24
36/68	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	19	79a.	1º diciembre 1981	130-3-10	25
36/69	Difusión de información sobre la descolonización .....	19	79a.	1º diciembre 1981	138-0-6	26
36/70	Asistencia al pueblo palestino .....	12	84a.	4 diciembre 1981	99-2-18*	124
36/71	Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar .....	69 k)	84a.	4 diciembre 1981		125
36/72	Asentamientos humanos					
	A. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos	69 k)	84a.	4 diciembre 1981		125
	B. Fuentes de energía renovables para los asentamientos humanos .....	69 k)	84a.	4 diciembre 1981		126
	C. Movilización de recursos financieros para el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	69 k)	84a.	4 diciembre 1981		126
36/73	Condiciones de vida del pueblo palestino .....	69 k)	84a.	4 diciembre 1981	109-2-25	127
36/74	Esbozo amplio de un estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo .....	69 j)	84a.	4 diciembre 1981		127
36/75	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	71 a)	84a.	4 diciembre 1981		128
36/76	Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios	115	85a.	4 diciembre 1981		289
36/77	Año Internacional de los Impedidos .....	30	89a.	8 diciembre 1981		214
36/78	Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos .....	14 b)	90a.	9 diciembre 1981		27
36/79	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar .....	28	90a.	9 diciembre 1981		29
36/80	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana .....	29	90a.	9 diciembre 1981		29

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/81	Segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme					
	A. Preparativos para el período de sesiones .....	39	91a.	9 diciembre 1981		62
	B. Prevención de una guerra nuclear .....	39	91a.	9 diciembre 1981		63
36/82	Reducción de los presupuestos militares					
	Resolución A .....	40	91a.	9 diciembre 1981		63
	Resolución B .....	40	91a.	9 diciembre 1981	120-0-19*	64
36/83	Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) .....	41	91a.	9 diciembre 1981	138-0-5*	65
36/84	Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares .....	43	91a.	9 diciembre 1981	118-2-23	65
36/85	Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General	44	91a.	9 diciembre 1981	140-0-5*	66
36/86	Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África					
	A. Capacidad nuclear de Sudáfrica .....	45	91a.	9 diciembre 1981	129-4-10	67
	B. Aplicación de la Declaración .....	45	91a.	9 diciembre 1981	132-0-12	68
36/87	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio					
	Resolución A .....	46	91a.	9 diciembre 1981		69
	Resolución B .....	46	91a.	9 diciembre 1981	107-2-31	69
36/88	Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional .....	47	91a.	9 diciembre 1981	93-3-44	70
36/89	Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas .....	48	91a.	9 diciembre 1981	116-0-27	70
36/90	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz .....	49	91a.	9 diciembre 1981		71
36/91	Conferencia Mundial de Desarme .....	50	91a.	9 diciembre 1981		72
36/92	Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones					
	A. Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme .....	51 e)	91a.	9 diciembre 1981		73
	B. Informe de la Comisión de Desarme .....	51 a)	91a.	9 diciembre 1981		73
	C. Campaña Mundial de Desarme .....	51 d)	91a.	9 diciembre 1981	143-0-2	74
	D. Cooperación internacional para el desarme .....	51	91a.	9 diciembre 1981	116-0-26	74
	E. Armas nucleares en todos los aspectos .....	51 f)	91a.	9 diciembre 1981	118-18-5	75
	F. Informe del Comité de Desarme .....	51 b)	91a.	9 diciembre 1981	136-0-9	76
	G. Estudio de la relación entre desarme y desarrollo .....	51 d)	91a.	9 diciembre 1981		77
	H. Situación de los acuerdos multilaterales de desarme .....	51	91a.	9 diciembre 1981	115-0-23	77
	I. No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear .....	51 g)	91a.	9 diciembre 1981	121-19-6	77
	J. Acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme .....	51	91a.	9 diciembre 1981	78-3-56	78
	K. Prohibición del arma nuclear neutrónica .....	51	91a.	9 diciembre 1981	68-14-57	78
	L. Programa de investigaciones y estudios sobre desarme .....	51 c)	91a.	9 diciembre 1981		79
	M. Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones .....	51 h)	91a.	9 diciembre 1981		79
36/93	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados .....	52	91a.	9 diciembre 1981		80
36/94	Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....	53	91a.	9 diciembre 1981	115-17-12	80
36/95	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares .....	54	91a.	9 diciembre 1981	145-0-3	81



Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/96	Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)					
	Resolución A .....	42	91a.	9 diciembre 1981	147-0-1	83
	Resolución B .....	42	91a.	9 diciembre 1981	109-1-33	83
	Resolución C .....	42	91a.	9 diciembre 1981	86-20-34	84
36/97	Desarme general y completo					
	A. Estudio sobre el desarme convencional .....	55	91a.	9 diciembre 1981	114-0-26	84
	B. Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas radiológicas .....	55 g)	91a.	9 diciembre 1981		85
	C. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre .....	55	91a.	9 diciembre 1981	129-0-13	85
	D. Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme .....	55 b)	91a.	9 diciembre 1981		86
	E. No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas .....	55 d)	91a.	9 diciembre 1981	84-18-42	86
	F. Medidas de fomento de la confianza .....	55 c)	91a.	9 diciembre 1981		87
	G. Prohibición de la producción de material fisionable para armas .....	55	91a.	9 diciembre 1981	125-14-6	88
	H. Estudio de todos los aspectos del desarme regional .....	55 e)	91a.	9 diciembre 1981		88
	I. Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas .....	55 j)	91a.	9 diciembre 1981		88
	J. Examen de la composición del Comité de Desarme .....	55 h)	91a.	9 diciembre 1981	134-0-12	89
	K. Desarme y seguridad internacional .....	55 i)	91a.	9 diciembre 1981	132-0-11	90
	L. Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional .....	55 f)	91a.	9 diciembre 1981		90
36/98	Armamento nuclear israelí .....	56	91a.	9 diciembre 1981	101-2-39	91
36/99	Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre .....	128	91a.	9 diciembre 1981	123-0-21	92
36/100	Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear .....	135	91a.	9 diciembre 1981	82-19-41	92
36/101	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados .....	57	91a.	9 diciembre 1981		92
36/102	Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional .....	58 a)	91a.	9 diciembre 1981	127-0-20	93
36/103	Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados .....	58 b)	91a.	9 diciembre 1981	120-22-6	95
36/104	Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz .....	58 c)	91a.	9 diciembre 1981	143-0-2	97
36/105	Cuestión de la isla comorana de Mayotte .....	27	92a.	10 diciembre 1981	117-1-20	31
36/106	Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad .....	111	92a.	10 diciembre 1981	129-0-17	290
36/107	Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional .....	112	92a.	10 diciembre 1981	113-0-32	290
36/108	Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional .....	113	92a.	10 diciembre 1981		291
36/109	Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales .....	114	92a.	10 diciembre 1981		292
36/110	Arreglo pacífico de controversias entre Estados .....	118	92a.	10 diciembre 1981		293
36/111	Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida .....	119	92a.	10 diciembre 1981		293
36/112	Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales .....	120	92a.	10 diciembre 1981	128-0-18	294
36/113	Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Sucesión de Estados en materia de Bienes, Archivos y Deudas de Estado .....	121	92a.	10 diciembre 1981		295

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/114	Informe de la Comisión de Derecho Internacional .....	121	92a.	10 diciembre 1981		296
36/115	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped .....	123	92a.	10 diciembre 1981		297
36/116	Crisis financiera de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	102	93a.	10 diciembre 1981	115-13-0	258
	Resolución B .....	102	93a.	10 diciembre 1981	103-23-5	259
36/117	Plan de Conferencias					
	A. Labor futura del Comité de Conferencias .....	105, 8 b) y 12	93a.	10 diciembre 1981		259
	B. Distribución simultánea de los documentos en los diferentes idiomas de las Naciones Unidas .....	105	93a.	10 diciembre 1981		261
	C. Control y limitación de la documentación destinada a órganos establecidos en virtud de tratados .....	105	93a.	10 diciembre 1981		261
	D. Control y limitación de la documentación destinada a conferencias especiales .....	105	93a.	10 diciembre 1981		261
36/118	Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	109	93a.	10 diciembre 1981		262
	Resolución B .....	109	93a.	10 diciembre 1981		262
	Resolución C .....	109	93a.	10 diciembre 1981		262
36/119	Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	109	93a.	10 diciembre 1981		263
	Resolución B .....	109	93a.	10 diciembre 1981		263
	Resolución C .....	109	93a.	10 diciembre 1981		263
36/120	Cuestión de Palestina					
	Resolución A .....	31	93a.	10 diciembre 1981	121-2-23	32
	Resolución B .....	31	93a.	10 diciembre 1981	119-3-22	32
	Resolución C .....	31	93a.	10 diciembre 1981	122-4-20	33
	Resolución D .....	31	93a.	10 diciembre 1981	111-13-20	33
	Resolución E .....	31	93a.	10 diciembre 1981	139-2-4	34
	Resolución F .....	31	93a.	10 diciembre 1981	88-21-36	34
36/121	Cuestión de Namibia					
	A. Situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica	36	93a.	10 diciembre 1981	120-0-27	35
	B. Acción de los Estados Miembros en apoyo de Namibia .....	36	93a.	10 diciembre 1981	118-0-29	38
	C. Programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia .....	36	93a.	10 diciembre 1981	137-0-10	40
	D. Acción de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con Namibia .....	36	93a.	10 diciembre 1981	127-0-20	42
	E. Difusión de información sobre Namibia .....	36	93a.	10 diciembre 1981	125-0-23	43
	F. Fondo de las Naciones Unidas para Namibia .....	36	93a.	10 diciembre 1981	142-0-5	44
36/122	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	122	94a.	11 diciembre 1981	122-15-3	297
36/123	Actualización del <i>Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i> y el <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas</i> .....	122	94a.	11 diciembre 1981		299
36/124	Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África .....	83 b)	97a.	14 diciembre 1981		215
36/125	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	83 a)	97a.	14 diciembre 1981		216
36/126	Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz .....	88 a)	97a.	14 diciembre 1981		218
36/127	Examen en las Naciones Unidas de las cuestiones relativas al papel de la mujer en el desarrollo .....	88	97a.	14 diciembre 1981		219
36/128	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer .....	88	97a.	14 diciembre 1981		220
36/129	Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer .....	88 b)	97a.	14 diciembre 1981		220
36/130	Igualdad de derechos para trabajar .....	88	97a.	14 diciembre 1981		221
36/131	Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	89	97a.	14 diciembre 1981		221

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
36/132	Campaña internacional contra el tráfico de drogas .....	129	97a.	14 diciembre 1981		221
36/133	Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	79 a)	97a.	14 diciembre 1981	135-1-13	222
36/134	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos .....	79 b)	97a.	14 diciembre 1981		224
36/135	Distintos criterios y medios posibles en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales .....	79 a)	97a.	14 diciembre 1981		224
36/136	Nuevo orden humanitario internacional .....	138	97a.	14 diciembre 1981		225
36/137	Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas .....	16	98a.	15 diciembre 1981		46
36/138	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano					
	Resolución A .....	110 b)	100a.	16 diciembre 1981	98-16-3*	263
	Resolución B .....	110 b)	100a.	16 diciembre 1981	102-15-0*	264
	Resolución C .....	110 b)	108a.	19 marzo 1982	90-12-3	265
36/139	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		129
36/140	Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		129
36/141	Transferencia inversa de tecnología .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		130
36/142	Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		131
36/143	Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		131
36/144	Acuerdo relativo al comercio internacional de los textiles	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		132
36/145	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981	118-0-23	133
36/146	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente					
	A. Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza .....	60	100a.	16 diciembre 1981	141-2-2	103
	B. Población y refugiados desplazados desde 1967 .....	60	100a.	16 diciembre 1981	121-3-21	104
	C. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina .....	60	100a.	16 diciembre 1981	117-2-26	104
	D. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 .....	60	100a.	16 diciembre 1981		105
	E. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	60	100a.	16 diciembre 1981		105
	F. Asistencia a los refugiados de Palestina .....	60	100a.	16 diciembre 1981	144-0-1	106
	G. Universidad de Jerusalén para los refugiados de Palestina .....	60	100a.	16 diciembre 1981	119-2-20	106
	H. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina	60	100a.	16 diciembre 1981	145-0-1	107
36/147	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados					
	Resolución A .....	64	100a.	16 diciembre 1981	142-1-3	107
	Resolución B .....	64	100a.	16 diciembre 1981	142-1-3	108
	Resolución C .....	64	100a.	16 diciembre 1981	111-2-31	108
	Resolución D .....	64	100a.	16 diciembre 1981	143-1-2	110
	Resolución E .....	64	100a.	16 diciembre 1981	141-1-3	110
	Resolución F .....	64	100a.	16 diciembre 1981	114-2-30	110
	Resolución G .....	64	100a.	16 diciembre 1981	140-1-2	111
36/148	Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados .....	66	100a.	16 diciembre 1981		111
36/149	Cuestiones relativas a la información					
	Resolución A .....	67	100a.	16 diciembre 1981		112
	Resolución B .....	67	100a.	16 diciembre 1981	147-2-0	113

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/150	Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto .....	136	100a.	16 diciembre 1981	139-2-4	117
36/151	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura .....	12	101a.	16 diciembre 1981	96-15-33	225
36/152	El derecho a la educación .....	12	101a.	16 diciembre 1981		226
36/153	Asistencia a los refugiados en Somalia .....	12	101a.	16 diciembre 1981		227
36/154	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos .....	12	101a.	16 diciembre 1981		227
36/155	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador .....	12	101a.	16 diciembre 1981	69-22-53	227
36/156	Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti .....	12	101a.	16 diciembre 1981		229
36/157	Protección de los derechos humanos en Chile .....	12	101a.	16 diciembre 1981	84-20-42	229
36/158	Situación de los refugiados en el Sudán .....	12	101a.	16 diciembre 1981		230
36/159	Aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas .....	12	101a.	16 diciembre 1981		231
36/160	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios .....	12	101a.	16 diciembre 1981		231
36/161	Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía .....	12	101a.	16 diciembre 1981		232
36/162	Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en la intolerancia racial, el odio y el terror .....	12	101a.	16 diciembre 1981		232
36/163	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias ....	12	101a.	16 diciembre 1981		234
36/164	Personas desaparecidas en Chipre .....	12	101a.	16 diciembre 1981		234
36/165	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven .....	12	101a.	16 diciembre 1981		234
36/166	Intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos .....	12	101a.	16 diciembre 1981		235
36/167	Proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional .....	12	101a.	16 diciembre 1981		236
36/168	Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas .....	12	101a.	16 diciembre 1981		237
36/169	Celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos .....	12	101a.	16 diciembre 1981		237
36/170	Asistencia a estudiantes refugiados del Africa meridional .....	12	101a.	16 diciembre 1981		239
36/171	Cuestión de derechos humanos relativa al caso del Sr. Ziad Abu Eain .....	12	101a.	16 diciembre 1981	75-21-43	46
36/172	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica					
	A. La situación en Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	115-12-16	46
	B. Año Internacional de movilización en pro de las sanciones contra Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	130-8-8	48
	C. Actos de agresión del régimen de <i>apartheid</i> contra Angola y otros Estados africanos independientes ...	32	102a.	17 diciembre 1981	136-1-8	49
	D. Sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica ..	32	102a.	17 diciembre 1981	109-18-13	49
	E. Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	119-19-4	51
	F. Embargo de armas contra Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	138-0-7	52
	G. Embargo de petróleo contra Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	126-7-12	52
	H. Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales sobre Sanciones contra Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	129-2-12	53
	I. Boicot académico, cultural y deportivo contra Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	124-5-14	53
	J. Presos políticos en Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981		54
	K. La mujer y el niño bajo el régimen de <i>apartheid</i> ....	32	102a.	17 diciembre 1981	145-0-2	55
	L. Información y acción públicas contra el <i>apartheid</i> y función de los medios de difusión en la lucha contra el <i>apartheid</i> .....	32	102a.	17 diciembre 1981	126-2-19	55
	M. Relaciones entre Israel y Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	104-19-17	56

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
	N. Programa de trabajo del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> .....	32	102a.	17 diciembre 1981	139-1-5	56
	O. Inversiones en Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981	138-1-7	57
	P. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica .....	32	102a.	17 diciembre 1981		57
36/173	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados .....	12	103a.	17 diciembre 1981	115-2-24	134
36/174	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica .....	69	103a.	17 diciembre 1981		135
36/175	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral .....	69	103a.	17 diciembre 1981	137-0-6	136
36/176	Ampliación de los locales de conferencias de la Comisión Económica para África .....	69	103a.	17 diciembre 1981		136
36/177	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África ...	69	103a.	17 diciembre 1981		137
36/178	Centros Multinacionales de Programación y Operaciones .....	69	103a.	17 diciembre 1981		138
36/179	Interrelaciones entre los recursos, el medio ambiente, el hombre y el desarrollo .....	69	103a.	17 diciembre 1981		139
36/180	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 .....	69	103a.	17 diciembre 1981		140
36/181	Revisión de las listas de los Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	69 d)	103a.	17 diciembre 1981		140
36/182	Cooperación para el desarrollo industrial .....	69 d)	103a.	17 diciembre 1981		141
36/183	Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo .....	69 e)	103a.	17 diciembre 1981		143
36/184	Secretaría del Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo ....	69 e) y 100	103a.	17 diciembre 1981		265
36/185	Informe del Consejo Mundial de la Alimentación .....	69 g)	103a.	17 diciembre 1981		145
36/186	Situación alimentaria y agrícola en África .....	69 g)	103a.	17 diciembre 1981		147
36/187	Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	69 i)	103a.	17 diciembre 1981		149
36/188	El problema de los restos materiales de guerra .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981	115-0-29	150
36/189	Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981		150
36/190	Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981		151
36/191	Estudio sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981		152
36/192	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981		153
36/193	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	69 o)	103a.	17 diciembre 1981		154
36/194	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	69 p)	103a.	17 diciembre 1981		157
36/195	Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral .....	70 g)	103a.	17 diciembre 1981	119-0-22*	159
36/196	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	70 c)	103a.	17 diciembre 1981		160
36/197	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	70 h)	103a.	17 diciembre 1981		161
36/198	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas .....	70 f)	103a.	17 diciembre 1981		161
36/199	Actividades operacionales para el desarrollo .....	70 a)	103a.	17 diciembre 1981		162
36/200	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	70 b)	103a.	17 diciembre 1981		163
36/201	Creación del Premio de Población de las Naciones Unidas .....	70 e)	103a.	17 diciembre 1981		164
36/202	Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1983-1984 .....	70 i)	103a.	17 diciembre 1981		166
36/203	Ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana ...	72 c)	103a.	17 diciembre 1981		166
36/204	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de Guinea Ecuatorial .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		167
36/205	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		168
36/206	Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		169

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
36/207	Asistencia para el desarrollo de Liberia .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		170
36/208	Asistencia económica especial a Benin .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		171
36/209	Asistencia a Santo Tomé y Príncipe .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		172
36/210	Asistencia al Chad .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		174
36/211	Asistencia a Cabo Verde .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		175
36/212	Asistencia a las Comoras .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		176
36/213	Asistencia a Nicaragua .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		177
36/214	Asistencia a Zambia .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		177
36/215	Asistencia a Mozambique .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		178
36/216	Asistencia a Djibouti .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		179
36/217	Asistencia económica especial a Guinea-Bissau .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		180
36/218	Asistencia a Uganda .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		181
36/219	Asistencia a Lesotho .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		183
36/220	Asistencia para la rehabilitación y la reconstrucción de Gambia .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		184
36/221	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		185
36/222	Asistencia a Botswana .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		186
36/223	Asistencia a Zimbabwe .....	72 b)	103a.	17 diciembre 1981		187
36/224	Expresión de reconocimiento al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	72 a)	103a.	17 diciembre 1981		188
36/225	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole .....	72 a)	103a.	17 diciembre 1981	128-9-6	188
36/226	La situación en el Oriente Medio					
	Resolución A .....	33	103a.	17 diciembre 1981	94-16-28	57
	Resolución B .....	33	103a.	17 diciembre 1981	121-2-20	59
36/227	Reglamento financiero para los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	12	105a.	18 diciembre 1981		266
36/228	Planificación de programas					
	Resolución A .....	101	105a.	18 diciembre 1981		266
	Resolución B .....	101	105a.	18 diciembre 1981		268
36/229	Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica .....	103 a)	105a.	18 diciembre 1981		268
36/230	Efectos de la inflación y la inestabilidad monetaria .....	103 c)	105a.	18 diciembre 1981	97-21-18*	269
36/231	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas					
	Resolución A .....	106	105a.	18 diciembre 1981	118-22-0	269
	Resolución B .....	106	105a.	18 diciembre 1981		270
36/232	Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines .....	107	105a.	18 diciembre 1981	117-0-17	270
36/233	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	108	105a.	18 diciembre 1981		271
36/234	Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981					
	A. Consignación definitiva de créditos para el bienio 1980-1981 .....	99	105a.	18 diciembre 1981	120-16-4	272
	B. Presupuesto definitivo de ingresos para el bienio 1980-1981 .....	99	105a.	18 diciembre 1981	127-1-1	275
36/235	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 .....	100	105a.	18 diciembre 1981		275
36/236	Centro Internacional de Viena .....	100	105a.	18 diciembre 1981		278
36/237	Creación de una Dependencia de Sistemas de Información en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	100	105a.	18 diciembre 1981	107-16-15	278
36/238	Informe del Comité de Expertos Gubernamentales encargado de evaluar la estructura actual de la Secretaría en los sectores de administración, finanzas y personal .....	100	105a.	18 diciembre 1981		279
36/239	Examen especial del programa de trabajo en curso de las Naciones Unidas .....	100	105a.	18 diciembre 1981		279

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
36/240	Presupuesto por programas para el bienio 1982-1983					
	A. Consignación de créditos para el bienio 1982-1983	100	105a.	18 diciembre 1981	120-15-6	280
	B. Presupuesto de ingresos para el bienio 1982-1983 . . .	100	105a.	18 diciembre 1981		282
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1982	100	105a.	18 diciembre 1981	124-14-3	282
36/241	Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1982-1983 . . . . .	100	105a.	18 diciembre 1981	127-9-2	283
36/242	Fondo de Operaciones para el bienio 1982-1983 . . . . .	100	105a.	18 diciembre 1981	117-19-4	283
36/243	Formulación, presentación, examen y aprobación de los presupuestos por programas . . . . .	100	108a.	19 marzo 1982		284
36/244	Ampliación de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	70 h)	110a.	28 abril 1982		59

## DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
<b>A. Elecciones y nombramientos</b>						
36/301	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes . . . . .	3 a)	1a.	15 septiembre 1981		304
36/302	Elección del Presidente de la Asamblea General . . . . .	4	1a.	15 septiembre 1981		304
36/303	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales	5	2a.	15 septiembre 1981		305
36/304	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General . . . .	6	2a.	15 septiembre 1981		305
36/305	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto					
	A. Nombramiento de un miembro de la Comisión . . . . .	18 a)	8a.	22 septiembre 1981		305
	B. Nombramiento de un miembro de la Comisión . . . . .	18 a)	30a.	7 octubre 1981		305
	C. Nombramiento de cinco miembros de la Comisión	18 a)	77a.	30 noviembre 1981		305
36/306	Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . . . .	15 a)	35a.	15 octubre 1981		306
36/307	Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social . . . . .	15 b)	35a.	15 octubre 1981		306
36/308	Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación . . . . .	17 c)	41a.	27 octubre 1981		307
36/309	Elección de miembros de la Corte Internacional de Justicia					
	A. Elección de cinco miembros de la Corte . . . . .	15 c)	48a.	5 noviembre 1981		307
	B. Elección de un miembro de la Corte . . . . .	15 c)	107a.	19 marzo 1982		308
36/310	Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores	18 c)		9 noviembre 1981		308
36/311	Confirmación del nombramiento de tres miembros del Comité de Inversiones . . . . .	18 d)	49a.	9 noviembre 1981		308
36/312	Nombramiento de dos miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas . . . . .	18 e)	49a.	9 noviembre 1981		309
36/313	Nombramiento de un miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas . . . . .	18 k)	49a.	9 noviembre 1981		309
36/314	Elección de veinte miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . . . . .	17 b)	64a.	19 noviembre 1981		309
36/315	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación . . . . .	17 d)	64a.	19 noviembre 1981		310
36/316	Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional . . . . .	17 f)	69a.	23 noviembre 1981		310
36/317	Nombramiento de un miembro del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	19	73a.	25 noviembre 1981		311
36/318	Nombramiento de seis miembros de la Comisión de Cuotas	18 b)	77a.	30 noviembre 1981		311
36/319	Elección de los miembros de la Junta de Gobernadores del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral . . . . .	17 e)	103a.	17 diciembre 1981		312
36/320	Nombramiento de seis miembros de la Dependencia Común de Inspección . . . . .	18 g)	103a.	17 diciembre 1981		312
36/321	Confirmación del nombramiento del Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral . . . . .	18 j)	103a.	17 diciembre 1981		312

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Sesión plenaria	Fecha de aprobación	Resultado de la votación	Página
36/322	Elección de quince miembros de la Junta de Desarrollo Industrial .....	17 a)	103a.	17 diciembre 1981		312
36/323	Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz .....	18 h)	105a.	18 diciembre 1981		313
36/324	Nombramiento de cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	18 f)	105a.	18 diciembre 1981		313
36/325	Nombramiento del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia .....	18 i)	109a.	29 marzo 1982		313
<b>B. Otras decisiones</b>						
36/401	Organización del trigésimo séptimo período de sesiones ....	8 a)	4a.	18 septiembre 1981		314
36/402	Aprobación del programa y asignación de temas .....	8 a)	4a., 28a., y 46a.	18 septiembre, 6 octubre y 4 noviembre 1981		314
36/403	Reuniones de órganos subsidiarios durante el trigésimo sexto período de sesiones .....	8 b)	28a. y 40a.	6 y 21 octubre 1981		314
36/404	Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental .....	34	45a.	3 noviembre 1981		314
36/405	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo .....	71 c)	64a.	19 noviembre 1981		316
36/406	Cuestión del Sáhara Occidental .....	19	70a.	24 noviembre 1981		322
36/407	Cuestión de las Islas Cocos (Keeling) .....	19	70a.	24 noviembre 1981		322
36/408	Cuestión de Santa Elena .....	19	70a.	24 noviembre 1981		322
36/409	Cuestión de Gibraltar .....	19	70a.	24 noviembre 1981		323
36/410	Cuestión de Tokelau .....	19	70a.	24 noviembre 1981		323
36/411	Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos ....	73	73a.	25 noviembre 1981		321
36/412	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa .....	75	73a.	25 noviembre 1981		321
36/413	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos .....	85	73a.	25 noviembre 1981		321
36/414	Cuestión de Brunéi .....	19	73a.	25 noviembre 1981		324
36/415	Cuestión de Pitcairn .....	19	73a.	25 noviembre 1981		324
36/416	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) .....	19	73a.	25 noviembre 1981		324
36/417	Cuestión de San Cristóbal-Nieves .....	19	73a.	25 noviembre 1981		324
36/418	Cuestión de Anguila .....	19	73a.	25 noviembre 1981		324
36/419	Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica .....	32	75a.	27 noviembre 1981		316
36/420	Organización y prácticas profesionales de la Junta de Auditores .....	98 g)	77a.	30 noviembre 1981		324
36/421	Fondo mundial para el desarrollo .....	69 a)	84a.	4 diciembre 1981		316
36/422	Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo .....	69 b)	84a.	4 diciembre 1981		317
36/423	Tendencias a largo plazo del desarrollo económico .....	69 m)	84a.	4 diciembre 1981		317
36/424	Fondo Especial de las Naciones Unidas .....	69 n)	84a.	4 diciembre 1981		317
36/425	Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas .....	126	85a.	4 diciembre 1981		326
36/426	Proyecto de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión .....	125	92a.	10 diciembre 1981		326
36/427	Proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas .....	105	93a.	10 diciembre 1981		324
36/428	Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz internacional y de la solución de otros problemas vitales en los planos nacional e internacional .....	88 c)	97a.	14 diciembre 1981		321
36/429	El proteccionismo y el ajuste estructural .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		317
36/430	El fenómeno inflacionario mundial .....	69 c)	100a.	16 diciembre 1981		318
36/431	Grupo de trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	60 b)	100a.	16 diciembre 1981		316



<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
36/432	Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India .....	65	100a.	16 diciembre 1981		316
36/433	Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas .....	68	100a.	16 diciembre 1981		316
36/434	Bienestar de los trabajadores migratorios y de sus familias .....	12	101a.	16 diciembre 1981		321
36/435	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala .....	12	101a.	16 diciembre 1981	81-18-45	321
36/436	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas .....	7	103a.	17 noviembre 1981		314
36/437	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización .....	10	103a.	17 diciembre 1981		314
36/438	Informe del Consejo de Seguridad .....	11	103a.	17 diciembre 1981		314
36/439	Informe de la Corte Internacional de Justicia .....	13	103a.	17 diciembre 1981		314
36/440	Situación de la población mundial .....	12	103a.	17 diciembre 1981		319
36/441	Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados .....	69 b)	103a.	17 diciembre 1981		319
36/442	Ciencia y tecnología para el desarrollo .....	69 e)	103a.	17 diciembre 1981		319
36/443	Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales .....	69 f)	103a.	17 diciembre 1981		319
36/444	Agricultura y alimentación .....	69 g)	103a.	17 diciembre 1981		319
36/445	Aplicación de la sección II del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas .....	69 i)	103a.	17 diciembre 1981		320
36/446	Conferencias de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo .....	69 j)	103a.	17 diciembre 1981		320
36/447	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables .....	69 o)	103a.	17 diciembre 1981		320
36/448	Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	69 p)	103a.	17 diciembre 1981		320
36/449	Asistencia del sistema de las Naciones Unidas a las instituciones multinacionales regionales de cooperación técnica .....	70 a)	103a.	17 diciembre 1981		320
36/450	Proyecto de estatutos de los institutos regionales de estudios demográficos de Accra y Yaoundé .....	12	105a.	18 diciembre 1981		324
36/451	Informe del Consejo Económico y Social .....	12	105a.	18 diciembre 1981		325
36/452	Informe del Consejo Económico y Social .....	12	105a.	18 diciembre 1981		314
36/453	Posibilidad de establecer un tribunal administrativo único .....	103 b)	105a.	18 diciembre 1981		325
36/454	Informes de la Dependencia Común de Inspección .....	104	105a.	18 diciembre 1981		325
36/455	Composición de la Secretaría .....	107 a)	105a.	18 diciembre 1981		325
36/456	Aplicación del principio de la distribución geográfica equitativa .....	107 a)	105a.	18 diciembre 1981		325
36/457	Concepto de carrera, tipos de nombramiento, promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas .....	107 b)	105a.	18 diciembre 1981		325
36/458	Enmiendas al Reglamento del Personal .....	107 b)	105a.	18 diciembre 1981		326
36/459	Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional .....	108	105a.	18 diciembre 1981		326
36/460	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros .....	38	105a.	18 diciembre 1981		315
36/461	Suspensión del trigésimo sexto período de sesiones .....	8	105a.	18 diciembre 1981		315
36/462	Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	60	105a.	16 marzo 1982		315
36/463	Cuestión de Chipre .....	35	111a.	20 septiembre 1982		315
36/464	Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo .....	37	111a.	20 septiembre 1982		315



---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---